UNIVERSITY
OF FLORIDA
LIBRARIES

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CXXIV

ESTA PUBLICACIÓN SE HACE CON CARGO
A LA FUNDACIÓN DEL
EXCMO. SEÑOR CONDE DE CARTAGENA

MADRID
TOMO CXXIV — CUADERNO I
ENERO - MARZO 1949

SUMARIO DE ESTE CUADERNO

Págs.

El Excmo. Señor don Félix de Llanos y Torriglia. — El Duque de Alba VII

SECCIÓN HISTÓRICA:

Un Portulano de Juan Martínez, recuperado. — El Duque de Alba 1
El agitado año de 1325 y un escrito desconocido de don Juan Manuel. — Antonio Ballesteros Beretta 9
Hadriano: Hablemos, una vez, de nuestro español el Emperador Hadriano. — Elías Tormo 59
El derecho de las cucharas. — Luis Redonet 99
Correspondencia entre Cerdá y Rico y don Fernando José de Velasco. — Angel González Palencia 157
La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen monetario colonial Hispano-Americano. — Humberto F. Burzio 201

VARIEDADES:

La casa del arquitecto don Juan de Villanueva. — El Marqués del Saltillo 229

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS:

Fernández de Retana (R. P. Luis). — *Isabel la Católica, Fundidora de la Unidad nacional española.* — † F. de Llanos y Torriglia... 235
Lohmann Villena (Guillermo). — *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900).* — El Marqués del Saltillo 240
Pijoán (José). — *Breviario de la Historia del Mundo y la Humanidad.* — F. Fernández Almagro 254

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras a la luz pública.»

(Estatuto XXV.)

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CXXIV

ESTA PUBLICACIÓN SE HACE CON CARGO
A LA FUNDACIÓN DEL
EXCMO. SEÑOR CONDE DE CARTAGENA

MADRID
IMPRENTA Y EDITORIAL MAESTRE
NORTE, 25 - TEL. 215620
1949

946
A168b
V.124

PRINTED IN SPAIN

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
DON FÉLIX DE LLANOS Y TORRIGLIA

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EL EXCELENTISIMO SEÑOR DON FÉLIX DE LLANOS Y TORRIGLIA

DIFÍCILMENTE podré hallar términos que hagan patentes con exactitud y justeza el dolor que sentimos ante la muerte de nuestro amigo y colega don Félix de Llanos y Torriglia, pretendiendo interpretar y aunar vuestro sentimiento con el mío propio.

Alivio grande y consuelo es para nuestra pena la ejemplar y cristiana vida de quien, como él, ordenó ésta en el sentido de que había de devolvérsela al que se la dió, cuando se la pidiese, sabiendo la tenemos como prestada y nunca en posesión, por lo que necesariamente hemos de volver al lugar de donde vinimos, que la muerte no es terrible más que para los que temen dar cuenta de sus acciones en el trance final, como trámite indispensable de la cierta resurrección.

Nació nuestro colega en marzo de 1868, en la ciudad de San Fernando y en un hogar cristiano, donde la ejemplaridad de las virtudes fueron norma para sus futuras acciones. Desempeñaba ya hacía años su padre cargo en la

Escuela de Artillería de dicha ciudad como oficial de la Real Marina de guerra, y cuando los sucesos revolucionarios de 1868, le correspondió ordenar las salvas que anunciasen el advenimiento de la República; monárquico convencido y ejemplar patriota, no sólo se negó a realizarlo, sino que logró con sus órdenes permanecieran mudos los cañones ante tan luctuoso acontecimiento. La lealtad a la fe monárquica fué norma de los ideales del padre, y así su hijo aprendió en viva realidad cuál debía ser el servicio que a ellos debían prestarse y que ejemplarmente cumplió durante los años de su dilatada y bien empleada vida.

El acatamiento a lo que el deber impone, como consecuencia de lo que representamos y somos, nunca tuvo menoscabo en el señor Llanos; y así, cuando Madrid sufría el estrago del marxismo en el año 1936, prisionero entre las hordas, que a todos los espíritus nobles cercaban, no les hizo la menor concesión, y el sombrero llevado con brío en su cabeza, el cuello duro de su camisa y la corbata y el bastón exhibidos y paseados por toda la capital, eran afirmación de lo que era y encarnaba, y negativa anticipada de cualquier claudicación, por pequeña que fuera.

Quien así formó su vida y estableció desde pequeño las trayectorias por las que había de desenvolverla, llevaba mucho anticipado para lograr destacados éxitos en sus futuras actividades, y de este modo, cuando el año 1898 es reelegido Secretario general de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, al leer la Memoria del Curso académico, saliendo al paso del desmayo y pesimismo que la pérdida de las últimas Colonias habían señoreado en nuestra Nación, Llanos proclama como norma inexcusable la de «prepararnos para mañana, cubriendo cada cual nuestro puesto, con el alma nutrida de ideales, con la abdicación de todo interés bastardo, con el trabajo constante, con la disciplina social por norte y guía, con la inquebrantable resolución de que en cada uno de nosotros

haya ante todo y sobre todo un cruzado profeso y abnegado, decidido a recuperar los prestigios históricos de España». «Del pasado, añadía, será responsable quien lo sea: del porvenir lo seremos nosotros.» Y para que no le cupiera responsabilidad alguna, tomó el señor Llanos como norma de su conducta, los postulados tan exactamente definidos, siendo su actuación social, científica y política, aleccionadora y modelo de ejemplaridad.

Terminada la carrera de Derecho en la Universidad Central, en 1890, año en el que comenzó el ejercicio de la abogacía, «a ser funcionario público y a envenenarme con la política (según dice en su folleto *En mis bodas de oro con el Banco Hipotecario)*, desde la secretaría particular del Marqués de Mochales», fué requerido por don José Elduayen para ofrecerle la plaza de letrado consultor del referido Banco, que si bien aceptada por nuestro compañero, no logró por las mudanzas de la política hasta meses después, en que nombrado el señor Elduayen Gobernador del Hipotecario, le entrega la credencial del cargo, base de los cincuenta y ocho años de su acertada y ejemplar «vida hipotecaria», en la que desde distintos cargos de responsabilidad y dirección influyó de manera directa y positiva en la prosperidad de tan importante institución bancaria, fomentadora principal de la riqueza inmobiliaria de nuestra patria.

No sólo fué el señor Llanos y Torriglia insigne jurisconsulto y destacado economista en sumo grado; entre las dotes personales que le enaltecían, sobresale un bien ordenado dinamismo y una creciente curiosidad por conocer los hechos y sus motivos, tanto de los actuales como de los históricos, con el ambiente restrospectivo en que tuvieron vida. Por ello, su información de las realidades en que vivíamos fué siempre exacta y objetiva, como lo fué cuando aplicó su investigación a las pretéritas ligadas con nuestra Historia, refiriéndolas con bello y fluente estilo, sugestivo

por las mil facetas atrayentes con las que adornaba la narración fundamentada siempre en el testimonio irrecusable del documento, y así retenía e identificaba el criterio del lector con el propio, que el señor Llanos sabía magistralmente infundir en sus escritos.

Como hombre público, ocupó varias veces su escaño en el Congreso de los Diputados, afiliado a la política encarnada por el insigne estadista don Antonio Maura, con quien desempeñó la Subsecretaría del Consejo de Ministros en la etapa del Gobierno Nacional, pasando luego a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, cargos en los que dejó la huella de su acrisolada rectitud y especialísima competencia. Sus campañas de prensa y artículos polémicos cesan, cuando como premio de sus servicios constantes en el Banco Hipotecario, es nombrado Subgobernador, investidura a cuya toma de posesión precedió el ofrecimiento que se le exigió de dar de lado a las actividades políticas.

Dentro de la incansable actividad de su labor en el Hipotecario, halló descanso en tan abrumadora tarea dedicando éste a la investigación histórica. La extensa lista de sus publicaciones, que al final de estas líneas insertamos, demuestra no sólo su numerosa producción, sino que consagra cada una como positivo acierto logrado. Los más varios temas históricos fueron objeto de sus atrayentes estudios, entre los que particularmente destacan los dedicados a las biografías de esclarecidas mujeres (Santa Juana de Arco, Isabel de Aragón, Catalina de Aragón, Beatriz Galindo, Isabel Clara Eugenia, la Emperatriz Eugenia, etc., etc.), entre los que señeramente figuran con especial dedicación los consagrados a Isabel la Católica, como imperecedero culto de sus investigaciones, amorosamente redobladas, en torno a la figura de la gran Reina a la que calificó con el definitivo nombre de «La Fundidora de España».

Académico de Número de la Real Academia de la Historia desde 1923, propuesto en el año anterior para la vacante

de don Francisco de Laiglesia por los señores Duque de Maura, Pérez de Guzmán, Puyol, Conde de Cedillo y Marqués de Lema, destacó por sus acertadas intervenciones en nuestra vida corporativa, debiéndole obligadísima gratitud por sus servicios como Vocal de la Fundación del Conde de Cartagena. También perteneció el señor Llanos como Académico de Mérito a la Real de Jurisprudencia y Legislación, y desde 1945 a la Real Española de la Lengua como numerario, dejando huella en todas de su gran capacidad de trabajo y de una bien cimentada cultura.

Sus trabajos y estudios no sólo tuvieron repercusión en el ámbito nacional: su prestigio rebasó las fronteras patrias, y así fué nuestro representante en Bélgica durante los actos conmemorativos celebrados en 1917 en honor de la Princesa soberana Isabel Clara Eugenia, dando una conferencia sobre el tema la Infanta en el Museo del Prado; como años más tarde llevó también la de esta Real Academia, cuando se inauguró en Nueva York el edificio de la *American Academy of Arts and Letters,* ante la que leyó un documentado estudio acerca del historiador norteamericano Prescott, unánimemente celebrado. En 1946 la Academia de Ciencias de Lisboa lo recibía personalmente como Académico correspondiente, leyendo ante ella una comunicación acerca de la Reina doña María Ana Victoria de Borbón, Reina de Portugal, esposa de José I, que mereció los más extraordinarios elogios, tanto del Presidente de la Corporación, don Julio Dantas, como de los Académicos y asistentes al solemne acto.

En uno de sus últimos escritos consignaba el señor Llanos y Torriglia: «Ya es bastante merced del Cielo, que al llegar la hora del ocaso de cada cual, como yo ahora en el mío, podamos congratularnos de que el astro de nuestra fortuna, más o menos brillante, sólo haya recorrido la órbita trazada por el deber y dejado tras sí la limpia estela del recto querer y del afán del acierto». Tales deseos los logró plena-

mente nuestro compañero, y ante el dolor de su pérdida, es consuelo para aquél, el recuerdo de su bien obrar, la caballerosidad de sus acciones y el acierto que logró en todas sus empresas.

Pedimos a Dios le conceda su eterno descanso.

El Duque de Alba.

PUBLICACIONES DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FÉLIX DE LLANOS Y TORRIGLIA

Aunque hemos procurado completar la lista de obras del señor Llanos y Torriglia con la mayor exactitud, desde luego debemos advertir al lector, que en diarios y revistas españolas existen además multitud de artículos sobre las más varias materias, acertadamente tratadas por nuestro colega, que no están incluídas en la serie que publicamos.

Como complemento de su biobibliografía, insertaremos unas notas redactadas por el señor Llanos, que sus hijos amorosamente completaron, y que parece destinaba nuestro compañero en la fecha que la hizo (1942), a la *Enciclopedia Espasa* para su inserción en los nuevos apéndices que esta publicación imprimió.

Ferri y su escuela. Madrid, 1889.

De los delitos antisociales. Madrid, 1894.

Discursos leídos como Secretario General de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en las sesiones inaugurales de los Cursos 1897-98; 1898-99; 1899-900; 1900-1901. Los cuatro en Madrid, años 1897, 1898, 1899 y 1900.

Apuros de la Hacienda y enfermedad de la moneda española en tiempos de Cervantes. Madrid, 1905.

Necrología de don Raimundo Fernández Villaverde, publicada por la Real Academia de Jurisprudencia. Madrid, 1910.

Ineficacia e inconvenientes de la limosna callejera. (Copilación de artículos publicados en *La Epoca.)* Madrid, 1911.

Cómo se hizo la Revolución en Portugal, publicado por la Real Academia de Jurisprudencia. Madrid, 1914.

Catalina de Aragón, Reina de Inglaterra. Madrid, 1914.

El Ideal monárquico, eje inconmovible de la vida nacional. Madrid, 1915.

Por qué Franco no es Maura. Madrid, 1915.

Los orígenes de la nacionalidad belga. La Infanta de España Isabel Clara Eugenia, Soberana de los Países Bajos. Madrid, 1917.

Mirando a Portugal. El interés de España. Madrid, 1917.

Cataluña e Irlanda. Madrid, 1919.

La Casa de Heros. Año 1801. Apunte histórico del edificio que fué Presidencia del Consejo de Ministros en la calle de Alcalá, 54. Madrid, 1920.

Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal. Barcelona, 1920.

Una Consejera de Estado. Doña Beatriz Galindo, «La Latina». Madrid, 1920.

Juana de Arco: Santa de la Patria. Madrid, 1922.

Francisco Silvela. Artículos, Discursos, Conferencias y Cartas. Madrid, 1922, tres volúmenes.

Contribución al estudio de la Reina de Portugal, hermana de Carlos V, doña Catalina de Austria. Madrid, 1923. (Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia.)

Noticia de las «Deux Journées espagnoles» celebradas en Bruselas los días 16 y 17 de mayo de 1924. Madrid, 1924.

L'Archiduchesse Infante Isabelle Claire Eugenie au Musée du Prado. Bruselas, 1925.

El homenaje de España a Camoëns con motivo de su IV Centenario. Madrid, 1925.

El dominio de lo impalpable. Madrid, 1926. (Discurso de recepción en la Real Academia de Jurisprudencia.)

Isabel de la Paz. La Reina con quien vino la Corte a Madrid. Madrid, 1926.

Algunos recuerdos de don Antonio Maura. Madrid, 1927.

Así llegó a reinar Isabel la Católica. Madrid, 1927.

La novia de Europa. Madrid, 1928. (En edición revisada, con el título: *La novia de Europa. Isabel Clara Eugenia.* Madrid, 1944.)

María Manuela Kirpatrick. Condesa del Montijo. Madrid, 1932.

Del rincón de mis autógrafos. Madrid, 1932.

Desde la Cruz al Cielo. Vida y muerte de la Infanta Isabel Clara Eugenia. Burgos, 1933.

El divorcio de Catalina de Aragón, San Juan Fisher y Santo Tomás Moro. Madrid, 1935.

La Emperatriz Eugenia en el Archivo del Palacio de Liria. Madrid, 1935. (En el mismo año se publica en París la traducción francesa.)

Catalina de Aragón y Luis Vives. Valencia, 1940.

En mis bodas de oro con el Banco Hipotecario. Madrid, 1940.

El Capitán Iñigo de Loyola y la dama de sus pensamientos. Madrid, 1941.

La Reina Isabel, Fundidora de España. Barcelona, 1941. (Segunda edición revisada. Barcelona, 1949.)

Isabel de Castilla, Reina de Portugal. Madrid (¿1941?)

Santas y Reinas. Apuntes biográficos. Madrid, 1942.

Germán Gamazo. El sobrio castellano. Madrid, 1942.

De dónde murió Isabel la Católica. Errores notorios y dudas que subsisten. Isabel la Católica no murió en la Mota. Madrid, 1943.

En el hogar de los Reyes Católicos y Cosas de sus tiempos. Madrid, 1943. (Segunda edición. Madrid, 1946.)

Cuatro Reinas españolas en la epopeya portuguesa. Madrid, 1944.

Madre Sacramento. Santa María Micaela del Santísimo Sacramento. Madrid, 1944.

Cartas familiares de la Emperatriz Eugenia. Guión biográfico y notas. Barcelona, 1944.

Relaciones entre España e Inglaterra en tiempos de los Reyes Católicos. Madrid, 1945.

Apología de la Carta, como elemento literario. Madrid, 1945. (Discurso de recepción en la Real Academia Española de la Lengua.)

Don Francisco de Quevedo, en conmemoración de su III Centenario. Madrid, 1945.

Moratín retrata a Goya en casa de Silvela. Madrid, 1946.

La Infanta María Ana Victoria de Borbón, hija de Felipe V. Madrid, 1946.

Francisco Silvela. Madrid, 1946.

María I de Inglaterra, ¿La Sanguinaria?, Reina de España. Madrid, 1946.

En el BOLETÍN de esta Real Academia de la Historia, publicó los siguientes artículos e informes:

Unos autógrafos de don Bartolomé José Gallardo. — Dictamen sobre la obra de don Ventura Pascual: «Un Apóstol de la civilización: el Rvdo. P. Saturnino Urios, S. J.» — Fiestas hispano-belgas. — La Santidad en el Trono. — Semblanzas de Reyes y Príncipes. — Isabel de la Paz, la Reina con quien la Corte vino a Madrid. — Informe sobre adquisición de unos autógrafos de don Emilio Castelar. — Dictamen encomendado por S. M. el Rey de España a la Real Academia de la Historia sobre la tradición, historia y características del bastón de Capitán General. — Philipe II. «Une tenebreuse affaire», por Luis Bertrand. — La Academia americana de Artes y Letras de Nueva York. — En homenaje al Conde de Cartagena. — Del rincón de mis autógrafos. — Sobre la fuga frustrada de doña Juana la Loca. A propósito de unas fotografías comentadas. — Más sobre la fuga frustrada de doña Juana la Loca. — Dictamen sobre declaración de jardín artístico en favor del Retiro de Madrid. — La Emperatriz Eugenia en el Palacio de Liria. — El Rey se divierte. Recuerdos de hace tres siglos. — De dónde murió Isabel la Católica. Errores notorios y dudas que subsisten. — Isabel la Católica no murió en la Mota. — Escuela Diplomática. Curso 1943-44. Conferencias. — Cánovas, Silvela y el Código Penal. — Isabel la Católica y Juana la Beltraneja. — Moratín retrata a Goya en Casa de Silvela. — Noticia del hallazgo de los restos de Isabel Clara Eugenia. — Aclaraciones finales en lo de la Beltraneja. — El Escudo de Madrigal de las Altas Torres.— «Isabel la Católica, Fundidora de la Unidad Nacional.» (Nota bibliográfica póstuma.)

NOTA AUTO-BIOGRÁFICA
DE DON FÉLIX DE LLANOS Y TORRIGLIA

Su afición a las letras nació en los claustros universitarios desde donde, cuando acababa de cumplir los quince años, empezó a colaborar en algún periodiquillo escolar y otros igualmente efímeros, casi siempre utilizando seudónimos. Su firma apareció por primera vez en una publicación seria al pie de una traducción de *El Crucifijo* de Lamartine, que insertó la *Ilustración Católica*, de Martínez Pedrosa, en abril de 1886; en ella publicó después otros trabajos. Y no había cumplido los veinte años cuando, invitado por el Conde de la Romera, se encargaba de la dirección de una hoja titulada *Semana Literaria*, que el diario romerista *El Noticiero*, propiedad del Conde, había de publicar al principio de cada semana. En ella, y con el título *De lunes a lunes*, comentó, durantte varios meses, con el desenfado propio de su juventud, cuantos acontecimientos le proporcionaba como temas la actualidad, ya fueran literarios, ya artísticos, sociales, nacionales o extranjeros. Además, cuando le faltaban colaboradores que, como él, habían de ser gratuitos, rellenaba él solo la hoja con originales de varia índole, suscritos por imaginarios autores.

La prosaica necesidad de concluir su carrera de abogado, y de atender a destinillos públicos con los que se ayudó a vivir desde que su corta edad lo permitió, le impidieron no sólo perseverar en los estudios de Filosofía y Letras, que quiso simultanear, sino seguir cultivando la amena literatu-

ra con la intensidad inicial. Ingresó antes de ser Licenciado en la Academia de Jurisprudencia, donde en 1889 leía una memoria, *Ferri y su escuela*, de cuya apasionada discusión entre abogados y médicos, que duró dos años, hizo mención Francos Rodríguez en *Días de la Regencia*. Siguió participando como antes activamente en las tareas de la Academia, presentando en 1893 otra memoria titulada *De los delitos antisociales*, el resumen de cuyos debates — así como don Francisco Silvela había hecho el de los que originó la anterior — lo hizo Canalejas, instigador del tema, que además, y como continuación de las deliberaciones de aquel curso, lo trató en el discurso inaugural del siguiente. Durante cuatro años fué después Llanos y Torriglia Secretario General de la Corporación, primero con don Antonio Maura, y luego con Villaverde, leyendo al principio de cada uno de ellos sendos resúmenes de la labor académica en el anterior. La suya personal mereció que la Academia le propusiera para la encomienda de Alfonso XII, con la que fué agraciado.

Pero estas tendencias y derivaciones de sus inclinaciones innatas no le apartaron por completo de la literatura, colaborando desde 1893 en *La Epoca* y desde 1905 en *A B C*. Luego colaboró también en *Blanco y Negro*, *El Debate*, *La Nación*, *Raza Española*, *La Tribuna*, etc. Frecuentemente sus artículos delataban preferente propensión a los asuntos históricos, de los cuales fueron las primeras concretas manifestaciones un ensayo *No tan aina*, episodio de doña Juana la Loca, que publicó el Ateneo en 1907, y una conferencia, *Catalina de Aragón, Reina de Inglaterra*, leída en la Unión de Damas Españolas en marzo de 1914. Desde entonces su vocación de historiógrafo fué acentuándose y polarizándose marcadamente en torno de los asuntos hispanolusitanos y de las grandes figuras históricas femeninas. Respecto de aquéllos leyó en la Academia de Jurisprudencia, en tres sesiones, su estudio *Cómo se hizo la Revolución en Portugal*, y publicó en *A B C* una serie de artículos que compiló en 1917

con otros trabajos formando un tomo rotulado *Mirando a Portugal*. En cuanto a damas notables, las primeras que fueron objeto de diferentes estudios fueron doña Beatriz Galindo y la Infanta Isabel Clara. Invitado por asociaciones hispanófilas, leyó en francés, primero en el Palacio de las Academias de Bruselas, y luego en París, su monografía *La Archiduquesa Infanta Isabel Clara Eugenia en el Museo del Prado*, leída antes en el Ateneo de Madrid. La *Asociación Belgique-Espagne* la editó lujosamente, reproduciendo los cuadros que habían sido objeto de las proyecciones ilustrativas del estudio.

Otra conferencia análoga, *Portugal y el Museo del Prado*, dió en Coimbra ante la Asociación para el Progreso de las Ciencias. Su constante atención a la historia hispano-portuguesa fué recompensada por el Gobierno de aquel país con la gran cruz de la Orden de Cristo, así como sus estudios hispanobelgas dieron motivo a que se le agraciara con la encomienda de la Corona de Bélgica.

La Real Academia de la Historia le llamó a su seno en 1923, leyendo para su ingreso un discurso sobre *Catalina de Austria*, y la de Jurisprudencia le eligió Académico de Mérito en 1926, con cuyo motivo presentó un estudio titulado *El dominio de lo impalpable*, que le valió ser nombrado representante del Ministerio de Justicia en el Consejo Superior de Aeronáutica. En representación de la Academia de la Historia asistió en Nueva York a la inauguración del local de la Academia de Artes y Letras, en cuya solemnidad pronunció un elogio de Prescott. También representó a la misma Academia en el Congreso lusohispano para conmemorar el centenario de Vives, acerca de quien había leído años antes en su cátedra de la Universidad de Valencia un esbozo histórico titulado *Catalina de Aragón y Luis Vives*, cuya publicación originó que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, patria de la infortunada Reina, le declarase su hijo adoptivo.

Bajo su dirección y con notas suyas se publicaron los *Artículos, Conferencias y Cartas* de don Francisco Silvela, y prologó e intervino grandemente en la edición de las estampas que con el título *Castillos en Castilla* publicó el Conde de Gamazo.

Asimismo, en colaboración con Mr. Josserand, y bajo el patrocinio del Duque de Alba, ordenó y comentó las *Lettres familières de L'Imperatrice Eugénie*, que se editaron en París el año 1935. En 1944 se publicó la edición española de esta misma obra con el título de *Cartas familiares de la Emperatriz Eugenia*, con prólogo del Duque de Alba y con un *guión biográfico* de Llanos y Torriglia.

En 7 de junio de 1945 fué elegido Individuo de Número de la Real Academia Española, tomando posesión en 13 de diciembre del mismo año, en cuyo acto leyó un discurso sobre el tema *Apología de la Carta como elemento literario*.

Perteneció como socio honorario al Instituto de Coimbra y como correspondiente a la Academia de Ciencias y Sociedad de Geografía de Lisboa, a la Hispanic Society de Nueva York, a la Junta de Numismática e Historia de Buenos Aires, a la Sociedad de Historia y Arqueología de Bélgica y a la Academia de Buenas Letras de Barcelona.

Fué Consejero y antes Subgobernador del Banco Hipotecario de España, habiéndole sido concedida en 6 de febrero de 1945 la medalla del Trabajo por sus servicios en dicho Banco.

Fué Diputado a Cortes, Fiscal del Tribunal de Cuentas y Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Gobierno Nacional de 1918.

SECCIÓN HISTORICA

UN PORTULANO DE JUAN MARTÍNEZ, RECUPERADO

COMPRÉ, hace poco, un Portulano del famoso cosmógrafo Juan Martínez y quise conocer algo de su procedencia. Consulté para ello las obras de los cartógrafos más autorizados y vine a saber que mi Portulano había pertenecido a la Casa de Alba. El haber sido de mi Casa y el haberlo comprado yo ahora, requiere cierta explicación para los lectores a quienes esto parecerá extraño. A la muerte, sin sucesión, de la XIII Duquesa de Alba, Cayetana, la retratada por Goya, su biblioteca se dividió. Parte de los libros quedaron en la Casa de Alba y son los que llevan ex-libris que dice: *Duque de Berwick*, y parte salieron de ella y llevan el que dice: *Duque de Alba, Marqués de Villafranca*, título de su marido, de quien quedó viuda.

Entre éstos debía estar un Portulano que describe Fernández Duro [1], sin decir dónde lo vió, pero consigna que,

[1] *Noticia de cartas de marear manuscritas de españoles;* en *Boletín de la Sociedad Geográfica*, t. XV, p. 135.

Don Acisclo F. Vallín, en su discurso de ingreso en la Academia de Ciencias, sobre la *Cultura científica de España en el siglo XVI*, dice que Fernández Duro poseía este Atlas con ex-libris del Duque de Alba, p. 76.

en la primera hoja, tenía ex-libris de: *El Duque de Alba, Marqués de Villafranca*. Este ex-libris ha desaparecido hoy y falta la mitad de la primera hoja donde estaría. No sólo Fernández Duro describe este Portulano, sino el *Diccionario Hispano Americano* de Montaner y Simón y la *Enciclopedia Espasa*, sin que ninguno de los tres diga dónde le vieron. Quiso averiguarlo el eminente cartógrafo Cortesao y se lamenta en su obra [1] de que Fernández Duro no dijese dónde había visto «este notable monumento, no citado por ningún otro autor» y, ateniéndose al ex-libris, le buscó en mi Casa, donde no estaba. Entonces se dirigió al Museo Naval; allí le informaron de que este atlas figuró en una relación de mapas adquiridos a los Marqueses de Villafranca por el Museo, sin que supiesen cómo desapareció de él, por lo que le consideraban perdido. Con la recuperación de este Portulano son dos los que tenemos en España de los veintiséis existentes, y su distribución por países es ésta: Inglaterra, siete; Italia, seis; Estados Unidos, cuatro; Francia, tres; Austria, dos; España, dos, y de paradero ignorado, dos.

La obra de este famoso cosmógrafo va desde 1556 a 1587; el más antiguo pertenece a la Biblioteca Etrusca de Cortona, y el último a nuestra Biblioteca Nacional. De Juan Martínez se han ocupado los cartógrafos modernos y pueden verse detalladas noticias de él y de sus atlas y mapas en la reproducción del que posee la Hispanic Society, hecha por Edward Luther Stevenson en 1915 y en la más moderna y notable obra de Armando Cortesao antes citada. En ésta, a pesar de su título y de la nacionalidad de su autor, se incluye a Juan Martínez, aunque sin creer que fuese portugués, sino mallorquín. Ni las investigaciones hechas en averiguación de su nacionalidad por ambos cartógrafos ni las de Angiolina Codarsi, que publicó en Florencia, en 1922,

[1] *Cartografía e cartógrafos portugueses dos seculos XV e XVI.* Lisboa, ed. Seara Nova, 1935.

el estudio más completo conocido sobre Martínez, lograron esclarecer este punto. El firmaba siempre sus trabajos en Mesina, entonces de la Corona de Aragón, y lo más probable es que hubiese nacido en Mallorca.

Doy a continuación una lista cronológica sumaria de todos los Portulanos de Martínez, sin describir detalladamente más que el mío por creerse perdido hasta hoy y porque de los demás hay descripciones completas en las obras de los dos cartógrafos ya citados.

ATLAS DEL AÑO 1556

Contiene un solo mapa del mar Negro y del Mediterráneo, Costa africana hasta Cabo Verde, archipiélagos de Canarias y Azores y costas europeas hasta Noruega e islas Británicas.

Existe en la Biblioteca de la Academia Etrusca de Cortona, en Italia.

AÑO 1562

Contiene siete mapas. Figuró en el Catálogo 350 de Hiersemann de Leipzig, de 1908. Hoy pertenece a la Hispanic Society of America, que le ha reproducido a su tamaño con un estudio de toda la obra de Martínez, por el cartógrafo E. L. Stevenson.

AÑO 1564

Contiene un solo mapa del Mediterráneo y del mar Negro.

Existe en el Museo Británico.

AÑO 1567

Contiene siete mapas. Perteneció a la Biblioteca de Heber; después fué vendido en París y ahora está en el Museo Británico.

AÑO 1568

Contiene un solo mapa del Mediterráneo, costas occidentales de Europa, mar Negro y mar de Azof.

Biblioteca Laurenciana de Florencia.

AÑO 1570

Cítase un Atlas de esta fecha descubierto en España por Tissan (Tirán?), compuesto de un mapamundi y varios otros, existente en la Biblioteca del Arsenal de París.

Del mismo año se cita otro de la Biblioteca Imperial de Viena, pero hay confusión entre estos dos manuscritos que pudieran ser uno mismo y que los cartógrafos no han logrado esclarecer. Stvenson no cita ninguno de este año y Cortesao cita dos, señalando la confusión referida.

AÑOS 1570-1580

Se cita un Atlas de Europa, mar del Norte, Mediterráneo y mar Negro perteneciente a Mr. John Hawkins, de Bignor Park. La colección de este señor, muerto en 1841, fué adquirida por el Museo Británico, pero se ignora hoy el paradero de este Atlas.

AÑO 1571

Atlas de cuatro mapas que perteneció al sacerdote Bacigalupo y fué adquirido en 1874 por Montague Brown, cónsul británico en Génova. Se ignora su paradero.

Mapa del Mediterráneo con dibujos de sus principales ciudades como Barcelona, Génova y Venecia. Existe en Piasenza en poder de los Marqueses Casati.

AÑO 1572

Atlas de diez mapas. Figuró en el Catálogo de Maggs Bross, número 508, de 1928, *Biblioteca Náutica*, en precio de 2.500 libras. Lo compró Sir James Caird, quien le ofreció al Gobierno inglés y hoy está en el Nacional Maritime Museum.

AÑO 1577

Atlas que contiene los siete mapas siguientes:

1. Mapamundi en que se completa la figura del continente americano con el estrecho de Anian (Berhing). California aparece ya como península y es notable la extensión que se da a la tierra antártica incógnita.
2. Isla de Sicilia, muy detallada.
3. Golfo de Guinea con una parte de la costa del Brasil.
4. Costa de España y occidental de Africa hasta Cabo Verde. Está señalada la situación de Mar Pequeña en el interior de un río, entre Ovo y Virtilla. La situación y pertenencia de Mar Pequeña fué, como es sabido, objeto de discusiones en el siglo XIX.

5. Península Ibérica, costas de Francia e islas Británicas.

6. Mapa general del Mediterráneo.

7. Continuación del anterior con el mar Negro.

Es el Atlas que ha motivado este artículo y que existe hoy en mi Biblioteca.

AÑO 1578

Atlas de siete mapas. Está descrito en el *Catalogue of the Harleian Manuscripts* y existe en el Museo Británico.

Otro Atlas de este año con dieciocho mapas descrito en el mismo catálogo que el anterior. Sobre su fecha se ofrecen algunas dudas por tener números enmendados, aunque parece la más probable ésta. Existe en el Museo Británico.

Otro Atlas de este año con catorce mapas; perteneció a una biblioteca antigua italiana; lo compró Quaritch para la colección de Sir T. Phillips y fué hace poco adquirido, por intermedio de Rosenbach, para la Huntington Library de California.

AÑO 1579

Atlas de seis mapas. Comprado por el Museo Británico a Payne & Tap's en 1857.

Otro Atlas de este año con cinco mapas perteneció a Juan Bautista Conti; después a la Biblioteca Pinelliana de Venecia y ahora está en la Biblioteca Nacional Braidense de Milán.

Otro de este año, con un solo mapa, existe en la Bibliotoca Imperial de Viena.

AÑO 1582

Atlas de siete mapas que, procedente de la colección de manuscritos de Sir Hans Sloane, está en el Museo Británico.

Otro del mismo año con siete mapas perteneció a la librería de Charles Arien Picard, después a M. de Paulny y actualmente a la Biblioteca del Arsenal de París.

Otro del mismo año con cinco mapas de la Hispanic Society of America, reproducido por Stevenson en 1915 sin dar noticia de su procedencia, que ningún otro autor menciona tampoco.

AÑO 1583

Atlas de siete mapas adquirido en Roma por Husson da Camara, secretario de la Legación de Portugal y ofrecido al Vizconde de Santarén antes de 1852, después propiedad de Eugène Miller, de cuya viuda lo adquirió la Biblioteca Nacional de París.

Otro de este año con cinco mapas, hoy en la Colección Edward E. Aylerr, de la Newberry Library de Chicago. Figuró en el Catálogo 188 de Quaritch, donde dice que este Atlas le tomó como botín de su victoria, de uno de los barcos de la Armada Española, Lord High Admiral y que después vino a poder de Charles Bailly, Gobernador de la bahía de Hudson.

AÑO 1586

Mapa de Europa y sus islas, parte de Africa y de Asia. Existe en la Biblioteca Real de Turín.

De esta fecha citan los cartógrafos otro mapa como existente en el Colegio de la Propaganda de Roma, pero según Cortesao debe ser confusión con el anterior.

AÑO 1587

El último Atlas de Juan Martínez es el de nuestra Biblioteca Nacional; uno de los mejores suyos, por el tamaño, y el mayor por el número de mapas, que son diecinueve, pues no hay más que el del Museo Británico con dieciocho y todos los demás con siete, seis, cinco, cuatro y uno. Perteneció siempre a la Biblioteca de Palacio. Tiene el escudo de armas reales en la magnífica encuadernación del siglo XVII. Cortesao hace descripción detallada de cada uno de los mapas de este Atlas.

EL DUQUE DE ALBA.

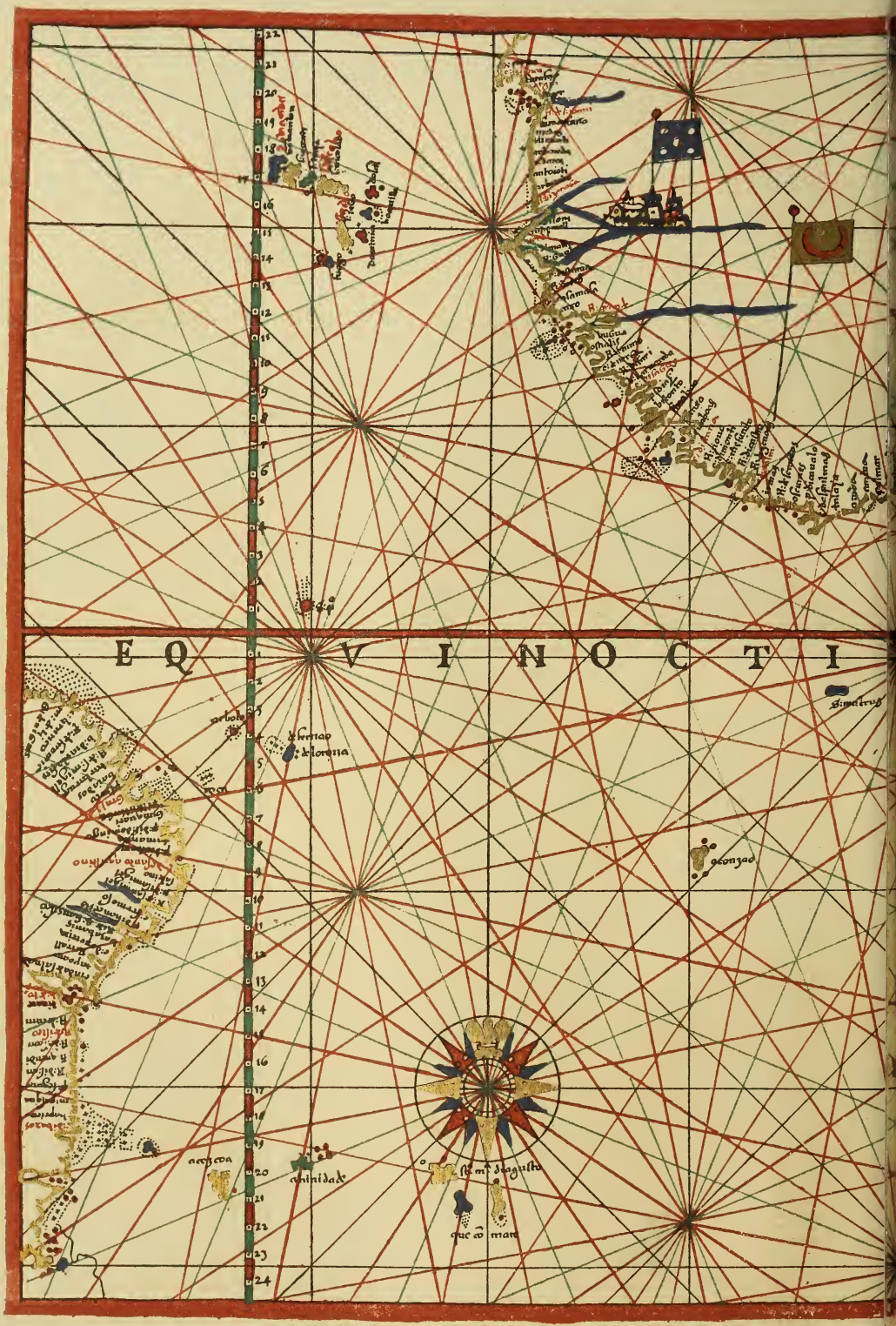
EQVINOCTI
arbolo
Gomera
Palma
Canaria
Gonzad
Simalrus
Ferro
Hierro
Gran
Canaria
Palma
Tenerife
Gomera
Hierro
Canaria
Palma
Tenerife
Gomera
Hierro
Canaria
Palma
Tenerife
Gomera
Hierro

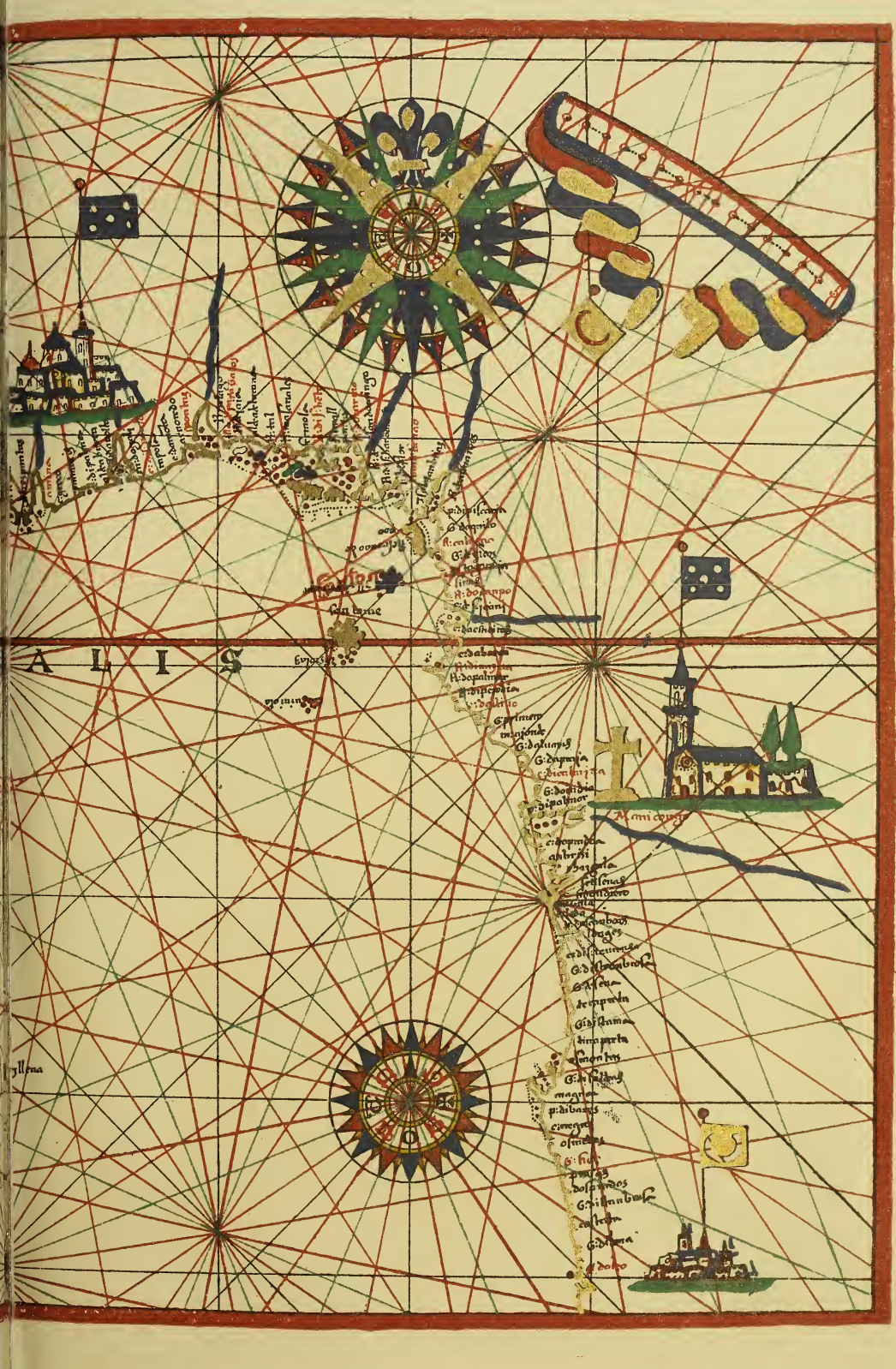
A L I S

Maestrali
Ponenti
Ilebichi
mare oceano
circulus arcticus
NOVA
SPA
GNA
florida
marroceano
tropicus cancri
mare oceanum
equinoctialis
mare
tropicus capricorni
circulus antarcticus
IOAN MARTI
NES E

tramuntana
Greczo
Uenante
xirocho
meczo jorno
circulus articus
tropicus cancri
equinochialis
mare oceano
tropicus capricorni
circulus antarcticus
mare oceano
MESSI
NA AÑY 1577

EL AGITADO AÑO DE 1325
Y UN ESCRITO DESCONOCIDO DE DON JUAN MANUEL

A MODO DE INTRODUCCIÓN

No deben alegrarse demasiado los eruditos, pues no se trata de una obra literaria del gran prosista. Es, sí, algo más que uno de tantos documentos expedidos por la cancillería del nieto de San Fernando, autorizados por él o que llevan su firma. Los de esta clase abundan y en ellos no puede determinarse, con seguridad, la participación del que suscribe, a veces con su autógrafo. La inspiración siempre le pertenece, pero en la mayoría de los casos lo redactaban sus expertos escribas.

Hoy, como adecuado y entusiasta homenaje a la conmemoración del sexto centenario de su muerte, ofrezco a la memoria del Príncipe literato y a la consideración de los doctos un auténtico escrito de don Juan Manuel, que refleja su preocupación política y familiar en uno de los momentos más alborozados de su inquieta existencia.

Mi hallazgo fué casual, como suelen ser casi todos los descubrimientos. Estudiaba yo una mañana de otoño del año 1946 en el Archivo de la Corona de Aragón, y me tocó en turno revisar una caja de cartas reales de Jaime II. Las carpetas sólo conservaban trozos de documentos. Desalentado, desfilaron ante mi vista fragmentos de cartas, difíci-

les de reconstruir, hasta que en una de aquellas mutiladas misivas saltó ante mis ojos el nombre de don Juan Manuel. Enardecido, detuve la rebusca con afán de reconstruir algo entre el montón informe de diminutos pedazos. Pasé unas horas uniendo, como si fuera un rompecabezas, aquellos papelitos truncados, y surgieron, después de ímproba labor, un documento importantísimo y el escrito en cuestión que acompañaba a la epístola.

Explicaciones. Parecerá harto prolijo cuanto voy a escribir hasta llegar a los mencionados documentos. Lo reputo indispensable. De lo contrario sería imposible valorar y comprender el alcance y significación que tienen. Necesito situarlos en el ambiente en que se escribieron. Sueltos, tal vez no nos dicen nada. Ensamblados con los diplomas hermanos, hablarán su lenguaje y su información será preciosa, inestimable.

Los redactó su autor durante el reinado de Alfonso XI, en circunstancias singulares, a los pocos meses de haber cesado don Juan Manuel y sus compañeros de tutoría en el gobierno de Castilla. Nada entendería el lector si escuetamente comenzara a transcribir los documentos, si antes no trazaba un esbozo de la situación del reino, de la fuerza de los partidos y de los personajes que los dirigen.

Estimo además imprescindible la exposición de la política interpeninsular y hasta la de sus derivaciones internacionales. Anuncio la demora en estudiar los susodichos documentos, demora deliberada a fin de que surja diáfano y comprensible el instante apetecido.

Asuntos al parecer secundarios, sujetos de tercera fila, incluso comparsas, irán preparando el escenario de los acontecimientos. Ellos formarán la atmósfera que respiraron los protagonistas, con su tono propio de época. Para lograr esta finalidad acudiré a los documentos, muchos de ellos inéditos, y nada igualará a la eficacia de su voz, la verdadera y auténtica de entonces.

Lo más esencial será siempre el dato cronológico, y por él comenzaré sin más tardanza. Todo cuanto refiera acontece a lo largo de un año. Meses y días son de ese mismo año, por lo cual no cabe desesperarse por la falta de mención de la anualidad, porque se proclama de antemano que a él se alude siempre. Le enuncio seguidamente.

EL AÑO 1325

Transcurrían los últimos meses de la tutoría de Castilla y en ellos continuaban las pasiones banderizas estragando la tierra con siembras de bullicios, prepotencias e inquietudes. Mientras, los leales al Rey niño se juntaban en Valladolid al lado de Alfonso y su hermana la Infanta Leonor aguardando mejores días, que no tardarían en llegar.

Muchos pensaban medrar y fiaban en la tierna edad del Rey. Los tutores se las prometían muy felices, creyendo que su preponderancia sería indefinida, a pesar de la próxima mayor edad del Soberano.

Ya las cortes europeas proyectaban enlaces con la Casa de Castilla. Así, Eduardo II de Inglaterra escribe al Rey castellano el 8 de enero proponiéndole un doble matrimonio: el de la Princesa Leonor con Alfonso y el del heredero inglés con la Infanta Leonor, hermana del Rey de Castilla. Más adelante insistirá en la propuesta [1].

La documentación muestra la especie de anarquía originada por la torpe gestión de los tutores. Cada uno de ellos a su talante concede privilegios o los confirma en nombre del Rey. Este no se movió de Valladolid, pero sus cancille-

[1] Rymer, *Foedera, Conventiones*, ed. 1745, t. II. No puedo detallar estas negociaciones que tienden a buscar una alianza de Inglaterra con Castilla. La intención inglesa era implicar a Castilla en la cercana guerra contra Francia.

rías trashumantes otorgan continuas mercedes, fechando las cartas reales en lugares bien distantes de la corte.

Alfonso expide a favor de Valladolid un precioso diploma, en el cual consta el agradecimiento del Rey niño. Lo da el 10 de mayo y por supuesto lo fecha en la ciudad del Pisuerga. Dice el privilegio: «Por vos servir a nos ꝛ a la Infanta Leonor nuestra hermana, que fincó connusco» [1]. El 22 de enero anterior había concedido un privilegio rodado a la catedral de Salamanca [2].

Entre tanto don Juan, hijo del Infante don Juan, expedía en Vitoria el 27 de enero un albalá al concejo de Belorado e invocaba, según costumbre cancilleresca, el nombre del Rey. Así expresaba la fórmula: «se enviaron querellar a mi ꝛ a don Johan, fijo del Infante don Johan, mío tío e mío tutor e guarda de mis Regnos e mío Alférez, e mío Adelantado mayor en la Frontera» [3]. Los demás tutores actuaban de la misma manera en las regiones que les eran adictas. Este año 1325 es de los más señalados de tan dinámico período.

LOS TUTORES

Conviene trazar una silueta de los protagonistas que desde el primer instante se proyectan en plano preferente. De sus ambiciones e intrigas dependerá en gran parte la marcha de los sucesos.

Ya muerta María de Molina, que había sido en ciertos momentos un freno a las desapoderadas ambiciones y una autoridad moral a veces respetada, desaparecida ella, los tutores se consideraban de igual talla y, sin miramientos de ninguna especie, atropellaban lo que les venía en gana,

[1] Tomás González, *Colección de Privilegios*, t. V, p. 312.
[2] Archivo Catedral de Salamanca.
[3] Tomás González, *Colección de Privilegios, etc.*, t. VIII, p. 309.

cuando tenían fuerza suficiente para realizar sus tropelías. Lo único que podía detenerlos era la represalia de sus rivales. Si presentían alguna impunidad, se lanzaban sin escrúpulos por las rutas de la violencia.

De los tres tutores, uno de ellos, más allegado por parentesco a la familia real, demostró que sentía con cierto ardor los intereses de la realeza. Aludo al Infante don Felipe, hijo de María de Molina y tío carnal del Rey niño. No descuidaba el Infante sus propias miras, pero frente a la despreocupación de sus colegas se despertó en él una virtud de fidelidad dinástica que le distingue. Muy inferior a su difunto hermano el Infante don Pedro, ni poseía la nobleza de intenciones de éste, ni su arrojo bélico contra el moro, ni su carácter franco y leal. Su psicología un tanto enigmática le llevaba en la vida por opuestos derroteros, con altos y bajos que reflejan su temperamento inconstante.

De don Juan *el Tuerto* escribí hace muchos años su semblanza que reproduje en artículo reciente [1]. No he variado de modo de pensar y traslado a continuación lo que entonces publiqué: «Llamado así, *el Tuerto,* porque era contrahecho, heredaba de su padre, el Infante don Juan, ese espíritu avieso, peculiar del traidor de Tarifa, sin la experiencia y las mañas del viejo Infante. Es *el Tuerto* el prototipo del noble tosco, de entendimiento rudo, de condición cruel, sin que disminuya estas lacras ninguna virtud caballeresca». Comparado con los otros dos resulta el menos inteligente de los tres tutores.

Tampoco he cambiado de opinión respecto a don Juan Manuel y reitero mi juicio ahora: «Más raudo vuelo el de don Juan Manuel. Juega su partida autónoma. No quiere copartícipes en su herencia. No es corto en dar. Ansía

[1] Antonio Ballesteros Beretta, *Un documento de don Jaan Manuel* (*Correo erudito,* I, 1940, p. 269). Manuscrito de la *Historia de Alfonso XI,* hasta el presente inédito en la Real Academia de la Historia.

subsidios, respeto, cargos, honores y riquezas para llevar una vida fastuosa, paseando su magnificencia de un extremo a otro de la Península, reconocido por tutor y acatados sus mandatos. Amigo del muslim y del cristiano, dedica sus ocios a las artes y a las letras, compone trovas, discurrre sobre caza o elabora sus libros inmortales. Es un noble que vive al día con un espíritu versátil de cortesano del Renacimiento. Inconsciente en su doblez, perjuro y desleal por temperamento, hace del engaño un arte en el que llega a ser inimitable».

«Don Juan Manuel aumenta sus rentas, cultiva sus alianzas y amistades. Su sangre real le da prestigios y blasones respetados. El rey de Aragón, Jaime II, es su suegro; Ismail de Granada su amigo; el de Portugal lo estima y sus adversarios temen sus tretas, esas maquinaciones urdidas en la sombra y las acometidas bruscas e inesperadas de ese genio multiforme, de aspectos y cambiantes de arco iris, dirigidos por poderosa inteligencia» [1].

Menéndez Pelayo dice de él que «ofrece su biografía hartos ejemplos de mañosa cautela, de refinada astucia, de inquieta y tornadiza condición, y aun de verdaderas tropelías y desmanes que la guerra civil traía aparejados en aquella edad de hierro» [2].

ALFONSO JOFRE TENORIO

El caso de este noble sevillano prueba el desconcierto de la tutoría y el clima anárquico en que se desarrollaban los acontecimientos. La *Crónica* cuenta, muy por extenso, el alzamiento del Almirante mayor de la Mar, caballero de estirpe gallega, hacía años arraigada en Sevilla.

[1] Manuscrito citado.

[2] Marcelino Menéndez y Pelayo, *La Novela Caballeresca.*

Tenorio tenía el alcázar sevillano por don Felipe y le resultó fácil adueñarse de Sevilla expulsando de la ciudad a todas las personas de algún viso que pudieran hacerle sombra e impedir sus atropellos. Entre ellas se encontraban: doña María Alfonso Coronel, viuda de Alfonso Pérez de Guzmán, *el Bueno;* su hijo don Juan Alfonso de Guzmán, don Pero Ponce, don Luis de la Cerda, don Pero Núñez de Guzmán y don Alfonso Fernández Saavedra, alcalde mayor de Sevilla. Libre de testigos molestos, Jofre Tenorio prosiguió sus desafueros [1].

Refiere el cronista que un pariente del Almirante consiguió del Rey, en Valladolid, un albalá para Tenorio, en que le autorizaba cerrase las puertas de la ciudad a don Felipe. Nuevo síntoma del desbarajuste reinante. El Infante ejercía notoria influencia en el Rey, pero de seguro sus enemigos aprovecharon su ausencia para jugarle una mala partida.

Por el itinerario del Infante don Felipe se comprueba que la rebelión acaeció a fines de enero o principios de febrero del año 1325. En efecto, al tener el Infante noticia de lo acontecido en Sevilla, vuela camino de Andalucía. El 15 de febrero está en Andújar, donde da una carta a Villarreal (Ciudad Real) para que auxilien a los de Guadalerzas [2].

Luego se presentó en Carmona, y sus habitantes, como en la época de los taifas musulmanes, disintieron de lo hecho por los sevillanos y abren sus puertas al Infante. Refiere la *Crónica:* «Llegó a Carmona, e los de esta villa acogiéronlo, ca non quisieron ser con los de Sevilla.» Por un documento del Archivo Municipal de Carmona, sabemos que don Felipe estaba allí el 22 de mayo, en que otorga una carta en nombre del Rey. Revoca unas donaciones de tierras

[1] *Crónica de Alfonso XI*, cap. XXVI, p. 196, edición Rivadeneyra; Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla,* edición de 1677, p. 181.

[2] Véase Merchán, *Historia documentada de Villarreal.*

pertenecientes a Carmona, las cuales, por informaciones falsas, las había concedido el monarca a particulares. Termina el documento con estas palabras: «Yo, Martín López, lo fiz escrevir por mandado del Rey e del Infante don Felipe, su tío e su tutor» [1]. El 4 de mayo había pasado por Ecija, donde la Cancillería del Infante expidió otra carta real a favor del municipio ecijano [2].

En Carmona supo el Infante que la ciudad de Jerez andaba en tratos con el Almirante, y en seguida se dirigió allí. A su llegada ordenó ejecutar a diez personajes principales, acusados de estar al habla con los moros. Regresaba a Castilla por Plasencia. Consta que el día 12 de julio estuvo en Trujillo, pues en ese día da en esta población un privilegio real a Ecija [3].

El albalá conseguido por Jofre Tenorio produjo su efecto, porque don Felipe no pudo entrar en Sevilla, bien fortificada por el Almirante y la ciudad obediente a sus órdenes.

DON ALFONSO DE LA CERDA

El sentimiento dinástico estaba muy arraigado en Castilla y los municipios, en su mayoría, eran devotos del Poder real; sin embargo, se avecinaba para el reino una fecha llena de interrogaciones. ¿Quiénes apoyarían al Rey niño en los primeros pasos de su gobierno personal? ¿Cuáles serán los peligros que le amenacen?

A la primera pregunta no hay dificultad en contestar. Don Felipe y los suyos estaban cerca del Soberano dispuestos a defenderlo, y para conseguirlo acudirían a todos los medios, legítimos o reprobables. El unir su propia suerte al

[1] *Colección Diplomática de Carmona*, Sevilla, 1941, p. 30.
[2] Archivo municipal de Ecija.
[3] Archivo municipal de Ecija.

naciente reinado significaba además, para ellos, la prosperidad y el codiciado poder.

Empero, el prestigio y la fuerza de los otros dos tutores no podía desdeñarse, y aquí radicaba el peligro para el adolescente Alfonso XI. Aún existían amenazas del exterior. Me refiero a un personaje que mantenía relaciones muy estrechas con poderosos elementos de fuera y de dentro de Castilla. Aludo a don Alfonso de la Cerda, cuyas pretensiones a la Corona no se habían extinguido.

No puedo prescindir de mencionarlo, porque el Rey de Aragón esgrime la espada de Damocles del pretendiente siempre que quiere atemorizar a la corte de Castilla. Un día lo reconoció como Rey y aún lo sigue protegiendo. Don Juan Manuel más adelante, por su tercer matrimonio, emparentaría con los la Cerda, y en este tiempo mantenía correspondencia con don Alfonso. El segundogénito de los Infantes de la Cerda, llamado Fernando como su padre, ya reside en tierra castellana y sus hijos gozan del favor real.

De este año se han conservado dos cartas de Alfonso de la Cerda, fechadas ambas en Caparroso, población del reino de Navarra, donde se hallaba en toda seguridad el desgraciado infante. Gobernaba en Navarra Carlos, conde de la Marche, apellidado *el Hermoso* por los franceses y *el Calvo* por los navarros. Ceñía las coronas de Francia y de Navarra, perteneciendo a la dinastía de los Capetos. Descendiente directo de San Luis como Alfonso de la Cerda, amparaba Carlos a su tío, que era primo carnal de su padre.

La primera de las epístolas de Alfonso de la Cerda la escribe el 4 de febrero de este año de 1325 y la dirige al Infante don Alfonso de Aragón, heredero del reino. Busca de intermediario al Infante aragonés para que ruegue a su padre haga franco a Domingo Ordoño, vecino de Bádenas, aldea de Daroca [1]. En cuanto a la segunda carta, está fechada en

[1] Caja 44, nº 7.929. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

23 de agosto y encierra más interés, pues implora la influencia del Infante don Alfonso porque una hija del suplicante se halla en prisión. La carta es tan doliente que no resisto al impulso de trasladarla y la inserto a continuación:

«Cormano: Fago vos saber que una mi hija está presa en el sennorío del Rey vuestro padre, ȝ a mucho meester la uestra merced ȝ ayuda. Por ende, ruego vos, tanto quanto rrogar puedo, que ssi como fazedes mucho bien ȝ mucha merçed a muchos ȝ a muchas que lo an meester, que sea la vuestra mesura, que la fagades a la dicha mi fija, porque ella, con la uestra merçed ȝ ayuda, se pueda bien mantener en la dicha prisión ȝ servir en ella a Dios ȝ a vos. Et faredes en ello bien ȝ lo que devedes. Et yo vos lo gradesçer vos lo e mucho» [1].

¿Qué misterio se oculta tras todo esto? Lo ignoro. Estos desdichados Príncipes, conocidos con el título de Infantes, sin ser hijos de Reyes, por considerarlos herederos legítimos del presunto Monarca Fernando de la Cerda, cruzan por la historia con la sombra de un infausto destino [2].

VÍSPERAS DE LA MAYORÍA DE EDAD DEL REY

Entre tanto don Juan Manuel no estaba ocioso. Como Sevilla se había sublevado contra don Felipe, imitando su ejemplo, Murcia se rebelaba contra don Juan Manuel. El hecho lo conocemos por una carta de Jaime II a Pero López de Ayala publicada por Giménez Soler [3]. No se preocu-

[1] Caja 27, nº 5.038. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

[2] Véase Mercedes Gaibrois de Ballesteros, *Un recuerdo de los Infantes de la Cerda*, en *Revista del Ayuntamiento de Madrid*, I, nº 45. Año XII, enero, 1935.

[3] Andrés Giménez Soler, *Don Juan Manuel: Biografía y estudio crítico*. Zaragoza, 1932, p. 505.

pa mucho su yerno, pues conoce los pensamientos del aragonés en relación con Murcia y sabe que está interesado en conservar su influencia en aquellas comarcas.

El 21 de marzo está don Juan Manuel en Segovia, probablemente aprovechando la ausencia de don Felipe, con el fin de apoderarse de la ciudad apoyando a los suyos que eran dueños del alcázar [1]. En 4 de mayo la cancillería de don Juan Manuel expide una carta a Murcia, la fecha en *Sepúlvega* y se otorga en nombre del Monarca [2].

Con su hábito andariego don Juan Manuel atraviesa Castilla y el 20 de julio se ha trasladado a Almansa, y en esta población otorga una carta real por la que se manda al Adelantado de Murcia no quebrante los privilegios de Alzuaga y Alcantarilla, según los cuales debían ser juzgados por sus alcaides y almojarifes [3]. Unos días después se hallaba en el castillo de Garci Muñoz y escribía el 27 de julio a un don Bernabé. La carta no expresa el año, pero supongo sea de 1325. Su contenido no carece de interés. Allí se menciona otro peligro para el joven Rey [4].

El destinatario pudiera ser Bernardo de Sarriá, La carta mutilada consigna: «Yo ove cartas del rey en que . . . (roto) que por nuevas quel llegavan de los moros de los que ffazen . . . (de cada?) día . . . excusar de non sallir de Valladolit. Et que me mandava que me ffuesse luego para él.»

[1] Carta de don Juan Manuel, *Extracto de Privilegios*, t. II, folio 113. Biblioteca de Palacio, leg. 761. Por cierto que dice era 1325 y es equivocación evidente, pues en 1287 de Cristo que corresponde a esa fecha de la era, don Juan Manuel estaba aún en la infancia. Se refiere por tanto al año de Cristo.

[2] A. Giménez Soler, *ob. cit.*, p. 505. *Cartas reales*, fº 15, Archivo Municipal de Murcia.

[3] Burriel, Ad. 95, fº 34 *v.* Archivo de Cartagena, Biblioteca Nacional. Sección de Manuscritos.

[4] Caja 108, nº 1.965, Jaime II. Papel muy borrado y roto en la parte superior. Sello de plica de cera amarilla. Al dorso: *don Johan.* Archivo de la Corona de Aragón.

No hay duda de que las cartas apremiantes procedían del Rey de Castilla y la razón de no poder salir de Valladolid consistía en el suceso próximo de la toma de posesión del poder en fecha muy cercana. El moro amenazaba, y era preciso poner remedio. De sus ataques existe confirmación en una carta de Jaime II al Maestre de Calatrava, de que trataré luego.

La segunda parte de la misiva de don Juan Manuel encubre una de sus muchas intrigas. Le declara primero: «Et yo sobresta vo myo camino derecho», es decir, que llamado por el Monarca se dirige a Valladolid. Seguidamente añade: «femos vos ssaber don Bernabé que algunos míos amígos me envyaron dezir algunas palabras, que se allegan ȩ se conçiertan a la fabla que sobre que yo convusco fiz quando entrávamos en Villena». ¿Qué fabla era aquélla? Sin duda relativa a las conveniencias del magnate y probablemente sin reparar en los perjuicios que pudiera ocasionar a Castilla.

En ese proyecto entra Jaime II y así se advierte en este pasaje de la carta: «Et fagades esto ha mostrar que quessedes de vos veer luego con el rey de Aragón, e de ffazer en esto como entendedes que meior ssea, porque yo ssea çierto deste fecho.» Exige pronta respuesta.

JAIME II DE ARAGÓN

En una obra muy reciente, quizá yo haya extremado el juicio un tanto adverso respecto al hijo de Pedro III *el Grande* [1]. Entonces me impulsó una tensión polémica frente a Giménez Soler que en una publicación suya denigra la

[1] *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, t. III, primera parte, 2ª ed. Barcelona, 1948, p. 259.

figura de Jaime I y derrama sus alabanzas cuando trata de su nieto [1].

Después de la aparición del magnífico libro de Martínez Ferrando aprecio en Jaime II cualidades que para mí eran inéditas [2]. Sus sentimientos familiares, el cariño demostrado a sus hijos, la constante preocupación por el destino de cada uno de ellos y su conducta intachable, mientras estuvo casado, y hasta cierto misticismo con tendencias a la austeridad de vida, le hacen simpático por su condición humana que le acerca a nosotros.

Sin embargo, contrasta la moralidad privada con su actuación pública en las relaciones internacionales. Desaparece de la cancillería aragonesa ese ideal caballeresco que había sido norma de Jaime I y de Pedro III y le sustituye un oportunismo de conveniencias, muy italiano. Jaime II, recordemos que era hijo de Constanza de Sicilia, la hija de Manfredo Staufen, y por tanto corría por sus venas sangre italiana. También su yerno don Juan Manuel tuvo por madre a Beatriz de Saboya. Además Jaime había residido durante su juventud en Sicilia, al lado de italianos. Y no es que achaque a éstos el monopolio de una sinuosa manera de conducirse, pero en aquella época, y en otras, abundaban en Italia los procedimientos tortuosos o acomodaticios. No en vano sería con los años la patria de Maquiavelo.

La guerra de Jaime con su hermano don Fadrique y la paz de Aragón, que finalizaba la contienda de la Casa de Aragón con los Anjou, no fué un episodio brillante del reinado de Jaime II, aunque pudiera explicarse por la sumisión del Rey aragonés a los dictados de la Santa Sede.

[1] Andrés Giménez Soler, *La Edad Media en la Corona de Aragón*. 2ª ed., Barcelona, 1944, p. 146.

[2] J. Ernesto Martínez Ferrando, *Jaime II de Aragón. Su vida familiar*, Barcelona, 1948.

Sumisión en lo espiritual y hasta en lo temporal, criterio distinto al practicado por su padre Pedro III.

Más interesa averiguar su proceder con Castilla y aquí la ética de Jaime II presenta manchas bien patentes. En la minoría de Fernando IV contribuyó al general desconcierto e intenta despojar al castellano de parte de su patrimonio ocupando el reino de Murcia. ¡Todavía en el año 1325 duraban las consecuencias de la mala fe del Monarca de Aragón.

Doy tanta amplitud a estas consideraciones porque en la menor edad de Alfonso XI y durante las tutorias, Jaime II es el árbitro de Castilla y aun puede afirmarse que de España. Uno de sus reconocidos talentos era el de concertar bodas con intenciones políticas. Alguna vez le falló el procedimiento, pero no en las negociaciones en Castilla, a las que me refiero. Casa a su hija la Infanta María con el Infante don Pedro, tutor del Rey, y a su hija Constanza con don Juan Manuel. Por si fuera poco logra que su hijo, el Infante don Juan, sea elegido Arzobispo de Toledo, y la mitra toledana llevaba consigo además de la primacía el cargo de canciller de la Corona de Castilla.

La correspondencia con sus hijas y sus yernos, las cartas del Prelado toledano y las copiosas misivas de sus muchos espías tenían al corriente a Jaime II de cuanto pasaba en el reino castellano.

La mayoría de esas cartas se ha salvado en los Registros y Cajas del imponderable Archivo de la Corona de Aragón, sin duda el segundo Archivo del mundo de documentos medievales, que sigue en riqueza el Archivo Vaticano. Se han extraviado o destruído los Registros de Castilla y para completar la investigación deben acudir a Barcelona cuantos a historia castellana medieval se dedican para hallar respuesta a tantas dudas que suscita de continuo el narrar los hechos del Occidente de España.

Durante treinta años he detenido la publicación de un

manuscrito sobre el reinado de Alfonso XI porque me faltaba escuchar lo que me dijeran los diplomas del ensalzado Archivo.

LA CRISIS DE LA HEGEMONÍA ARAGONESA

Aquella situación de preponderancia tocaba a su fin. En 1319 moría, en la Vega de Granada, el bizarro Infante don Pedro. Los problemas de la herencia de la Infanta doña María se encrespaban. Las relaciones entre don Juan Manuel y su cuñado el Infante don Juan, Arzobispo de Toledo, no se mantenían cordiales y llegarían pocos meses después a extremos de gran violencia. Con sumo tacto Jaime II sostenía comunicación con su yerno plegándose con habilidad a las circunstancias y orillando las sutilidades y cambios de rumbo de un espíritu tan versátil como el de don Juan Manuel.

El aragonés no se resignaba a perder terreno. Su influencia intentaría sostenerla gracias a su experiencia de viejo marrullero, ducho en lides políticas, y que soñaba con triunfar de aquella Corte de jóvenes inexpertos o de hombres maduros, cuyas mañas el Rey de antiguo conocía. Paso a explicar los hechos con la guía segura de los documentos.

En 20 de febrero escribe Jaime a uno de sus comunicantes, Guillermo Escón [1]. El 16 de marzo intima por carta, con rudeza autoritaria, a la Infanta doña María el que no entre en Castilla [2]. Como padre y como Rey teme los peligros que pueda correr su hija. Las poblaciones que integran la herencia de la Infanta viuda están enclavadas cerca de la frontera aragonesa y constituyen por sí un estado de

[1] Reg. 243, fº 72 *v*. Archivo de la Corona de Aragón.

[2] J. Ernesto Martínez Ferrando, *ob. cit.*, II, p. 308.

consideración que pudiera convertirse en una persistente amenaza para la Monarquía castellana, precisamente por su proximidad a Aragón. Jaime piensa en las asechanzas que puede sufrir su hija y por esta razón la retiene en tierra aragonesa.

El 8 de abril dirige una epístola a su yerno don Juan Manuel sobre *vistas* con él y su hija Constanza [1]. Mucho le interesaba a don Jaime el ver a ésta, pero asimismo quería pulsar de cerca las intenciones del escurridizo yerno. En 5 de mayo insiste en el tema de las vistas. La carta la suscribe en Valencia y está inédita. Por esta circunstancia me permito glosarla.

Empieza. «Recibiemos uestra carta de respuesta en raçón de la uista nuestra ꝛ de la Inffanta dona Costança, muy cara fija nuestra ꝛ uestra muger, por la qual havíamos scripto a vos ꝛ a ella. Et entendiemos cumplidament quanto nos enviastes dezir en ella. E también recibiemos carta de la dicha Inffanta en esta razón. E respondemos vos, que por el grant deseo ꝛ plazer que havíamos de la uista uestra ꝛ de la Inffanta le enviamos nuestra carta ya de Barchilona sobre la uista, que quando seríamos en Regno de Valencia se podría fazer» [2].

La carta llena de afecto, expresa el deseo ardiente de celebrar la entrevista y señala el día de su partida de Valencia a las Cortes de Zaragoza y la data aproximada en que estará en Calatayud, donde pueden encontrarse. No peco de suspicaz al suponer que don Juan Manuel envuelve en las frases de su carta, hoy desconocida, algunos propósitos políticos, a los que el suegro contesta entre líneas con gran cautela. De la misma fecha es otra carta del Soberano a su hija, casi idéntica a la anterior, pero con estas dos

[1] A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 505.

[2] Reg. 248, fos 177 *v* y 178. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

sustanciosas variantes: «E creemos que por los afferes de don Johan non vos pudiestes a çercar a estas partidas.» Y luego, al final: «Respondiemos a don Johan que nos fizo saber que él querja seer a la vista por grant talant que avía de veer nos, assí como vos misma. E assí la vista será con más complido plazer» [1].

La malhadada herencia de la Infanta María preocupaba al Rey su padre, no sólo desde el punto de vista político, sino también del económico, porque su hija no percibía las rentas castellanas y el Rey se veía precisado a mantenerla con el debido decoro de su rango. Un Rey de tan compuesta economía como don Jaime, que gozaba fama de remiso en pagar sus deudas, se quejaba, alegando en sus cartas que había cumplido a tiempo sus compromisos de la dote de doña María. No pudo decir otro tanto don Juan Manuel, que tardó años en cobrar el *axovar* de la Infanta Constanza. Con la misma irregularidad le pagarían a Jaime II los chipriotas, como nos cuenta Martínez Ferrando cuando trata del matrimonio del aragonés con María de Lusignán [2].

Del 10 de julio, en Calatayud, es una carta del Monarca a Garcilaso de la Vega, mayordomo del difunto Infante don Pedro y encargado de la hacienda de la Infanta doña María [3]. Ésta no percibía un maravedí de sus rentas, y el Rey seguía una larga correspondencia con Garcilaso exigiéndole diera una explicación a lo que ocurría. El astuto mayordomo se había unido a la cohorte de los seguidores del Infante don Felipe y esperaba en esa nueva postura obtener medros ciertos; en cambio, el sumarse a los intereses de Aragón no le ofrecía perspectivas halagüeñas.

Llega el primero de agosto. Faltan pocos días para que concluya el período legal de la minoría, y en 1 de agosto

1 Reg. 248, fº 278 *v*. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.
2 J. E. Martínez Ferrando, *ob. cit.*, I.
3 J. E. Martínez Ferrando, *ob. cit.*, II, p. 305.

Jaime II se dirige al Rey niño. Le interesa el nombramiento de alcaide de Aguilar del Campo, castillo de la Infanta María, que le dejó su esposo el Infante don Pedro [1]. De nuevo el Rey de Aragón escribe el 6 de agosto a don Juan Manuel sobre las proyectadas vistas que no se celebran [2]. Por esta carta sabemos que su yerno va a las Cortes de Valladolid llamado por el Rey de Castilla. Dice la carta: «Avía llegado mandado muy apresurado del Rey de Castilla, que vos fuéssedes para él a las Cortes.» Sobre el mismo asunto envía otra misiva más explícita a Gil Roiç de Minyon. Ambas están fechadas en Tarazona [3].

Mayor importancia reviste la carta escrita el 7 de agosto por el Soberano de Aragón a don Fray García López, Maestre de Calatrava. Este ha transmitido noticias de entidad. Traslado el contenido del documento: «Recibiemos uestra carta que nos enbiastes en razón de la muert del Rey de Granada, cómo avía acaecido, ꝛ tan bien las otras nuevas cómo avían venido los moros al lugar uestro de Martos, e avían recebido grant danyo, e entendido quanto vos enviastes dezir, plogo nos, e Rogamos vos que cada que acaecieren nuevas que entendades que fagan *(sic)* a enviar dezir, nos lo fagades saber» [4].

Cuánto debemos lamentar la pérdida de la carta del Maestre. Tal vez contendría detalles acerca de la muerte del sultán granadino y explicase el motivo de la incursión de los moros hasta Martos y las circunstancias del suceso. Esta carta se conjuga con aquella otra de don Juan Manuel sobre la guerra en la frontera.

Es tan poco lo que sabemos de la dinastía nazarí, que

1 J. E. Martínez Ferrando, *ob. cit.*, II, p. 311.

2 A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 506.

3 Reg. 249, fº XXXI *v*. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

4 Reg. 249, fº XXXII. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón. La ha publicado A. Giménez Soler, *La Corona de Aragón y Granada. Historia de las relaciones entre ambos reinos*, Barcelona, 1908, p. 226.

las noticias dadas por el Maestre de Calatrava son inapreciables. El Sultán muerto se llamaba Ismail y había sido asesinado en la Alhambra. Su matador fué Mohamed ibn Ismail, *el de Algeciras;* la causa, el agravio inferido a éste al arrebatarle su primo, el Sultán, una bella cautiva, parte del botín conseguido en el saqueo de Martos. Luego la expedición mora fué anterior al asesinato del nazarí. Atribuían la muerte a la inducción del africano Otsmán Abulola, *el Ozmín* de la crónica cristiana, vencedor de los Infantes el año 1319 en la batalla de la Vega de Granada.

La toma de Martos por el Sultán tuvo efecto el 10 de junio de 1325. El llamado Abulgualid entra en Granada de regreso de la expedición el 6 de julio, y el 8 los conjurados le dan muerte en uno de los salones de la Alhambra.

EL PACTO ENTRE SUEGRO Y YERNO

Giménez Soler ha publicado un documento de 7 de agosto no suficientemente valorizado. En él se muestra clara la idiosincrasia de don Juan Manuel. Se trata de conversaciones secretas con Bernardo de Sarriá, agente del Rey de Aragón y que, afortunadamente, éste comunicó por escrito a su señor, y gracias a ello nos enteramos hoy de los *fets secrets* contenidos en el documento. El texto es largo, pero de tal interés que no puedo omitir el comentario.

Alude en primer término a un proyectado matrimonio entre el Rey de Castilla y una Infanta aragonesa, hija de Jaime II, que, sin duda, debe de ser Violante, la más pequeña de la numerosa prole del Rey de Aragón. Al mismo tiempo menciona el proyecto de casamiento del Infante don Pedro, otro hijo del aragonés, con la Infanta castellana Leonor. Esto va unido a una insinuación de don Juan Manuel a su suegro hablándole de la posibilidad de que, al ve-

rificarse aquellos enlaces, restituyese el Rey de Aragón lo que tenía en el reino de Murcia y todo lo que le dió Fernando IV.

El segundo capítulo es aún más insidioso, pues supone que al salir de la tutoría el Rey Alfonso XI emprenderá la guerra contra Aragón, y ésta duraría hasta que el aragonés devolviera todo lo que retiene en Murcia. Estas suposiciones las da don Juan Manuel como hechos comprobados e intenciones conocidas, que atribuye a sus competidores en la Corte castellana. Confiesa, además, que él es vasallo del Rey de Castilla, pero asimismo yerno de don Jaime, a quien tenía por padre y señor. Por él poseía parte de Murcia.

Sarriá, por su cuenta, responde que en toda contingencia el Soberano de Aragón protegería a don Juan, pues le había dado a su hija por mujer. Don Juan Manuel replica que él apoyará en la guerra al Rey de Aragón; pero éste debía pensar que él, don Juan, poseía muchas tierras en Castilla, de las que podía ser despojado, y que debía ayudarle si su Soberano le atacase.

Siguen unas peticiones. Don Juan Manuel solicita el permiso de acuñar moneda en Villena. Pide dos galeras para armarlas en Cartagena, y que, unidas a una nao y a dos leños que tenía en aquel puerto, hacer desde allí guerra al Rey de Castilla. Los propósitos transparentes constituían una acción digna de censura. Aprovecha la ocasión para exigir acaben de pagarle el *exovar*.

Con gran prudencia contesta Jaime II a las propuestas de su yerno. Manifiesta que no entregaría a su hija en dote ni una alquería del reino de Murcia, y lo repite diciendo no pensaba dar al Rey de Castilla ni un palmo de tierra. No teme las amenazas de los consejeros castellanos. Con habilidad le dice que si su cuñada fuera Reina de Castilla, ello redundaría para él en *gran profit e gran honra*. Todavía más crecería su bienandanza si se realizaba el matrimonio del Infante don Pedro con la Infanta Leonor.

Al exponerle lo anterior contestó don Juan Manuel, delante de la Infanta doña Constanza: «Que sabut vostre enteniment del regne de Murcia ell se treballeria dels matrimonis aitant con pogués.» Bella es la respuesta de Sarriá cuando dice que el «cors dels reys eren en la man de Deu, et que ell fes son poder a pactar aquests matrimonis a acabament».

Con frecuencia el cuerpo de los Soberanos se escapaba de la mano de Dios, y en aquella ocasión, como en otras, las palabras de los hombres acaban en el mar, y poco después las encontradas pasiones y la ambición harían que cambiase la voluble rosa de los vientos.

En cuanto a la guerra repetía el aragonés, con entereza, que prefería la paz; pero si llegase el caso, habría mucho que hablar, y las respuestas serían largas de escribir.

El que ya preparaba las hostilidades era don Juan Manuel con la compra del puerto de Cartagena y la petición reiterada al suegro en diversas ocasiones de aquellas dos galeras.

En el contrato tácito que se acordaba entre suegro y yerno resplandecían dos actitudes bien definidas. De un lado la voluntad firme de don Jaime, decidido a mantener el despojo de Murcia, y de otro lado la conducta ambigua de don Juan Manuel, tutor del Rey de Castilla, que va a las Cortes de Valladolid, llamado por su monarca, y que al mismo tiempo de modo aleve se entiende con un enemigo posible de la realeza y se prepara para combatir a su señor natural [1].

No quiero recargar las tintas, pero el pacto revelador no sugiere glosas favorables al turbulento magnate. Imposible resulta con los medios de que disponemos hoy averiguar si las intenciones laberínticas de don Juan Manuel buscaban una ignorada meta contraria a la letra de las conversaciones con Bernardo de Sarriá. Lo conceptúo problemático, pero no niego en absoluto su posibilidad.

[1] Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, pp. 507, 508 y 509.

SAN HIPÓLITO

Mientras, la corte alfonsina de Valladolid ultimaba sus preparativos con el fin de celebrar el fausto acontecimiento de la mayoría de edad del Rey. No había cesado esa chancillería central en expedir mercedes. El 4 de mayo concedía una carta a la catedral de Calahorra [1]. Del 21 de junio es un privilegio rodado a su amada población de Valladolid [2]. Y en 10 de agosto, pocos días antes de la mayor edad del Soberano, otorgaba éste una merced a la catedral de Burgos [3].

La *Crónica* se extiende en lamentaciones al describir los estragos de la tutoría. Con los hechos apuntados basta para que el lector se dé cuenta exacta del general desbarajuste, producido por aquella anarquía que *yermaba* los campos, despoblaba las ciudades sembrando la inquietud y la desconfianza en un reino del cual estaba ausente la justicia y en que el robo, el atropello y la fuerza eran los males endémicos, causantes de la rápida destrucción del país.

Las gentes honradas aguardaban con ansia el que alborease el día de San Hipólito, pues nacía la esperanza de que acabasen los desmanes con un cambio radical de personas. Mucho confiaban en el Rey.

El cronista describe con rosados colores la figura del Monarca: «Pues el Rey, en sí de su condición, era bien acostumbrado en comer, él bebía muy poco, et era muy apuesto en su vestir, et en todas las otras sus costumbres avía buenas condiciones: cada palabra dél era bien castellana, et non dubdava en lo que avía que decir.» En una miniatura

[1] Archivo Catedral de Calahorra.

[2] Archivo Municipal de Valladolid.

[3] Compendio de Privilegios, f° 68 *v*. Archivo Catedral de Burgos.

de la Biblioteca Nacional se representa al Rey Alfonso XI niño, la mano levantada y en actitud de hablar [1].

Completa la *Crónica* la descripción con estas palabras: «Et en quanto él estido en Valladolit asentábase tres días en la semana a oír las querellas et los pleytos que ante él venían, et era bien enviso en entender los fechos, et era de gran poridad, et amaba a los que le servían, cada uno en su manera, et fiaba bien et complidamiente de los que avía de fiar. Et luego comenzó de ser mucho encavalgante, et pagóse mucho de las armas, et placíale mucho de aver en su casa omes de grand fuerza, et que fuesen ardites et de buenas condiciones. Et amaba mucho todos los suyos, et sentíase del grand daño, et grand mal que era en la tierra por mengua de justicia, et avía muy mal talante contra los mal fechores» [2].

El cronista áulico refleja, sin duda, una impresión de la época, y aunque en sus elogios pudiera haber algo de ditirambo, en el fondo no se aparta de la verdad, pues los años subsiguientes del reinado confirmarían, en gran parte, el juicio favorable emitido por el anónimo cronista. En bastante, las buenas cualidades del Rey niño se debían a la excelente educación recibida. La *Crónica* sólo menciona a su *amo*, Martín Fernández de Toledo, «que lo criaba, et que estaba con él desde grand tiempo ante que la Reina finase». ¿A qué Reina se refiere el cronista? No creo aluda a su madre, doña Constanza de Portugal, mujer insignificante, sino a su abuela María de Molina, en dos circunstancias tutora de su nieto y que había cuidado de su crianza con la gran experiencia que le diera la fracasada educación de su hijo el Rey Fernando. En la penumbra diviso la prócer figura de don

[1] Manuscrito 10.134. Biblioteca Nacional de Madrid. Véase Jesús Domínguez Bordona, *Libros miniados en Aviñón para don Juan Fernández de Heredia*. Estudia el autor tres retratos de Alfonso XI del ms. 10.134. *Museum, Revista de Arte Español, etc.* Nº 9, 1920, p. 319.

[2] *Crónica de Alfonso XI*, cap. XXXVIII, *ob. cit.*, pp. 197 y 198.

Nuño Pérez, Abad de Santander, Canciller de María de Molina. Pero considero además que el buen natural del futuro Monarca era tierra generosa con disposición magnífica para recibir las enseñanzas y aprovecharlas.

Había escrito Alfonso a los tutores que el día de San Hipólito, 13 de agosto de 1325, cumplía los catorce años y empezaría a reinar. Sendas cartas circulaban a su destino convocando Cortes, a las cuales debían acudir los prelados, nobles y procuradores de las ciudades: El Rey, nos refiere la *Crónica*, habló a los de Valladolid, manifestándoles quería salir de la ciudad y recorrer su reino. Los de Valladolid contestaron sumisos y leales [1].

Llegados los tutores cesaron en la tutoría, entregando las cartas en blanco que tenían por el Rey, y don Juan Manuel el sello real. La ceremonia revistió gran solemnidad, saliendo el Rey de Valladolid con su estandarte desplegado al viento. Empezaba un período nuevo. Unos presenciaban esperanzados el comienzo, y otros, los caídos, no encubrían su mal humor. El Rey participa a sus ciudades el fausto acontecimiento. Entre las cartas descuella la enviada a Murcia el 15 de agosto [2].

[1] La *Crónica* equivoca la fecha, pues dice que tuvo efecto el año 1360 de la era, siendo así que ocurrió en 1363 de la era, tres años después. Luego añade que acaeció en 1322 *de la nascencia de Jesu-Cristo*, cuando fué en 1325, como asegura el P. Flórez siguiendo a la llamada *Crónica de Don Juan Manuel*. «Era MCCCLXIII (a. 1325) in die S. Hyppoliti in mense augusti, incipit Rex Domnus Alfonsus regnare absque Tutoribus: et eodem mense venerunt ad eum Domnus Johannes filius Infantis Domni Emmanuelis, et Domnus Joannis, filius Infanti Domni Joannis, et renunciaverunt Tutoriae: et post quatuor dies venit Domnus Philippus, et renunciavit Tutoriae.» *Chron. D. Joann. Emmanuelis.* P. Henrique Flórez, *Memorias de las Reynas Católicas, etc.*, Madrid, 1790, II, p. 605. La misma data señala el Deán don José Ortiz y Sanz, *Compendio Cronológico de la Historia de España, etc.*, 2ª ed., t. IV, Madrid, 1841.

[2] Cartas Reales, fº 14 *v.* Archivo Municipal de Murcia. La publica íntegra Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 509.

LOS MATRIMONIOS ARAGONESES

Comienzan entonces unas negociaciones de las que ya tenemos noticia anterior, y en las cuales ponía gran empeño Jaime II. Se conservan unas cuantas cartas que mantienen la preocupación de la cancillería aragonesa con la misma finalidad.

El 22 de agosto el Monarca de Aragón escribe al Infante don Felipe y le ruega se interese en la conclusión del acuerdo sobre el doble matrimonio del Infante don Pedro con doña Leonor de Castilla y el de la Infantita Violante con Alfonso XI [1]. La sagacidad de Jaime II apuntaba bien porque en aquel instante el Infante don Felipe privaba en los consejos del Rey. Además, en la misma fecha escribía Jaime a su hijo, el Arzobispo de Toledo, interesándole en la gestión del enlace de Violante con el Rey de Castilla [2].

No se descuidaba el aragonés, y noticias debía de tener de la precoz autonomía de criterio que parecía demostrar aquel Rey de catorce años. Lo deseable para don Jaime era el casamiento de doña Violante, convirtiendo a la Infanta en Reina de Castilla. El otro enlace lo reputaba secundario, porque en realidad se proponía con él dar una satisfacción a los castellanos, dolidos por el desgraciado lance de las fracasadas bodas de la Infanta Leonor con el degenerado primogénito de Aragón, el Infante don Jaime, que en Gandesa había dado el espectáculo bochornoso de abandonar a la novia al pie del altar, atormentado por un falso misticismo que no le impidió luego llevar una vida depravada. El Rey ninguna culpa tuvo en aquel hecho, y bien lo

[1] A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 510. E. Martínez Ferrando, *ob. cit.*, II, p. 313

[2] A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 511.

lamentó, pero sentía el propio remordimiento de haber repudiado a la Infantita castellana Isabel, casándose con Blanca de Anjou.

Giménez Soler publica, mutilándola, una carta de Jaime II al Infante don Felipe hablándole del proyectado matrimonio de la Infanta Leonor con don Pedro, Conde de Ribagorza, hijo del Rey de Aragón [1]. La carta es del 25 de agosto, fechada en Tarazona. En la misma data contesta el aragonés a don Juan Manuel sobre los capítulos confiados por éste a Bernardo de Sarriá [2].

Para hablar con don Felipe ha enviado don Jaime a Ramón Masquefa, de la Orden de Predicadores. Del 1 de septiembre, desde Zaragoza, da al mencionado una carta de creencia que ha de presentar a don Juan Manuel. Supongo que le hablaría de los matrimonios, puesto que se mencionaban en los capítulos de Bernardo de Sarriá [3].

LOS NUEVOS CONSEJEROS DEL REY DE CASTILLA

Actuaban hacía tiempo en la sombra unos personajes influyentes que ahora se proyectaban cara al sol. El Monarca ordena su casa y nombra los cargos principales, escogiendo a los protegidos de su tío don Felipe, que como hermano de su padre ejercía omnímoda influencia en el ánimo del Rey.

Admitió en su privanza a tres personajes que formaban parte del séquito del Infante. Eran éstos Alvar Núñez Osorio, a quien nombró merino mayor de León y Asturias, y

1 Reg. 249, fº XLI, Archivo de la Corona de Aragón. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 512.

2 Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 512.

3 Reg. 249, fº XLI. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

Garcilaso de la Vega, que obtenía el cargo de merino mayor de Castilla. Dos dignidades que rimaban con las aspiraciones de ambos, pues don Alvar procedía del reino de León y con más precisión de Galicia, y Garcilaso era castellano. Don Alvar había sido Mayordomo del Infante, y el de la Vega, su particular amigo.

El tercer favorecido fué don Iuçaf, judío de Ecija, al que designó el Rey como almojarife de sus reinos. A éste debía don Felipe muchos adelantos pecuniarios, no siendo sorprendente el que tratase de recompensarlo en aquella forma [1]. Admitió también el Monarca en su casa a los antiguos servidores de su abuela. Entre ellos descollaba don Nuño Pérez, abad de Santander, notario mayor de Castilla. Su ayo, don Martín Fernández de Toledo, recibió la merced del condado de Orgaz y entonces desempeñaba el cargo de Justicia Mayor de la Casa del Rey, la principal dignidad de la Monarquía. Maestre Pedro, más adelante cardenal, era notario mayor del reino de Toledo y maestrescuela de su iglesia catedral.

Se celebraban entre tanto las Cortes de Valladolid, de las que hay abundante documentación. De ellas sólo hago esta mención porque el detenerme en su estudio me apartaría de mi propósito.

El nombramiento de los consejeros alarmó sobremanera a don Juan Manuel y más aún a don Juan *el Tuerto*, pues Garcilaso de la Vega sentía una enemistad irreconciliable por el poderoso magnate que le había tendido una celada en Burgos para matarle y en ella habían perecido amigos íntimos de Garcilaso. Alvar Núñez Osorio intervino entonces exigiendo terminasen las diferencias de don Juan *el Tuerto* con su compañero Garcilaso de la Vega.

Irritados los altivos magnates salieron de Valladolid en

[1] Antonio Ballesteros Beretta, *Don Juçaf de Ecija* (Sefarad, año VI. Nº 2, 1946, p. 253).

son de guerra, dispuestos a rebelarse contra su legítimo señor y alegaban haber corrido peligro de muerte. Esto acaecía a primeros de septiembre, pues del 5 es una carta de don Juan Manuel a Murcia escrita desde Villaoñez. Muy cautamente refiere cómo ha finalizado la tutoría. En el documento se consigna que se hallan juntos los dos rebeldes, así dice: «Et sobresto don Johan mío sobrino fijo del infante don Johan et yo viemos en uno» [1].

MANEJOS TURBIOS

En este mes de septiembre se desarrollan conciertos clandestinos y planes de rebelión que la corte de Valladolid hará fracasar con falaces promesas.

Los dos conspiradores se reúnen en Cigales. Quieren soldar de una manera firme la alianza, motivada por los supuestos agravios que les ha inferido el Soberano, y acuerdan el matrimonio de don Juan *el Tuerto* con la hija de don Juan Manuel, la niña doña Constanza, que sería prenda segura de cordialidad y lazo estrechísimo de unión.

No se interrumpía la correspondencia con Aragón. El 13 de septiembre envía Jaime II dos cartas a su yerno. En una le acusa, con gran retraso, el recibo de otra de don Juan Manuel en que le notificaba la entrega de la tutoría. El aragonés lo celebra, no sé si con sinceridad. La otra carta contiene la promesa del envío de las dos galeras solicitadas [2]. Todavía en otra carta del 25 reitera la congratulación por el cese de la tutoría [3].

Dos días después don Juan Manuel se dirige en carta al

1 Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 512.
2 Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, pp. 512 y 513.
3 Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 513.

Infante don Alfonso de Aragón. Su tono es al parecer inocente, pero la creo muy sospechosa. Le transmite la petición de don Alfonso, *fijo del Infante don Fernando*, sobre el perdón de unos homicidas. ¿Quién es el don Alfonso solicitante? Pues nada menos que don Alfonso de la Cerda, el pretendiente al trono castellano, y la epístola demuestra dos cosas: primero, la relación de don Juan Manuel con él, y segundo, que el de la Cerda busca su influencia y el nieto de San Fernando se presta a servir de intermediario de su petición [1].

La carta anterior se relaciona con otra inédita de Jaime II al mismo don Alfonso, *fijo del Infante don Fernando que fué*. El documento posee un gran interés y por esta razón lo transcribo casi en su totalidad:

«Salut &. Recibiemos uestra carta, la que nos enviastes con Gil Martínez de Gragera, vuestro Cambrero mayor ꝛ entendiemos complidament ello que se contiene en la carta, ꝛ todo lo que el dicho Gil Martínez nos dixo dela uestra parte, a las quales cosas uos respondemos, que, sabe Dios, que muy de grado ꝛ de buena voluntad vos acorriéremos si aumenteza huviéremos. Mas tan grandes son nuestros afferes, ꝛ a tantas partes havemos a dar recaudo, que no podemos complir buenament a aquello que de necessidat nos conviene a fazer».

No manifiesta el destinatario el asunto de que trata su comunicante, pero del contexto de la misiva del aragonés y del resto de la misma fácilmente se induce lo expuesto por Alfonso de la Cerda. Implora el auxilio de Jaime II en lo que más le importa, que es el hacer valer sus derechos a la Corona de Castilla. Acude a él porque ha sido su amparador en otras ocasiones y seguramente le pide dinero u otra clase de apoyo. La circunstancia no puede ser más oportuna. Él, Alfonso, hijo del Infante don Fernando, se

[1] Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 514.

considera Rey legítimo de Castilla y protesta de la mayoría de edad de un Monarca al que no reconoce dentro de la legalidad sucesoria. El astuto aragonés se excusa con sus muchos *afferes*. No puede atender a tantos obligados compromisos.

Concluye la carta: «E assí greu que vos es no la avemos guisado. Quanto al fecho de las Cortes de Castilla nos hi acordaremos ⁊ hi provehiremos en toda aquella manera que mellor podamos, que sea a bien vestro» [1]. La fecha en Zaragoza a 29 de septiembre.

El final aclara la intención de toda la carta y el texto de la perdida de don Alfonso de la Cerda. Discurre sobre la solemnidad de San Hipólito y sus derivaciones. Conviene a Jaime II mantener vivas las esperanzas y al concluir su respuesta le deja entrever una ilusión de amparo a sus pretensiones. El pretendiente constituye una pieza que puede jugarse en momento propicio. Suegro y yerno lo saben y explotan la amenaza.

El auxilio al de la Cerda sin distingos y descubiertamente fuera insigne torpeza cuando Jaime II negociaba un doble matrimonio con la Casa de Castilla. Probablemente de estas gestiones nada sabía el cándido pretendiente.

LA PROPUESTA DEL REY

A todo esto, enterada la corte de los tratos celebrados entre don Juan Manuel y don Juan *el Tuerto*, quiso cortar aquella madeja y que no siguiesen adelante las peligrosas intrigas. Los avisados consejeros vislumbraban consecuencias aún más dañinas a la Monarquía castellana. De aquella unión de los dos nobles se pasaría lógicamente a una inteli-

[1] Reg. 249, f° LV. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

gencia con don Alfonso de la Cerda y probablemente surgiría luego la alianza con Jaime II. Lo pensaron los consejeros de Alfonso XI y propusieron a éste un medio eficaz que desuniría a los aliados. La *Crónica* lo explica claramente:

«Et veyendo el Rey en como estos don Joan et don Joan eran los más poderosos omes del su regno, et que le podrían facer grand guerra, et grand daño en la tierra; et demás que en este tiempo era aún vivo don Alfonso, fijo del Infante don Fernando, por cuya voz ovieron grandes contrarios el Rey don Fernando, su padre, et el Rey don Sancho, su avuelo, et aviendo rescelo que le podría venir algund deservicio de aquellos omes, por esto ovo su consejo con algunos de sus consejeros, et fabló que le convenía partir por alguna manera aquella amistad, et pleyto et postura que tenían puesto entre sí don Joan et don Joan. Et luego, ante que ellos partiesen de Cigales, el Rey envió su mandado a don Joan, fijo del Infante don Manuel, con quien le envió decir con gran poridad que quería casar con su fija dona Costanza, et que le sirviese, et que le faría merced, et le daría grant parte en los oficios del Regno» [1].

La habilidad de los consejeros daría sus frutos. Don Juan Manuel cayó en el lazo que se le tendía. Aquello era un ardid, un obligado compromiso que sus inventores eludirían a la mejor ocasión, aunque en apariencia parecieron dispuestos a llevarlo hasta el fin. Siempre había tiempo de zafarse hasta del cumplimiento de contratos solemnes. De momento se sorteaba el peligro evitando males próximos.

Veamos qué hace don Juan Manuel. «Et don Joan, desde que oyó esta mandadería, que el Rey quería casar con su fija, plógole mucho con ella, et díxole: Que le placía de fazer lo que el Rey le enviaba mandar et que él cataría manera porque se fuese luego de allí a la villa de Peñafiel, que era suya, et el Rey enviase y sus mandaderos con

[1] *Crónica, ed. cit.*, cap. XLII, p. 200.

poder para esto, et que firmarían el pleyto del casamiento, et él que se vernía luego a Valladolit a la merced del Rey.»

Don Juan Manuel sentíase ya el personaje de más categoría en Castilla después del Soberano, y no por títulos o méritos que él en su inmodestia consideraba sobrados, sino como consecuencia natural de los hechos, pues por el casamiento se convertía en el suegro del Monarca. Frente a esto nada significaban los compromisos con don Juan *el Tuerto*, aunque se hubieran sellado con juramento sobre la Cruz y los Santos Evangelios al decir del vulgo, si bien el discreto cronista comenta que *la estoria non lo afirma.*

Sin embargo don Juan Manuel halla el medio de separarse de su aliado y consumar su felonía sobre seguro. «Et fabló luego con don Joan, fijo del Infante don Joan, et díxole que tenía de ir a librar en Peñafiel algunas cosas de su facienda; et don Joan que se fuese a la villa de Dueñas, que era suya; et después que se ayuntarían en algún logar a fablar sobre aquellos fechos que allí eran tractados entre ellos. Et amos fuéronse luego dende, et el mandadero veno al Rey.»

Lo narrado por el cronista sucedía a fines de septiembre, porque supongo que el Rey lo consultaría con su tío el Infante don Felipe y éste se hallaba el 15 de ese mes en Sevilla [1]. Explicable el viaje de don Felipe con el fin de dominar, en nombre del Rey, los humos del Almirante Jofre Tenorio.

El Infante tomaría parte activa en aquella gestión. Digamos lo que cuenta la *Crónica:* «Desque el Rey sopo por su mandadero la respuesta que don Joan le enviaba, fabló el fecho deste casamiento con el Infante don Felipe, su tío, et sopo cómo don Joan era ido a Peñafiel, et envióle sus man-

[1] Como consta por un privilegio dado por el Infante al Hospital Real de Nuestra Señora del Pilar de Sevilla. Véase Ortiz de Zúñiga, *Anales*, ed. cit., p. 182.

daderos con procuraciones et recabdo cierto porque podiesen firmar el casamiento. Et firmáronlo en esta manera: Que don Joan toviese en rehenes, fasta que el Rey oviese fijo en doña Costanza, el Alcázar de Cuenca, et el castiello de Huepte, et el castiello de Lorca; et desque oviese fijo, que ge los entregase. Et firmado el casamiento en esta manera, el Rey rogó al Infante don Felipe, su tío, et a doña Margarita, su mujer, que fuesen a Peñafiel por doña Costanza» [1].

Ahora falta averiguar las datas precisas o aproximadas de estos conciertos. El 9 de octubre todavía nada sabe el Rey de Aragón, porque de esa fecha hay una carta, publicada por Martínez Ferrando, en la cual Jaime II comunica a don Juan Manuel las buenas palabras de Garcilaso de la Vega en el asunto de las rentas de la Infanta doña María. Si algo hubiera sospechado no dejaría de aludir a ello en su epístola [2].

EL TRIUNFO DE DON JUAN MANUEL

El 11 de octubre Alfonso XI manda una carta al Rey de Aragón recomendándole a Johan García, prior de la Iglesia de Valladolid, y a García, racionero de la misma iglesia y sus clérigos, que van al Papa enviados por el Monarca de Castilla [3]. En la misma fecha el castellano escribe a Murcia y en la carta se advierte cómo ha cambiado el cuadrante a favor de don Juan Manuel, pues el Rey manifiesta: «Sabed que commo quier que estas cartas allá fueren, que quanto

1 *Crónica*, ed. cit., cap. XLII, p. 200.

2 J. E. Martínez Ferrando, *ob. cit.*, II, p. 314. Reg. 249, fos LXIIII *v* y LV. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

3 Caja 45, nº 8.274. Jaime II. Achivo de la Corona de Aragón. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 516.

es en el adelantamiento, que non fué mi voluntad, nin es, dele tirar a don Johan. Por que vos mando, vista esta mi carta, que usedes con el dicho don Johan en cada unos de nuestros logares en rrazón del adelantamiento del Regno de Murcia... según que usastes [fasta] aquí» [1].

En 12 de octubre Jaime II dirige una carta muy cariñosa a su hija Constanza hablándole de celebrar la tan aplazada entrevista. Le propone se vean en el reino de Valencia para «auer consolación ensemble ꝛ annós que plazerá mucho». Pregunta por la salud de don Juan. Supone a su yerno en la Corte: «Que don Johan a seer en las Cortes de Castilla.» Nada sabe de los disgustos y de la salida de Valladolid, ni de los pactos de Cigales, y menos de la concertada boda de su nieta con el Rey de Castilla [2]. Empero las noticias corren y pronto sabrá nuevas inesperadas.

Quien primero participa al Rey de Aragón la estupenda noticia es un espía, cuya misiva, anónima y sin data, ha llegado a nosotros y tuve la suerte de encontrarla. Héla aquí: «Et sennor, después que esta carta ffué ffeccha, vinieron los mandaderos de don Juan, ꝛ don Johan, ꝛ tratrasse *(sic)* que case el rrey con ffija del don Juan, ffijo del Inffante don Manuel, ꝛ ya non ffinca, ssi non que se affirme el pleito, que por todo lo al, librado es, et embiamos vos lo dezir porque es çierto ꝛ ssabemos que vos plazará» [3].

Este agente se hallaba allí, en Peñafiel, cuando los mandaderos de don Juan Manuel volvían de Valladolid con la respuesta del Rey y las condiciones. El *afirmarse el pleito* significaba la boda. El espía lo da por cierto y se apresura a participarlo a su señor.

El 13 de octubre, desde Peñafiel, don Juan Manuel, go-

[1] A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, pp. 514 y 515.

[2] Esta carta la publica mutiladísima Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 516. Faltan los pasajes más esenciales del documanto, Registro 249, fº LXIIII. Archivo de la Corona de Aragón.

[3] Caja 78, nº 1.195. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

zoso, notifica al suegro la alegre nueva. La carta, publicada en parte por Giménez Soler y que he podido completar, está llena de interés. Debió de escribirse después de firmado el convenio. Por sus cláusulas lo comprenderá el lector [1].

Don Juan Manuel explica los acontecimientos a su gusto y omite lo que le desfavorece. No menciona siquiera a don Juan *el Tuerto*, víctima de su propia deslealtad y de la conducta ambigua de su amigo. Refiere: «Et agora, sennor, todos los de la tierra ayuntáronse en uno sobresto, e veyendo que non podían fallar manera porque la tierra de Castilla fuesse guardada, et el Rey fuesse meior servido, acordaron con... que el Rey que cassasse con donna Constanza, mi fija, vuestra nieta, acordáronlo assí con el Rey, e a él plogol desto. E este pleito es ya firmado por cartas e arrehenes. E sennor, todo esto vos envío dezir porque so çierto que vos plaaserá, e porque tengo que es muy grand derecho que todas las cosas que acaesciesen en mi fasienda et de más esto que los sepados vos.»

Hasta el 25 de octubre no contestaría Jaime II expresando su satisfacción por haberse firmado la escritura de matrimonio de su nieta Constanza con el Rey de Castilla [2]. El 22 de octubre escribía don Juan Manuel respondiendo a otra de su suegro, en que éste le hablaba de la guerra de los moros en tono apremiante. En el documento no se consigna el año, pero está fechado con mes y día en Cuenca, y conjeturo que don Juan Manuel ha volado a Cuenca para poner en guarda la ciudad, reconocida entre los rehenes del contrato matrimonial [3].

Muy ajeno se hallaba el Rey Eduardo de Inglaterra de lo que acontecía en Castilla, porque en carta de 15 de octubre al castellano trata de la dispensa matrimonial; y en

[1] Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 517.

[2] J. E. Martínez Ferrando, *ob. cit.*, II, p. 315.

[3] Caja 189, nº 2.055. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

otra del 20 expide una epístola a Arnaldo Guillem, señor de Lascún, para que se entienda con Pedro Galiciano sobre el matrimonio del Rey de Castilla con la Princesa inglesa [1].

El 14 de octubre don Juan Manuel daba cuenta a los de Murcia del concertado matrimonio con las mismas palabras de la carta en que lo comunicaba a su suegro [2]. En 5 de noviembre contesta Jaime II a su yerno sobre el perdón de unos delincuentes que habían dado muerte a un escudero [3]. Lo singular de la carta son los títulos dados a don Juan Manuel. Un Rey escrupuloso de la etiqueta como el Rey de Aragón no los calla, así lo llama Mayordomo mayor del Rey y Adelantado del reino de Murcia. Eran las primicias del favor. La Cancillería aragonesa no descansa en el pleito de los bienes de la Infanta doña María y expide, el 9 de noviembre, una carta, dirigida a Garcilaso de la Vega [4].

Pocos días después el celo de don Juan Manuel le arrastra a un acto de violencia contra su cuñado, el bondadoso Infante don Juan, Arzobispo de Toledo. La escena ocurre en Palacio ante el Rey de Castilla. El nieto de San Fernando injuria públicamente al Primado de España. Este, con entereza, le replica. Las desavenencias venían de antiguo por unos servicios que negó el prelado a don Juan Manuel. La primera en dar la noticia a su padre fué doña Constanza en carta de 14 de noviembre [5]. La consecuencia de aquel altercado era destituir al Arzobispo del cargo de Canciller de Castilla.

El golpe iba dirigido contra Aragón, y bien se sintió herido Jaime II por el desaire hecho a su hijo y a causa del despojo de la Cancillería, que de antiguo correspondía a

1 Rymer, *Foedera, Conventiones*, ed. cit.
2 Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 518.
3 Reg. 254, fº CXCII. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.
4 Reg. 249, fº LXVI. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.
5 Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 519.

los arzobispos de Toledo. El suceso habría de producir una copiosa correspondencia.

En 11 de noviembre Alfonso XI contesta al de Aragón una carta sobre *el ffecho de don Alfonso, fijo del Inffante don Fferrando*. Jaime II había cumplido su promesa interceciendo por el de la Cerda. De seguro se trataba de una compensación. La carta del Rey castellano es dilatoria, pero sin fingimientos. Expresa: «Et porque nos estamos agora en estas Cortes que ffassemos en Valladolit con estos grandes omnes ꝛ con los otros de la nuestra tierra que acá son connusco librando unos fechos muy granados que tenemos de librar, con esto non le podriemos dar respuesta sobrello.» Se refiere al mensajero Pero López de Espejo, caballero de don Jaime. Y acaba con francas palabras: «Pero si Dios quisiere, luego que estos fechos ayamos librado, nos auremos nuestro acuerdo con estos omnes buenos de la mi tierra, que aquí son, ꝛ enbiar vos emos rrespuesta daquello que sobrello acordáremos, en manera que vos veredes que fazemos sobrello lo que deviemos» [1].

Seguían las protestas de don Jaime, dolido por la ofensa inferida a su hijo el Infante don Juan, Arzobispo de Toledo, cuando un acontecimiento ya esperado, pero de gran resonancia, conmovía los reinos de Castilla y León.

LA BODA DE DOÑA CONSTANZA MANUEL

Difícil es penetrar en las intenciones de un espíritu tan complicado como el de Jaime II, pero he de atreverme a pensar que el fracaso de las negociaciones acerca del matrimonio de la Infanta doña Violante hubo de mortificarle. No era lo mismo el que una Princesa de la Casa de Aragón

[1] Caja 46, nº 8.348. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón.

ciñese la Corona castellana a que ocupase ese puesto la hija de una Infanta aragonesa y de un noble castellano, próximo pariente del Rey de Castilla. La nieta, en el ánimo de don Jaime, no podía reemplazar a la hija. Pero su experiencia de viejo ladino le hizo poner buena cara al temporal.

Seguía protestando del ruidoso incidente ocurrido a su hijo el prelado toledano, y su fina percepción pronto advirtió que aquello era un síntoma, porque no tardó en saber que una de las condiciones del pacto del Rey con don Juan Manuel consistía en restituir al de Castilla lo que Aragón aún ocupaba en el reino de Murcia. La hora del declive de la hegemonía aragonesa había sonado.

De los desposorios de doña Constanza con Alfonso XI sólo poseíamos las noticias que proporciona la *Crónica* y la escueta información del llamado *Cronicón de don Juan Manuel.* Giménez Soler publicó un billete que se decía suscrito por la niña Constanza a su abuelo. Los documentos hallados por mí ampliarán cuanto se sabía, revelando además un aspecto inédito.

Comienzo por la *Crónica:* «Et traxiéronla a Valladolid muy honradamiente, et veno con ella don Johan, su padre, et fecieron las bodas. Et porque ella era de poca edat, et el Rey eso mesmo non llegó a ella, et encomendóla a doña Teresa, su aya, que la criase» [1].

Por el pasaje de la *Crónica* y las fechas de los documentos citados se sabe que don Juan Manuel y su hija llegaron a Valladolid en la primera quincena de noviembre. La madre, la Infanta doña Constanza, flor de bondad, como la llamaba su hermano el Arzobispo, permaneció en Peñafiel y el cronista no la menciona al hablar de la boda en Valladolid, pero sí uno de los documentos que encontré. El 14 de noviembre no había llegado cuando ya su marido tuvo aquel brusco diálogo con su hermano el Infante don Juan.

[1] *Crónica*, ed. Rivadeneyra, cap. XLII, p. 200.

La *Crónica* habla de bodas y no de esponsales, y a su texto, por ahora, debemos atenernos. Se casaba una niña que no había cumplido los doce años, pues su madre contrajo matrimonio en 1312, a la edad de doce años, con la diferencia de que su esposo don Juan Manuel era ya un hombre de treinta y dos años; en cambio Alfonso tenía poco más de catorce abriles. Era una boda de niños. El matrimonio permanecería rato, es decir, sin consumarse, y ello, ya presumido, daría un portillo fácil a la anulación. Con lo dicho se explica la intervención del aya doña Teresa, que continuaría la crianza de la pequeña Reina.

El *Cronicón* de don Juan Manuel consigna: «Era M CCC LXIII in mense novembri contraxit praefatus rex cum regina D. Constantia filia supradicti D. Johannis» [1]. Como se advierte el cronista ignora el día, aunque sabe el mes. Con toda precisión la carta de la niña Constanza a su abuelo dice en tres líneas mucho más.

La mencionada carta expresa: «Facemos vos saber que, loado sea Dios, somos ya casada con el... Rey de Castiella... e casamos en las Cortes de Valladolit, jueves veynte et ocho días de noviembre, era 1363» [2]. Sin duda alguien escribiría por la niña, quizá su aya doña Teresa. De todos modos esa carta protocolaria informa de la data exacta.

LOS NUEVOS DOCUMENTOS

Otra carta, una de las que motiva este largo artículo, encontrada por mí en el opulento Archivo de la Corona de Aragón, dará bastantes más noticias. En su transcripción voy a permitirme libertades no usuales, dada su importan-

[1] P. H. Flórez, *Memorias de las Reinas Católicas*, II, p. 606.
[2] Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 523.

cia y lo destrozado del documento. Indicaré entre corchetes las palabras conjeturales suplidas por mí.

Don Juan Manuel escribe a Jaime II: «Sepades como vos envyé desir que era firmado casamiento (del Rey) de Castiella ꝛ de la Reyna donna Constança, vestra nieta, mi fija. Et agora, sennor, ssabed que, loado el nombre de Dios, que este que agora passó XXVIII días de noviembre ffisieron sus (bodas) onrradamente, ssegund que les perteneçía» [1].

Hasta aquí nada nuevo. Repite lo dicho en otra carta respecto al *firmado casamiento;* que incluía las condiciones de orden político que tanto le interesaban, y por eso probablemente lo recuerda como un comienzo obligado, aunque lo sepa el destinatario. Crece el interés en lo que sigue:

«Et luego la missa (acabada), ꝛ por mandado del Rey, el Inffante don Ffelipe, ꝛ la Inffanta (donna Leonor), ꝛ la inffanta vestra fija ꝛ yo ... (roto) et todos los procuradores de las cibdades ... (roto) ꝛ de las villas ꝛ lugares ꝛ rrendas çiertas ꝛ por ssemeia ... (roto) en tal guisa, que nunca rreyna, de las para matrimonio, más complidamente lo ovo.»

A pesar de lo estropeado del papel y de las muchas mutilaciones se advierte que el párrafo transcrito se refiere, indudablemente, a las tierras y villas concedidas por el Monarca a la pequeña Reina doña Constanza. Lástima que no se hayan salvado los nombres de esas villas y lugares.

Continúo transcribiendo: «Et bien creed, sennor, que fueron ffata ... que no acaeçió cosa en la Casa de Castiella de que todos ... los rregnos tomassen tan grand plaser commo desto.»

No me he atrevido a suplir, pero conjeturo que pudiera decir la carta que los procuradores en las Cortes acompa-

[1] Caja 109, nº 2.054. Jaime II. Archivo de la Corona de Aragón. En pequeños trozos mutiladísima. Lo suplido, cuando ha podido hacerse, se halla entre corchetes. En deplorable estado, picado el papel por la polilla u otros insectos. Restos del sello de plica de cera amarilla.

ñaron a la Reina hasta su morada con tal demostración de júbilo, que al padre le parecería extraordinaria y jamás vista.

Prosigue el documento: «Et sennor, vos enbío desir, porque sso çierto que vos plaserá ende ... (roto) ȝ que tengo que en ninguna cosa non podría acaeçer por ... (roto) ayuntamiento de Amor pudiesse aver entre el (Rey) ... ȝ ella, ȝ nos por aquesto. Otrosí sabet ... que el rregno ... de los Inffantes, ȝ prelados, ȝ rricos omes ȝ todos (los procuradores) de las cibdades, que sson aquí ayuntados, todos en uno acordaron de enbiar pedir a nuestro sennor Papa que quiera dar la dispensación ... [1] todos pedir ... ban.»

Cada vez que se avanza más en la lectura del documento se lamenta que en los sitios más delicados de la carta el tiempo, despiadado, acabó con la escritura y no permite sino conjeturas. El sentido, empero, no se pierde. El ilusionado padre cree en el amor de esos dos niños, llamados a brillantes destinos. Un amor con mayúscula, y ¿por qué no? Tal vez pudo brotar el amor muy fugaz en el corazón de don Alfonso, acaso más duradero en el de Constanza. Ella, con una ilusión infantil de la realeza con capacidad suficiente para recibir desengaños de esta naturaleza.

La petición al Papa es por la dispensa necesaria a tan próximos parientes en un tiempo en que la Iglesia empleaba una gran rigidez. Copio el final: «Pero sennor, ruego que, ssi vos por bien tovíessedes ... que ante que los mandaderos del rrey de Castiella (llegaren) ... brado ȝ sennor, vos sabedes lo que me enbiastes desir ... (ocu)rrían ssobre faltar, esta dispensación. Porque vos pido ... que tengades por bien de ffaser mucho porque (entienda) el rrey ... en ella, que aya yo esta dispensación por vos, ȝ esto vos pido yo en muy sennalada merçed. Et sennor porque ssepades ... es menester de ganar esta dispensación, enbio vos por (es-

[1] Faltan dos renglones.

crito) todos los enbargos que a en este casamiento, ꝛ en qué grado se pueda dar.»

Ninguna carta escribió don Juan Manuel tan apretante. Y se comprende porque en ello le iba la preponderancia en el reino de Castilla. Aquella niña no era sólo prenda de paz, sino garantía cierta de honores y poder. Quiere el solicitante que la dispensa la consiga Jaime II. Así lo expresa en la carta y es posible además que pretenda excitar su amor propio. De sobra conoce don Juan Manuel el gran predicamento del Rey de Aragón en la Curia Romana. Juan XXII no le ama, pero tampoco se atreve a negarle nada, porque es el *gonfaloniere* de la Iglesia y su vasallo más sumiso. La prueba máxima la dió combatiendo a su hermano Federico, a quien mucho quería, por cumplir los mandatos de la Santa Sede.

La carta está fechada en Valladolid el 5 de diciembre de este año pletórico de 1325. Anuncia que acompaña un escrito y éste sí que íntegramente se debe a la pluma de don Juan Manuel. Del otro tampoco dudo que sea suyo, sin intervención de mente de escriba, aunque diga al final: «yo, Alffonso Pérez, la ffiz escrivir por mandado de don Johan». La escritura material sí, pero el dictado es de don Juan Manuel.

Un documento del Archivo municipal de Cuenca todavía esclarece más unos detalles oscuros. Reproduciré pasajes del importante diploma. Está fechado por la Cancillería real en 8 de diciembre del año 1363 de la era, o sea en 1325, y por supuesto en Valladolid. Se dirige el Rey al Concejo de Cuenca sobre la entrega en *arrehenes* del alcázar conquense a don Juan Manuel.

El documento está muy borroso, pero lo esencial puede leerse. Empieza con la fórmula de rúbrica y añade: «Sepades que yo... por palabras de present a la Reyna donna Costança, fija de don Johan, fijo del Inffante don Manuel ꝛ Adelantado mayor de la frontera ꝛ del regno de Murçia. E

tuve con ella bendición ... ℣ la ouiessen por Reyna de Castiella ℣ de León. Et otrossí fiz pleytos ℣ omenages ... sobre Santos Evangelios ℣ sobre la cruz al dicho don Johan, que yo que casasse con ella por ayuntamiento de matrimonio, deste primero día de mayo primero que vien a tres annos que ella sea de hedat de dose annos.»

Por lo anterior sabemos que la niña Constanza apenas tenía nueve años y la ceremonia no pudo tener más efectividad que la de unos esponsales o promesa de matrimonio.

Siguen unas cláusulas aclaratorias: «Et para poner... esto di en arrehenes al dicho don Johan el myo alcáçar dey de Cuenca. Et otrossí di el dicho alcáçar en arrehenes al dicho don Johan, que lo touiesse ffasta que ayamos dispensación del Papa, ssegunt que todas estas cosas más complidamient se contiene en las cartas de las posturas que ffiz entre mí ℣ el dicho don Johan. Porque uos mandó que ffagades pleyto ℣ omenage al dicho don Johan, ℣ Jura sobre Sanctos Evangelios ℣ sobre la Cruz, que si yo non casare por ayuntamiento de matrimonio con la dicha Reyna donna Costança, su ffija, desde primero día de mayo primero que vien a tres annos, que vos que entreguedes ℣ apoderedes en el sennorío de y de Cuenca al dicho don Johan.»

Se conjuga el texto con el de la carta de don Juan Manuel, pues se refiere igualmente a la dispensa del Pontífice, requisito indispensable para la validez del matrimonio. Obsérvese que doña Constanza, a pesar de las condiciones dilatorias, era reconocida como Reina de Castilla [1].

[1] Archivo Municipal de Cuenca. En realidad, hay dos documentos de la misma fecha y con idéntico texto sobre estos esponsales celebrados en Valladolid entre Alfonso XI y su prima Constanza Manuel.

UN ESCRITO GENEALÓGICO

El informe genealógico que ofrece don Juan Manuel en el último renglón de la carta merece analizarse. Perfecto conocedor de los enlaces de la Casa de Castilla, quería demostrar que, tanto don Alfonso como doña Constanza, se hallaban en el cuarto grado de parentesco, y que por consiguiente, la dispensa debía de ser algo muy hacedero. En una palabra, ansiaba ahorrar trabajo a la Curia para que acelerase su resolución y una vez, excepcionalmente, diera una marcha rápida a la dispensa. Para ello contaba con la influencia de Jaime II. El escrito es curioso, y como de la minerva del gran prosista lo reproduzco. Está, como el anterior, muy mutilado.

«(El rey don Deonís) ꝛ la rreyna donna Ysabel de Portogal ... que es el primero grado ꝛ la rreyna donna Costança que es fija de la rreyna de Portogal vestra hermana et la ... ffija (es) en el segundo grado et el rrey de Castiella es fijo de la rreyna donna Costança; ꝛ donna Costança es fija de la Inffante donna Costança vestra fija (ꝛ es en) quarto grado» [1].

Menciona a la Reina Isabel de Portugal hija de Pedro III de Aragón y hermana de Jaime II, casada con don Dionís de Portugal y padres de doña Constanza, Reina de Castilla por su matrimonio con Fernando IV. Alfonso XI, por tanto, es nieto de Santa Isabel de Portugal por su madre doña Constanza. En cuanto a la niña Constanza, Reina de Castilla por su matrimonio con Alfonso XI, era hija de la Infanta aragonesa Constanza, hija de Jaime II.

«Otrossí el rrey (don Jaime) vuestro avuelo ovo por ffijos

[1] Caja 109. Jaime II. Acompaña al nº 2.054. Sus mutilaciones son más fáciles de suplir porque se refiere a genealogías conocidas.

al rrey don Pedro (ꝛ a la rreyna) donná Yolante que son en el primer grado, ꝛ vos (sois fijo del rrey) don Pedro; ꝛ el rrey don Sancho ffué fijo de la (rreyna donna Yolante) ꝛ que sson en el segundo grado ꝛ la Inffant donna Yolante (fué fija del rrey don Jaime) ꝛ el rrey don Ferrando ffué ffijo del rrey don Sancho . . . ꝛ el rrey don Alffonso es ffijo del rrey don Fferrando, ꝛ la rreyna donna Costança es ffija de la Inffante donna Costança, que son en el quarto grado».

La marca o señal indubitable de la persona que lo escribe y que indica claramente su autenticidad está en el párrafo anterior. Nadie que no sea don Juan Manuel puede dirigirse al Rey de Aragón diciéndole es *vuestra hermana* o *vuestro avuelo*. Aún encontraremos, más adelante, una prueba concluyente y definitiva.

Alude a Jaime I *el Conquistador* y a su hijo Pedro III *el Grande* y a la Infanta doña Yolante o Violante, Reina de Castilla por su matrimonio con Alfonso X. En cuanto a Jaime II, es hijo de Pedro III, y doña Yolante es madre del Rey don Sancho IV *el Bravo*, padre de Fernando IV y éste, a su vez, padre de Alfonso XI. Reitera, como recurso dialéctico, que la Reina doña Constanza, la pequeña, es hija de la Infanta doña Constanza.

El comienzo del tercer apartado falta. «(Otrosí?) . . . ffijos del rrey don Alffonso ꝛ el Inffante don (Manuel) ffué ffijo del rrey don Fferrando (que sson) en el primer grado; ꝛ el rrey don Sancho ffué ffijo (del rrey don Alffonso) ꝛ *yo sso ffijo del Inffante don Manuel*, que somos en (el segundo grado) ꝛ el rrey don Fferrando ffué ffijo del rrey don Sancho ꝛ la rreyna (donna Costanza es ffija de la Infanta dona Costanza) mi ffija, que son en el tercero grado; ꝛ el rrey don Alffonso es ffijo del rrey don Fferrando, que es en el quarto grado».

Ya no puede darse cabida a ninguna vacilación. El decir *yo so ffijo del Inffante don Manuel* constituye una declaración indudable de que don Juan Manuel es el autor del escrito.

Además agrega *mi ffija* al hablar de doña Constanza. Esto sin contar que en el documento anterior anuncia, como he dicho, el escrito que estoy analizando.

Presenta la descendencia de San Fernando nombrando a sus dos hijos Alfonso X y el Infante don Manuel. Vuelve a repetir que Sancho IV es hijo del Rey Alfonso y él, don Juan Manuel, del Infante don Manuel, por tanto son primos hermanos el Rey don Sancho y don Juan Manuel. Reitera que Fernando IV es hijo de Sancho IV y que la Reina niña doña Constanza es su hija y el Rey Alfonso XI es hijo de Fernando IV.

«(Otrosí el rrey don Ferrando) ꝛ el Inffante don Alffonso de Molina ffueron ffijos del (rrey don Alffonso de León) ... primero grado ꝛ el Infante don Manuel ffué ffijo del (rrey don Fernando) ꝛ donna María ffué ffija del Inffante de Molina (roto) ꝛ el rrey don Fferrando ffué ffijo de la reina donna María ... que es en el tercer grado (ꝛ el rrey don Alffonso) ffué ffijo del rrey don Fferrando ꝛ la rreyna donna Costança, que es en el quarto grado». Apura todas las líneas y ahora se remonta a la raíz de donde proceden San Fernando y su hermano el Infante don Alfonso de Molina, hijos ambos de Alfonso IX de León y de la Reina doña Berenguela.

Ahora bien, reitera que el Infante don Manuel fué hijo de Fernando III, y María de Molina era hija de don Alfonso de Molina. Luego ella y don Manuel fueron primos hermanos. Y Fernando IV es hijo de María de Molina, y Alfonso XI tiene por padres al citado Fernando IV y a doña Constanza de Portugal.

Acaba el escrito genealógico con otra enumeración de grados. «El rrey don Alffonso ꝛ el Infante don Manuel, mío padre, ffueron ffijos del rrey don Fferrando (que es el) primer grado ꝛ la rreyna donna Beatriz (ffué ffija del rrey don Alffonso) ꝛ *yo sso ffijo del Inffunte don* (Manuel so hermano) ꝛ el rrey don Deonís de Portogal ffué (ffijo de la rreyna donna Beatriz) ꝛ la rreyna donna Costança *es mi ffija*

que son en (tercer grado) ꝛ la rreyna donna Costança ffué ffija del rrey don Deonís, en el quarto grado, ꝛ el rrey don Alffonso es ffijo de la rreyna donna Costança que es en el quarto grado».

Otra vez se remonta al Infante don Manuel y declara de nuevo, *mío padre*. Tanto él como Alfonso X, hijos de San Fernando. Evoca el nombre de la Reina Beatriz, hija de doña Mayor Guillén, y bastarda de Alfonso X, casada con Alfonso III de Portugal *el Boloñés*, legitimado su matrimonio después de la muerte en Francia de Matilde, Condesa de Bolonia. Nombra a Beatriz para indicar que es hija de Alfonso *el Sabio*, como él es hijo del Infante don Manuel, su hermano. Declara con reiteración, *yo sso ffijo del Inffante don Manuel*. Consecuencia, él es primo de Beatriz. Sigue nombrando al Rey don Dionís *el Trovador*, nieto de Alfonso X e hijo de la Reina Beatriz, casado con Santa Isabel de Portugal, la hermana de Jaime II. Este don Dionís, llamado por algunos el *Rey Labrador*, fué hijo de la Reina Beatriz. La Reina doña Constanza, la niña, dice don Juan Manuel una vez más, *es mi ffija*. Luego menciona a la otra Constanza, la de Portugal, que fué hija de don Dionís y de Santa Isabel. Esta Constanza, la portuguesa, es la madre de Alfonso XI y proclama don Juan Manuel que está en cuarto grado de parentesco con su hija doña Constanza.

Largo, enojoso, como todos los árboles genealógicos de cruzados parentescos, este escrito desconocido del autor de tantos bellos libros, pero personal, personalísimo, con el sello de su individualidad, pues nadie podía conocer mejor que él los enlaces de esas familias dinásticas con las cuales él estaba emparentado. Hoy por el estudio se llega con facilidad a esos ya harto conocidos entronques; por eso ha sido fácil llenar los huecos que la polilla destructora causó en el vetusto papel.

CONSECUENCIAS

He de hacer alto en mi relato. Cumplí mi propósito y sólo falta, a guisa de estrambote, el dar una rápida noción de los resultados de algunos de los hechos más salientes referidos.

Don Juan *el Tuerto,* chasqueado por don Juan Manuel, comenzó por senderos desviados la vida del rebelde pertinaz. Se entendió con Alfonso de la Cerda y pactó matrimonio con otra nieta de Jaime II, la Princesa doña Blanca, hija de la Infanta María, la viuda del Infante don Pedro. Su conducta turbulenta dió mucho que pensar al Rey de Castilla, que por fin lo atrajo a Toro, donde pagó sus culpas con la muerte.

La ejecución de *el Tuerto* puso en guardia a don Juan Manuel, que tembló por él y los suyos. Y no le faltó razón, porque su hija, que había ostentado el título de Reina de Castilla en los privilegios rodados, era luego destituída de su alta jerarquía, vigilada de cerca, custodiada en Toro y pronto veía en el trono castellano a una Princesa de Portugal.

Uno de los primeros actos de don Juan Manuel en su desgracia fué el reconciliarse con su cuñado el Infante don Juan, Arzobispo de Toledo. Don Juan Manuel reconocería su yerro y así se desprende de una carta fechada por el profesor Finke en 1325, pero que seguramente es posterior. Ha sido también publicada por Martínez Ferrando con la misma data. En esa carta el Infante don Juan de Aragón dice: «Dominus Iohannes et ego maxima amicicia federamur, sic quod nunquam tanta fuit». Con esto queda probada su reconciliación [1].

[1] Heinrich Finke, *Acta Aragonensia. Quellen zur deutschen italianis-*

No parece muy adecuado a la conmemoración de un centenario el presentar el lado adverso del personaje que se evoca. Voy pues, no a entonar un *mea culpa*, sino a completar la silueta de don Juan Manuel. La mayoría de los autores le han contemplado a través de sus obras, y la semblanza del escritor por su inteligencia, pensamientos y estilo es amable y de irresistible atractivo. Ahora bien, él mismo implícitamente censura sus actos de juventnd, dando a ésta una medida algo laxa. Por tanto, hay un momento en que el historiador y el literato estamos conformes. Don Juan Manuel, hombre de letras, tácitamente condena al don Juan Manuel hombre de acción, y esta sentencia en voz baja, con toda la sordina de un amor propio herido, surge a la lectura atenta de sus obras.

La mayor parte de sus libros están escritos en esa época de crisis y desengaños. Entonces él tiene razón; es un desilusionado y un vencido. Aspiraba a ser el padre de la Reina de Castilla y se ve apartado de la corte por el repudio desconsiderado de su hija, y la sabe secuestrada en Toro. Sus enemigos, que vilmente le engañaron, triunfan en

chen, französischen, spanischen, zur Kirchen und Kulturgeschichte aus der diplomatischen Korrespondenz Jaymes II (1291-1327), Berlín, 1908, II, pp. 866 y 9. Ernesto Martínez Ferrando, *ob. cit.*, II, p. 317. No pudo ocurrir la reconciliación en 1325, primero porque el disgusto entre los dos cuñados acontece en noviembre de ese año y el documento publicado por Finke y Martínez Ferrando en que habla de la reconciliación está fechado en Alcalá, *die lune post festum Corporis Christi*, o sea el lunes siguiente a Corpus. Probablemente la data es el 9 de junio de 1326, en que cayó el lunes posterior al Corpus de ese año. Además se mencionan en el documento los tratos de don Juan *el Tuerto* con el Rey de Aragón, para contraer nupcias con la nieta de Jaime II, que era doña Blanca, la hija de la Infanta María. Aquello preocupaba al Rey de Castilla. Así lo consigna el Infante don Juan de Aragón con estas palabras: «Sciatis insuper, dominum regem multum turbari de matrimonio domini Iohanni de Viscaya et neptis vestri.» Estas negociaciones son del año 1326.

los consejos del Rey. Se *desnatura* del reino, se halla ofendido y vejado por su Soberano con notoria injusticia y vuelve a sus antiguas amistades que nunca debió trascordar. El Arzobispo de Toledo, aquel Infante aragonés, don Juan, de irreprochable proceder, en vías de santidad, vuelve a ser su amigo. Se arrepiente don Juan Manuel de las violencias de antaño y encuentra en la literatura y en la comunicación intelectual un alivio a sus dolores del alma. Dedica al Infante Arzobispo alguno de sus escritos y le consulta. La vejez se acerca y la vida de don Juan Manuel se purifica. Cumple como paladín en la jornada del Salado y sus ambiciones desmesuradas se apagan dando paso a la cordura y a la discreción, cualidades que esmaltan el declinar de su vida preclara.

ANTONIO BALLESTEROS BERETTA.

Madrid-diciembre, 1948.

HADRIANO

HABLEMOS, UNA VEZ, DE NUESTRO ESPAÑOL EL EMPERADOR ROMANO HADRIANO

UNA de las más clásicas, hispánicas poesías líricas, antes y secularmente creída de Rioja, y que es del humanista y poeta Rodrigo Caro (1573 † 1647), dice así:

> Estos, Fabio ¡ay, dolor! que ves ahora
> campos de soledad, mustio collado,
> fueron un tiempo Itálica famosa.
> Aquí de Cepión la vencedora colonia fué..., etc.

Hoy las notables ruinas, en despoblado, pertenecen al término municipal de Santi-Ponce, no lejos de la gran Sevilla. Y sigue el poeta:

> Aquí de Trajano,
> aquí de Elio Adriano...
> [no «de Silvio», Itálico «peregrino», error ya cancelado]
> rodaron... de marfil y oro las cunas..., etc., etc.

En efecto, Hadriano nació en la «colonia» llamada «Itálica», en la española provincia Bética.

Ante todo prevenir: decir, que la palabra latina «colonia» es similar, pero bastante distinta en su significado concreto, al de la palabra moderna «colonia». En los siglos I y II después de Cristo, si habláramos a la moderna, ca-

bría decir que la Bética, y aun que toda la Península ibérica, era, en conjunto, una «colonia» de Roma, o que acababa de serlo, de siglos anteriores inmediatos: porque la palabra moderna alude a regiones o grandes comarcas, y habitadas las tales por indígenas y (en comparación) por pocos del pueblo y la raza conquistadora de tal grande o no grande territorio. Mientras que en la antigüedad romana «colonia» sólo es una sola población y con solo su término municipal, pero (nótese) no poblada de indígenas, sino de verdaderos romanos, ciudadanos, y aun de nobles y patricios, y aun de familias consulares: tenidos cual plantel de aclimatación dentro de una gran provincia, en el resto poblada, la provincia, de los indígenas.

Trajano y Hadriano (parientes próximos, pero por lazo femenino entre sí) eran, en aquella Andalucía que les vió nacer, no solamente romanos de hecho y de pleno derecho, sino también nobles romanos, es decir, «patricios romanos», y aun de las altas familias, ambos, «consulares», que (a la moderna) diríamos (aunque griega es la frase), «aristócratas».

Sin esa advertencia sería inexplicable que dos españoles de nacimiento llegaran en Roma a ser emperadores, y a serlo, como lo fueron, sin anterior precedente alguno, pues, Augusto, Tiberio, Calígula, Claudio, Nerón, y aun los en mutua lucha, fracasados, Galba, Otón y Vitellio, y los otra vez plenamente emperadores Vespasiano, Tito, Domiciano y Nerva, doce romanos eran, y del todo italianos. Mientras que Trajano y Hadriano (por el contrario) fueron los dos primeros no de nacimiento italianos, sino «itálicos», por ser hijos de la colonia dicha «Itálica» en la española provincia Bética.

Timbre de gloria es para esta nuestra Península occidental, en eso de ser la primera, la delantera: delantera, pues ni la famosa Grecia (todavía entonces a la cabeza de toda cultura), ni la Francia, ni la Germania, ni la Britania,

ni toda el Africa mediterránica, ni el Egipto, ni el Asia anterior tampoco, ni el Asia Menor (que todo ello eran a la vez entonces provincias romanas), alcanzaron antes que Hispania a poder decir lo mismo que decimos: que dieran emperadores a Roma y al inmenso Estado: el gran imperio que cobijaba, ya entonces, los países de la cultura de toda la antigüedad.

En el transcurso de aquel siglo II y en los dos siglos subsiguientes, solamente en otra vez, fué emperador romano otro nacido español: eso sí, con gran gloria, pues entre los emperadores romanos ya cristianos, alcanzó mayores timbres de gloria que ningún otro, el hispánico Teodosio *el Grande*, aun comparado con el mismo Constantino... No nació éste, Teodosio, en el Sur, en la Bética, sino en, y un tánto al centro y hacia el Norte, de nuestra Península: en la Celtiberia, en Cauça, que hoy se dice Coca.

De semejante hispánico «triángulo» o «triunvirato» preclarísimo (Trajano, Hadriano, Teodosio), no nos precisa un trabajo de repaso, de revisión o de rectificación en cuanto al primero y el tercero. Cuando torpezas y errores sobre el segundo, Hadriano, nos ponen en el caso de dedicarle una plena, aunque fácil atención; desmoronando, y bien fácilmente, los errores; desmontando, fácilmente también, los tinglados de especies en su desdoro, aunque secularmente incorporados alguno de ellos en las hagiografías cristianas, en lo más legendario de las mismas.

Pero antes, desbaratando el errado tingladillo que dió errores a la única grande Enciclopedia española. Paciencia tenga nuestro lector ante esta primera parte de nuestro trabajo: ante el desliz del Espasa-Calpe.

Y paciencia nos siga teniendo, ante otros errores de escritores españoles que nos es preciso apartar previamente.

El Reverendo P. Flórez (Fray Enrique), en su tan vieja y tan manoseada un tiempo y tan repetidamente editada *Clave Historial* (con casi veinte ediciones), y algo escrita,

como ahora diríamos, en estilo «telegráfico», lo que cuenta de Hadriano, y sin decirle español (como sí que lo dijera de Trajano líneas antes), se reduce, como era preciso en el libro, a bien pocas palabras, que son éstas:

«117 [año de comienzo], Elio Adriano: ya cruel, ya clemente: tenaz, en el infame amor del joven Antinous; igual, en honrar al docto y al soldado; infatigable, en las incomodidades de la guerra. Andaba mucho a pie y siempre con la cabeza descubierta.» [El año del inmediato sucesor, Antonino, es el 138.]

Y no dice más, pues el libro tenía que ser, y es así de estricto, de apretado [1].

La ocasión de preocuparse del tema de la vida y obras de Hadriano y de dar aquí una tarea monográfica, proviene de una otra tarea, pesadísima, a la cual ha dedicado ya el que esto escribe más de un año (desde el 1 de octubre de 1947), con haber en Roma, en años de más de dos lustros atrás, adelantado mucho, y mucho más fácilmente, su trabajo, que es el de catalogar las esculturas clásicas del Museo del Prado. Ya de esa muy laboriosa elaboración ha dado recio y previo trabajo monográfico en el BOLETÍN académico de la Historia.

Pero, ello aparte, está imprimiendo el Catálogo, y razonado y explicativo, del casi centenar de mármoles de la que llamo «Sala de las Musas» del propio Museo (la 58ª de su «nombre» oficial).

Las Musas (ocho sentadas) y su «presidente», Apol-lo, y la que creemos novena Musa, en pie, Polymnia (en solo el

[1] El que hoy esto escribe, al P. Flórez le habría de agradecer las dos finales notas, las que por otros textos todavía no conocía, por ser yo en solo ello parecido a Hadriano: por no tocar mi cabeza (hace ya mucho tiempo) y por andar mucho a pie (cosa de 2.500 kilómetros cada uno de los años anteriores a mi vejez, ya casi octogenaria, es decir: 50 obligados kilómetros por semana).

busto conservada), proceden de la estupenda «Vil-la Hadriana», en Tívoli, la gran creación de Hadriano; y tal vil-la, el lugar de los años cansados de su vejez, y a la vez el mayor empeño pintoresco conocido en la Historia del Arte arquitectónico y escultórico de todas los siglos: creación, decimos, incluso (sobre el gasto inmenso) de la misma actividad estética, artística, personal, del César estético y artístico por excelencia: pues si no sabemos que fuera escultor, sí ya sabemos que era arquitecto, y gran arquitecto inclusive.

Las Musas nueve, y su préside Apol-lo Musageta (que por ya vieja gestión nuestra, juntos presiden la tal Sala), labrados fueron a encargo porsonal de Hadriano; por lo cual entendimos, y logramos luego que entendiera la Dirección del Museo (señores Sotomayor y Sánchez Cantón), que, antes de acabar de publicarse mi catálogo de la Sala, pasara a ella el busto de Hadriano, ¡y aun a la vez, también, el busto de Antinoo; de quien es preciso hablar, cuando y cuantas veces del emperador se trate! Con éste, serían por lo menos doce los mármoles hadrianeos allí reunidos, y constituyendo en el Prado, el verdadero, único, copioso grupo de estatuaria que allí se puede admirar como un verdadero conjunto... ¡Y con el grupo de San Ildefonso: con Antinoo, en el trance mortal!

Llevo, con éste ya iniciado, diez años de catedrático jubilado por edad: pero, a la vez, diez años de ya solo espontáneo «predicador» de historias artísticas, en todas las semanas: desde el último miércoles de cada octubre, al primer miércoles de cada junio: conferencias, en las cuales, pocos, pero adictos oyentes, me acompañan; cambiando ¡naturalmente! de los temas cada año, y los últmos «cursos» dedicados han sido a la tan preterida de atención, Escultura del Museo del Prado.

El miércoles último, 27 de octubre, la aperturilla de nuevo curso, dedicada fué a Hadriano, ante su busto. Otro miércoles veremos el busto de Antinoo, obra también a la

Sala traída recientemente, también a nuestra petición y nuestra porfía.

Y como el señor Duque de Alba, incomparable Director de la Real Academia de la Historia, nos fuerza, amabilísimamente, a lectura, o a explicación oral, de temas de Historia, para la segunda parte de cada sesión de los viernes del curso, al verme a ello, otra vez al caso llamado, decidí tratar, y trataré, con imparcialidad, pero con espíritu de rigor histórico, precisamente de Hadriano: y es al caso este mi escrito, que pienso leer o resumir en académica sesión ordinaria cuando llegue mi turno.

Variando en el Prado de temas todos los años (y todos los viernes sin repeticiones), ya comprenderá el benévolo lector, que a cabeza cansada de casi octogenario, le precisa (en mí lo más perdido son las palabras) todo un repaso de algún texto, o de muchos textos. Y así, al ir a hablar el día antes dicho, de Hadriano, lo que más a mano tenía en la Biblioteca del Museo era el Enciclopédico español, el *Espasa:* sin firma alguna, salvo una escueta lista final (al tomo último) de colaboradores. Recurrí al mismo, momentos antes de la misma conferencia del Museo, y en la misma Biblioteca del Prado, y vi, con asombro, que el enciclopédico «nacional», con toda naturalidad y sin reserva ninguna, nos dice que Hadriano nació «en Roma»... ¡Al menos el P. Flórez, callaba de Hadriano, cuando antes (párrafos antes) le decía a Trajano «español»...! Sentí, en consecuencia, la necesidad, patriótica y cultural a la vez, de un trabajo monográfico, aunque fuera sucinto, sobre el grande español Hadriano: condenando desde luego la inverosímil actitud del anónimo colaborador de *Espasa-Calpe,* y pregonando a la vez la singularísima gran personalidad de «nuestro» Hadriano.

Sí: luego después fué, cuando he querido saber de dónde el anónimo redactor de la papeleta del *Espasa*, habría sacado la nota discordante correspondiente, para quitarle a

la patria España un tan alto timbre de fama y de gloria. La primera sospecha mía ya daba en el clavo: en el *Larousse*, francés: el viejo, que he tenido a mano: el de 1865, t. I, dice: «Adrien (P. Aelius Adrianus), empereur romain, nè a Rome l'an 76 d'une famille originaire d'Espagne»...

En la misma Biblioteca (la del Instituto de Valencia de don Juan, casa de Osma), recurrí a la *Enciclopedia Británica*, y de la 11ª edición (el tomo en 1910), la que dice en el artículo «Hadrian (Publius Aelius Hadrianus)... nació en el 24 de enero A. D. 76, «at Itàlica in Hispania Baetica»... (añadiendo... según otros: «according to others, at Rome») entre paréntesis estas últimas cinco palabras.

Pero recurramos, ya no a enciclopédicos, sino al *Thième*, al grande libro alemán, el inmenso, el diccionario de artistas, apuradísimo de investigación, siempre y de firmas todas autorizadísimas. En el tomo XV, donde la letra H, pagina 421, dice a la palabra «Hadrianus», de su pleno nombre: «P. Aelius Hadrianus» (Imp. Caes. Traianus Hadrianus Augustus), geb. 24-I-76 zu Itálica in Baetica...», etc. (nació el 24, enero del año 76, en Itálica, en la Bética: la traducción).

Gran autoridad, la de este espléndido inmenso libro alemán de monografías de artistas (pintura, escultura, arquitectura). Pero ¿qué mayor autoridad que la italiana, que vamos a aportar aquí? Italiana, y de la *Enciclopedia Italiana* (vulgo Trecanni) la más espléndida y rigurosa, ¡y en Historia del Arte, precisamente su máximo fuerte! Además, de ser tal obra la más reciente de todas, y con ser en todo y por todo tan autorizada y tan escrupulosa.

Pero antes pudimos hacer una observación precisa y justificada, que vaya aquí de explicación retrospectivamente.

Hadriano no tiene ni tuvo nunca una antigua escrita monografía. Tampoco en Historia general, en que se trate del Imperio romano, logróse en siglos una plena aunque

fuera comprimida historia de su reinado. Las fuentes, al caso, son hoy deficientes y no pasan mucho de los textos escuetos, reducidos, propios de la Historia universal más abreviada.

¿Por qué? Es que de los Emperadores del siglo II de nuestra Era, no se conserva el texto historial que hubo: que en la antigüedad se escribió y se leyó tanto.

El historiador fué el asiático que en España llamamos Dión Cassio, y que debe llamarse, con más propiedad, Cassio Dio y añadir Cocceiano: senador romano y escritor griego (y en griego) en Roma. Este historiador, aunque político en Roma, naciera en Nicea (Isnik, hoy, su nombre) en el Asia helenizada. Era natural de la Bitinia, precisamente nacido en la patria también de Dion Chrysostomo, escritor grecorromano del siglo I (y 14 años del II) d. d. C. El Crisóstomo nacido en Prusa: en la Bitinia, cuando Cassio Dión, más de un siglo después, en otra ciudad de Bitinia, en la ya citada Nicea. No hemos visto notado por nadie, que los dos escritores grecorromanos, los dos Diones, eran bitinios, precisamente lo mismo que lo fuera el excepcional y tan favorito de Hadriano, Antinous: quien vivió su tan corta vida (y sin aparecer por Roma) entre la de ambos escritores Diones. Porque Cassio Dión, aunque nunca viera ni a Hadriano ni a Antinous, no podía por menos de interesársele su natural curiosidad de historiador y de político a la vez, con lo que se recordara de Hadriano y de Antinous en Roma, y en las provincias asiáticas. Dión Cassio nacería alrededor del año 165, cuando Hadriano había muerto el 138, que son veintisiete años antes (Antinous, por su parte, había muerto en el Nilo, en el año 130) [1].

[1] Bitinia estaba situada al Noroeste del Asia Menor, sobre el Mar Negro y el Mármara. En el siglo III a. d. C. fué reino independiente, con Nicomedia por capital. Después, «provincia romana», y muy romanizada; el habla, griega.

Todo esto aparte, Cassio Dión era hijo de otro Dión que por Roma, cuando él nació, gobernaba la provincia de Cilicia, pues fué su padre varón que lograra altos cargos romanos: razón de más para suponerle al hijo muy informado en cuanto se refiriera al reinado de Hadriano, y a todas las cosas de la personalidad de éste.

Y así es tanto de lamentar (a nuestro propósito), la pérdida de los consiguientes textos del reinado de Hadriano.

El libro de tal historia se intitula *Historia romana:* en su texto griego Ρωμαικὴ ιστορία. Del cual, en la Edad Media, se vinieron a perder muchísimos de sus capítulos: dichos «libros». Salvados los del XXXVI al LX (que son 25 libros: los referentes a los años desde el 69 antes de Cristo, al 47 después de Cristo: es decir, su Historia romana desde Julio César, cuando aún sólo era questor en España, a Vespasiano, exclusive. Y salvados también los tres solos «libros» LXXVIII, LXXIX y LXXX, correspondientes a los años 216 a 219, cogiendo poco, el final, del reinado de Caracalla, y poco, e inicial, del reinado de Alejandro Severo (con los plenos, pero cortísimos, reinados de Macrino y de Heliogábalo).

De lo destruído por los azares de los siglos quedó algo, bien poco, en fragmentos que se leen en los «Extractos constantinianos» y en otros «florilegios» medievales. Lo más importante entre tales resúmenes es un texto del siglo XI (que debió de ser del siglo X) aunque muy abreviado, muy comprensivo; el de un monje, Sifilino, que alcanzaba desde Pompeyo (siglo I antes de Cristo) a Alejandro Severo (siglo III después de Cristo), y también otro resumen, ya del siglo XII, de Zonaras (con parte de la época republicana y de la imperial).

Pero no se admiten, en cambio, como válidas, sino como del todo ficticias, unas relaciones que se dicen tomadas de Dión Cassio; una llamada *Historia,* de Trajano, y otra llamada *Biografía,* de Hadriano.

Y así de falto de textos, conocemos, muy solamente a medias, el reinado que nos ocupa [1].

Se comprenderá, por tanto, la dificultad de reconstituir la Historia del reinado de Hadriano, a la que es verdad que proporcionan múltiples ayudas los monumentos, los miliarios mismos y otras piedras mudas, o no mudas, con inscripciones: esto, bastante rico, por tratarse de Hadriano, el Emperador tan excepcionalmente andarín, que recorrió todo el Imperio, años y años, y el creador de monumentos arquitectónicos, algunos de ellos de magna significación histórica y grande importancia monumental a la vez.

El moderno texto, admirable, sintético, de la vida e imperio de Hadriano que comentándolo vamos a aprovechar, lo dicen las solas iniciales que lo suscriben, que es de Giuseppe Cultrera, el director del Museo Nazionale Romano, «delle Terme»: las de Diocleciano. En cada caso lo avalora la llamada a los trabajos monográficos que va citando.

Texto íntegro traducido en la Enciclopedia italiana llamada *Trécanni*, hoy la mejor de todas (en absoluto), y particularmente para lo italiano, y para lo romano todavía más. (Al tomo I, pp. 534 a 539.)

Hadriano (antes de la adopción por Trajano, llamado *Publius Aelius Hadrianus:* después de alcanzar el trono llamado *Imperator Caesar Traianus Hadrianus)*. Emperador romano que gobernó del año 117 al 138.

Publio Elio Hadriano había nacido en la provincia Baetica, en Itálica [2] (hoy Santiponce, no lejos de Sevilla), localidad que era antigua colonia romana, fundada por los

[1] El tan fragmentado libro de Cassio Dio se le tiene que calificar, y se le califica, de bueno, por el riguroso modo de su análisis y por su información en buenas fuentes. Parece que se apartara de los cargos políticos el autor, jubilándose (diríamos), en el 229 d. d. C.

[2] Lo mismo dice Homo en su tan extensa y concienzuda *Histoire Romaine*, t. III, p. 478.

Scipiones durante la segunda guerra púnica (por los años 218 al 201 a. d. C.). Véanse las pruebas contra el aserto de su nacimiento en Roma de la *Historia Augusta*, en la *Rivista di Storia antica*, año 1903, a p. 147.

[Sin tal texto en Madrid, bástanos el párrafo copiado anterior para ver anuladas todas las dudas y anotarnos, ya canceladas, todas las reservas imaginables.

Pero ya puestos, traduciremos ahora los párrafos subsiguientes del mismo texto. Dicen así]:

La familia del mismo era, sin embargo, de origen italiano y se decía de la ciudad del Piceno llamada Hádria.

La fecha precisa del nacimiento es, con toda concordancia señalada al 24 de enero del año 76 (d. d. C.).

Su padre, Publio Elio Hadriano, personaje del grado senatorio [el máximo en Roma] era primo de Trajano, y a Trajano, aún a la sazón no Emperador, fué confiada la tutela del jovencito Hadriano cuando la muerte del padre: quien murió en el año 86 [cuando Hadriano tenía sólo diez años].

Conducido a Roma, cultivó el joven, y con gran pasión, los estudios literarios, artísticos y científicos; tanto, que podía decirse que Hadriano no dejara inexplorado ningún campo del saber.

[Todo esto ya en Roma, pues (sin fechas conocidas) la tutela por Trajano, o los primeros años de ella al menos, nos exige la vida del niño Hadriano precisamente en Roma. El citado año *86* de la orfandad de Hadriano, y del comienzo de la tutela de Trajano, tenía Trajano treinta y tres años, y sólo doce años más tarde había de llegar a ser Emperador (en el 98). Se llevaban, tutor y pupilo, veintitrés años de diferencia: eran cual de dos generaciones inmediatas, y Trajano trataría al despiertísimo sobrino como un padre a un hijo, ya que Trajano no tenía hijos. Por lo demás, no habrá historiador (creemos) que no reconozca en Trajano mayor aplomo y mayor virtud, y en Hadriano extraordinariamente más talento y más empuje mental y ver-

dadera genialidad, con una formación doctrinal que Trajano quiso que se le diera y que logró el joven muy excepcionalmente. La Historia los ve parientes, deudos unidos, pero bien diferentes de temperamento y de inteligencia, y de entusiasmos muy dispares.]

[Copiemos ahora (traducido) el resto del mismo texto italiano, bien reciente.]

Inició a sus diecisiete años su carrera política, ocupando uno de los cargos del *Vigintivirato* [los veinte varones], y fué luego tribuno de legiones [1].

Durante ese su servicio militar ocurrieron sucesos inesperados, que vinieron a levantar al joven tribuno entre las figuras de primer orden de su tiempo.

El 18 de setiembre del año **96** [cuando Hadriano tenía veinte] cayó asesinado el Emperador Domiciano, y el Senado [ya sólo teóricamente, la mayor autoridad del Estado] aclamó [espontáneamente: cosa rara] para Emperador a un viejo y pacífico jurisconsulto, Marco Cocceio Nerva. Este, no sintiéndose con fuerza para tener a freno a los turbulentos [militares] pretorianos, «adoptó como hijo», y llamó a hacerle colega en el Imperio, a un hombre de fama, grato al ejército y por el ejército respetado: a Marco Ulpio Trajano.

A la sazón Trajano, tenía el gobierno de la Germania Alta y llevaba a tal provincia a Hadriano, su joven pupilo, que ya militaba en la Legión V, «Macedónica», en la Mesía: adonde Hadriano se había llegado para traerle el homenaje del ejército del Danubio. [La Mesia ocupaba todo el Sur de la mitad baja del Danubio.]

El 27 de enero del año **98** [cuando Hadriano, de veintidós años] murió el citado emperador Nerva, y con ello [por hijo adoptivo de Nerva] venía Trajano a ser Emperador único.

[1] Véase más adelante, en nota adicional, sobre eso de los Vigintiviros.

Fué Hadriano, precisamente, el primero en darle la noticia, habiendo luego resultado vanas las insidias que se tejieron para retardarle a Hadriano ese viaje por el cuñado Julio Serviano: que también éste tenía mando de tropas en Germania.

Trajano, el nuevo Emperador, no se dió prisa para correr a Roma, y aun todo un año se mantuvo allá a dar asiento sólido a los territorios romanos de la región del Rhin y a asegurar los confines: al punto de hacer vana toda amenaza y toda turbulencia de las libres tribus germánicas.

Durante este tiempo el joven Hadriano, a quien no faltaban excelentes cualidades militares y políticas, debió de dar buenos servicios y merecer las consideraciones de su imperial pariente.

Y a la vez, aún mayor simpatía debieron atraerle en Roma, a donde llegó Trajano en la segunda mitad del año 99 [Hadriano de veintitrés años], las brillantísimas dotes de hombre de mundo; su habla eficaz, rica de doctrina; inteligente entendedor, y cultivador exquisito de su espíritu y, al mismo tiempo, vigoroso soldado, valiente en toda clase de ejercicios físicos, experto en las artes de gobierno y conocedor de los diversos pueblos del Imperio.

De una manera muy particular, la prudente y virtuosa Pompeya Plotina, esposa de Trajano, protegía al pariente joven, hasta perdonarle, indulgentemente, su vivir disoluto y disipador.

Precisamente para corregirle estas que se presumían exuberancias de juventud, se decidió el dulce reclamo de una bella jovencísima esposa, escogida en la misma familia imperial: la gentil Sabina, hija de Matidia, sobrina [ésta] de Trajano. Y así Hadriano venía a ser doblemente pariente del Emperador.

La carrera política de Hadriano está detallada hasta el año 112 en una inscripción de Atenas (véase *Corpus Inscriptionum Latinarum*, al año 112), en la cual aprendemos

que él fué el año **101** [a sus 25 años] Cuestor adicto a la persona del Emperador [Trajano]. En el año siguiente **102** [él, de 26] acompañó a Trajano a la primera expedición en la Dacia [todo el Norte del caudaloso Danubio], en calidad de «Comes» [aún no significaba «Conde» esa palabra] o sea oficial del séquito; fué después Tribuno de la plebe, en **105** [a sus 29 años], y en el mismo año, Pretor, y como tal Pretor encargándosele el mando de la Legión [cosa de 6.000 soldados] 1ª [llamada] «Minérvia».

El favor del Emperador, que le concedió el privilegio de atender [a la vez] en un solo año a tres cargos, nos explica el deseo de hacerle participar, como Comandante de unas fuerzas, en la segunda guerra dácica que en tal año comenzaba.

Hadriano siguió toda la campaña, terminada finalmente con la muerte de Decébalo [el enemigo] y con la total sumisión de la Dacia entera. Luego mismo, fué dejado a tener el gobierno de una provincia vecina al teatro de la guerra: la de la Pannonia Interior [al Sur del alto Danubio].

En el año **108** [él, de 32], fué nombrado Cónsul [uno de las dos, cabeceras temporales de toda Roma, y en puridad [al menos] de todo el imperio, con M. Trebazio Prisço [como su colega].

En el **112** [de 36 años], fué elegido Arconte [principal funcionario de la ciudad] en Atenas, honor que a poquísimos romanos fué [nunca?] concedido, y caso que sin duda alguna significaba la complacencia de los griegos, al férvido filohellenismo de Hadriano, y al mismo tiempo el deseo en él de ir acaparando siempre benevolencias, en la esperanza de que él debiera ocupar en su día el trono imperial.

En el **114** [él, de 38 años], al iniciarse la grande expedición contra los Partos [al Sur del lejano mar Caspio en Asia], fué llamado Hadriano a participar en ella en calidad de Legado, y probablemente partió él con su tío el Empe-

rador. En la escasez y pobreza de relatos, no sabemos qué parte precisa tomó él en la guerra, cuáles comandos y cuáles encargos tuvo él que desempeñar.

La expedición, emprendida con grande energía y con brillantísimos sucesos, no alcanzó sin embargo a resultados definitivos. Cual los rusos frente a Napoleón, así los Partos frente a Trajano, confiáronse más a la vastísima e indeterminada tierra, confiándose [decimos] a las dificultades del país, que no a sus fuerzas militares. Y dos otras ocurrencias, un gravísimo terremoto, que destruyó el año **115** la base de las operaciones, que era Antioquía, y a la vez una feroz insurrección judaica, precisamente a las espaldas del ejército romano de operaciones, y extendida de la Mesopotamia al Egipto, y de la Cirenaica a Chipre, comprometieron muy seriamente los resultados antes logrados.

En el invierno de **116** al **117**, Trajano atendía a reconstituir y aun a reforzar el ejército achacado por los tres años de combates y de interminables marchas y contramarchas..., cuando la salud del Emperador le faltara, mal afirmada, y cuando noticias de dificultades en otras fronteras [menos alejadas] persuadieron al Emperador a volver a Roma, donde su presencia no era menos necesaria que en los frentes de los combates.

Era ello, cuando Hadriano había venido a ser Gobernador de la Siria (a sus cuarenta años); la Siria, la grande y la difícil provincia, guarnecida de grandes fuerzas militares, y en aquel momento, base de las operaciones contra los Partos. Compréndese bien por ello que, habiendo de dejar Trajano el mando supremo del ejército en campaña, este cargo no podía quedar confiado a otro que a Hadriano...

Había apenas iniciado el viejo Emperador el viaje de vuelta, cuando agravándose inesperadamente el mal, tuvo Trajano que detenerse en Selinonte de Cilicia [Asia Menor, al Suroeste], donde el día 7, o el día 8 de agosto del **117** le alcanzó la muerte.

La sucesión no dejó de presentar alguna dificultad. Trajano había dado grandes muestras de benevolencia y distinciones a su antiguo pupilo... pero no lo había adoptado por hijo [lo que era preciso, jurídicamente]. La plena salud y el vigor físico gozado por Trajano hasta las últimas semanas de su vida, no le habían llevado todavía a pensar que era necesario resolverse a una declaración consiguiente, del género acostumbrado; por otra parte, además, no podían en el ánimo rígido, moderado y probo de Trajano faltarle graves pensamientos acerca de la conveniencia de confiar el imperio al inquieto, desigual, fantástico, disoluto primo suyo. Demasiados errores se habían cometido ya en las sucesiones imperiales, y demasiados graves daños habían sobrevenido de ellos, para una tan preciosa y necesaria sustitución, hijos de las insuficiencias o de las maldades de algunos de los Emperadores.

La adopción habría llegado en los últimos días de la vida; pero también se susurró que no se había formalizado nunca, y que la muerte de Trajano habríase mantenido callada, y que se habría simulado el acto de la adopción con un falso moribundo, cómplice Plotina [la esposa de Trajano].

Los discordes testimonios de los antiguos han provocado discusiones, numerosas y vivaces, entre los escritores modernos (hasta el año 1907, resumidas por W. Weber, *Untersuchungen zur Geschichte des Kaisers Hadrian*, p. 1 y ss.; consúltese también Brassloff, en *Hermes*, XLIX, 1914, página 590).

En el fondo, el proveer, con la mayor rapidez y seguridad a acortar el período de la vacante en el trono imperial, en aquel momento, ante una guerra que quedaba solo mediada, y con una grave insurrección mal domada, era de una absoluta necesidad: ni era posible (por otra parte) sin un inmenso peligro, descabalgar a Hadriano, allí vecino, e investido del mando de un fuerte grupo de ejércitos.

Así que es perfectamente creíble que, hubiera o no hu-

biera llegado la adopción por Trajano, la muerte del mismo se habría callado por dos o tres días, los necesarios para dar las advertencias a Hadriano, que a la sazón estaba en Antioquía [no lejos, pues].

El nuevo Emperador, reconocido y aclamado en el acto por el ejército, y luego, y sin demasiada dificultad, por el Senado en Roma (al cual, él, se apresuró a escribir), signó, él, su *dies imperii* al 11 de agosto [cuatro, o tres, días después del fallecimiento de Trajano]. *(Consúltese el Corpus Inscrip. Latin., XIX, 4.235; y véase «Rom. Mitt.», V, 1890, p. 288; Holzapfel, en «Klio», XVII, 1920, p. 86; Kornemann, ibidem, VII, 1907, p. 278, y VIII, 1908, p. 398.)* [Hadriano tenía cuarenta y un años al llegar a ser Emperador.]

Con Hadriano subía al Trono de los Césares el más perfecto y más exquisito producto de las dos civilizaciones reunidas: la de la Élade y la de Roma.

Completo, por su sólido vigor físico, por su resistencia para toda fatiga, por vivacidad de inteligencia, por amplitud de cultura y por sólida experiencia administrativa y militar; que no había conquista del espíritu griego, ni del pensamiento romano: en el Derecho, en los ordenamientos políticos, en las armas, que él no hubiese alcanzado.

Nos dicen sus biógrafos que estaba él profundamente versado en Literatura y en Filosofía, y que pintaba y esculpía, y que tocaba música y cantaba, y que escribía versos latinos y griegos, y que amaba con particular empeño la Arquitectura, y hasta de Geometría y de Medicina se interesaba.

Y en la carrera suya política y militar se había revelado sagaz administrador, buen general e incansable trabajador, y conocedor experto de las civiles y las guerreras necesidades del Imperio.

No le faltaban, sin embargo, defectos graves; profundamente egoísta, se preocupaba más del propio placer que del

propio deber; más de lo bello que de lo justo y de lo bueno. Era desigual, exagerado; no siempre sincero, disoluto, incontable, atormentado y tormentoso y, como dijo Aurelio Víctor *(Epítome, 14)*, excelso en los vicios y en las virtudes.

Apenas vino a ser Emperador cuando ya liquidó, rápidamente, la cuestión pártica [de los Partos] lo más al Este conquistado.

Poco inclinado a conducir largas guerras, no persuadido de un resultado definitivamente bueno, renunció, sin detenerse siquiera, a las tres provincias que Trajano había unido al Imperio (Asiria, Mesopotamia y Armenia), de las cuales, por lo demás dos, de hecho, ya estaban abandonadas; y así, volvióse a los confines de la ribera derecha del Eufrates.

Este modo de hacer, fué, en tales momentos, sabio: casi con certeza, ¡e indispensable!; pero es natural que disgustara, y no poco, a los mejores generales de Trajano, ya poco dispuestos a admitir una superioridad en Hadriano y descontentos de habérseles por él preterido. Se le susurró la envidia hacia el predecesor en aquella causa principal de tanta prudente abstinencia: el eco de las tales maledicencias alcanzó hasta a tardíos escritores *(como Eutropio: VIII, 6)* [escritor del siglo IV: dos siglos después].

No se trató solamente de murmuraciones y de lamentos. Uno de los generales más afamados del ejército de Trajano era el príncipe moro Lusio Quieto, quien se había extraordinariamente señalado en las guerras dácicas [europeas] y en las párticas [asiáticas]. Él y Mario Turbone eran, y de encargo, los que habían de reprimir la insurrección de los judíos. Hadriano, súbitamente, le quitó el mando a Lusio Quieto y lo envió a Roma. Turbone fué alejado del Egipto y enviado a la Mauritania. Pero más graves resoluciones se requerían.

Cuatro de los hombres más dignos de consideración y más representativos del período trajaneo, ex cónsules, ge-

nerales de gran fama, Cayo Ovidio Negrino, Aulo Cornelio Palma (conquistador de la provincia de Arabia) Lusio Quieto [el ya citado], Lusio Publilio Celso fueron condenados a muerte por acuerdo [en Roma] del Senado. Hablóse, al caso, de una conjura contra la vida del Emperador, que había de ser alcanzado durante un sacrificio [religioso] o bien en la caza: Hadriano, en su autobiografía [perdida], declaraba que las condenas fueron pronunciadas contra su voluntad *(Kornemann, «Das Attentat der Konsulare», in «Clio», VIII, 1908, p. 185).*

Se ha dicho y hablado de servilidad del Senado, cual si éste, demasiado precipitadamente, hubiese condenado para congraciarse con el nuevo Soberano; pero no se considera tanto y cuanto no importaba no permitir que resentimientos o celos pudieran turbar el equilibrio y la tranquilidad del mundo; y cómo, a conservar estos bienes, se exigía a veces todo un posible doloroso sacrificio.

Después de la condena de los cuatro, Hadriano, quien de la Siria había pasado al Asia Menor, después en la Mesia y en la Dacia, amenazada de una invasión de Rossolanos, Hadriano se dió prisa en venir a Roma: monedas del año 118, con la letra «Adventus Augusto» *(Cohen, 91, 92; relación de los sacrificios ofrecidos por los hermanos Arvales [cofradía antiquísima] por la venida a Roma (Corp. inscr. lat., VI, 2.078, 32.374).* — Le apremiaba el asegurarse todo lo que había concebido, algún temor por el grave suceso de la simultánea condena de muerte de cuatro personas consulares [¿los citados?]. Recuérdese al caso que el Senado, que había sido duramente castigado por Domiciano, había exigido, de los dos sucesivos emperadores por el Senado creados, Nerva y Trajano, seguro garantido de la incolumidad personal de sus miembros

La misma promesa hizo ahora, pues, Hadriano; y luego pensó, además, en congraciarse al pueblo con un grandioso donativo *(congiarium)*..., con la celebración del triunfo pár-

tico [de Trajano, todavía no solemnizado]; en cuya solemnidad fué llevada en carro triunfal la efigie de Trajano; y además, también, con la cancelación de los débitos al Fisco imperial, haciendo al caso arder los relativos documentos [tabletas] en el Foro: (del hecho, una notable representación se ve en un relieve, en Inglaterra, en *Chatsworth: «Röm. Mitt.», XIV, 1899, p. 222).*

Pero, sobre todo, Hadriano tenía que afirmar el programa suyo de paz y bienestar que él pensaba asegurar a todo el Imperio, y que hasta la mísera biografía de la *Historia Augusta* pone en relieve con vigorosa claridad: «Adeptus imperium... Tuendae per orbem terrarum paci operam intendet» *(Vita Hadriani, 5).*

Si, pues, la paz le parecía al nuevo príncipe tan precioso bien, a haber de sacrificar para ello no solamente la natural tendencia del Imperio a difundir siempre más ampliamente la propia forma de civilización, mas también sacrificarse Hadriano sus personales (y todo lo contrario de escasos) talentos militares, era, sin embargo, deber, el de actuar de modo que la paz no pudiese estar turbada por otros: especialmente si los otros, o sean las poblaciones que vivían al otro lado de los confines del Imperio, en su inferioridad de civilización, no otro motivo podían tener para turbar la paz que los bajos instintos del robo. Y aun también, si Roma renunciaba al señuelo fascinador de la propia insuperabilidad de sus armas, debía ella, para la seguridad de sus propios dominios, hacer sentir, ¡cuanto más largamente fuera posible!, los beneficios de su gobierno y de su administración.

A alcanzar a lograr estos propósitos dobles, Hadriano halló serle indispensable visitar y revisitar las provincias y los confines, estudiándoles las necesidades y aportándoles todas las ventajas posibles.

Comenzó así la grande serie de viajes que le tuvieron ocupado todo el mayor tiempo de su período de gobierno.

Cierto, que no dejaba de seguir por ello sus muy particulares inclinaciones, pero yerra quien haya querido explicar ese su continuo viajar únicamente como resultado de una intranquilidad, y como, casi, cual una manía, sin razón. Su propio modo de viajar nos da la medida de su seriedad.

Conducía consigo una pequeñísima compañía, pero muchos obreros, y agrimensores, y frecuentísimamente, él, caminaba a pie, viejo e infatigable infante romano (en general para lo de sus viajes véase Dür, *Die Reisen des Kaisers Hadrian*, Leipzig, 1881).

Partió de Roma en el año 121 [tercer año de su reinado]; visitó entonces la Gal-lia, la Germania, la Rethia y el Nórico: con particular cuidado, estudiando y proveyendo a los confines del Rhin y del Danubio, a los cuales ya habían dado toda su atención Domiciano y Trajano.

En el año siguiente, 122, pasó a la gran isla británica, donde inició la construcción de aquella robusta muralla o «limes», entre Solway y las desembocaduras del río Tyne [de mar a mar] que había de proteger aquella provincia romana de las incursiones de los habitantes salvajes de Escocia. (Véase más abajo).

Volviendo a la Britannia, atravesó de nuevo la Gal-lia, y bajó a España, donde se detuvo largamente en Tarraco [Tarragona] y en Gades [Cádiz].

Pasó después, en el año 123, a la Mauritania, y apaciguó algunos movimientos de aquellas tribus levantiscas.

Voces que corrían de amenazas de los partos, le llamaron con prisas a los confines orientales, y probablemente se trasladó directamente, y por mar, desde la Mauritania a Siria y a los *limes* del Eufrates. La vigilancia del Emperador hizo desvanecer los peligros; y Hadriano tornó por el Ponto, la Cappadocia, la Frigia, la Bitinia, camino del Egeo. Si nos atenemos a las palabras de la «vida» de Hadriano en la *Historia Augusta* (13, 1) parecería que del Asia Menor atravesó las islas del Archipiélago helénico, y así llegando

a Atenas; pero es más posible que, él, llegara a Atenas pasando por la Tracia y la Macedonia, donde la presencia de Hadriano la atestiguan unas monedas.

En el invieruo **125-126**, estaba, él, en su amadísima Atenas, donde ordenó grandiosos trabajos de embellecimiento de la ciudad. *(Historia Augusta*, 13; Pausanias I, 20), y donde quiso ser iniciado [allí bien cerca] en los misterios de Eleusis.

Visitó después muchas otras ciudades de Grecia; y pasó por Sicilia, retornando a Roma, hacia los fines del año **126**, o los comienzos del **127**. De Roma dirigió epístolas a los ciudadanos de Stratonicea, en fecha de 11 de febrero y 1 de marzo *(Bull. Corr. Hele*, XI, 1887, p. 109), y allí en Roma consagró el nuevo grande templo de Venus y Roma [del que el mismo Emperador fué el arquitecto proyectista].

En el mes de julio del año **128** estaba, él, ya, en Africa, como nos lo ha demostrado la inscripción de Lambese, que contiene el texto de su discurso a las tropas de aquel campo legionario, que él había inspeccionado y donde él mismo había hecho maniobrar al ejército. *(Corp. inscript. latin.*, VIII, 25, 32). El «limes» [la fortificación de una frontera sin interrupciones] en Africa había sido de menos seguro trazado que los de la Germanía o la Pannonia, y así tenía que ser custodiado, más que con muros y vallados, con una grande movilidad de las tropas de cobertura.

En este tiempo, probablemente, y a consecuencia de singulares beneficios imperiales, Cartago tomó otro nombre, llamándose la ciudad «Hadrianópolis».

En el otoño del mismo año **128** estaba Hadriano de nuevo en Atenas, a celebrar las fiestas de Eleusis, y a inspeccionar sus numerosas construcciones arquitectónicas (consúltese a este propósito F. Curtius [no Ernest], *Stadtgeschichte von Athen,* Munich, 1905, pp. 96, 392 y ss.).

En la primavera del año **129** estaba en Éfeso; y desde allí, visitaba la Licia y la Panfilia (puerta de Hadriano en

Estatua de Antinoos, cual un Dionysos (Bacco). En Roma, Vaticano, Sala rotonda, nº 540, alt. 3,02. — Partes restauradas por Pierantoni: retoques en cabeza, debajo del brazo diestro, la mano izquierda y muñeca, y todo el ropaje, que en su origen era de bronce dorado. El prototipo fué griego y del siglo IV, a. d. C. En la cabeza, del siglo II d. d. C., nótese la expresión: torva, triste, sensual.

Estatua de Hadriano, cual un dios Marte (Ares). En Roma, Vaticano, Sala rotonda, nº 13. — Partes restauradas: nariz, crestón del casco (apex sin crista), el brazo diestro, la mano izquierda y puñete, lo más del escudo, la pierna diestra hasta la rótula y la siniestra hasta la rodilla.

TOMADO EN REDUCCIÓN DE LA ENCICLOPEDIA ITALIANA

LÁMINA 2

Mapa del Imperio Romano, en sus pocos años de su máxima extensión bajo el Emperador español Trajano. Hadriano, sin ninguna derrota, abandona en Asia, la Armenia, Siria y Mesopotamia (al más allá del río Eufrates), recién y mal conquistadas; pero se mantiene en la Dacia, igualmente pero bien conquistada, al más allá del río Danubio, en la Europa: logrando garantías con los «limes» fortificados, en las fronteras más peligrosas y amenazadas. La mínima o la mayor intensidad gris del mapita explica y gradúa las conquistas y afianzamientos. Aun faltando el solo Norte del Mar Negro o Ponto Euxino (salvajes y sin marina), todo el resto marítimo del Mediterráneo era absolutamente romano, cual un descomunal lago interior, con recovecos entrantes en largas direcciones, pero con solo paso del agua en el estrecho de Gibraltar.

Attalea); y la Cilicia, y la Capadocia, hasta el alto Eufrates; y descendía después a la Siria, a Antioquía y a Palmira, y a la Judea: en ésta ordenó la reconstrucción de la [desde Tito] arrasada Jerusalem, bajo el nuevo nombre de «Colonia Aelia Capitolina».

Bajó después a la Arabia, hasta probablemente la ciudad del desierto Petra, que se llamó «Hadriana Petra». [Del tiempo los espléndidos monumentos rupestres].

Y en el verano del 130 pasó al Egipto.

Después de haber visitado y restaurado en Pelusio el sepulcro de Pompeyo, se detuvo en Alejandría, y, lleno de curiosidad por el misterioso país de la remotísima antigüedad, emprendió la visita [de todo el Egipto] remontando en nave el río Nilo.

Durante el viaje (el cómo, no se sabe bien), vino a morir su esclavo predilecto Antinous, que él lloró con desesperación femenil (como nos lo dice la *Historia Augusta)*; y quiso honrarlo con culto de divinidad, con estatuas y templos en todas las ciudades del imperio. Probablemente junto al lugar donde él había muerto fué fundada la nueva ciudad de Antinoupolis.

Y el 21 de noviembre del año 130, Hadriano estaba en Tebas, y visitaba el coloso de Amenofis II (Memnon), sobre cuyo pie izquierdo, la poetisa Balbil-la, que iba en el séquito del Emperador [y de la Emperatriz], incidía en la piedra escultórica un epigrama en griego, al recuerdo del probado suceso prodigioso del sonido de aquella estatua.

Salido Hadriano de Alejandría, pasó a la Cirenaica: cuando daba trance a terribles devastaciones la insurrección judaica de los últimos años del predecesor Trajano (consúltese Inscripciones en cippos miliarios en el *Africa italiana*, I, 1928, p. 318); retornó Hadriano después a Siria, y de allí, por el Asia Menor, a Grecia, donde se detuvo muy largamente.

Mientras en todas las provincias la visita imperial ha-

bía aportado considerables beneficios y la confirmación de los más devotos sentimientos de lealtad de parte de los súbditos, en cambio la decisión de llevar una colonia a Jerusalem, donde edificar un templo pagano en el mismo lugar del templo de Salomón, y todavía más aún la prohibición de las circuncisiones, movieron a una desesperada rebelión a los judíos.

Estuvo a la cabeza de la insurrección un Simón Barcocheba, quien con su propio cuño batió hasta monedas *(F. Madden, «Coins of the Jews», 1881, p. 233)*, y que después de una matanza de la guarnición romana, logró tener en su poder Jerusalem por cerca de dos años.

La guerra no tuvo grandes batallas campales, pero sí toda una serie de sitios de fortalezas y reductos en los montes abruptos «impervi» [?] de la Judea; y fué combatida con salvaje fanatismo de una parte, con dureza despiadada de la otra, y así no fué sino sanguinosísima.

Parece casi cierto que Hadriano visitó el teatro de la guerra, pero dejándola conducir a sus Legados: el último de los cuales, Sexto Minicio Faustino, fuera, por sus talentos militares, llamado desde la Britania a combatir la insurrección. Jerusalem fué reconquistada en el año 134; y solamente a los fines de aquel año, y en el 135, tomó Hadriano el título de *imperator iterum,* que debía significar la alzanzada pacificación *(Cons. Schürer, «Geschichte des jüdischen Volkes», Leipzig, 1901-1909, I, p. 670)*.

El 5 de mayo del año 134 estaba Hadriano de retorno en Roma *(carta imperial fechada en «Corp. inscrip. graec.», 5.906)*, cansado él y malucho, y para no moverse ya de Italia.

Los suyos largos y ajetreados viajes dieron la señal de un prodigioso florecer de obras públicas: edificios, caminos, acueductos... en todas las provincias. La documentación epigráfica es, en esta materia, de extraordinaria riqueza, y comprueba cuánto en sus míseras brevedades de información nos dicen las fuentes escritas: *In omnibus parue urbi-*

bus aliquid aedificavit (« Vita», 19, 2); ejus itenerum monumenta videas per plurimas Asias atque Europae urbes (Fronto, p. 206; cfr. Dürr, l. c. passim; Weber, l. c., p. 86 sig.).

Tornado a Roma, atendió con férvida actividad a edificar el suyo grande mausoleo [el «Castel Sant Angelo», antes «Moles Hadriani»] y el consiguiente puente sobre el Tíber que a aquél conducía [y aún conduce, pues aún subsiste, como subsiste el colosal mausoleo], pero también a las múltiples y variadísimas construcciones de aquella su vil-la predilecta en los collados tiburtinos.

El mausoleo tuvo la forma etrusca; era [es] de colosal basamento cilíndrico, sobremontado de un gran túmulo de tierra, adornado con numerosas estatuas y seguramente terminado [??] en lo más alto con la tan enorme piña de bronce, que ahora se ve en el grande inmenso patio [de su nombre: «della pigna»] en el Vaticano.

En las cel-las sepulcrales internas del mausoleo tuvieron su sepultura Hadriano y muchos de sus sucesores: hasta Settimio Severo [muerto en 211, setenta y tres años después de Hadriano]. Ya en el tiempo de Aureliano [270-273] comenzó el monumento a asumir funciones de fortaleza militar, carácter que mantuvo después por todo el trascurso de la Edad Media y por la Edad Moderna. [Hoy, ya no militar: y todo visitable.]

En la grandiosa Vil-la Tiburtina sació Hadriano todos sus deseos y sus gustos de constructor; no sólo reprodujo allí los monumentos que más le habían impresionado en sus viajes (y la noticia ofrecida por las fuentes literarias merece fe, porque algunos de los tales edificios de la villa encontrados, desenterrados, eran, o son, reproducciones de tal género), pero es que parece haberse él divertido al proponerse a resolver allí singulares problemas de estática, de construcción, de equilibrio de las masas, de como juegos; y los de empujes y contraempujes: con edificios de plantas variadas muy singulares; y con muy diversos aspectos, y con

nuevas formas de cubrición, muy especialmente en la [variadísima] forma de las bóvedas. La decoración arquitectónica y el ornato de estatuas, de pinturas, de obras de arte de todo género, debieron de ser de una riqueza fantástica, a juzgar por el número inexhausto de ejemplares encontrados hasta el día de hoy y no obstante las feroces destrucciones que sufrió la vil-la.

Pero este apasionado viajero, este férvido amador y cultivador del Arte...: este *curiositatum omnium explorator*, como le llamó Tertuliano [1], sabía también ser un administrador sagaz y ser [en verdad] un hombre de negocios y de finanzas.

Las reformas administrativas de él, amplias y copiosas, fueron de la más grande importancia para la Historia del Imperio; y no es del todo inexacto cuanto se dice en la *Epítome* (14, II): que el asiento por él dado a los cargos públicos, militares o de la corte, subsistió fundamentalmente y no mudado hasta Constantino *(V. Schurz, «De mutationibus in imperio ordinando ab imp. Hadriano factis. Bonn, 1883; Hirschfeld, «Verwaltunggeschichte», 1ª ed. Berlín, 1877, página 281).*

Aun profesando el mayor respeto externo para con el Senado, es cierto que él le disminuyó grandemente la importancia y los poderes, reordenando, y con muy amplias mansiones, el *consilium principis*, atribuyendo a funciones hasta entonces de corte, y ejercitadas antes por libertos imperiales de valor particular, haciéndolas ejercitar por caballeros. Así vinieron a ser altos oficiales de la carrera ecuestre los funcionarios *ab epistolis* (secretario imperial), *a libellis* (cabeza de la Cancillería), *a rationibus* (racionero general), *procurator patrimonii* (administrador de los bienes de la Corona), *procurator vigesimae hereditatium* (procurador de la tasa so-

[1] Tertuliano nació después de la muerte de Hadriano: y después del 222 murió.

bre las herencias). [Diríamos que se crearon los ministerios a la moderna.]

Los intereses y los derechos del fisco tuvieron desde entonces un suyo y especial defensor llamado *Advocatus fisci;* la piadosa y sabia institución de los *alimenta*, destinados a la protección de los niños pobres y al pequeño crédito agrario, tuvo un su especial *praefectus alimentarum;* los correos, reorganizados, tuvieron su propio *praefectus vehiculorum.*

Más amplios poderes, especialmente judiciales, tuvo el Prefecto del pretorio, también, éste, procedente de la carrera o categoría ecuestre.

Todos los tales cargos, no, ya, sometidos a límites de tiempo y de colegialidad, sino directamente sometidos al Emperador, contribuyeron a vigorizar, y siempre más, la concepción monárquica del Imperio.

Una otra institución favorita, y destinada a muy amplias posibilidades de desarrollo, fué aquella del Consejo de Estado *(de consiliari Augusti).*

En el campo financiero, vasta importancia tuvo una reforma, por la cual, el cobro de los impuestos no fué ya encargada por arriendo, sino ejercitada directamente por funcionarios imperiales.

Y aun en materia legislativa y jurídica dejó Hadriano amplios moldes, haciendo compilar a Salvio Juliano el *edictum perpetuum*, definitiva codificación del antes variable edicto pretorio (de cada pretor); y también de compilar gran número de importantes *Constitutiones* (V. Haenel, *Corpus legum*, Leipzig, 1857, p. 85; H. Hitzig, *Die Stellung Kaiser Hadrian, in der rom. Rechtsgeschichte*, Zürich, 1892; Bonafonte, *Storia del diritto romano*, Milán, 1909).

Espíritu escasamente religioso, Hadriano fué un Pontífice Máximo muy activo, y hasta con los cristianos fué él largamente tolerante. [Véase luego, lo de *Santa Sinforosa*].

Como cabeza del ejército, dió Hadriano disposiciones importantes de organización y de táctica; y de él se comien-

za a que las milícias se levanten en las mismas regiones donde prestasen servicio; contribuyendo así a formar [por todas partes] una casta militar, y logrando una preponderancia de ciertos elementos étnicos (por un ejemplo, el elemento illírico) lo que no fué sin firmes consecuencias en la ulterior historia del imperio. Con tal fin, además de lograr una, siempre más perfecta, unidad en el imperio, fueron sobre elevadas las condiciones de las provincias, y quedaron disminuídos los privilegios de la Italia; tuvo y puso *caracteres* de las ciudades, *correctores* de las regiones, *iuridice*, legados imperiales, éstos especialmente encargados de las funciones judiciales...; y se hizo siempre como más vecino de las provincias, hasta caer frente a las más favorecidas por sus riquezas naturales.

Los últimos años de su vida parece que Hadriano los trascurrió casi por entero en la Vil-la de Tivoli, presa de accesos de tristeza y de misantropía. No era ello por el peso del cargo imperial, sino por la salud perdida, que antes fuera tan cabal, y tan floreciente; y los dolores físicos, que para un tan refinado mortal, le habían de ser insoportables, ¡y ello con la ausencia de las serenas e íntimas alegrías de familia! [Fuê muy pocos años viudo: del 136 al 138.]

En efecto, no tenía, no tuvo hijos; ni había sabido conservar el afecto de la bella Sabina, su esposa: a la que había tan gravemente ofendido con los torpes y públicos trasportes por Antinous. Y el proveer a la sucesión, le era de incomparable amargura... Y así, y apenas que llegaba a fijar su atención en una persona, que mejor le pareciese apta al gran cargo, cuando ya la misma le venía a ser insoportable y odiosa.

Había, de todas maneras, adoptado como hijo a L. Ceionio Commodo, que ya llegó a tomar y tener, por tanto, nombre de L. Aelio César, ¡cuando lo vió morir! el 1° de enero del año **138** [el año de su propia muerte]. Quedaba el hijo del mismo muerto, L. Elio, pero de demasiada corta edad,

para que pudiese, sin peligros, dejarlo por heredero [el futuro Marco Aurelio].

Hadriano adoptó entonces a un sabio y virtuoso Senador, T. Aurelio Fulvo Boionio Arrio Antonino, pero con la obligación, que le imponía, de adoptarle a su vez al niño hijo de Ceionio Commodo (el adoptado fué, a su tiempo, el gran emperador Marco Aurelio, como tal adoptante fué el llamado abreviadamente Antonino Pío.)

Los últimos meses de la vida de Hadriano, fueron infelices: los sufrimientos físicos cada vez se hicieron más agudos: tanto, que muchas veces pidió a los médicos, y a los mismos siervos, que le mataran. Con los sufrimientos físicos, vino a ser áspero, sospechoso [sospechado] y cruel de carácter.

Cuando el 10 de julio de 138 (él de sesenta y dos años) murió en Baias, era generalmente odiado, y mucho tuvo que esforzarse con ruegos al Senado el sucesor Antonino Pío, para que a la memoria de Hadriano se le fueran concedidos los honores divinos ¡que a sólo pocos y los más pésimos emperadores, les habían sido negados!

Hasta aquí, el primoroso artículo, que es del Profesor Cultrera en la Enciclopedia italiana. Del cual se puede y se debe decir, y en absoluto, que es la mejor, y con notable diferencia, de las biografías y relatos escritos sobre Hadriano. Incomparable el trabajo, dada la muy apurada escasez de los textos históricos, de las fuentes escritas: a no ayudarnos de epigrafías pétreas desenterradas, como también de los monumentos edificados.

Habremos de completar nuestra investigación histórica, sin embargo, sobre algunos puntos especiales, ciertamente que menos que claros en la Historia del Emperador.

Tres, por lo menos, temas de estudio, de discusión y de preocupación, en el adivinar puntos no definitivamente his-

toriados, con haber preocupado, y no poco, a quien haya querido penetrar en el alma del genial hispánico...

1° Hadriano como verdadero y doctísimo arquitecto, y el evolucionador en la Arquitectura romana.

2° Hadriano, no perseguidor de los cristianos; y sin mártires en su tiempo: a pesar de lo corriente en los libros hagiográficos.

3° El tema, de su cariz, ciertamente que espinoso, de examinar sus relaciones y amor con su predilecto Antinoo: por el Emperador luego divinizado, a su muerte.

Porque del Hadriano literato no podemos hacer un 4° capitulillo, por no saber cosa alguna, perdida, en prosa, su autobiografía, y perdidas sus cortas composiciones poéticas; quizá ellas todas, sólo dísticos sueltos.

Antes habremos de considerar uno de los mayores aciertos suyos que diríamos «testamentarios». Porque la gloria del reinado de sus dos consecutivos sucesores, Antonino Pío y Marco Aurelio, es absolutamente una gloria personal suya; más singularmente el llamamiento del segundo, el niño Marco Aurelio, puesto como condición «sine qua non» del directo llamamiento a Antonino Pío. Ni el uno ni el otro eran parientes del testador. Y no dejaremos de marcar y ponderar la diferencia (en esto de designar sucesor al caso) con el mismo Marco Aurelio, cuyo único pero, archigravísimo error, fué el testamentario, precisamente, en favor del loco estrambótico de su hijo Commodo.

De tales temas no nos dice nada Cultrera en la Enciclopedia Italiana, ni los otros colaboradores en artículos complementarios del de Cultrera, con ser tan numerosos los de la tal Enciclopedia: las veces en volver sus redactores al tema Hadriano. Que no basta en la publicación ver el tema de cada estudio en su lugar propio: el de «Adriano», por ejemplo. Porque precisa además acudir a las citas en otros muchos artículos, sobre particulares del mismo tema que esté uno estudiando. Valga, para lo de Hadriano, el si-

guiente recuento de llamadas en el inmenso tomo especial de los índices, con sus no menos de 1.237 páginas: las que a cinco columnas apretadísimas, son 6.185 columnas.

Pues el Adriano Emperador, y no contando su artículo propio, tiene, 1º, en tales índices a distintos artículos (que se citan), 25 llamadas; y señalándose en ellas, por lo gráfico, dos láminas grandes y tres ilustraciones dentro de las páginas de texto. Pero (ello, aparte ya), y en concepto de adiciones y de complementos, 42 nuevas llamadas, incluso llamadas (dos) a tablas de ilustración gráfica, y dos a viñetas dibujadas (monedas).

Y además, ¡además!, para todo lo de la gran creación artística del Emperador, la Villa Hadriana de Tívoli, nada menos que 48 llamadas a texto, con consecuentes ilustraciones gráficas: y a 6 tablas de ilustraciones, y a dos viñetas, y a una planta de toda la villa.

¿Añadiremos las cifras de llamada de Sabina, la bella esposa de Hadriano, y de Plotina, su tía y su afanosísima protectora, la esposa de Trajano?

De Sabina, 4 suplementarias llamadas; de Plotina, 5, y con referencia a tabla de ilustración y a grabado monetario.

Véase cómo el uso de la tal Enciclopedia supone el vivísimo manejo (para cualquier tema) de muchos de los tomos a la vez... ¡cuando de los ejemplares en España, en Madrid varios, casi ninguno tiene el tomo especial de índices!

El cual, naturalmente que labor colectiva, lo autoriza en él como especial prólogo (dos páginas), estas dos en el volumen inmenso, solas iniciales «G. G.». Pero son las dos iniciales del Director General de la inmensa obra, nada menos que «Giovanni Gentile», el insigne sabio, el Catedrático, filósofo y político y Ministro de Instrucción Pública de nuestro tiempo, nacido en 1875 (seis años más tarde que el modesto español que estas notas escribe). Añadiremos aquí

que la tal Enciclopedia (sin contar los tomos adicionales) tiene 35.000 grandes páginas, y no se cuentan las de tantísimas y bellísimas láminas que tienen numeración especial.

Todo el texto anterior, por mí traducido íntegra y fielmente, lo debo declarar y pregonar como el mejor y el más perfecto biográfico estudio de la vida e imperio de Hadriano. Y aprovechando esta ocasión para llamar la atención en España al aprovechamiento de tan admirable Enciclopedia.

Sí, es verdad que en nuestra «Biblioteca Nacional» están muchos de los tomos, 1° al 26 de la misma, a la mano y sin precisa papeleta previa, para los lectores en la magna sala central; y que el desgaste de las encuadernaciones demuestran su uso repetido: aparte las rapiñas de algunas de sus innumerables y bellísimas láminas. Pero, si aún se quiere saber algo de nuestras lamentabilísimas pretericiones oficiales, me bastará decir que, teniendo el libro (aparte tomo de índices el 36° del año 1939 y tomo de apéndices el 37° de 1938) *[sic]:* 35 tomos inmensos de A. a Z., la «Nacional» de nuestro Paseo de Recoletos no se ha enterado siquiera de que le faltan, y de muchos años ya, los tomos últimos: tiene los 26 primeros tomos, y le faltan 9, más el de Indices y el de Adiciones. Le faltan, pues, 11 tomos.

Debiendo, al caso, decir aquí algo y aun algo más de tal «libro»: que no se elaboró, como las demás enciclopedias de Europa, por una por fuerza muy importante casa editorial, adicta por fuerza al negocio, mirando, aunque al porvenir, a sus futuros dividendos.

La «Enciclopedia Italiana» fué, en definitiva, una de las mayores empresas de una gran dictadura de Estado. Mussolini acogió la magna empresa, y el empeño fué un empeño nacional y magnánimo. Se llamó al caso a los sabios más insignes. Mussolini hizo adquirir todo un Palacio para despachos de los sabios de las diversas disciplinas, que cada uno tuvo allí sus bibliotecas, sus colaboradores, sus

copistas a máquina, sus encargados de fotografías para innumerables láminas al texto y también innumerables láminas aparte del texto. La disciplina doctrinal, tenía sus escrupulosas rectificaciones: todo medido, todo comprobado. Todos los temas (miles y miles y miles) llevan, además, al pie, en abreviaturas, el nombre y apellido del firmante; y a la cabeza de cada tomo, lista inmensa de tales abreviaturas, desarrollando nombre y apellido y calidad.

Contaré al caso, lo de los capítulos del último tomo sobre Velázquez y sobre Zurbarán. Se habían encargado al subdirector del Museo del Prado, señor Sánchez Cantón. Pero era aquél el verano y era el otoño de nuestro aciago y trascendental año de 1936, y la incomunicación con España, no la pudo obviar la Embajada de Italia en cuanto al señor Sánchez Cantón. El Jefe supremo de la Enciclopedia, sin conocerme, me llamó: yo en la misma Roma, de un mes antes de nuestra trágica epopeya. Y me pidió, un «Velázquez», de tal extensión, y un «Zurbarán» de tal otra, y para unos plazos de cuarenta y de diez días más... ¡para no retrasar el tomo final! Pude realizar el deseo, gracias a que en Roma, en el Instituto Alemán de Historia del Arte, y en la magna creación de Mussolini, de otro tal en el Palacio Venezia, la bibliografía, aun la más menuda, los tenía yo de antes conocidos, pudiendo allá trabajar de Historia del Arte, aun del español, extraordinariamente mejor que en ninguna de las bibliotecas de España, ni aun recurriendo a todas las nuestras, públicas o privadas. Y di ¡justo! la extensión que se me señalara, pues el resto del tomo estaba tirado ya, menos los pliegos en que Velázquez y Zurbarán tenían que tener el texto suyo, ya compuesto todo el resto.

Yo no sabré decir, aunque bien que lo presumo, que los artículos de la Trécanni [éste es el nombre corriente de la tal Enciclopedia] referentes a las Ciencias, superan a todo otro texto; pero sí lo puedo afirmar de todos los artículos referentes a Historia del Arte, a Arqueología, y en general

a Historia, a Literatura: a todos los temas de las que en general se llamaron y aún se llaman *Humanidades*.

Digo esto, artículo por artículo, cual aislándolos.

Pero hay todavía más que ponderar, que aplaudir y que preconizar. La que diremos «trabazón», o «tejido» de temas en el mismo inmenso libro. Véase.

Aquí, mi lector, ha podido apreciar el plenario mérito del artículo de Hadriano (Adriano, sin hache en italiano), si sucinto, obligadamente reducido, completo y diremos que «redondo». Pues, ahora, vea el lector que se completa todavía más, que se redondea de nuevo pero a máximo radio, con las adiciones sembradas por toda la serie de los temas de la grandísima obra.

Véase para ello la importancia capital del tomo de Indices: un solo, inmenso tomo (éste sin láminas), en el que cada página va en muchas columnas, en el que a la vez y en tales columnas, se ofrecen llamadas a todos los tomos en que haya sonado el nombre o la personalidad de Hadriano, en él mismo, en sus cosas, en sus referencias todas. Que así, el texto sintético del tomo I (de la A de Hadriano) se complementa en adiciones múltiples, y a veces extensas. Sin ellos, yo no podría dar esta versión castellana, sin amputar la resultancia «hadrianea» de la magna Enciclopedia italiana.

Tal Indice no deja escapar ni texto ni lámina que a Hadriano y a sus obras y a su reinado se refiera. Porque la tal Enciclopedia Trécanni, en su inmenso tomo de Indices, llama a breves o no breves textos hadrianeos. Y llama a la vez, a todas las ilustraciones gráficas hadriánicas: por ejemplo, a gran número de anversos y reversos de medallas o de monedas hadrianeas, de cuños europeos, asiáticos, africanos; a gran número de sus monumentos arquitectónicos; y a buen número de sus estatuas, relieves o bustos, y de él, o de ellas: su esposa, su madrina (la esposa de Trajano), su favorito Antinous.

Repasando cuidadosamente los Indices, nos reduciremos a cifrar las llamadas en el número de 84: en todas las cuales no se ve repetición, sino nota adicional siempre. Claro que es en estudios complementarios: lo del «limes» suyo en la Gran Bretaña («Val-lo»), lo del plano de Atenas, lo de estatuas suyas en Atenas, su Biblioteca allí, su templo allí, el de Zeus Panhellenion, reclutamiento, uso de la barba, su Britania, su Castel-Sant-Angelo, en Roma; el Edicto Perpetuo, su epistolario, sus epigramas, municipios italianos, en la lista de los famosos oradores, su «Oratio Principis», su insurrecta Palestina, su agrupación cuádruple de los municipios de Italia, si es suyo el Gimnasio de Atenas (subsistente en parte); su «Oratio Principis», si hubo persecución suya a los cristianos, el Ponte-Sant-Angelo (Roma), Emperadores divinizados, todo lo referente al Pantheon, «de Agripa» aún llamado, su póstumo templo personal (en Piazza Pietra de Roma), rectificación suya de las conquistas asiáticas de Trajano, lo de elevar a los «caballeros», su recaudación de impuestos en vez de contratistas, su póstuma divinización..., etc. Todo ello, en artículos especiales de la Enciclopedia Trécanni, en sus tomos I, V, VI, VII, IX, X, XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX (del solo XXIX, son 37 los temas de adiciones), XXX, XXXI, XXXIV y XXXVII. Es decir, interesantísimas adiciones al artículo «Adriano» en 20 de los 35 tomos, de «A» a «Z», ¡y propiamente, sin una sola repetición en verdad! [1]

[1] En el tomo XXIX, se estudia en la Enciclopedia a Hadriano y el arte de su tiempo; al Emperador en cuanto a Roma; al caso de la legislación suya (en tres lugares distintos); a las monedas de su tiempo; a su política interior; a su política provincial; a su política religiosa (en varios lugares); a la iconografía suya (dos veces); al tiempo de su reinado; al templo a él dedicado, después de su muerte.

En el tomo I, como arquitecto, Hadriano, y su iconografía.

En el V, lo de Bayas; en lo de culto; en iconografía; también de

Hadriano, muy achacoso ya, dejó el retiro caprichosísimo y tan noblemente artístico de su creación de la Vil-la Adriana, para ir muy al Sur a buscar la salud perdida en el pueblecito costero cerca de Nápoles, de Bayas, junto al mar, y en el mar mismo, las famosísimas aguas termales: allí murió. Bayas era dependencia, en la antigüedad, de la ciudad de Cumas: aún hoy, no es municipio, sino dependencia del que se llama Bacoli. Aquello era como una inmensa esponja de aguas termales junto al agua del mar y aun brotando otras dentro por debajo de las olas: ya del viejo Cneo Cornelio Scipión sabemos que buscó allí la salud perdida, como se acogieron después allí, sabemos, tantos famosos romanos,

Grecia (varias veces), y de moneda (ídem), y en política religiosa, y en reformas militares.

En el tomo VI, algo se dice él.

En el VII, la expedición a la Britania.

En el IX, su Mausoleo (el Castel-Sant-Angelo).

En el XIII, su legislación.

En el XIV, su creación de secretarías; sus epigramas.

En XXII, algo de su vida; de su iconografía.

En el XXVI, dos veces, de su política religiosa.

En el XXIV, de reformas militares,

En el XXV (dos partes), de su oratoria.

En el XXVII, a Hadriano, como arquitecto; a temas de su actividad en Roma; a su política religiosa.

En el XXXIV, otra vez de moneda de Hadriano.

Y no hemos apurado las citas, ni los temas. Pero bastan estas notas para demostrar cuántas adiciones hay en la magna obra, que completan el trabajo biográfico del Emperador, en los otros tomos de la Trécanni.

Y ello sin contar los casos de las personas de su familia y alrededor: que sus nombres pasaron también a los índices.

Todo esto quiere decir, que para tener idea cabal de Hadriano y de su reinado, no basta con su artículo privativo, en la gran obra: sino que precisa repasar lo suyo en catorce tomos, además de los artículos especiales, muy singularmente el de su vil-la Hadrianea; como también, el de los suyos «Limes» de la Britania.

acaso antes todos excesivamente sibaritas. Se labraron vil-las (entre otros varios) César y Pompeyo, con otros poderosos; después Claudio y Nerón, Emperadores: el sucesor de ellos Hadriano, en vez de curarse, allí murió el 17 de julio del año 138. Ha debido de hundirse, de sumirse algo aquella costa, pues dentro del agua se ven hoy nobles mármoles, restos que son de las vil-las senatoriales o imperiales de la antigüedad clásica [1].

En el libro ingente de Ballesteros Beretta, *Historia de España y su influencia en la Historia Universal,* se da, a cada capítulo, enorme lista bibliográfica; en la 2ª edición del tomo I (al caso nuestro), en las páginas 619, 620, 626, 627, lo bibliográfico (y antes, en páginas 589 a 592, lo histórico narrativo). El título nos indica estudio sintético de la vida o reinado, en los que se citan trabajos de Gregorovius (varias ediciones), de Dydynskii, de Schulz; en ediciones de Stuttgart, de Varsovia, de Leipzig; y de Henderson, de Barreneche, de Salzmann; en ediciones en Londres, en Madrid, en... (?)... Como se ve, el tema hadriánico solicitaba a estudiosos de todas las naciones. Pero estos seis escritores modernos y recientes, dan número corto, escasísimo, al lado (en las mismas listas bibliográficas de Ballesteros) de los trabajos que se citan: más de este o el otro tema concreto hadrianeo [2].

Añade tal texto, que a Hadriano se le llamaba en su juventud pequeño-griego «Graeculus». Y dice después que su

[1] Nos cabe conjeturar que Hadriano, en todos sus años últimos, no pudiera sufrir en Vil-la Hadriana los excesivos calores estivales, y que anualmente veraneara en Baias, pues tal lo hicieron en su siglo y en siglos anteriores otros romanos poderosísimos. El lugar en el Tívoli de la vil-la de Hadriano, era y es excesivamente caluroso en el estío.

[2] De Trajano no es seguro el año de su nacimiento; del 53 al 56 d. d. C., las dudas.

esposa Julia Sabina, era nieta de Marciana y que Marciana era hermana de Trajano: dato muy conocido, pero que antes no habíamos dado aquí.

UN TEXTO... DEFINITIVO: SOBRE LA PATRIA HISPÁNICA DE HADRIANO

Aunque de redacción... telegráfica.

Acerca de la patria y nacimiento de Hadriano, el mejor resumen es el del texto de Pauly Wissova en la *R' Encyclopedie der klasscichen Altertumswissenschaft,* t. I (1899), col^{s} 493 (y ss. hasta la 520, el resto de todo su texto). El resto de lo que aquí copiamos, va con muchas abreviaturas (que daremos aquí a palabras plenas) y con los números romanos y números arábigos de cada tratado original en que se apoya.

«En 24 de enero del año 76 de nuestra Era (según los *Vitae*, n°s 1 y 3) nació P.(ublius) Helius P.(ublii) F.(ilius) de la tribu Sergia Hadrianus (según inscripción marmórea en Athenas), *en Itálica (según Appianus, «Iber», 38, Aulus Gelluis, XVI, 13-4, y según Eutropius, VIII, 6. —Hieron «Chron.» J. 117; compárese Dio [Cassius] 10, 1, «epit.» 14, 1, y la tribu Sergia a la cual pertenecieron los italicenses, los colonizadores romanos de Itálica: Corpus Inscript. Latinarum, V-932, IL, 1129; «Vita» 1, 3 [texto único], da el nacimiento en Roma, pero se contradice ella misma [la «Vita»] en 2, 1: redit... y 19, 1: patria), en la Baetica, como hijo de Publius Aelius Hadrianus Afer («Vita» 1, 2);* Dio Cassio 3, 1, ept. 14, 1, [e hijo de] una Domitia Paulina de Gades [de Cádiz] (vol. 1, 2); el mismo nombre y la misma madre llevó la hermana [de Hadriano] *(Corpus Inscriptionum Latinarum,* X, 6.220; Dio Cassius 12, 1; *Vitae,* 1, 2.

A los diez años se quedó huérfano: es, pues, la fecha de

su horfandad una situada entre el año 85, desde el 24 de enero del año 85, d. d. C. y el 24 de enero del 86, que son las fechas extremos de tener Hadriano tales — y ni más ni menos de diez años de edad.

El lector verá en el tan denso anterior párrafo copiado, el máximo escrúpulo-crítico de los historiadores modernos, y cómo queda salvado el hecho cierto del nacimiento de Hadriano en la española Itálica, la pocos años antes (17 a 20), patria también de Trajano: los dos primeros emperadores romanos no nacidos en la península italiana.

ELÍAS TORMO.

EL DERECHO DE LAS CUCHARAS

I

En la sesión celebrada por la Real Academia de la Historia el viernes día 29 de marzo de 1840, el académico don José Canga Argüelles leyó una interesante comunicación, fechada en Gijón el día 21 del mismo mes, por su hijo don Felipe, que más tarde había de ser también muy esclarecido académico desde el día 16 de mayo de 1852 hasta el de su fallecimiento, ocurrido en 25 de enero de 1863. Según reza el acta de la sesión a que me refiero, don Felipe acompañaba a su misiva la copia de dos privilegios del Rey don Alfonso X otorgando a la ciudad de Oviedo el derecho llamado *de las cucharas*, de cuya naturaleza y aplicación daba una idea el remitente, al propio tiempo que exponía sus deseos de poder emplearse en servicio y obsequio de la Academia. Ni que decir tiene que ésta escuchó con la mayor complacencia la lectura de escrito y documentos, acordando guardarlos con los de su clase y encargando al señor Canga, que manifestase a su hijo el agradecimiento de la Corporación. Y como hasta el año 1877, aunque proyectado y más de una vez acordado con anterioridad, no empezó a publicarse el Boletín de la Academia, claro está que éste no pudo insertar la documentación de que vengo hablando cuando ella se presentó; pero tampoco lo ha hecho después,

porque nadie tuvo la curiosidad de exhumar tales papeles; y considero que merece la pena verificarlo con algunos complementos y comentarios que acaben de poner en su debido punto el interés y la importancia de semejante institución tributaria, tan curiosa como poco conocida.

En todo caso hubiera sido lastimoso que la comunicación del segundo Conde de Canga Argüelles quedase inédita entre los manuscritos de la Academia de la Historia; pero la conveniencia de su publicación se encarece al considerar que aquélla se ha perdido o extraviado o de tal suerte se guardó y luego se ha trasegado, que hoy no se encuentra, aunque quizá conste en alguno de los muchos legajos pendientes todavía de nueva clasificación y catalogación. Por fortuna, algún tiempo estuvieron *bien* guardados los remitidos papeles *de las cucharas*, es decir, como quieren nuestros proverbios que se guarden: «guarda que halles», o «guarda bien, pero no tanto que no halles lo guardado»; porque dispongo yo de una copia literal obtenida para mí en la Academia de la Historia, muy a principios del presente siglo XX, por mi entonces compañero de investigaciones (aunque mucho más viejo que yo) don Bernardino Martín Mínguez, un poco atrabiliario contra personas de sólido prestigio intelectual, pero meritísimo archivero, bibliotecario y arqueólogo, gran latinista y profundo conocedor de la documentación medieval, real, eclesiástica y privada, inserta en unos y otros Becerros y Cartularios.

Decía así la comunicación de don Felipe Canga Argüelles, presentada a la Academia por su padre, el gran hacendista y primer Conde don José, según la copia de Martín Mínguez: «Excmo. Sr.: Mi afición al estudio de la Historia ha puesto en mis manos dos copias del privilegio concedido por el Monarca español don Alfonso X a la ciudad de Oviedo en los años de 1296 y 1312 *(sic)* del derecho de las cucharas, cuyos documentos originales se conservan en el Archivo del Ayuntamiento. Esta exacción, que aún se conser-

va como renta municipal en algunos pueblos de Castilla, se reducía a la prestación de una pequeña medida de granos o semillas en cada fanega de las que se cosechaban en el término de la ciudad. Y por lo que de los mismos documentos se colige, la concesión se hizo para atender con su importe a la construcción del muro que a aquella ciudad debía circuir, estando a lo que parece en la época a que se refiere, a cargo de los Ayuntamientos la fortificación de los pueblos y mirándose como una carga concejil. Lo cual se comprueba por lo que se lee en la historia de Mallorca, de que destruída por una avenida de aguas el año 1403 una parte del Castillo Palacio de la Almudaina, solicitó el Prior Real de los Jurados de la Ciudad, que debiendo considerarse el murallón arruinado parte de la fortificación de la plaza, tocaba el reparo a la ciudad y a su Ayuntamiento.

»Según el documento n° 1°, el derecho de las cucharas no fué una contribución exclusivamente aplicada al objeto de fortificar la villa: la disfrutaban también los particulares. Por gracia real tuvieron en Oviedo las cucharas «de nos el Rey», Remir Díez y Diego Fernández, y de ellos pasó a la villa de Oviedo con el destino de cercarla. La concesión no se hacía perpetuamente, sino por tiempo limitado: por diez años fué la del privilegio n° 1°, prorrogado por tres, según la letra del señalado con el n° 2°.

»Por el contenido del Privilegio n° 1° sabemos que en julio de 1216 se hallaba el Rey en Medina del Campo; y la forma del dicho documento llama la atención en la parte en que el que le autoriza no dice su calidad de Notario o Secretario, como se ha acostumbrado a hacer constantemente. Dice haberse fecho la carta por mandado del Rey y haberla escrito Gil Martínez de Sigüenza por mandado de Millán Pérez de Aellón. El primero sería Escribano del Rey y Notario el último, y en la extensión de la Carta Real habrían procedido con arreglo a lo que previene la ley 7ª, título 9, partida 2ª. Por el documento 2°, se ve que al cabo

de dieciséis años no se había concluído la cerca. Y en éste se advierten ciertas circunstancias que no se encuentran en el anterior privilegio, a saber: estar dado por el Rey con la expresión de abierto y sellado con el real sello colgado y autorizarle el Maestre Johan Miguélez Teniente las veces [de] Maestre, y Fernando, Notario del Rey y Arcediano de la Cámara: Maestría y Arcedianato cuyos oficios no son conocidos, ni de ellos hace mérito Salazar en su tratado de las *Dignidades de Castilla.*

»El tratar de interés histórico los documentos de que queda hecho el mérito anteriormente, me ha decidido a remitirlos a V. E. por si los cree dignos de ocupar la atención de la Academia. — Dios guarde... Gijón, 21 de mayo de 1840.»

Muy desastrosa fué la redacción de Canga Argüelles y fatal la distracción cronológica, si es que tales defectos no se deben a descuido y nerviosidad del copista Martín Mínguez; pero contiene el escrito algunas observaciones dignas de consideración sobre uno y otro de los dos documentos remitidos. Algo quiero yo decir sobre tales comentos, pero antes he de transcribir íntegramente los privilegios, no por ser los más interesantes de los que juegan entre los asturianos, ni siquiera porque estén todavía inéditos, pues no lo están, sino por tratarse de los remitidos a la Academia en 1840, cuando aún no se habían publicado por nadie, aunque ya los tuviese la Corporación entre sus manuscritos si bien ningún académico cayó entonces en la cuenta de ello. La copia manuscrita de ambos privilegios, coincidente, según he visto después con la de Vigil, de quien hablaré, la debo a la señorita archivera del Ayuntamiento de Oviedo, Palmita Villa, que muy amablemente, y con notoria pericia, la hizo por encargo mío, completando además su tarea con la de otros tres privilegios que asimismo estudiaré y los cuales, sin duda desconocía don Felipe Canga Argüelles, así como otros tres más, también ovetenses, que igualmente he de

aducir y comentar y que, como todos los anteriores, andan ya también impresos.

El primero de los enviados por el señor Canga es un albalá, expedido en Medina del Campo el 6 de julio de la era de 1296, que corresponde al año 1258, por lo que se ve que Canga Argüelles, que no trabajó directamente sobre el documento original, sino sobre una copia suya que así lo diría (si es que, como he dicho, no se debe la equivocación a Martín Mínguez), incurre en el error de tomar la fecha de la era por la del año de Cristo, dando con ello como de don Alfonso X un privilegio que de haber existido (no conozco ninguno de tal fecha), habría sido concedido doce años después de muerto el supuesto Monarca concedente. El original de que se trata, se halla encuadernado en el tomo primero de los documentos del Archivo: mide 0,180 de largo por 0,210 mms. de ancho; tiene al final dos agujeros, que indican haber existido un sello pendiente, y la letra C con que empieza el texto, así como las siete letras del nombre Alfonso del primer renglón, son capitales. Dice así el albalá, según la lectura de la señorita Villa, ligeramente retocada a vista de la copia impresa de don Ciriaco Manuel Vigil [1]: «Connosçuda cosa sea a todos los omes que esta

[1] El benemérito don Ciriaco Miguel Vigil, licenciado en Filosofía y Letras, lector titulado de letras antiguas, cronista de Asturias y correspondiente de las Reales Academias de la Historia y de San Fernando, de quien a su fallecimiento se hizo un cumplido elogio inserto en el Boletín de la Real Academia de la Historia, publicó una excelente y utilísima *Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo* (Oviedo, 1889), precedida de un discurso preliminar de don Manuel Pedregal y Cañero, que demuestra la cultura histórica de este inolvidable hombre público. La obra del señor Vigil es un excelente instrumento de trabajo dividido en tres partes: la primera de ellas contiene la copia literal de CXLIX documentos, y entre ellos los asturianos que traigo a colación; la parte segunda comprende extractos y copias de otros libros y documentos ordenados por orden cronológico; la tercera parte, extractos y copias de los libros de acuer-

Carta uieren Cuemo nos don ALFONSO, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia et de Iahen. Por ffazer bien et merced al Conceio de Ouiedo, damos les et otorgamos les ffata diez annos las Cuchares de su villa, assí cuemo las tienen de nos Remir díaz et Diego ffernandiz. E esta merced les ffazemos pora cercar su Villa et mandamos que compiecen estos diez annos quinze días andados de Julio, que es en el Era desta Carta. E mandamos et deffendemos que ninguno no sea osado de yr contra esta Carta nin de crebantarla nin de minguar la en ninguna cosa ca qual quier que lo ffiziesse al cuerpo et a quanto qve ouiesse nos tornariemos por ello ffecha la Carta en Medina del Campo por mandado del Rey. Sabado, sex días andados del mes de Julio en Era de mill et dozientos et Novaenta et sex annos. Gil martínez de Siguença la escribió por mandado de Millan perez de aellon en el anno Septimo que el Rey don alffonso regno.»

El segundo de los documentos de Canga Argüelles es una *merced* por la cual don Alfonso concede al Concejo de Oviedo la renta de las cuchares, por tres años más, a fin de concluir la cerca de la villa. Está otorgada en Palencia a 13 de abril de 1274 (era de 1312), con lo que subsiste el error de fecha con relación al año de la era cristiana, que a don Felipe indujo el de las copias que manejó y remitió a la Academia. Y reza así el documento: «Don alffonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen et del algarbe, a todos cuantos esta carta virdes, Salut et gracia. Sepades que por fazer bien et merced al Concejo de Ouiedo do les toda la Renta de las Cuchares de su villa que la ayan bien et complida miente para lauor de su cerca. Et

dos. La utilidad de libro tan magistral se completa con un Glosario de algunas voces anticuadas, tomado de unos y otros autores.

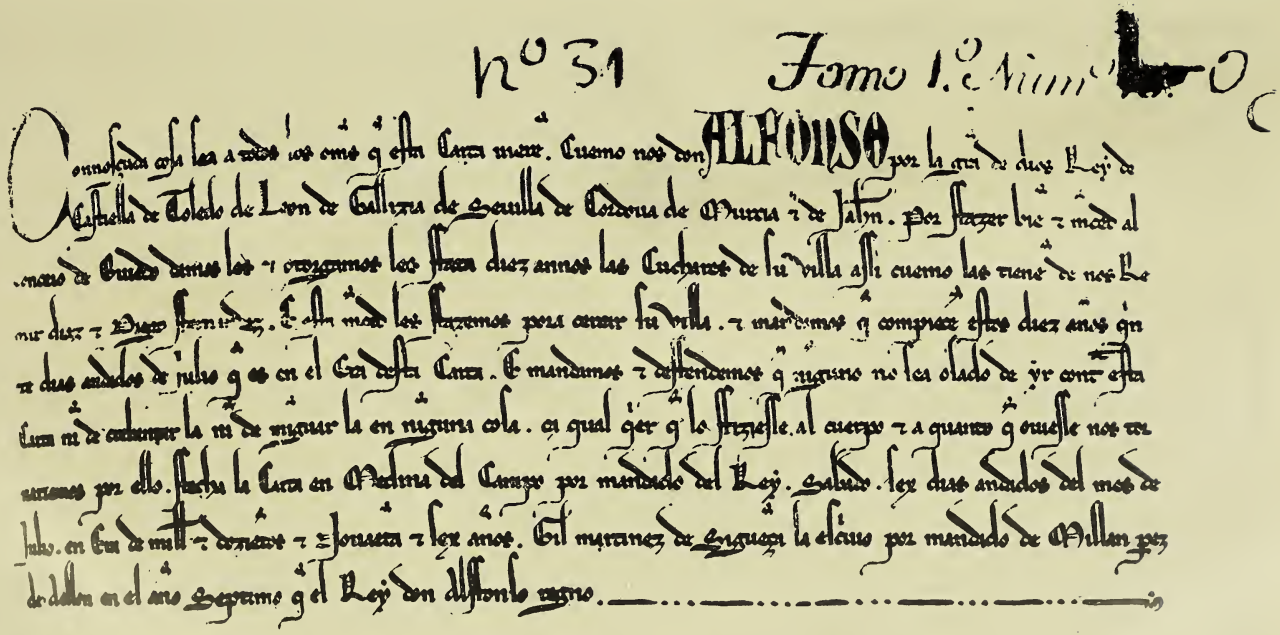

Albalá de Don Alfonso X a Oviedo, otorgado en Medina del Campo a 6 de julio de 1258.

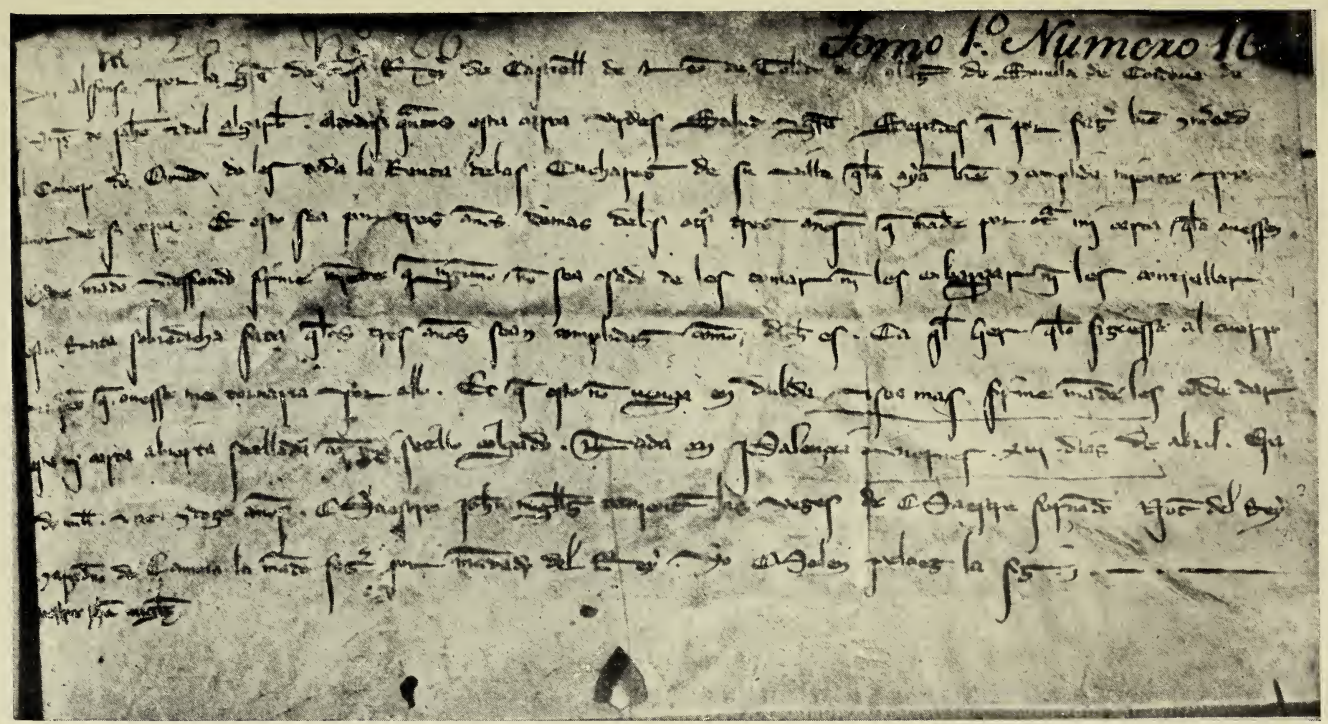

Merced de Don Alfonso X a Oviedo, otorgada en Palencia a 13 de abril de 1274.

LÁMINA 2

esto sea por tres años, demás de los otros tres años que mande por otra mi carta que lo ovessen. Ende mando et deffiendo firme miente que ninguno non sea osado de les tomar nin les enbargar nin les contrallar esta Renta sobredicha fata que los tres annos sean complidos commo dicho es. Ca qual quier quelo fiziesse al cuerpo et a quanto que ovesse me tornaría por ello. Et que esto non uenga en dubda et sea mas firme, mande les ende dar esta mi carta abierta, seellada con mío seello colgado. Dada en Palençia, viernes XIII días de abril Era de mill et CCC et doze años. Maestre Iohan miguelliz, teniente las vezes de Maestre fernando, Notario del Rey et arçediano de Çamora, la mando fazer por mandado del Rey. Yo Melen pelaez la fiz. — Maestre iohan migueliz.»

Ambos documentos copiados, entre los cuales, a juzgar por la redacción del segundo, debió de existir otro concedente de otros tres años de disfrute, los vió y los cita, pero no los reproduce el P. Luis Alfonso de Carvallo en sus *Antigüedades y Cosas memorables del Principado de Asturias* [1]. Al ocuparse de don Alfonso de León, dice este Padre jesuíta en el párrafo IX del título XXXVI de la Parte III: «El rey don Alfonso dió principio a la cerca y murallas de esta ciudad [Oviedo], que hoy vemos, porque hasta allí no las tenía o eran muy delgadas y bajas: y no es poca gloria para esta ciudad haberse conservado tantos años y entre tantas armas y enemigos, sin cercas, sólo con el esfuerzo de sus naturales; prosiguió después esta obra el rey don Alfonso *el Sabio*, nieto del que vamos tratando, y aún no estaban acabadas en tiempo del rey D. Alfonso el Onceno, porque este Rey dió a la ciudad de Oviedo, en la Era de 1312 *(sic)*, la

[1] Obra póstuma | dedicada al Ilmo. Señor | D. Jvan Qveypo de Llano y Valdés, | Arçobispo de los Charcas, del Consejo de su Magestad, & | [Escudo del Arzobispo]. | Con licencia. | En Madrid: Por Julián de Paredes, Impressor de Libros, | en la Plaçuela del Angel. | Y a su costa.

renta que llamaban de las cucharas del pan, para que se acabasen las cercas. Todo lo cual consta de escrituras que tiene la misma ciudad y yo he visto en sus archivos.» Es notoria la confusión del P. Carballo al atribuir al nieto Alfonso XI (en la era de 1312, es decir, en el año 1274) el diploma, segundo de los copiados, que naturalmente corresponde al abuelo Alfonso X. Como veremos, lo que hizo Alfonso XI en 1342, y no siquiera en el año 1312 de la era cristiana, fué reproducir y confirmar, dándole mayor alcance de tiempo, el privilegio de 1305, primero de los de su abuelo. ¿Será una errata de imprenta lo de 1312, consistente en la impresión de un segundo uno en vez de un cuatro, que arrojaría la cifra verdad de 1342?

II

No hay que decir que si Canga Argüelles, al fechar los privilegios por sú cuenta o por cuenta ajena que debiera haber rectificado, no pensó en el año de la era, sino en el de Cristo, naturalmente se equivocó al suponer que don Alfonso pudo encontrarse en Medina del Campo ni en parte alguna en julio de 1296, puesto que en tal fecha ya no vivía. Pero sí estaba don Alfonso realmente en Medina, en 1258, que es cuando otorgó el privilegio a que alude; y en tal villa firmó también otras varias escrituras que enumera don Antonio Ballesteros en su *Itinerario de don Alfonso X, Rey de Castilla*, publicado en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA [1].

Mayor detenimiento merecen las demás observaciones de don Felipe Canga, que, según dejo dicho, debió de ignorar la existencia de las demás escrituras ovetenses relati-

[1] En diversas páginas de los tomos CIV, CV, CVI, CVIII y CIX.

vas a las cucharas a que luego he de referirme, así como también en aquella fecha de su juventud y primeras armas históricas, la de otras semejantes de distintas regiones que asimismo traeré a colación. Dice bien que la construcción y reparo de las cercas, constituían un obligado empeño concejil; y pudiera haber fundamentado tal creencia en multitud de documentos y testimonios que así lo acreditan, además del caso de Mallorca que cita al efecto. Y si no hubiera caído fuera de su propósito, habría podido añadir que los concejos y municipios, a fin de cumplir semejante carga comunal de amurallamiento, gravaban a los vecinos, no sólo laicos, sino también clérigos, pese a toda inmunidad tributaria eclesiástica, según vemos, para no citar sino sólo dos ejemplos entre centenares de ellos que constan en mis ficheros, en un documento del año 1297 y en otro de 1386. Por medio del primero, el Concejo de Valladolid, para la cerca de la villa y hasta que ella fuese acabada, imponía a todos los vecinos, legos y clérigos, cristianos, moros y judíos, varones y mujeres, un maravedí por cada carga de uva que comprasen fuera de la ciudad. Por el segundo, el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio, muy en consonancia con el anterior instrumento y con todos sus semejantes, ordena al Deán, al Cabildo de la Iglesia Primada y a toda la demás clerecía de la ciudad, que contribuyan al repartimiento puesto por ella para el reparo de los muros. El conde de Cedillo cita estos dos documentos en su Memoria, *Contribuciones e Impuestos en León y Castilla durante la Edad Media* [1], y añade y demuestra que los monarcas velaban por el cumplimiento de esta carga concejil, difundida y repercutida entre todos los vecinos cual lo hizo Fernando IV,

[1] Memoria premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso ordinario de 1894. Madrid, 1896. También fué premiada con accésit, sobre el mismo tema y en el mismo concurso, otra Memoria, escrita por don Ramón Sánchez de Ocaña; pero en ésta ni siquiera se nombra el tributo de las cucharas.

por ejemplo, en 1298, obligando a los hidalgos de Briones, que se negaban «a cercar la villa».

Nunca escatimaron los reyes encargos y privilegios encaminados al cercado de lugares, villas y ciudades, que era empeño no sólo de interés concejil, sino también nacional, y todavía más peculiarmente de los propios monarcas, a menudo arrastrados a luchas intestinas. Pero no es necesario, ni cabe en los límites de este estudio reducido al examen del arbitrio de las cucharas, alargarse en demostrarlo con una documentación que abunda mucho; y basten al propósito, dos datos referentes a Oviedo. En 1268 don Alfonso X hizo merced a la ciudad, de los derechos de la tafurería (es decir, de los garitos y las casas de juego) para construir los muros. Don Fernando IV, de quien también he de comentar un privilegio relativo a las cucharas, concedió asimismo a Oviedo, en 1299, todo pecho, tributo y servicio, por término de cuatro años, para ayuda de cercar la villa. Y sabe cualquier aficionado a historia jurídica, que fueron innumerables los privilegios, cédulas y provisiones, particularmente en el siglo XV, que permitieron a los concejos y municipios repartir cierto número, a veces muy crecido, de maravedís, para reparo de muros, cercas, adarbes, castillos y fortalezas. Lo que no saben todos, pero a nadie sorprenderá aprender, es que los concejos que usaron largamente de semejante clase de amplias autorizaciones, algunas veces abusaron de ellas con no menor largueza, empleando los cuantiosos recursos obtenidos en finalidad distinta de la obligada e incluso en mero provecho personal de los que intervenían en la recaudación. Para seguir ateniéndome en lo posible, a soberanos y localidades que han de jugar en este mi trabajo con relación al tema de las cucharas, sirva de ejemplo del lamentable caso a que aludo, uno ocurrido en la villa de Valmaseda. Don Fernando y doña Isabel, por Real Carta Patente librada en Toledo a 20 de febrero de 1477, nos hacen saber que su hermano, el rey don Enri-

que IV, había concedido licencia al Concejo de Valmaseda para que echase cierta imposición y sisas que habían de gastarse en el reparo de los muros y puentes: que ellos mismos habían prorrogado tal privilegio: «e que algunas personas de la villa se lo han todo o la mayor parte convertido en sus propios intereses», quedando sin reparar los muros y puentes. Bajo severas penas mandaron los Reyes Católicos hacer pesquisa sobre lo acontecido y tomar estrecha cuenta de los repartimientos [1].

La concesión de las cucharas para el indicado fin de cercar y fortificar, fué de tal suerte propia y utilizada en los oportunos documentos reales, que no fuera dislate considerarla como una de las formas o modalidades, o al menos como un adecuadísimo complemento, del *castillaje* o *castillería*, que no consistía en definitiva sino en una contribución, de las más antiguas, destinada a construir, reparar y mantener castillos y muros en los lugares fortificados, constituyendo esta finalidad su nota esencial y característica y no la de que se pagase en tal o cual género de prestación (alcabalas, hombres, caballos, materiales de construcción, etc.). Intimamente unidos y hermanados caminaron por espacio de siglos, castellaría o castillería y cullares o cucharas. Pero no cabe confundir ambos tributos, aunque tantas veces tuvieran el mismo designio y siempre procediesen originariamente, con brote más o menos próximo, de imposición o concesión real; y mucho menos debe caerse en el error — y Canga Argüelles no le comete — de pensar que únicamente se concedía el derecho o tributo de las cucharas, para fines de fortificación, ni tampoco en el de suponer que no se otorgaba sino a los concejos. En el desarrollo de

[1] Tomás González, *Colección de Cédulas, Cartas-patentes, Provisiones, Reales Ordenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas...*, Madrid... En la Imprenta Real, 1829-30 (cuatro volúmenes).

esta elemental disertación, nacida al socaire de unos documentos ovetenses, quedará visto que las cucharas (como arbitrio) se daban también a señores, monasterios y aun particulares; que ellas fueron objeto de donaciones, sentencias, transacciones, compromisos, convenios, arbitrajes y toda suerte de actos jurídicos; así como que legítimamente se destinaban a los fines peculiares de cada uno de los concesionarios a quienes se favorecía con el privilegio o contrato respectivo. Con el primero de sus documentos en la mano, expresamente señaló Canga el hecho de la concesión a particulares, y dejó lógicamente deducir el posible diverso destino de las cucharas, al recoger que de aquellos que las poseían, no encargados seguramente de levantar cercas, pasó el tributo, para tal fin, al concejo de Oviedo; así como con el sólo subrayado del hecho, dejó tácitamente dicho que se podía tratar o negociar con el tributo. Para no repetir referencias y conceptos, me abstengo yo de traer aquí nuevos y más explícitos testimonios, que habré de estudiar más tarde.

Afirma don Felipe Canga Argüelles, que no era perpetua, sino temporal, la concesión tributaria de que se trata, y así aconteció efectivamente en los dos copiados privilegios, puesto que en el primero se otorgó por diez años y por tres más en el segundo. Pero no es exacto — y no sé si Canga pensaría lo contrario — que siempre ni la mayor parte de las veces quizá, aconteciera de igual modo. Abundan los documentos en los que no se determina plazo alguno y que por lo tanto han de entenderse *sine die*, y no faltan otros en los cuales expresamente se concede el derecho *para siempre jamás*, según hemos de comprobarlo en los que traeré a cuento, empezando por uno de la misma ciudad de Oviedo.

A pesar de constar bien claramente en fueros, privilegios y documentación eclesiástica y particular y de desprenderse de los dos mismos documentos cuya copia se re-

mitía a la Academia, y más especialmente del segundo de ellos, es digno de aprecio haber acertado a decir en 1840, que las cucharas consistían en una pequeña medida de grano o semillas en cada fanega de las que se cosechaban. Nada menos que en 1894 un investigador tan sesudo como el Conde de Cedillo, dijo en la obra ya mencionada, con referencia al fuero de Valderejo, otorgado por don Alfonso VIII al poblar la villa en 1273 y muy pródigo en la exención de toda clase de tributos y entre ellos de las cucharas, que éstas, «en su significado de impuesto, representaban la obligación de asistir al Señor, sus vasallos, con aquel género de utensilios y aun con los demás necesarios para la comida.» *Quandoque bonus dormitat Homerus.* Sospecho que Cedillo sacaría tan peregrino aserto, de un extravío del laborioso colector pero apasionado y pésimo crítico, don Juan Antonio Llorente, que estudia y reproduce dicho fuero de Valderejo en sus *Noticias Históricas de las tres Provincias Vascongadas* [1]. En el capítulo IX del tomo 2° *(De los tributos antiguos de Castilla)* afirma Llorente que la contribución antigua de las cucharas era tal vez la misma que se conocía en otros pueblos (se ha referido a Valderejo) con el nombre de *menage* que a su vez, según la definición de su propio glosario, era una contribución directa de las cosas necesarias para servir la comida. Así lo testimonia, a juicio suyo, el privilegio concedido a Salinas de Añana por el mismo Alfonso VIII, en 1192, en el cual se exime a los vecinos de dar y ministrar para ningún señor puesto por el rey, manteles, horteras [escudillas o cazuelas de palo] ni vasija alguna por título de fuero ni por violencia. Parece, pues, que el tributo de las cucharas no era, según esta versión,

[1] *Noticias Históricas de las tres Provincias Vascongadas, en que se procura investigar el estado civil antiguo de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y el origen de sus fueros, con un apéndice o colección diplomática que contiene escrituras de los siglos VIII al XII.* Madrid, Imp. Real 1806-8 (5 volúmenes.)

sino un complemento o derivado obligatorio del *yantar* debido a los soberanos.

Con el fuero de Valderejo a la vista, como ambos le tuvieron, pudieron pensar Llorente y Cedillo, que no era acertada su creencia. Porque dice el fuero, que todos los vecinos quedaban exentos de portazgo, oturas, cuezas, cucharas, eminas, salgas, poyos, pasaje, herrage, pontage, castillería, rediezmo, ballesteros, lanceros, galiotes, pedido, empréstito, yantar, fonsadera, martiniega y de todo desafuero. La simple colocación de las cucharas, entre las *cuezas* y las *eminas*, que unas y otras eran medidas de granos, parece indicar que asimismo lo eran las cucharas, muy en consonancia además con su forma cóncava. Y claro está que aun no habiendo conocido y consultado otros documentos definitivamente expresivos en la materia (todos, por ejemplo, en los que se consagra el tributo a la construcción y reparación de cercas) habría bastado a Cedillo, que escribía en 1894, acudir en busca de información, al Du Cange, o al Diccionario de Autoridades de la Academia Española, o a Glosarios como el de Vignau o el de Vigil, o a tantos otros instrumentos de trabajo de no difícil consulta entonces. Leo en Du Cange: «Nosocomium Alostamum habit privilegium ut nullum ibidem granum vendi possit ruri advectum quin inde certam mensuram, quam *Coclear* vocant, acceperunt». Pudieran seguramente citarse otros hospitales e instituciones benéficas que gozaron de igual privilegio. El Diccionario de Autoridades, sobre la de Martín de Azpilcueta *(Navarrus vulgo denominatus)* en su *Manual de Confesores y Penitentes* [1] dice que *cuchar* es una especie de tributo y derecho que se paga sobre los granos (Lat. *Pensio & tributum ex granis)*. Y añade que si las cucharas, assientos y algunos otros derechos de esta calidad que en

[1] *Enchirion sive Manuale Confessariorum et Poenitentium*...Nunc quarto recognitum... Lugduni. Apud Gulielmo Rovilliom, MDXXXVIII.

muchas partes de estos Reinos se llevan a clérigos como a los legos, se llevan mal o bien, lo remite (remítolo) a los que están mejor informados. Pues don Vicente Vignau [1], aplicándolo a documento de Sahagún, que únicamente cita pero que yo, por sus circunstancias, he de reproducir íntegramente, define las cucharas o cuchares, como tributo que se pagaba por vender ciertos artículos en los mercados, variando según las localidades, los artículos gravados y la cuota que por ellos se pagaba. Finalmente, don Ciriaco Miguel Vigil, el insigne erudito protegido del primer conde de Canga Argüelles, dice con su acostumbrada exactitud, que cuchara o cuchares era un tributo que se pagaba sobre granos, llamado así por tener el mismo nombre la pequeña medida en que consistía. Pudo pues afirmar don Manuel Pedregal en su Introducción a la obra de Vigil, que se llamaba cucharas al tributo, por ser ése el nombre de la medida empleada para los cereales sobre los cuales pesaba el gravamen.

Nada de cuanto antecede se opone a que el vocablo cucharas, culiares, cullares, etc., significase a veces lo que gramaticalmente implica su nombre, es decir, el utensilio o cubierto de mesa y boca que según el actual diccionario, sirve para consumir las cosas líquidas, blandas o menudas. En los antiguos inventarios de bienes heredados o recibidos en vida del donante, no es posible que aparezcan los tenedores, que aunque más antiguos en España que en otros países, según lo acredita un texto de nuestro Luis Vives: «*Astat mensae structor, cultellos et furcinullas componens*» [2] no

1 *Indice de los documentos del Monasterio de Sahagún...* Publicados por el Archivo Histórico Nacional. Madrid, 1874.

2 *Triclinium:* uno de los deliciosos *Diálogos* del inmortal humanista valenciano, editados sin formar cuerpo aparte, por ejemplo, en *Opera Omnia distributa et ordinata in argumentorum classes praecipuas a Gregorio Majansii* (Valentiae, 1787-1790); pero reiteradamente impresos en conjunto separado por unos y otros traductores extranjeros y

fueron de uso general hasta muy entrado el siglo XVII ni de ellos se servían antes tampoco, sino excepcionalmente, los reyes, príncipes y grandes señores, que para comer gustaban más de seguir utilizando tres únicos dedos de la mano *(esto tribus digitis)* como por regla de cortesía y buena crianza aconsejaban tratados de urbanidad del siglo XV, cual el célebre y autorizado escrito en latín por Juan Sulpicio y bien traducido al francés en 1552 por M. Pi Broë, praticien de Tournon sur le Rhosne [1]. Las cucharas, pocas siempre y menos todavía las de plata, se utilizaron desde tiempo inmemorial por la necesidad absoluta de su empleo, mas por espacio de siglos y siglos se metían por turno en la olla común después de haberlas limpiado con el mantel o con la servilleta y no con la manga, según acostumbran a verificarlo algunos soldados de cuartel, los pastores en los

españoles y entre éstos por el Presbítero don Cristóbal Caret y Peris, en edición bilingüe, muy divulgada, que ha publicado la *Biblioteca de Filósofos Españoles* dirigida por Ovejero Maury. Tampoco en España debían de abundar los tenedores en la época de Vives, por cuanto el *triclinium* (comedor o más bien sala de banquetes) de que hablamos, era lujoso y aparatoso y en tal sentido excepcional, como lo fueron la comida y el servicio de ésta. Grande la abundancia, nociva, de los manjares; ricamente aderezado el aparador; espléndida la mesa; cómodos los asientos; salero, cuchillo, pan y servilleta para cada comensal, y el refitolero salió a la sala con magna ostentación y con gran escuadrón de niños y jóvenes de los que sirven los primeros platos (*cum longo agmine puerorum, et exoletorum, qui estabant fercula primi missus*). Alfred Franklin en *Le Repas* (París, 1889), volumen de *La Vie Privée d'Autrefois*, alude al texto de Vives, aunque con mala o errada transcripción de la frase latina, y cuenta eruditos detalles y anécdotas curiosas del uso, en unas y otras naciones, de cucharas y tenedores, a través de los tiempos.

[1] Les bonnes moœurs et honestes contenances que doit garder un jeune homme tant à table qu'ailleurs, avec autres notables enseignemens. Œuvre composé en latin par M. Jean Sulpice de Saint Albin, dit Viruan, nouvellemente tourné et traduit en rime françois par M. Pi Broê... Lyon, Mace Bonhomme, 1552.

montes, brañas y majadas, y las familias de los albañiles al pie de las obras. Pocas digo que eran las cucharas, porque para su uso en tal forma, pocas bastaban en efecto en el más dilapidador de los casos, pues sólo unas cuantas, tres o cuatro por ejemplo, servían a veces para todos los comensales, que se las iban pasando los unos a los otros. Perdone el ector esta pequeña y vulgarísima digresión, que no le habrá aburrido, y vengamos a unas escrituras que nos hablan de las cucharas en su calidad y condición de cubierto de mesa.

En 29 de junio de 996, Velasco Muñiz y su mujer Natalia Godo, con sus hijos, dieron a un monasterio de San Salvador y a su abadesa Marina, unas villas y viñas y los siguientes objetos que enumero para la debida apreciación del significado y valor de las cucharas que figuraban entre ellos: «lectos II palleos, alio tramisirgo, lineo I, almuzalla I, plumazos X, mutas litones de mensa IIII, literatos I, pares de lineas II, fazale I, de argento copos II, caldera I, *culiares IIII*, ofertoria I, frixorio I, trulione I, salare I, tazola erea I, aredoma erea I, espanesca I, concos II, aquamaniles II, oral de sirgo I, casulla craç uermelia I, alia de lino, calice de argento I, candelabrum ereum I, cruce erea I, incensario ered I, antifonario I, psalterios II, mistigo I, ordino I, prego I, comico I, campanas II, coronas uitreas III, y varios ganados.» Sólo cuatro cucharas, ni siquiera se dice que fueran de plata, figuran en una tan nutrida y variada lista de objetos de menaje y de culto religioso, cuyo significado se puede ver en cualquiera de los numerosos glosarios medievales. En 13 de abril de 1101 el conde Pedro Ansúrez y su mujer la condesa Eilo, donaron para después de su muerte, al abad don Diego de Sahagún, unas heredades que se determinan, y en confirmación, «unam mulam apreciatam in mille solidos... et duos uasos de argento et *quatuor cullares* similiter de argento et duos lectos preciosos uidelicet duos plumazos baztrus et duas almuzallas greziscas, et duos allifazes uno zimiaue pardo

et alio alfaneque, ambos in panno grecisco, et duos tapetes optimos». También cuatro cucharas (parece que se trata siempre de un equipo o servicio completo) y esta vez de plata, con una mula, dos lechos, dos almohadones o colchones, dos colchas, una de tela roja y otra de mustela, dos cortinas y dos vasos de plata. Las cucharas juegan, pues, en nuestra vieja documentación, siempre como medida de grano o semillas cuando se trataba del tributo así denominado a causa de la medida empleada, y nunca como utensilio destinado a los yantares regios frecuentemente convertidos en simple imposición de cierto número de maravedíes.

No comenta don Felipe Canga Argüelles el hecho, no inadvertido, de que se otorgara el privilegio de 1258 con arreglo a lo prevenido por la ley 7, título 9, de la Partida 2ª; pero acierta al afirmarlo, aunque mi ilustre copista Martín Mínguez me pusiera en su copia la interrogante de si entonces regían ya las Partidas. Fuera a todas luces inoportuno discurrir aquí de nuevo sobre el tema del momento y el alcance de la vigencia del inmortal código alfonsino, y no hay inconveniente en admitir que fuera don Alfonso XI, según expresamente lo dice él mismo, quien oficialmente le instituyera como derecho supletorio del netamente foral y nacional. Saben los historiadores y los estudiantes de nuestra legislación, que no rebasaron nunca las Partidas ese carácter suplente y complementario nacido precisamente de la resistencia, motinesca a veces, que ellas motivaron cuando a raíz de su formación empezaron a aplicarse de hecho en materias que contradecían y dañaban rancios preceptos del derecho patrio general o municipal. Pero en asuntos de mero formulismo, cual el de la necesaria actuación de unos notarios que se creaban, más bien afianzadores que dañinos de anteriores concesiones y privilegios, no dejaron de aplicarse las Partidas, sin reclamación de nadie, ni por su autor don Alfonso X, ni por sus inmediatos sucesores. Así consta no ya en estas escrituras de Oviedo que comenta-

mos, sino en todos los documentos reales. Es tan patente este hecho, que no necesita de muchos comprobantes y sólo para no dejar manco de documentación ningún punto de mis comentos, citaré, sin salir de Asturias, unas escrituras recogidas por el Marqués de Aledo en su espléndida edición de la *Colección de Asturias*, reunida por Jovellanos [1], correspondientes a los años 1292, 1301, 1302, 1313 y 1377, que tocan a los reinados de Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI y Enrique II.

Parece que el señor Canga sintió cierta extrañeza al dar en el documento número dos, con los oficios de *Maestre* y *Arcediano*. Y no estaba ella justificada, aunque en efecto Salazar no los incluya en su tratado de las *Dignidades de Castilla*. Para no sorprenderse ante el documento ovetense y no señalar como peculiaridad suya la expresión de tales dignidades, habría bastado registrar otros muchos documentos de la época, en los que ambas constan; y claro está que el estudio de la ley de Partidas hubiera colmado la medida de información. Porque sin esperar al nacimiento de las Ordenes Militares, precisamente por creación del mismo Monarca otorgante del privilegio de que se trata y como derivación del romano *magister equitum*, nacía el maestre o *magister militum* (a que llaman en romance alférez) que quiere decir maestro de caballería (milicia, gente de guerra); cuyas preeminentes, destacadísimas y honrosísimas funciones especifican las Partidas (XVI, IX, 2ª y XI, XVIII, 4ª). Y porque el oficio o dignidad de arcediano, no sólo se estatuye también perfectamente definido en las Partidas (IV, VI, 1ª y VII, X, 4ª) como caudillo de los evangelisteros, vicario de los obispos y examinador de los clérigos, sino porque la

[1] *Colección de Asturias reunida por don Gaspar Melchor de Jovellanos*. Publícala el Marqués de Aledo. Edición y notas por M. Ballesteros Gaibrois. Tomo primero, Gráficas Reunidas. Madrid, 1947. (Con láminas). Debo el ejemplar nº XXV, bondadosamente dedicado, a la generosidad del Marqués de Aledo.

historia de la Iglesia y el derecho canónico, nos dicen que tal dignidad eclesiástica es antiquísima y que fué precisamente en el siglo XIII, es decir, en la época de los privilegios ovetenses que examinamos, cuando empezó a decaer tal oficio a causa de abusos jurisdiccionales y de la consecuente reacción episcopal. Ya en el siglo IV habla de los arcedianos San Jerónimo, y cuando se empezó a consolidar la dignidad, hubo un arcediano en cada Iglesia o diócesis, en la que como *ojo del obispo*, según frase de San Clemente y del Concilio de Trento *(qui oculi dicuntur episcopi)*, ocupaba el segundo lugar aun no siendo sacerdote, sino simple diácono. En la Iglesia de Oviedo fué constituído el arcedianato por el Obispo Pelayo; nada menos que en el año 1117, encargando a los canónigos que ellos mismos le designasen, aunque con beneplácito del Obispo [1]. El Concilio de Trento cortó, en su reforma, los abusos de los arcedianos y los trajo y redujo a su verdadera misión.

Con esto doy por terminado el estudio de la información *cucharesca* de don Felipe Canga Argüelles ante la Academia de la Historia en el año 1840, y paso al examen de los demás privilegios del mismo Oviedo a que me referí, y al de otra documentación foral, eclesiástica y particular, no sólo de orden histórico, sino también literario, concerniente al tributo que nos ocupa. Cada villa, ciudad, monasterio o comarca, en su párrafo separado.

III

Desaparecida la causa (presentación de copias íntegras de los privilegios a la Academia de la Historia, cuando todavía nadie los había impreso) que me movió a restablecerlas también literalmente, me concretaré ahora, con

[1] *España Sagrada*, XXXVIII, p. 106 y Apéndice XXXI.

menor pesadumbre de mis lectores, a referir los hechos que se desprenden de los otros seis documentos ovetenses, sin transcribir éstos, con tanto más motivo cuanto que cinco de ellos obran en la colección manuscrita de Martínez Marina, custodiada en la Academia de la Historia, y todos los seis perfectamente copiados e impresos, en la citada obra del insigne Vigil.

Es el primero de tales documentos, un Compromiso otorgado en 15 de julio de 1275 (era de 1313) entre el Concejo de Oviedo y el Monasterio benedictino de San Vicente mártir, fundado en tiempo de Fruela por el abad Fromestano y su sobrino el presbítero Máximo y ratificado y ricamente dotado en 25 de noviembre del año 781, por varios religiosos que voluntariamente se pusieron bajo la regla de San Benito [1]. De tiempo atrás, el Concejo tenía demandas y contiendas con el abad y «el convento del monasterio» sobre heredades realengas, sitas en Oviedo y en el alfoz de Nora a Nora y sus términos y sobre jurisdicciones que, a decir del Concejo, tenían los monjes contra la voluntad del rey y la suya propia. Sobre todas estas cosas habían sido ya emplazados el abad y el convento. Pero también mediaban disensiones en razón de la cerca de la villa, pues al parecer se negaban los religiosos a cercar la parte que les correspondía según cartas reales. Por su parte se quejaban el abad y el convento, de agravios que en heredades, foros y jurisdicciones les hacía el Concejo. Y uno y otro contendiente, discutían asimismo sobre el diezmo de *las cullares*, que según los benedictinos, estaban en litigio cuando el Concejo las ganó del rey. Para terminar con todas estas contiendas y algunas otras que no interesan a nuestro propósito, ambas partes se pusieron en manos de amigos: Pedro Bretón, por el Concejo; Juan Martínez, monje, por el

[1] *España Sagrada*, XXXVII, Ap. 6, y P. Luciano Serrano, *Cartulario de San Vicente de Oviedo* (781-1200). Madrid, 1929.

abad y el convento; y Gutier Peláez, como tercero; dándoles al efecto poder para que viesen los actos y pleitos y resolviesen la verdad que supieran y que habría de valer. «Et quanto hy mandaren ho auenieren loando alujdrando componiendo mandando en día fferiado et non fferiado en scripto et ssen scripto estando las partes presentes ho non presentes en qual logar quier otorgaron las partes de estar a ello et lo complir en cualquier manera que lo ellos mandaren». Con severa pena pecuniaria, garantizaban una y otra parte este su prometido aquietamiento. Y únicamente si los compromisarios nombrados no se avenían, los pleitos serían remitidos ante el rey. En testimonio de verdad, los otorgantes pusieron su respectivo sello.

No sé si al fin dictaron su laudo Bretón, Martínez y Peláez, pero sospecho que no, porque no consta en el Archivo del Ayuntamiento de Oviedo, y en cambio aparece otra escritura, fechada en 2 de abril de 1279, por medio de la cual celebran un convenio directamente los mismos Concejo y Abad (Diego Ordóñez) y Convento, en transacción de los pleitos que entonces tenían pendientes en razón del diezmo del castellaje y de las cucharas. Ambas partes, para esquivar costas, daños y trabajos, se avienen del siguiente modo: El Concejo se declara complacido de cuantas mercedes ganase o hubiera ganado el Convento sobre el diezmo del castellaje y de *las cullares* y promete y jura de buena fe y sin engaño alguno, no embargar ni ir contra ellas en ningún tiempo, ni por sí mismo ni por otro. Por su cuenta, el abad y el convento desisten y libran al Concejo, de cuantas demandas tenían formuladas en contra suya por este concepto y dan por liquidadas las costas producidas hasta el día, renunciando a cuantas cartas habían ganado sobre ellas y en concepto de daños; y también, naturalmente, prometiendo no ir ni volver contra ello. Para que nunca se dudase de lo convenido, una y otra parte pusieron su sello en testimonio de verdad, y todavía para mayor autentici-

dad y firmeza, rogaron a Nicolás Juan, notario público del Rey en la villa, que él mismo hiciera el escrito y le signase. En efecto, hay en el documento los taladros requeridos por los sellos, y en él consta un signo del notario que de su propia mano le escribió.

Como en los tormentosos días de la Edad Media, todo era tejer y destejer a medida de las necesidades y conveniencias de cada reinado y momento; veintiséis años después, don Fernando IV, por privilegio librado en Medina del Campo, a 14 de mayo de 1305, concedió perpetuamente al Concejo de Oviedo el derecho de las cucharas, para la conservación del cerco de la villa. Estaba don Fernando en Medina del Campo celebrando aquellas Cortes a las que convocó a todos los Concejos porque «auía de ffablar con ellos muchas cossas», y de las cuales salieron sendos Ordenamientos para los Concejos de Castilla y de la Marina y de las Extremaduras y del reino de Toledo, cuando los personeros de Oviedo, Fernán Nicolás y Juan Pérez, le manifestaron que eran muy pocos y pobres y tenían que realizar grandes gastos y esfuerzos para levantar torres y cercar la villa desde que había muerto el rey don Sancho, su padre; que ellos habían gozado de las cucharas en tiempo de su abuelo el rey don Alfonso, para ayuda de la cerca; y que le pedían nuevamente tal merced a fin de poder cercar y fortalecer la villa. Don Fernando lo tuvo a bien y les concedió «daquí adelantre pora siempre iamas las cuchares dey de la uilla que las ayan bien et conplidamientre pora çercar et afortalezar la uilla et mantener la çerca et las Torres pora mío seruiçio». Las consabidas conminaciones y penalidades. Y para firmeza y estabilidad de lo concedido, mandó dar a los de Oviedo su carta sellada con sello de plomo, y así lo mandó hacer, a su vez, en nombre del rey, el maestre Gonzalo, abad de Aruas [1].

[1] Contra lo que acontece en los demás documentos hasta ahora

Una vez en posesión del derecho de las cucharas, no tardó el Concejo en arrendarle a un particular, por escritura de 31 de mayo de 1317. Hicieron el arrendamiento en nombre del Concejo, sus personeros Domingo Martínez y Durán Martínez; fué arrendatario Alfonso Estébanez, de Oviedo; se arrendó todo lo que se había ganado del rey, con todos sus derechos y pertenencias; la duración del arriendo fué la de dos años contados desde el día 1º de junio de dicho año 1317; el precio, el de 700 maravedís anuales, de los dineros que don Fernando había mandado hacer de once dineros menos tercia de un dinero el maravedí, o de moneda de valor equivalente; la forma de pago, 350 maravedís al comienzo y los otros 350 al finalizar del año primero; y en tres plazos, uno cada cuatro meses, el año segundo. La carta de arriendo fué escrita y signada por el notario público Andrés Martínez.

Lo acontecido en 1342 confirma y robustece la sospecha de que no dió resultado el compromiso de 1275, entre benedictinos y Concejo. En 7 de enero de dicho año 42, compareció ante el notario Alfonso Andrés y los jueces de la ciudad Alvar Fernández y Juan Alfonso, el personero *cambiador* del Concejo, Alfonso Martínez, exhibió el pergamino sellado por don Fernando IV en 1305, y pidió a los jueces que diesen autoridad y mandasen al referido notario, que librase un traslado debidamente signado, porque el Concejo necesitaba usar, a menudo, de tal privilegio enviándole y mostrándole allí en donde cumplía y *terresçia*, con riesgo de perder la carta original. Accedieron los jueces y en efecto se trasladó *vieruo a vieruo* en forma legal y fehaciente el

examinados, según dicen Vigil en 1889 y la señorita Villa en 1948, en este pergamino pende todavía, en efecto, de sedas amarillas, verdes y encarnadas, un sello de plomo con el rey a caballo en el anverso, y las armas de Castilla y León, en el reverso, y con esta leyenda en ambas caras: «† Signum Fernandi Illustris: Regis: Castelle et Legionis.» Son capitales y están pintadas de azul y encarnado, la letra inicial S y todas las del nombre Fernando, del primer renglón.

privilegio de 1305. Buena falta hacía sin duda el traslado, una vez frustrado el arbitraje de 1275, porque el convento de San Vicente no debió de darse paz en seguir disputando al Concejo el derecho de las cucharas, pese al arrendamiento que éste había hecho en 1317 y de haberle vuelto a ejercitar por sí mismo una vez transcurrido el convenido plazo de los dos años. Así lo demuestra el último de los instrumentos ovetenses que traigo a este estudio. En 31 de agosto del mismo año 1342, fué cuando realmente, por medio de una nueva escritura, y no por medio de árbitros, sino de modo directo entre sí, saldaron las partes contendientes sus tenaces porfías y contiendas sobre la materia. El abad don Juan Rodríguez, el prior y el convento del monasterio de San Vicente, juntados en su cabildo por «taula tannyda así conmo ye de costunme» otorgaron que demandaban al Concejo de la ciudad de Oviedo sobre el diezmo del castellaje y de las cucharas (cullares) de dicha ciudad, que les pertenecía por privilegios de los reyes, anteriores al que don Fernando había concedido al Concejo.

El lector habrá encontrado en estos seis instrumentos cuya esencia acabo de recoger, la comprobación plena de cuantas afirmaciones hice al comentar el escrito de don Felipe Canga Argüelles. Bueno es recordar los extremos a que aludo; pero sea antes señalada la extrañeza que produce el hecho de que en sus controversias con el Concejo de Oviedo, nunca adujese ni determinase de modo concreto el Convento de San Vicente, el privilegio o privilegios, pues se habla en plural, por medio de los cuales le fueran concedidos el castillaje y el tributo de las cucharas. Ni monarca o monarcas otorgantes, ni fechas, ni mucho menos el texto íntegro o parcial de la concesión. Y nada se encuentra en el Cartulario del Monasterio, publicado por el Padre Luciano Serrano [1], que aunque nominalmente no alcanza sino hasta el

[1] *Cartulario de San Vicente de Oviedo* (781-1200). Madrid, 1929. Pu-

año de 1200, inserta alguna escritura de fecha posterior (incluso de don Alfonso X) y que en todo caso, puesto que los benedictinos ovetenses se refieren a viejos privilegios anteriores a los del Concejo, parece que debieran estar comprendidos entre las fechas a que se contrae la colección del Padre Serrano. Increíble resulta, de todos modos, que los monjes faltasen descaradamente a la verdad en litigios contra quien tenía en sus manos patentes e indiscutibles concesiones avaladas y sancionadas por otros actos jurídicos; y que el demandado se allanase, al fin, a reconocer, sin ostensibles y definitivas pruebas contrarias, un derecho ajeno capaz de invalidar el suyo repetidamente documentado.

De estos documentos asturianos se desprende: que el derecho de las cucharas se concedía temporal o perpetuamente; que no siempre se adscribía a la fortificación de las villas y ciudades: que tampoco era patrimonio exclusivo de los Concejos de unas y otras; y que podía ser y de hecho era objeto de cesiones y transacciones y otras combinaciones jurídicas. Aunque ello no se expresa en tales escrituras, nada se opone ni dice en ellas que contraríe el aserto de que el tributo consistía en cierta medida de granos y semillas. Y vista queda la constante intervención de notario, en la forma prescrita por las Siete Partidas.

IV

Saliendo de Asturias e internándonos en León, llegamos a Sahagún, cuyo solo nombre encierra uno de los capítulos más interesantes de la historia de nuestras instituciones; y

blicación del Centro de Estudios Históricos, de la Junta para ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

claro está que, ahora como siempre que se trata de la Edad Media, topamos con el Abadengo, extenso, poderoso y absorbente, del celebérrimo monasterio benedictino de los santos hermanos Facundo y Primitivo, que según un cuadro inserto en las Constituciones Benedictinas de 1575, corroborado todavía por una exposición dirigida por los monjes benitos a la Alta Censura en 1735, ocupaba el primer lugar a la derecha de San Benito el Real de Valladolid en todas las reuniones del Capítulo General [1]. El monasterio de Sahagún ha sido objeto de crónicas y de sesudas historias, de todos conocidas, de extensos artículos en Diccionarios y Enciclopedias, y de monografías tan excelentes como el Discurso de recepción de don Julio Puyol en la Academia de la Historia; y sus Becerros y Cartularios fueron estudiados y reducidos a índice, por mi inolvidable y ya citado maestro don Vicente Vignau. Cae fuera de propósito referir aquí, ni aun esquemáticamente, sucesivos levantamientos de los vasallos contra los monjes sus señores; pero muy en consonancia con ese espíritu de rebeldía, nacido de indiscutibles abusos del poder abacial y de protestas más o menos legítimas contra derechos y privilegios monacales, se discutió el derecho de las cucharas en un pleito que, guiado por la simple cita de Vignau, he podido estudiar en el Archivo Histórico Nacional (caja 31, leg. 20). Por tratarse de un documento del año 1335, de dificilísima lectura por su deplorable estado, por sus rotos y por su mala letra completamente desvaída, reproduzco literalmente la sentencia recaída en el pleito, cuya copia, debidamente cotejada por mí, debo a la pericia de la señorita del Cuerpo de Archivos, Consuelo Gil Montero. Se trata, como verá el lector, de que

[1] Vid. *El trabajo manual en las reglas monásticas.* Discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por don Luis Redonet y López Dóriga, el día 19 de enero de 1919. (Con la contestación de Bonilla San Martín). Madrid, 1919.

los vecinos y el Concejo de Melgar de la Frontera, querían eximirse de pagar, en el mercado de Sahagún, la exigida prestación llamada de las cuchares o cucharas, del grano que llevaban a vender a dicho mercado. El monasterio había arrendado el derecho a dos vecinos de Sahagún, que eran quienes tomaban las cucharas, y ellos fueron los demandados, pero el convento se hizo solidario suyo y salió al pleito promovido por los de Melgar. Examinadas las razones de una y otra parte y practicadas las pruebas aducidas por ambas, el rey don Alfonso XI dictó sentencia en 11 de septiembre de 1335, mandando que los vecinos de Melgar quedasen obligados a seguir pagando las cucharas, conforme lo habían usado hasta entonces. He aquí la sentencia, debidamente puntuada:

«Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella de Leon de Toledo de Galicia de Seuilla de Córdoua de Murcia *[roto,* pero debe decir Jahen] del Algarbe, señor de Molina: al conceio et a los alcaldes e al merino de Sant Fagunt a los que agora y son o serán daquí adelante e a cualquier o cualesquier *[roto*, pero debe decir, de uos] que esta nuestra carta fuere mostrada salut et gracia. Sepades que parescieron en juysio en la nuestra Corte ante Aluaro Rodríguez de la Rocha nuestro alcalde Pero Marcos et don Bernabey et don Martín vesinos de Melgar de la Frontera, en nombre del conceio del dicho logar de Melgar cuyos procuradores eran de la una parte, et Simón Ruys, Alvaro Velasques, uecinos de Sant Fagunt por sy de la otra parte; et los dichos Pero Marcos et don Bernabey et don Martino, en nombre de dicho conceio de Melgar fisieron demanda ante el dicho nuestro alcalde, contra los dichos Simón Ruys et Alvar Velasques en que dixieron que los dichos Simón Ruys et Aluar Velasques que tomaban las cucharas en la dicha uilla de Sant Fagunt a los del dicho logar de Melgar non abiendo ellos por qué pagarlas por cuanto desían que un cauallero que desían Ruys Velasques por faser bien al dicho conceio

de Melgar que dió unos heredamientos que él abía en entre mediantes et la uerga al monasterio del dicho logar de Sant Fagunt por que el dicho conceio nin ninguno dellos non pagasen portadgo nin cucharas aquí en el dicho logar de Sant Fagunt. Et sobresto que ouo y cartas fechas por notario et partidas por a b c entre el dicho conceio et el dicho conuento del dicho monesterio de Sant Fagunt. Et los dichos Simón Ruys et Aluar Velasques dixieron que ellos que tenían arrendadas las dichas cucharas de don Johan çellerıço mayor del dicho monesterio que estaba presente et que lo daba luego por ator et por defendedor del dicho pleito. Et luego el dicho don Johan, çellerıço, dixo que él, que salía por ator e por defendedor de los dichos Simón Ruys et Aluar Velasques en el dicho pleito por cuant este pleito tañía a él por el oficio que él tenía et era suyo de defendeder. Et a presentó luego una carta de poder del abbat del dicho monesterio seellada con su seello et luego el dicho don Johan, çellerıço, dixo que él así como ator et defendedor de los dichos Simón Ruys et Aluar Velasques en el dicho pleito en respondiendo a la dicha demanda que los procuradores del dicho cenceio de Melgar posieron contra los dichos Simón Ruys et Aluar Velasques, que el aquesto negaba todo segun que lo ellos ponían en la dicha su demanda. Et los dichos Pero Marcos et don Bernabey et don Martino procuradores del dicho conceio de Melgar dixieron que ellos que ponían en jura de don Diego, abbat del dicho monesterio de Sant Fagunt et de don Domingo prior mayor del dicho monesterio et de don Johan, monge prior que fué de la obra del dicho monesterio. Et de don García, prior de San Pedro de las Dueñas et de don Domingo, sacristano mayor del dicho monesterio. Et el dicho Aluar Rodriguez, nuestro alcalde, tomó jura sobre santos euangelios según forma de derecho al dicho abat et a los dichos sus monjes la cual jura fecha, el dicho abbat el los dichos sus monjes dixieron que por la jura que ellos auían fecho que ellos

nunca sopieron nin oyeron desir que tal abenencia nin tal postura fuese fecha entre aquel caballero Ruys Velasques que los procuradores del dicho conceio de Melgar desían et el dicho monesterio por que el dicho conceio de Melgar nin alguno dellos fuesen auidos [?] de pagar en el dicho logar de Sant Fagunt el dicho portadgo et las dichas cuchares; et sobresto ambas las dichas partes pedieron al dicho Aluar Rodrigues, nuestro alcalde, que librase aquello que fallase por derecho. Et el dicho nuestro alcalde uista la demanda que los dichos Pero Marcos et don Bernabey et don Martino, procuradores del dicho conceio de Melgar fesieron contra los dichos Simón Ruys et Aluar Velasques et uisto en como el dicho don Johan, çelleriço, salió por ator et por defendedor de los dichos Simón Ruys et Aluar Velasques en este pleito et uista la carta del poder del dicho abbat que el dicho don Johan, çelleriço, ante él pesentó et cómo el dicho don Johan, çelleriço, dixo que él aquesto negaba todo según que los dichos Pero Marcos et don Bernabey et don Martino lo ponian en su demanda. Et otro sí uisto en cómo los dichos Pero Marcos et don Bernabey et don Martino procuradores del dicho conceio de Melgar dixeron que ellos que lo ponían en jura del dicho abbat el los dichos sus monges. Et uisto en cómo les él tomó la jura sobre santos euangelios el dicho abbat et los dichos monges. Et uisto los dichos que los dichos abbat et los dichos sus monges dixieron en el dicho pleito. Et uisto todo cuanto en las dichas partes ante él quisieron desir et rasonar fasta que ençerraron rasones et le pidieron que librase aquello que fallase por derecho; auido et requerido su conseio como ommes [?] letrados sabidores de fuero et de derecho, fallo que los dichos Pero Marcos et don Bernabey et don Martino procuradores del dicho conceio de Melgar que no prouaron su entención según que lo posieron en su demanda. Et por ende que non se excusaban de pagar las dichas cucharas. Et judgando por sentencia dióla por non presentada et mandó que los del dicho logar

de Melgar que pagasen de aquí adelante las dichas cucharas en el dicho logar de Sant Fagunt según las husaron a pagar fasta aquí. Et judgando por sentencia pronunciólo todo así. Et ambas las dichas partes consentieron en la dicha sentencia *[roto]* que les mandamos dar uista esta nuestra carta que mandades et constrigades daquí adelante a los del dicho logar de Melgar que paguen las dichas cucharas que en el dicho logar de Sant Fagunt según las husaron a pagar fasta aquí. Et non fagan ende al sopena de cient marauedís de la moneda nueua a cada uno de uos. Et de cómo nos esta nuestra carta fuera mostrada et la complieredes, mandamos a cualquier escriuano público de la uilla que para esto fuere llamado que de ende al omme que uos la mostrara testimonio signado con su signo, por que nos sepamos en cómo complieredes nuestro mandato. Et non faga ende al so la dicha pena. Et desto mandamos dar al abbat et al conuento del dicho monesterio esta nuestra carta seellada con nuestro seello de cera colgado la carta lleyda dargela. [?] Dada en Sant Fagunt onse días de setembre era mill et tresientos et setenta et tres annos Amador [?] la fit escriuir por mandado de Alvar Rodrigues de la Rocha alcallde del Rey. Aluar Rodrigues.»

V

En estos cuatro restantes párrafos de mi deshilvanado estudio, todo ha de referirse a la vizcaína Villa de Valmaseda, o en calidad de beneficiada en contra de su vecino y generador Valle de Mena, o como víctima del convento de monjas franciscanas de Santa Clara, de Castro Urdiales. La documentación histórica y literaria en que ahora he de basarme, me consentirá presentar, con mayor amenidad en el relato, unos caracteres más concretos y definidos que en

ninguna otra parte, sobre la naturaleza del derecho de las cucharas. Los documentos he podido estudiarlos en los libros del Archivo de Valmaseda, que bondadosamente me facilitó mi gran amigo don Javier de Ybarra y Bergé y en los pergaminos y papeles del Archivo Histórico Nacional. Las noticias históricas y literarias, en unos y otros libros impresos, que citaré oportunamente.

El noble Valle de Mena, enclavado como parte de Burgos en una bolsa formada entre las provincias de Palencia, Santander, Vizcaya y Alava y que otrora perteneció a las Encartaciones vizcaínas y a la Hermandad de las Cuatro Villas de la Costa (Castro, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera), y peculiarmente a Santander desde 1807 hasta 1833, en cuya diócesis continúa, nos ofrece interesantísimos documentos y datos referentes a las cucharas. Y además nos da la solución sobre el discutido significado de un término que fué mal entendido por unos y otros autores entre quienes modestamente me cuento. Me refiero a la palabra *oturas*. Cedillo afirma que es término poco usado, y añade que se trata de una voz derivada de *autura* y parece haber sido «contribución por el privilegio de comprar bestias sin descubrir autor de la venta, circunstancia precisa para evitar la sospecha de hurto y librarse de los fueros malos de pesquisa y sayonia». Sugestionado por el parecer de Cedillo y sin tener entonces a mano instrumentos que le contradijesen ni le hicieran sospechoso, me adherí a tal opinión cuando hace cerca de cuarenta años traté de los impuestos en Asturias, León y Castilla [1]. Como demostración, no ciertamente de que tal cosa significasen las oturas sino de que en efecto era corriente tener que decir el nombre del vendedor de ganados, aduje, como ejemplo que hubiera podido fácilmente multiplicar, una disposición del

[1] Luis Redonet, *Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España*, vol. I. Madrid, 1911.

fuero de Miranda del Ebro, en enero de 1099, puesto que por ella y a título de privilegio, cabía comprar sin tal declaración, ovejas, cabras y otros animales, incluso mulas, caballos y bueyes, mediando en este caso el consentimiento del *mercati*. Hoy puedo sostener que otura no significó lo que Cedillo y yo, con algún otro investigador, dimos equivocadamente por supuesto. Y para evitar nuevo equívoco, sea todavía dicho, antes de aducir los hechos que fijan el verdadero sentido, que tampoco acierta a mi juicio el Conde de Cedillo cuando cree que puede ser, no un *lapsus calami*, sino una corruptela de otura, la palabra *otero*, que, a su decir, halló con significación de impuesto, en un documento inédito, emanado de Alfonso VII en la era de 1188.

Son abundantísimos los diplomas, reales, eclesiásticos y particulares, en los cuales se emplea la palabra otero, que suena a villancico o serranilla del Marqués de Santillana y en su prístino y recto sentido, aunque no siempre responda a la realidad geográfica y topográfica, equivale a prominencia o altura más o menos pronunciada, desde la cual se pueda otear. Pero no recuerdo haber visto otero con significado de impuesto; y por falta de signatura o indicación orientadora, no me ha sido posible encontrar el aludido documento de Alfonso VII que Cedillo dice haber examinado en el Archivo Histórico Nacional. Me permito, pues, poner en duda la equivalencia de otero y otura; y claro está que aun ella supuesta, nada nos diría sobre el alcance de uno y otro término. Como tampoco nos lo dice, la abundancia de lugares y emplazamientos denominados Otura. Sin salir de Oviedo, que fué causa próxima del presente estudio, el Catálogo del Padre Serrano copia documentos de ventas, cesiones y donaciones de heredades, tierras, pomares y villas, en sitios denominados autura, o ya romanceadamente, otura; y cualquier diccionario geográfico enumera y describe multitud de pueblos de tal nombre, no sólo en el norte, que es en donde más abundan, sino también en el mediodía de

España. Mas repito que ni el nombre ni la situación, nos ofrecen nada de provecho a nuestro propósito. Mucho más nos acercan a éste los fueros y privilegios reales que, de igual modo que ocurrió con el vocablo cullares o cucharas, por el simple encuadrado de las oturas, nos permiten rastrear lo que ellas debieron de ser. Basten seis ejemplos: cinco de ellos vizcaínos y uno alavés. En 4 de enero de 1301 (siempre reduzco la fecha al año de Cristo) don Fernando IV, a petición del señor de Vizcaya don Diego de Haro, con el fin de poblar Bilbao concedió al Concejo de esta villa y a todos sus vasallos, exención de portazgos en todo el Reino, salvo Toledo, Sevilla y Murcia «e otrosí les quitamos de trentazgo e de oturas e de emiendas e de peages e de entrada e de salida también por mar como por tierra». En 26 de marzo de 1310, don Lope Díaz de Haro, señor de Orduña y de Valmaseda, dió una carta a los vasallos de esta su segunda villa, franqueándolos y quitándoles — también menos en Toledo, Sevilla y Murcia — de trainteno, requaje, oturas, enmiendas y cuezas. Don Alfonso XI, como señor de Vizcaya, dispuso en 12 de julio de 1334, que los de Lequeitio no diesen en ninguna parte treintazgo, ni oturas, ni emiendas, ni rasuras, ni anclage, ni peage por razón de portazgo de entrada ni de salida así por mar como por tierra. En 28 de abril de 1366, don Tello, Conde de Vizcaya y de Castañeda y Alférez Mayor del rey don Enrique, asimismo declaró francos y quitos de portazgo, e de peages, e de emiendas, e de oturas, e de cuezas, e de recuage, e de vista, e de anclage, a todas las mercaderías que tragesen y llevasen los de Guernica. Y por último, el infante don Jnan, hijo heredero de don Enrique, actuando de señor de Lara y de Vizcaya, eximió a la villa de Tavira de Durango, en 20 de enero de 1372, de los mismos y repetidos impuestos.

Me parece que tales textos, proclaman la impropiedad de convertir las oturas en privilegio encubridor del nombre de quien vendía ganados y que su encuadramiento entre re-

cuajes, cuezas, enmiendas, peajes y derechos de entrada y salida de mercancías, establece cierto parentesco entre las oturas y estos tales arbitrios cuyo concepto es bien conocido. Relación de afinidad (y en algunos casos de consanguinidad) que más claramente todavía se muestra en el ya citado fuero alavés de Valderejo, otorgado por don Alfonso *el Sabio*, en 3 de mayo de 1273, porque en él se escalonan de esta suerte las exenciones: portazgo, oturas, cuezas, cuchares, eminas, salgas, etc. Esta presunción se encontrará en seguida plenamente convertida en realidad y observaremos además, como coincidencia curiosa, que en las oturas figuraban a veces las caballerías y otras bestias (aunque no se tratase de su compraventa) como factor esencial para la exigencia del tributo o para el privilegio de su liberación. Y entremos ya en la historia de las oturas concedidas a Valmaseda contra el Valle de Mena.

Han historiado éste, don Francisco Novales y Sanjuán, en unos *Apuntes*, que no he visto; un autor anónimo cuya *Noticia del Noble y Real Valle de Mena* fué publicada a sus propias expensas, por don Julián de San Pelayo [1], y posteriormente el párroco de Villasinda, don Angel Nuño García [2]. De estos dos últimos libros y de la *Historia de Valmaseda*, de don Martín de los Heros [3], autor asimismo del correspondiente artículo en el diccionario Madoz; así como de algunos documentos de los Archivos mencionados, me he servido para la interesante relación que si-

[1] *Noticia del Noble y Real Valle de Mena. Provincia de Cantabria.* (Anónimo.) Publícala a sus expensas, con un prólogo, notas y varios apéndices, Julián de San Pelayo... Carta introducción de don Miguel Mir, Sevilla, 1892.

[2] A. N. G., *El Valle de Mena y sus Pueblos*, 1925. Santoña.

[3] *Historia de Valmaseda*, por don Martín de los Heros. Publícala la Junta de Cultura de la Diputación Provincial de Vizcaya. Con un prólogo del Marqués de San Juan de Piedras Albas. Bajo la dirección y con notas de don Gregorio de Balparda, 1926. Bilbao.

gue, atinente a las oturas y a su derivada recaudación *cucharesca*.

Desde tiempos muy lejanos, a decir de San Pelayo y de Nuño, que le copia, existía una «curiosa gabela» denominada otura, que ha perdurado hasta casi nuestros días y consistía en separar de cada fanega de granos (trigo, cebada, maíz, garbanzos y aun otras especies de legumbres) una cierta medida que se cogía con un cazo equivalente a medio cuartillo, cuando los granos tenían cierta procedencia, o en un determinado número de maravedís si ésta era distinta. Concretándonos a Valmaseda, diré que según Martín de los Heros, fueron los Reyes Católicos quienes hicieron merced a su paje, el bilbaíno Tristanillo de Leguizamón, del derecho de las oturas sobre los granos y semillas que del Valle de Mena y de otros puntos de Castilla se vendiesen en Valmaseda. El cazo o cucharón, se usaba únicamente para la mercancía introducida para su venta por el Valle de Mena: dos cucharones equivalentes a un celemín sin rasar, por cada dos fanegas y media. Cuando los granos procedían de fuera de Mena, el gravamen consistía en cuatro maravedís por fanega. Y estos mismos maravedís pagaba cada bestia, generalmente caballería, cargada de vitualla o mercadería que se llevase desde cualquiera otra comarca de Castilla. No recibió Valmaseda muy gustosamente la concesión de las oturas al Merino Tristán de Leguizamón y aun sostuvo un pleito contra éste y contra su hijo y sucesor y los tenientes de ambos, enconándose la cuestión hasta el extremo de haberse querellado criminalmente Leguizamón y los suyos contra el alcalde, regidores y otros vecinos de Valmaseda.

Tampoco fué del gusto del Valle de Mena el pago de los cazos o cuharones de grano, ni al Merino ni a Valmaseda, y como también esta villa resultaba perjudicada por lo que en seguida veremos, ambas partes, Mena y Valmaseda, buscaron una solución acudiendo al rey don Felipe II, que

en 1590 mandó hacer una información de cuyas averiguaciones resultó lo siguiente: Que según opinión general, era injusto el tributo. Que los cobradores dependientes del Merino, cometían irritantes desigualdades, como por ejemplo la de eximir del pago al Condestable de Castilla y a los vecinos de Vallejo. Que por los vejámenes que sufrían los meneses, muchos de éstos se abstenían de ir a vender su trigo a Valmaseda o lo vendían más caro, resultando de ello que en las Encartaciones se carecía de pan y de legumbres o éstas se tenían que conducir en carretas. En vista de tal información, el Corregidor del Señorío de Vizcaya, de acuerdo con Mena, suplicó al rey la supresión de las oturas con la redención de éstas a metálico. El Consejo de Hacienda, en 2 de octubre de 1591, pidió a su vez informe al Corregidor de las Cuatro Villas del Mar, sobre algunos extremos referentes al Merino y acerca del valor de las oturas en propiedad o en arrendamiento; y por lo que a nosotros importa resultó que el Merino solía arrendar las oturas produciendo éstas algún año hasta la suma de noventa ducados. El Consejo acordó: que se capitalizaran y redimiesen esos ducados por un cuento cuatrocientos treinta y cinco mil maravedís; que esta cantidad se pagase en el plazo de tres años a partir de 1597; que se concediese perpetuamente a Mena el derecho de las oturas en pan y en dinero hasta entonces cobradas por Valmaseda, con la facultad de poder vender o concertar tal derecho en Losa, en Montija y en las demás tierras sujetas al pago de las oturas, sin que el Corregidor ni la justicia de Valmaseda pudieran impedirlo: que se diese posesión del repetido derecho al Valle de Mena y se le autorizase también para que al fin de pagar a Valmaseda, echara sisa sobre los mantenimientos con la sola exclusión de pan cocido, paja y cebada, y acudiese a un reparto personal si éste fuera necesario. Satisfizo a Mena este acuerdo del Consejo de Hacienda y para hacerle prosperar, envió a Madrid un representante debidamente retri-

buído en viaje de ida y vuelta. En 28 de febrero de 1597 fué en efecto aprobado: el día 24 de marzo le firmó Su Majestad; y el 16 de abril, con plena aceptación del Valle, procedió éste a designar comisionados encargados de hacer el repartimiento. Esta historia de Mena y Valmaseda terminó el día 29 del mismo mes de abril en que los regidores meneses de Barrasa, Campillo, Caniego, Concejero, Hoz, Leciñana, Siones y Vallejuelo, fueron a Valmaseda y aquí recogieron en nombre de todo el Valle, el «odiado cucharón» de cobre, que servía para la cobranza de las oturas, y el marco y los sellos de hierro que se utilizaban para marcar y sellar las cédulas y los albalaes que se entregaban a los trajineros, pasajeros y todos cuantos en sus cabalgaduras entraban o salían de Valmaseda. El mismo año de 1597, vendió Mena las oturas a Tudela, en 15.000 reales (510.000 maravedís) y entre uno y otro Valle se originó, andando el tiempo, un pleito, que ya entrado el siglo XIX perdió Mena. Mas ya no nos interesa esta cuestión.

VI

Termina mi tarea, con el examen histórico-literario del derecho de las cucharas, de las monjas de Castro Urdiales contra el mercado de Valmaseda. El monasterio franciscano de las religiosas de Santa Clara, fundado a mediados del siglo XIV, fué favorecido por multitud de Bulas Pontificias, que no hacen al caso, y enriquecido con privilegios, entre los cuales nos interesan los de don Juan II, don Enrique IV y los Reyes Católicos, reiterada e íntegramente confirmados, o meramente transformados, por los Monarcas posteriores. Tales privilegios, los inéditos libros de cuentas, gastos y recibos de la Comunidad, que he manejado a mi sabor, y la documentación a que me referí en el párrafo que

precede, me permiten conocer íntegramente cuanto atañe a este tributo concreto en que ahora voy a ocuparme; mas para no extender desmesuradamente mi relato, procuraré sistematizarle y extractarle, aunque sin omitir, por su pintoresca curiosidad, los incidentes y matices del pleito tenazmente sostenido por ambas partes, y en todas sus instancias ganado por las religiosas castreñas. Y para que se tenga idea de la vidá de estas franciscanas y dado que nada nos obliga a un estudio rigoroso y exclusivamente ceñido al tema *cucharesco*, quiero enumerar, aunque sin cifrarlos para no hacer ingrata la lectura, los gastos, o por mejor decir, los conceptos de los gastos, del convento de Santa Clara en un determinado período de tiempo, que como ejemplo, bien puede ser el comprendido desde el día 6 de abril de 1768, en que fué electa madre abadesa Sor María Isabel de San Antonio, hasta la fecha, que no se dice, en que se cierra el correspondiente libro de gastos (A. H. N. Leg. 8 de Papeles de Santa Clara). No discrimina este libro los conceptos de una y otra naturaleza, clase y finalidad, sino que los va asentando con inevitables repeticiones, según ocurren los gastos en el curso cotidiano de la vida. Agrupo entre los relativos al sustento o mantenimiento, estos que siguen, por el mismo orden o natural desorden dentro de su clase, en que aparecen registrados. Pan, vaca, huevos, pescado, vino, ternera, azafrán, cacao, canela, azúcar, ballena, pollos, sebo, chocolate, sal, manteca, trigo, aceite, cebollas, bacalao, garbanzos, nueces, aves, alubias, pisco, fruta, castañas, leche, pimienta, clavillo, sardinas, salmón, pasas, chacolí, habas, aceitunas, almendras, refrescos (aunque no seguramente para las religiosas), manzanas, grumos y especias, sin que faltasen cerdos y novillos, empleados estos últimos en la granja San Pelayo. Como dispendios de personal, se enumeran los ocasionados por mayordomo, sacristán, hortelano, tamborilero, oficial, tonelero, hornera, salarios, soldadas, subsidios, músicas, diligen-

cias, limosnas, escribanos y regalos a los procuradores en Madrid. Relativos a material ajeno al servicio divino, aparecen los gastos de yerba, leña, carbón, zellos para componer los cahizos del vino, papel, algodón, galaios, madera, botica, aceña, retejos, celosías, terrajas, fuentes, libros, vidrieras, balanza, cocina, barriles, casas, campana, farol, refectorio, ropería, cedazos, obras y reparaciones y archivo y testimonios. Se refieren al culto, los gastos de sermones, bulas, misas, velas, cera, agienes para el monumento y otras necesidades de la iglesia.

Fué fervorosamente proclamada y confirmada con hechos propios repetidos, la devoción de don Juan II hacia el monasterio castreño de Santa Clara. En 20 de octubre de 1444, por las consideraciones e invocaciones piadosas que alega, por la devoción que dice sentir y a fin de que la abadesa y las monjas fueran «tenudas de rogar a Dios» por su vida y la salud del Príncipe don Enrique su muy caro y amado hijo, concedió a dichas señoras, para que mejor se pudieran mantener y continuar el servício divino, una limosna sobre las rentas reales del vino y el pescado y doscientas sesenta y cinco fanegas de pan de trigo según medida de Toledo. Esta concesión fué para siempre jamás, pero ya en 1441 se la había otorgado por cuatro años, según albalá que él mismo recoge y confirma en cuanto a la sustancia, expresiones piadosas y motivos determinantes de la limosna. El rey don Enrique IV, confirmó las concesiones de su padre, por medio de tres cartas y un albalá que no es preciso reproducir ni extractar. Pero lo que más directamente nos interesa es el traspaso que en 1445 hizo don Juan Pérez de Ibieta a la devota, honesta y religiosa abadesa y convento de Santa Clara de Castro Urdiales, de un privilegio que a su vez le había otorgado don Juan II, en 1440 según creo, de 750 maravedís en dinero y 120 fanegas anuales de trigo, sin que se determinase pueblo sobre el cual había de recaer tal concesión. Los Reyes Católicos, basándose en

este traspaso y confirmándole en su especie y cuantía, situaron el cobro en la villa de Valmaseda, mediante un privilegio de 15 de mayo de 1479 ratificado en 25 del mismo mes y año, que contra lo que supone Martín de los Heros, nunca fué gustosa ni pacientemente soportado por Valmaseda, pero que al fin, según el mismo historiador afirma y demuestra incluso con testimonio de presencia, ya en el siglo XIX dió mucho que reír en ambas vecinas y contrarias villas de Castro y Valmaseda, y también, con referencia de lo sucedido, ha de amenizar las últimas páginas de este mi trabajo.

Don Fernando y doña Isabel, en la citada fecha de 15 de mayo de 1479, mandaron a sus contadores mayores que los 750 maravedís y 120 fanegas de trigo bueno y limpio, que la devota, honesta y religiosa abadesa y monjas y convento del monasterio de Santa Clara de la villa de Castro de Ordiales, tenían por juro de heredad, para siempre jamás, por merced y limosna de los propios Reyes Católicos, se los quitasen de donde los tuvieran situados y los pasasen y mudasen señaladamente en los 45.000 maravedís del pedido que la Villa de Valmaseda tenía encabezado en los libros del señorío y condado de Vizcaya; de suerte tal que Santa Clara fuera pagada antes y primero que otras personas, caballeros, escuderos, iglesias o monasterios que en la dicha cabeza del dicho pedido de Valmaseda tuvieran también situados y salvados cualesquier maravedís y pan y otras cosas después del año de 1445 y no embargante cualesquier cartas y sobrecartas, albalaes y mandamientos que apareciesen en contra. Según digo, no acierta de los Heros al afirmar que porque este privilegio de las monjas procedía de reyes de tanta autoridad o porque recaía la merced en una comunidad religiosa o porque ya no se trataba de alcabalas, no existe indicio de que los valmasedanos protestasen ni resistieran la concesión; pues a los pocos días las monjas tuvieron que acudir a los propios

Reyes, manifestando que en el pasado año de 1478 no se las había pagado los 750 maravedís y las 150 fanegas de trigo, y pidiendo que se les pagasen del pedido de Valmaseda por entender que según el albalá del día 15 así procedía hacerlo desde el dia y tiempo contenido en el privilegio más antiguo y primero que de los propios Reyes Católicos tenían. Así lo estimaron don Fernando y doña Isabel, interpretando dicho albalá del 15 («*parece* que les mandamos recudir en la suscrición de dicho privilegio... para el dicho pasado año de setenta y ocho y para dende en adelante...») y en 25 del propio mes de mayo, es decir, a los diez días del anterior albalá o privilegio, dictaron este segundo de 1479, mandando terminantemente que con cargo «a los dichos 45.000 maravedís de la dicha cabeza del dicho pedido de la dicha villa del dicho año pasado de setenta y ocho recudades y fagades recudir a la dicha devota y honesta religiosa abadesa y monjas y convento del dicho monasterio de Santa Clara de la dicha villa de Castro de Ordiales o al que hubiere de recaudar por ellas los dichos maravedís y las dichas fanegas del dicho trigo bueno y limpio que así les quedó por pagar del dicho año pasado de setenta y ocho». Para graduar el equivalente de las fanegas de trigo, en dinero, mandaron don Fernando y doña Isabel que se tomara testimonio del precio a que se hubiera vendido en el último mercado del mes de agosto de cada año, cada fanega de las que de peñas afuera se llevasen a vender. Insístieron los Reyes Católicos en que las monjas fueran preferidas a cualquier otro acreedor. Y sancionaron tan señalado privilegio, con el embargo, en caso preciso, de los bienes de los valmasedanos, pérdida de la merced real y privación de los oficios y confiscación de bienes de los que hicieren lo contrario de lo estatuído, y emplazamiento ante la potestad real en el plazo de quince días.

Para aplicar desde luego este privilegio y estar prevenidas en lo sucesivo, las franciscanas de Castro, por medio

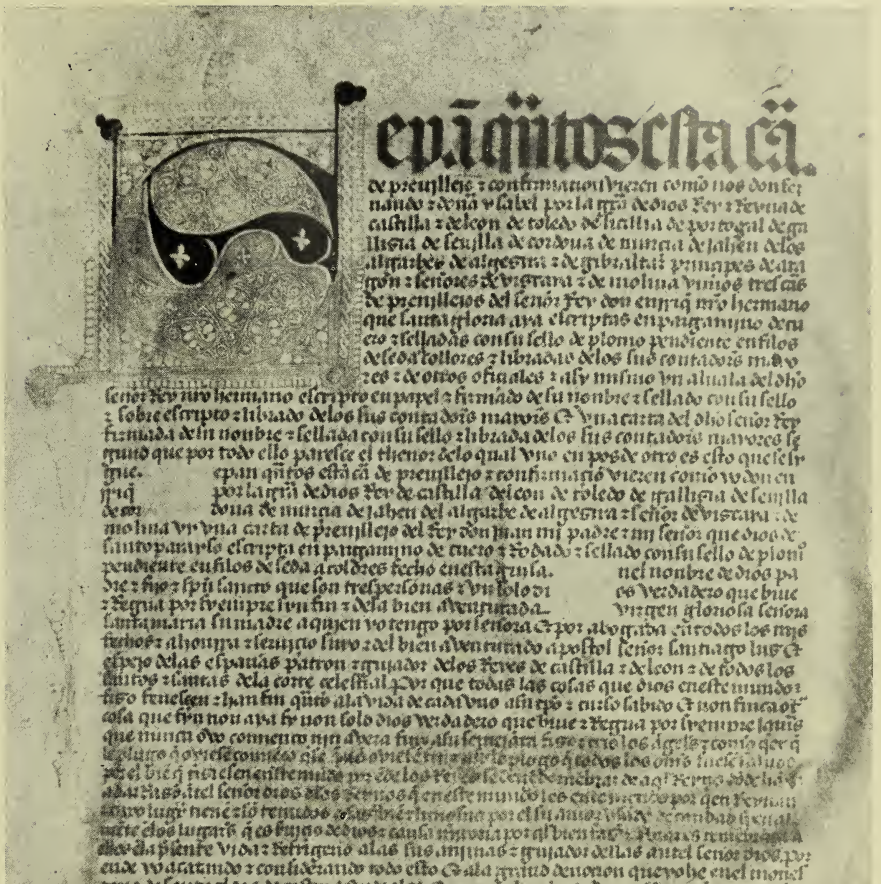

Confirmación, por los Reyes Católicos (Toro, 1486), de los anteriores privilegios, en favor de las religiosas de Santa Clara, de Castro-Urdiales.

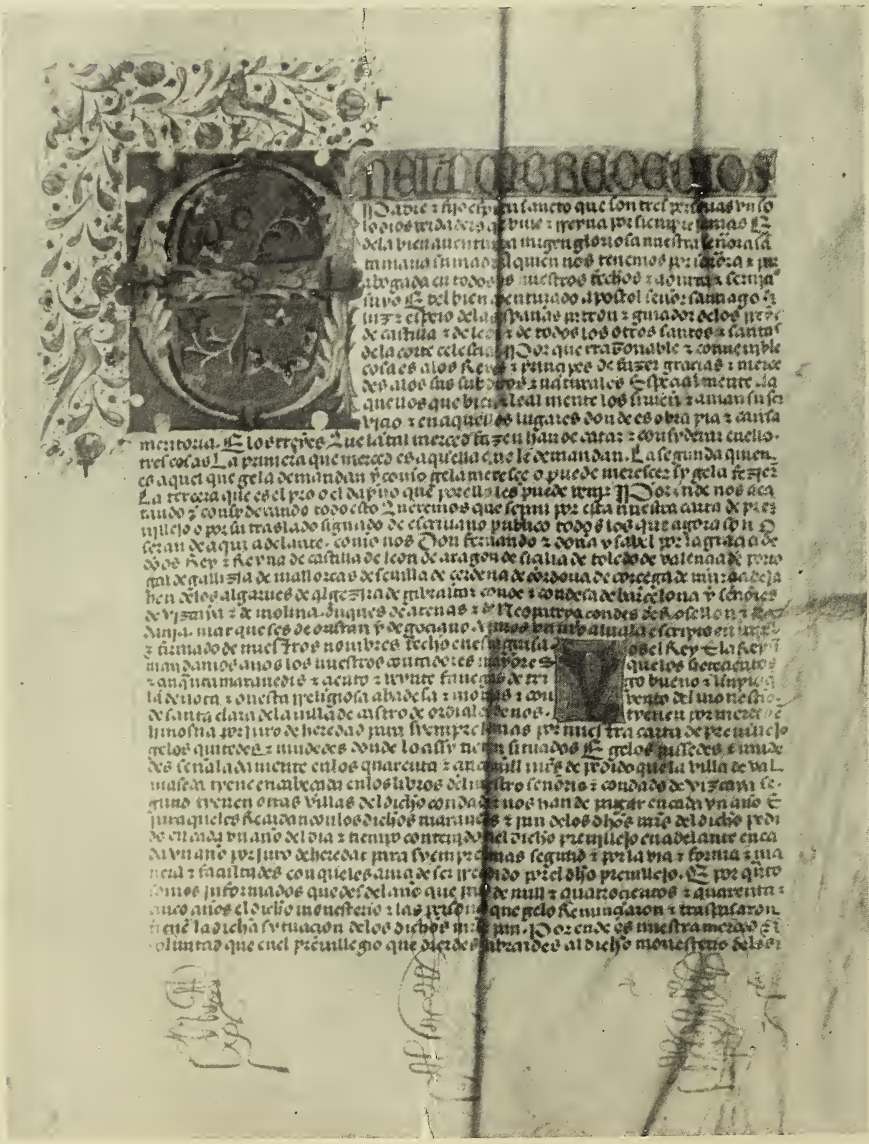

Privilegio de los Reyes Católicos (Cáceres, 25 de mayo de 1479) en favor de las religiosas de Santa Clara, de Castro-Urdiales.

de don Martín Pérez del Campo, clérigo, cura, procurador y familiar del convento, en 28 de junio acudieron al alcalde y lugarteniente en Castro del capitán general y corregidor don Juan de Torres, cuando dicho alcalde estaba sentado oyendo y librando pleitos, y en presencia del escribano, notario público y testigos que luego suscriben, manifestaron que tenían necesidad de enviar la precedente carta de recudimiento a Valmaseda así como a otras partes más lejanas y recelaban que se pudiera perder por agua, fuego, hurto, robo, rato o polilla u otro caso fortuito mayor o menor, ocasionándoles la pérdida gran daño y detrimento, por lo que pedían y requerían que en la mejor forma y manera que en derecho procediese, diera el alcalde licencia, autoridad y mandato especial para que el escribano sacase y les entregase uno o más traslados, debidamente signados para que hicieran fe en juicio. Accedió el alcalde a lo solicitado, después de examinar la repetida carta real que le fué presentada y de hallarla sana y limpia y no rota ni raída ni chancellada, ni en lugar alguno de ella sospechosa, sino careciente de todo vicio y digna de toda autoridad.

A partir de esta fecha sí puede decirse que Valmaseda, con mayor o menor desgana, soportó por largos años el privilegio de Santa Clara. Y si no cayera fuera de propósito, pudiera yo ir determinando casi año por año, el precio, debidamente testimoniado, a que corrió el trigo en Valmaseda el último sábado, día de mercado, de cada mes de agosto; así como también copiar o enumerar las cartas de pago de las monjas de Castro, hasta fines del siglo XVIII. Todo ello consta en los libros del archivo de Valmaseda, cuyo examen me facilitó el señor Ybarra Bergé. Quede únicamente constancia de estos detalles: los poderes para el cobro, así como más tarde para el sostenimiento de pleitos, se otorgaban reunidas todas las monjas, a campana tañida como de costumbre, para el servicio de Dios y el interés del

convento: las cartas de pago las otorgaban la abadesa, exabadesas y monjas; y todas las juntas, desde el siglo XVIII en adelante se celebraban en la reja baja nueva del coro, bajo la presidencia de la abadesa y de las madres discretas.

VII

Ciertamente que comenzaron las dudas y los pleitos, cuando, según afirma de los Heros, por aumento del valor de las cosas, no cupieron ya dentro del pedido de Valmaseda, las cesiones sucesivamente hechas por los diferentes monarcas a unas y otras religiosas (las de Castro y las de Medina del Campo) y a algún personaje ilustre como el Condestable de Castilla; pero como pequeñas causas producen a veces grandes efectos, en este nuestro caso jugó papel predominante en la génesis de un largo y tenaz litigio, la proverbial vascongada afición gastronómica, digna de la pluma de Rabelais y muy explotada por novelistas y costumbristas regionales del corte de mi amigo y condiscípulo Aranaz Castellanos. La historia de un pleito iniciado por las monjas de Castro contra Valmaseda, tozudamente sostenido por una y otra parte y siempre perdido por Valmaseda, bien merece los honores de este párrafo separado, porque en él se patentizan las mencionadas causas, general y peculiar, y porque su resolución final motivó, andando el tiempo, un sainetesco desenlace en el siglo XIX.

En 13 de febrero de 1533, el emperador Carlos V, con doña Juana, hizo saber al juez competente por una su carta fechada en Madrid, que la abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara habían acudido a él manifestándole que tenían una su merced y privilegio (en efecto, aparte de uno de doña Juana en 1508, existe otro, de don Carlos, de 21 de

marzo de 1522) concediéndolas 136 fanegas y media de trigo y dos ducados anuales contra Valmaseda; y que el alcalde y regidores de esta villa les hacían pagar cada año una comida y una colación para ellos, de lo cual recibía el convento mucho daño; por lo que suplicaban que se mandase a la justicia y regidores valmasedanos que se abstuviesen en adelante de pedir dichas colación y comida. Vista esta solicitud por el Consejo Real, éste acordó y el emperador lo tuvo a bien, que el juez, bajo la pena de diez mil maravedís y de la merced real, requiriese y oyese a las partes y se informase acerca del tiempo desde el cuál los de Valmaseda cobraban dichas comida y colación y del título que tenían para verificarlo, así como sobre cualqnier otro extremo que se debiera averiguar a fin de conocer la verdad. Esta información, puesta en limpio, firmada de su nombre, signada de escribano y cerrada y sellada en debida forma, habría de remitirla el juez, con su parecer, a los del Consejo, para que nuevamente visto el asunto, se acordase lo que en definitiva procediera en justicia.

Ningún resultado práctico debió de producir la anterior carta de Carlos V, por cuanto las religiosas castreñas hubieron de acudir otra vez a Su Majestad, reproduciendo los hechos anteriormente denunciados e insistiendo en que, contra derecho, si no se les daba la comida, los regidores de Valmaseda no querían pagar lo debido. Los contadores mayores opinaron que el emperador debía dar otra su carta, que en efecto se dió en Valladolid a 29 de abril de 1542, para que el corregidor y juez de residencia del Señorío de Vizcaya, viese el privilegio del monasterio de Santa Clara y todos los demás que existiesen sobre el mismo pedido, e impusiera el respectivo pago a los interesados favorecidos, conforme a su data y antelación, de suerte que fuera preferido el más antiguo; y para que en lo tocante a las colaciones y comidas que se llevaban por la tasa del pan y la paga de lo situado, no se las consintiese en lo sucesivo ni se die-

ra lugar a que se pidieran. Mientras los de Valmaseda, si alguna razón tenían para ello, no compareciesen a mostrarla ante los contadores mayores, así se había de cumplir bajo la consabida pena.

También debió de caer en el vacío esta segunda carta real, que tan en lo vivo tocaba unos apetitos vascos, seguramente pantagruélicos en la comida y no muy acordes con la intrínseca moderación alimenticia de una colación o refacción únicamente bastante para reparar y reponer fuerzas. El caso es que en agosto de 1544, en Bilbao, ante el bachiller Castillo, teniente de corregidor de Vizcaya, pareció fray Andrés de Vergara, en nombre y como procurador de la abadesa, monjas y convento del monasterio de Santa Clara de Castro Urdiales, formalizando ya el pleito' acompañando testimonio de las dos anteriores cartas del emperador, y alegando los siguientes hechos. Que sus poderdantes tenían sobre el pedido de 45.000 maravedís de la villa de Valmaseda, por merced y juro perpetuo, 136 fanegas y media de trigo y dos ducados en dinero, pagaderos en agosto de cada año. Que a pesar de ser su privilegio más antiguo que ningún otro sobre el mencionado pedido, se venía pagando antes a los demás acreedores, resultando de ello que muchas veces no restaba lo bastante para pagar a las monjas de Castro. Que los alcaldes, regidores y oficiales de Valmaseda, contra lo ordenado y sin título ni derecho alguno y sólo por costumbre e imposición tiránica, el día de la tasación del pan hacían una colación que costaba 500 maravedís a las religiosas, y el día del pago, una comida en la que se gastaban nada menos que 800 maravedís. En consecuencia de estos hechos, suplicó fray Andrés: que bajo grandes penas, no se pagase a nadie sin que antes presentara sus títulos y privilegios, a fin de que se guardara orden de antigüedad; y que en lo sucesivo, los de Valmaseda no llevaran comida y colación por testimonios y cobranzas, sino que se limitasen a percibir lo que según

costumbre de arancel fuera justo y legal por semejantes escrituras y actuaciones. Presentada tal demanda, con las cartas reales, y todo visto y considerado, el dicho teniente corregidor y juez de Vizcaya, de acuerdo con lo pedido, dictó mandamiento contra el concejo, justicia y regimiento de Valmaseda y contra cualesquier otras personas a quienes tocase y atañese lo contenido en la demanda, para que bajo ciertas penas, guardasen y cumpliesen lo solicitado por Santa Clara, o en caso contrario comparecieran a decir por qué causa no debían cumplirlo.

Compareció Valmaseda por medio de su procurador Agustín Fernández de Uzeda, con escrito fechado en Bilbao a 20 de agosto del mismo año 1544, en el cual contestó a los dos extremos fundamentales del mandamiento del juez, diciendo en sustancia lo que sigue. Que no se podía imputar cosa alguna al Concejo que representaba, en lo de la preferencia de pago, ni por lo tanto se le podían exigir intereses ni daños, pues si antes se pagaba a otros interesados en los pedidos, sería por culpa, falta de diligencia y cargo de fray Andrés, y que en este punto era por lo tanto nulo y de ningún valor y efecto el mandamiento del licenciado Castillo, y no sólo por la razón alegada, sino porque se había dictado a instancia de parte insuficiente, sin legítimo conocimiento de causa y sin que antes hubieran sido citados, ni llamados, ni oídos, ni vencidos, los de Valmaseda, según procedía haberse realizado en derecho. En cuanto a los 1.300 maravedis de colación y comida, ellos se habían pagado por razón del trabajo y ocupación y derechos que correspondían a sus constituyentes por averiguar y tasar las fanegas de trigo que se debían al monasterio y por otras muchas cosas que acerca de ello intervenían, sin que en tal cantidad existiera defecto ni inmoderación alguna, de suerte que «en estos diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, ciento y más años y en tanto tiempo que en memoria de hombres no era en contrario, el dicho concejo, justicia y regimiento había es-

tado y estaba en derecho y pacífica posesión *vel casi* de llevar los dichos 1.300 maravedís por la dicha razón.» El convento de Santa Clara, que siempre tuvo a mano su documentación, replicó presentando, sobre las ya acompañadas cartas de 1533 y 1542, la de 21 de marzo de 1522, que ya conocemos, dada por el mismo emperador, así como otra anterior por la cual doña Juana había confirmado las de sus padres don Fernando y doña Isabel, de 15 y 25 de mayo de 1479, y otra también de doña Juana, de 3 de agosto de 1508, asentada por los Contadores del Reino en sus libros de confirmaciones en 13 de septiembre del propio año, para que las monjas pudieran usar eficazmente de ella. Dada la fraseología protocolaria y machacona de esta clase de instrumentos, fuera cuento de nunca acabar, reproducir el contenido de tantos privilegios confirmatorios los unos de los otros. Unicamente, a título de curiosidad y porque la nómina equivale a una guía de la nobleza de Castilla y Aragón en el siglo XV y recuerda muchos grandes anales de la historia patria, consignaré que esa merced de 3 de agosto de 1508, fué firmada y confirmada nada menos que por los siguientes personajes. Cardenal de España, Obispo de Cuenca y Arzobispo de Toledo, don Pedro González de Mendoza; Infante don Enrique, primo del Rey y de la Reina; don Alonso de Aragón, hermano del Rey y Duque de Villahermosa y Conde de Ribagorza; don Enrique de Guzmán, Duque de Medina Sidonia; don Iñigo de Mendoza, Duque del Infantado, Marqués de Santillana y Conde del Real y de Saldaña; don García Alvarez de Toledo, Duque de Alba y Marqués de Soria; don Alonso Enríquez, Almirante Mayor de la Mar, tío del Rey y primo de la Reina; don Rodrigo Alonso Pimentel, Conde de Benavente; don Pedro Manrique, Conde de Treviño y Adelantado Mayor del Reino de León... ¿Verdad que merecía la pena de traer a estas páginas la lista que precede y que ella puso en mano de las franciscanas castreñas un documento de

inapreciable valor histórico por las firmas que le suscriben?

Siguió el pleito, insistiendo cada una de las partes en sus conocidos y reiterados alegatos y muy particularmente Valmaseda en lo concerniente a los 1.300 maravedís de la comida y la colación de uso y costumbre; y recibido a prueba, fué fallado en Bilbao, a 15 de noviembre de 1544, a favor de las religiosas de Castro, y sin duda encarcelados los de Valmaseda, puesto que su procurador, apelando de la sentencia, pidió que «se soltase a sus partes que tenían presas». (¿Prisión por deudas, pues precisamente Carlos V equiparó los deudores a los ladrones?) Fué confirmada la sentencia, en grado de suplicación, el día 9 de junio de 1545, con la consecuente condena en costas que a solicitud de Valmaseda hubo de moderar el juez cuando procedió a cumplir la ejecutoria. Y no merece la pena de continuar puntualizando el funcionamiento, ya normal, del derecho de que se trata, que en definitiva había quedado reducido, en los últimos tiempos, al cobro anual de 1.323 reales y algunos maravedís.

VIII

A estas alturas dirá el lector, si es que ya no lo pensó antes, que por ninguna parte aparecen las cucharas, en la documentación atinente a las monjas clarisas de Castro Urdiales. Y así es en efecto, y por ello dí ya a entender que este derecho castreño, similar al de otras comarcas en las que real y verdaderamente actuaron las cucharas, no fué *cucharesco* sino en la literatura que por su cuenta recogió y explotó las concesiones otorgadas a las religiosas en contra

de Valmaseda. Los actores que van a jugar en este párrafo final de mi estudio, seguramente desconocerían todo cuanto dejo historiado respecto a Oviedo y Sahagún y seguramente a otros favorecidos en el curso de nuestra historia tributaria, pero como eran vecinos de Mena y los de Valmaseda víctimas además, del cucharón de tal valle, bien se explica que los de Castro, solidalizándose con sus monjitas y en las burlas más que en las veras, hablasen en tono de vaya y sátira, del molesto y vejatorio empleo de las cucharas recaudadoras, como si las clarisas castreñas le hubieran efectivamente empleado según de derecho y de hecho lo hicieron los meneses. Y ahora, sigamos a los cronistas y literatos a que aludí más arriba.

Don Javier de Echavarría [1] da por supuesto o por admisible, que la renta impuesta sobre los granos, se cobraba en el mercado de Valmaseda con un cacillo que servía de medida. Es don Martín de les Heros qnien, sin falsear la documentación, nos cuenta exacta y amenamente lo acontecido, y no habría yo de acertar a decirlo mejor ni con igual autoridad que el ilustre carranzano, testigo y aun coautor de los sucesos que refiere. Copio, pues, su extenso relato, únicamente retocado y complementado con alguna noticia propia. Después de haber asistido con agridulce curiosidad a las serias disputas de castreños y valmasedanos, nos regocijaremos ahora con las manifestaciones de ingeniosa y amistosa controversia literaria, más o menos poética, que con mutua alegría de ambos contendientes enterraron para siempre la pasada lucha.

El siglo XIX — dice de los Heros — fué para Valmaseda un verdadero siglo de oro, iniciado como no hubo ejemplo en los fastos del buen humor. Lástima es, en este sentido, que desaparecieran las composiciones poéticas que de resultas de una afectuosa rivalidad suscitada en 1801 entre los

[1] *Recuerdos Históricos Castreños*. Santander, 1899.

jóvenes de nuestra villa (Valmaseda) y los de la de Castro Urdiales que asistían juntos a las Universidades, se escribieron de una y otra parte motejándose las faltas o defectos de que adolecían uno y otro pueblo. Reuníanse los de Valmaseda, por lo común, en casa de un muy amable anciano y beneficiado llamado don Emeterio de Clavería, que amaba la sociedad, era indulgente con la juventud, y conservaba, a pesar de sus achaques, restos de su buen humor, pues había sido soldado de caballería. A la cabeza de los ingenios valmasedanos y de los que allí se reunían, figuraba el más que por un concepto célebre don Severino de Cariaga, que había sido también de los guerreros y poetas que acudieron a impedir el paso de los franceses en Campanzar (entre Elgueta y Mondragón) con alegría más o menos sincera, al son del silbo y el tamboril. Ya fuera que por ser los valmasedanos más numerosos en el certamen poético salieran más pronto sus réplicas a los de Castro, o porque el agua salada y las playas no fueran tan del gusto de Apolo y las nueve musas, como el agua dulce del Cadagua y nuestros empinados picos y montañas, sucedió que los de Castro enmudecieron y que los asistentes a la *cocinilla*, que así llamaban a la reunión del beneficiado Clavería por la chimenea francesa que tenía, determinaron componer, para dar fin a la contienda, una comedia satirizando la vanidad linajuda que siempre se atribuyó en nuestro país (habla don Martín) a los naturales de las Montañas de Santander en medio de su pobreza personal y de la de su tierra.

Dióse por título a la comedia: *Vanidad abatida y sentencia más bien dada,* por razón de que habiéndose querellado ante el alcalde de Valmaseda, don Juan de Agüero, don Finchado y un tal Quirós, encopetados hidalgos montañeses, de los agravios que en nuestra villa (Valmaseda) se les inferían ridiculizando su prosapia y vanidad, lejos de hacer caso de sus lamentos y quejas los condenó a regresar a sus hogares y a vivir con más orden y modestia, olvidando tan enfática

vanidad en todo sentido. Distinguiéronse en la representación y habían también ayudado a la composición de la comedia, el alférez entonces de Guardias Españolas y hoy (es decir, en tiempo de Heros) brigadier de infantería don José María de Quintana, que desempeñó el papel de gracioso, o sea de *Salchichón*, y el entonces estudiante y luego abogado don Ramón de Urrutia, que si no estamos equivocados, se lució también representando a don Finchado. Desgraciadamente, el original y único ejemplar que de la comedia existía, desapareció durante la guerra de Napoleón, con otros papeles y coplas del poeta Cariaga, todos relativos a Valmaseda, que Heros dejó en Madrid al salir con sus compañeros contra los franceses, después de haber presenciado el tremendo 2 de mayo de 1808.

Sin tal pérdida, reirían hoy y aplaudirían castreños y valmasedanos, el buen humor de aquel tiempo, exentos los primeros de la presunción en que algunos estuvieron y no fué cierto, de que con los tres personajes citados se había tratado de ridiculizar a tres de ellos. ¿Cómo unos y otros no reiríamos — continúa diciendo de los Heros — si representada la comedia se oyera de nuevo el diálogo en que Quirós, don Finchado y don Juan de Agüero, tratando primero de unirse y tomar venganza de los de Valmaseda, decía uno de ellos para concluir su relación...

Porque si mi ayuda buscas
y si pretendes mi auxilio,
seré capaz de poner
el mundo a tus pies rendido
sólo con ir a Trasmiera
y convocar sus vecinos?

Y otro añadía:

Yo también iré a Ramales
a Guriezo y a Soncillo,
y allí, enarbolando el asta

donde pende ha muchos siglos
el tafetán andrajoso
do está mi escudo esculpido,
verás cómo a pelotones
me siguen hasta los niños,
y si los saco a campaña
tendrás de héroes escogidos
una legión invencible
escudada de mi brío.

Y respondía Salchichón:

Mejor fuera que trataras
de darles algún auxilio,
que se están muriendo de hambre,
que eso lo he visto yo mismo.

Concluyendo con que determinados a ir a Valmaseda a exponer sus agravios, después de referir las causas en que también intervenía la vanidad de habérsele muerto a alguno el caballo de puro harto, al verse todos sin él admitieron la propuesta que uno hizo de venir (a Valmaseda) a pie y con espuelas,

Porque al mirarlos las gentes
se harán este justo cargo:
si los tres van con espuelas,
atrás vendrán los caballos.

Meses hacía que los de Valmaseda se contemplaban victoriosos y que nada había que temer de los de Castro, cuande impensadamente y en un sábado, apareció de madrugada, pegado en el paraje en que suelen ponerse los edictos y carteles, uno en que se decía:

En recompensa sencilla
a la impolítica farsa
que ejecutó la Comparsa
de cómicos de esa villa;
la mi ilustre cuadrilla

de los castreños poetas,
en dos jornadas completas
con estilo socarrón
os dirá que el *cucharón*
aún le pagáis con pesetas.
Dirá un gracioso entremés
que estáis bajo la tutela
del resedón, de la suela
del banquillo de tres pies.

Aludiendo esta segunda décima, de cuyo final no se acuerda don Martín de los Heros, no sólo a los muchos zapateros que en aquella época había en Valmaseda y ocupaban la mayor parte de la Calle Vieja atormentando a todo montañés que por allí pasaba, sino principalmente a uno llamado *el Aguado* de sobrenombre. Era éste, en efecto, un hombre grave, municipal severo cuando había ejercido los cargos de Síndico personero y Diputado del común, y que en tal concepto y en lo relativo a poner precio a cuanto se llevara a vender al mercado de Valmaseda, para que los vecinos comprasen barato, no transigía con nadie. Era un furioso conservador de todas las absurdas teorías que en punto a los abastos existían todavía, y las castreñas que llevaban a vender sardinas y otros pescados frescos, no eran por ventura las que mejor libradas salían de sus severas *posturas* o tarifas.

Acompañado de tres o cuatro amigos y condiscípulos y le parece recordar que también del autor de *Vanidad abatida y sentencia más bien dada*, fué de los Heros, de buen humor y a pie, a Castro Urdiales, siendo muy amistosamente acogidos de sus rivales, y vió la representación de la comedia castreña, desde el asiento elevado y preferente que les tenían reservado en el almacén o salón del castillo que sirvió de teatro. Rieron todos muy de veras con el entremés, titulado *Valmaseda redimida y esclava del Cucharón*, en el que don Tomás Pérez del Camino había forjado su graciosa

trama combinando el privilegio concedido por los Reyes Católicos a las monjas de Castro Urdiales, con el que ya conocemos de las *oturas* meneses. El ingenioso autor de *Valmaseda redimida...*, llamando cucharón a la cuenca recaudadora y suponiendo que era un donado de las franciscanas el que impetuosa y atrevidamente le iba introduciendo en los sacos, había constituído tal donado en el verdadero protagonista de su drama burlesco. «Todavía nos lo representamos y con el mayor placer—dice de los Heros—vestido con toda propiedad de donado franciscano, saltando intrépido con su cucharón por entre sacos y cestos, menospreciando el despecho de los unos, la indignación de los otros y el abatimiento de todos, hasta que no pudiendo los de Valmaseda sufrir tanta humillación, transigieron con la abadesa de Santa Clara constituyendo a favor de ella y su monasterio, un feudo o tributo de cien ducados, diez duros y una peseta, que venían a ser los 1.300 reales que en otro tiempo se les daba por el privilegio obtenido en 1479.»

Aunque suponga repetir conceptos, quiero recoger dos cuartillas descabaladas, las números 28 y 29, manuscritas no sé o no recuerdo por quién, que se han salvado del naufragio rojo de mi archivo de papeles curiosos, y que sin duda constituyeron la parte final de un prólogo o introito de la comedia castreña cuya referencia acaba de deleitarnos. Dicen así tales cuartillas: «Aprovechemos el tiempo que transcurra hasta que se levante el telón, para conocer el argumento. Una concesión de privilegios otorgada por los Reyes Católicos en Trujillo el día 25 de mayo de 1479 en favor del convento de Santa Clara flaviobrigense, determinó el derecho de aquellas monjas a percibir en grano, en el mercado de Valmaseda, un cucharón o escudilla de trigo por cada uno de los sacos presentados allí a la venta. El sacristán de las Clarisas, acompañado de dos jornaleros, pasaba a la villa vizcaína, recorría los puestos de venta, y cucharón en mano cobraba el expresado tributo. Pasaron

años y de día en día creció la protesta de los valmasedanos para cumplir el oneroso privilegio. Esto despertó odios, originando disturbios que a veces se solucionaron a bofetadas repartidas entre los dueños del trigo y los del cucharón. Para evitarlos en lo sucesivo, los valmasedanos gestionaron la supresión del cucharanesco tributo, y conseguido esto, uno de entre ellos, poetastro atrevido, para festejar el suceso, escribió, sin cuidarse de gramaticales reglas, la comedia cuya representación iba a empezar de un momento a otro. Alzóse el télón...» Y precisamente en este instante se acaba lo escrito, es decir, baja el telón sobre las cuartillas de mi archivo. Prescindiendo de que los Reyes Católicos no hablaron nunca de cucharón, y repitiendo que este utensilio, aquí de índole puramente burlesca y literaria, no surgió sino como recuerdo del efectivo de Mena, se equivoca el anónimo escritor de mis cuartillas, al afirmar que fué de Valmaseda el autor de la comedia de que se trata, que no es la *Vanidad abatida y sentencia más bien dada*, fruto efectivamente de un ingenio valmasedano, sino la *Valmaseda redimida...*, de distinto argumento y de autor reconocidamente montañés.

Quién fuera éste, sin duda lo ignoraron Echavarría y Amós de Escalante [1], puesto que ni uno ni otro dice su nombre; y tampoco debió de saberlo el álbum *De Cantabria* [2], que ni siquiera le alude entre los anónimos hijos ilustres de la Montaña. Don Martín de los Heros, coetáneo y seguramente amigo suyo, nos dice que fué don Tomás Pérez del Camino, y ciertamente que tal noticia bastaba a su propósito, pero como no cumplía el mío, me propuse apurar más las cosas y gracias al archivo parroquial de Castro, puedo ofrecer a mis lectores, los siguientes datos personales y de familía. Don Domingo Antonio Pérez de Camino y Somarriba y doña

[1] *Costas y Montañas* (Libro de un Caminante). Madrid, 1871.

[2] *De Cantabria*, Letras, Artes, Historia. Su vida actual, Santander, 1890.

Luisa Peñarredonda Velar, vecinos de Castro, fueron padres de don José Antonio Pérez de Camino, también de Castro, que casó con doña Catalina de Llarena y de la Quadra, vecina de Somorrostro en las Nobles Encartaciones de Vizcaya. Pues este matrimonio, tuvo tres hijos: don Tomás, don Melitón y don Luis, de los cuales no ha merecido o logrado pasar a la historia, sino el segundo, no obstante que los tres hermanos fueron igualmente marinos de guerra, pues así consta de una información de nobleza recibida en Castro, ante su justicia ordinaria, el año de 1788, para que los tres fuesen admitidos en el Real Cuerpo de Guardia-Marinas [1]. Quede aquí únicamente dicho con respecto a don Melitón, que nació en Castro el día 10 de marzo de 1772, en el número 32 de la calle de la Mar, que murió en Ferrol, a 6 de marzo de 1845, y que ha perpetuado su nombre en la nomenclatura callejera de su villa natal. Del don Luis, nada tengo que decir, porque desconozco su vida y el fruto de ella. Pero de don Tomás, que es nuestro *poetastro atrevido*, sobre el referido pretenso y supongo que realizado ingreso en la Marina Española, puedo añadir los siguientes detalles, que por lo menos han de interesar a mis paisanos montañeses. Nació en Castro, a eso de las nueve y media de la mañana del día 21 de diciembre de 1768 (era, pues, cuatro años mayor que don Melitón); fué bautizado el día 23, por el cura beneficiado de la iglesia parroquial, don Pedro Peñarredonda y Murga; en la pila bautismal recibió los nombres de Tomás, Vicente y Benito; fueron sus padrinos, don Pedro de Carranza y doña María Lorenza de la Quadra. Por una de las disposiciones piadosas de su madre, doña Catalina, aprendo que don Tomás otorgó su escritura

[1] En su preciosa obra, rica en datos y curiosas ilustraciones, dedica Echavarría el capítulo final, a contarnos la vida de don Melitón Pérez del Camino y su brillante carrera al servicio de la Armada, pero no nos dice sino que fueron hermanos suyos don Tomás y don Luis.

matrimonial en Bilbao, el día 24 de marzo de 1797. Pero nada más sé de la vida de este personaje de segunda fila que, como tantos otros, no logrará probablemente que alguien la saque a plena luz.

LUIS REDONET.

CORRESPONDENCIA ENTRE CERDÁ Y RICO Y DON FERNANDO JOSÉ DE VELASCO

PRESENTAMOS a nuestros lectores unas cartas particulares cruzadas entre don Francisco Cerdá y Rico y don Fernando José de Velasco, académicos de la Historia, y personajes de gran cuenta en la erudición del siglo XVIII. Nos ha dado noticia de ellas nuestro entrañable amigo don José López de Toro, oficial de la Biblioteca Nacional, en cuya sección de manuscritos se conservan, bajo el número 18.963. He de agradecer esta gentil comunicación al erudito e inspirado traductor de Verzosa.

Los dos corresponsales son bien conocidos de los doctos. Cerdá y Rico (1739-1800), bibliotecario de la Real, Ministro del Consejo de Indias y Académico de la Historia desde 1775, fué objeto de un estudio mío, publicado por vez primera en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 1928 [1]. A don Fernando José de Velasco Ceballos y

[1] Publicado en folleto aparte, tirada de 80 ejemplares numerados, 136 pp., en 4º, y reproducido en el vol. V de mis Estudios literarios, que con el título *Eruditos y libreros del siglo XVIII*, se publicó en el año 1948, pp. 1-166. En las notas puestas a las cartas que siguen cito por el folleto de la tirada aparte.

Para darse idea de la significación de Cerdá en la vida literaria española del siglo XVIII, basta leer la página que le dedicamos Hur-

Fernández de Isla (1707-1789), montañés ilustre, ha dedicado un artículo biográfico y bibliográfico don Marcial Solana, inserto en el *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, Santander, 1926, tomo VII, páginas 225-249. Fué Velasco colegial del Arzobispo de Salamanca, Alcalde del Crimen en la Audiencia de Zaragoza (1739), Oidor de la Chancillería de Valladolid (1752), Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1760), Presidente de la Chancillería de Granada (1766), Ministro del Consejo de Castilla (1770), y de la Cámara de Castilla (1785). Premiado con un título de Castilla, pidió la creación del de Barón de Velasco a favor de su hijo José María de Velasco y Montoya, en 1782. Don Fernando José de Velasco perteneció a la Real Academia de la Historia como Académico honorario, desde 20 de junio de 1739.

Los estudios a que Velasco dedicó principalmente su atención fueron los genealógicos y de jurisprudencia, según se desprende de la noticia que da el señor Solana. Reunió una biblioteca selectísima, que su viuda, doña Paula de Quevedo, vendió al Marqués de la Romana [1].

* * *

Como el lector va a tener delante en seguida las cartas mismas de ambos personajes, no quiero detenerlo sino con las palabras precisas para hacer resaltar el valor documen-

tado y Palencia, *Historia de la Literatura Española*, Madrid, 1943, páginas 756-757, que el curioso lector puede conocer fácilmente.

Sobre la intensa actividad de Cerdá en la Real Academia de la Historia preparo otro artículo, que no tardará en ver la luz pública, Dios mediante.

[1] Algunas noticias complementarias a las de Solana sobre Velasco digo yo en nota de la p. 63 de mi citado artículo sobre *Cerdá y Rico*, 1928.

tal que poseen, principalmente como reflejo de la actividad erudita de Cerdá y Rico en los comienzos de su carrera y cuando no había publicado ningún libro y tenía ideas ambiciosas, sobre todo en el campo del Humanismo español. Manejaba ampliamente la rica biblioteca de Velasco, que le servía de complemento de la Real, y la incipiente de la Academia, a cuyo acrecentamiento contribuyó, según se deduce de las Actas. Cerdá redactaba el Índice de la Biblioteca de Velasco.

Aclaran estas cartas multitud de detalles de la publicación de algunas obras de Cerdá de sus primeros tiempos, por ejemplo, las de *Matamoros*, las Oraciones pronunciadas por los españoles en el Concilio de Trento, sus *Clarorum Hispanorum opuscula selecta et variora*, empresa que no pudo continuar con la amplitud que él había pensado.

Estas cartas reivindican para Cerdá el honor de haber sido el iniciador y el colector de los cinco primeros volúmenes del *Parnaso español*, que había de correr desde el volumen VI bajo el nombre de Sedano (carta 5, 14). Leídas, se entienden las sátiras de que dió noticia don Emilio Cotarelo (*Iriarte y su época*, p. 175).

Hay que reivindicar también para Cerdá haber dirigido la edición de obras en las que hasta ahora no se conocía su intervención, como la *Cosmografía*, de González de Salas (carta 77), la edición de la traducción de las *Geórgicas*, por Juan de Guzmán, y de la *Eneida*, por Hernández de Velasco (carta 9).

Consta en estas cartas la ayuda que Velasco prestó, mientras era Presidente de la Chancillería de Granada, para la edición que Cerdá preparaba del *De Aphrodisio expugnato* de Calvete de Estrella, y allí se descubren otros manuscritos interesantes de Calvete, como el *De Rebus indicis* y la *Vaccaeis*, todavía inéditos (cartas 11, 13, 14-16).

Otra serie de estas cartas (18-51) son de la época en que Cerdá estuvo en Santiago de Compostela, como apoderado

del Duque de Arcos para el cotejo que el Consejo de Castilla había mandado hacer de los documentos relativos al Voto de Santiago. Reflejan el estado de ánimo de Cerdá en tal comisión y cuentan los disgustos que un desgraciado accidente, ocurrido al querer apurar en un documento la lectura de la fecha, trajo consigo. También escribía a Velasco sobre estas cuestiones el Juez de la comisión, Marcos de Argáiz; y del cotejo de ambas correspondencias se pone en claro algo de lo que por allí debió de ocurrir.

El otro grupo de cartas (52-77), que compende los años 1776 a 1779, reflejan mayor actividad literaria y editorial de Cerdá, que ya es Académico, que está editando en dos años los veintiún volúmenes de las *Obras sueltas* de Lope de Vega, por Sancha, y que es el alma de la edición académica de las *Obras* de Juan Ginés de Sepúlveda (1780). Preparaba la edición de *Crónicas*, algunas de las cuales salieron en la colección de Sancha, dirigida por Llaguno. Otra colección de Crónicas antiguas que planeaba, había de fracasar. Y Cerdá escribía a Velasco sus temores de que se aguara el proyecto: «Porque C. (Campomanes) ha manejado que lo haga la Academia, y no Sancha (esto va en secreto), y así, obra de muchos, obra de ninguno; y añado a V. S. que los literatos mejor servirían y comunicarían a Sancha sus manuscritos que a la Academia, porque ésta nada ha dado a luz y Sancha ha cumplido con su Lope más aprisa que nadie podía esperar, conmigo sólo. El *Sepúlveda* es otra cosa, porque yo lo dirijo, cargo con el trabajo y quiero que salga. Sancha empezaría las *Crónicas* antes del agosto; veremos cuándo lo hace la Academia» (carta 74).

Aspiró Cerdá con justo título a pertenecer a la Real Academia Española (cartas 69, 75), y tras de visitas en que fué amablemente despachado, no consiguió su propósito. Seguramente en esta repulsa pensaba, cuando escribía la última carta de nuestra colección, en que contaba concisamente haber dado a Sancha el original de las *Memorias de Alfon-*

so VIII, del Marqués de Mondéjar; el *Mela*, de González de Sales, y el poema *De raptu pueri Guardiensis*, de Ramírez, para empezar la colección de *Opuscula selecta et rariora*. «¿Puedo hacer más?», exclamaba dolorido (carta 77). Más podía hacer, y más hizo en su vida literaria, aunque no con el ímpetu de estos años de madurez. El erudito, el hombre que tiene una vocación determinada, trabaja, entonces como ahora, por afición y gusto más que por la esperanza del premio de los hombres.

ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA.

CORRESPONDENCIA EPISTOLAR ENTRE CERDÁ Y VELASCO

[1]

10 de octubre de 1766.

Mi Ilmo. Señor y favorecedor:

Mi Gefe me ha dicho el favor de V. S. I. y su buena memoria, que estimo sobre manera, celebrando que V. S. I. con mi señora doña Paula llegasen con salud. Sean, en fin, V. S. S. muy bien llegados: yo les deseo mucha salud, y que todo se proporcione a medida de su deseo [1].

Tenemos aquí al amigo don Gregorio Mayans, que ha venido a [tra]tar sobre la impresión de sus obras [3]. No puedo expressar quánto ha sentido aver venido en coyuntura, en que ya se huviese ido V. S., en quien ha tenido siempre puestas sus esperanzas. Saluda a V. S. cordialmente.

Tengo en mi poder las obras del Brocense [3]. No me

[1] Velasco fué nombrado Presidente de la Chancillería de Granada en 6 de julio de 1766. Su segunda esposa era doña Paula de Quevedo.

[2] No hallo registrados en las bibliografías generales obras impresas de Mayans después de 1766, salvo el *Tractatus de hispana progenie vocis «ur»*, por Sancha, 1779.

[3] Se refiere, sin duda, a la edición de *Opera omnia una cum eiusdem scriptoris vita*, auctore Gregorio Maianso, Generoso Valentino, Genevae, apud fratres de Tournes, 1766. 4 vols., 8°.

atrevo a embiarlas por no arriesgarlas con las continuas lluvias. Si viniese de ahí persona segura, se los entregaría, y quedaría sin zozobra.

El índice se prosigue; se empieza por la *C*, que nos dió tanto susto [1].

El señor don Juan [2], me dixo escriviríamos hoy respondiendo a la favorecida de V. S., pero, como no puede hasta el martes, no he querido por mi parte dilatarlo más.

Sírvase V. S. ponerme a los pies de mi Señora Illma. [3]; deseo que V. S., pues sabe mi obligación de servirle, me mande quanto sea de su gusto.

Madrid, a 10 de octubre de 1766.

B. L. M. de V. S. I. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Ilmo. Señor Presidente don Fernando de Velasco.

[2]

5 de diciembre de 1766.

Mi Ilmo.:

No estrañe V. S. que en tanto tiempo no le aya escrito; pues casi no tengo hora del día mía: de nueve a cinco, estoy con mi Biblioteca; de ocho a diez, con el Amigo común [4], y de cinco a ocho con nuestro don Manuel García, en casa del señor Presidente; pues este Cavallero por lo que oyó de mi en Valencia, me vino a buscar para que le ense-

[1] El Indice era de la Biblioteca de Velasco, según se desprende de otras cartas posteriores.

[2] Este «señor don Juan» debe de ser don Juan de Santander, director de la Biblioteca Real. (Véase la carta siguiente).

[3] Era doña Paula de Quevedo, esposa en segundas nupcias de Velasco.

[4] El «Amigo común» es Mayans. El don Manuel García, discípulo de Cerdá, no es fácil identificarlo.

ñase Gramática y Jurisprudencia. Con esta ocasión considere V. S. si el señor don Gregorio, que anhela tanto favorecerme, avrá omitido oficio para que yo logre allí todo favor.

El *Brocense* le conservo empaquetado. Con tan continuas lluvias, que apenas nos dejan salir de casa, y las cartas llegan mojadas, le expondría yo a perderie sin necesidad, y así espero mejor tiempo de serenidad. El señor don Gregorio y señor Santander saludan a V. S. con mucho afecto.

El índice se está concluyendo, e irá con los demás libros.

Yo quedo a los pies de mi señora doña Paula, y deseo ocasiones de que V. S. no me tenga ocioso en su servicio.

Gnarde Dios a V. S. los muchos años que deseo.

Madrid, 5 de diciembre de 766.

Su más obediente servidor, *Francisco Cerdá.*

Ilmo. Señor don Fernando Velasco.

[3]

14 de septiembre de 1767.

Ilmo. Señor:

Muy señor mio: No escrivo a V. S. más a menudo por no quitarle el tiempo que tendrá ocupado en negocios gravísimos; pero no por eso se entibia en mí el afecto que le profeso y el agradecimiento a sus singulares favores.

Embío esta dedicatoria que hize en días pasados. El *Matamoros* está concluído; sólo le falta imprimir la dedicatoria y vida. Quando todo se concluya irá a manos de V. S. [1].

Me alegraré que mi señora Ilma. esté buena, y que V. S. I. no se olvide de mandar a su más seguro servidor, *Cerdá* (rubricado).

Septiembre, 14 de 1767.

Imo. Señor don Fernando de Velasco.

[1] La obra de Matamoros no había de salir al público hasta 1769.

[4]

8 de enero de 1768.

Ilmo. Señor:

Muy señor mio y amigo: Aquí ha corrido una costelación epidémica de constipados de que nadie apenas se ha libertado: a mí me ha tenido quatro días en cama antes de Navidad, lo que me impidió el que yo manifestase a V. S. mi deseo que logre toda felicidad y acierto; pero no me olvido jamás de pedirle a Dios Nuestro Señor se lo conceda.

Yo he sido propuesto para cierta cosa de suma importancia, y que labrava mi fortuna decentemente, pero se me ha frustrado por la falsa opinión que de mí se tiene por haver estndiado suarista; tal es mi desgracia. Tengo la gloria de que se me tuvo por acreedor de tanta honra, sin haverla pretendido: bien que a haverlo sabido con tiempo, hubiera podido evitar la dificultad. Pero espero que para en adelante se hallane este escollo [1].

El *Matamoros* está suspenso. Sabe V. S. el genio del que lo maneja. Yo también estoy apurado; y casi lo he abandonado [2].

Me alegraré que V. S. se mantenga bueno con mi señora Presidenta, cuyos pies beso, y no se olvide de su mayor y más seguro servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Madrid, 8 de enero de 1768.

Ilmo. Señor mío don Fernando de Velasco.

[1] No sé a qué cargo alude aquí Cerdá. Debió de ser alguna comisión de estudios del gobierno, acaso derivada de la expulsión de los jesuítas.

[2] Las *Opera Omnia* de Alfonso García Matamoros salieron, por el cuidado de Cerdá, e impresas por Andrés Ramírez, en 1768. (Véase G. Palencia, *Cerdá*, nº 2, pp. 57-58.)

[5]

¿1768?

Ilmo. Señor:

Mi dueño y favorecedor: Días hace que busco y no hallo ocasión de remitir a V. S. el tomo I del *Parnaso Español*, de que otro amigo y yo somos los Colectores. Obra emprendida por descansar de fatigas más pesadas, y parece que ha sido muy bien recibida hasta de S. M., que nos enbió las gracias. Sólo falta que V. S. la acredite por ahí. Huviera remitido el tomo por el correo, pero es en 8º mayor.

Sírvase, pues, V. S. de encargar a un ordinario que se vea conmigo, para llevarle; vivo en el Postigo de San Martín; en la librería que hay, en él darán razón [1].

El tomo II, está «sub prelo»; es obra que ascenderá a doce tomos [2].

De cada día siento más la falta de V. S. I. por lo mucho que me sirve su favor: pero ya que no se proporciona tan pronto su venida, paciencia.

A mi señora doña Paula repito mis obsequiosas memorias, quedando de V. S. I. su más apasionado servidor, *Francissco Cerdá y Rico* (rubricado).

Ilmo. Señor don Fernando de Velasco.

[1] La librería era de Ramón Herrera. Véase A. R. Moñino, *Catálogo de libreros españoles*, pp. 192 - 193: «Relación de algunas librerías existentes en Madrid durante los años 1784 - 86.»

[2] El tomo I del *Parnaso Español*, impreso por Ibarra, lleva la fecha de 1768; pero acaso saliera ya en 1769. Lástima que esta carta de Cerdá no tenga fecha. El tomo II, estaba en la imprenta; salió con fecha de 1770. Con esta carta se aclara la intervención de Cerdá en esta obra, atribuída a Sedano, cuyo nombre figura en la portada a partir del volumen VI, año 1772, e impresa por Antonio Sancha en lugar de Ibarra, que hizo los cinco volúmenes primeros. La obra sólo alcanzó a los nueve tomos en lugar de los doce que Cerdá pensaba publicar. (Véase Cotarelo, *Iriarte*, pp. 175-76.)

[6]

27 de febrero de 1769.

Ilmo. Señor:

Muy señor mío: El dador de ésta es persona a cuyo favor estoy sumamente empeñado. Pasa a negocios que tiene en esa Chancillería; he de dever a V. S. I. el que permita le informe sobre ellos, y que le proteja y favorezca en quanto sea posible, como lo espero de la protección de V. S. I.

Estuve a ver la mudanza de la librería de V. S. I.: le ha faltado quien le sacudiese el polvo. Aunque *Matamoros* no sale a luz, por ahora, le embiaré a V. S. su vida por el correo [1].

Sírvase V. S. I. ponerme a los pies de mi señora Presidenta, y no olvide mandar a su más afecto servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Madrid, 27 de febrero del 69.

Ilmo. Señor don Fernando de Velasco.

[7]

2 de mayo de ¿1769?

Ilmo. Señor:

No es creíble quánto me ocupa *Matamoros* [2]. No ignora V. S. I. quánto trabajo es regir una prensa, leer un mismo pliego seis o siete veces, y con todo, por descuido de los impresores, no salir la obra perfecta. Hoy pasa de doce horas las que he trabajado en su corrección. Creo que por todo mayo saldrá, y al mismo tiempo las *Questiones del tem-*

[1] *Matamoros* salió por fin este mismo año 1769, como hemos visto.

[2] Aclara esta nota y la anterior la fecha de salida del *Matamoros* después de mayo de 1769.

plo, de Vergara, que están *sub praelo* [1]. Prevenimos *Los opúsculos*, de Lebrija [2]; aquí sí que necesitamos el favor de V. S.; aprovechara aver hecho yo esta parte de su Indice con extensión [3]. Vea V. S. qué cosillas se pueden hallar por ahí manuscritas de lo que deseamos.

En mí ha pensado el señor Conde de Aranda para el Seminario [4].

Se han nombrado por camaristas a Nava y a Ric, y a Campomanes por fiscal.

Sírvase V. S. I. ponerme a los pies de mi señora Presidenta, a quien le deseo perfecta salud, como el que V. S. I. mande a su más afecto y obligado servidor, *Cerdá* (rubricado).

2 de mayo [1769?].

Ilmo. Señor don Fernando de Velasco.

[8]

29 de abril de 1769.

Ilmo. Señor:

Muy señor mío: Me hallo sumamente interesado por persona de mi mayor estima y obligación a fin de que V. S. I. patrocine, en quanto sea graciable, la pretensión de don Francisco Antonio Crespo, dador de ésta: y a mí espero que V. S. I. me favorezca en esta súplica con la bondad que suele.

Con tan buena ocasión remito la vida de *Matamoros*, que tenía ofrecida a V. S. para que privadamente la lea, sin

[1] Las *Cuestiones del templo*, de Vergara, salieron luego en los *Clarorum Hispanorum opuscula selecta et rariora*, 1781.

[2] No hallo rastro de esta edición en que pensaba Cerdá, en las Bibliografías generales.

[3] El Indice era de la Biblioteca de Velasco. (Véase atrás, carta 1).

[4] No cuajó esto del Seminario de Nobles.

hacerla vulgar hasta que salga con la obra, que discurro será pronto.

Sírvase V. S. I. ponerme a los pies de mi señora Presidenta y mandar como puede a su más respetuoso servidor que S. M. B., *Francisco Cerdá y Rico* (rubricado).

Madrid, 29 de abril de 69.

Ilmo. Señor Presidente don Fernando de Velasco.

[9]

23 de mayo de 1769.

Ilmo. Señor:

Mi dueño y favorecedor: Mucho gusto he tenido con las dos cartas que he recibido en pocos días de V. S. I., por las noticias que me comunican de su salud, para mí tan apreciables. Yo la he tenido bastante tiempo quebrantada con un dolor al estómago, que me ha tenido desterrado de mis libros; ahora vivo que los leo y gozo.

Doy muchas gracias a V. S. por lo mucho que ha honrado a mis recomendados.

La colección de *Oraciones y tratados del Concilio de Trento* será muy apreciable [1]. El tomo I lleva las oraciones de españoles que traen Labe en su colección y Mansi, por eso no embío la nota. Sólo añado yo de mi casa una de Carvajal, y soy el primero que descubriré que *Salvador Allepus* (que todos llaman *Salapusius*, y le hacen sardo) es valenciano, natural de Morella. En el II tomo se comprenderán las Apologías de Fontidueña y Cardillo Villalpando, las nueve

[1] El tomo *Hispanorum orationes in Concilio Tridentino habitae*, se imprimió en Madrid, por Francisco Javier García, 1768, aunque debió de terminarse más tarde, como se deduce de esta carta. Definitivamente se aclara la intervención del bibliotecario Cerdá en esta edición. (Véase G. Palencia, *Cerdá*, nº 1, pp. 56-57).

El anunciado tomo II no llegó a publicarse. Interesa, pues, conocer el índice por esta carta de Cerdá, así como del posible tercer tomo,

controversias de éste contra los XXX herejes que compusieron la Confesión Augustana, las cuatro controversias de Carranza, que no menciona Nicolás, y la otra de *Residentia* [1]. Puede ser que se haga otro tomo, v gr., del Vargas, *De jurisd. episcop.* [2], de las siete disputas de Miguel de Medina, *De Indulgentiis*, etc.

Es verdad que no hablé del poseedor, de la *Apología*, porque era de obra que teníamos en la bibliotheca, y huviera parecido forzado el elogio; quando se ofrecerán ocasiones más en su lugar, y para entonces lo reservo. Por exemplo: Nosotros tenemos las *Oraciones*, de Antonio Cáceres Pacheco, que no son inferiores a las de Mureto y Perpiñán. V. S. tiene el tratado de *Praetura urbana* [3], con lo que se completa todo lo de este autor; entonces es preciso decir algo quantas veces se ofrecerá hablar en imprimiendo algo de Nebrija, de cuyas obras estamos tan pobres. Si tuviéramos el tratado de *Praetura urbana*, de Pacheco, ya estaría impreso con las oraciones. No puedo bastante expresar a V. S. el deseo que tengo de que salga obra tan consumada y desconocida. Si V. S. le mandara buscar sería para mí el mayor gusto. Mucha falta me hace V. S. para la buena dirección del vasto pensamiento que tengo de reimprimir las mejores obras de nuestros eruditos. Daré a conocer muchos en la Prefación a las oraciones, y después saldrán las obras de muchos, como las de Thomasio Taxaquet, Martín Pérez de Ayala y otros.

Ahora estoy con las *Geórgicas*, de Guzmán [4]; después en-

[1] Tampoco parece que reimprimieron estas obras, algunas anunciadas para el volumen II de *Clarorum Hispanorum Opuscula*.

[2] Francisco de Vargas, *De Episcoporum jurisditione et Pontificis Maximi autoritate responsum*. Roma, Paulo Manucio, 1563.

[3] Cáceres Pacheco (Antonio), *In Haersiarcas orationes quatuor*, Roma, Accolto, 1570. — *Libellus de praetura urbana*, Medina del Campo, 1557. No consta que se llegaran a reimprimir por Cerdá.

[4] *Las Geórgicas de Virgilio y su décima égloga. Traducidas en verso*

trará la *Eneida*, Velasco [1]; el Avila, *Guerras de Alemania*, llevará una larga Prefación mía crítica [2].

Yo bien quisiera que nos traxeran a V. S. por acá, y no sé qué me he entreoído. Al señor Nava le dieron la comisión de imprentas, que, sin adulación, era de molde para V. S. I. [3]. Lorga murió el 21 del pasado, después de siete días de una erysipela; me dejó por su testamentario, y ahora se está formando el índice [4].

He tenido deseo de reimprimir aquel parecer de nuestro Abril a Phelipe II, sobre el méthodo de la enseñanza [5]; si V. S. le tiene ahí, y me embiare una copia, lo executaré.

Quedo para servir a V. S. I., rogando a Dios le guarde muchos años con su familia, como deseo y he de menester.

Madrid, 23 de mayo de 69.

castellano por Juan de Guzmán, catedrático de Retórica de la villa de Pontevedra, se imprimieron en Madrid, por Francisco Javier García, 1768. Otro libro más que añadir a la lista de los hechos por Cerdá. V. Menéndez Pelayo, Prólogo al tomo XX de la Biblioteca Clásica.

[1] Los doce libros de la *Eneida* traducidos en octava rima y verso castellano por Gregorio Hernández de Velasco. Toledo, 1536. Hay una edición de Madrid, 1768, que será la de Cerdá.

[2] Luis de Avila y Zúñiga, *Comentario a las guerras de Alemania*, Venecia, 1548. No parece que lo reimprimió Cerdá, ya que la edición de García, Madrid, 1767, parece que es anterior a esta carta. (Véase sobre el autor el estudio de G. Palencia, *Don Luis Avila y Zúñiga*, 1932.)

[3] El señor don Miguel María de Nava fué Juez de Imprentas, en sustitución de don Juan Curiel, en 1769. (Véase A. G. Palencia, *Joaquín Ibarra y el Juzgado de Imprentas*, en *Eruditos y libreros del siglo XVIII*, Madrid, 1948, pp. 360-61.

[4] «Lorga». Debió ser alguno de la familia del librero valenciano José Jaime de Orga y Ximeno, muerto en 1757. Véase Serrano y Morales, *Imprentas de Valencia*. Este cita un documento de 1744 en que la viuda y herederos de Bordazar le llaman «Lorga», cosa que llamó la atención a Serrano.

[5] Se trata de Pedro Simón Abril, *Apuntamientos de cómo se deben reformar las doctrinas y la manera de enseñallas*, Madrid, 1589. (Hurtado y Palencia, *Historia de Literatura Española*, 6ª ed., Madrid, 1949, p. 424.)

B. L. M. de V. S. I. su más afecto servidor, *Francisco Cerdá y Rico* (rubricado).

Pienso en hacer imprimir a un amigo las cartas de Juan Gélida, y la *Syntra*, de Luisa Sigea, impresa, que las hallo en París [1].

Ilmo. Señor don Fernando de Velasco.

[10]

10 de agosto de 1769.

Ilmo. Señor:

Muy señor mío y de mi mayor estimación: El dador de ésta quedó regostado del favor de V. S. I. que tanto le honró; ahora buelve con su instancia para que le recomiende otra vez, como lo hago, por haverse apelado en su pleito [2]; y así le suplico a V. S. continúe su protección, como antes lo ha hecho, para que logre su justicia: como me lo prometo de la justificación y bondad de V. S. I.

Quedo a la disposición de V. S. I., rogando a Dios le guarde los muchos años que deseo.

Madrid, a 18 de agosto de 1769.

B. L. M. de V. S. I. su más seguro servidor, *Francisco Cerdá y Rico* (rubricado).

Ilmo. Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[1] Las cartas de Juan Gélida y la *Syntra*, de Luisa Sigea, salieron por fin en los *Clarorum Hispanorum Opuscula selecta et rariora*, Madrid, Sancha, 1781 (véase G. Palencia, *Cerdá*, nº 5, p. 61).

[2] Será el Crespo, recomendado en la carta nº 5.

[11]

20 de octubre de 1769.

Ilmo. Señor:

Mi dueño y amigo: Con la fuga de cerrar el libro no advertí que faltava una carta, y así escribo separadamente. V. S. verá la obra y dará su parecer; pero no deje de leer la nota de la última nota, que escusa qualquiera que se le quiera poner a la obra.

Necesito que V. S. I. me favorezca con una noticia pronta. Tengo impreso el *Aphrodisium expugnatum*, de Calvete Estrella, con las notas del Maestro Barrientos [1]. En la vida que pongo sacado de Nicolás van mis notas. He de hablar en ellas de la *Vaccaeis*, que se imprimió ahí en 1741, en un tomo majadero, intitulado *Místico Ramillete*, etc., más fanfarrón que quantos pone Menckenio en su *Charlatanería* [2]. Su autor es don Jaime Nicolás de Heredia Barnuevo [3]; no sé si vivirá aún. Mi deseo es que V. S. I. se tome el trabajo de hacer ver el Códice que hay en el Archivo de esa Iglesia

[1] El *De Aphrodisio expugnato*, de Calvete de Estrella, por Pérez de Soto, no había de salir hasta 1771. (Véase G. Palencia, *Cerdá*, nº 3). Sobre la *Vaccaeis* y demás obras de Calvete, véase el artículo de don José López de Toro, Bibliotecario de la Nacional, presentado a la II Asamblea de Americanistas. Sevilla, 1947. Acaba de publicarse con el título de *Juan Cristóbal Calvete de Estrella y su manuscrito «De rebus z iudicis.»* Extracto del tomo V del *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 1948. Utiliza también alguna de estas cartas de Cerdá.

[2] Menkenio (Juan Burchado), *Declamaciones contra la charlatanería de los eruditos*. Madrid, Imprenta Real, 1787. La edición latina es de 1706 y había traducción francesa posterior.

[3] Heredia Barnuevo (Nicolás), *Mystico ramillete histórico Chronologico Panegyrico*, «texido de las tres fragantes flores del nobilísimo antiguo origen de exemplarísima vida e fama póstuma del Ambrosio de Granada», Segundo Isidoro de Sevilla, don Pedro de Castro Vaca Quiñones. Granada, Imprenta Real, 1741.

por donde se imprimió, y me embíe una descripción de su antigüedad, etc. En esta Real Biblioteca hay dos, cada uno diferente; bien que el uno está escrito en 1565, viviendo el autor, y éste conviene en casi todo con el impreso; el otro, aunque más reciente, no dudo se escribiese también en vida de Calvete. Esta noticia la espero pronto, porque si no no llegará a tiempo.

Espero de V. S. este favor, como el de que se sirva ponerme a los pies de mi señora Presidenta que beso, y mandar quanto fuere de su agrado a su obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

20 de octubre de ¿1769?

Ilmo. Señor don Fernando de Velasco.

[12]

30 de enero de ¿1770?

Mi dueño y amigo charísimo: Vencí a Troya y desaté el ñudo Gordiano; pues en tan poco tiempo he logrado poner en tal estado a nuestro *Matamoros*, que ya está con sus licencias, y dado el papel para la impresión, que empieza el lunes *utinam faustis avibus* [1].

El señor don Gregorio [2] no ha contribuído embiándome la oración de Sobaños, que era lo único que me faltaba para la colección.

Embío muestra de la letra con que se hace, aunque está solo sacada a mano, y en mal papel. Se harán algunos juegos de marquilla, y estará la obra en dos tomos, en 8° mayor.

[1] A pesar de la fecha de 1769, que lleva la portada. Salió en un solo tomo de 700 páginas en 4°, en lugar de los dos tomos en 8° que decía Cerdá.

[2] Mayans. No hallo citada la oración de Sobaños en las bibliografías corrientes.

El Indice está concluído, según creo, y en poder del señor Santander; sólo falta saber lo que hay en poder de V. S. para averiguar si falta algo, y en caso de no, va luego con los otros libritos.

A mi señora Presidenta mis memorias y respetos, y V. S. mande, como puede, a su más afecto servidor, *Cerdá* (rubricado).

30 de enero de ¿1770?

Señor don Fernando de Velasco.

[13]

9 de febrero de 1770.

Ilmo. Señor:

Mi dueño y amigo y favorecedor: Sin duda habrá V. S. I. estrañado mi largo silencio aun en tiempo de Pasquas, en que nadie deja de molestar a los amigos; pero sepa V. S. I. que he estado desde quince días antes de Navidad tan molestado del estómago que sufrí me dieran un vomitivo; y largo tiempo padecí tal flaqueza, que nada me sentaba bien. Ya, gracias a Dios, estoy restablecido y fuerte.

El *Afrodisio* de Calvete va a salir [1], y deseo saber la noticia puntual de la obra *De rebus indicis* [2] para ponerla en su vida, y en la misma carta podrá V. S. I. repetir lo que me dixo sobre el manuscrito de la *Vaccaeis*, porque temo con la enfermedad no se me haya traspapelado la carta. Con esto puedo muy bien hablar de V. S. I., como deseo.

Espero de V. S. este favor, como el de que ponga mis respetos a los pies de mi Señora Presidenta; y quedo siem-

[1] No salió hasta 1771.

[2] Sobre el *De rebus indicis*, de Calvete, versó principalmente el estudio citado de don José López de Toro en la Asamblea Americanista de Sevilla de 1947.

pre con todo mi fino afecto para servir a V. S. I., cuya vida ruego a Dios guarde los muchos años de mi deseo.

De V. S. su fino siempre servidor, *Cerdá* (rubricado).

9 de febrero del 70.

Ilmo. Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[14]

2 de marzo de 1770.

Ilmo. Señor:

Mi dueño y favorecedor: He recibido mucho gusto con ambas cartas de V. S. I.; en la primera porque sus quejas en reprehender mi tibieza en escribirle es una prueva muy ventajosa del afecto que siempre me ha manifestado; y en la última por las noticias que me comunica de Calvete, de que haré el devido uso. Ojalá pudiéramos alcanzar de ese Sacromonte una copia para imprimirle. V. S. I. con su autoridad podría facilitarlo, y yo haría que el señor Santander escribiese una carta a su tiempo. Confieso que esto sería de sumo honor para V. S. I., a quien se debería sacar de las tinieblas tan útil obra, y así lo dejo a la dirección de V. S. [1].

Nuestra obra del *Parnaso* ha tomado mucho buelo, nos empeña de cada día más el favor con que ha sido recibido dentro y fuera de España. Volter dicen que la ha visto, y dicho que si se prosigue, será la mejor que tenga ninguna nación en este género. ¿Qué será cuando vea en el tomo II el razonamiento de Colocolo por el célebre Ercilla, que él tanto pondera? [2].

[1] En lo relativo a Calvete y su manuscrito del Sacromonte, *De rebus indicis*, véase la nota anterior.

[2] El tomo II del *Parnaso Español*, es de 1770; del mismo año son los tomos III y IV; el V es de 1771. El VI, con el nombre de Sedano, es de 1772; lleva un certificado del Secretario de la Academia de la Historia que afirma que en la Junta celebrada el 11 de octubre de 1771

El II tomo está concluído; sólo faltan las vidas de los poetas que van en él y el Indice de piezas. El III está empezado, y concluído el II, empezará el IV; en este II van los retratos de Ercilla y Garcilaso. Están ya sacados los de Bartholomé Leonardo de Argensola, Qnevedo y Lope de Vega. En cada tomo irán dos. Vea V. S. I. si sabe de algunos originales de los célebres poetas.

No soy más largo porque escribo después de cenar, y temo no me dañe.

Quiera Dios se proporcione luego el regreso de V. S. I. a esta Corte y le guarde muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1770.

Suyo de corazón, *Cerdá* (rubricado).

Ilmo. Señor don Fernando de Velasco.

[15]

20 de marzo de 1770.

Ilmo. Señor:

Muy señor mío: Sea mil veces enhorabuena por la plaza del Consejo con que S. M. ha premiado el mérito de V. S. I. Yo he tenido infinito contento tanto por lo mucho que venero y amo las prendas de V. S. I. como mi propio provecho de tener cerca el favor que tantas veces he experimentado. Y así Dios quiera que V. S. I. disfrute esta plaza muchísimos años, y colocarle en el puesto que de justicia se le debe.

También ha sido para mí incomparable el gusto de que haya V. S. I. logrado el Códice de Calvete para la copia [1], que viniendo por mano tan sabia será exactísima, y tendré

se concedió a Sedano licencia para que pudiera usar el título de Académico en la obra titulada *Parnaso Español*.

[1] Esta copia se conserva en la Biblioteca del Palacio Nacional. V. López de Toro, *Juan Cristóbal Calvete*. cit., p. 17.

el gusto de dar a conocer al orbe literario, a quien deve este favor.

Sírvase V. S. I. de manifestar a mi señora Presidenta, cuyos pies beso, mi satisfacción en este ascenso de V. S. y el deseo de servirle en toda ocasión.

Lo de casa lo procuraré y avisaré.

Queda siempre de V. S. I. su más obligado servidor que S. M. B., *Francisco Cerdá* (rubricado).

Madrid, 20 de marzo [1770].

Ilmo. Señor don Fernando de Velasco, Presidente de Granada.

[16]

6 de octubre de 1770.

Ilmo. Señor:

Mi dueño y amigo: Gracias infinitas por el tropheo de vindicar del olvido la historia de Calvete, con la que irá a la par el nombre de V. S. al templo de la fama.

Hoy mismo he visitado dos casas: una en la calle de Fuencarral, de cinco mil reales quarto principal, pero aunque la sala era buena, la pieza de librería era corta; otra havía enfrente de la fuente San Antonio de los Portugueses de bella pieza, y cuarto bajo muy cómodo [1], bien provista de vidrios y con mucha luz, su precio seis mil reales, pero también sin parage capaz de la librería, lo que he sentido por ser cómoda en lo interior; ambas tenían sus caballerizas y quadra; lo de la última he sentido más, porque huviéramos podido ser vecinos. En fin yo lo tengo encargado

[1] La casa de enfrente de la fuente de San Antonio de los Portugueses recuerda la de Saavedra Fajardo, en la entonces llamada fuente del Cura de Colmenar. (Véase G. Palencia, *Vida y obras de Saavedra Fajardo*. Madrid, 1946, p. 28-29.)

y no dejará de salir una para el propósito. Dígame V. S. el precio que desea tenga, para en proporcionándose no perder la ocasión. La del difunto Colón [1] creo que se desocupe luego, y no sé si le armaría a V. S. el parage.

Yo estaré a la mira para avisar de todo. Vea V. S. entretanto en qué puedo servirle desde aquí, y no olvidando ponerme a los pies de mi señora doña Paula, mande quanto fuere del agrado de V. S. I., cuya vida guarde Dios los muchos años que deseo.

Madrid, 6 de octubre de 1770.

B. L. M. de V. S. I. su más rendido servidor, *Francisco Cerdá y Rico* (rubricado).

Ilmo. Señor don Fernando Joseph de Velasco, Presidente de Granada.

[17]

¿1770-71?

Señor don Fernando:

El dador es el impresor del Calvete [2], y está ahora con el *Iudicia doctorum virorum de Calvete*, y necesito comprobar una autoridad de los *Synonimos* de Barrientos [3]. Sírvase V. S. remitírmelos, que luego los despacho, y juntamente la *Poética* de Horacio por Tovar [4], en castellano.

[1] El Consejo Colón de Larreategui.

[2] Antonio Pérez de Soto. El *De Aphrodisio Expugnato*, de Calvete, se publicó en 1771.

[3] Bartolomé Barrientos, *Synonimorum liber liberalium Artiun*, Salamanca, Juan Bautista de Terranova, 1573.

[4] No hallo mención de este libro, ni siquiera en el *Horacio de España* de M. Pelayo, ni se halla nota alguna entre los papeles de don Marcelino, según tiene la bondad de comunicarme mi buen amigo y compañero don Enrique Sánchez Reyes.

Mande V. S. a su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

Vea V. S. lo que digo en esa nota II, que se supone escrita en 1771.

[18]

6 de enero de 1773.

Mi dueño y favorecedor: El domingo 3 del presente, llegamos Azevedo [1] y yo a esta ciudad; el viaje ha sido feliz, aunque hemos logrado de todo. En el Puerto de Fonzevadón nos nevó, y en el Zebrero nos elamos. Los demás días han sido harto buenos, pero las pasadas pésimas. Lo estraño es que todos estos días están serenos contra la costumbre del país.

Argáiz ya está aquí [2], y tiene puesto el auto para notificar mañana al Cabildo. Espero que vaya todo dirigido rectamente por su mano.

El Fiscal [3] debía llegar hoy. No tengo buenas noticias

[1] Acevedo, era don Alonso María de Acevedo, apoderado, como el mismo Cerdá, por el Duque de Arcos para la diligencia de cotejo y comprobación de los documentos de la Catedral de Santiago y de la Iglesia de San Martín en el expediente general del voto de Santiago.

Cerdá había publicado en 1771, por Ibarra, la *Representación contra el pretendido voto de Santiago que hace al Rey Nuestro Señor el Duque de Arcos.* Está firmado en Madrid, a 24 de octubre de 1770. Sobre la intervención de Cerdá en este libro, véase G. Palencia, *Cerdá*, páginas 10, 109 y 110.

[2] Argáiz, era don Marcos de Argáiz, Juez comisionado para tal cotejo. También tuvo correspondencia con Velasco durante su estancia en Santiago, que reproducimos, porque aclara bastante lo sucedido en esta ciudad durante la Comisión del Cotejo. Argáiz tomó posesión de alcalde de Casa y Corte el 12 de enero de 1774. Cesó en la Sala y tomó posesión de la plaza de Ministro del Consejo de Castilla en 17 de agosto de 1778. (Véase *Catálogo de la Sala de Alcaldes*, por E. Vallejo y A. G. Palencia, Madrid, 1925, pp. 782 y 783.)

[3] El Fiscal era Aim, según Argáiz (carta 19.)

de su salud, pero ha querido arriesgarse a venir, y temo no sea que nos cause alguna dilación su poca salud.

Me repito al servicio de V. S. ofreciéndome también a los pies de mi señora doña Paula, a quienes guarde Dios muchos años.

Santiago, 6 de enero de 73.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Este Cabildo nos corteja a porfía, manifestándonos sumo agasajo; pero nosotros procuramos corresponder con todo lo que pide la atención y buena crianza.

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[19]

6 de enero de 1773.

Muy señor mío y mi dueño: Después de mi molesto y penoso viaje he llegado a ésta con buena disposición, para dar principio al encargo del Consejo. Han llegado también Zerdá y Azevedo, como el Fiscal Aim, en cuyos términos tengo preparado el negozio, para empezarlo en el día de mañana, que es el señalado a todas las partes.

Por lo visto en estos días, reconozco en estas gentes una suma ignoranzia o soberbia, que les preocupa de tal modo, que no les deja entender su estado. Y están persuadidos, que el Santo Apóstol a de defender su mala causa. Aseguro a V. m. con toda verdad que no he visto entre todos los individuos de la Iglesia, hombre racional a excepción del Penitenciario.

Y me persuado, a que en los primeros pasos harán recurso al Consejo porque la Comisión la entienden a su modo, y como les acomoda para la dilazión, que es lo que apetecen.

Por mi parte me arreglaré en todo a ella; no perdonaré diligencia ni trabajo, que conduzcan para la justicia y

brevedad; y siempre estaré obediente a las órdenes del Consejo.

Lo que me tiene con cuidado, es el averse empeñado el Fiscal de lo civil, en asistir a las diligencias; pues el estado de su salud se halla de tal modo, que sin duda dilatará su execuzión y conclusión, lo que me es muy sensible. Yo procuré prevenir este caso, avisando al señor Conde; pero sin embargo de aver providenciado el Consejo el remedio con la asistencia del Fiscal del Crimen, dejando a su arbitrio la asistenzia, a determinado su venida el Fiscal enfermo y temo las resultas.

Avisaré a V. m. de quanto vaya ocurriendo. Y siempre manifestaré a V. m. mi debido reconocimiento, para lo que sea de su mayor obsequio. Dios guarde a V. m. muchos años como deseo.

Santiago, henero 6 de 1773.

B. L. M. a V. m. su más atento obligado servidor y amigo, *Marcos Argáiz* (rubricado).

Señor Velasco.

[20]

13 de enero de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Estamos ya con las manos en la masa. Yo quisiera que vieran ahora si soy *perezoso.* Después de seis horas de Archivo, no falta mucho que registrar en casa, y lo más recae sobre mí.

Se nos exhibió el privilegio de las millas, que está en un tumbo de la era 1128, pero con la desgracia de estar maltratada la fecha en esta forma: DCCCLX˘II. El palo de la X˘ que sale a la derecha, no se sabe si es de otra o de V, que es cinco. He pedido se exhiban las copias que vió Morales; y se nos ha enseñado la que tiene la dignidad Arzobispal, que reconoció este autor. Está tan maltratada y podrida del

agua, que solo se lee era DCCCLX; lo demás falta. La fecha del privilegio de Ramiro también está manchada; y así creo que avrá muchos tropiezos. Lo que siento es que el Fiscal, a mi entender, no está en estado de hacer nada en pro ni en contra; le considero como estaba Iriarte antes de morir [1].

Esta gente está muy cumplimentera y se muestra muy atenta. Estos dos días nos ha convidado el Deán a refrescar y hemos ido de comitiva todos los de la Junta con Argáiz, porque hacemos como hacen, y, según dicen, no se opone lo cortés a lo valiente.

Soy de V. S. con todo mi afecto, con el que ruego a Dios le guarde muchos años.

Santiago, 13 de enero de 1773.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[21

30 de enero de 1773.

Mi dueño y amigo: Continúo mi faena, que a la verdad, es muy pesada: pues llevo quatro oras por la mañana y dos por la tarde de Archivo. Como los originales están muy maltratados y la letra muy antigua, cansa y fatiga mucho su lectura.

Hasta aora no han presentado privilegio ni documento que no sea de los presentados en el Consejo; pero se dize y decanta que tienen otros nuevamente hallados, que presentarán a su tiempo y los veremos.

En el día estamos con la confirmación del Rey don Pe-

[1] Don Juan de Iriarte, el bibliotecario helenista, murió el 23 de agosto de 1771. (Véase Cotarelo, *Iriarte y su época*, Madrid, 1897, página 28.)

dro, de la era de 1389. Pero aviendo faltado el Fiscal por su intempestiva venida, no puedo formalizar las comprobaciones hasta que el Consejo disponga lo combeniente sobre su asistencia o me la mande suplir. Yo quedo como siempre a la disposición de V. m., cuya vida guarde Dios muchos años.

Santiago, henero 30 de 1773.

De vuestro muy obligado y afecto amigo, *Argáiz* (rubricado).

Señor Velasco.

[22]

6 de febrero de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Tenemos ya reconocidos con asistencia del Fiscal los privilegios de Alfonso el Casto y los dos de Ramiro. Nosotros el méthodo que hemos guardado en estos tres ha sido proponer nuestros óbices con modestia, y con palabras que no agrasen, porque así convenía a evitar contestaciones, envidias y perpetuar la causa. Ellos, como suelen, todo lo contradicen. El Fiscal desde luego conocí la leche que podía dar. Como hemos pedido la remisión, se ha opuesto, casi con las mismas palabras y expresiones que ellos. No en vano deseavan tanto que continuase: tan lexos está de pedir por sí cosa que convenga al derecho del Fisco. Yo quería escribir algo de esto al S. C. [1], pero no quiero andar con cuentos. Puede V. S. insinuar algo al señor Conde para que esté enterado. A más que espero que Argáiz, nos saque de todo, porque se hará cargo de la Justicia.

Nosotros no nos metemos ahora más que en lo material sin tocar lo que es fuera de diplomática.

[1] Debe de ser el señor Conde de Aranda, Presidente del Consejo.

El Fiscal, en sus respuestas, se inclina a peritos; pero yo creo que no es ésta la mente del Consejo, y así me estoy quieto.

Sírvase V. S. ponerme a L. P. de Madama, y mandar lo que sea de su agrado, mientras ruego a Dios guarde a V. S. muchos años que deseo,

Santiago, a 6 de febrero del 73.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[23]

20 de febrero de 1773.

Mi dueño y amigo: He tenido mucha satisfacción de que V. S. manifestase a S. E. carta para que estuviese enterado de lo que ocurre. He hecho presente a Argáiz el parrafito, y escrivirá largo el siguiente correo; porque ayer y hoy ha estado en cama. Yo veo que es difícil que pueda remediar algo, por más que hace; pues el Fiscal, por lo pasado, y con el apoyo de los contrarios, se las tiene tiesas. Yo fuy a hablarle con claridad y a ponerle por delante su obligación, que era pedir lo conveniente a la causa pública, y no si la X̃ vale cuarenta o el tumbo era del siglo XII, de que no entendía palabra, pero no hizo efecto el sermón. Lo cierto es que no ha visto por sí un tumbo, y sólo cree lo que le dicen. Hemos acabado con los privilegios y Cédulas Reales, que todo está en tres tumbos, A. B. y C. Vea V. S. las ponderaciones de tantos tumbos; tal qual privilegio ay original. Pero de éstos no pedimos que vaya nada, sino el tumbo A. y B., donde están los privilegios de don Alonso el Casto y Ramiro; porque el decreto del Consejo que nos manda que se remitan los que se redarguyan en forma, nos ata las manos; uno es que sean inútiles, y fundados sobre el

falso de Ramiro, y otro que tenga vicio por donde devan redarguirse. Estos mismos que hemos visto originales se han presentado en los pleitos antiguos, como consta de las notas que tienen en el reverso; y será cosa extraña que no se presenten en este juicio de mayor entidad. Yo haré un estudio de todo para después de concluído en la Santa Iglesia y que pasemos a San Martín, informar al Consejo. También será necesario recurrir para ver si conseguimos que desde Tuy se nos permita pasar a Portugal en que está convenido Argáiz; pero esto lo trataré antes con el señor D. [1]. De estas gentes y la constitución de su país y costumbres hay mucho que decir y remediar, aunque al mismo paso no deja de aver gentes de juicio.

Quedo para servir a V. S. y rogando a Dios le guarde los muchos años que deseo.

Santiago, 20 de febrero de 1773.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

24

22 de febrero de 1773.

Muy señor mío y mi dueño: Prosigo en esta faena, de modo que me aseguro su conclusión antes de lo pensado. Y como hasta aora nada a manifestado este Cavildo que sirva de apoyo a su pretensión, no e querido molestar a V. m.; estoy, sí, a la mira, para hacerlo en caso combeniente.

Lo ocurrido con este Fiscal y de su parte, se halla V. m. informado; pero yo amo la justicia y me arreglaré en todo a la orden del Consejo.

En su cumplimiento es regular la remesa de algunos do-

[1] El señor Duque de Arcos.

cumentos llamados originales, principalmente los que proclaman por fundamento de su derecho. Estos se hallan en los libros tumbos con otros y en ningún caso se deben desencuadernar; por lo que e pensado su remesa íntegra. Además no quisiera que su conduzión se hiziera por los interesados, porque es muy del caso que se vean en su actual estado por el Consejo. Y e pensado ponerlos en arca, con tres llaves, siendo yo su portador; pues estoy empeñado en la acción, como corresponde a la confianza del Consejo y gravedad del asunto, aunque se me ocasione este mayor trabajo; pues a todo estoy dispuesto.

Pero deseo proceder en todo conforme al acertado y mejor dictamen de V. m., y a este efecto le suplico que se sirva decirme con toda reserva su voluntad para dirigirme en esta acción.

Además podré informar de todo a V. m. y demás a quienes combenga a la vista; lo que no cabe hacer, ni corresponde según mi encargo en los términos de mis proveídos.

Espero que V. m. ha de disimular esta confianza, en todo efecto de la atenzión y respecto que a V. m. profeso, y de mi deseo a que no se obscurezca la justicia de esta causa. Y quedo a su disposizión rogando a Dios que guarde a V. m. muchos años.

Santiago, febrero 22 de 1773.

De V. m. muy afecto obligado amigo, *Argáiz* (rubricado).

Señor Velasco.

[25]

3 de marzo de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Ya sólo nos quedan por cotejar en el Archivo de la Santa Iglesia, las bullas y unas pocas concordias. De los privilegios originales no pedimos la remisión, porque a la verdad son lexítimos, pero como son

tan pocos podría pedirse la remisión separadamente, pues ya estuvieron ahí al pleito con los cinco Obispados.

El pasado escribí a S. E. si le parecía pedir al Consejo que de Tuy pasásemos a Portugal, porque si no, rodeamos mucho.

He sabido que ha nombrado por Abogado para este pleito a Flórez [1]; es muy bueno, pero no necesita Troya tantos defensores para venir al suelo. De cada día veo más su flaqueza.

Repito a V. S. mi deseo de escrivirle, con el que ruego a Dios guarde su vida muchos años.

Santiago, 3 de marzo del 73.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[26]

3 de marzo de 1773.

Mi dueño y señor: He dicho a V. m. que voy adelante en los Archivos de esta Iglesia y monjes de San Martín, y que por ser las ofizinas de donde han sacado tanto cúmulo de papeles para amontonar el expediente, de acabado en dichos Archivos, resta poco que hacer para concluir el encargo del Consejo en este reino.

Hasta aora nada de nuebo han presentado, ni yo creo que le tengan, y V. m., que a penetrado como nadie el asunto, estará bien hecho cargo de que quanto ay en autos, tan lexos está de aprovechar al Cavildo, que bien reflexionado, perjudica a su derecho, o, por mejor decir, pone de mani-

[1] Este Flórez, abogado notable en materias de historia eclesiástica, ¿sería el Padre Enrique Flórez, de tal autoridad en su época? Parece hacerlo sospechar la carta nº 28.

fiesto la injusticia que promueben. Hablo a V. m. con esta satisfacción, porque está bien a fondo instruído en el todo, y yo que e procurado hazerme cargo de quanto contiene el expediente, y valen sus papeles, me afirmo cada vez más y más en su dictamen; y me duelo mucho, de que negocio de esta gravedad se aya de fiar a quienes, faltos de instrucción, y movidos de patrañas y fábulas, ayan de hacer ley para el público.

No puedo negar a V. m. de que la confianza del Consejo a excitado en mí todo el zelo que es correspondiente en un ministro por la causa pública; y que aunque su orden es limitada a los pueblos de Galizia, no tendré reparo en continuar este trabajo en los lugares de Castilla, particularmente donde no residen tribunales superiores, como Oviedo y Sevilla; porque deseo que se practiquen a toda satisfacción las diligencias en todas partes, y temo mucho que el poder de estas partes las hagan executar a su voluntad. Digo a V. m. esto, por si fuere de su agrado exponerlo al señor Duque, quien si lo pide en el Consejo no se le podrá negar, y para que disponga V. m. a su arbitrio, quanto le parezca sobre mí, en inteligencia de que será conbeniente mi presenzia en las diligencias, aunque sólo sea para cortar y evitar las disputas y quimeras de las partes.

Sobre la conduzión de tumbos tengo dicho a V. m. mi pensamiento, porque no perdonando por mi parte trabajo alguno, estoy conforme y dispuesto a executar quanto V. m. me prevenga y sea conducente a la justicia de la causa.

Espero en todo las órdenes de V. m. y siempre soy el más obligado reconocido amigo, *Argáiz* (rubricado).

Santiago, a 3 de marzo.

Señor Velasco.

[27]

10 de marzo de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Quedo sumamente agradecido a los buenos oficios que V. S. me hace con S. E., pues no es poco el disgusto que tenía con mis mortificaciones.

Hemos ya concluído con los cotejos y sólo falta lo que compulsan de nuevo. Entre lo despachado poco hay de nuevo y mucho inútil, un privilegio se presenta, sacado de un tumbo, cuya remisión se ha pedido, de don Alonso, de la era 1226, que entre otras cosas dice: «Adiicio etiam et confirmo vobis per universum regnum meum redditus illos, qui vota B. Jacobi dicuntur: et si dominus regnum nostrum per fines Maurorum nobis dilatare conceserit, eumdem censum ibi constituo quem de singulis boum paribus ab antiguo, *statuerunt.*» Una, dos o tres concordias con Cáceres, Oviedo, etc., del siglo XII, que quando digamos que hablan del voto de Ramiro, aunque no le tocan *nominatim*, lo más probarían que entonces ya corría el fingido privilegio, pues Cáceres no entra a *Pisargo ad mare occidentale.*

Espero ver lo que conpulsan, para pedir yo después, y al fin poner un pedimentito que todo irá a manos de V. S., cuya vida ruego a Dios guarde los muchos y felices años que deseo.

Santiago, 10 de marzo del 73.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[28]

13 de marzo de 1773.

Mi dueño y señor: Quando avíamos ya concluído el cotejo de Instrumentos, y sólo faltava el de Medallas, y lo nuevamente compulsado, nos ha suscitado una nueva cavilación Argáiz, que a todos nos ha exasperado sumamente, y aunque parece ha desistido en parte, envío a V. S. esas copias para que pueda enterarse, y si fuere necesario, advertir de ello a S. E. Yo no lo escrivo al S. D. [1] hasta ver si toma cuerpo, que entonces acudiremos con representación al Consejo por mano del S. B^e [2].

Yo confieso, la verdad, que no podía creer que Argáiz fuese tan testarudo, como manifiesta esta acción, y que quiera sembrar la discordia y poner de mala fe a los que en asunto tan espinoso han sabido mantener la buena armonía. La Santa Iglesia con este motivo se ha dado también por sentida, porque a todos nos lastimava.

Avisaré a V. S. las resultas, ínterin pido a Dios guarde la vida de V. S. los muchos años que deseo.

Santiago, 13 de marzo de 1773.

B. L. M. de V. m. su más seguro servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Debo advertir a V. S. para mayor claridad del asunto que la leve hendidura de que se trata procedió de que al señalar yo la cabeza de C, de que hablamos en nuestra declaración, quedó una señalita en la última C de los centenares en esta forma: era dccc. LXXII. esto fué con tal inadvertencia que no lo eché de ver hasta después. Ni la Santa Iglesia ni Argáiz que lo reconocieron, hicieron alto, porque no dañava al concepto que se formó del documento ni tampoco el Fiscal; pues yo mismo yo (*sic*) repetí al tiem-

[1] Señor Duque de Arcos.

[2] ¿Sería este «señor Bartolomé» el Secretario del Consejo don Bartolomé Muñoz?

po del cotejo formal. Y quando todos reconocieron la inculpabilidad del suceso, Argáiz puso en la diligencia que la hendidura se hizo por *uno de nosotros*. Yo me opuse diciendo que se pusiese que yo, y la Santa Iglesia no permitió que se pusiera uno ni otro; y así se alargó la diligencia sin repugnancia; y después de cuarenta y tres días sale con esta pata de cabra. La Iglesia se ha resentido, porque se dejó decir Argáiz que lo hacía porque no sacase esto a colación, y lo ha tomado como que duda de su buena fe, y nosotros porque recae sobre nosotros. Yo temo que él a unos y a otros nos trata con reserva, y que pone por testimonio secretamente menudencias ridículas: *O quantum est ineptiarum*, «et cognoscat quantos honores et quantas hereditates, et ornamenta et dignitates ipse archiepiscopus suae Aeclesiae acquisivit»; y prosigue anatematizando a quien lo quitare o borrare, asta que queda principio y dice: «In nomine Sanctisimae trinitatis incipiunt registri sanctae compostellanae aeclesiae» = no he podido encontrar fecha alguna, más que al fin, en un apuntamiento separado y de distinta letra de toda la obra, estas inconexas palabras: «Secunda die mensis Junii anno Dom. M.CCCLVII recipi in adbocatum dominum Jacobum Mediolanum», y añade una pensión consignada a éste de cierto número de florines que se le había de pagar en el día de la fecha todos los años; pero este apuntamiento parece añadido después por la impertinencia que manifiesta con el demás contexto de la obra, que podrá ser la que se solicita, sin duda, porque, aunque no la he visto más que muy por encima, contiene noticia de Reyes, concilios, Arzobispos de Santiago, pleitos y competencias de esta Iglesia con las demás de el Reyno. Sírvase V. S. de comunicar estas señas al R^mo^ [1].

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[1] Parece referirse al Padre Flórez, a quien habían nombrado para intervenir en el asunto, según se ve en la carta 25.

[29]

Marzo dè 1773.

Mi dueño y favorecedor: El asunto que avisé a V. S. e pasado está por sí concluído, pues los Apoderados de la Iglesia no han querido declarar, dando por razón que estando pendiente el litigio podría tenerse por efecto de odio o colusión. Yo me he abocado con Argáiz a darle mis justas quejas de que, habiendo yo declarado antes y después del cotejo *motu proprio* el acaso, y dicho que se pusiese, a que resistió la Iglesia, hiciese dudosa mi buena fe con su auto; y así que yo estaba pronto a declararlo delante del mundo, pero no en virtud de auto, sino espontáneamente. Cancelándose lo hecho, está digeriendo la propuesta; y así V. S. no se dé por entendido con nadie, y sólo sirva esto para su noticia; y quedo en participarle lo demás que ocurra. Interin queda de V. S. rogando a Dios guarde la vida felices años, su mayor servidor que B. L. M. de V. S., *Francisco Cerdá* (rubricado).

Marzo del 73.

[30]

24 de marzo de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Después de aver hablado repetidas veces a Argáiz para que se cancelasen los autos de que noticié a V. S., o se depositasen, por si lo llegava a entender el Consejo, me ha tenido suspenso con buenas razones, haciendo su negocio. Yo tengo los testimonios, y ni he dado quenta a S. E. ni al S. C. esperando en qué para, por evitar alguna desazón. Ahora los tiene los autos el Fiscal; en vista de lo que responda, veré lo que he de hacer. Esto lo prevengo a V. S. para que use de ello en su caso con su acostumbrada prudencia.

Yo no he escrito aún a Negrete [1], porque no sabía de su ida a Madrid hasta que me avisó Sancha; participaré a V. S. lo que me responda; pero el señor Rª [2] ahora le puede tocar algo, que le hará mucha fuerza.

Luego que se acaben las compulsas presentaré escrito, pidiendo entre otras cosas las razones de pagos de los votos a consequencia de las antiguas concordias, y de los de Castilla, y otras partes para averiguar el origen de todo.

Me repito al servicio de V. S., cuya vida guarde Dios los muchos años que le pido.

Santiago, 24 de marzo del 73.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[31]

29 de marzo de 1773.

Mi dueño y favorecedor: No pensara que Argáiz fuera tan cabezudo, e indócil a la razón. En estos días le he hablado dos veces para que se cancelasen los autos de que avisé a V. S., diciéndole que pusiese un auto de que se dejavan en aquel estado para evitar recursos impertinentes, *pro bono pacis*, y porque yo me allanava a poner pedimiento exponiendo el hecho, para que la Santa Iglesia pidiese si tenía qué: con lo que quedava él cubierto y yo satisfecho, sin la precisión de un auto, que nunca podría serme decoroso; ni yo le necesitava para repetir otra vez lo que tantas avía dicho espontáneamente y de buena fe; y antes quando

[1] Negrete: Don Manuel José de Negrete y de la Torre, Marqués de Torre-Manzanal, gran bibliófilo y amigo de Cerdá. (Véase G. Palencia, *Cerdá*, p. 74.)

[2] Roda: Don Manuel de Roda y Arrieta, de la Secretaría de Estado, amigo de Cerdá.

se formalizó la diligencia lo que dixe fué, que se pusiera mi nombre, o ninguno, para que no recayese sobre otro la presunción; por los Apoderados de la Santa Iglesia y otros sus individuos, no sólo se resistió entonces, sino que jamás han consentido que se pusiese tal expresión, por evitar la sospecha de que se dixese que se valían de tan despreciable pretexto. En este estado y temiendo de esta resistencia de Argáiz, que haya dado cuenta al Consejo, o a S. E., lo participamos todo hoy al señor Duque, remitiéndole los testimonios y representación para el Consejo.

Crea V. S. que hoy mismo he vuelto a hacer mis oficios con Argáiz, para que no llegase este caso de dar que sentir a S. E. y molestar sin necesidad al Consejo de que ni a él, ni a nosotros, se puede seguir provecho: pero no ha querido descender. Yo espero que V. S., hecho cargo de todo, me favorezca con ambos exemplares (?) bien que por lo que mira al cuento de la hendidura la vista del tumbillo hará m Apología.

Argáiz huviera podido evitar este altercado, y estaría el negocio principal más adelantado.

Me repito al servicio de V. S. cuya vida ruego a Dios guarde muchos años como le pido.

Santiago, 29 de marzo de 1773.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado). — Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[32]

27 de ..... de 1773.

Muy señor mío: Tenía escrita ésta, y se suspendió remitirla, creyendo que Argáiz levantase la mano; pero sabiendo que ha dado quenta a S. E. el señor Duque nos hemos visto forzados, por no quedar en descubierto, a incluir al señor Duque todos los documentos por este correo.

Incluyo a V. S. copia de la respuesta del Fiscal sobre

este particular, para que vea, no siéndonos parcial, cómo piensa de la acción de Argáiz [1].

Quedo para servir a V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. — Santiago, 27 de ..... de 1773.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado). — Señor don Fernando de Velasco.

[33]

20 de marzo de 1773.

Reservada.

Mi dueño y favorecedor: Hállome sacando los compulsorios de los documentos nuebamente presentados por este Cavildo, en que trabaja el escribano de la Comisión a toda priesa para su adelantamiento.

Con motivo de haverse notado en uno de los tumbos, y en el lugar de la era cierto vestigio, o señal, hecho casualmente por uno de los Apoderados, al tiempo que se les entregó para su inspección, cuyo suceso alarmó fuertemente a estos Canónigos para sindicarle a su tiempo por malizioso, e trabajado quanto es correspondiente con Zerdá, para que pudiera sinzerarse oportunamente y como se debe.

Nada a sido bastante para reduzirle a la razón, persuadido ligeramente de que los Canónigos disimularían siempre este suceso; y lo que es más, de que yo, faltando a mi obligazión, no le pondría en claro, como debo y corresponde.

Por aver a este efecto proveído el auto de la copia adjunta, no puedo ponderar a v. m. quánto he padezido en estos días, ni las irregularidades de sus procedimientos; todos los llevo con la mayor tolerazión, y sólo atiendo al cumplimiento de mi obligazión y redondear el expediente por los medios más regulares, no aziendo aprezio de asuntos que no conduzen a su justicia y a la brevedad que procuro.

[1] Ponemos a continuación las cartas remitidas por Argáiz al Consejero Velasco, en las que explica su punto de vista.

No quisiera que este incidente detubiera el buen curso, con que e adelantado hasta aquí mi encargo; como así estos mozos lo dizen, y publican, suponiendo que no han de continuar en las diligenzias.

Tendré este disgusto después de aver evaquado todo lo principal del asunto; y avré de detenerme en lo que nada importa, como es lo de los demás pueblos de este reino, y conozerá el Consejo mi recto modo de proceder, que es lo que me interesa. Mucho más diría a v. m. en este particular, que no puedo fiar a la pluma, y viva v. m. seguro de que los autos y diligencias concuerdan en todo con las intenciones del Consejo que tanto desea la verdad para sus decisiones. — Dios guarde a v. m. muchos años como deseo.

Santiago, 20 de marzo de 1773.

B. L. M. a v. m. su más reconocido y obligado amigo, *Marcos Argáiz* (rubricado).

Señor Velasco.

Auto.

A) En atención a lo declarado por los Apoderados del señor Duque de Arcos en el acto de cotejo y comprobación de la copia del Privilegio del señor Rey don Ramiro primero, escrita en el libro Tumbillo, sobre la hendidura hecha casualmente devajo del remate de la última C, de los centenares de la data; digan y declaren los Apoderados referidos, en qué tiempo, y quándo se executó la hendidura que expresan, y vestigio que se advierte devajo del remate del último centenar de la data de dicho Privilegio, y por qué persona y cómo se hizo dicho vestigio. Para lo qual protesta Su Señoría ponerles presente el mismo libro Tumbillo, y juntar su declaración al referido cotejo, y comprovación, para que en todo tiempo conste lo acaecido. Lo mandó el señor comisionado, en la ciudad de Santiago a seis días del mes de febrero, año de mil setecientos setenta y tres.

[34]

B) Mi dueño y favorezedor: En seguida a la desavenencia de que informé a v. m. en el correo pasado, nada e querido egecutar con atención a no molestar la Superioridad, sin embargo de la resistencia de estos cavalleros a dar la devida declaración, y me he contentado con poner en autos un atestado del escribano de la comisión que califica todos los particulares de mi auto con relación a Zerdá, autor de la señal, o vestigio, en el Privilegio que era el objeto de mi probeído, como v. m. habrá reconocido.

Tengo entendido no obstante, que se han quejado a esa Corte, y según su acaloramiento temo mucho que se hayan excedido con poca reflexión y sin hacerse cargo de que los autos han de ser en todo tiempo los más fieles testigos de mis justos y arreglados procedimientos.

Me ha parecido por lo mismo informar brevemente de este particular a S. E. asegurando que tengo por mi parte acavado este incidente y que nada deseo más que la brevedad en el resto de las diligencias de este reino.

Creo que la superior comprensión de v. m. graduará por justa y arreglada mi providencia, conducente para justificación de un echo de tanta importancia que echaría menos el Consejo por hallarse enunciado en los autos, y que reclamara a su tiempo este Cavildo para dilatar más la dependencia, pintándole con poco honor azia los Apoderados, como lo ha hecho aquí, sin embargo de haverles ofrecido su silencio, en que confían sin razón dichos Apoderados.

Continúo las compulsas de los papeles presentados por el Cabildo y deseo brevemente su conclusión y el verme ya libre de tanta molestia.

Dios guarde a v. m. muchos años como deseo.

Santiago, 24 de marzo de 1773.

B. L. M. a v. m. su más atento reconocido servidor y amigo, *Marcos de Argáiz* (rubricado). — Señor Velasco.

[35]

1º de mayo de 1773.

Mi dueño y amigo: Ha tiempo que no escrivo a v. m. por rezelarme hasta de lo más sagrado, y sólo tengo la confianza de que me ha de llegar día en que a la vista pueda informar de todo; aunque se me doblen los trabajos, que daré por bien empleados.

En el día cinco del mes pasado acabé con todo el encargo relativo a los papeles y documentos de este cavildo. Y en estos términos avía concebido idea de concluir brevemente la dependencia y hallarme ya en disposición de su remesa al Consejo; pero estoy detenido por aora, con poco gusto y satisfacción, por ser causa la parte del Duque en quien no reconozco desde su principio la actividad y zelo, que es correspondiente y pide el empeño de su cargo. Todo resalta de las diligencias, y a mi ofizio no corresponden otras para su remedio.

Algo llegó a entender en ésta el señor Enrríquez, que informará a v. m., quedando yo muy reconocido a sus favores; y para rogar a Dios que le guarde muchos años como deseo. — Santiago, mayo 1 de 1773.

De v. m. muy obligado seguro servidor, *Argáiz* (rubricado).

Señor Velasco.

[36]

12 de abril de 1773.

Mi dueño y señor: Tengo acabado en los Archivos de ésta y avía creído salir de aquí en la presente semana; pero se hace preciso detenerme unos pocos días, a causa de evaquar unas compulsas que han manifestado las partes del señor duque deber sacar; no por esto será larga mi detenzión, porque se trabajarán con la actividad y presteza que todo lo demás.

Pierda v. m. todo cuidado, que hecho cargo de lo que es nuestro ofizio, ningún motivo puede separarme del exacto cumplimiento de mi obligazión, y estoy muy sobre mí para atender a lo principal, sin hazer asunto de otra cosa, y mande v. m. a su más obligado reconocido servidor, *Argáiz* (rubricado). — Señor Velasco.

[37]

14 de abril de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Hoy he hecho mi declaración porque S. E., antes y después de ver nuestras cartas y representación lo mandó así, y nosotros no sentíamos hacerla, sino hacerla con pulsos. Todo lo echó a perder el no averme avisado antes del auto en confianza, para que yo huviese hecho entonces lo que ahora. Pero yo siento lo que a él le avrá desazonado el lance, sobre las pesadumbres que a mí me tiene costadas la hendidura, que me tiene corrompido, y sin sosiego, desde que estoy aquí. Ha sido para mí casualidad funesta, hasta los contrarios la conocen, y con todo se ha movido tanto ruido sin necesidad; y S. E., aunque no se explica, no sé cómo lo tomará. Sea como fuere, tengo a mi favor la verdad y la inocencia, y por mi patrono a V. S., cuyos buenos oficios estimo, como devo.

Es verdad que tengo aquí el prólogo del Cervantes [1], y le enviaré a Sancha el correo inmediato del todo corregido; pues está ya ajustado en planas.

Me repito el servidor de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

Santiago, 14 de abril de ¿1773?

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

(Continuará.)

[1] *Obras de Francisco Cervantes de Salazar*, Madrid, Antonio Sancha, 1772. Fué mecenas de esta edición el Marqués de Torre-Manzanal.

LA MONEDA DE LA TIERRA Y DE CUENTA EN EL REGIMEN MONETARIO COLONIAL HISPANO-AMERICANO

Desde la insigne mesa de sesiones de la Real Academia de la Historia, ennoblecida con el talento de ilustres historiadores de habla hispana e iluminada con la fama de sus nombres, hago llegar a su eminente director y distinguidos miembros académicos, un cordial saludo de honda simpatía intelectual de la Academia de la Historia de mi Patria, por pedido especial de su Presidente el Doctor Ricardo Levene, que me ha encargado de tan grata misión y que con placer y emoción la cumplo, por la especial circunstancia de integrar la delegación de la Marina de Guerra de mi país, enviada para adherirse a los festejos celebratorios del VII centenario de la creación de la gloriosa Marina de Castilla.

La austera diosa rectora de la Historia no podía haber elegido mensajero más modesto y de verbo menos apropiado para ser su intérprete ante esta docta Corporación, que a su renombre une los blasones de la antigüedad, acreditada por dos siglos de labor en el campo de las investigaciones y de los estudios críticos sobre la historia de España y América, que, en la de los períodos cúspides, es como decir la historia del mundo. En los tiempos contemporáneos, su augusta tribuna ha hecho firmes los lazos de comunes ideales de solidaridad histórica hispanoamericana y con la se-

renidad y ecuanimidad de juicio que otorga el tiempo, ha identificado la historia de la madre con la de sus hijos, que no puede ser sino una sola, pues es natural el fenómeno del desgaje del viejo y recio tronco hispano, de ramas que plantadas en tierras de América, en todas sus latitudes, crecieron lozanas para formar a su vez nuevos troncos, fuertes y nobles. Y aunque la pregunta obvie, ¿cómo podía ser de otra manera, si su savia estaba formada por lo más rancio de la estirpe espiritual de las viejas tierras de Castilla, León, Aragón, Navarra, etc., raza, lengua, hidalguía y valor viril, con el agregado, para los malos tiempos, de los firmes sostenes de las tradiciones de Ruy Díaz de Vivar y del inmortal hidalgo manchego?

La historia común de España y América ha salvado los escollos e incomprensiones del pasado, cuando latentes aún los dolores de la separación y abiertas sus heridas, las pasiones podían más que la razón serena y el juicio mesurado.

Se ha dicho hasta el cansancio que España entregó al Nuevo Mundo su raza y su idioma; en menos oportunidades se ha manifestado que también lo dotó de su legislación en todas sus ramas, y raramente se ha hecho público el aporte e influencia que sus leyes monetarias tuvieron en la formación económica de sus dominios americanos y su perdurable influencia en las repúblicas surgidas después de la independencia.

El tema de la conferencia no es el más apropiado para ser desarrollado en público. Carece por su contenido de la sonoridad de aquellos que despiertan la atención y la mantienen latente con arrebatos épicos o líricos del lenguaje. Las disertaciones sobre temas económicos o monetarios no se prestan al verbo florido y a la palabra fácil y galana. Pero la influencia de la moneda en la historia de la sociedad humana es innegable, y su conocimiento esencial, si se quiere beber en las fuentes de su integral documentación. Los romanos, en la concisión maravillosa de su idioma, de-

finían con este escueto juicio su importancia: *In nummis historia:* en la moneda, la historia.

Sobre la materia, autores eruditos han hablado desde esta calificada tribuna, como don Antonio Vives y Escudero, cuyo discurso de incorporación en 1901, versó sobre la moneda castellana, y autor, entre otros, del gran trabajo *La Moneda Hispánica*, que mereció el honor de ser editado por la Real Academia; don Antonio Delgado, con su obra *Nuevo Método de Clasificación de las Medallas Autónomas de España*. Recuerdo también a don Adolfo Herrera, con sus magníficas producciones *El Duro* y *Medallas de Proclamaciones de los Reyes de España*, a quien, por los hilos invisibles del tiempo y la distancia, me une triple punto de contacto; la afición a la numismática, la calidad de colega académico y el hecho sugerente de que también él perteneció a la Marina de Guerra, en su calidad de oficial del cuerpo de intendencia de la Marina Real de España.

Pero a diferencia de los conspicuos colegas que me han precedido, me ocuparé de la primitiva moneda de América desde la llegada de los castellanos, cuando la ausencia de moneda acuñada procedente de las cecas peninsulares y la falta de éstas en las nuevas tierras descubiertas obligó a las autoridades, vecindario y comercio a sustituirla con productos naturales o metales nobles considerados al peso.

La moneda está estrechamente vinculada al momento histórico que la vió acuñar o circular, especialmente cuando aquél produce grandes convulsiones de carácter económico, político, social o militar, ejemplos que tanto abundan en la historia de España y de América, en los tres siglos largos de su vinculación directa.

Desde el luminoso amanecer del 12 de octubre de 1492, debían pasar varios años para que la búsqueda de los filones de metales preciosos se concretase en el éxito, con los hallazgos de Nueva España y el Perú, años que transcurrieron en medio de miserias, dolores y desesperanzas para los in-

trépidos conquistadores, que con la cruz y la espada daban al mundo ejemplo imperecedero del viril estoicismo de una raza.

En la legendaria expedición de los argonautas para la conquista del vellocino de oro, uno de los más bellos mitos de la antigua Hélade, Jasón, jefe de la misma, lo conquista con la ayuda de Medea, la que valiéndose de hechizos adormece al monstruoso dragón que lo custodiaba y los dorados vellones sirven de mágicas linternas para alumbrar los pasos de retirada del héroe. La imaginación ardiente de los helenos salvaba con la intervención de dioses y hechos sobrenaturales la imposibilidad física de llevar o terminar con éxito aventuras emprendidas.

La conquista de América necesitó el auxilio de miles de Jasones, que no tuvieron la fortuna del fabuloso antecesor griego para conquistar el metal mediante encantos y sortilegios. En ellos era el encanto el que los hacía presa e inflamaban su sangre, convirtiéndolos en auténticos héroes de carne y hueso, por su propio férreo espíritu y sin el auxilio de ninguna Medea, en sus luchas terribles contra los elementos naturales de un continente virgen, pantanos, ríos inmensos, montañas inaccesibles, precipicios insondables, frío tajante en las alturas, calor sofocante en el trópico, peleas contra el indígena, emboscadas y traiciones, hambres y penurias. Soñaban en sus afiebradas ilusiones con las riquezas de un Creso, un Midas o un Pluto, y despertaban sin una blanca, en la más absoluta indigencia de su triste realidad.

Pero los descubrimientos y conquistas de Hernán Cortés, los Pizarros y Almagros, Valdivia, Orellana, Balboa, Ponce de León, Solís, Quesada y otros que integraron la heroica pléyade, abrieron las vetas de los metales preciosos, y los cerros, montañas y arenas de ríos y lagos comenzaron a entregarlos en cantidades fabulosas, llenando al mundo con su producción y con las leyendas más fantásti-

cas sobre las riquezas que contenían las entrañas del Nuevo Mundo.

Se contó, pues, con la materia prima indispensable para dotar de circulante de cuenta y efectivo a los núcleos de población que se iban creando y formando a medida que la espada del conquistador y la prédica del evangelizador ampliaban los territorios sujetos a la Corona de Castilla.

Nos ocuparemos, en atención al tema de la disertación, de los medios usados como sustituto de la moneda por los indígenas de América y por los propios españoles, incluyendo al oro y a la plata en su forma no amonedada.

Los pueblos de América, al igual que los de otros continentes, al no conocer la moneda metálica como índice común para el valor e intercambio de sus cosas y mercancías, adoptaron para suplirla los más variados productos, naturales unos y artificiales otros.

Los indígenas del Perú usaban las hojas de coca y telas de algodón; los de Nueva España, granos de cacao, que fué moneda corriente durante mucho tiempo después de la Conquista, reglamentada por las autoridades españolas; campanillas y hachuelas de cobre, trozos de oro, plata, cobre y estaño, oro en polvo o en granos, plumas de aves vistosas, etc., fueron los artículos y productos más comúnmente usados. Las contrataciones se realizaron más tarde con barras y tejuelos de oro y plata, confundidas en algunas regiones con aquéllas, sistema que subsistió con posterioridad a la aparición de la moneda sellada, cuando la escasez de ésta hacía imprescindible su reemplazo por el signo primitivo anterior.

En la gobernación del Paraguay y provincias argentinas del Plata, por su pobreza al carecer de minas de metales nobles, se dió valor monetario al tabaco, yerba mate, algodón, sebo, cueros, etc., teniendo un régimen propio basado en los productos de la tierra.

La moneda en su forma sellada no era conocida por las

civilizaciones indígenas de América a la llegada de los españoles, y en ello están de acuerdo los cronistas e historiadores como el Padre Las Casas, Herrera, López de Gómara, Clavigero, Torquemada, Oviedo, etc. Cuando más, afirman la existencia de ciertos productos que por su aprecio general la sustituían y no en su sentido corriente.

Lopez de Gómara manifiesta que en la relación hecha por Colón a los Reyes Católicos, después del primer viaje, se dice:

«... maravillándose de oír, que los Indios no tenían vestidos, ni Letras, ni Moneda, ni Hierro, ni Trigo, ni vino...»

Repitiendo lo mismo al hablar de los usos y costumbres de los indígenas de la Española.

Al referirse a los de Tierra Firme, agrega:

«... truecan una cosa por otra, que no tienen moneda. Venden las Mugeres i los Hijos...»

Respecto a los del Perú trae la siguiente referencia:

«No usaban Moneda, teniendo tanta Plata, Oro i otros Metales.»

En la cuarta carta relación que envió Hernán Cortés al Emperador Carlos I, relata sus averiguaciones para conseguir estaño, cobre, hierro y salitre a fin de fabricar piezas de artillería, expresando que entre los naturales de una provincia llamada Tachco y de otras, hacían las veces de moneda ciertas piecezuelas de estaño muy delgadas.

Clavigero refiere que antes de la llegada de los españoles, el comercio entre los aztecas se hacía no sólo por medio del trueque, sino también por compra y venta. Señala la

existencia de cinco clases de moneda, como el cacao, trozos de tela de algodón, oro en granos contenidos en canutos de plumas de ánade, pedazos de cobre cortados en forma de T y piezas de estaño de reducido tamaño.

Herrera, al hablar del tributo que debían pagar los indígenas de la Isla Española, expresa que para comprobar el pago de los mismos por los naturales de la provincia de Cibao y de la Vega Real, se fabricó cierta moneda de cobre o de latón, con una marca que se cambiaba en cada tributo, debiendo cada natural traerla suspendida del cuello como certificación de haber pagado la cuota tributaria. En realidad, de acuerdo a la explicación, no era una moneda como dice el cronista historiador, sino un guitón.

Como se ha manifestado anteriormente, en el Paraguay y provincias argentinas del Plata, ciertos productos de la tierra y otros servían de especies monetizables por falta de numerario sellado y de oro y plata al peso, sistema que estuvo en vigencia decrecientemente durante los siglos XVI al XVIII. Se los conocía con el nombre de «moneda de la tierra».

No creemos que esta denominación tenga origen en las especies vegetales producidas por cultivo, como la yerba mate y tabaco. Con la palabra tierra se quería señalar la región o país, de manera que su significado abarca mayor amplitud y no el restrictivo del producto obtenido por medio de la labor campesina. La expresión comprendería entonces las especies vegetales, animales y manufacturadas, que la necesidad obligó a tomarlas como unidades patrones en reemplazo de la inexistente unidad moneda efectiva.

Que la denominación no tiene exclusivo origen americano, es indudable; en Castilla era así designada la moneda del país. Lo recuerda Cantos Benítez en documentos de su *Escrutinio de Maravedises*, al transcribir:

«... cien mil marcos de la moneda que hacen doscientas veces mil maravedís de la moneda de la tierra.»

Bajo esa denominación genérica comprendemos a todos los productos utilizados en la vasta extensión de las Américas, en los lugares alejados de las minas productoras de los metales nobles y aun en los que, a pesar de encontrarse en sus cercanías, por causas diversas no eran beneficiadas con las corrientes metálicas.

Los focos embrionarios de población que se iban formando en los hitos que señalaban el avance de la conquista y colonización de nuevas tierras, desde California al país de Valdivia y desde las tierras de Hernando de Soto a las fundaciones de Pedro de Mendoza, Irala y Juan de Garay, necesitaban dentro de su economía primitiva, el elemento regulador de intercambio, la moneda, que la humanidad había sentido en su forma acuñada como necesidad ineludible de su progreso, siete siglos antes de la aparición del Redentor en una pequeña isla de la Grecia clásica.

La idea rudimentaria de la moneda como objeto de cambio, se encuentra en los pueblos de la más remota antigüedad, que se valían en su reemplazo de los más diversos efectos y mercancías.

Los tiempos modernos no desterraron el uso de ciertos productos naturales y manufacturados como medio común de cambio, principalmente en los núcleos humanos de civilización incipiente y aun en países que la poseían, pero que por circunstancias especiales carecían de la moneda sellada, como ocurrió en América en los primeros años de la conquista y colonización, con la particularidad, que aparecido el circulante acuñado en Méjico y Perú en el siglo XVI, continuó durante mucho tiempo alternando el uso de éste con las especies monetizables empleadas en las diversas zonas del Nuevo Mundo, siendo las principales: el cacao, lienzo de algodón, coca, plumas, perlas, esmeraldas, tabaco, yerba mate, hierro, cobre, oro y plata y otras de menor cuantía.

Conviene destacar la importancia que estos elementos

tuvieron en la vida social y económica de las poblaciones o regiones que las emplearon como medio regulador de sus transacciones, para el cabal conocimiento histórico de sus desarrollos. Algunos fueron motivo de reglamentación de la Metrópoli y los más, de los cabildos locales, cuyas actas revelan la ausencia de piezas selladas, en época en que se encontraban en pleno funcionamiento cecas de producción extraordinaria como las de Méjico y Potosí.

Veamos algunos de esos productos en su función monetaria, pero téngase presente que no debe dárseles la acepción de moneda en su ortodoxa definición gramatical y económica, sino más bien considerárselos como el medio natural empleado para suplirla.

El «cacao», que con el nombre de chocolate fué servido en delicadas porcelanas en los salones de la nobleza del Viejo Mundo y con el que, entre sorbo y sorbo, se tejió más de una intriga política y más de una aventura galante, es tal vez el producto natural americano al que con propiedad se le puede aceptar su función de moneda. El Obispo de Chiapa, Antonio de Herrera, López de Gómara, Torquemada, Clavigero y otros se han referido en sus escritos a este sustituto de la moneda, afirmaciones ratificadas en cartas y documentos de funcionarios reales y coloniales de época. Los testimonios de cronistas e historiadores de Indias son concordantes en cuanto al empleo del cacao como medio para fijar un valor común a las cosas necesarias para satisfacer las primitivas exigencias de la vida de los indígenas de Nueva España antes de la llegada de los españoles y de éstos y de aquéllos, después de la Conquista y durante la colonización.

Los tributos que sobre la agricultura y manufacturas cobraban los emperadores aztecas eran variados, tanto en su monto como en su naturaleza, dependiendo del grado de adelanto de la ciudad o región que debía satisfacerlos. Entre ellos ocupaba un lugar prominente la «carga de ca-

cao», la que junto con las mantas, capas de plumas, tejidos de algodón, armaduras y vasijas de oro, integraban los rubros tributarios más importantes.

Refiere Antonio de Herrera, apoyándose en lo aseverado por el Padre Las Casas, al hablar del cuarto viaje de Colón y de la llegada de una embarcación indígena, que ésta llevaba

«... crisoles para fundir el Cobre, Almendras, que llaman Cacao, que en Nueva España tienen por moneda.»

Y al hablar de las cosas que se vendían en el mercado de Méjico, expresa que estaban constituídas por oro, plata, cobre, estaño, plomo, perlas, semillas, comestibles y medicinales, animales vivos y muertos, frutas, etc., agregando:

«La más principal, que sirve de mantenimiento, comidas, i bebidas, i monedas, son vna como Almendras, que ellos llaman «cacahuatl» y los Castellanos Cacao, como en las Islas de Cuba, i la Española.»

Torquemada también se hace eco del uso monetario del cacao en Méjico y al hablar de Guatemala ratifica dicho empleo, aserto que lo encontramos confirmado en López de Gómara al referirse a los usos y costumbres de los indígenas de Nicaragua, quien manifiesta que constituía la riqueza de la tierra y era su moneda.

El vecino de Méjico, Joan Suárez de Peralta, cuyos manuscritos sirvieron a Justo Zaragoza para escribir sus *Noticias Históricas de Nueva España,* se refiere también al cacao y a su valor con respecto a la moneda española, manifestando que servía de moneda y que con dicha almendra se compraba «dendel el comer hasta el vestir», siendo el valor de ochenta a cien almendras el real de plata.

Pedro Mártyr de Anglería, en sus *Décadas de Orbe Novo,*

tributa un elogio al cacao, llamándolo: «dichosa moneda, que liberta a los hombres de la avaricia, puesto que no puede quedar mucho tiempo acumulada o enterrada».

Las autoridades coloniales españolas dictaron en más de una ocasión disposiciones tendentes a reglamentar el empleo monetario del cacao. Hasta el 28 de enero de 1527, el cacao fué vendido o canjeado por cuenta; después de esa fecha y hasta el 24 de octubre de 1536, por medida, la que debía llevar el sello o precinto del cabildo donde el trato era efectuado. Una orden del Virrey de Nueva España, que lleva fecha de 17 de junio de 1555, fijó en ciento cuarenta almendras el valor del real de plata. Encontramos otro valor del cacao en la contribución Real impuesta en 1590 a la villa de Tecpan, en el virreinato de Nueva España, a razón de mil seiscientos granos el «peso de oro». De ser éste «ensayado», nos daría la cantidad de ciento veinte almendras, en su conversión al real de plata, que no difiere mucho del anterior de 1555. Por la fecha en que fué impuesto ese tributo se infiere que la unidad monetaria cacao se aplicaba a pesar de que la ceca de Méjico acuñaba moneda desde hacía cincuenta y cinco años, lo que prueba que la moneda sellada no había podido subrogar a la primitiva de los aztecas.

Como se habrá notado por los testimonios presentados, el uso del cacao era general en México y Centro América en el siglo XVI; cronistas, historiadores y viajeros están de acuerdo en afirmar que en los primeros tiempos los indígenas rechazaron la moneda metálica, prefiriendo el cacao, y su resistencia se manifestaba haciéndola desaparecer, como ocurrió con las piezas de vellón. Aun en los comienzos del siglo XVIII, al proponerse la creación de una casa de moneda en Guatemala, el presidente de este reino, don Toribio de Cosío, en auto de 20 de septiembre de 1714, manifestaba que en ese reino, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, por falta de moneda labrada debían concertarse las

contrataciones en el trueque de efectos o con cacao. El uso del cacao se extendió también a la América Lusitana, como consta en una provisión dictada el 15 de febrero de 1712, para el estado brasileño de Maranhao, que en vista de la falta de moneda metálica se autorizaba el curso del cacao, azúcar y tabaco.

La «coca», consagrada al Sol por los antiguos peruanos, que le dieron además una aplicación práctica por el aprecio que le tenían y a su demanda, consistiendo en utilizarla como moneda. El cultivo y cosecha de la coca fué reglamentado por Felipe II, por Real Cédula de 11 de junio de 1573, y multas y salarios se fijaban y abonaban en esa hoja medicinal.

Las «plumas de ave rica», probablemente pertenecientes al quetzal, fueron utilizadas por los españoles del reino de Guatemala, en reemplazo de la moneda sellada de que carecían. La hermosura del plumaje de esa ave, de color verde con reflejos dorados, rojo escarlata las del vientre, hizo que su aprecio fuese grande entre los mejicanos, que la adoptaron como símbolo de Quetzacoatl. Idolos, estandartes de guerra, vestidos, etc., eran adornados con esas plumas. En la provincia de la Vera Cruz, en aquel reino, tenían valor como moneda; penas y multas eran impuestas con la base numérica de plumas y se aplicaba la pena de muerte al que matase un ave de esa clase, como lo recuerda Torquemada en su *Monarquía Indiana:*

«El que mataba Pájaro de las Plumas ricas, que se crían en estas Provincias, tenía pena de muerte, por estimarlos en mucho, y no haverlas en otra ninguna parte de estas Indias, y por vsar de ellas, como vsan otras Naciones de Moneda, para los tratos, y contratos.»

En importancia al cacao siguió el algodón, en su forma natural o manufacturada de lienzo o tela; en uso principal-

mente en el Perú, Paraguay y otros territorios, como las actuales provincias argentinas de Corrientes y Santa Fe, con la unidad de medida de la vara, o de la arroba o libra el suelto, que servía como patrón común para determinar el valor de otros productos necesarios para la subsistencia o de elementos y herramientas para el trabajo diario.

Muchos acuerdos de los cabildos de la Asunción, Corrientes y Santa Fe, dictados entre los siglos XVI al XVIII, reglamentan el valor de los productos de la tierra o manufacturados. En la primera de las ciudades citadas, aparece oficialmente el lienzo de algodón como moneda en 1556, pero relacionado su valor con el de la «cuña de hierro», otra de las originales piezas monetarias de la comarca. En 1575, el adelantado y gobernador del Río de la Plata, don Juan Ortiz de Zárate, lo reglamentó, considerándolo unidad monetaria en sus relaciones con el oro y la plata.

En el Paraguay también tuvieron predicamento otras «monedas de la tierra», como las establecidas por su gobernador don Domingo de Irala, por ordenanza de 3 de octubre de 1541, con la base de varios objetos de hierro y acero que reconocían a la unidad monetaria «anzuelo de malla», del valor de un maravedí. Esta debe considerarse como la más antigua moneda de esas alejadas regiones del dominio de Castilla. Las comunes fueron el «anzuelo de malla» mencionado, el «anzuelo de rescate», que valía cinco veces más, el «escoplo», «cuchillo de rescate», «cuña de marca» y «cuña del ayunque», etc., siendo las de más larga duración las dos últimas citadas, con valor variable, y que fueron desmonetizadas al finalizar el siglo, descritas todas por el historiador paraguayo don Efraim Cardozo.

La carencia de oro y plata, en pasta o amonedado, que impedía el cobro regular de los derechos reales y eclesiásticos, los manejos de la Real Hacienda y las contrataciones del comercio y particulares, obligaron a las autoridades a valerse de esos arbitrios, para suplir, aunque imperfecta-

mente, al ausente numerario sellado o al oro y a la plata al peso.

La lectura del testamento de aquel gobernador, del año 1556, existente en el archivo general del Paraguay, es interesante para el conocimiento de las «monedas de la tierra», empleadas entonces. Junto con ellas se citan, a la de cuenta americana «peso de oro», de trato general en las Américas, especialmente en el vecino Perú, o a efectivas españolas, como el maravedí. Por la referencia que hace el gobernador Irala de los gastos que le ocasionó la construcción y alistamiento de los navíos destinados al descubrimiento del puerto de los Reyes y para navegar a Buenos Aires, gastos que reduce al factor común de «cuñas de ayunque», de un valor unitario aproximado en esa fecha de cien maravedís, se puede calcular que el costo de esa expedición fué de ciento cincuenta mil maravedises, que reducidos a moneda de plata de la época, representa un valor de quinientos cincuenta y un reales de a ocho, tres reales sencillos y veintiséis maravedises, cantidad bien magra por cierto comparada con la magnitud de la empresa.

La ordenanza de 11 de octubre de 1611, dictada para el cobro del tributo a los indígenas, fijó los distintos valores de los artículos sujetos al arancel, determinando que la vara de lienzo de algodón debía considerarse al valor de seis reales, o sea «un peso de la tierra». La Real Cédula de 10 de octubre de 1618, vino a confirmar la ordenanza anterior, que disminuyó en el Paraguay a seis reales, siendo «moneda de la Tierra», el valor del peso efectivo de plata de ocho reales. Se le llamó por esta circunstancia «peso hueco», en oposición al sólido de plata citado.

Los pueblos de la gobernación del Plata anotaron el mismo fenómeno y son coincidentes en la adopción de la vara de lienzo como patrón monetario. En el de Santa Fe, cuatro años después de la fundación, un acta de su cabildo que lleva fecha de 7 de junio de 1577, expresaba que no

existía ninguna clase de moneda ni tampoco lienzo de algodón, disponiéndose por tal causa, que las compras y ventas se hiciesen y abonasen en vacas, ovejas, puercos cebados y por cebar, cueros de nutrias y vacas, etc. Sin embargo, establecía un arancel para los artículos fabricados, con la base de la vara de lienzo. En Córdoba encontramos las mismas penurias monetarias; en acta de 28 de diciembre de 1635 se recuerda la extrema pobreza de la provincia, que carecía de tienda pública, personas con oficio, ni cirujanos, y como manifestaban sus humildes cabildantes:

«Cada cual travaja en sus menesteres en todo aquello que an menester de yngenio y no de off°.....»

El mal crónico de la falta de moneda sellada fué general en la zona del Río de la Plata y en las provincias interiores, como Córdoba y Mendoza, que utilizaron las cabras, ovejas, sebo, trigo, maíz, etc.

El «peso de tabaco» y el «peso de yerba mate» predominaron en el rudimentario sistema monetario del Paraguay, aun después de la aparición de las escasas monedas de plata que tuvieron curso en el territorio de la gobernación, circunscritos a los límites de su jurisdicción. El algodón, como artículo de excelente producción, se mantuvo también como especie monetaria, junto con otros de menor importancia. En la Real Cédula citada del año 1618, de la que hemos hecho referencia, se fijaba a la vara de lienzo de algodón el valor de un «peso de la tierra», la arroba de yerba mate dos «pesos de la tierra» y el tabaco en ramas el de cuatro pesos.

Este original sistema perduró hasta el siglo XVIII. En una tarifa de portes de la correspondencia despachada de Buenos Aires para América y España, de fecha 12 de diciembre de 1775, encontramos los aforos en reales de plata, libras de yerba mate, de tabaco y de algodón. Así por

ejemplo, una carta sencilla destinada del Paraguay a Buenos Aires y Montevideo, pagaba un medio real de plata, o cuatro libras de yerba mate o dos libras de tabaco o algodón.

El primitivo sistema de la «moneda de la tierra» fué desapareciendo en la segunda mitad del siglo XVIII, a medida que la moneda sellada — siempre escasa hasta finalizar el siglo — hizo innecesario recurrir a tan molesto recurso.

Antes de entrar a considerar las monedas de cuenta, reseñaremos brevemente el beneficio por medio del azogue de los minerales de plata, por su importancia en la depuración del metal empleado como moneda de esa clase, ya que su mayor o menor prolijidad determinaba su valor luego de la operación del ensayo.

Con anterioridad al descubrimiento de las famosas minas de azogue peruanas de Huancavélica, en el año 1566, España utilizaba en sus beneficios el mineral líquido de Almadén en la Península y el de Idria, en los Alpes austríacos.

Los indígenas del Perú conocían la piedra de donde se extraía el azogue, pero la utilizaban para colorearse de rojo el rostro, con la sustancia que contenía, que llamaban «llimpi».

Solórzano Pereyra relata en su *Política Indiana*, que las minas de azogue de Huancavélica fueron descubiertas por un indígena al servicio del encomendero, don Amador de Cabrera, la que fué más tarde transferida a la Corona en la suma de 250.000 ducados, a la que quedó incorporada junto con otras de los alrededores, de menor importancia.

El sistema empleado primitivamente para el beneficio de la plata fué el del fuego, usado por los indígenas antes de la llegada de los españoles y por éstos mismos, que utilizaron unos pequeños hornillos de viento llamados «Guayra-

china» o «Guayra», que en la región de Potosí, en la época de la explotación intensa de sus vetas argentíferas, existían en funcionamiento 6.600, según consta en carta dirigipa por el Virrey Toledo a Felipe II, en 1573. Perduró el procedimiento en Méjico hasta 1557, año en el que el minero don Bartolomé de Medina se sirvió del azogue, mezclándolo con el mineral de plata y sal común. Pedro Hernández de Velasco, maestro de azoguería en Potosí, introdujo el beneficio por azogue. Años después, Carlos Corso de Leca perfeccionó el sistema de Medina, descomponiendo el cloruro de plata con hierro. Pero todos estos procedimientos, de una metalurgia incipiente, no daban los resultados apetecidos, pues se perdía gran cantidad de plata y mercurio. El jesuíta Alvaro Alonso Barba descubrió, a principios del siglo XVII, el beneficio por cocimiento, mediante el procedimiento químico de calentar el mineral en polvo, mezclado con azogue y sal en tinas con fondo de cobre, variando la técnica según se tratase de minerales de relaves — que eran los provenientes del primer beneficio —; de metales negrillos — sulfuro de plomo con el 80 por 100 de plata —; quixo — con bronce y arsénico —, etc. Este sistema, condensado por Barba en una obra de gran resonancia en la época, *Arte de Metales*, aceleró el beneficio y el metal obtenido era de alta ley.

Al establecerse los españoles en las diversas regiones del continente americano en forma definitiva como colonizadores, o precaria como conquistadores, debieron afrontar los problemas que es de suponerse, y uno de ellos, y no el menor, fué la ausencia de moneda acuñada. La circulante por entonces en España era la batida por la reforma trascendental de los Reyes Católicos contenida en la pragmática de Medina del Campo, de 13 de junio de 1497, de ordenamiento general de la moneda hispana, que saneó el medio circulante al convertirlo y darle mejor título. Esa ordenan-

za monetaria creó la pieza de oro de nombre «Excelente» con sus mútiplos y submúltiplos. El «medio excelente», «dobla» o «castellano», como se le llamó, está ligado con este último nombre a la historia monetaria del Nuevo Mundo en el siglo XVI. Las piezas selladas en España no tuvieron curso en América por estar prohibida su exportación de la Península, pero se usaron en las contrataciones durante la Conquista y primeros años de la colonización como moneda de cuenta, relacionadas con los pesos de oro y plata ensayados o corrientes, en sus diversas clases.

En los primeros tiempos, corrientemente hasta la segunda mitad del siglo XVI y menos intensamente más tarde, las contrataciones eran hechas, usando tejos o barretones de oro, oro en polvo, plata en trozos y barras monetarias cuando el importe de ellas era importante. Lo recuerda el Licenciado Matienzo, al hablar de la falta de moneda en el Perú, al expresar que las cosas menudas se contrataban por marcos y las importantes por barras, fijando el valor de cada una de éstas en 250 castellanos.

En la carta de fecha 9 de noviembre de 1549, en la que el Licenciado Pedro de la Gasca comunicaba al Consejo de Indias el envío de tributos del Perú, se manifiesta que la plata era remitida en 3.813 barras y 6 pedazos, marcados y contramarcados, con un peso total de 978 quintales, 9 libras y 3 onzas, cuyo valor total era de 907.794 «pesos de oro» y 3 tomines. Reducido al actual sistema, esa remesa tenía un peso de 145.001 kilogramos.

Teniendo en cuenta que el valor del «peso de oro» era igual al «castellano» y comparando el dato suministrado por el Licenciado Matienzo de 250 castellanos la barra, se infiere el valor promedio de la barra de plata en la época, y otro dato más importante aún, el de la relación proporcional del valor del oro y la plata de entonces, considerados con sus títulos de 22 $^1/_2$ quilates y 11 dineros 4 granos, respectivamente, que eran los legales de ordenanza. De la

comunicación del Licenciado de la Gasca, se deduce que el «peso de oro» o «castellano» era igual en valor a 49,5 gramos de plata. Como el castellano era 1/50 del marco de oro, o sea 4,6009 gramos, ambos metales estaban en la relación de 1 a 10,7.

Cuando apareció la moneda acuñada y su relativa abundancia hizo innecesario el uso de los lingotes con función monetaria, el metal de oro y plata adoptó después de su beneficio por azogue la forma de barra, parte de las cuales pasaba a la Casa de la Moneda para su transformación en numerario y el resto a las Cajas Reales para su envío a España. Las leyes de la Metrópoli cuidaron desde los primeros tiempos la reducción en barras de todo el metal, especialmente el proveniente del derecho del real quinto. La Real Cédula de Felipe II, de 1° de diciembre de 1596, dispuso que las fundiciones del Perú y Nueva España convirtiesen en barras o planchas su plata; monarcas posteriores la repitieron y la encontramos en una Real Orden de Carlos IV, de 6 de mayo de 1795, al fijar el peso de cada barra en 120 marcos, es decir, 27,725 kilogramos.

El uso como numerario de cuenta de los trozos de oro y plata, en polvo y en granos, fué general en la América española, empleado con preferencia en los lugares que poseían minas de esos metales. El valor de la plata en pasta y del oro en granos y polvo era variable, fijado por los dineros y quilates de su ley, la oferta y demanda pública y su estado, es decir, en pasta o labrado. El metal en bruto o en pasta se contrataba al peso, con sus dos grandes divisiones: «ensayado» o «sin ensayar», llamado este último «corriente», siendo el primero de un valor más constante por conocerse su finura. En cuanto al metal trabajado, el peso tenía también gran importancia, pero el valor estaba condicionado a la belleza del objeto y a su utilidad.

El oro reducido en forma de tejo era llamado barretón. El oro y la plata exigido como tributo a los indígenas o el

botín de guerra, era generalmente reducido a tejos para facilitar su distribución entre los soldados y para fijar el derecho del real quinto. Parte de los tesoros de Mocteuczoma y Atahualpa, fueron convertidos en tejos por Cortés y Pizarro, reemplazando en esa forma a la moneda sellada inexistente. Fueron los primeros pesos de oro y plata, a los que posteriormente, al fijársele su ley, se convirtieron en los «pesos de oro y plata ensayados», difundidos en toda la América. Cuenta el viajero y cronista español Simón Pérez de Torres, en su *Discurso de mi Viaje*, etc., que en la segunda mitad del siglo XVI, en Cartagena, Santa Marta, Río de la Acha y Margarita, circulaban tejos pequeños de plata, del tamaño de «vn asiento de Tintero», de ley muy baja por estar ligada con plomo, con la marca, entre otras, de los granos que contenían, divididos en piezas de 2, 1, $^1/_2$ y $^1/_4$ de real. El real de a 8 efectivo, que ya se acuñaba en Méjico y Potosí, tenía el valor de 10 reales de esos tejos, y esta moneda primitiva era llamada de «plata corriente».

El peso de los trozos de oro y plata que hacían las veces de moneda en sus dos grandes apreciaciones, «corriente» o «sin ensayar» y «ensayado», se determinaba con la base del marco de Castilla, de 50 castellanos para el oro y de 8 onzas para la plata y a la talla de tantos escudos o reales, según fuese el de oro o el de plata. Para las piezas acuñadas no se indicaba en la ordenanza su peso, sino su talla, que en las de oro fué siempre de 68 escudos; para las de plata fué desde sus comienzos de 67 reales hasta la Real Cédula de Felipe V, de 9 de junio 1728, por la que se le fijó en 68 reales. Las tallas señaladas rigieron uniformemente para todas las cecas americanas, siendo en ciertas épocas variables las de la Metrópoli.

Nos ocuparemos de las «monedas de cuenta», cuyo uso fué tan difundido en América durante los siglos XVI y XVII y aun más tarde, en las zonas en que no llegaba el curso de la sellada. Bajo la citada denominación se entiende la

admitida en las transacciones comerciales, actos públicos o contratos, como unidad ideal de valor, aunque relacionada en ciertas circunstancias con la moneda acuñada para la efectividad del compromiso.

En los vastos territorios americanos existieron diversas monedas de cuenta, provenientes algunas de la Metrópoli y otras de origen vernáculo. La falta de la acuñada obligó al uso del oro y de la plata entregada al peso, quintada o sin quintar, marcada o sin marcar, ensayada o sin ensayar, quilatada por ensaye o a ojo de ensayador. La diversidad consiguiente de valores a que daba lugar este imperfecto sistema, dió motivo al nacimiento de distintas denominaciones monetarias. Muchas de ellas son sinónimas y sus variadas nomenclaturas tenían origen en las regiones donde circulaban, separadas unas de otras por cientos de leguas, sin ningún contacto que permitiese su uniformidad denominativa.

En América, las primeras monedas de cuenta recibieron el nombre de «peso», como ser: «peso de oro», «peso de plata», «peso de oro ensayado», «peso de plata ensayada», «peso de oro corriente», «peso de plata corriente», «peso de buen oro», «peso de minas», «peso de Tepuzque», etc. La primera efectiva que recibió ese nombre genérico fué la de 8 reales batida en la ceca de Méjico, en el reinado de Felipe II, haciéndose uso de una autorización acordada durante el reinado de Carlos I. Era una pieza de tosca factura, por ser del tipo de las macuquinas. Subsiguientemente, otras casas de moneda, como las de Santo Domingo, Lima y Potosí, batieron «pesos» en el reinado mencionado.

Al tiempo de la conquista de Méjico y Perú, circularon tejos de oro y plata con dicho nombre unidad, del valor de 450 mrs. cuando sus quilates y dineros estaban de acuerdo a los fines legales señalados por ensayo. Al ser fabricados con menos título, sin la verificación de esa operación, recibían el nombre de «corrientes», cuyos valores se

fijaban «a ojo» o «por toque» en cada caso, por las gradaciones intrínsecas del metal noble con que estaban batidos. Esos tejos o pesos fueron fabricados en las «callanas», nombre de las fundiciones de oro y plata en el Perú, siendo la primera la establecida provisionalmente en San Miguel de Piura en el año 1532, antes de emprender Pizarro su célebre marcha sobre Cajamarca y en forma permanente en el Cuzco dos años después y en Lima en 1535. Las callanas estaban a cargo de oficiales reales, que vigilaban las fundiciones de metales preciosos, determinando, una vez fundidos y separados los metales, el derecho real del quinto. Según parece, en esas callanas se fabricó la primitiva moneda del Perú, los famosos tejos o barretones de oro y plata, que más tarde fueron ensayados y marcados con su valor y título, a fin de legalizar su circulación.

El empleo del término «moneda corriente», limitada en los primeros tiempos a los trozos de oro y plata sin ensayar, pasó más tarde a designar a la moneda «macuquina», de bordes recortados, sin el cordón protector, en oposición a la moneda de plata circular protegida con el cordoncillo, en sus dos tipos clásicos, «columnarias» y de «busto», de buena ley, llamada también «fuerte» por esta circunstancia y al de su peso que se ajustaba al prescrito en las ordenanzas.

La «plata corriente» o «moneda corriente», como indistintamente se le llamaba, se prestaba a su falseamiento con plomo y cobre plateado. La moneda de baja ley fué por esa circunstancia un mal general; hablando de la circulante en el virreinato del Perú, el oidor Matienzo, de la Audiencia de Charcas, se expresaba así, en la segunda mitad del siglo XVI:

«..... esta plata menuda que aora corre es muy mala, que casi una quarta parte de ella es plomo y de muy baxa ley, que al fin es moneda falsa en que se pierden muchos mercaderes».

La «moneda corriente» fué semillero de conflictos y protestas y motivaron frecuentes quejas del vecindario, comercio e instancias de las autoridades a la Metrópoli para la creación de casas de la moneda, para evitar el empleo ponderal de los metales nobles con su ley apreciada a la vista y peso por balanza y frecuentemente sin quintar. Esta forma irregular de tratar motivó diversas disposiciones reales tendentes a cortar abusos e impedir la evasión del pago del quinto real, providencias que en la práctica era difícil hacerlas efectivas por la escasez de numerario acuñado.

Incontables fueron las providencias de los monarcas y de la Hacienda Real para impedir que la Corona se viese defraudada con el curso al peso de los metales. Carlos I dispuso en 1525, diez años antes de la creación de la primera casa de moneda en América, que el título se ajustase previo ensayo. Las ordenanzas de 1535 dispusieron que el oro y la plata fundida debía tener la ley marcada en el tejo o barretón, disposición ratificada en 1551 y 1578. Estos «barretones» dieron lugar a la denominación «peso de oro», moneda de cuenta que durante mucho tiempo predominó en las contrataciones. Una disposición de 16 de abril de 1550, dispuso que en las Indias no se contratase con oro en polvo, ni en tejuelos que no estuviesen fundidos, ensayados y quintados, y posteriores prohibitivas, como la del 1° de noviembre de 1591, no permitieron el uso del oro y la plata corriente, debiendo suplirse con moneda acuñada, providencias que no pudieron tener efecto práctico.

Detallaremos sucintamente las principales monedas de cuenta, en su acepción general de «peso», que ilustrarán la diversidad de las mismas, dando asimismo una idea de los abusos a que ese numerario se prestaba en los tratos y contrataciones, no siendo por lo tanto extraño, en atención a esas circunstancias, el fárrago de disposiciones reales y de las autoridades coloniales dictadas para limitar su uso.

Existía en grado de importancia la acepción genérica de «peso ensayado», para el oro y la plata, en oposición al «corriente», de que hemos hablado. Era el que había sido sometido previamente a ensayo para determinar su ley y, por lo tanto, su valor. Tanto el de oro como el de plata, siendo de buena ley, 22 $^1/_2$ quilates el primero y 11 dineros 4 granos el segundo, tenían el valor apreciado de 450 mrs., equivalente a 13 $^1/_2$ reales, salvo ligera diferencia. Al parecer fué el Virrey del Perú, don Francisco de Toledo, el que introdujo en su jurisdicción el uso del «peso ensayado», cuyo valor antedicho lo encontramos prescrito en la ordenanza de 28 de julio de 1572, fechada en el Cuzco.

El Inca Garcilaso, en sus *Comentarios Reales*, recuerda que el «peso ensayado» valía un quinto más que el ducado de Castilla, que tenía el valor de 375 mrs., dato que hemos ratificado en numerosos escritos consultados.

El «peso de oro» fué de uso general en América, en el siglo XVI, en todas las posesiones donde las existencias de minas de ese metal imponían su empleo. Era el tejo o barretón de oro primitivo de los primeros conquistadores, equivalente a un «castellano», o sea el 1/50 del marco castellano (4,6009 gramos), de 22 $^1/_2$ quilates de fino, que tenía por base la moneda efectiva de ese nombre de la reforma de los Reyes Católicos, contenida en la célebre ordenanza de Medina del Campo, de 13 de junio de 1497. Los tratos se concertaban pesando el oro y la plata por onzas y marcos, dando indistintamente esas dos denominaciones a las piezas reducidas a buena ley. Cinco de esos pesos de oro equivalían a seis ducados de Castilla. El uso monetario del oro y la plata al peso y el valor del «peso de oro» en la época y forma expuesta, no fué sino continuación del sistema impuesto durante la Conquista. En la escritura convenida en Panamá el 10 de marzo de 1526, entre Fernando de Luque, Francisco Pizarro y Diego de Almagro, para la jornada de la conquista del reino del Perú, se habla del «peso

en barras de oro», del valor de 450 mrs. En el Código militar de Hernán Cortés, fechado en Tlaxcalan, el 22 de diciembre de 1520, mandado publicar por el conquistador español en vísperas de su última marcha sobre Méjico, en las penas pecuniarias impuestas a sus soldados por faltas y desobediencias, se mencionan «castellanos de oro», «castellanos», «pesos» y «pesos de oro», indistintamente.

Los libramientos de los tesoreros reales, cobros de diezmos, pagos de salarios, etc., se calculaban y hacían efectivos en «pesos de oro» o «peso de plata ensayada» del valor de 450 mrs., con la base de fino de 22 $^1/_2$ quilates y aforo de 20 mrs. cada uno de éstos. La Real Cédula de Felipe II, de 8 de julio de 1578, aumentó el valor del quilate a 24 $^3/_4$ mrs., de manera que los pesos de esa clase se apreciaron a 556 mrs. Como la base de la valuación era el quilate, se comprenderá la diversidad de valores existentes para los mismos. En la gobernación de Quito encontramos para la época los de 19 quilates 3 granos y en Nueva Granada los de 20 quilates, que equivalían a 395 y 400 mrs., respectivamente, siendo anteriores a la citada Real Cédula.

Otras denominaciones equivalentes aparecen en multitud de escritos y documentos, como el «peso de oro castellano», «peso de oro fundido y marcado», «peso de oro de minas», «peso de plata ensayada y marca», etc. Las providencias para unificar sus valores fueron frecuentes, como la Real Cédula de 28 de octubre de 1586, que fijó al «peso de oro ensayado» el valor de 13 reales y un cuartillo y la de 12 de diciembre de 1619, que estableció un patrón único y común en maravedises a los distintos pesos que corrían en América.

En Nueva España tuvo curso profusamente el peso de cuenta «peso de oro de Tepuzque» o «peso de oro de Tipuzque». Su nombre proviene del vocablo mejicano «Teputztli», que significa cobre. Fué oro de baja ley, muy ligado con ese metal, de 8 tomines de peso, y como cada uno de

éstos equivalía a un real de plata, su valor era de 272 mrs. De acuerdo a esta proporción, fué igual al «peso de plata» o «real de a 8», de la moneda acuñada. La ordenanza del Virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza, de 15 de julio de 1536, trata de esa clase de «peso de oro» de baja ley y de su relación con el «peso de minas» de 450 mrs. Considerando el valor del quilate a 20 mrs., se infiere que el fino del «peso de Tepuzque» era de 13 $^3/_5$ quilates.

El «peso de oro corriente» circulaba sin ensayar, con finos variables y sin haber pagado el derecho del quinto. Como se supondrá, este perjuicio a los intereses de la Corona fué enérgicamente combatido, aunque sin éxito. Los tributos de los indígenas se hacían en dicho oro, evadiendo el pago de aquel derecho. Felipe II, por Real Cédula de 13 de julio de 1578, recordando disposiciones análogas anteriores, dispuso que todo ese oro, como también la «plata corriente» antes de su entrega a los encomenderos, debía ser quintado y marcado por las autoridades del lugar. Los brazos de la Metrópoli eran largos y musculosos cuando no podían apretar, pero América estaba a mucha distancia y el problema del oro y de la plata corriente fué insoluble para la Corona durante los siglos XVI a XVIII, hasta que la aparición de la moneda sellada de buena labor, columnaria o de busto, que trajo orden en el numerario circulante, especialmente en el virreinato de Nueva España, evitó o disminuyó en gran parte los fraudes al fisco.

Otro de los medios usados en las contrataciones fué el oro en polvo, como sustituto de la moneda de cuenta en pasta o acuñada. Fué prohibido su trato en diversas oportunidades a contar de Carlos I, pero en la práctica, las necesidades apremiantes de numerario convertían en letra muerta las disposiciones de la Real Hacienda, muchas veces con la tolerancia de las autoridades coloniales. Su empleo fué general en América; lo encontramos en Méjico, a la llegada de Hernán Cortés, según refiere Clavigero; el

viajero Simón Pérez de Torres, en la relación de su viaje, expresa que era la moneda en la zona de Popayán a Quito. Medina, apoyándose en el historiador Rosales, manifiesta que en Chile, en el siglo XVI, los tratos de compra y venta eran hechos con oro en polvo y en tejuelos. En el Nuevo Reino de Granada (Antioquía), los compromisos comerciales se pagaban en esa especie en el siglo XVII, según refiere Alcedo en su conocido diccionario geográfico histórico; asimismo, fué el medio de pago empleado por los españoles en Venezuela en el siglo XVII, para saldar sus compromisos con los holandeses establecidos en Curaçao.

Respecto a plata, existía, como se ha dicho, el «peso ensayado» de 450 mrs., que en la segunda mitad del siglo XVI guardaba la relación con respecto al de oro, de 10, 5 a 1. El «peso ensayado en pasta» era usado para apreciar el valor de la plata en pasta o barras, que se diferenciaba en el efectivo real de a 8, en los derechos de braceaje y señoreaje. Dos fueron los pesos de esa naturaleza preferentemente usados: el de 12 $^1/_2$ reales, que equivalía a 425 mrs., y el «peso corriente en pasta de 9 reales» (306 mrs.).

El «peso de plata corriente marcada» era del mismo valor que el anterior. El cabildo de Lima resolvió en 1577 que no tuviese curso, a causa de contar la ciudad con casa de moneda. Sin embargo, la labor de ésta se desarrolló en forma precaria y suspendió su funcionamiento en 1588, de manera que la plata corriente y la corriente marcada continuó siendo la habitual en el virreinato, a pesar de las abundantes acuñaciones macuquinas de la ceca de la villa imperial de Potosí.

Las denominaciones monetarias fueron numerosas, como se habrá notado, y las enunciadas sólo son parte, aunque principal, de las mismas.

La instalación de casas de moneda fué paulatinamente desalojando el uso del numerario de cuenta ensayado y co-

rriente, aunque no llegó a desterrarlo de los lugares en los que no llegaba el influjo de las piezas selladas. Las cecas de Méjico, Santo Domingo, Potosí y Lima, esta última en forma precaria, fundadas en el siglo XVI; las de Santa Fe de Bogotá y Cuzco, de poca labración, en el siguiente; las de Guatemala, Popayán y Santiago de Chile, el siglo XVIII, y las del virreinato de Nueva España, en el azoroso reinado de Fernando VII, como Zacatecas, Chihuahua, Durango, Guadalajara, etc., expandieron la moneda hispanoamericana por todo el mundo, valiéndose de la misma muchos países y sus colonias que la consideraron numerario propio, mediante operaciones de resellos de sus armas; perforándolas para darles un valor más acorde con sus leyes monetarias; cortándolas para hacerse de piezas menores, de las que carecian, o contramarcándolas con el nuevo valor asignado. Inglaterra, Portugal, China, Australia, Brasil, etc., y las posesiones europeas en las Antillas, usaron el numerario hispanoamericano con las alteraciones y tranformaciones citadas. Otros países, como los Estados Unidos de América, pocos años después de su independencia, dictó la ley monetaria de 2 de abril de 1792, en la que disponía que la pieza llamada «dólar» fuera de plata, igual al real de a 8 o peso duro hispanoamericano, muy conocido entonces en sus territorios por constituir el grueso de su moneda en curso.

Durante más de doscientos años los pesos batidos en las cecas americanas fueron los amos indiscutibles en el mercado internacional monetario, y el doblón de a 8, para el oro, y el peso o real de a 8, para la plata, fueron los símbolos efectivos de la riqueza, poder e influjo del Nuevo Mundo en el comercio de la época, convirtiéndose en cierto modo en heraldos de la profecía de Séneca: «En los siglos venideros »el Océano abrirá sus puertas, y una vasta comarca será »descubierta, y un Orbe nuevo surgirá al otro lado de los »mares, dejando de ser Tule el límite de la Tierra».

HUMBERTO F. BURZIO,

Académico de número de la Nacional de la Historia de Buenos Aires.

VARIEDADES

LA CASA DEL ARQUITECTO DON JUAN DE VILLANUEVA

Desaparecida como tantas otras de Madrid, tenemos la descripción, hecha por sus colegas don Martín López Aguado y don Luis López de Orche, en estos términos: «Una casa que en lo antiguo fueron dos, sita en la calle de Hernán Cortés, nº 11 antiguo y 15 moderno, con accesorias a la calle de la Farmacia, por la que se distingue con el número 10 nuevo y 6 antiguo, manzana 314. Tiene de línea a la calle de Hernán Cortés 50 y $^1/_8$ pies; la medianería derecha se dirige al fondo en línea de 98 y $^1/_4$ pies, en cuyo extremo, formando un ángulo agudo, estrecha el sitio 21 y $^3/_8$ pies, y continúa a encontrar la fachada opuesta de la calle de la Farmacia, testero a la principal con 97 $^3/_4$ pies. La medianería de la izquierda parte del extremo de la fachada principal, a su fondo, en una sola recta de 187 pies, en cuyo extremo termina con el filo exterior de la ya referida fachada a la calle de la Farmacia, que cierra el sitio con 37 y $^1/_4$ pies, viniendo a resultar una figura polígona irregular de seis lados, que, medida geométricamente, contiene

de área plana 8.377 $^1/_2$ pies superficiales. Del total de pies del sitio referido, los 5.134 pertenecen ahora a la parte principal de esta casa, que en lo antiguo era una sola, y se eleva por la calle de Hernán Cortés sobre planta de sótanos, la de piso bajo, principal y segundo, distribuída cada planta en una sola espaciosa habitación. Y los 3.243 $^1/_2$ restantes corresponden a la casa unida de la calle de la Farmacia, cuyo terreno sólo se eleva una sola planta baja o casa a la malicia, que sirve a la primera para ensanche en cocina, patios, cuadra y cochera, que es su distribución. La fábrica y materiales de que se compone consiste en vaciados de sótanos y zanjas para cimientos, macizados éstos con mampostería de piedra pedernal y mortero de cal y arena; y los sótanos, sus paredes de lo mismo y machos de ladrillo con su bóveda, lunetos y lumbreras. La fachada principal de la calle de Hernán Cortés, de zócalo general de cuatro hiladas de sillería de piedra berroqueña, hasta la altura del piso bajo, y de la misma clase las impostas y repisas moldeadas de los balcones y los pabellones de los dos huecos extremos, teniendo además el de la derecha, que da ingreso al portal, guarnición de jambas, dintel y guardapolvo de lo mismo, moldeado. Y el resto, hasta recibir el alero, de fábrica de ladrillo; en lo interior, traviesas generales de carga, tabicones y medianerías de entramados de robustos marcos de madera, tabicados y guarnecidos con yeso; suelos de madera, forjados a cielo raso y embaldosados con baldosa común. Armaduras de varias clases de madera y forma, cubiertas de tabla y teja, parte atirantadas y encamonadas, entistruadas y guarnecidas a cielo raso, y otras descubiertas. Escalera de subida a las habitaciones de uso común y de particular las de comunicación a los sótanos y desvanes; puertas y ventanas enrasadas de varias clases de obra, y marcos de madera, bastidores y puertas vidrieras cuajadas de vidrios entrefinos y ordinarios, unas y otras con sus correspondientes herrajes; freno en rejas exteriores

e interiores de cuadradillo y de balaustrillos en ocho balcones de la fachada principal; dos chimeneas francesas en la parte baja y principal; cocinas con fogón, campanas y cañones para la salida de los humos; el tejado, dos pozos de agua clara con brocales y pilas de piedra berroqueña.

La fachada a la calle de la Farmacia es de las denominadas a la malicia, de un solo piso y un hueco único de puerta cochera; y sus materiales, fábrica de construcción antigua, la mayor parte de tierra, y algunos puntos de fábrica de ladrillo; losas de acera en ambas fachadas, en toda su línea, en tosco; solado también de piedra berroqueña labrada el portal, patio principal y sótanos; alero, el de la fachada principal y patio correspondiente a ella, de madera labrada de pino, en descubierto; y en la otra fachada posterior y patios ordinarios, canalones, vertederos y bajadas de hojalata, pisos de cloacas, lugares comunes y demás obras de policía, la apreciaban en 266.860 reales» [1].

En lo antiguo fueron dos casas: una, en la calle de San Pedro y San Pablo, nº 15 (luego Hernán Cortés), perteneció a Luis de San Juan, que la adquirió el 6 de diciembre de 1638; y para pago de sus acreedores, a su muerte se subastó y remató, el 14 de julio de 1668, en Francisco Román, de quien pasó a Juan Antonio Pichón Merinero y doña Leonarda de Rojas, los cuales, al adquirirla en 1670, constituyeron censo reservativo en favor del vendedor, a cuyos bienes se formó concurso de acreedores y se adjudicó a los censatarios. A través de otros propietarios la adquirió don Juan de Villanueva, el 15 de julio de 1788, ante Pedro Gil de Matienzo. El dueño de la casa anterior, Pichón, compró la de la calle de la Farmacia, llamada entonces de San Juan, el 31 de diciembre de 1670 del convento del Carmen Calzado y de su concurso, se retrotrajo al convento, por estar

[1] Madrid, 14 de septiembre de 1842, pº 25.211.

asegurada al pago de un censo constituído al venderla, y andando el tiempo estuvo afecta a una capellanía en el convento de Padres Agonizantes de Santa Rosalía, que la vendió a Villanueva el 29 de agosto de 1795. A su muerte, el 22 de agosto de 1811, y previo el otorgamiento de su testamento por sus fideicomisarios [1], uno de ellos, don Santiago Gutiérrez de Arintero, entregó 13.000 reales a don Antonio Guazo para atender a los gastos del funeral y otros precisos que ocurriesen, para la subsistencia de la casa de don Juan de Villanueva. Se consideró esa suma como deuda contra el caudal testamentario; procedieron los albaceas a hacer almoneda de sus bienes muebles, a la cobranza de algunos créditos y parte de sueldos que se le quedaron debiendo para atender al pago de otros preferentes que debía la testamentaria, gastos indispensables de la casa y manutención de la viuda y su hija; no había sido posible reintegrarle de los dichos 13.000 reales, por lo cual Arintero los cedió a la menor, doña Jacoba Alcobendas, por escritura de 15 de abril de 1812.

Ascendió el producto de los bienes a 21.707 reales; se añadieron otros, y el total fué de 50.143 reales 8 maravedís; como las partidas de data sumaban 50.340 reales 13 maravedís, resultó un alcance de 197 reales 5 maravedís. La casa estaba desalquilada, sin rendir producto alguno; no pudieron los testamentarios evitar que cuando entrasen al disfrute no lo hiciesen con la regular y prudente decencia de su clase; en ese estado había llegado la época de entregarles sus respectivas porciones a los herederos; lo hicieron por escritura de 24 de octubre de 1812.

Los débitos a favor de Villanueva eran...	130.707,4	reales.
Las deudas del mismo.....	50.896,13	»

[1] *Efemérides artísticas madrileñas* (1603-1811), Madrid, 1948, por el autor.

El estado general de cargo y data de las obras reales que estuvieron bajo su dirección fué:

El primero.....	1.390.602	reales.
El de data.....	1.464.386	»
El alcance a favor de la testamentaria.	73.784	»

previniéndose debería estarse a las resultas, después de revisadas por la superioridad.

Entre ellas figuraban las obras en el Palacio de Aranjuez.

División de la casa del Príncipe de la Paz, en Aranjuez.

Casa de Monteros, también allí.

Cuartel de Guardias de Corps, en Madrid, Salón del Coliseo del Retiro.

Casa de Ballesteria, en El Escorial.

Casa Coliseo, allí, en 1807.

Cuartel de Guardias Españolas y Walonas: Escorial.

Casa de Campo del Rey, en el mismo Real Sitio. Casa de Oficios. Cuartel de Guardias de Corps.

La Granja: { Horno nuevo de cristales. — Alojamiento del Ministro de Hacienda. — Cocheras y Caballerizas de la Reina en el Palacio.

Pagó doña Paula Villanueva la parte de casa que le correspondió, a reserva de responder de los créditos que apareciesen contra la testamentaria. Reclamó don Pedro López la cantidad de 19.000 reales de géneros de hierro, suministrados a Villanueva para sus obras, y sacada a subasta se remató, el 1 de julio de 1844, en don Ildefonso Salaya, Secretario de Su Majestad, Escribano del Colegio de esta Corte, a quien se otorgó escritura de venta judicial el 10 de diciembre siguiente. El 12 vendió la parte que le tocaba, según la disposición hecha por don Juan de Villanueva, doña Jacoba Alcobendas, mujer de don Juan An-

tonio Martínez, por su apoderado don Basilio Castillo, a Salaya.

Doña Juana Moraza, mujer de Villanueva, fué natural de Segovia, hija de don Domingo Moraza y de doña María Rubiera, difuntos, el primero natural de Bilbao y la segunda de Segovia; ante don Mariano Moretón hizo testamento el 8 de febrero de 1831. Se manda amortajar con hábito de Nuestra Señora de la Soledad, en ataúd de medio herraje y entierro de segunda clase, sin aparato, pompa ni vanidad. Dejaba por albaceas a don Antonio Vázquez, grabador honorario de Su Majestad, y don Antonio López Cillas, Agente de Negocios, y en el remanente instituía heredera a su hija doña Juana [1].

MARQUÉS DEL SALTILLO.

[1] Pº 23.773, fº 31.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

FERNÁNDEZ DE RETANA (R. P. Luis), *Isabel la Católica, Fundidora de la Unidad nacional española.*

Así se intitula el «Estudio histórico en dos tomos» que, con excelente presentación, lujosa encuadernación y copiosas ilustraciones (aunque carentes a veces de la necesaria rotulación) — todo ello ya justificativo por sí del desusado precio de la obra — ha publicado la Editorial «El Perpetuo Socorro» y cuyo autor es el R. P. Luis Fernández de Retana, Redentorista. Cumplo gustoso el encargo que recibí de la Academia de la Historia al encomendarme la redacción de la presente nota bibliográfica para el BOLETÍN de la Corporación.

Y lo cumplo gustoso (a pesar de mi ya manifestado propósito, para no incurrir en monotonía, de prestar preferente atención a temas no exclusivamente isabelinos) porque ello me proporciona ocasión de saludar efusivamente, felicitando a su autor, la aparición de una obra considerable en la que valerosamente se acomete la composición de aquel libro «que está a medio hacer», según dije al publicar el primero mío relacionado con la egregia protagonista: «la crónica de conjunto, total y documentada de la Reina sin par», crónica que para serlo de veras había de extenderse a la completa historia del ciclo de los Reyes Católicos. Solo el propósito de embarcarse en tan audaz empresa merece ya el aplauso de los lectores entusiastas de tal período de nuestra vida nacional.

Porque es de advertir ante todo que el título del estudio objeto de este informe, título en el cual agradezco se haya acogido,

aunque sin decirlo, el apelativo de «Fundidora» que apliqué a la Unificadora de España en mi segunda biografía de la misma, hoy ya a punto de reaparecer en nueva edición, es realmente defectivo, pues contra lo que el mismo reza, su contenido no se contrae a una monografía de la protagonista, sino que también, sobre todo en la última parte, denominada «La Gloria de un gran reinado», se adentra decididamente en la evocación de muchas de las estrellas de inferior magnitud que formaron en torno al astro central de la constelación luminosa, nimbo y prez del excepcional período. Colón, Cisneros, Talavera, el Gran Capitán, Torquemada, Hernando de Zafra, Pedro Navarro, entre otros, dibujan con trazos más o menos acusados y ajustados sus salientes siluetas sobre la pantalla de la narración, y sirven de fondo al cuadro, además de un detallado panorama de aquella su cultura contemporánea, oportunas pinceladas folklóricas y copiosos datos relativos a la administración general del Reino y a la economía nacional, nacientes impulsos del progreso castrense y marítimo, y florida explosión de las artes e industrias del país.

Claro es que fuera temerario, consiguientemente, garantizar la puntual exactitud de las múltiples referencias, alusiones y comentos que en las casi mil cuatrocientas páginas de un texto de gran formato hace el Padre Retana (perdone que le recorte el apellido como él hace con el mío más de una vez) pues — y ello fué consideración que siempre me detuvo en los pórticos del pobladísimo walhala isabelino — son de constante aplicación los adagios y preceptos que recomiendan no abarcar mucho si no se quiere incurrir en error; y algún detalle relacionado con otros ensayos míos lo comprueba. Así, en la página 291 del segundo tomo se afirma rotundamente que Francisco Rodríguez de Madrid «el Artillero» está enterrado con su mujer en el convento de monjas de la Concepción Jerónima matritense, siendo lo cierto que, según relaté en mi conferencia de 1920, *Una Consejera de Estado, Doña Beatriz Galindo La Latina*, conferencia que anda impresa y la menciona el propio Padre Retana, y antes lo refirió el Padre Montaña, los monumentos funerarios que existían en dicho Monasterio, hoy trasladados al de la calle de Lista, contra lo que se venía creyendo, son cenotafios vacíos, como comprobó su mudanza. Entonces, además, apareció el cuerpo de Doña Beatriz, actualmente en el

coro bajo del interior del convento nuevo, según afirmé (con entera firmeza, pues fuí testigo presencial del traslado) en un artículo de 1935, ahora apéndice primero de mi compilación titulada *En el hogar de los Reyes Católicos y cosas de sus tiempos*. Pero ya cuando apareció la momia de La Latina bajo el altar mayor de la iglesia de la calle de la Concepción Jerónima, hoy derruída, su descendiente, el Duque de Rivas, escribió en 1902 una carta a Ortega Munilla, que publiqué con mi aludida conferencia, en la que le decía, que según creencia familiar, el cadáver de Ramírez debió de quedar en Málaga y en su fundación de San Onofre.

Demostración es ésta de la razón con que temí, y así lo confesé cuando compuse mi primera obra isabelista, dada la profusión dispersa de monografías acerca de personajes y episodios de tal reinado, que en una y otra parte estuviera acechando alguna de ellas para tachar de poco diligente o de ingenuamente crédulo a quien, sin suficiente y enojoso detenimiento, se lanzara a discurrir de tanta figura relevante y de tantos memorables acaecimientos como lucieron y ocurrieron en torno a los egregios Soberanos. No sintió, por lo visto, tal temor, o lo sintió con menor intensidad, el Padre Retana y, prescindiendo de la estorbosa traba, se ha acercado al recuerdo de la gran Reina y de los copartícipes de su gloria admitiendo para evocarlas, sin excesivo empleo de alquitaras críticas ni destiladoras, las versiones más extendidas y más en consonancia con lo que en cada caso tiene por cierto. Tan resuelta postura se revela hasta en la elección de las ilustraciones, afirmando, por ejemplo, sin la menor salvedad, que el famoso retrato de su protagonista que vino (o vinieron, pues parece que fueron dos) al Palacio Real de Madrid es el equivocadamente atribuído a Rincón, a pesar de las pruebas en contrario aducidas por el señor Sánchez Cantón en su documentado estudio publicado en *Las Ciencias*, por el cual se demuestra cumplidamente el error de la susodicha atribución. Y acusa no menor apego al propio sentir y desdén del ajeno, por competente que sea, la resolución con que da por inconcusos los relatos castellanos de la rendición de Granada y aparta de su consideración las crónicas árabes que tanto consultó y divulgó nuestro sabio y llorado compañero Gaspar Remiro. Sabido es que, difiriendo en este punto de las relaciones cristianas, fijan ellas en el 8 de enero, y no en el 6, la fecha de la

entrada de los Reyes en la abandonada capital de Boabdil, contradicción que yo, al menos, claro es que sin la pretensión de haber acertado, traté de explicar en mi apunte *Cuándo entró en Granada la Reina Isabel*, hoy uno de los capítulos de *Cosas de sus tiempos*, segunda parte del libro precitado en el párrafo anterior.

Desdicen también en obra de tal fuste — y estas someras indicaciones son un lamento por lo que deslustran sus excelencias — no ya las dichosas y temibles erratas, no subsanadas, o confusiones tales como escribir «Hernán, Duque de Estrada», confiriendo al apellido rango de ducado, y suponer que Enrique VIII dió de lado y envió al pudridero a sus esposas Juana Seymour y Ana de Clèves, siendo así que Juana fué muy llorada por el Barba Azul británico y que la Clèves le sobrevivió, sino también la facilidad con que el escritor moja su pluma, de vez en cuando, en el tintero de la vulgaridad utilizando locuciones que casan mal con el tono general empleado en estudio de tan elevadas miras. Sin necesidad de ser «remilgadísimo» como él dice de mi estilo en son de elogio, ni apelar a innecesarios arcaísmos, nuestro léxico y la flexibilidad de nuestro idioma proporcionan recursos sobrados para evitar prosaicas frases y palabras excesivamente llanas como las de que se vale el Padre Retana cuando habla de la conocida «ligereza de cascos» de Alfonso V el Africano, no por capitán beltranejo menos acreedor a apropiada consideración, y de las «espléndidas calabazas» que le dió la Princesa Isabel, o cuando acusa al manifiesto de la hija de la Reina de amañar la historia de «cabo a rabo». Disuena asimismo por anacrónico evocar a doña Isabel andando «por las salas del sarao» en una «reunión de sociedad» celebrada en su palacio; parece excesivamente moderno equiparar un apóstrofe de Alejandro VI a las palabras que pudieran proferir los «labios de una rabanera de los suburbios»; y resta seriedad al encomio de determinadas medidas económicas del preclaro matrimonio decir de ellas que fueron dictadas para «meter mano» a abusos del comercio y de la navegación, expresión innegablemente ortodoxa, pero sólo admitida por el Diccionario como figurada y familiar, no la màs indicada, por tanto, para enjuiciar graves problemas de Derecho público.

Insisto en que no tienen estas observaciones más alcance que el de llamar la atención del autor por si, apreciándolas al revisar

su trabajo para ulteriores y muy posibles ediciones, quiere expurgarlo de esos motivos de reparo que acaso estuvieran más justificados en el *Boletín de la Academia Española*, y que si vienen a este informe es en demostración de la pronunciada atención prestada a la muy estimable producción del Padre Fernández Retana, a cuyo examen desde el concreto punto de vista histórico bien quisiera extenderme aún más si no me cohibieran los ceñidos límites de una referencia bibliográfica. Toca a ésta solamente registrar la aparición del voluminoso tratado, benemérito esfuerzo recopilador de casi todo cuanto se ha dicho y escrito en torno a la insigne biografiada. Modestamente declara el autor en su preámbulo que «las fuentes originales de que se ha servido son las mismas de que se han servido otros», declaración leal que previene por anticipado al lector que, consiguientemente, no espere hallar en las páginas siguientes grandes e inéditas novedades. Pero puesto que a renglón seguido se dice que «cada uno tiene su modo peculiar de enfocarlas» (aludiendo a las cosas narradas), la singularidad de esta narración de ahora ha de estar, y lo está de cierto, en lo especial y privativo de la postura del ilustrado Padre Retana frente a la realidad objetiva que se propuso considerar.

Algo de esa postura quedó ya insinuado en los párrafos precedentes, pero estimándola ahora en conjunto, debe imparcialmente consignarse que, a pesar de las cuantiosas citas y referencias y del exuberante material acopiado, sería enormemente injusto calificar de centón una obra en la que tanto abundan las opiniones personales del autor, a quien visiblemente no arredra el ciclópeo conato de no dejar rincón alguno por escudriñar ni tiniebla por esclarecer, ora penetrando hasta en las intimidades familiares de los Reyes, ora interpretando a la luz de un independiente criterio opiniones y sentimientos de personajes y relatores. Tiene, pues, mucho que leer, con provecho, el humildemente rotulado «estudio histórico» del laborioso redentorista, entre cuyos aciertos, en compensación de tal cual laguna, han de contarse las diestras pinceladas que delinean las campañas de Italia; aquellas en las que como certeramente acaba de observar el señor González Amezúa al prologar la crónica de *La Conquista de Nápoles*, editada por La Arcadia, sonó por primera vez el lema de «España, España», como grito de nuestros soldados al entrar en batalla.

Y es tanto más loable el celo del historiador (que con esta su meritoria obra, notoriamente apologética, puede decirse que ha talado los campos de las inmediaciones de la Reina Isabel para poder reñir mejor con quien la ataque) cuanto que en ocasiones ha tenido que sobreponerse a escrúpulos y miramientos que pudiera inspirarle su profesión religiosa. No se le obstruye la tinta en la estilográfica cuando desembarazadamente aborda temas tan escabrosos como la reforma de las órdenes o los abusos eclesiásticos, y asimismo expone hasta con cierto desenfado los conflictos que surgieron más de una vez entre la Santa Sede y nuestros Reyes. Todo lo cual contribuye a que al llegar al epílogo (cerrado, por cierto, con una frase mía, aunque el autor deje en el anónimo mi paternidad) dé por bien empleadas las largas horas invertidas en la lectura de una historia tan emocionante que, de puro sabida en sus líneas generales, parece inédita cada vez que el vino viejo se saborea en vaso nuevo, y tan propicia a suscitar ensueños de Religión y Patria que, aunque el libro no contase con los demás méritos que lo realzan, ese sólo bastaría para recomendar y aplaudir la difícil empresa a que han dado tan honroso remate la erudición y la laboriosidad patentes del Padre Luis Fernández de Retana.

† F. de Llanos y Torriglia.

Lohmann Villena (Guillermo), *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900)*. Madrid, «Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo», 1947. Tomo I, xcvi + 476 pp.; tomo II, 540 pp.

El catedrático de la Universidad Católica de Lima y distinguido diplomático don Guillermo Lohmann Villena, prototipo del investigador serio, minucioso y exacto, acredita una vez más en esta obra esas sus peculiares condiciones reveladas en otras anteriores y galardonadas en su patria. El tema, como todo lo que reza la vanidad humana, tenía sus escollos, salvados con ejemplar discreción por el autor. Si acaso, cabe tachársele de severidad excesiva en la parte nobiliaria, que no se menciona sino raras veces, en la descripción de los expedientes. Había una obra incompleta

pero laudable y acreditadora del amor de su autor a la Orden de Santiago, del también diplomático don José Pérez Balsera, en la cual se dió excesivo espacio a la descripción de los expedientes que comprendía, por la delectación morosa del santiaguista-autor en la relación detallada del contenido de los mismos. No se encontrará ese defecto en la que examinamos, que, como antes decimos, podrá incidir en el contrario. En el enjundioso y extenso estudio preliminar, previene al lector que lo echare de menos, pues en él se dice: «Se ha considerado ventajoso, aunque a las veces resulte en extremo prolijo, registrar los nombres de cada uno de los testigos que declaran sobre las naturalezas de Indias. Se ha perseguido con esto facilitar el conocimiento y la presencia y actividades de los oriundos de aquellas comarcas en los distintos planos sociales metropolitanos.» Y a la verdad que lo cumple suficiente y abundantemente. Ello no era obstáculo para añadir unos renglones con la prueba del apellido en cuestión, siempre interesante y nunca ociosa para completar el alcance de una obra tan extensa como la que comentamos.

En ese estudio preliminar se analizan extremos tan interesantes como los siguientes: *Calidad de los emigrantes al Nuevo Mundo*, que confirma la preocupación que tenían cuantos allí pasaban de acreditar su calidad; de ello hemos encontrado, entre otras menos interesantes, la Información hecha el 20 de octubre de 1683, por testimonio de Juan Mazón de Benavides, de don Sebastián de Colmenares, Oficial segundo de la Secretaría del Real Concejo de las Indias de la parte del Perú, natural y vecino de Madrid, Veedor general de la Armada del Mar del Sur [1]. *Las Ordenes Militares en la Conquista* con acertadas consideraciones sobre el ingreso en ellas de quienes llevaban sangre indígena, cuya nobleza procedía de las antiguas casas reinantes. Que la hidalguía no se negó a los indígenas, lo acredita un caso tan singular como el de la familia Tuasón de Filipinas. Don Vicente Dolores Tuasón pidió en 1800 título de Castilla; la Audiencia de Manila, el 6 de febrero de 1808, expuso que los méritos de Tuasón no podían compensar los defectos que concurrían en su persona, ya sobradamente compensados con la nobleza de privilegios y grados militares. Descendía por todas las

1 Archivo de Protocolos, nº 11.536.

líneas de la casta de sanglei o chino, y esto motivaría que otros de su mismo origen, con crecido caudal, se atreviesen a solicitar igual gracia, y con el trascurso del tiempo, la colonia en su más distinguida parte, se compondría de sangleses o mestizos de tales. No logró el título de Castilla, pero sí alcanzó la nobleza de privilegio, que el trascurso del tiempo convertiría en hidalguía de sangre.

El episodio del Gran Prior de Mustia, que cita en la parte de la prohibición de Ordenes en América, es muy instructivo. Confirma la apetencia que para gentes vulgares tienen esas Ordenes clandestinas, existentes en todos los tiempos, cuya finalidad es el halago a la vanidad con la mentira engañosa, que prefieren a la verdad que no adula, pero satisface. Cegándoles su ignorancia para propio escarmiento, que a los demás no se oculta. El *estatuto personal* es otro párrafo del estudio preliminar que analizamos, completado con la jurisdicción privativa, citando varios incidentes sobre el disfrute del fuero propio y la cuestión relativa a los Visitadores. Merece especial mención lo relativo a los requesitos para pretender hábito, que se analizan con detalle y aclaran opiniones mal fundadas sobre el espíritu exclusivista de las Ordenes. Se analiza el régimen de pruebas que por lo referente a la oriundez extranjera o de fuera de la Corte se suplía, por lo llamado, al verificarlas en Madrid, *por patria común*, lo que se abolió el 12 de abril de 1807. Termina con lo relativo a la aspiración de ingreso en Ordenes y a cuadros estadísticos sobre los expedientes.

Como el autor declara, los fondos del Archivo Histórico Nacional no los contienen todos. Los de la Orden de Santiago se han perdido por el abandono de Uclés, primero, y las sucesivas traslaciones, aparte los extravíos de la época Magistral en la proporción de un 50 %. Y en el 95 % los de la Orden de San Juan, de los cuales una pequeñísima parte existen en aquel departamento, conservándose en Malta en su totalidad si en la última guerra no los han destruído. El tomo I se consagra a los Caballeros de Santiago, que fué siempre la más numerosa, por lo pingüe de las Encomiendas y no exigir legitimidad en los pretendientes, cosa que no ocurría en las restantes, a quienes se dedica el tomo II [1].

[1] En un informe prototipo de vanidad ignorante tan peculiar del siglo XIX, se decía a la Reina doña Isabel II por los Caballeros que

Echamos de menos en ese tan completo estudio preliminar, indispensable en adelante para todo trabajo que se refiera a su materia, lo relativo a las dispensas. La falta de alguna de las condiciones exigidas para el ingreso, que no concurrían a veces en el pretendiente, se evitaba solicitando del Papa, por medio del Embajador en aquella Corte, el oportuno breve, que dispensaba la irregularidad y le habilitaba para vestir el hábito. Citaremos dos casos muy señalados de la nobleza mejicana, del primer Conde de Regla y del de Contramina. Aquél Caballero de Calatrava, aunque no nacido en Méjico, tronco de la familia que posee el único título ducal en toda América, ya que el de San Carlos hace tiempo no figura en aquel continente. El 19 de noviembre de 1751 se vieron en el Concejo las pruebas de la legitimidad, limpieza y nobleza de don Pedro Romero de Terreros, natural de la villa de Cortegana, diócesis de Sevilla, las que aprobaron en cuanto a la legitimidad y limpieza, y en lo relativo a la nobleza las reprobaron. Recurrió el pretendiente a S. M. suplicándole se sirviese mandar se le dispensase el defecto de nobleza. Accedió el Monarca, se pidió dispensa a S. S., y presentada en dicho organismo, se le despachó el título de Caballero el 12 de septiembre de 1752. La ninguna nobleza del pretendiente, sus padres y abuelos paternos y maternos, se justificó por la notoriedad pública y la uniforme deposición de veinte

habían hecho las pruebas del pretendiente, algo insólito sobre la naturaleza de la Orden de Santiago a que pertenecían: «Nació el pretendiente algunos meses antes del matrimonio de sus padres, pero en estado de absoluta y completa libertad de ambos, y debe suponerse lógicamente para explicar la doble partida que obra en los autos que D... se precipitó a reparar de la manera más completa posible la falta que cometiera, desposándose con Dª... inmediatamente que se dió cuenta de las funestas consecuencias que tuvo aquélla.

»Sensible es, Señora, que la Orden de Santiago sea la única que no imponga la legitimidad absoluta en los pretendientes a nuestro hábito y demás individuos de las genealogías de éstos, como lo especifican las Definiciones de las otras tres Ordenes. Pero los términos taxativos del Título 1º, en su Capítulo II de nuestros Establecimientos, abren sus puertas a los hijos meramente naturales y por lo tanto, no obstante lamentarlo como la casi totalidad de nuestros Hermanos, el deber de informantes nos obliga a acatarlo.»

testigos [1]. Su hijo, don José María Romero de Terreros (nº 428 del tomo I de Lohmann), fué Caballero de Santiago, y su biznieto, don Juan Romero de Terreros y López de Peralta (nº 429). El defecto del primer Conde de Contramina no era de nobleza, como el anterior, sino de la legitimidad, como se verá según se contiene en su expediente [2].

Del conjunto de la obra se desprende una observación muy útil acerca de la oriundez de quienes en ella figuran, que con la disminución de expedientes señalada, cabría aumentar en proporción superior. Para no alargar esta nota, nos fijaremos en la ascendencia andaluza de los Caballeros de Santiago únicamente, y entre ellos señalaremos:

A don Domingo Alvarez de Abreu, Sargento Mayor, natural de Gibraleón, abuelo del Caballero don Félix José de Abreu, nacido en Caracas en 1721.

El chileno don Joaquín de Acosta y Montealegre, ingresado en 1797, fué hijo de malagueño y nieto materno del Duque de Montealegre, Marqués de Salas, nacido en Sevilla.

Don Juan de Figueroa, Tesorero de Potosí, natural de Granada, abuelo materno de don Joaquín José de Acuña, Caballero en 1678.

Don Francisco Antonio Aguilar y de la Cueva, nacido en Guatemala en 1621, descendía de Ecija por sus tres líneas, y en 1626 recibió el hábito.

El Alférez Blas de Pedroso, abuelo materno de don José Antonio de Alarcón y Pedroso, nacido en La Habana en 1675, fué hijo del Capitán Pablo de Pedroso, de Alcalá la Real, y de doña María de Aguilar y Ayllón, de Jerez de la Frontera.

Don Pedro de Alarcón, de Antequera, fué abuelo paterno de don Pedro de Alarcón y Zúñiga, nacido en La Paz, investido de la venera en 1648.

Don Tomás de Alcocer, chileno, nacido en 1662, biznieto de don Melchor de Alcocer, sevillano, donde se bautizó en San Bartolomé el 12 de junio de 1565.

Don Luis González de Lucena, de Cádiz, abuelo materno de don Miguel Aldasoro, mejicano, cruzado en 1784.

[1] A. H. N. Cal., Exp. 2.258.
[2] A. H. N. Sant Exp.

Doña Isabel González de Arcaute, sevillana, madre de don Francisco Alonso Septien, nacido en Mompos en 1677.

Doña Juana de Sosa, cordobesa, abuela materna de don Juan Altamirano y Castilla, Caballero en 1590, y de don Fernando Altamirano y Velasco en 1609.

Doña Leonor de Torres y Escobedo, natural de Granada, abuela paterna de don Diego Altamirano, ingresado en 1666.

Don José Ignacio Alvarez Campana, 1800, hijo y nieto por línea paterna, de naturales de San Fernando, y materno de don Bernardo Amat, malagueño, y biznieto por esa línea del sevillano don Ricardo Godarte.

Don Isidro Artrán, nacido en Puerto Príncipe en 1837, su ascendencia paterna de San Fernando y el abuelo materno de Málaga.

Doña Isabel Hurtado de Mendoza y Rojas, Marquesa de Torrecasa, de Sevilla, abuela materna de don Francisco Antonio Barreto, natural de Caracas, su expediente en 1787.

Don Diego Baltasar Bermúdez de la Torre, Regidor perpetuo de Lima, sus abuelos paternos de Palos y Sanlúcar la Mayor los maternos, y la madre de Guadalcanal.

Don Bernardo Bertodano, en 1764, nacido en Cartagena de Indias en 1731, su padre nacido en Sevilla en 1705.

Don Tomás Blázquez de Oliver, sobrino materno de Fray Hortensio Pallavicino, su padre de Sevilla y su ascendencia paterna.

El Comendador Esquivel, sevillano, conquistador del Perú, su descendiente el Capitán Rodrigo de Esquivel, fué quinto abuelo materno de don Diego Bravo de Rivero, ingresado en 1790, y también lo era por esa línea en igual grado de don Juan Tello de Sotomayor, sevillano, uno de los fundadores de Lima.

Don Blas Caballero de Cabrera, legítimo o no, era hijo de don Luis de Cabrera, nieto del Mariscal don Diego Caballero de Cabrera, todos sevillanos. Su expediente se tramitó en 1649.

Don Francisco Calvo de la Puerta, en 1771, natural de La Habana, tercer nieto paterno-materno de doña Francisca Ramírez de Aparicio, de Sevilla, y sus bisabuelos materno-maternos granadinos, y ella, doña Teodora García Londoño, de Cádiz.

Los Calvo de la Puerta, descendían de Martín Calvo de la Puerta de Cumbres Mayores y de doña Beatriz Pérez Borroto, sevillana.

Don Juan Ramírez Cegarra, nacido en Sevilla en 1529, cuarto abuelo materno de don Pedro Camacho del Corro, natural de Potosí. Casado en Lima en 1556 con la sevillana doña Isabel de Guzmán.

Don Diego Careaga Velasco, limeño, nieto materno de don Rodrigo de Morales, del Puerto de Santa María, y de la sevillana doña Luisa de Morales.

El Capitán Ruy Barba Cabeza de Vaca, natural de Carmona, bisabuelo materno de don Fernando de Castilla Altamirano, cruzado en 1643.

Don Cristóbal de Castilla y Guzmán, nieto materno de don Pedro del Castillo Guzmán, bautizado en San Vicente de Sevilla, y de doña Leonor de Virués, natural de Arcos.

El General don Alonso de Herrera Guzmán, natural de Sevilla, donde nació el 10 de junio de 1578, y su mujer doña Ana María de Velasco, padres de don Hernando de Castro Guzmán, nacido en Tucumán y cruzado en 1672.

Don Miguel Agustín de Caycuegui, limeño, santiaguista en 1689, hijo de gaditano y nieto paterno de doña Mariana de Salinas, nacida en Sevilla en 1598.

Don Juan de Cervantes Casaus, que se puso el hábito en 1616, mejicano, nacido en 1576, nieto paterno de don Juan de Cervantes, sevillano, y él ascendiente de don Juan y don Gonzalo Gómez de Cervantes, santiaguistas en 1639 y 1670.

El Almirante don Pedro Corbet, hijo de don Roberto Corbet, nacido en Sevilla el 1° de octubre de 1601, y su ascendencia paterna sevillana, oriunda de Amberes.

Don García de Córdoba Lasso de la Vega (1763), descendiente por línea paterna de la familia sevillana, cuyo abuelo fué don García Lasso de la Vega, Caballero de Santiago y tercer nieto materno de don Gonzalo de Herrera, natural de Villalba del Alcor.

Don Andrés Criado de Castilla, en 1617, nacido en Lima, su ascendencia por línea paterna de Andújar.

El Capitán don Francisco de la Cueva, Caballero de Alcántara, jerezano como su padre y abuelos, él lo fué de don Pedro de la Cueva Balaguer, santiaguista en 1628.

Don José María Chacón y Herrera, cubano, era cuarto nieto materno de don Gonzalo de Herrera, Marqués de Villalta, natural

de Villalba del Alcor, cuarto nieto paterno de don Gonzalo Chacón de Narváez, natural de Antequera, biznieto paterno materno el General don Laureano de Torres Ayala, nacido en Sevilla en 1649.

Doña Catalina Tello, de los Tellos de Salteras, fué bisabuela materna de don Gómez de Chaves, natural de Lima, santiaguista en 1632.

Don Francisco Caro Galindo, nacido en Carmona el 19 de octubre de 1574, vecino de Guadalajara (Méjico), bisabuelo materno de don Alonso Dávalos, natural de Compostela (Nueva España).

Don Alonso Dávalos Bracamonte, nacido en Méjico en 1680, fué nieto materno de don Alonso Espinosa de los Monteros, natural de Cádiz, donde vió la primera luz en 1617.

Don Fernando Dávila Bravo de Lagunas, nacido en Panamá en 1655, cruzado en Santiago en 1699, nieto del sevillano don Fernando Bravo de Lagunas y de la Barrera, Caballero de Calatrava, Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Lima.

El Capitán don Francisco de Almonte, natural de Sevilla, padre de don Diego Domonte Robledo, natural de Panamá, cuyo abuelo materno, don Melchor de Robledo, fué también de Sevilla.

El chileno don José Manuel Calvo de Encalada y Recavarren, nacido en 1752, era nieto de don Diego Calvo de Encalada y Orozco, Encomendero de San Francisco de Codao, Marqués de Villapalma, Caballero de Santiago, sevillano, abuelo materno de don Pío Remírez de Laredo, santiaguista en 1769.

Don Juan Enríquez de las Casas, santiaguista en 1653, tuvo por abuelos maternos a don Juan de la Fuente, Alcalde de Panamá, sevillano, casado con doña Juana de Rojas, natural de Granada, en la parroquia de San Pedro de Sevilla, el 18 de noviembre de 1571, donde se le bautizó el 30 de noviembre de 1542. Ellos fueron abuelos paternos de don Juan de la Fuente y Rojas, que era nieto materno de don Francisco Pérez de Vera, bautizada en la parroquia sevillana de Santa Lucía el 18 de agosto de 1603.

Don Manuel de Escalante y Mendoza, santiaguista en 1655 como su hijo don Juan que se cruzó en 1696, tenían ascendencia sevillana como hijo y nieto respectivamente de don Juan de Escalante Colombres Mendoza, bautizado en San Vicente en 1565. El segundo por su línea materna fué nieto de doña Ana de Clerque, bautizada en Sevilla en el Sagrario en 1594.

La familia cuzquena de Esquivel, a la que perteneció don Rodrigo de Esquivel, Caballero de Santiago en 1637, procedía de Sevilla donde nació en 1519 el Capitán don Rodrigo de Esquivel y Cueva, Corregidor de Arequipa, establecido en el Cuzco en 1579.

Doña Francisca Pizarro y Rivera, natural de Motril, abuela paterna de don José García de León Zaldua, nacido en Santa Cruz de Mompos el 25 de junio de 1776, santiaguista en 1798.

Don José Bernardino de Guzmán, natural de Chiclayo, nieto de don José María de Guzmán y Doria, nacido en Sevilla en 1667.

Don Pedro Luis de Guzmán, nacido en Quito en 1590, hijo del Capitán don Pedro de Guzmán, Corregidor de los Andes del Cuzco, natural de Utrera, cuyo padre, don Rodrigo Ponce de León, nació en Sevilla.

Don García de Híjar y Mendoza, Conde de Villanueva del Soto, tuvo por bisabuelo materno al Doctor don Gómez de Santillán, del Consejo de Indias, sevillano.

Don Juan José de Iturribalzaga, nacido en Ica en 1702, era biznieto materno de don Martín de Luque, antequerano, Corregidor de Huanta, y de doña Antonia Ramírez de Arellano, natural de Sevilla.

El Presidente de la Audiencia de Charcas, don José Gabriel de Jáuregui, santiaguista en 1739, fué hijo de don Domingo de Jáuregui, nacido en Sevilla en 1665, que también fué abuelo materno de don Pablo de Olavide, santiaguista en 1756.

El Marqués de Rocafuerte, don Manuel Antonio Jiménez Lobatón y Costilla, procedía de Sanlúcar de Barrameda donde nació su abuelo el Licenciado don Juan Jiménez Lobatón, Caballero de Calatrava, Oidor de Lima, Presidente de Charcas.

Don Bartolomé García de Lusa, natural de Sanlúcar de Barrameda, pasó al Perú en 1560, fué abuelo materno de don Juan de Larrinaga, nacido en Lima en 1590, cruzado en 1623.

Don Luis Lasqueti y Gálvez, nacido en Bogotá en 1773, armado Caballero en 1802, fué hijo y nieto de gaditanos.

Los tres hermanos don Miguel, don Pedro y don Rafael Lasso de la Vega y Brito, los dos primeros Capitanes y el último Alférez del Regimiento de España, nacieron en Veracruz. Procedían de Carmona, donde nació su abuelo don Pedro Ignacio Lasso de la Vega y Porres, casado en Sevilla en 1704 con doña María Ana de

Espinosa Maldonado de Saavedra, de la Casa del Conde del Aguila, cuyo hijo, don Miguel Lasso de la Vega y Espinosa, casó en Veracruz con doña Josefa Brito en 1741.

Don Andrés de León Garavito, Oidor de Panamá y Charcas, nacido en Lima, fué hijo del Doctor don Francisco de León Garavito, sevillano, como su mujer doña Isabel de Illescas.

Don Rafael de Loaysa Barrionuevo, arequipeño, procedía de Sevilla por línea paterna, donde nació su padre en 1618, y su abuelo don Francisco de Loaysa Osorio en 1599, y por línea materna de Córdoba.

Don Francisco de Loaysa y Castilla, nacido en El Cuzco en 1594, tuvo por abuela paterna a una sevillana, doña María de Ayala y Castilla.

Don Diego Bernardo Manrique de Lara, Caballero de Santiago en 1680, de estirpe sevillana como hijo de don Diego Manuel Manrique, de Lara, nacido en Sevilla en 1610, nieto del Almirante don Felipe Manrique, nacîdo en Pilas en 1576.

Don José Martínez de Campos, nacido en La Habana, fué hijo del sevillano don José Martínez de Campos, segundo Conde de Santovenia y nieto paterno de doña Concepción Vega y Arias, natural de Sevilla.

Don José de Matos, Gobernador de la Isla de la Margarita, hijo de don José Jorge de Matos, de Sanlúcar, nacido en 1677, casado en Sevilla con doña Tomasa Margarita Ravel, nacida allí en 1681, marido de doña Micaela de Monserrate, cuyo padre fué de Sevilla, su hijo don Francisco de Sales, natural de Caracas, santiaguista en 1800.

El limeño don Agustín de Medina y Vega, descendía por sus cuatro líneas de sevillanos; él nació en Lima en 1604.

Don Cristóbal de Mendoza y Santillán, hermano del Marqués del Dragón, de San Miguel de Híjar, nieto materno de don Pedro de Santillán, sevillano.

Don Antonio de la Mota Portugal, Alcalde Mayor de Mexicaltzingo, santiaguista en 1619, su abuelo materno fué don Fernando de Portugal, nacido en Jaén.

Don Juan Rodríguez Gijón y Alonso, nacido en Sevilla en 1590, abuelo materno de don Alonso Martín de Orellana, limeño, ingresó en la Orden en 1677.

Don Francisco Ortiz de Floronda y Quint, nacido en Lima en 1744, fué biznieto materno de don Diego Quint, sevillano, nacido en 1629.

De Tomares era don Luis Gómez, nacido en 1562, abuelo materno de don Diego Ortiz de Largacha, santiaguista en 1667, nacido en Veracruz en 1632.

Don Martín Palma y Morales, cubano, nacido en La Habana en 1659, fué hijo de doña Cecilia Morales, sevillana, bautizada en San Lorenzo en 1620, y nieto paterno y materno de sevillanos.

Don Bernardo Parreño y Castro, fué hijo de gaditano, sus abuelos paternos ambos de Sevilla y el materno del Puerto de Santa María, se cruzó en 1789.

Don Tomás Ponce de León y Cueto, nacido en Puebla de los Angeles, primer Marqués de Castilleja del Campo, nieto por sus cuatro líneas de andaluces, la línea paterna-materna de Utrera, la paterno-paterna de Málaga, y sevillanos los maternos.

Don José Antonio Portocarrero, hijo del Conde de la Monclova, tuvo por madre a doña Francisca Pallarés, granadina, y su abuelo materno nació en Ubeda en 1634.

Don Francisco de la Puente Sandoval, santiaguista en 1781, su bisabuelo paterno nació en Sevilla, tercer nieto por línea paterna-materna de don Bernardino de Figueroa de Carmona, Oidor de Chile.

Don Jacinto de Quesada y Figueroa, nacido en Santo Domingo en 1595, su padre fué sevillano y lo mismo sus abuelos paternos.

Don Diego de los Ríos, nacido en el Cuzco en 1612, nieto de cordobés, y de doña Catalina de la Cerda, nacida en Sevilla en 1530.

Don Bernardo de Roa, chileno, tuvo por terceros abuelos paternos a don Alonso Riquelme de la Barrera, cuyo suegro fué el Licenciado Sierra, sevillano, fundador de la Audiencia de Chile.

Don Feliciano de Rojas Ponce de León, natural de Sevilla, casado con doña Juana Marres, sevillana, padres del santiaguista don Fernando de Rojas, sevillano. Su hijo don Fernando de Rojas nació en Lima en 1781 y vistió el hábito en 1831.

Don Juan Esteban Roldán-Dávila, santiaguista en 1687, tuvo por bisabuelos materno-maternos a don Diego Núñez de Campo-

verde, de Sevilla, donde nació en 1559, casado allí con doña Bárbara Fajardo Villarroel, tercer nieto del conquistador don Juan Roldán Dávila, nacido en Moguer, y de doña Leonor Fernández de la Reguera, que nació en Córdoba.

El Capitán don Miguel Román de Nogales, nacido en Sevilla en 1606, padre de don Miguel, que se bautizó en Veracruz el 27 de mayo de 1657, ingresó en Santiago en 1687.

Don José Roncalí, que nació en La Guaira en 1768, fué hijo del Comandante de la plaza citada, don Juan Miguel Rocalí, nacido en Cádiz en 1729.

El Presidente de Nueva Granada don Martín de Saavedra Guzmán, nacido en Córdoba en 1594, hijo de cordobés y de doña Juana Galindo, de Ecija, tuvo de su matrimonio con doña Luisa de Guevara a don Martín de Saavedra, que vistió el hábito en 1668 y nació en Bogotá en 1639.

Don Gregorio de Salamanca, Maestre de Campo, granadino como sus padres, casado en Lima en 1675 con doña Cipriana de Zavala, de quien tuvo a don Ambrosio de Salamanca, santiaguista en 1694.

Don Francisco Sánchez de Orellana, hijo del Marqués de Solanda, fué biznieto paterno-materno de don Luis Francisco de Góngora y Atienza, que nació en Córdoba en 1636.

El Oidor Decano de la Audiencia de La Habana, don Emilio de Sandoval y Manescau, nació en Málaga; su madre, doña Ana María Manescau y Saborio, malagueña, su hijo y nieto respectivamente don Lorenzo de Sandoval y Lasa, cubano, cruzado en 1868.

Don Manuel de Santiago y Rotalde, limeño, vistió el hábito en 1802, hijo y nieto por línea paterna de sevillanos.

Don José Sebastián y Raón, nacido en Puerto Príncipe en 1768 tuvo por madre a doña Josefa Raón, natural de Carmona.

El primer Conde de Lagunillas fué hijo de don Juan Francisco Sequeira, sevillano, cuyo nieto, don Rafael Sequeira y Palma, se cruzó en 1792.

Don Carlos de Sotomayor, chileno, nieto materno de doña Lorenza de Zárate, nacida en Sevilla.

Don Antonio Suárez de Urbina, natural de Caracas, fué nieto paterno de don Fernando Suárez Urbina, que nació en Sevilla en 1692.

Doña Juana Paula Huneus, nacida en Sevilla en 1685, madre de don Francisco Craywinckel, ingresado en 1745.

Don Guillermo Tirry y Loinaz, natural de La Habana, donde nació en 1799, hijo y nieto de portuenses y gaditanos.

El Maestre de Campo don Antonio Rodríguez de Tovar, de Escacena del Campo, yerno de don Miguel Gutiérrez de Ovalle, sevillano, y abuelo paterno y bisabuelo paterno-materno de don Francisco Tovar y Justinián, que por línea materna fué biznieto de don Pedro Coronado y doña Mariana Sanabria, sevillanos.

Don Sebastián Albarenga y doña Francisca Farfán de los Godos, sevillanos, bisabuelos maternos de don Andrés Ortiz de Urbina, nacido en 1669 en La Guaira, cuyo abuelo paterno, don Manuel Ortiz de Urbina, fué sevillano.

Don Antonio Urrutia y Vergara, de Méjico, que se cruzó en 1668, nieto materno del sevillano don Antonio Urrutia de Vergara, santiaguista a su vez.

Don Bartolomé Valdés, limeño, bautizado el 29 de agosto de 1750, fué nieto materno de don Diego Vela Patiño, nacido en Sevilla en 1650.

Don Luis de Valdés, natural de Almuñécar, donde nació en 1591, tercer abuelo de don Pedro Ignacio de Valdivieso, Conde de San Predro del Alamo, mejicano, cruzado en 1750.

El teniente de Navío don José Díez de Bulnes, natural de Sevilla, abuelo materno de don Fernando de Vargas, cubano, donde nació en 1832.

Don Francisco Antonio Villacreces de la Cueva, nacido en Guatemala, era por su línea paterna jerezano, aunque su padre naciera también en Guatemala, y por la materna de Ecija.

Don José Joaquín Manuel de Villena y Porlier, que lució la venera en 1802, o por línea materna biznieto de don Juan Francisco Sequeira, nacido en Sevilla.

Don Andrés Zamudio de las Infantas, nacido en Lima en 1657, por su línea paterna sevillano y cordobés por la materna, cuyo abuelo, el caballero de Santiago don Andrés de las Infantas, nació en Córdoba en 1598. Hermanos suyos fueron don Andrés y don Antonio Zamudio de las Infantas, nacidos en Lima en 1661 respectivamente.

Entre los caballeros de las demás órdenes, podemos fijarnos, en-

tre los más señalados, en don Juan Vicente de Güemes, hijo del Virrey de Méjico de su apellido, casado con doña Antonia de Padilla, granadina por línea paterna. El Marqués de Santiago, don Antonio de Leiva Toledo y Mendoza, nieto materno del Capitán don Francisco de Mendoza, nacido en Villalba del Alcor en 1588. De Alcalá de Guadaira, donde nació en 1637, fué doña Isabel Arias, madre del calatravo don Francisco Mateo de Luna.

El Capitán de Fragata don Tello Mantilla y Anaya, Caballero de Santiago, de Ecija, abuelo de don Tello Mantilla y Montalvo, de la Orden de Calatrava, nacido en la Habana en 1825. El primer Marqués de Prado Alegre, don Francisco de Pablo, nacido en Méjico en 1703, calatravo en 1768, fué biznieto materno del sevillano don Diego Mejía. Tambien el primer Marqués de Santa Fe de Guardiola, nacido en Santo Domingo en 1673, fué hijo de sevillano, nieto paterno de granadino, y su abuela por esa línea, doña Antonia de Guardiola y Guzmán, nació en Sevilla en 1615. Los Marqueses de Villarrocha tenían como ascendiente a don Diego Andrés de Rocha, nacido en Sevilla, Oidor de Quito, Charcas y Lima. Don Antonio de Medina y Torres, mejicano, fué biznieto de doña Inés Luisa de Vergara y de la Puente, nacida en Sevilla en 1628, y tuvo otros ascendientes sevillanos, como don Diego Hurtado de Peñalosa y don Pedro de Medina, nacido en 1539. De los ilustres Monsalves, sevillanos, Condes de Benagiar, nació en Méjico, en 1617, don Francisco de Monsalve Bazán, hijo y nieto de sevillanos. A la familia Tello de Guzmán, ilustre en los anales de la ciudad del Betis, perteneció el mejicano don Francisco Tello de Guzmán, nacido en 1605, calatravo en 1631. También otro linaje sevillano, el de Villacis, Condes de Peñaflor, que produjo a don Antonio de Villacis, Corregidor de Quito, dió a la Orden de Calatrava a don Bartolomé, nacido allí en 1652 y cuya roja venera lució también el abuelo.

Este resumen, de un apecto parcial de la obra, pone de relieve su importancia para conocer el verdadero origen de las familias nobles de nuestros Virreinatos y Audiencias. Servirá en adelante de guía segura para ello, sin adulteraciones, inexactitudes y transgresiones a la verdad, o concesiones a la vanidad, por fortuna cada vez menos frecuentes, pero peculiares de un averiado sistema genealógico que había degenerado en manos mercenarias.

Para quienes se atrevan en adelante a reanudarlo, será el libro de Lohmann el antídoto necesario e imprescindible por la pureza de doctrina, imparcialidad de criterio y severidad crítica.

EL MARQUÉS DEL SALTILLO.

PIJOÁN (JOSÉ), *Breviario de la Historia del Mundo y de la Humanidad*, dos volúmenes. Salvat Editores, S. A. Barcelona - Buenos Aires, 1948.

Don José Pijoán, autor de la conocida *Historia del Mundo*, que consta de cinco volúmenes, el último de los cuales vió la luz en 1941, acaba de refundirla en dos tomos, bajo el título *Breviario de la Historia del Mundo y de la Humanidad*, acusando un esfuerzo de síntesis realmente extraordinario, pues dado el concepto a que responde dicha obra, no queda fuera de su ámbito actividad humana de ninguna especie en el orden de la cultura. Decimos «cultura» y hacemos referencia a lo «humano» porque así es de total y exigente el contenido de la «Historia» y del «Breviario», con la mayor dificultad que éste significa por tener que extremarse el procedimiento de condensación que el señor Pijoán ha gustado de adoptar, con preferencia a la parcelación de la materia por especializaciones que, naturalmente, hubieran exigido colaboradores en no pequeño número.

Hay, pues, en el propósito del señor Pijoán, un afán superior al que es propio, en nuestro tiempo, de tal índole de empresas, y si el señor Pijoán ha podido realizar la suya con feliz resultado, es porque se halla provisto del abundante instrumental que han contribuído a proporcionarle su formación científica de arquitecto, sus notorias preferencias por los estudios artísticos, sus frecuentaciones de la Literatura y su probada experiencia como cultivador de la Historia. Es así como el señor Pijoán se ha podido sentir en condiciones de dominar un panorama tan vasto en extensión y quebrado en perspectivas que requiere, a no dudarlo, el empleo de las más varias disciplinas culturales, reducidas a unidad de criterio por una inteligencia de amplio horizonte. Claro está

que el autor ha huído de elaborar un Tratado, con todo el rigor de fuentes, objetividad y sistema que el Tratado exige, acogiéndose a la libertad de movimientos propia del «ensayo», entendido a la manera moderna. Pero el ensayo también ofrece sus dificultades y aún diríamos que posee, aunque no lo parezca, su técnica propia. Naturalmente, quien se sienta más inclinado a interpretar los hechos con criterio personal, que a la investigación y objetiva crítica, prefiere el ensayo, de gran poder sugestivo y ameno por natural consecuencia, y no el Tratado en su estricto sentido, con todo su necesario apresto de notas, referencias, citas, bibliografía y apéndices documentales.

A esta luz del ensayismo, hay que juzgar el *Breviario de la Historia del Mundo y de la Humanidad*, y al hilo de su atractiva lectura, en brillante despliegue de temas que, respectivamente, suscitan interesantes reacciones personales, nos imaginamos al autor como un viajero a través del espacio y del tiempo, con su curiosidad intelectual a máxima tensión, no sin fijar de antemano una meta última, en función de las ideas que le han inducido a semejante expedición por el mundo de la cultura. Esas ideas que le guían desde los «orígenes cósmicos» y «aparición de la vida en la tierra» hasta nuestros mismos días, que no son ciertamente unos días como otros cualesquiera, sino días excepcionalmente henchidos del más misterioso porvenir; esas ideas, decimos, que informan el «Breviario», tienden a hacer del conocimiento histórico medio de aproximación y concordia entre los hombres. Bajo la evangélica divisa «la verdad os hará libres», el autor, en expresivas líneas a modo de Introducción, reconoce que busca, por supuesto, la Verdad, pero no desinterándose, ni mucho menos, de la realidad cotidiana y actual. El autor quiere extraer de la verdad histórica enseñanzas útiles. Así exclama: «¡Ojalá os convencierais de que todo el mal del mundo, de la sociedad y del individuo proviene de ignorar las verdades más elementales!» Y advierte a continuación: «La pobreza y la enfermedad, la revolución y la guerra, podrían evitarse con un mínimo de conocimientos. Por lo menos, podrían disminuirse los dolores que ocasionan. De haber conocido aquel mínimo de Geografía e Historia que deben conocer los que gobiernan Estados, se hubiera evitado la guerra pasada. Se habló de ensanchar naciones, y la mitad del mundo está vacío; de esca-

sez de mercados y productos, y unos y otros sobran en todas partes.»

Nos imaginamos, sí, al autor como un viajero de infatigable curiosidad, pero movido por un designio político-moral al gusto del siglo XVIII, con no poca Enciclopedia — en lo puramente intelectual — dentro de su espíritu, con un noble humanitarismo que le hace soñar con la «paz perpetua», y una prudente fe en el progreso, tal como la expuso ya en su *Historia*: «Muchos deseamos justicia y paz. Tardan en llegar, pero debemos tranquilizarnos sabiendo que, indefectiblemente, algún día, cercano o lejano, se realizará nuestro anhelo». Bien entendido «que la humanidad forma un todo indivisible para el progreso»: punto de vista que importa señalar para entender mejor el pensamiento y realización del «Breviario» cuya aparición glosamos. Pero conste también que nada existe en esta obra del señor Pijoán que transcienda a alegato en pro de tesis alguna. La virtud suasoria a que pueda responder el *Breviario* estriba, más que en un razonamiento explícito, en una «impregnación» del espíritu antes aludido, sin que los hechos, al ser expuestos, tuerzan su sentido.

Ateniéndonos al carácter historiográfico, propio de la obra, digamos que su contenido se distribuye en dos volúmenes, el primero de los cuales comprende «desde los orígenes del mundo y de la humanidad hasta la Héjira», y el segundo, desde dicha Era «hasta la mitad del siglo XX»: partición que de seguro no obedece sino a la necesidad cuantitativa de componer simétricamente los dos tomos. Prescinde el autor de la división en Edades, tan aceptada como discutida, y adopta un orden temático, por ciclos de cultura, sin posición privilegiada ni línea exclusiva. De suerte que el señor Pijoán reconoce el «descubrimiento copernicano», en el terreno de la Historia, como diría Spengler, rechazando, por tanto, el «sistema ptolemaico», y así este *Breviario* nos conduce en ruta directa a Egipto, a Babilonia, a la India, a Grecia, a Roma, al Islam, a la América precolombina, al Africa negra, a la Europa de Carlo Magno o de Napoleón, al mundo de los descubrimientos y de los inventos, a cualquiera de los círculos en que la cultura nace, se renueva o desaparece, pero nunca en vano. Nos conduce a España también. Sabido es que las Historias Universales de elaboración extranjera, acostumbran a regatear, cuando no niegan abiertamen-

te, el papel que a España, por propio derecho, corresponde. Pero es no menos cierto que los propios historiadores españoles «suelen estudiar — palabras de don Ramón Menéndez Pidal — la vida pen. insular aislada, sólo tangente a la del resto del mundo por los puntos más imprescindibles», si bien marcan un expresivo viraje obras como la *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, del profesor Ballesteros Beretta, primero, y luego, en plan de síntesis histórica, *El Mundo y España*, del señor Sánchez Alonso.

Desde las primeras referencias a España — Canarias, Ibiza... — a propósito de los orígenes del lenguaje, en adelante, nuestra Patria aparece en el *Breviario* con la natural frecuencia y, más circunstanciadamente, a la hora del gran acaecer histórico universal: participación en la obra de Roma; la Córdoba del Califato, «centro de cultura *liberal* que podía competir hasta ventajosamente con Bagdad» — expresión que es de subrayar por dar idea del arriesgado ingenio con que el autor usa los recursos literarios propios del ensayo, manejando el anacronismo, o la paradoja, para fijar una situación histórica, definir una institución, etc., como cuando, en el capítulo dedicado a mayas, toltecas y aztecas e incas, alude al «paraíso comunista» y a las modernas democracias republicanas» —; fundación de las primeras Universidades que ilustran la Edad Media; navegaciones, descubrimientos, evangelización de las Indias; la Contrarreforma; auge de España en su Imperio político-militar y en Cervantes, quien, «pretendiendo hacer una sátira contra los libros de Caballería, demostró nostalgia por aquel régimen heroico»; guerra contra Napoleón; independencia de América; presencia de España en el movimiento de ideas y proceso histórico de la cultura... Opiniones del autor y, en su caso, contraopiniones del lector, entran en el juego normal del ensayismo, como también los sobrentendidos a que el señor Pijoán sacrifica detalles y precisiones. Con todo, no deja de advertirse, en algún punto concreto, insuficiencia de documentación. Por otra parte, es enorme la masa de lecturas que mueve el autor, con agudeza y agilidad patentes, resultando muy sugestiva la lectura de esta obra, muy personal, demasiado personal tal vez, en ocasiones, pero que nos permite seguir la marcha general del mundo y de la humanidad en sus grandes líneas.

M. Fernández Almagro.

PUBLICACIONES ACADEMICAS

Pesetas

BREUIL (ENRIQUE) Y OBERMAIER (HUGO). — *La Cueva de Altamira en Santillana del Mar*. Prólogo del Excmo. Señor Duque de Berwick y de Alba. En folio mayor.

Edición en español 600

Edición en inglés 600

CASTAÑEDA Y ALCOVER (VICENTE). — *Indices del Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomos I al CXV (1877-1944).

Volumen I: Indice Cronológico 75

Volumen II: Indice de Autores. — De nombres propios. — Geográfico. — De materias. — De ilustraciones 125

HERRERA (ANTONIO DE). — *Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del mar Océano*. — Publicada por acuerdo de la Real Academia de la Historia.

Tomos I a VIII. Cada uno 70

MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL. — *Colección de documentos, opúsculos y antigüedades, que publica la Real Academia de la Historia.*

Tomo XLVIII. *Floreto de anécdotas y noticias diversas recopiladas a mediados del siglo XVI*. Edición de F. J. Sánchez Cantón 75

Tomo XLIX. *De la Guerra de Granada. Comentarios por Don Diego Hurtado de Mendoza*. Edición crítica preparada por Manuel Gómez-Moreno... 75

Los demás volúmenes del *Memorial* 50

ADVERTENCIAS

1ª Los pedidos de suscripción al BOLETÍN deben dirigirse a la Conserjería de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, Madrid, que los sirve directamente.

2ª La venta de las publicaciones de la Real Academia de la Historia y los tomos y números sueltos del BOLETÍN, la tiene cedida en exclusiva la Corporación a «Ediciones Atlas», Ibiza, 29, a cuya Editorial se harán los pedidos y serán servidos por la misma.

3ª Los señores Académicos Honorarios y Correspondientes podrán adquirir todas las publicaciones de la Academia y el BOLETÍN, por una sola vez, con rebaja del 40 % en los precios de venta, siempre que hagan el pedido directamente por escrito y con su firma a la Academia, León, 21.

4ª A los señores libreros se les hará en sus adquisiciones, tanto por la Academia como por «Ediciones Atlas», el descuento corriente en el comercio de librería, siempre que no se refieran a pedidos de señores Académicos Honorarios o Correspondientes, que utilicen el derecho consignado en la advertencia 3ª.

5ª Los precios de venta de las publicaciones de la Real Academia de la Historia, son los que figuran en el Catálogo de obras de «Ediciones Atlas».

PRECIO DEL NÚMERO DEL «BOLETÍN»: 40 PTAS.

Imprenta Maestre. Norte, 25. Teléf. 215620. — Madrid.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CXXIV

ESTA PUBLICACIÓN SE HACE CON CARGO
A LA FUNDACIÓN DEL
EXCMO. SEÑOR CONDE DE CARTAGENA

MADRID
TOMO CXXIV — CUADERNO II
ABRIL - JUNIO 1949

SUMARIO DE ESTE CUADERNO

INFORMES OFICIALES:

Iglesia Parroquial de San Juan de Rabanera (Soria). — El Marqués del Saltillo 259
Escudo de Armas del Ayuntamiento de Arganda del Rey. — El Marqués del Saltillo 265
Medalla de la Ciudad de Vitoria. — M. Gómez del Campillo 267

SECCIÓN HISTÓRICA:

España en su historia. — El Duque de Maura 271
El viraje español. — Manuel Gómez-Moreno 293
Antecedentes y notas sobre la encuadernación valenciana en los siglos XVI y XVII. — Vicente Castañeda 305
Correspondencia entre Cerdá y Rico y don Fernando José de Velasco. (Conclusión.) — Angel González Palencia 343
El bloqueo del Cantábrico durante la guerra carlista de los Siete Años y nuestro primer vapor de guerra. — Julio F. Guillén 389
Típicas fundaciones burgalesas: El Patronato de los Sanvítores de la Portilla sobre el Colegio de la Compañía de Jesús. — Ismael García Rámila 415
El lugar del enterramiento de «Babieca». — José Luis Monteverde 445

VARIEDADES:

Las Instrucciones de Felipe II al Conde de Benavente para la Gobernación del Reino de Valencia, 1566. — Vicente Castañeda 451
Fichas biográficas: Gaspar de Fuensalida, testamentario de Velázquez (1569-1664). — El Marqués del Saltillo 473

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES OFICIALES

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN DE RABANERA (SORIA)

DESIGNADO por el señor Director en el pasado curso para informar en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Soria, sobre el derribo de la capilla lateral del crucero del lado del Evangelio de la parroquia de San Juan de Rabanera para ensanche de la calle de su nombre, someto el siguiente proyecto de informe:

No podía evacuarlo sin comprobar, *in situ,* lo alegado en el mismo, y hasta este verano no lo hice; a eso ha obedecido el retraso en el desempeño de tan honroso encargo, que subsano presentándolo en la primera sesión de este año académico.

La iglesia de San Juan de Rabanera conserva de su construcción románica el crucero, tan interesante por la solución de las trompas de su bóveda, el ábside y la capilla lateral de la Epístola. La nave central, según consta en documento publicado por nosotros, se encargó en 1548, y lo mismo las capillas laterales. Como todos los templos espa-

ñoles, sufrió las modificaciones inherentes a las influencias arquitectónicas de los diversos tiempos.

Y últimamente se le adosó a su puerta del Norte el pórtico de la derruída parroquia de San Nicolás, con lo cual las escenas representadas en el tímpano, no son aplicables a la vida del santo titular de la parroquia. El deseo de repristinación del templo que el Ayuntamiento alega, debería comprender todo cuanto no corresponde al estilo románico, que como decimos, es su mayor parte.

La capilla en cuestión tiene gran importancia histórica, como construída por el venerable don Juan de Palafox, el famoso Obispo de Osma (1654-1659), para establecer en ella la Escuela de Cristo, acaso la primera que con ese fin exclusivo se estableció en España.

Fué su fundador Juan Bautista Fertuza, obispo de Trivento, que lo hizo en Madrid en 1653, alentado por Palafox desde sus comienzos. Las constituciones aprobadas por el Cardenal Sandoval y Rojas el 17 de marzo de 1656, fueron confirmadas por Breves de Su Santidad Alejandro VII, el 10 de abril de 1665, y de Clemente IX, el 12 de julio de 1669. Tuvo su asiento en Madrid en el Hospital de Italianos de la Carrera de San Jerónimo, y se imprimieron en 1727. La pureza del estilo y la integridad de las piedras desde el punto de vista histórico, debe ceder ante su importancia en este orden, y por tanto la capilla de Palafox, cuya devoción fué en su diócesis ferviente, hasta el punto de haberse cortado de los libros de Visita su firma para conservarla como reliquia, no puede desaparecer por una decisión edilicia, sin finalidad práctica. Está situada la iglesia, exenta entre calles, de las cuales una conduce al cementerio y no es frecuentada sino en las conducciones a la última morada: se comprenderá no presenta ello problema urbano de ensanche. Pero menos ocurre en la otra, que termina en un paredón y obligaría a destruir gran número de viviendas para satisfacción de algún imponderable local, tan decisivo

en estas cuestiones municipales al redactarse el proyecto. No entramos en la esencia de éste, pero es oportuno recordar que Soria es, con ventaja suya, una pequeña ciudad sin problemas de ensanche, como se comprueba en la vía principal de la misma; existe en ella el estacionamiento de pequeños carritos con mercancía popular, en las horas de mayor afluencia, sobre los cuales el Ayuntamiento percibe un impuesto. Si los agobios de circulación urbana fueran tales, ¿podría subsistir esa modestísima industria en su calle más concurrida y ancha?

Fácilmente se alcanza que la solitaria calle de Rabanera, adonde la capilla lateral del templo de San Juan corresponde, no presenta dificultad alguna que exija la medida proyectada.

Es Soria, entre las viejas capitales castellanas, la de menos carácter, por un desmedido afán de modernismo que lleva a lo contrario de lo que se pretende, pues calles amplias las hay mejores en todas las modernas urbes de Europa y América. En cambio, esas populosas ciudades conservarían como en un museo, si las tuviesen, callejuelas y plazuelas, rincones y entrantes, deformaciones graciosas de un viejo y orgulloso pasado, ejecutoria urbana de su secular origen.

Señalaremos en el mismo Soria un caso ejemplar dado por extraños, lo que obliga a los propios a no desmerecer ante ellos.

En la plaza de Teatinos, denominada hoy de Bernardo Robles, se conserva la casa del Licenciado Melchor Bravo de Saravia, fundador de la Audiencia de Chile y gloria soriana indiscutible. Sus descendientes, honrados en 1656 con el título de Marqueses de la Pica, alejados de España hace siglos, en la República de Chile, se han desprendido de sus bienes de Soria, pero no han querido hacerlo de la casa de su ascendiente, única que conserva la pátina de los siglos en el conjunto abigarrado y antiestético que forman

los edificios de aquella plaza. No han intentado, con evidente buen sentido, inmune a la vulgaridad ambiente, levantar sobre ella un edificio de varias plantas, de carácter híbrido y arquitectura marxista. En esa conducta debe inspirarse el municipio soriano, ávido de modernismo lineal y de reformas atentatorias al pasado de su ciudad. Hace unos meses leyó en esta Academia persona tan autorizada en esta materia como nuestro colega, el señor Angulo, y obtuvo la aprobación clamorosa de todos vosotros, en el caso de la reforma urbana de Córdoba, lo siguiente:

«Es verdaderamente lamentable la destrucción de nuestras grandes ciudades históricas... El empeño de abrir grandes vías, más o menos ridículas, en el corazón de poblaciones de tan gran importancia histórica como Granada, Córdoba o Sevilla... Pocos pueblos han trazado tantas ciudades en cuadrícula como el español. Durante tres siglos nuestros alarifes tachonaron las dilatadas tierras americanas con ciudades de este tipo. No son para nosotros novedades las calles rectas y anchas. Si no queremos destruir nuestras viejas ciudades... es necesario que los Ayuntamientos se convenzan de que su casco antiguo precisa conservar sus rasgos fundamentales y secundarios, pues tanto a los unos como a los otros debe su personalidad. Nuestras ciudades históricas, so pena de su total destrucción, nunca podrán ser accesibles a todos los vehículos modernos, cada vez de mayor tamaño... Es absurdo aspirar a que una ciudad duplicada en superficie en lo que va de siglo, continúe teniendo el centro en el que lo era del casco antiguo» [1].

En ese luminoso informe, como suyo, se contiene de modo preciso y completo cuanto se relaciona con este asunto, que no es baladí, porque se trata del patrimonio artístico de la ciudad, por el cual debemos velar los presentes,

[1] Aprobado en sesión de 23 de enero de 1948. *B. R. A. H.*, tomo CXXII, cuaderno II (abril-junio 1948).

para entregarlo a los venideros, sin menoscabo. Por lo expuesto, propongo a la Academia se sirva acordar, si en su elevado criterio lo estima adecuado, que no procede el derribo de la capilla de la Santa Escuela de Cristo, de la parroquia de San Juan de Rabanera, de Soria, único monumento de ella que conserva la memoria del santo Obispo de Osma, don Juan de Palafox.

Madrid, 2 de octubre de 1948.

EL MARQUÉS DEL SALTILLO.

Aprobado por la Academia en sesión de 2 de octubre de 1948.

ESCUDO DE ARMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

DESIGNADO por el señor Director para informar en la solicitud del Ayuntamiento de Arganda del Rey, pidiendo el uso de un escudo, cumplo el honroso encargo con el proyecto que someto a su deliberación.

No hay para qué repetir las noticias relativas a las vicisitudes históricas de la villa, desmembrada de la Dignidad Arzobispal de Toledo, por el rey Felipe II, el 25 de noviembre de 1580 y acertadamente resumidas en la exposición del Ayuntamiento. Pero como otras villas de análoga situación, Tielmes, Algete, Valdilecha, Carabaña, Orusco y Valdealvero, no pasó como éstas a poder de señores particulares, sino que conservó su jurisdicción sobre sí como villa realenga. En otros casos semejantes hemos afirmado la finalidad de la heráldica, que consiste en representar simbólicamente las peculiares circunstancias del linaje o de las villas y ciudades, cuyo blasón se organiza, como en el presente. Gratitud eterna debe Arganda al gran rey Felipe II, que la incorporó en su patrimonio real y con su apelativo regio fué conocida hasta los tiempos nefastos que pretendieron borrar, sin conseguirlo, su huella gloriosa, marcada en la Historia de modo indeleble. Para que la próspera villa no incurra en la nota de ingratitud tan extendida, por desgracia, en las colectividades urbanas, su escudo debe contener un símbolo que conmemore y perpetúe su reconocimien-

to al monarca aludido, y para ser históricamente genuina encarnación de su historia, debía organizarse así, procurando observar la sencillez con la exactitud:

Escudo: las armas reales de Castilla y León, cuarteladas, y en escusón el que presenta la villa, en campo azul liso (sin valles, colinas, ni sembrados) la imagen del Bautista, que para ser heráldica debe tener en sus brazos el *agnus dei* que figura en el campo, en el proyecto sometido por la Corporación Municipal al informe de nuestra Academia. A su parecer y acierto lo someto.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

El Marqués del Saltillo.

Aprobado por la Academia en sesión de 16 de octubre de 1948.

MEDALLA DE LA CIUDAD DE VITORIA

Excmo. señor: Para cumplir el nombramiento de V. E. y acuerdo de la Real Academia al objeto de dictaminar en el expediente remitido por el Ministerio de la Gobernación, promovido por el Ayuntamiento de Vitoria, tengo el honor de someter al acertado juicio de la Corporación el siguiente proyecto de informe:

El Ayuntamiento de Vitoria tiene acordada la creación de la medalla de la Ciudad, y para conseguir la autorización o confirmación del Ministerio competente, elevó solicitud a la que acompañó el proyecto de reglamento y el diseño de la condecoración.

El fin principal de la institución de la medalla ha sido el galardonar a las personas que se distingan «por sus trabajos en pro de la ciudad, y a los hijos de Vitoria que hayan brillado en las diferentes manifestaciones culturales, artísticas, científicas y literarias». Posteriormente se ha unido al expediente otro acuerdo del Ayuntamiento, de 7 de septiembre pasado, estableciendo tres categorías de la medalla en distintos metales: oro, plata y bronce, enumerando con difusa exactitud la calidad de las personas a quienes podrá concederse cada una de ellas, desde el Jefe del Estado y su familia, hasta los jefes de Negociado, siempre, naturalmente, «que se hayan hecho acreedores a juicio de la Corporación Municipal».

Respecto de la pertinencia de la creación de la medalla

y del Reglamento para otorgarla, no parece lícito que esta Real Academia opine sobre el particular al ser privativo del mencionado Ministerio el acceder o no a la petición del Ayuntamiento, aunque siempre es digno de elogio el que una ciudad distinga a sus hijos más preclaros y a las personas que juzguen la han favorecido, con la medalla proyectada, siquiera sea con el bronce de la ínfima categoría.

Pero esta Real Academia debe y puede informar acerca del emblema que se proyecta y hasta llamar la atención sobre un olvido que se observa y algunas incorrecciones heráldicas.

El anverso de la proyectada medalla lo constituye esencialmente, según dice el Ayuntamiento, el escudo de Vitoria. Gratia Dei, el Cronista y Rey de Armas de los Señores Reyes Católicos, lo describe así:

«Tiene por armas Vitoria
dos cuervos y dos leones
en un castillo de gloria
de sus nobles infanzones.»

Don Francisco Piferrer, en su *Nobiliario*, dice que Vitoria tiene por armas: «un castillo acompañado de dos leones empinantes al mismo y dos cuervos puestos en opuesta dirección en sus dos torrecillas laterales».

No coincide la posición de los leones del proyecto, en contraria dirección y tenantes del castillo, con la descripción de Piferrer y con grabados antiguos.

O por el pequeño tamaño del diseño o por olvido, se ha omitido en este anverso un emblema: encima de la puerta del castillo, bajo corona mural, un escusón de gules y en él la cifra de Isabel II, en oro; fué concedido por la Reina Gobernadora en 1834, con motivo de la heroica retirada de las fuerzas del ejército y de la ciudad, cuando ésta fué ocupada par el general Zumalacárregui, que mandaba las carlistas.

El reverso, según el proyecto, consistirá en la inscrip-

ción *Haec est Victoria quae vincit*, en letras azules sobre campo blanco. En el escudo esta leyenda se estampa en oro sobre una filacteria azul, que sale de la corona ducal, que es el timbre del escudo.

En el proyecto se advierte que la medalla estará pendiente de cinta blanca, color de la bandera de la ciudad, «cruzada por el aspa roja de San Andrés, ganada en la batalla de Algeciras», por las mesnadas victorianas. Nada más lógico que recordar en esta distinción ciudadana los emblemas más característicos de sus armas, pero, sin duda, por distracción o capricho del dibujante, el aspa de San Andrés se ha convertido en un adorno. El aspa, como es notorio, la constituyen dos palos unidos por sus mitades, formando dos ángulos agudos en sentido vertical; y en el diseño de que se trata, lo que debía ser aspa, al colocar horizontalmente los ángulos obtusos, se desfigura y adultera. Lo propio sería colocar el aspa en su posición natural y como fué crucificado el Santo Apóstol, porque tal como está dibujado, más se asemeja a las aspas de un molino deficientemente armadas.

Habida cuenta de estas observaciones, cuya corrección no puede ser más sencilla, el que suscribe no ve otro inconveniente para que se informe favorablemente la petición del Ayuntamiento de Vitoria; sin embargo, la Real Academia de la Historia, con superior criterio, acordará lo que estime más pertinente.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.

M. Gómez del Campillo.

Aprobado por la Academia en sesión de 26 de noviembre de 1948.

SECCIÓN HISTÓRICA

ESPAÑA EN SU HISTORIA

I

BAJO ese mismo epígrafe y con el subtítulo «Cristianos, moros y judíos», acaba de publicar en Buenos Aires, Américo Castro, un libro excelente y benemérito, porque estimula a reflexionar sobre nuestro pasado nacional, todavía más de lo mucho que enseña relativo a él.

No se nos presenta el autor pontificando ceñudo y magistral desde una cátedra, sino saliendo jovial de un laboratorio para mostrarnos comunicativo el gran acopio de sus felices hallazgos. Con métodos tales se han de practicar, creo yo, cualesquiera análisis, para que la síntesis sobre ellos sustentada consiga alcanzar firmeza y eficacia. El filósofo que pretende intuir la Historia, a vuelta, quizá, de algún atisbo genial, multiplicará infaliblemente los dislates a que se expone de continuo la especulación mental incontrastada.

Tampoco me inspiró a mí este artículo la suficiencia crítica, ni menos todavía el afán de polémica, sino un hábito personal (análogo al antedicho) que me hace propenso a la expansión comunicativa. La lectura de esta obra, enjundiosa de fondo, clara, por lo general, de expresión y siem-

pre amena de forma, me sugirió ante muchas de sus páginas reflexiones íntimas, anuentes o discrepantes, parte de las cuales no me resigno a dejar inéditas, porque el comentario ingenuo de un buen libro es, en mi opinión, el máximo homenaje que pueden rendir a cualquier autor sus lectores agradecidos.

Comenzaré por intentar esclarecer un punto concreto, confuso a mi juicio en el texto que gloso, no obstante servir de motivo temático a la obra entera.

¿Por qué los españoles han vivido *desviviéndose* en el curso de tantos y tan largos períodos de su historia? ¿Porque se lo pidió el temperamento o porque se lo impusieron las circunstancias? Más claro aún: ¿Se desazonan ellos porque *se* desviven, o se desviven porque *les* desazonan?

Escribe Américo Castro: «Lo de España fué y es... algo así como si el río no cesara de preguntarse si sus aguas van realmente por donde deben discurrir.»

Comparación tan afortunada mueve a parar mientes en que ningún río cambia bruscamente de nivel, ni multiplica sus meandros por capricho femenino del agua, sino por exigencia varonil del suelo. Es un axioma hidrográfico que los ríos franceses, ingleses, alemanes e italianos fluyen por cauces mucho menos accidentados que los ibéricos, pero no hallé geógrafo que atribuyese tal excepción a peculiaridad ninguna de los neveros o las aguas llovedizas peninsulares.

Para ejemplificar otro aspecto del asunto resulta asimismo adecuado el símil fluvial, porque la tradición constituye dondequiera la más continua y caudalosa corriente espiritual de un pueblo; pero ha de ser estudiada en su integridad, desde los oscuros manantiales históricos hasta las profusas ramificaciones en que se pierde al alcanzar su delta político. El examen de un solo período (aun cuando abarque lapso tan dilatado como el que media entre el siglo VIII y el XVII) no permite llegar a conclusiones críticas completas. Sospecho que si nuestro autor se hubiese emplazado en punto de

vista todavía más panorámico, habría modificado no poco su conclusión fundamental acerca de ese hispánico *vivir desviviéndose.*

Nuestros más remotos antepasados (a semejanza de nuestros padres y abuelos y aun de nosotros mismos) vivían tranquilos cuando no les desazonaba nadie desde dentro ni desde fuera; y se revolvían airados e imponentes contra quien quiera que les perturbaba la vida de modo insufrible. Varias y muy diversas fueron las gentes extrañas que, por mar o por tierra, llegaron sucesivamente a nuestro suelo. Los naturales fraternizaron con unas, comerciaron con otras y guerrearon contra esotras, sin que (desgraciada, aunque explicablemente) tengamos noticia cabal, o siquiera aproximada, de las circunstancias que concurrieron en cada caso. Por eso no nos es lícito invocar la tradición refiriéndola a tiempos tan primitivos; pero sabemos de aquella edad lo suficiente para poder afirmar que la xenofobia del *español indomable,* no pasa de ser un antipedagógico mito escolar.

La doma definitiva llegó en el momento histórico oportuno, y lo ocurrido aquí se asemeja, con leves variantes, a lo acaecido en otras regiones también mediterráneas. Las guerras púnicas convirtieron a nuestra península en zona estratégica, cuya posesión podría llegar a ser decisiva para el resultado vital de la contienda. Sintió Roma la necesidad de conquistarla y honestó su ambición con actuaciones civilizadoras. Desazonó a muchos españoles que aquellos advenedizos marciales intentaran hacerles felices contra su voluntad y se opusieron denonados al designio imperial, llegando alguna vez en ese empeño tenaz hasta suicidarse, que es manera superlativa de desvivirse.

Las hazañas de aquellos héroes de nuestra *independencia,* constan escritas en la lengua de los vencedores, no siquiera en la que ellos hablaban, porque el Imperio prevaleció al cabo, y la paz octaviana que impuso por la fuerza en nues-

tro país duró ininterrumpida cuatrocientos años. Ese hecho inconcuso de nuestra romanización prácticamente total y desmesuradamente prolongada, pesa harto en nuestra historia para ser dejado extramuros de la tradición. Ella nos enseña, pues, que si los españoles son capaces de *vivir desviviéndose* durante varios siglos consecutivos, también lo son de vivir *aplatanándose* durante otros tantos.

La invasión de diversas tribus bárbaras ocasionó la catástrofe mayor de cuantas hasta ahora ha padecido nuestra patria. Integrábanla por entonces la península entera, el archipiélago balear y el extremo septentrional de Africa. Puesta aparte la incalculable pérdida de vidas, las inmensas riquezas que bajo la *pax romana* había ido acumulando el ahorro familiar, desaparecieron saqueadas o estúpidamente destruídas. Alcanzó el estrago proporciones tan descomunales, que o no dejó con vida testigo presencial ninguno capaz de referir a sus contemporáneos y a la posteridad las espantables peripecias por él presenciadas, o no respetó lugar apto para preservar incólume ningún relato manuscrito. El siglo V español no es propiamente de historia, sino de caos; nuestros compatriotas de entonces vivieron efectivamente desviviéndose, pero sin más ambición que la primaria y modestísima de sobrevivir.

El tercer Concilio de Toledo abrió por fin a aquella España caótica una perspectiva halagüeña, aunque lejana, puesto que no se oponía ya ningún obstáculo invencible a la soñada meta de la unificación social de todos sus moradores.

Pero ni esta novedad, ni la desazón anterior, singularizaron a nuestro país en el Occidente europeo. Padeció todo él los devastadores efectos de la riada bárbara, que hicieron después ingratísima la forzada convivencia de los vencidos con los vencedores. Hubo que dar tiempo a la madurez de una generación (tercera o cuarta de las nacidas con posterioridad al desastre) que ignorase hasta por referen-

cias escuchadas a sus abuelos, la tan diferente realidad anterior, para que pudiera iniciarse operante el *colaboracionismo*.

Surgieron entonces aquí y acullá embriones políticos dotados de instituciones jurídicas aptas para garantir llevadera la coexistencia de elementos étnicos, física y moralmente heterogéneos. No se restauró el Imperio, sino que los caudillos militares de la grey conquistadora tomaron nombre de Reyes y ejercieron en el territorio de su dominación funciones complementarias de autoridad civil y de justicia distributiva.

En nada de eso difirió la evolución hispánica de las demás próximas; pero mientras otras monarquías se aplicaron a procurarse cuanto antes la fijeza hereditaria o, cuando menos, la vinculación dinástica, esta visigótica no pudo o no quiso trasponer la rudimentaria fase electiva. ¿Dimanó esa singularidad nuestra de un mayor apego a la tradición romana o de un inveterado rasgo idiosincrásico? Me confieso incapaz de esclarecer la duda.

Cierto que la Roma imperial, moldeadora originaria de nuestra nacionalidad, compartió con la republicana su notoria aversión a la monarquía hereditaria. Si en el curso de varios siglos escasearon tanto los Césares con herederos directos, hubo ello de provenir de la constante preferencia que mostraron los electores sucesivos por los candidatos sin descendencia ni esperanza verosímil de alcanzarla. Pero no parece menos creíble que muy bien puede datar de entonces la renacida afición hispánica a la lucha banderiza, perdurable hasta hoy.

Sea cual fuere la verdadera causa de haberse preferido el sistema de elección al de herencia, lo positivo es que los ineludibles efectos de esa opción, determinaron muy pronto el derrumbamiento catástrófico de la monarquía visigoda. Reciamente constituído ese régimen (a semejanza del coetáneo de los francos o el ulterior de los castellanos), habría

contenido el ímpetu agareno, como lo contuvieron en seguida allá los carolingios y aquí, después, los descendientes de Sancho el Mayor.

La irrupción del 711 (plenamente victoriosa, a diferendia de las similares posteriores, malogradas siempre en parte) no se premeditó en Asia, ni se previno en Africa; porque no fué una conquista, sino una entrega. Claro es que los Califas de Damasco, cuyas aguerridas tropas llegaron en 708 a la costa atlántica del Magreb, no se habrían demorado indecisos decenios, ni aun quinquenios, ante el foso del Estrecho para asaltar el bastión europeo de al-Andalus. Pero una norma de estrategia elemental les aconsejaba no acometer el empeño ultramarino sin extirpar de antemano el reducto bizantino, gobernado a la sazón por el Conde Julián, cuya capital radicaba nada menos que en la cabeza de puente de Ceuta. No se apercibían aún para designio tan modesto, porque concentraban en Oriente todas sus fuerzas disponibles, con el atinado propósito de abatir, merced a un sólo golpe decisivo, al Imperio griego. Habíales fracasado en 672 una muy seria acometida contra Constantinopla, y preparaban, con redoblado ahinco, la que desde 717 a 719 puso de nuevo en trance mortal a Bizancio. Se explica así que Muza y Tarik, triunfadores a tan poca costa en España, recibiesen, llamados a Damasco, desabrimientos y castigos en vez de loas y galardones. Lo ocurrido en nuestra península no fué obra deliberada de los hombres, sino resultado ineludible del juego de las circunstancias.

Para lograr aquí la corona electiva un aspirante a Rey, y todavía más para retenerla, había de mantener satisfechas o sojuzgadas a muy diversas gentes. En primer término a los oligarcas electores, militares y eclesiásticos; luego, a la masa popular hispano romana o judía; después, a los inquietos vascones y a los no más pacíficos astures; por último, a los vecinos belicosos, cuyas súbitas agresiones se maquinaban casi siempre en complicidad con los de dentro:

ostrogodos, galos, francos, bizantinos y bereberes. A trueque de conservar el mando supremo, sacrificaban los más de los Reyes jirones de soberanía o comarcas enteras de su reino, porque la polarización de descontentos en torno a un pretendiente dinámico, solía terminar en destronamiento, seguido de la ejecución del depuesto, cuando no se anteponía el regicidio.

Vemos así, por ejemplo, cómo Atanagildo, en pleno siglo VII, cede al Imperio de Oriente la zona costera mediterránea desde Gibraltar a Valencia, e inmola a Brunequilda, la más hermosa de sus hijas, en el tálamo innoble de Chilperico.

El fugaz conato de afianzamiento dinástico que inicia Liuva y prosiguen Leovigildo y Recaredo, tonifica notablemente el poder real; pero desde el fácil y casi inmediato derrocamiento de Liuva II, nadie puede reinar ya sobre la España gótica sino transigiendo o claudicando. Por eso, cuando, sin pretenderlo ni negociarlo, ciñe Wamba la corona, se conjuran contra él propios y extraños; arteramente unos, como los oligarcas Paulo y Ervigio; solapadamente otros, como los malos clérigos y los judíos; a cara descubierta los demás, como vascones, galos y bereberes. Estos últimos movilizan sus naves en operación de guerra preparatoria de un desembarco.

Logró Wamba mantener incólume su regia dignidad dentro y fuera del reino; pero aquel gobernante capaz, hallado fortuitamente en Gérticos, debió de ser el único disponible, puesto que se le depuso a traición, mal defendido por gobernados que no le merecían. Las postrimerías visigóticas son ya de guerra civil, latente o patente. Los witizanos persiguen y trituran a sus adversarios; y porque los del Sur logran entronizar a Rodrigo, llaman en su acorro a los africanos. Cuando y dondequiera que un régimen oligárquico se desmedra hasta la impotencia frente a la arbitrariedad, la anarquía y el separatismo, el éxito adverso en

una sola batalla, campal o electoral, basta para ocasionar su ruina fulminante. Pero la crítica histórica no explicará nunca a derechas el desconcertante suceso si, omitiendo señalar el contenido del vaso repleto, fija toda su atención en el episodio desbordador de la última gota.

Los estragos materiales producidos por esta invasión bárbara del Mediodía, fueron minúsculos comparados con los que infirieran siglos atrás las del Norte. Witizanos, judíos y demás elementos integradores de la *quinta columna*, recuperaron con creces lo perdido por ellos en las últimas contiendas civiles. La masa popular, zarandeada y esquilmada bajo la anarquía oligárquica, se congratuló de la remudación del dominio godo por el árabe al advertir restablecidos en pocos meses el orden externo y la tranquilidad interior. La iglesia católica perdió sí, sus fueros políticos, pero no los religiosos, más respetados ahora por los musulmanes que antaño por los arrianos. La sevicia de la *depuración* no alcanzó siquiera a todos los partidarios del último Rey, puesto que su viuda casó con el hijo de Muza, sucesor de su padre en el Gobierno de al-Andalus.

Claro está que los vencidos más odiados o menos acomodaticios tuvieron mal fin, cuando no lograron huir a tiempo para refugiarse entre astures o vascones; que se les confiscaron sus bienes y que no pararon en esto las venganzas n los despojos. Pero la exigüidad del ejército invasor redujo a proporción congrua la cuantía del botín expoliado a las víctimas.

En cambio, el estrago moral inferido por esa vicisitud hispánica tuvo trascendencia incalculable, porque desvió para siempre la trayectoria histórica peninsular de la general europea.

Desde la caída de la Monarquía goda, a comienzos del iglo VIII, hasta la predicación de la primera Cruzada a fines del XI, únicamente dos pequeñas marcas pirenaicas, la catalana y la navarra, pudieron mantener contacto direc-

to con la Cristiandad y recibir sincrónicamente el influjo de su evolución social y política. El aislamiento casi total de nuestros mayores durante más de trescientos cincuenta años, imprimió carácter indeleble a la psicología colectiva. Pero ni aun refiriéndolo a período tan remoto cabe afirmar con exactitud que el Africa comenzase en los Pirineos.

Ni un solo instante dejó de alentar irreductible del lado de acá la conciencia forjada en el yunque romano. La Iglesia de Cristo, heredera de la civilización del mundo antiguo, sobrevivió a los Césares en las dos márgenes del Mediterráneo. El romanismo de San Agustín precedió al de San Isidoro. La invasión árabe no se contuvo en el Guadalete, sino en Poitiers; por eso pudo parecer anegada la península entera. El reflujo había sin embargo comenzado ya en 732, y prosiguió después durante siglos, si bien con muy demoradas estabilizaciones. Lo definitivo fué que el Africa de San Agustín se comprobó al cabo musulmanizada y la España de San Isidoro, redimida.

Sabemos por testimonios fidedignos que los cristianos astur-leoneses hubieron en efecto de *vivir desviviéndose,* así para enmendar los resabios de su pésima educación política, como para mantener incólume el *espíritu de resistencia*, que sería anacrónico no distinguir del posterior de *reconquista.*

Pero la Europa coetánea, incluso la más próxima, supo muy poco o nada de esos rudos afanes nuestros, mientras en circunstancias mucho más apacibles iban adquiriendo allí consistencia nacional los núcleos sociales homogéneos. Tanto había progresado ya esa evolución al mediar el siglo XI, que las rivalidades nacionalistas entre Príncipes cristianos infernaban y ensangrentaban a la Cristiandad.

Hubo de ser el Pontificado (corifeo de la intelectualidad de la época) quien procurase el remedio, con la propugnación de un ideal común y superior, susceptible de encauzar las energías exuberantes de todos, hermanándolas y

aun santificándolas. Sólo entonces descubren sorprendidos los extraños la existencia, muy anterior, de un baluarte occidental antiagareno; sólo entonces también, por el propicio conducto de la dinastía navarra, se infiltra en nuestra Península el sentimiento europeo de Cruzada. No es exacto que hasta esa coyuntura las convicciones religiosas de cada cual hubiesen influído primordialmente en la convivencia hispánica.

Un erudito recopilador, que es al par arabista competente, Isidro de las Cagigas, está consagrado hace tiempo al estudio monográfico de «las minorías étnico-religiosas de la Edad Media española». Desde 1497 hasta hoy ha publicado tres tomos, los dos primeros sobre los *Mozárabes* y el último sobre los *Mudéjares*. Transcribiré aquí, extractado o resumido, lo más esencial de sus conclusiones:

«Los tardíos historiadores cristianos — dice — presentan la invasión [musulmana] como un hecho de proselitismo religioso y como una guerra fanática. La realidad, sin embargo, fué muy distinta.»

«Al llegar los invasores a nuestra Península no se forzó a nadie para su conversión. Los naturales del país pudieron elegir libremente según sus propias conveniencias o inclinaciones, entre adoptar el islamismo o conservar su religión anterior, fuese ésta cristiana o judía. El hecho tenía antecedentes en otras invasiones árabes, y en esta de España hay además que recordar que la vanguardia estaba constituída por muy dudosos musulmanes. Pero las ventajas concedidas a los que abjurasen de su credo eran bastante tentadoras: el converso no estaba sujeto a tributación especial, y este beneficio material es el único que explica las numerosas conversiones del primer momento; para muchos siervos y esclavos abrazar la nueva fe suponía el mejoramiento de su situación degradante, y, a veces, obtener la deseada libertad. Los conquistadores cuyos ingresos mermaban con la multiplicación de las conversiones, se esforza-

ban, en cambio, por respetar las cláusulas de los tratados de capitulación y las convicciones religiosas de los nuevos tributarios. La ausencia de todo clero musulmán en aquellos primeros años de convivencia, nos ayuda a comprender el poco celo religioso que tuvieron árabes y bereberes.»

De 711 a 755, es decir, mientras el gobierno de España dependió del Califato oriental, registra Cagigas no menos de 23 Amires, si bien algunos de ellos fueron interinos y otros designados por segunda vez. Esa inestabilidad del mando supremo local, explica la decisiva importancia que para el buen o mal éxito de la gestión política y administrativa de todos sus titulares, hubo de tener el concurso de los gobernados, muy señaladamente el de las comunidades cristianas a quienes representaban sus guías naturales, esto es: los Arzobispos de Toledo, Sevilla y Mérida, los 18 Obispos y los magistrados municipales de la mozarabía, en ciudades populosas, personajes más estadizos e influyentes que los inexpertos vicarios de un remoto soberano.

El robustecimiento de la pública autoridad coincidió con la independencia del Amirato. Durante un holgado siglo y medio se complicaron no poco las relaciones hispano árabes, afectadas ya por la pujanza creciente de los reinos cristianos en el norte de la Península; pero la índole de los conflictos historiados en ese período fué (con una sola y fugaz excepción) estrictamente política.

Ni Abderramán I, ni sus sucesores hasta el tercero de su apelativo, osaron discutir la supremacía religiosa del Califa abasí, a quien desacataban en todo lo demás. Su nombre seguía pronunciándose los viernes en las mezquitas, según rito de la ortodoxia coránica, que implicaba su reconocimiento como príncipe de los creyentes. Esa antinomia político religiosa no pudo menos de coartar el celo proselitista de los Omeyas andaluces. Lo que en realidad se propusieron ellos, al igual que los coetáneos monarcas del oc-

cidente europeo, fué dotar de alguna constitución orgánica a sus dominios, bajo la égida de su dinastía.

El Poder público unificador soportó mal cualesquiera *hechos diferenciales*, y sus forcejeos para atenuarlos o suprimirlos, tropezaron con resistencias tanto más tenaces, cuanto había calado más hondo la tradición que los justificaba. Tres acusados perfiles de esa desazón hispánica, señala Cagigas: «La gobernación independiente de Toledo, la exaltación mística de Córdoba y la guerra abierta en las sierras andaluzas.»

Ni lo primero ni lo último se puede atribuir a la contraposición religiosa, sino a la étnica, puesto que, de una parte, aparecen concordes los descendientes de los invasores africanos o asiáticos, mientras se apiñan en la otra los de origen español, así mozárabes cristianos, como muladíes renegados. El sentimiento que animó a estos disconformes, tuvo inequívoca significación *particularista,* aun cuando me parezca prematuro e hiperbólico calificarlo de *nacionalismo* y todavía más de patriotismo.

La agitación cordobesa, que desafiaba al Poder público en la propia capital del Amirato, requirió aliento mayor y hubo de encontrarlo en la fe religiosa, exaltada hasta la inmolación, puesto que las más de sus víctimas no sucumbieron perseguidas, sino desafiantes. Esta rebeldía tiene carácter esporádico de muy corta duración. Por el contrario, la municipal toledana y la guerrillera andaluza se comprueban, antes y después, endémicas en nuestro país. «La era martirial cordobesa — escribe Cagigas — fué la obra personal de aquel gran sembrador de rebeldías místicas [San Eulogio]. Nace con su predicación y acaba cuando termina trágicamente su proselitismo.» Las huestes de Omar ben Hafsún, donde fraternizaban musulmanes y cristianos indómitos, se han de tener por trasunto mucho más fiel de la España genuina, que el bienaventurado elenco de los discípulos de San Eulogio. El particularismo insolidario no se pa-

tentiza menos en la zona septentrional que en la meridional. Mantenedores suyos tan conspicuos como Fernán González y el Cid, se alían sin escrúpulos con los enemigos de su fe contra sus correligionarios, cuando ocasionalmente lo requieren así las conveniencias de una común causa política.

Hasta la infiltración en nuestra patria del espíritu de Cruzada, no fué empeño vano la unidad hispánica asentada sobre bases autonómicas o federativas (aunque con hegemonía islámica), puesto que Abderramán III pudo al morir creer dejarlo a punto de próxima realización. Pero desaparecido ese gran Monarca, se quebró la continuidad del esfuerzo, no sólo por deficiencias dinásticas sino, además y sobre todo, por inasistencia colectiva.

Si los sucesores de Carlo Magno a una y otra margen del Rhin, o los de Guillermo el Normando en sus conquistas ultramarinas, hubiesen tropezado con particularismos tan irreductibles como los de por acá, ni el Imperio germánico, ni las Monarquías francesa e inglesa, habrían podido jamás llegar a ser lo que fueron.

Descaeció rápidamente el Califato cordobés y hubo de recurrir a la dictadura, que es tratamiento adecuado para procurar a un régimen periclitante breve y falaz mejoría agónica, no para devolverle la plena salud y prolongar indefinidamente su vida. Aquel impulso unitario de Abderramán III, revigorizado por Almanzor, provocó en manos débiles la reacción cantonalista de los reinos de taifa. Pero ese particularismo empecinado, no tuvo raigambre comarcal, sino peninsular, como lo demuestra el hecho de su correlativa exacerbación en la zona cristiana. Los textos docentes leídos hoy en Institutos y Universidades censuran, cuando no vituperan, a los Reyes medievales que descuartizaron sus estados, repartiéndolos al morir entre sus hijos. Desfiguran, sin proponérselo, la verdad histórica, porque omiten añadir que esas partijas familiares desagradaban

por lo común al testador, tanto cuanto complacían a los vasallos. El dechado institucional de una vasta Monarquía, donde el Rey no fuese de campanario, sino de todos y para todos, se antojaba a los españoles de entonces reprobable novedad extranjeriza.

Ocurrió, no obstante, que desde mediados del siglo XI los aires de afuera comenzaron a soplar huracanados sobre la Península, con efectos ostensibles en la cumbre social. Nobles y clérigos, esto es, el Ejército y la Iglesia, propendieron a rectificar las particiones testamentarias gratas a la plebeyez intelectual, menestral o lugareña, sobre todo desde que abundaron en la Corte de nuestros Reyes magnates de otras hablas venidos en el séquito de las Reinas. Los monjes negros y blancos ecumenizaron nuestra liturgia y nuestra cultura. El rito visigótico, favorecido por los juicios de Dios, quedó repudiado por sentencia definitiva de los hombres. El Apóstol evangelizador, patrono de las gentes humildes, que acudían con devotas ofrendas, amén de fervientes oraciones, al Santuario compostelano, se transformó en Santiago matamoros y arma caballeros. Mientras tanto, la ortodoxia abasí de los almorávides fanatizaba a la otra España y anteponía el antagonismo religioso a todas las demás divergencias tradicionales. La guerra se hizo *santa* en uno y otro campo; se crearon Ordenes militares a ejemplo de las de Oriente; devino Compostela la Meca cristiana del Finisterre, y ese espíritu de Cruzada, coordinador en el resto de Europa, actuó en nuestro país como máximo agente disociador entre las dos Españas.

Nada de ello bastó para extirpar de raíz el particularismo endémico, que rebrotó, megalómano, cuando algunos Reyes se intitularon Emperadores, y algunos Arzobispos Pontífices; o, tan lugareño como antes, cuando se crearon de nueva planta reinos minúsculos o se volvieron a separar los de León y Castilla.

Las primeras vislumbres de contrición eficaz se advier-

ten en los albores del siglo XIII, con ocasión de la amenaza almohade, la más temible de cuantas se apercibieron en el lado allá del Estrecho, la única también de todas ellas cuya temerosidad trascendió al mundo cristiano entero. Por eso perduraron también los saludables efectos del propósito de enmienda, aun después de quebrantado el empuje invasor en las Navas de Tolosa.

A medida que avanzaba el siglo se iba imprimiendo carácter de seriedad mayor en las ideas, las costumbres y las instituciones, merecedoras ya de llamarse nacionales. Los siervos de Dios no se contentaban con rezar, estudiar y difundir sedentariamente la cultura; vestían muchos de ellos hábito o sayal para predicar la palabra divina o consagrar su existencia a las obras de misericordia. Los nobles mílites se sujetaban a disciplina castrense en ejércitos y armadas, que se acreditaron capaces de llevar a término feliz muy difíciles conquistas. Los letrados adquirieron pericia jurídica suficiente para concretar en textos legales los deberes de cada cual, salvaguardando sus derechos. Los Reyes, en fin, merecieron bien de sus pueblos como magistrados en la paz y como caudillos en la guerra, sin perjuicio de ostentar alguno aureola de santidad o nimbo de sabiduría. Los españoles del siglo XIII forjan ya para lo por venir designios colectivos destinados a alcanzar magnitudes históricas, por ejemplo, el de la ultimación de la *reconquista*, que se encomienda a Castilla, porque las restantes gentes peninsulares han dejado de colindar con tierras de moros y otean ahora nuevos horizontes; las navarras, el continental; las aragonesas, el mediterráneo; las portuguesas, el atlántico. Pero ni uno solo de nuestros pueblos deja de *vivir desviviéndose* ante la análoga insuficiencia del espacio vital de cada uno.

Ahora bien, ese magno empeño reconquistador, el más genuinamente nacional de todos ellos, se demora todavía durante dos siglos, por las mismas razones que habían frus-

trado para siempre el conato unificador de los Omeyas: esto es, por la deficiente contextura orgánica del ente político a quien cupo en cada caso aprovechar la coyuntura histórica.

Los elementos integradores del flamante reino de Castilla seguían siendo tan heterogéneos casi como otrora los constitutivos del Califato andaluz, y la fragua de aquéllos en amalgama consistente era aún tan rudimentaria bajo Alfonso X, como lo había sido la de éstos bajo Abderramán III. Las apariencias de lo contrario se debieron exclusivamente al talento político y militar de algunos Soberanos. Apenas se desmañaron los Reyes, renquearon de nuevo los vasallos. Pero bien desentrañado el caso de Castilla, se llega a la conclusión de que fué en rigor estrictamente lógico, como lo corrobora el proceso histórico que está siguiendo en la actualidad la gran nación americana, muy similar a aquel nuestro en lo esencial, aun cuando diste mucho de serlo en lo contingente.

Asturias, Galicia, León, Navarra, Aragón y Cataluña, resurgieron a la vida civil y política tras la invasión agarena, grávidos de tradición y de influjos atávicos; Castilla, en cambio, era todavía en tiempo de Alfonso III una yerma tierra de nadie y se hubo de reconstituir, después, de nueva planta, con el concurso de aluviones emigratorios venidos de los cuatro puntos cardinales.

Tuvo que improvisar normas jurídicas para la convivencia y modos insólitos para la jerarquización, con miras al constante peligro que dimanaba de su emplazamiento geográfico de marca fronteriza. Se justifica así la aparente contradicción de sus rasgos psicológicos característicos: instinto particularista y sensibilidad para lo ecuménico; afán igualitario dentro y orgullo colectivo fuera; guarda celosa de lo propio y dinamismo expansivo frente a lo ajeno o, dicho sea con léxico moderno, democracia social e imperialismo político.

Habrá saltado a los ojos del lector la similitud de perfiles entre aquella *Castilla* castellana, y esta *América* americana.

Las actitudes adoptadas por entrambas colectividades nacionales en el curso de su respectiva historia, vienen siendo parejamente extremas: independencia o hegemonía; aislacionismo a ultranza o intervencionismo rector. La diferencia más acusada procede del ritmo evolutivo, porque la festinación castellana contrasta con la parsimonia norteamericana.

A tiempo en que el Rey Sabio juzga a los naturales de la Castilla magna capacitados ya para regirse por la razón romana escrita en las Partidas, tornan a desazonar su vivir, y a *desvivirles*, morbos virulentos heredo-visigóticos.

Se pone en litigio el orden sucesorio, consagrado de antiguo por la costumbre y de reciente por la ley, con carácter constitucional. Se prevalece contra esa norma. Lejos de aquietar al usurpador este triunfo inmoral, le enardece hasta la rebeldía contra el Rey, su padre, que muere maldiciéndole. El anatema sigue pesando de generación en generación sobre la estirpe monárquica: sus Reyes son niños, o incontinentes, o intemperantes o vesánicos. Los *mayorales del reino* «comen de mañana», según la expresiva frase del lamento bíblico. Cuando comparten el poder, tiranizan a los vasallos; cuando se desnaturan, negocian el auxilio y la intromisión de los extraños.

Hay un Infante felón que asesina a un Guzmán porque el padre de la víctima se niega a entregar Tarifa al moro. Hay otro Infante bastardo, que se vale de un francés para perpetrar regicidio fratricida. Mientras los ríos feudales europeos se acercan majestuosos al delta donde desembocarán en algún gran Estado, este río español ha de seguir salvando obstáculos poco más franqueables que los de la anfractuosidad originaria.

Afean así a la Monarquía que tiene en entredicho la le-

gitimidad dinástica, varias máculas de la electiva precursora. Sus capitales resortes de gobernación, no pueden ser la autoridad y la justicia, sino la complacencia y la dádiva, aun a costa del bien público. Cuando se le enfrenta hostil este o estotro núcleo social (nobleza, clero, estado llano representado en las Cortes, judíos o mudéjares), el conflicto interno se agrava por lo común con otro exterior; y para resolver entrambos, se ha de pactar amistad (insincera las más de las veces) con el enemigo jurado del rebelde, sea quien fuere. Esto explica el auge de las Cortes durante los siglos XIV y XV (como otrora el de los Concilios toledanos) y el también paralelo influjo político de las minorías étnicas.

No lo advierte quizá Américo Castro cuando escribe: «La historia del resto de Europa puede entenderse sin necesidad de situar a los judíos en un primer término; la de España, no.» Así es en verdad, pero importa distinguir de tiempos si se han de concordar las realidades históricas.

Para los cristianos maltrechos por la invasión agarena, la entrega de España en 711 había sido, en puridad, una típica *judiada*. Al favor que los ismaelitas dispensaron a los israelitas debió de corresponder el odio que les profesaron los astur-leoneses, cuya actividad social (militar, eclesiástica, agrícola o ganadera) no echó menos la comercial, y pudo completar su deficiente artesanía con maestros venidos de Francia. Aconteció de otro modo en Castilla, porque al improvisar casi ex nihilo su economía, hubo ya menester de capital adinerado. Pero un conocido episodio de la epopeya cidiana demuestra que la hazaña fabulosa de burlar a judíos en transacciones dinerarias obtuvo entre cristianos, ipso facto, no ya cien años de perdón, sino indulgencia plenaria.

Hace notar Castro, con textos corroborantes, que en Castilla la Vieja y León escasearon mucho las falsas conversiones de la fe mosaica a la de Cristo. Ello obedeció sin

duda a que el judío relapso optó siempre por emigrar, en vez de judaizar solapada y arriscadamente.

La reconquista del reino toledano, donde tienen ya densidad los núcleos de minoría étnica, comienza a plantear a nuestros Reyes aquellos mismos problemas de convivencia que desazonaron a los primeros Amires. He aquí cómo los resolvieron, según Cagigas:

«Los victoriosos avances cristianos se hicieron excesivamente rápidos en los últimos decenios del siglo XI. Secuela de este impulso incontenido fué un enorme desequilibrio de masas en la población total de la Península: el problema demográfico podía hasta comprometer el triunfo. Pensar que las nuevas conquistas pudiesen repoblarse exclusivamente con los cristianos de la zona norteña, era, desde luego, imposible. Soñar que los vencidos musulmanes cristianizaran en masa para fundirse con los reconquistadores, no pasó por la mente de nadie. Había, pues, que pactar con los indígenas de diferente religión y ofrecerles la protección real conservándoles usos, costumbres, lengua, religión, jerarquías, organización propia e independencia de vida dentro de los territorios o en las ciudades ganadas. Hasta a las mismas comunidades mozárabes hubo que darles todas estas garantías para que no huyesen ante las huestes y planteasen el pavoroso problema del país deshabitado.»

«Las tropas victoriosas no hicieron más que adaptar a las necesidades del momento la doctrina coránica de la protección. El mudejarismo no fué, en esencia, más que una creación española traducida directamente de una de las concepciones más hábiles de sus enemigos seculares.»

Debe de perdurar esa tolerancia interna a través del período de Cruzada, puesto que desde principios del siglo XIII señalan las Crónicas la presencia en Aragón y Castilla de exilados notables, judíos y hasta moros, a quienes ahuyentó de la zona meridional la intransigencia almohade. Al socaire de esa consuetudinaria suavidad de cos-

tumbres que se hace proverbial, viven los mudéjares tranquilos desde San Fernando hasta los Reyes Católicos. Los judíos, en cambio, pasan por varias vicisitudes. Con anterioridad al siglo XIV su suerte en la España cristiana difiere muy poco de la de sus correligionarios coetáneos en Francia e Inglaterra. Para bien o para mal depende ella exclusivamente, aquí como allá, de la movediza voluntad de los Reyes, únicos protectores eficaces de la inasimilable y asendereada grey. Pero en Castilla se les veja y persigue menos que en esas otras partes porque se les necesita más. Rivalizan unos con los mudéjares en oficios de artesanía, destacan otros en la práctica de ciertas profesiones liberales, como la médica, la farmacéutica e incluso la jurisprudente; se consagran estotros a estudios científicos en varias disciplinas, muy en especial la astrología judiciaria; desempeñan no pocos funciones públicas o privadas, señaladamente la de almojarife o la de mayordomo de próceres, y se dedican los más al comercio, monopolizando el que ahora se denomina bancario.

En período tan turbulento como el castellano de los siglos XIV y XV, fueron, pues, los judíos fraternamente solidarios entre sí, quienes administraron a Reyes y magnates la salud y la hacienda. ¡Qué usurario interés debió de ser el de su lucro, una vez eliminada, por desgana más que por ineptitud, la competencia de sus compatriotas cristianos! Pero este medro tuvo su contrapartida; el atesoramiento codicioso, el auge social y la influencia política, les atrajeron la antipatía mesocrática y el odio popular, mal compensados por la comodona benevolencia aristocrática, matizada siempre de menosprecio.

Quedaron, sí, en letra muerta, las sucesivas disposiciones legales, instadas en Cortes, que les vedaban ganarse la vida como menestrales, boticarios, médicos, agentes del fisco y hasta mayordomos de Casa grande. Reyes, ricoshombres, Maestres de Ordenes militares, Prelados y Cabildos, conti-

nuaron encomendando a hebreos de raza, conversos o no, la recaudación de sus rentas y el manejo de sus capitales. Los Monarcas malquistos entre cristianos, como Pedro I y Enrique IV, extremaron el favor a los odiados judíos. Pero el así enardecido antisemitismo se exteriorizó en matanzas esporádicas, perpetradas en las aljamas, y culminó con la expulsión en masa de 1492.

Américo Castro atribuye la radicalidad de esta medida a un desbordamiento demagógico de tipo frailuno, que el egoísmo más que la tolerancia de las altas esferas no osó resistir. Discrepo de ese parecer. La ferocidad popular y el persecutorio celo de neófito de los últimos conversos, exaltados una y otro en el ambiente pasional característico de aquel momento histórico, contribuyeron quizá a vencer la persistente resistencia de los intereses creados e imprimieron drasticidad insólita a la ejecución del precepto legal. Pero la resolución originaria me parece estrechamente sintonizada con la tónica moral de la época.

El reinado de Isabel y Fernando señala en nuestra historia un rebrote de seriedad nacional, más vivaz que el del siglo XIII, y no igualado después, ni aun aproximadamente, Con su acostumbrada sagacidad subraya Castro que a ese breve período feliz de nuestra existencia patria, y no a otros más esplendorosos y duraderos, vuelven los españoles sus miradas añorantes cuandoquiera que les desazona lo presente o les inquieta lo por venir.

Jamás como entonces llevaron las cosas en nuestro país su verdadero nombre. La guerra no fué aventura algarera e inoperante, sino campaña bien organizada, y proseguida hasta la victoria final. La paz, el orden y el respeto a la ley, no se negociaron, sino que se impusieron. Regían los Reyes, administraban los Ministros; procuraban los Procuradores; los grandes Capitanes eran óptimos Generales; obtenían las mitras sacerdotes píos, no señores feudales con vestidura eclesiástica; profesos y profesas conventuales devolvían

el prístino vigor a la regla de su Orden; hermandades, concejos y gremios merecían ostentar honrosos calificativos; social y arquitectónicamente se construía con materiales sólidos, amplitudes holgadas y designios de perennidad. Claro es que se había de tomar también en serio el apotegma fundamental de la Reconquista: «España para los españoles». No se regateó la carta de naturaleza con cicaterías xenófobas; militares, eclesiásticos, catedráticos, escritores, artistas y aun modestos artesanos venidos de fuera, encontraron aquí su segunda patria. Tampoco afloraron todavía prevenciones de tipo racista; conversos circuncisos desempeñaron muy altas prelacías de la Iglesia católica. Ni siquiera perduró el proselitismo impaciente, porque el recuerdo tranquilizador de la convivencia pacífica con los mudéjares, impuso muy pronto una tregua expectante a la decretada conversión inmediata de los moriscos.

Pero la experiencia relativa a los judíos aconsejaba todo lo contrario. Este otro enclavado étnico venía siendo desde los tiempos de Roma invulnerable en lo teológico; impenetrable en lo familiar; indisoluble en lo social; parasitario en lo económico y apátrida en lo político. No requería menos ese cuerpo extraño que la ablación quirúrgica, practicada en concordancia con el espíritu de la hora.

La unidad nacional, anhelada durante siglos, logró, por fin, a comienzos del XVI, su realización espléndida. Mas ni aun entonces cesaron los españoles de *vivir desviviéndose.* Desentrañar el porqué, requiere capítulo aparte.

(Continuará.)

EL DUQUE DE MAURA.

EL VIRAJE ESPAÑOL

(SÍNTESIS PARA UN LIBRO)

Es un hecho bien acreditado que antes de finalizar el siglo XVI ya iban caídos los ideales renacentistas por agotamiento; y sabemos que esta caída luego abre paso, bajo distinto y aun contrario signo, al periodo sucesivo, que alcanza casi hasta nosotros. Ello fué mediante reacciones de carácter realista, pasional, voluntarioso, que, aun desorientadas, acusan un cierto paralelismo de nación a nación; pero asimismo es notorio que aquí sobresalimos con actividad muy destacada y ventajosa. Porque, si en otras partes dicha evolución es incompleta, vacilante o tardía, en cambio España ofrece una riqueza de manifestaciones coordinadas y decisivas, tocante a disciplinas donde el alma señorea libre de positivismos, y tiene además un punto de arranque fijo.

En efecto, si de uno a otro siglo la vida social se cortó en firme, cabe alegar este momento histórico nuestro y recapitular sus precedentes. La muerte de Felipe II en 1598 es fecha decisiva: fenece un rey que encauzó la actividad nacional durante casi medio siglo, dirigiéndola conforme a sus ideas, haciendo de España el eje de una política mundial, cuyo volumen de iniciativas no correspondía ni a sus fuerzas ni a sus intereses. Ella triunfó, puesta en tensión de glorias; pero bajo una amenaza que se vino encima en cuan-

to faltaron las irresistibles sugestiones de aquel rey. Le sucede Felipe III, el Bueno, el abúlico; entregado a un favorito que le entretenía jugando a los naipes mientras se desgranaba la obra de su antecesor; pero en cambio ya fueron permitidas las iniciativas locales sobre desentenderse del universalismo renacentista; de modo que, a despecho de preocupaciones exteriores, pudo irse afirmando un estado de conciencia nacional, que exaltó la España del siglo XVII en sus intimidades.

Ni el uno ni el otro de aquellos reyes personificaba el alma española. El Escorial sólo fué un dique opuesto a los impulsos barrocos del pueblo, tan bien adivinados por el Greco; la corte, fijada en Madrid, era un renuncio a las tradiciones de residencia que Toledo, Burgos, Sevilla y tantas otras capitales añoraban en el silencio a que las redujo el escarmiento de las Comunidades; la prudencia regia enfriaba aquel espíritu aventurero que fué sal de nuestra historia; y el querer reajustarnos por cálculo, con excesiva confianza en nuestro poderío, nos llevó al fracaso, así en los Países Bajos como frente a Inglaterra y Francia. Tal vez el error de Felipe II fué desentenderse del punto de vista español, aislarse para sentir mejor el pulso de Europa, rodearse de incondicionales que no perturbasen su acción directiva. La murmuración le cercaba, pero de lejos; y treinta años antes de su muerte se respiraba creyéndola cercana y esperando romper ya el misterio palatino. Aspiraba aquel rey a lo mejor y desatendió lo bueno; de sus grandes ideales nadie duda; su celo en el menudeo de gobernar y administrar, que tanto le ocupaba, es indiscutible; aun mermada la soberanía española con la segregación del Imperio, él pretendió crearse otro, basado en el triunfo del catolicismo, y en ello sí comulgaba España; no obstante, sus ciudades padecían y la perspectiva de males se agigantaba. Esto vino reconocido sobradamente, con síntomas de pasividad forzada ante lo irremediable, si bien desafiándolo con una mueca

de orgullo, que responde a la conciencia nacional de sacrificio en aras de aquel ideal nobilísimo.

La fiebre renacentista en España no alcanzó popularidad, ni su cultivo otro fruto que reacciones contrarias. Por una parte, el desaprensivo Fr. Antonio de Guevara, riéndose de su propia erudición, la utiliza como plataforma sobre que lucir sus facultades de gran sembrador de ideas, avasallándolo todo con ellas. Enfrente, los humanistas del tipo de Alvar Gómez y Pedro de Rúa, reverentes con su saber, iban pagados con ello en el aislamiento; pero, sacudiéndolo, vuelve sobre sí un don Diego de Mendoza, purificado en la desgracia de sus clasicismos estériles, para lanzarse a remover crudamente el sentir colectivo, ante la torpeza de los gobernantes y el desastre de la enviciada soldadesca en la guerra de Granada; pero se retrae de publicarlo, carece de fe en el remedio.

Al fin, un positivismo amargo se sobrepuso a todo, por insaciables nuestras glorias de afuera, que eran esquilmo para la vida interna, y el pueblo alentaba medroso, ya que le era obligado enmudecer ante los problemas de conciencia y de gobierno.

Si entonces hubo desahogos hablando, fué por boca de sátiras, farsas y novelas, o bien trasluciendo sus desmayos en las obras de arte plástico. La picaresca sirvió de señuelo para atravesar capas sociales hondas, con Lazarillo de Tormes y Marcos de Obregón; o bien presentando al natural sus lacras en los cuadros de «Rinconete y Cortadillo», «El celoso extremeño», «La tía fingida» y «El coloquio de los perros». Y apunto a Cervantes con preferencia, porque su sensibilidad nos le presenta como espejo en cada fase de la evolución que estudiamos. Esta literatura acre se desbordó al producir mucho antes en Roma «La lozana andaluza», fondo italiano pintado con crudeza española, y podemos aún buscar antecedentes en aquel fuero de Castrogeriz, tan des-

aforado; en el Arcipreste de Hita y en las serranillas; o sea, dondequiera que aparece suelta de preocupaciones y ataderos la vida con simplismo de idilio, ya brutal, ya remilgado como en «La Diana».

Nuestra novela del siglo XVI pinta cortesanos fuera de la realidad y pueblo fuera de la ley, pero conviviendo bajo un prisma de insensibilidad espiritual. Es la misma que encarna todo el Renacimiento en su arte; y si no pervirtió lo español es porque aquí la Edad Media sobrevivía en algo de su espíritu, aunque no pudiera sustraerse a las nuevas reglas. La iconografía renacentista es de tipo cerebral, narrativa, formularia: escenas evangélicas, hagiografías triviales, santos sin historia, abogados contra azotes corporales, profetas, apóstoles y evangelistas, fundadores...: todo ello mera representación de categorías en serie sin fondo emotivo; residuos inexpresivos del casi morboso sentimentalismo del vulgo en la Edad Media, sin el contenido de ingenuidad y fe ciega a que entonces debió su eficacia.

Otra nota común hay en todo lo susodicho: verdad, limpieza de fondo, transparencia de almas sanas, que toman la vida y el mundo tal cual es, sin sentido moral quizá, pero también quizá sin malicia: occidentalismo, latinismo en su acepción más amplia. Pero eso no lo era todo en España: recuérdese que Santa Teresa, de niña, huyó de su casa encalabrinada con fantasías legendarias; San Ignacio no fundó una orden, sino una milicia; nuestros herejes eran místicos a su modo, no disolutos; dirige a Don Quijote su locura, y Lope crea un mundo de ideales en lucha consigo mismo, entre cielo y cieno, por tiempos. De la Venecia sensual y la Roma clásica el Greco revierte aquí en exaltaciones de quietismo contemplativo y en violencias de técnica, que son una revolución integral para el arte.

Ello quiere decir: que a través del equilibrio clásico pregonado por el Renacimiento; respaldada por la catolicidad, libre de conflictos, que profesaba España; salvando la des-

preocupación, fatalista u optimista, que una falta de revulsivos morales determinaba, la conciencia nacional venía preparándose para entrar en lucha, sacudir inercias y hacer de la vida un sacerdocio. Al sentirse desgobernada, España entró a gobernarse de abajo arriba por sí misma y, dadas sus características raciales, fueron antes bien desplantes que métodos lo que impuso; la pasión removía con más eficacia que los engranajes universalistas, y así proyectó aureolas deslumbradoras de ideal, frente a la insustancialidad que los posos de clasicismo y el virus de la Reforma infiltraron en otros países.

Nuestra península carece de equilibrio, así humano como geográfico. Los contrastes y choques le son forzosos. Si predomina la Meseta, se propende al quietismo; pero cuando los montañeses del norte la rebasaron, llegando a conquistar el país meridional, y cuando desde aquí se saltó luego al Nuevo Mundo, su acción fueron aventuras, disipación, derroche de todo, bueno y malo, cogido al paso, desgaste al fin. Por fondo de reserva quedaba el espíritu oriental, concentrado, soñador, muy sensible cuanto inerte a lo razonable; propenso a desvaríos, arrollador en sus exaltaciones.

Orientalismo, llamémosle así, es lo que tiene de suyo lo español en contraposición de lo europeo; lo no ario y aun lo no ibérico tal vez; posiblemente, lo tartesio; luego, en lo cultural, el sentimiento bíblico, tan a gusto de nuestros judíos; pero, sobre todo, la infiltración de asiáticos arabizados, que bajo el dominio musulmán vertieron entre los andaluces algo del espíritu que desde la India a Grecia venía removiendo el mundo no latino, insatisfecho con las reglas del vivir ordenado impuestas por Roma, y trayéndonos la exuberancia de ideales heredados del remotísimo saber mesopotámico: a eso debe quizá España sus mejores glorias.

De allá viene todo nuestro ciclo cultural del Rey Sabio, don Juan Manuel, Raimundo Lulio, el «Amadís de Gaula»,

los romances moriscos y fronterizos, la historia de Abindarráez, Santa Teresa y San Juan de la Cruz. Orientalismo respiran Toledo y Badajoz y Murcia y toda Andalucía, pese al elemento conquistador que la perturbara; mas aquí también es donde el choque hace muy visibles ambas corrientes. Sevilla, centro del comercio con las Indias, como todo país rico, fué receptor de material humano selecto y trasmisor de grandezas. Su Renacimiento rebosó italianismo; se derrocharon riquezas, y la disipación trajo consigo vicios y desgobierno en grande. Allí se reavivó Cervantes vagando entre pícaros y poetas de la hampa, y así nació Don Quijote frente a retozos de positivismo renacentista, burladores del orientalismo. La relajación social campaba tan en firme, que cuando un Asistente justiciero, el conde de Puñoenrostro, quiso enderezarla, todo se le revolvió en contra; y cuando un arzobispo duro, don Pedro de Castro, trató de saneamiento, fué el clero quien se le opuso. Porque allá, el intentar reacciones con freno de tipo razonable o por seco mandato, hace que lo instintivo, lejos de humillarse, acometa, y para vencerlo hay que valerse de la pasión misma, encauzándola.

Esto no era faena para rey ni autoridades. Había de conquistarse, de espaldas a pragmatismos, a lo oriental, sugestionando; y esta evolución la emprendieron frailes, los descalzos y jesuítas especialmente; espíritus fervorosos e inquietos, con el arranque de vida que lo nuevo de sus instituciones justificaba. Pero antes hubo algo extraordinario, revulsivos adecuados al momento crítico para convertir la inercia en impulso vivificador. Fué en Granada, la ciudad cristiana más nueva de España, donde explotó una repulsa contra el desequilibrio de clases, contra lo acomodaticio consagrado, haciendo brotar del fango, con Juan de Dios, la espiritualidad más pura, el amor al prójimo por Dios, a despecho de respetos humanos, en orden de justicia social sin ejemplo. Quedaba en alto la espada vengadora de disi-

paciones, cuando he aquí un segundo llamamiento, de tipo el más adverso que podía imaginarse, con entrar en acción, metido a predicador, el diablo; que esto significan las celebérrimas falsificaciones granadinas de la torre Turpiana, en 1588, y del Monte Santo, en 1595: el cauce no podía ser más corrompido; sin embargo, el agua que brotó de allí fué limpia y fecundante.

Es historia la de estos sucesos en que cede arrollado lo razonable ante pasiones desbordadas, pero de alucinante grandeza frente a los problemas teológicos más sugestivos. Se cerraban los ojos para no ver sino perspectivas de un mundo nuevo, que iluminase la ortodoxia por encima de los ya gastados argumentos de la Contrarreforma; se satisfacía la curiosidad piadosa ilustrando los silencios evangélicos, y en profecía se afirmaba la penetración del Islam en el seno del cristianismo, exhibiendo el sello de Salomón como talismán de victoria. Fué aquello un viraje oriental puesto a merced de los andaluces con aquiescencia de los poderes públicos; sin fuerza, ni en la Inquisición ni en Roma, para oponérsele resueltamente sino al cabo de casi un siglo; porque, en realidad, todo lo que en el fondo de aquella tenebrosa maquinación olía a heterodoxo quedaba inerte ante la firmeza de fe española; en cambio, mucho de bueno fructificó a su sombra, e iremos viéndolo.

A la par, en Castilla los falsos cronicones, con sus inventos a gusto de multitudes, abrían historia y patentes de nobleza para cien pueblos, que ahora se exaltaban y rendían tributos de culto, resucitados a la vida espiritual; y empezaron a fraguarse historias locales y genealogías, en que, a vueltas de fárrago y cuentos, cupieron selecciones y avances de erudición bien orientados.

El primer anhelo reformador había salido del pueblo, inconsciente casi; luego, despierta la atención con miras a un resurgimiento moral, la acción sensata derivó en pre-

dicaciones con estímulos piadosos, culto de santos verdaderos, canonizaciones y fiestas; purificación de costumbres, ideales que abarcaban ahora todos los órdenes de la sociedad. ¿Era esto religión a fondo? Cuando menos era saneamiento y contención virtuosa. De hecho, una realidad comprobada: la disminución de criminalidad en proporciones sorprendentes. De hecho, el cierre de las mancebías, que por de pronto bastó ser posible para revelar una dignificación. De hecho, la expulsión de los moriscos, irreductibles en su fe. De hecho, un montón de instituciones benéficas, hospitales, cofradías, oratorios, conventos; y el pueblo se apoderó del culto a su modo, con pasión de amores.

Como síntoma perdurable, he aquí un nuevo orden iconográfico: apoteosis o triunfos celestiales, con preferencia sobre lo narrativo, pintados en grandes lienzos; pasos e imágenes corpulentas que ya se despegan de los retablos, y una idea cumbre, absorbiendo con extraña violencia el fondo religioso de este período: la Concepción inmaculada de Santa María. Sólo en las querellas bizantinas alcanzó lo teológico una popularidad semejante a la que Andalucía desplegó sobre este misterio de la Inmaculada; y el arte, con Ribera y Murillo, Montañés y Cano, creó aspectos divinales, que por sí responden al sentir íntimo de este siglo. Le hacen coro, sobre la misma ilusión de afectos y ternura, las representaciones de Jesús y el Bautista niños, Santa Ana enseñando a leer a la Virgen, o ésta, de niña, cosiendo, y José tutelando al pequeño Jesús: evocaciones de familiaridad, que subliman los sentimientos humanos; atracción de lo sagrado hacia lo doméstico y asequible, llegando la fusión hasta retratarse las mujeres en papel de santas. Mas eso no privó de atender a lo fundamental del dogma, sino que la Redención, personificada en el Crucifijo, fué triunfo máximo para nuestro arte; y luego, lo ascético, el sacrificio de la vida, el ansia de purificación, se expresan en aquellos frailes zurbaranescos, macerados y extáticos; en aparicio-

nes, en escenas virtuosas, que eran incentivo para imitarlas, y todo ello sobriamente, sin patetismos. Y las imágenes se pintaron al natural, sin los estofados de antaño, con realismo absoluto y emocionante. En cuanto al arte profano, dió de sí tan poco y tan pegadizo que apenas cuenta: bodegones pobrísimos, tipos anormales, retratos de personajes, escenas vulgares... con esta disyuntiva: o sale ello de un Velázquez o de humildes Orbanejas sin alientos para remontarse.

En lo literario, su paralelismo, respecto del arte, se mantiene, acrecentado por la amplitud mayor de los temas abordables. La atracción de lo divino insiste, en villancicos, hacia lo popular; en serio, con los autos sacramentales; en historia, la leyenda de Juan de Dios; en poesía ascética, lo que un fray Antonio Panes, en su «Escala mística», desarrolló metódicamente y con viveza de sugerencias pasionales. Cervantes, precedido por Mateo Alemán en el «Guzmán de Alfarache», se cree obligado a moralizar sus Novelas ejemplares, rompiendo el nudo de «El celoso extremeño», visto al natural en su primera redacción, y dejando inédita «La tía fingida», que no tenía arreglo; asimismo, su Don Quijote, en la segunda parte, es ya un ente moral nuevo. Pero donde la revolución alcanzó a cumbres de idealismo insospechadas fué en la dramática, saltando de las insulseces cervantinas al teatro de Lope y de Tirso. Aquí el anticlasicismo triunfa en servicio del pueblo, y no para educarlo, sino halagándolo; aquí se descubre lo que había de superficial y acomodaticio en lo religioso, con erigir el culto del honor sobre desafueros; aquellos mismos vicios y pasiones que el Renacimiento pintaba, pero exaltados ahora con un ideal que no es cristiano ni clásico, que asoma en la caballería andante, y mejor en las elegancias de alma de aquellos moros convencionales que actuaban en romance y novelas. El instinto de los poetas había descubierto un sentir español ajeno a lo europeo, y con fina puntería lo adjudicó al pueblo arabizado, es decir, a nuestro orientalismo visible. Y otra faceta de esta misma subversión espiritual se saboreó acaso en las vaguedades y retorcimientos de Góngora, frente al empaque clásico, si bien ilusorio, de un Quevedo.

Claro está que, dadas las divergencias nuestras en el aprecio de la vida, no había de avanzarse a un mismo andar de comarca a comarca. Aragón, Cataluña y el litoral cantábrico luchaban seriamente por asegurarse lo necesario, atados al suelo, mirando a los mares. En la Meseta pesaba demasiado su historia, ya decaídas la señorial Burgos y Salamanca la sabia; sólo en auge Valladolid, la efímera corte. Aquella mitad de España sufría la desviación que el trato con América provocó en la economía española; el bandolerismo catalán era síntoma alarmante; la represión aragonesa motivó su desmayo, y la feria de Medina se disuelve. Sobre la otra mitad baste acusar algún exponente de valores: en Valladolid, Gregorio Fernández; en Toledo, el Greco; en Extremadura, el divino Morales; en Valencia, un gran sevillano, el Patriarca don Juan de Rivera; en Madrid, con Velázquez, Lope y Quevedo, los desvaríos cortesanos daban materia para mantenerla en tensión de disfrute, y respecto de Andalucía, ya sabemos su fuerza explosiva, su jugar a la vida sin tasarla: eran aquellos tiempos de don Miguel de Mañara, «dulces y alegres cuando Dios quería».

En resumen, nuestro siglo XVI fué desbordante, porque miraba a lo europeo, buscando ponerse a tono con ello. Vió ante sí una fuerza, en equilibrio productor de clasicismo y de ciencia, que tomando en serio la vida y disfrutando de ella, pensó mucho, estudió mucho, edificó en firme a conciencia de sus valores; y aquí pugnamos por mantenernos dentro de los mismos carriles.

Luego, el español del XVII, mal educado, se retrajo saboreando el desengaño, pobre y sin brújula de gobierno; pero no se resignó a vegetar, antes al contrario, buscó el desquite en una exaltación tal vez enfermiza y sin base racional, pero también libre de pedanterías, de convencionalismos, de trabas impuestas por la tradición y la escuela. A despecho de una prudente sensatez, se fraguó quimeras, rompió moldes y, burlando lo pasado, acogióse a realidades compatibles con su miseria.

De una parte se fomentaron una absurda limpieza de

sangre y la hidalguía barata, para obtener medros y posición social aguardando en la vagancia. Enfrente, el elemento activo agudizó esfuerzos, espiritualizó hasta el vicio y erigió dogmatismos fáciles, con más pasión que ciencia y guiado por frailes, inexpertos en el arte de gobernar. El sentir de aquellos arrestos dió por fruto creaciones geniales que encumbran lo español limpiamente, por encima de lo que antes se logró con riqueza y dominio.

Ya España no pesaba en el equilibrio europeo; pero esta otra España, inadaptable a él por temperamento, se siguió mirando como ejemplo de inconsciente desvarío, aunque a veces asombre con clarividencias. Su valer histórico pesa en el rumbo de las artes, de la literatura, de la mística y de la política especulativa: chispazos deslumbradores con virtud hasta el día, más fuera de España que dentro; porque aquí, como lo impulsivo no dura ni avanza, una vez atenuado el calor inicial, resultó irse a lo fácil copiando, y descaecer en la rutina y la ignorancia. Por otra parte, se hurtaron fuerzas y abnegación para el trabajo, que no dió gusto ni rendimiento adecuado por acá entonces, como siempre.

Así, pasivamente ha podido ir tirando España a costa de renuncios, hasta la crisis actual en que otro viraje es obligado ante las fuerzas exteriores que nos acosan. La tendencia parece ir hacia un ensayo de reconstitución espiritual a fondo; los signos externos van por ese camino; pero el espíritu vivificador, del que habría de brotar su eficacia, nadie se hace ilusiones de percibirlo. Allá, en aquella otra crisis nuestra fué el pueblo su agente decisivo, al calor de predicaciones; ahora, si nace algo grande, habría de ser por el mismo conducto: despertada el alma del pueblo, sensible por encima de las rutinas burguesas, atraerlo hacia la vida social, educarlo a fuerza de misiones en todos los órdenes, y antes y siempre servir a Dios cumpliendo la ley.

Es costumbre ahora el estampar resúmenes de trabajos literarios en lenguas extrañas; también, informaciones su-

marias sin pasar a crítica; y aun, para fijar conceptos, suele preceder a la confección del libro un ideario de su futuro contenido: esto viene a ser lo que arriba se apunta, pero sin libro ni pensamiento de escribirlo. Son ocurrencias de 1913, cuando las brindé, como tema para su discurso de ingreso en esta Academia, a don José Salvador Barrera, con quien me ligaban rasgos de protección más que simple amistad, y miraba yo entonces su medalla, la 12, con especial cariño, por haberla llevado, entre otros dos académicos de buena recordación, quien fué introductor mío en el tráfago social.

El futuro arzobispo de Valencia no se atrevió a desarrollar el tema propuesto, aunque ciertamente sólo un hijo del Sacro Monte granadino, como él lo era, podía salvar, dominándolo, el escollo inherente a su fundación, escollo apenas señalado en estas notas, y que, en cierto modo, viene a ser eje del problema histórico planteado. Ya Godoy Alcántara suministraba su documentación, pero sin llegar al fondo, y este fondo se registra aquí sin detenernos a mirar el camino. Siguieron diálogos al propósito con nuestro inolvidable don Miguel Asín, bien gustosos e informativos; se pasaron años y años rumiando recuerdos, hasta que en junio de 1935 vino ocasión de escribir parte de lo arriba estampado; más, al intentarse publicarlo, hacia 1941, lo intervino la censura, despistada probablemente.

Sin borrar nada, se han limado expresiones y añadido cosas, y aquí va ello: poco, muy poco y en términos de escasa comprensión para quien no se haya enfrentado de antemano con los hechos mismos, casi como en cifra expuestos aquí; mas ello entra en mi propósito, que es invitar a su desarrollo, al comentario y a la polémica, si llega el caso y no llamándome a la parte; que otros realicen bien lo que yo no habría de hacer nunca, pues harto tengo de faena con lo mío. Y si alguien recogiere las ideas mismas o bien sus contrarias, cuente con que no habría de solicitar primicias ni dolerme de la repulsa: con el hecho en sí me contento.

MANUEL GÓMEZ-MORENO.

ANTECEDENTES Y NOTAS SOBRE LA ENCUADERNACIÓN VALENCIANA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

Es calificado exponente de la cultura de los pueblos, el que demuestran con el esplendor de las llamadas artes menores o industriales. En el orden que la civilización establece en las manifestaciones artísticas de los hombres, las Bellas Artes, más o menos perfectas, son las que tienen realidad primera. La adoración al Ser Supremo, la exaltación del Héroe que realiza las aspiraciones nacionales, la fecundidad, las escenas de la guerra y de la caza, tienen desde los más remotos tiempos su expresión, unas veces pictórica, otras escultural, y conforme la Humanidad recorre las sucesivas etapas de su perfeccionamiento, lo que fué forma embrionaria del Arte, se transforma y plasma en pinturas, estatuas, obeliscos y monumentos, en los que campea la inspiración espiritual, que transforma los inertes materiales, en la suprema belleza de las obras que consagra la Pintura, la Escultura y la Arquitectura.

Mas al lado de estas señeras expresiones artísticas, cuando la cultura logra el máximo florecimiento de su plenitud, los objetos de uso diario, que sirvieron como medio para satisfacer las apremiantes necesidades de la vida, se transforman ennobleciéndose, adoptan nuevas formas de bellas líneas y de delicadas tracerías, cubren sus planos las más finas labores, y el artesano convierte sus obras en ob-

jetos llenos de gracia y encanto, con las que nos servimos y al mismo tiempo deleitamos nuestros sentidos, admirando la belleza con que las envolvió su acertada inspiración.

Este proceso que en todas las artes industriales se produce en su desarrollo, es el que observaremos relacionado con el de la Encuadernación. La sociabilidad humana y la vida efímera de los hombres, fueron siempre postulados cruciales, para los que se buscó desde las más remotas edades, manera de satisfacer a la primera, y de remediar la realidad inexorable de la segunda, pretendiendo alcanzar un medio para la comunicación constante y evitar la pérdida de los conocimientos alcanzados. Insuficiente la tradición oral para conseguirlo, fué la escritura el medio definitivo, y acabada expresión la del libro. Pasados los balbuceos de los comienzos, y convenciendo la realidad de los inconvenientes del volumen en forma de rollo, se adopta el códice desde los primeros siglos de nuestra Era. Las indicaciones hechas por nosotros en algunas de nuestras publicaciones, hallan plena confirmación en los testimonios consignados por el antiguo Director del Museo Británico, Sir Frederick Kenyon, en su notable Conferencia sobre *La Biblia y los recientes descubrimientos arqueológicos*, pronunciada ante la Real Academia de la Historia el año 1947.

«Hasta muy reciente — dice —, se creía que el formato del libro universalmente usado en el mundo grecorromano hasta fines del siglo III después de Jesucristo, era el rollo de papiro, y que a principios del siglo IV, fué sustituído repentinamente por el Códice en vitela, del que tenemos notables ejemplares en los Códices bíblicos Vaticano y Sinaítico y en los Mediceo y Palatino de Virgilio. Pero ahora queda claro que hubo un período intermedio: el del Códice de papiro. Muestras de éstos se conocen desde algún tiempo, pero los papiros Chester Beatty han aumentado grandemente nuestro conocimiento de ellos, de su fecha remota y de la técnica de su producción. Todos son códices, no rollos,

y los fragmentos Rylands de San Juan y del Nuevo Evangelio del Museo Británico, son también parte de códices. Es, por tanto, seguro, que el códice de papiro estuvo en uso por lo menos desde la primera mitad del siglo II.

»Parece ser también que el Códice de papiro, si no inventado, por lo menos fué usado en su mayor parte por los cristianos, porque un estudio de todos los papiros de trabajos literarios encontrados en Egipto, muestra que el rollo es casi exclusivamente usado para obras de literatura pagana hasta fines del siglo III, mientras que para obras cristianas el códice se utilizó durante el siglo II y predominó durante el III. Una razón para ello puede hallarse en el deseo de incluir en un volumen mayor material del que podía contener un rollo de papiro. Un rollo, en el período grecorromano, raramente excedía de treinta y cinco pies, el cual era suficiente en escritura corriente para un solo libro de Tucídides o uno de los Evangelios más largos, pero no para más. Por tanto, cuando fué necesario incluir los cuatro Evangelios o todas las cartas de San Pablo en un volumen, hubo que recurrir al formato del códice.

»Los papiros de Chester Beatty nos muestran que efectivamente ocurrió así, y también nos muestran ensayos del uso del formato del códice antes de que fuese adoptado como forma definitiva. La esencia del formato es el uso de hojas o cuadernillos doblados para formar un cierto número de páginas, y esto puede hacerse de maneras diversas. La más sencilla es tomar una sola hoja de papiro, doble del tamaño deseado, y plegarla en dos, con objeto de formar un cuadernillo de dos hojas. Se podía coser cualquier cantidad de éstas y cubrirlas con cualquier clase de encuadernación para formar un volumen. Esto es lo que se hizo con los papiros de Chester Beatty de los Evangelios y Hechos, que en su origen fueron cincuenta y cinco cuadernillos sencillos, cosidos juntos para formar un solo volumen como un libro moderno. En otros casos, un número de cuartillas suficien-

tes para contener la obra, se colocaban una encima de otra, doblándolas, para formar un cuaderno voluminoso; muestras de volúmenes así formados se encuentran en la citada colección. El manuscrito de las Epístolas Paulinas fué en su forma primitiva un códice de cuadernos sencillos de ciento cuatro hojas; el manuscrito de Isaías tenía ciento doce hojas, de las cuales dieciséis, al final, aparecen en blanco; el manuscrito de Ezequiel-Daniel-Ester, tenía hasta ciento dieciocho hojas en un cuaderno sencillo. Su manejo debió ser extremadamente incómodo, y también muy difícil calcular por anticipado el número de hojas que se necesitarían; lo cual quizá explique el hecho de que en el volumen Paulino las últimas cinco hojas estén en blanco, como las últimas dieciséis del de Isaías. Pronto se descubrió que un formato intermedio, con cuadernos de ocho, diez o doce hojas era más conveniente. De éstos hay ejemplos, porque los manuscritos del Génesis fueron, uno indiscutiblemente y el otro probablemente, compuestos en cuadernos de diez hojas. La distribución normal de los cuadernillos en los manuscritos de vitela y en los libros modernos de papel, se obtuvo tras un proceso de pruebas o errores.»

En tal forma aparece el códice, precursor del libro, que con la invención de la Imprenta cobra el rango, que le hace acabada expresión de la cultura de las naciones, del que el arte, interior y exieriormente, se apodera en sucesivas evoluciones para unir en su contenido el pensamiento y las ideas, con las formas armónicas nacidas ai dictado de las leyes estéticas.

Desde los comienzos, los formadores de libros cuidaron, de manera especial, evitar el roce de las hojas escritas, en el interior de los mismos. Al emplearse el papiro, y más tarde el papel en su edición, ambos de superficies blandas, y por tanto propensas al deterioro, se interpolan entre aquellas hojas para evitarle, otras de pergamino en blanco que las protegen, y buscando mayor defensa, afirma Schwarz *(In ornam, vet. librorum)* haber visto códices en los que lo interpolado entre las hojas son tablillas de cedro, de cuyo aceite solían ungir los libros de importancia para evitar su destrucción. Esta protección, realizada como indico, señala una nueva trayectoria, como origen de la encuadernación de los libros, pues pasa a ser defensa exterior de elios, después de haber protegido interiormente sus hojas durante largo período de tiempo. Las guardas, hojas de respeto al comienzo y final de los libros y las que cubren grabados y miniaturas, son supervivencia actual de las tablillas de cedro antes referidas.

Separados los talleres civiles de la artesanía española de los establecidos en los Monasterios, desde el siglo XI, en fecha aproximada a la del Concilio de León de 1096, comienzan a producir sus obras con peculiaridades análogas a la de los Cenobios en sus comienzos, con más depurado gusto en los períodos posteriores al tener que practicarse entre la concurrencia de los poderosos monasterios dedicados a la misma empresa.

Es modalidad típica de las encuadernaciones españolas,

y que las diferencia de las que se realizan en otras naciones, la de no emplear la placa o plancha grabada para la decoración del libro, cuyas tapas, en las anteriores al siglo XIV, se ornamentan con hierros sueltos; desde tal siglo, al XVI, destacan las hispanomoriscas de tracerías muy bellas; con predominio en el XVI hasta principios del XVIII de las estructuradas en el estilo plateresco. España, sobre los demás países, tiene una especial ventaja para la determinación exacta de las fechas en que fueron realizadas las encuadernaciones artísticas de los siglos XVI, XVII y XVIII, es el dato que suministran las Ejecutorias despachadas por las Chancillerías. En otras naciones, se extienden dichos despachos nobiliarios en forma de diploma; en España, en la de libro, formado por cuadernos de vitela o de papel, más o menos artísticamente escrito y miniado, en el que corresponde la importancia del contenido con la belleza de la encuadernación. Al estar fechado el documento, señala implícitamente el de la ligatoria e induce la repetición de tipos observados por las expedidas por las Chancillerías de Valladolid y Granada, la de existencia en estas ciudades de talleres de encuadernación especialmente dedicados a tales obras, utilizando los propios en ellas establecidos o los de las próximas ciudades de Medina del Campo para Valladolid y los de Sevilla, Jaén y Córdoba para Granada con sus tradicionales cueros repujados, bellísimos guadameciles, que los árabes prodigan en las utilizadas para sus libros. Don Julián Ribera, en sus *Bibliófilos y Bibliotecas de la España musulmana*, hablando de Alhacam, recuerda que en su Alcázar trabajaban de continuo los mejores encuadernadores de España, juntamente con otros de Sicilia y Bagdad, que había hecho venir al intento. Este caso no era único; otros bibliófilos, árábicos-españoles, encuadernaban artísticamente sus volúmenes, como lo confirma la referencia de Elhadramí, quien se lamenta de haberse excedido su corredor, en una librería de Córdoba, en la

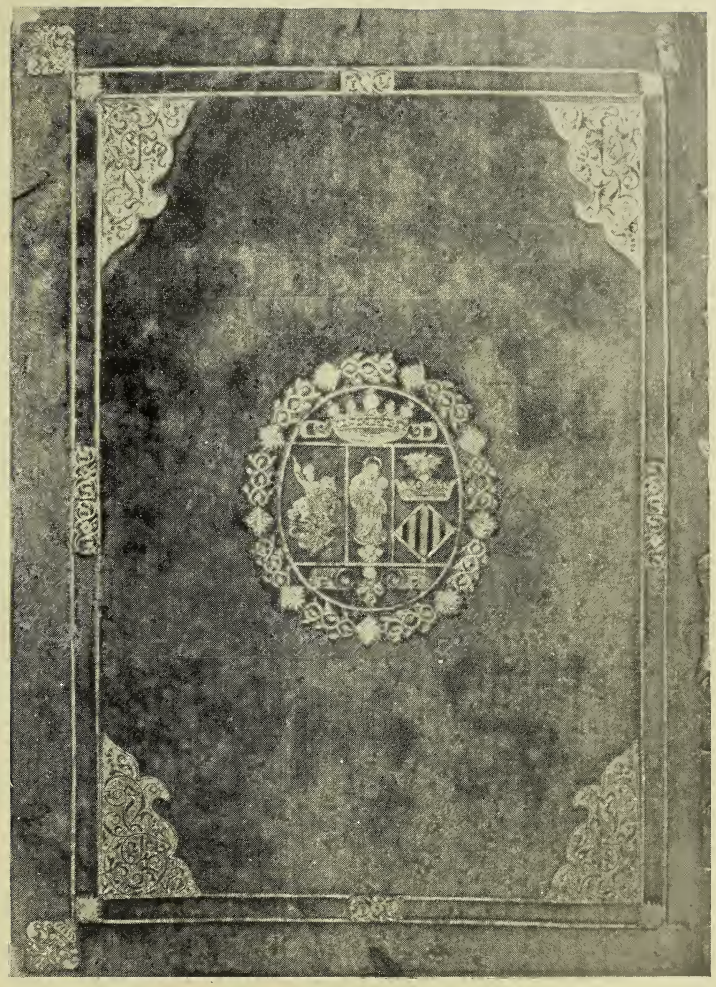

Encuadernación valenciana del siglo XVI, procedente de la Biblioteca del Palacio Real de Valencia, hoy en el Archivo General del Reino.

puja para la adquisición de un libro, sólo por su artística encuadernación.

Un detenido estudio de buen número de ejemplares de libros encuadernados que han llegado hasta nosotros, induce a reconocer que Italia fué la nación que dió los primeros modelos de bellas encuadernaciones con adornos, y con hierros estampados, en vitelas, pieles o cueros, con positiva influencia en nuestro arte nacional. Con sólo imitar los talleres italianos los modelos que ofrecían los Koranes y otros libros que de Oriente llegaban frecuentemente a Venecia, tenían suficientes elementos para la realización de sus obras. Desde Venecia las irradiaban por toda la Península italiana, y no pocos llegaron a España encuadrando en la serie mudéjar o hispanoárabe, en la que tuvieron fuerte arraigo. Nuevamente la recibimos en la época del Renacimiento, cuyo impulso general también partió de Italia, en el período histórico en el que las victorias y el consecutivo dominio de las armas aragonesas en aquellas comarcas determinaron una comunicación continua y sostenida en los siglos inmediatos posteriores. Tal es la razón asimismo por la que en el siglo XVI, y en una parte del XVII, abundan en nuestras principales y más lujosas bibliotecas, las encuadernaciones en la llamada pasta italiana, consistente en cartones, cubiertos con finas vitelas blancas decoradas con filetes y adornos dorados, que en España sólo en el XVIII realizó bellamente el encuadernador valenciano don José Beneyto.

En los libros que proceden de la Biblioteca del Real Palacio de Valencia, de los que se conservan dos en el Archivo Regional, pertenecientes al siglo XVI, puede observarse continúan en parte la tradición mudéjar, suprimiendo los enlazados y pequeños hierros, que hábilmente encajados simulaban retorcida cuerda; sigue empleándose el gofrado con elementos renacentistas, alternando con pequeñas estampaciones florales y foliculares obradas con oro finísi-

mo; algunas veces decóranse los centros de las tapas con medallones o Escudos heráldicos del poseedor.

No sólo las finas pieles acertadamente curtidas, labor en la que los españoles destacan, por el esmero con el que lo realizan, son materiales que los encuadernadores emplean en su arte, también utilizan en la décima sexta Centuria, telas ricas, terciopelos, brocados, bordados unas veces, otras con aplicaciones de nobles metales, que muchas veces son acabadas obras de orfebrería; así, en 5 de junio de 1557, la Clavería Comuna de la ciudad de Valencia, paga 21 libras, 12 sueldos y 5 dineros, esto es, 3 libras y 16 sueldos, por la plata empleada en la guarnición de un libro que se encuadernó para Felipe II, de la *Crónicu del Rey don Jaime*, y 12 libras por la obra de la dicha guarnición, hecha casi seguramente por el platero valenciano Gabriel Cordero, y el resto del precio por dos palmos de tela de *setí* y por bordar las cubiertas del libro.

En todas las ciudades, unidas a Centros literarios o de enseñanza, hay talleres de encuadernación en este siglo; en el *Boletín de Bibliotecas y Bibliografía de la Universidad de Madrid* (vol. I, p. 48), el señor Miguélez de Mendiluce da a conocer dos típicas Complutenses, una lograda con la ornamentación de una rueda en la que aparecen alternando tres pequeñas cabezas con otros tantos Escudos de Armas, pertenecientes a los Cardenales Cisneros y Tavera y al Arzobispo Fonseca; la otra en los planos de las tapas, además de las orlas renacentistas, lleva los típicos hierros del León pasante y el Aguila levantada.

Entre otras muestras que pudieran citarse del cuidado con el que los Cabildos Catedrales cuidan de la conservación de sus libros, indicaremos, tomando las notas del Archivo Catedral de Sevilla, que los canónigos de la Catedral Hispalense, en 6 de marzo de 1503, «mandaron que el Mayordomo de la fábrica, faga hacer todas las vancas que fuesen menester para la librería desta Santa Iglesia e las

cadenas para que se encadenen todos los libros, que están sueltos en la librería, por que no se pierdan».

El 23 de marzo de 1506 «mandaron al señor Maestrescuela e Pedro de Fuentes, que entendían en los libros, que diz que faltan en la librería, e les fagan poner a los libros, que no tienen cadenas, su cadena».

En 16 de abril de 1516 «mandaron enquadernar el Epistolero e Evangelistero, e fagan sus fundas de plata, con las Armas del Rey don Alonso según questán enquadernados».

Referente a la Biblioteca de la Catedral de Tarragona, consta que en 31 de marzo de 1554, el Cabildo da comisión a los canónigos Miret, Forana y Darrocha «pera fer cornar per Mestre Sunyer, los llibres de Cor, novament escrits».

En relación con la Metropolitana Valentina, aparte las indicaciones que más adelante haremos sobre los encuadernadores que para la misma trabajaron, debemos señalar que en el legajo 1.513, existen varios albaranes de pagos por coser, cortar y encuadernar libros, y arreglar las encuadernaciones de otros, correspondientes a los años 1518 y 1519.

Debo advertir que en el siglo XVI, como en el inmediato posterior, tanto en España como en el extranjero, lo mismo significaba la denominación de librero que la de encuadernador. En los asientos de los contratos para el aprendizaje de la librería, la mayor parte de las cláusulas se refieren a la obligación que contrae el maestro de enseñar al nuevo discípulo el arte de encuadernar. Los inventarios, tasaciones y almonedas. por otra parte, de los bienes relictos al fallecimiento de muchos libreros, comprenden muy pocos libros, en relación con los mazos de batir, que reseñan, cartones, cordobanes, rollos de pergamino de carnero, rollos de pergamino graso, valdreses, manezuelas, hierros de labrar, ruedas, flores, abecedarios, prensas y otros aparejos e ingenios del arte de ligar.

Uno de los Centros culturales de mayor pujanza, establecidos en el siglo XVI, en el solar valenciano, es el que consagró el Monasterio de San Miguel de los Reyes, fundación del esclarecido Duque de Calabria, don Fernando de Aragón, y de su mujer doña Germana de Foix, Reina de España y que por su descendencia habida con don Fernando el Católico, a punto estuvo de dar al traste con la unidad nacional, si no se frustra. Fué San Miguel de los Reyes, fundación atendida y mimada por los Duques, durante su Virreinato valenciano y después de su muerte, según atestigua el testamento y codicilo del Duque que como Apéndice insertamos. En el Inventario de los libros donados por don Fernando de Aragón al Monasterio en 1550, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, publicado por el que fué su Director don Vicente Vignau, esclarecido valenciano, se describen, con sus correspondientes encuadernaciones, hasta 795 volúmenes, de los que como existentes en la Biblioteca Universitaria de Valencia, don Marcelino Gutiérrez del Caño, al publicar el *Catálogo de Códices* de dicha Biblioteca, inventarió 233. Los referidos libros llevan espléndidas encuadernaciones en terciopelo y en tafilete, armadas generalmente sobre tablas (también los hay en pergamino); las manecillas de cierre, que fueron de oro y plata labradas con adorno de piedras finas, fueron vendidas por las hermanas del Duque en Francia, durante la época en que estuvo prisionero, por orden de Fernando el Católico, primero en el Castillo de Atienza y luego en el de Játiva, para atender con el producto de la venta a cubrir sus necesidades.

Tal vez algunas de las encuadernaciones de tales libros sean obra de talleres italianos, pero un núcleo importantísimo de ellas proceden del establecido por los Duques en el mencionado Monasterio toda vez, que documentalmente consta que, a la muerte de Mestre Plana, que escribía y hacía los libros de Coro de la Catedral de Tarragona, ocurri-

Encuadernación valenciana del siglo XVI, procedente de la Biblioteca del Palacio Real de Valencia, hoy en el Archivo General del Reino.

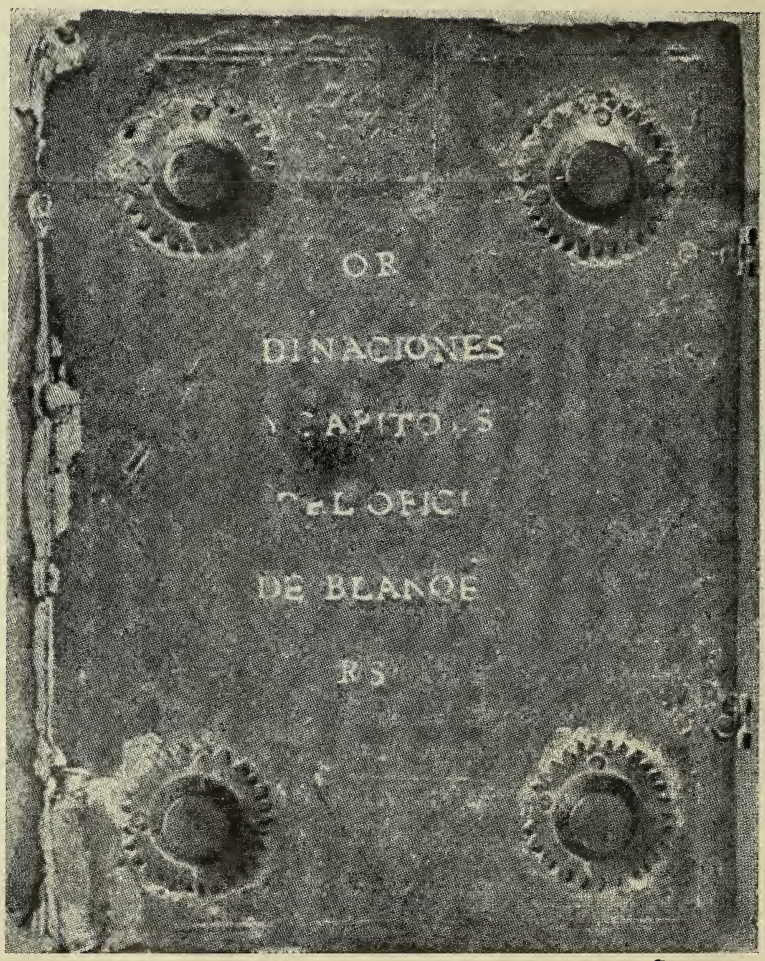

Encuadernación de las Ordenanzas del gremio *dels Blanquers*. (Siglo XVI.)

da en fecha próxima al 2 de agosto de 1597, hacen venir, contratado del taller de San Miguel de los Reyes, a Mestre Barberá, pagándole por sus trabajos por hojas, a razón de 18 reales las de libros de música y a 24 los de prosa, debiendo resultar excesivos para el Cabildo, y en consecuencia reducidos en 14 de abril de 1598, interviniendo en el arreglo Cristóbal de Queralt, quien pondera las cualidades del valenciano «que dejó los trabajos que realizaba en San Miguel de los Reyes de Valencia para hacer los trabajos de esta Catedral».

Doña Germana, al hacer donación juntamente con su marido don Fernando a San Miguel de los Reyes de la selecta librería que reunieron, conserva únicamente los libros de rezo de su particular uso, los que se detallan en el Inventario de sus bienes, formado al ocurrir su fallecimiento y publicado por don Luis Querol en 1931. Como muestra de la insuperable riqueza de las encuadernaciones de tales libros, anotaré algunas: «63. Item un libret de or, en la una part lo glorios senct Hieronim, ab tres rubinets, esmaltat. — 67. Item un libret de or en les cubertes del qual estan esmaltades la nativitat y adoratio del reys y dins la imatge de nostre Senyor y la sua Mare ab los improperis de la passio de Jesu-Xpe. — 232. Item un libre de or ab dotze cartes de or cascuna ab son misteri ab les cubertes esmaltades ab diversos Sancts, a la una part la salutació del Angel, y a la altra part la Assensió ab deu robins en les cubertes engastats».

Sigue la enumeración de otros varios de singular belleza y valor, y entre ellos, por la decoración que se describe, uno indudablemente procedente de la Cámara del Rey Católico, regalo de éste durante su matrimonio con doña Germana: «Un altre libret de or ab set cartes de or, molt rich ab tots los misteris de la Passio de Xpst. e altres ab una cadeneta de or ab ses armes de sagetes y yugos esmaltat de diversos esmalts».

En relación a este Emblema heráldico de los Reyes Católicos, es curiosa la noticia que da el Padre Sigüenza en su *Historia del Escorial;* al describir las pinturas del techo de la Biblioteca, dice, refiriéndose a Nebrija: «Los Reyes (Católicos) le estimaban en mucho. La Reina tenía el empeño de que él fuera el maestro de su hijo, el malogrado Príncipe don Juan. De sus obras se informaba con todo detalle y hasta gustaba tenerlas en sus manos en «muestra», antes de que salieran a la luz. En fin, cuando los Reyes pensaron en esculpir y bordar en piedras y estandartes el símbolo de España, llamaron a Nebrija y él fué quien hizo «la acertada, aguda y grave empresa de las *saetas, coyunda y yugo,* con el alma *Tanto Monta,* que fué ingeniosa alusión en el alma y cuerpo de ella».

Viudo don Fernando de Aragón, duque de Calabria, de doña Germana, casó con doña Mencía de Mendoza, Marquesa del Cenete, la que tuvo especialísima afición a los libros y bellas encuadernaciones, siendo *Pedro Borbó,* librero encuadernador valenciano, quien se encarga de servir y acrecentar la Biblioteca y encuadernar los libros, proporcionando a Francisco Hipólito Roelas, en 1540, las vitelas necesarias para que en ellas escribiera la *Crónica de Jaime I,* así como en el mismo documento se consignan varias partidas (publicado por el señor Marqués del Saltillo en su Discurso de recepción en la Academia de la Historia), por encuadernaciones, embalajes y portes: «Por el enquadernar setenta y quatro libros... y por el arca y papeles en que bengan puestos los dichos libros, todo lo qual se avenga en los dichos 35 ducados e 12 sueldos, de los quales me doy por contento y pagado, e porque es verdad, lo firmé de mi nombre. Fecho en la villa de Ayora, a 20 días del mes de junio de 1540 años. Yo, *Pedro Borbó,* librero.» El recibo lo da a don Francisco de Recalde, Tesorero de la ilustrísima señora Marquesa del Cenete.

Las distintas muestras del arte que tan bellas manifestaciones tuvieron en tierras valencianas, se multiplican y prodigan durante la Centuria décimasexta, aplicadas al de la encuadernación. Muchos debieron ser los artistas al mismo dedicados, pues los gustos renacentistas tuvieron espléndida floración en su territorio, y como especialmente destacado figuraba el de tener abundantes libros con riqueza encuadernados, siguiendo la tradición que Alfonso el Magnánimo consagrara. Entre los nombres de los artistas que hasta mi noticia llegaron, debo recordar a *Miguel Borrás*, de quien se ocupa don José Sanchis y Sivera (en los *Anales del Centro de Cultura Valenciana)*, quien tenía ya taller propio en 1575 y trabaja para la Catedral en 1587, recibiendo seis reales castellanos «per la enquadernació de un enboltori de llibres dels procuradors majors y dos llibrets de Actes concernents a la conservació dels censals»; y en el año siguiente, recibe tres sueldos «per cosir y enquadernar lo llibre dels adres de la executió de Moreno». También trabaja en este siglo para la Ciudad y para la Catedral *Miguel Comat*. En el *Manual de Consells* (nº 95-A) consta que en 27 de mayo de 1570 se pagan a «*Jaume Franqueza*, librer, 4 llivres, 4 sous, per lo enquadernar lo libre del Mag. Mustaçaf e altres despeses que ha fet en dit libre». En 1522 se paga por el venerable mosén Pedro Barberá, Canónigo de la Catedral de Valencia, por ante el Notario Gaspar Juan de Abella, al librero *Antonio Galcerán*, un ducado por la encuadernación del ejemplar de las Constituciones de la Catedral; y a *Cristóbal Garriga*, librero, se le abonan, en 1597-98, cuarenta y cinco reales castellanos por la encuadernación de un libro de «canto de orgue per als ministrils de la Seu».

En el *Manual de Consells*, nº 76, del Archivo Municipal, consta que los jurados de Valencia conceden en 1 de diciembre de 1550, a *Juan Mey*, quince libras anuales para ayuda de alquiler de su casa, y además le dan y otorgan facultad para tener tienda en Valencia para vender libros, y en su casa o en la dicha tienda persona o personas hábiles, bajo su dirección, para ligar y encuadernar los tales libros.

El que fué nuestro querido amigo y colega, don Jesús Gil y Calpe, publicó, en el Almanaque que de *Las Provincias*, la sin par Enciclopedia Valenciana, en el año 1929, unas notas referentes a encuadernadores, y señala las actividades de *Juan de Timoneda*, como autor, editor, librero y encuadernador valenciano. Fué hijo de Domingo de Timoneda, natural de Alcañiz, de oficio curtidor de pieles. Juan nació en 1517; ejerció el comercio de librería en Valencia, con tienda en la calle de los Mayans; casó con Isabel Ferrandis, teniendo tres hijos de su matrimonio: Vicente, Juan Bautista y Magdalena, la que casó con el Cirujano Martín de Unaona. Al fallecimiento, ocurrido en septiembre de 1583, le sucedió en sus actividades comerciales su hijo *Juan Bautista*; quien trasladó la librería y el taller de encuadernación a otra tienda cerca del Convento de la Merced.

Por el *Manual de Consells* (nº 103-A) del año 1579, tenemos la interesante noticia de un maestro bordador de encuadernaciones: *Francisco de la Torre;* el asiento a él referente dice así: «Memoria de lo que valen les cubertes del libre (fué un Misal Romano), que yo, Francés de la Torre, e brodat pera la Capella dels Senyors Jurats, es la seguent: Primo, val la bordadura així, or, sedes y mans, X lliures. Mes valen tres pams setí carmesí, a raho 36 sous per alna = 1 llivra y 7 sous. Mes valen VII pams de vellut carmesí de pel y mig a rahó LXIII sous per alna, val 2 llivres, 7 sous. Mes valen tres pams de bocazan vermell per al forro, a rahó de VI sous = micha llivra y 10 sous». En junto

13 libras y media y veinticinco sueldos, cantidad de no escasa monta, pero que justifican las bellas obras logradas en aquella época por los artífices valencianos.

También debemos consagrar un recuerdo al mercader de libros valencianos y encuadernador, *Baltasar Simón*, tal vez el más importante a fines del siglo XVI y principios del XVII. En el Dietario de mosén Juan Porcar, Capellán de San Martín, por mí publicado, le consagra el autor la siguiente nota: «Lunes, 1º de diciembre de 1614, lo enterraron en el Monasterio de Predicadores; tenía su casa en la calle del Gobernador Viejo, dijeron había hecho heredero al Monasterio, y se había olvidado de bastantes parientes necesitados que tenía. Estaba muy rico, pues pasaba de 50.000 ducados lo que tenía. Descanse en paz. Han pescado los frailes otro Simón y no el de San Andrés (El Beato Simón de Rojas), que les ha gustado más éste».

La expresión gráfica de un taller valenciano de encuadernador en este siglo, que reproducimos, se halla en el curioso libro de don Rafael Gayano, *Aucología Valenciana*, tomándolo del Auca de Artes y Oficios, publicada en 1578, por el impresor Miguel Borrás.

Para completar las noticias referentes a la encuadernación en el siglo XVI, debemos consignar que las disposiciones legales dictadas sobre la clase, forma y precio de ellas, se contienen en la *Pragmática sobre los impresores y libros*, Valladolid, Imprenta de Sebastián Martínez, 1558; en el *Quaderno de suspensión de Pragmáticas*, Valladolid, Sebastián Martínez, 1559; en la *Pragmática sobre los libros eclesiásticos*, Madrid, A. Gómez, 1569, y en la *Premática sobre la tasa de libros*, impresa en Madrid por Pedro Madrigal en 1598.

La esplendidez y buen gusto que el arte de la encuadernación alcanza en el siglo XVI, comienza a declinar en los primeros años del XVII, llegando a lamentable situación a finales de esta centuria, contribuyendo de manera directa a tal resultado, los excesivos impuestos y gabelas, que tanto sobre ella, como en las demás actividades industriales, pesan, y el espíritu ordenancista de las disposiciones legales, imponiendo señalados tipos de ejecución y unos mismos precios, tanto para la obra perfectamente lograda, como para la imperfecta, con tal que ésta llene las condiciones y requisitos que las Pragmáticas establecen.

Las encuadernaciones valencianas del siglo XVII son de escasa importancia, salvo las hechas con telas ricas y adornos de orfebrería (cantoneras, centros y manecillas) para Ejecutorias, Títulos y Bulas. En general se emplea el pergamino para confeccionarlas, con tejuelos pintados a mano para los libros en octavo o en cuarto menor. Si son de mayor tamaño, suelen estarlo en piel, badanas y cordobanes de diferentes colores, las lomeras con nervios de gran resalte y los espacios entre ellos, aparte del destinado al título, adornados con gruesos hierros en oro, o gofrados, que van recargando las composiciones hasta llegar al final de la centuria a un franco barroquismo. Y aunque el Reino valenciano, por su organización foral en esta época no contribuía en la misma forma que los de Castilla y León, su situación financiera era análoga y lo que ocurría en éstos en materia de pago de impuestos y realidad económica no tiene gran diferencia.

Es en verdad interesante lo que el doctor Ribero consig-

nó en su famoso *Memorial* al Rey, sobre las gabelas que sobre las industrias de los libros se habían establecido en los años de 1632 al 36, y explica el grado de postración a que llegaron. Acude, en nombre de los Libreros de los Reinos de Castilla y de León, y en el de los hombres doctos y profesores de Ciencia, para pedir se eximan a las industrias de los libros del pago de los impuestos del servicio de Millones. «Paga el papel blanco — dice — la entrada en los puertos, y además, cuando se vende, por alcabala, cuatro reales en cada resma, y si es de marquilla, ocho reales, y el de marca mayor, dieciséis; de cada arroba que entra de fuera del Reyno, 24 reales. De cada libro que se imprime en estos Reynos, se da a cada señor del Consejo su juego, que es una gran suma. Págase alcabala de la pez, aceite de linaza, resina, estaño, plomo, cobre, badana, hilo, cola, becerro, valdrés, tablas y pergamino; de suerte que quando se viene a vender un libro enquadernado, son más de doce cosas de que se ha pagado alcavala, y bien considerado, estas gabelas, vienen a cargar solamente sobre las letras y trabajo de los escritores, quando para animarlos, no sólo se avía de conceder inmunidades y privilegios, sino premiarlos aventajadamente...» «Y tienen los libreros sin las cargas mencionadas otros accidentes, que les ha de obligar a los pocos que han quedado dexen el oficio, porque este trato es diferente de los demás, respecto que de qualquier mercader apenas hace el empleo, quando al otro día vendiendo la mercadería, sale dél; con los libros no sucede desta suerte, porque el mejor y más venal tarda años en despacharse una jornada, y si no sale tal, se vende a papel viejo, y si sobre él cae censura del Santo Oficio, se pierden todos y queda el librero destos Reynos en miserable estado, y para salir de algunos libros, se truecan pliego por pliego, libro por libro, sin intervenir dinero alguno de parte a parte, y esto se hace entre los libreros destos Reynos y con los extrangeros, y si esta gabela se pagase no se podría hazer esta permuta, y

muchos libreros no tienen más ganancia en su venta que la enquadernación, porque en muchas Religiones se imprimen y venden en sus casas los libros, y sólo se los llevan para que los enquadernen...»

Esta es la razón por la que advertí anteriormente la sinonimia entre los dictados de librero y encuadernador, que aún más confirma Cristóbal Suárez de Figueroa en su libro: *Plaza universal de todas ciencias y artes*, al referirse a los libreros diciendo: «De sus librerías salen diferentes enquadernaciones, como llana de pergamino, dorada de pergamino, a la italiana verdadera, dorada, breviario, llana de bezerro, de breviario o misal, vayo, negro y de otros colores. Breviario de quatro cortes, dorado, embutido de tablas, matizado de colores, bordadas y matizadas las hojas. Enquadernación de cartones, llana o dorada, de libros de Coro de Iglesia, de caja y otros.» La anterior enumeración señala las principales clases de encuadernaciones que se hacían en el siglo XVII.

Dentro de estas realidades, no espléndidas ciertamente, para el desarrollo y auge de la encuadernación en general y particularmente para la valenciana, son varios los artistas que descuellan por sus obras en la dicha Centuria. Debemos señalar en primer lugar a los maestros que trabajan para la Biblioteca del Beato Juan de Ribera, por su encargo directo, que fueron: *Pedro de Huete*, *Antonio Sanahuja*, *Gabriel Rives* y *Gabriel Hernández*, de quienes quedan en la Librería del Colegio del Corpus Christi varias de sus obras; Gabriel Hernández, además, emplea las actividades de su arte, como encuadernador de la Catedral levantina, pagándosele en 1601 treinta y cuatro sueldos por cuatro alnas de bayeta para forrar los mapas del Teatro de la Tierra Santa para la Librería del Cabildo; veintitrés sueldos en 1602 por la encuadernación, en becerro, de un libro de Canto; otros treinta y cuatro y seis dineros en 1603 por la de la obra de Maldonado sobre los Evangelios, y en 1605 cobra veintitrés

sueldos por la del libro de Capbreves de Benirredra, y dieciséis reales castellanos por la de dos libros de Canto, compuestos por el Reverendo Canónigo José Mollá.

El librero encuadernador *Jaime Alcover* cobra de la Administración de la Almoyna de la Catedral doce sueldos por la correspondiente al libro de las Administraciones, y otros diez por el libro de Títulos de dicha Administración en 1630; el mismo, en el de 1635, recibe veinticuatro sueldos por la encuadernación de ocho Procesionarios para el servicio del Coro. El encuadernador *Juan Baeza* cobra, en 1694, cinco libras por la de tres volúmenes de los Capbreves de Játiva y Alcira y por la de tres libros de Quindenios, más una libra por otro libro de la misma materia; así como en 1696, constan los pagos de las encuadernaciones de los libros en gran tamaño de los Capbreves de los censos de Benimaclet y Ruzafa, y el suministro de papel para añadir a varios otros que encuaderna.

Juan Lorenzo Cabrera, nacido en Huesca, se establece en Valencia, en donde ejerce el comercio de libros desde 1639 a 1689. Como encuadernador de la ciudad hizo la de ochocientos ejemplares de la *Relación de las fiestas celebradas en Valencia con motivo de la canonización de Santo Tomás de Vilanueva*, escrita por Marco Ortí, impresos por Jerónimo Villagrasa en 1659, y que a tal fin le entregó en 19 de enero de 1660 el síndico don José Mauro Albalsesqueta. También encuadernó, por cuenta del Ayuntamiento, los ejemplares de la obra de Juan Bautista Valda, *Solemnes fiestas que celebró Valencia a la Inmaculada Concepción*, 1663, cobrando dos sueldos y ocho dineros por ejemplar, con condición de «que haja de posar les llistes a tots aquells que la Ciutat volrá, ab tal empero, que la dita Ciutat li haja de donar les Llistes que seran menester y ab tal que en los llibres que no yaura llistes haja de posar lo dit Cabrera botons y donar una coloreta a tots los llibres segons es costum y plática». Los gastos ocasionados con la lujosa impresión del libro y

su encuadernación excedieron en mucho a lo presupuestado, y fué necesario que los «prohomes del quitament, prestasen asentiment y consentiment pera que de pecunies dels dos diners imposats en la lliura de la carn pera la anada del Señor Jurat a Madrid, se poguesen gastar fins en suma de 600 lliures», y así saldar las deudas. Tan interesantes documentos los trae en extenso el señor Carreres Zacarés en su interesantísima obra *Bibliografía de Fiestas celebradas en Valencia. Lorenzo Cabrera* trabajó asimismo para la Catedral. Á su muerte, ocurrida en 1689, heredó el negocio de venta de libros y encuadernaciones su hijo *Vicente*, ejerciendo su industria hasta 1731, en que falleció en Valencia.

Destacan asimismo en esta Centuria, entre los maestros ligadores valencianos: *Dionisio Cortés*, *Arsenio* y *Francisco Duarte* y *Miguel Gual*, quienes trabajan para la Catedral, y de manera especial *Pedro García*, que encuadernó con singular acierto varios de los Cantorales, recibiendo por la de uno de ellos la respetable suma de once libras, cinco sueldos y siete dineros, en la que se comprende su trabajo y el coste de «dos cordovans, aygua cuyta, fil, gafets y femelles, llandes y taches...»

No menor es el renombre de *Miguel Gual*, *Luis Lamarca* que en unión de *Jerónimo Vilagrasa* encuadernan varios ejemplares de la obra de Lop, *De la fábrica de Murs e Valls; José* y *Vicente Montes*, *Antonio* y *Marcelo Romá*, *Andrés Salmerón*, *Jaime Solanilla* y *Juan Soria*, a los que debemos agregar *Jerónimo Sanchís*, quien en 22 de octubre de 1671, recibe «onze lliures, sis sous y huit diners per los llibres que ha enquadernat de la vida del senyor sent Francesch de Borja», que le abona la ciudad.

Tales son los principales artistas que, en esta época de decadencia, sostienen el prestigio del arte valenciano y las bellas tradiciones del arte de la encuadernación ahogadas entre tantas disposiciones ordenancistas, dictadas con el mejor de los propósitos, pero que sólo sirvieron para matar

los personales estímulos y hacer que la labor producida sea de una monótona igualdad y cada vez más deficiente. Consúltense las disposiciones legales de este período y se verán confirmadas nuestras aseveraciones, tanto en la *Pragmática para que no se puedan imprimir ni enquadernar libros fuera destos Reynos*, Madrid, Juan de la Cuesta, 1610, como en la *Tasa de los precios a que se han de vender las mercaderías*... Madrid, Imprenta de Juan González, 1628.

Pocos años durará, sin embargo, esta postración del arte, pues la inspiración valenciana mal se aviene con el desánimo y con el adocenamiento y hallará nueva modalidad en que se mostrará potente. Consigna don Elías Olmos, en interesante artículo publicado en la Revista *Feriario*, del año 1942: «Los encuadernadores de los últimos siglos utilizaban con abundancia la pasta valenciana para el jaspeado de la piel. El origen de esta pasta se debe, como tantos otros inventos, a un hecho fortuito, cuyos resultados no los intentaba el autor. Cuéntase que un monje, haciendo determinados experimentos con ácidos sobre pieles, con una de éstas taponó una pila, y al destaparla, pudo observar que por la acción del agua sobre los ácidos, la piel aparecía jaspeada con variedad de dibujos. Desde entonces fué adoptado un nuevo procedimiento sobre aquella experiencia para pintar las pieles con variadísimos tonos y colores, que tanto abundan en la encuadernación valenciana. Por cierto que con los nuevos jaspeados imitación del aludido hallazgo se está prescindiendo del nombre de «pasta valenciana» que corresponde a la piel con estas características merced a su origen. Y ocurre ello no sin razón, por cuanto nuestros curtidores han descuidado de tal manera el perfeccionamiento del jaspeado, que fácilmente se han dejado aventajar por los curtidores extraños. Existía en Valencia, a fines de la última Centuria (XIX[a]), un curtidor llamado Sanz, al que encargaban desde Londres el pintado de las pieles, realizado conforme al procedimiento del invento valenciano».

Sobre estos particulares, don Francisco Almela y Vives, en su obra *El Libro Valenciano*, 1933, dice: «Finalmente, al tratar de la centuria deciochesca, ha de hablarse de la clase de encuadernaciones conocidas con el nombre de «Pasta valenciana». Imitación de los papeles jaspeados que se venían empleando en las contratapas de las encuadernaciones, lográndose el jaspeado de las pieles — tan rico y caprichoso —, mediante la inmersión de ellas en un líquido preparado al efecto. Y el creador de la pasta valenciana fué el encuadernador José Beneyto y Ríos, que vivía en el entonces centro de la ciudad, y que en su establecimiento tenía un escaparate, que con los libros vestidos de tapas azuladas, verdosas, rojizas, con dorados de caprichosa fantasia, era una fiesta de júbilo docto...» para los que los vieron, añado, en su tienda de la calle de Campaneros, a las cuatro esquinas de la dicha, tal vez el local que antes ocupó Mallén.

Puede que los dos citados autores tengan razón al explicar cómo nace esta típica encuadernación valenciana, mas aun reconociéndolo así, pudiera ser otro su origea. Mi imaginación ve como posible quebrar el luminoso Sol valenciano sobre los huertos de flores de atrayentes colores, perfilando con sus luces y sombras los planteles donde nacen y crecen, y mezclados en su luminosidad hiriente, pétalos de rosas y claveles, de jacintos y nardos, se halló el medio de que el ensueño de unos momentos tuviera realidad constante, lográndola con el jaspeado de la «pasta valenciana», en la que vemos las flores estilizadas, resaltadas con la luz del oro de las ruedas y de los finos hierros, que delicadamente encuadran la superficie de los planos de los libros. ¿Fué éste el origen? Ciertamente no podría afirmarlo, pero sí, que las más de las veces labran la Historia los poetas, porque son investigadores que sueñan.

APENDICE I

Queda indicado, que a causa del inmenso valor que los libros alcanzaron desde el siglo XIV, los poseedores de los mismos tomaron especiales precauciones para evitar su desaparición, y entre éstas, aparte la vigilancia de los lectores y los recuentos obligados en determinadas épocas del año, se encadenaron para mayor seguridad. Las notas que siguen se refieren a esta modalidad de ordenarlos para la lectura pública en Bibliotecas españolas.

Por muerte del Obispo de Gerona en 30 de enero de 1312, don Bernardo de Vilamarí, pasan a la Catedral de Gerona los libros de su Biblioteca, entre ellos un Pontifical *pulquérrimo* y un libro de Gramática, anotándose en el Testamento son para uso exclusivo del Clero de la Iglesia, por lo que se dispone han de estar «in cerca catheriis affixi».

Vid.: Batlle, Luis, *La Biblioteca de la Catedral de Gerona.*

Por acuerdo del Cabildo de la Catedral de Gerona de 24 de octubre de 1461, se dispone, *legentur et caternentur*, a sus expensas la obra *La Biblia e les homilies sobre los evangelis*, que estaban en la Tesorería, y una vez encuadernados, se coloquen en el Coro, la Biblia en el del Obispo, delante de la cátedra del Arcediano de Ampurias, y las Homilías sobre los Evangelios, en el del Chantre, delante de la cátedra del

Arcediano de Selva. Igualmente se ordena encuadernar unas *Expositiones evangeliarum* que estaban en dicha Tesorería.

El alto precio de los libros en el siglo XV y la dificultad de proporcionárselos, aun pagándolos a las más altas tasaciones, determinó la encuadernación de ellos, encadenándolos, según pueden verse gráficamente reproducidos en la obra de Antonio María Bisciomo, *Bibliothecae Mediced Laurentianae*, Florencia. Tip. Imperial, 1752, en folio, con figuras. Los libros se ven colocados en plúteos, que afectan la forma de atril; abiertos los unos en el acto de ser consultados por los lectores, y los demás depositados en el cajón que corre inmediatamente debajo del plano inclinado; todos sujetos por medio de una cadena de hierro, que arrancando de la tapa posterior del volumen termina en un anillo inserto en la varilla colocada a lo largo del borde inferior del cajón, y así permite el movimiento del libro en sentido horizontal al ponerle sobre el plúteo o atril; un paño echado sobre el plúteo resguardaba los libros del polvo. En la Nacional de Madrid hay dos hermosos ejemplares de libros encadenados de principios del XVI (1511 y 19), nos 8.446 y 7.248 de Raros, en perfecto estado de conservación.

También se ocupa de esta clase de libros Albert Maire en el cap. III de su *Manuel du Bibliothecaire*, París, 1896, y hace referencia a los grabados que se conservan en el Gabinete de Estampas de la Biblioteca Nacional de París, y que representan interiores de Biblictecas antiguas, refiriéndose a la Laurenciana, de la que inserta dibujo de uno de sus plúteos tomado de la *Architecture de D'Agincourt*. Lacroix, en su *Les Arts au Moyen Age et a l'époque de la Renaissance*, Paris-Didot, 1869, p. 492, reproduce una estampa de la Biblioteca de Leyden (Universidad), cuyos volúmenes están encadenados, y así permanecieron hasta el siglo XVII.

De esta forma, encadenados estuvieron en el siglo XV los libros de la Biblioteca del Cabildo de la Catedral de Sevilla; consta en el libro de Fábrica del año 1440, que en el dicho se mandaron hacer *tres cadenas estañadas para la librería*, y en unión de las noticias siguientes comprueban el estar los libros en bancos encadenados:

«A Antón Ruiz, clérigo, por comprar ciertas cosas que ouo menester para enquadernar los libros de la librería del primer banco della.» 4 de F. de 1464. En el libro de Fábrica de 1496 y en el «Título de los maravedís que el mayordomo gastó en la librería nueva», consta que se dieron a «Alfon de Alvarez, ferrero, 40 reales de plata para en cuenta de las barras de fierro que faze para la librería». En dicho año pusiéronse encerados en las ventanas de la Biblioteca que está «en la Iglesia en la Capilla de San Clemente», que parece ser era «el Sagrario, la qual estaua en uno de los claustros del patio de los naranjos arrimada a la Iglesia», y se hicieron más cadenas para los libros.

En 1510 se compraban 200 cadenetas estañadas para los libros, que hizo el herrero Fernando Prieto, citándose en años posteriores en los Libros de Fábrica análogas partidas.

Juan Bautista Cardona, Canónigo de Valencia, en su obra *Traza de la Librería de San Lorenzo el Real* (Biblioteca de El Escorial, manuscrito d-III-25), consigna:

«10. — Mas conviene que en la primera pieza, que será la más pública y patente y paso de todos, haya en la parte que menos incomodidad paresciere, uno como tablado alto, con sus escaños y su mesa, todo tan grande que puedan estar hasta quatro desembaraçadamente y sin impedirse escribiendo y delante sus varas de hierro atravesadas, donde puedan estar aquellos que allí viniesen a trasladar algunos libros y los que viniesen a conferir libros estampados con los manuscriptos de la librería, y que de las varas de hierro

estén asidos los libros, que se les permitiese leer, y esto importa que sea en lugar patente y que se vea lo que hacen y si tratan bien los libros, y juntamente es bueno para que allí se suba alguno de los custodes y reconozca los que hubiese y entrasen dentro.»

En la *Reformación de los conuentos de la orden de Sanctiago*... (Madrid, 1567) se dispone, cap. CXL: «los [libros] q̃ estuuierē en la librería estén en sus vancos por ordē y *con sus cadenas trauadas*, y sus títulos encima».

APENDICE II

Ningún documento podrá demostrar de manera tan efectiva la protección que al Monasterio de San Miguel de los Reyes dispensó en vida y muerte el Duque de Calabria, que el testamento y codicilo que a su favor otorgó y reproducimos.

TESTAMENTO DEL EXCMO. SR. DUQUE DE CALABRIA

Die xxv mensis Octobris anno a Nativitate Domini M.D.L.

En el nombre de nuestro señor Jesu Christo Dios y hombre verdadero a quien humildemente suplicamos se apiade de nuestra anima tomando por nuestra abogada a nuestra Señora la Virgen Maria su benditisima Madre y al glorioso San Miguel.

Nos Don Fernando de Aragon, Duque de Calabria estando detenido de enfermedad corporal de la qual tememos morir pero estando con nuestra firme memoria, juicio y loquela sufficiente desseando la salud de nuestra anima hazemos y ordenamos este nuestro vltimo testamento e voluntad en la manera que se sigue:

Testamentarios.

E primeramente elegimos por testamentarios y executores deste nuestro vltimo testamento con cumplido y bastante poder a la Ilustrisima Señora nuestra muy amada muger la Duquesa de Calabria Dª Mencia de Mendoza si lo pudiere ser, y a los muy Reverendos el P. General de la Orden de Geronymos que agora es y por tiempo será y a quien su poder viniere y el P. Prior que agora es y por tiempo será del Monasterio de San Miguel de los Reyes de la dicha Orden que está en la huerta desta Ciudad. y al P. Maestro Micon de la orden de Stº Domingo Maestro en Sacria Theologia, dandoles entero, cumplido y bastante poder a todos juntamente y a la mayor parte dellos para que sin auctoridad de Juez y oficial alguno puedan tomar tantos de nuestros bienes quantos para ello fuese menester y aquellos vender y recebir los precios y hazer cumplir, efectuar y executar todo lo que por nos en este vltimo testamento fuese fecho, ordenado y mandado. Y si la dicha Ilustrisima Duquesa nuestra muger por fuero o por otro qualquiera derecho no pudiese tener el dicho cargo queremos y mandamos que los dichos testamentarios o la mayor parte dellos executen esta nuestra vltima voluntad con parecer y consejo de su Señoria dela qual confiamos que mirará en todo ello con toda solicitud.

Sepultura.

Elegimos en sepultura al nuestro cuerpo quando nuestro Señor Dios se sirva llevar nuestra anima a la su santa gloria en la Iglesia del dicho Monesterio de San Miguel de los Reyes de la Orden de San Geronymo en la capilla mayor de

dicha Iglesia en el lugar ya por nos señalado. E queremos y mandamos que la dicha nuestra sepultura se haga a conocimiento de los dichos nuestros test*amentarios*.

10000 misas.

Equeremos ordenamos y mandamos que sea*n* dichas y celebradas por nuestra anima diez mil misas de requiem por los sacerdotes frailes o clerigos que los dichos nuestros testam*entarios* querran. Las quales queremos que sean dichas e celebradas el dia de nuestro fin y muerte elos dias luego despues del tan presto como pudieren decirse.

Sean pagadas las deudas.

Item ordenamos y mandamos que todas nuestras deudas, injurias y agravios por nos hechos e aque seamos tenidos y obligados y se mostraren y provaren por escripturas públicas, albasanes, testiguos o otra legitima prueua sean pagados y satisfechos a conocimiento de los dichos nuestros testamenta*r*ios fuero de anima sobre ello benignamente obseruado.

Que se paguen los criados mas 15 mil ducados de descargo.

Item deseamos y mandamos que de n*ues*tra hazienda por los dichos testam*entarios* sean tomados quinze mil ducados de n*uestr*os bienes los quales por ellos o por la mayor parte dellos por las partes o porciones que a los dichos testamentarios o a la mayor parte dellos pareciere con consejo de la dicha Ilma Duquesa nuestra muger se hayan de repartir y repartan entre nuestros criados considerada la ca-

lidad, condición y servicios dellos y la obligación que les tenemos demas de pagalles lo que se les deviese desus acostamientos y salarios encargando sobre ello las conciencias de los dichos testamen*tarios* y de la dicha Il*ma* Señora Duquesa nuestra muger y suplicando a su Señora que tenga por muy encomendados al Prior y Convento de San Miguel de la orden de Geronymos y a nuestros criados favoreciendoles y mirando por ellos como de su Señoria lo esperamos y a su Ma*gesta*d suplicamos humildemente los tenga por encomendados.

A Dª Beatricia Fenollest 3.000 ducados.

Item dexamos y mandamos que de nuestra hazienda sean dados a Doña Beatricia Fenollet, hija de los nobles D. Francisco Fenollet y de Doña Francisca Ferrer su muger tres mil ducados.

Heredero universal al Monasterio.

Todos nuestros otros bienes, derechos y acciones nuestras, muebles semovientes e raizes avidos e por haver e que a nos pertenezcan o pertenezer pudiesen en qualesquier partes e han pertenecido por qualquier titulo, via, causa y manera e razon damos y dexamos al Rev*eren*do Prior y Convento de S. Miguel de los Reyes dela orden de San Geronymo que está en la huerta de la Ciudad de Val*encia* y a sus sucesores de la dicha orden en el dicho Monasterio para siempre jamás perpetuamente. Los quales les mandamos y dexamos en la mexor manera que podemos y deuemos. En los quales bienes nuestros son comprehendidos el Castillo y villa de Xerica y los lugares de Pina y las Barracas y las villas y lugares de Viver, Caudiel, el Toro y Novaliches que estan a fuero de Aragon y el Castillo y villa de Manca-

nera con sus masadas, casales e otros derechos. Los quales Castillos y Lugares e terminos queremos aqui aver por limitados, e confrontados e sus jurisdiciones civiles y criminales meros y mixtos imperios. Los quales queremos que sean perpetuamente para el dicho Monasterio y Convento que no se puedan vender, alienar, ni obligar. E el dicho Prior y Convento del dicho Monasterio de San Miguel de la dicha orden en todos los dichos nuestros bienes y derechos y otros qualesquier derechos y acciones nuestras hazemos e instituimos heredero nuestro Vniversal por derecho de institución o en mejor manera que podemos e deuemos para que tengan e possean perpetuamente todos los dichos nuestros bienes.

Sufragios por su Excl^a

Encargandoles encarecidamente que tengan por encomendada nuestra anima.

Vltimamente cassamos e reuocamos qualesquier testamentos e codicilos por nos hechos e otorgados en poder de qualesquier notarios e otras qualesquier personas y en otra qualesquier manera asta la presente jornada aunque en aquellos e qualquier dellos haya palabras derogatorias las quales aqui queremos por espressadas.

Este es el nuestro vltimo testamento, vltima y postrera voluntad nuestra el qual queremos que valga por derecho de testamento e si por derecho de testamento no pudiere valer queremos que valga por derecho de codicilo e por qualquier derecho, fuero e buena razon que mejor pueda valer. Que fue hecho en el Real palacio de la Ciudad de Valencia á los 25 dias del mes de Octubre Año del Nacimiento de nuestro señor Jesu-Cristo de 1550 Señal de nos D. Fernando de Aragon Duque de Calabria que este dicho vltimo testamento hazemos y otorgamos.

Testiguos que fueron presentes a la confección del dicho testamento convocados e rogados los nobles e magnificos D. Pedro Pardo de la Casta, D. Alonso Vilaragut e Mosen Juan Geronymo Scriva de Romani Maestre Racional de su Mag*estad* vecinos de la Ciudad de Valencia. Los quales interrogados por el notario y escrivano infrascripto si conocían al dicho testador e dixeron que si. E el dicho Excelentisimo testador conocia a los dichos testiguos e el dicho notarío conocía a todos.

CODICILO DE SU EXCELENCIA

Die XXV *mesis Octobris Anno a Nativitati Domini M.DL.*

Como a cada vno sea licito y permitido antes y despues de la confección de su vltimo testamento hazer y ordenar sus codicillos.

Por tanto Nos D. Fernando de Aragon Duque de Calabria detenido de enfermedad corporal de la qual tememos morir pero estando en nuestro juicio e loquela para disponer e codicilar acordandonos en el dia de hoy ante el escriuano yusoscrito hauer hecho y ordenado nuestro vltimo testamento e vltima uoluntad añadiendo a aquel y aquella ordenamos y mandamos lo siguiente:

Hospitales.

Primeramente ordenamos e mandamos que de nuestros bienes de nuestros testamentarios sean dados y pagados al hospital desta ciudad de Valencia para los pobres y otra del por limosna quatrocientos ducados.

Criados de las Sras. Infantas.

Item por quanto madama Maria, madama Juanella, madama Beatricha e madama Laura vinieron de Itatia en servicio de las Ilmas Infantas nuestras Hermanas y han servido en la casa Real de nuestros predecesores y al tiempo del fallecimiento de la Ilma Infanta Dª Isabel nuestra Hermana, las recebimos en nuestra casa y las mandamos asentar a cada una dellas sus acostamientos. Por donde ordenamos e mandamos que despues de nuestro fallecimiento a cada una dellas se le pague en acostamiento ordinario e que nos les mandavamos dar durante nuestra vida por el Prior y Convento de S. Miguol de los Reyes nuestro heredero.

Item ordenamos y mandamos que a Sor Dª Geronyma de Aragon monga professa del Monasterio del portal de Valencia de la ciudad de Xatiua sea dada y pagada cada vn año durante su vida la limosna que le mandamos dar ordinario por el dicho Convento.

Estos son nuestros ultimos codicillos los quales queremos y mandamos que valgan por derecho de codicillos o por qualesquiera derecho, fuero e razon que mexor valer pueden que fueron hechos en el Real Palacio de la ciudad de Va*lencia* a los 25 dias del mes de Octubre año del Nacimiento de Ntro Señor Jesu Christo 1550 años.

Testiguos que fueron presentes a la confeccion de los dichos codicillos conuocados y rogados los nobles y magnificos D. Pedro Pardo de la Casta, D. Alonso Villaragut e Mosen Juan Geronymo Escribá maestre racional de su Ma*gestad* en este Reino de Valencia. Los quales interrogados por el notario infrascrito si conocian al Excelentisimo Duque codicilante, dixeron que si. E su Excelencia a ellos e el notario infrascrito conocía a todos.

CÓMO SE ABRIÓ EL TESTAMENTO Y SE ACEPTÓ EL OFICIO POR LOS TESTAMENTARIOS

E despues en 27 dias del dicho mes de Oct*ubre* deste presente año 1556 que fue otro dia despues del fallecimiento y muerte del dicho Excelento. Señor Don Fernando de Aragon Duque de Calabria en el Real Palacio de la Ciudad de Valencia a pedimento del muy magnifico Mossen Juan Geronymo Romani y de Escriba Maestre Racional de su Mag*estad* en este Reino de Valencia en nombre de Procurador de la Exma. Señora Dª Mencia de Mendoza Duquesa de Calabria y Marquesa de Cenete relicta del dicho Exmo. Señor Duque difunto y de los Reverendos Padres fry Juan de Vidania Prior del Monasterio de S. Miguel de los Reyes de la Orden de S. Geronymo e fray Micó de la orden de S. Domingo maestro en Sacra Theologia testamentarios executores scritos en el preixerto testamento de su Excelencia el dicho testamento por mí Sebastian Camacho no*tario* y escruano publico de la dicha ciudad de Valencia ante quien el dicho testamento passo; fue leido y publicado en voz alta e inteligible de la primera linea hasta la postrera inclusivamente e leido e publicado aquel el dicho magnifico Juan Geronymo Escriba Maestre Racional en nombre de la dicha Señora Duquesa dixo: que por honrra y reuerencia de Ntro. Señor Dios y amor que la dicha Excelentisima Duquesa hauia tenido al dicho Exclº Duque su marido en su nombre aceptaua el dicho cargo y potestad por el dicho Exclº Duque en el dicho testamento a la dicha Excleª Duquesa dados y concedidos y el dicho Reverendo Prior fy Juan de Vidania dixo que para el tiempo que tuuiesse el cargo y oficio de Prior de San Miguel de los Reyes por honrra de Nuestro Señor Dios y por lo que había sido servido del dicho Exclt° Señor Duque defunto aceptaua el cargo de testamentario executor a el dexado por su

Escelencia y el dicho Reverendo Padre fray Micó dixo que aunque se sentia insuficiente para el cargo por reuerencia de nuestro Señor Dios y el amor que hauia tenido al dicho Excelt° testador expreinto de aceptar dicho officio y cargo de testamentario y executor con tal que para las cosas que fuese impedido que pudiesse hazer procurador al magnifico Mossen Juan Geronymo Escriba que presente estaua.

Aceptacion de la herencia.

Y el dicho Prior de los Reyes quanto a la herencia dexada por su Excel^a^ al dicho Prior y Conuento de San Miguel de los Reyes dixo que en quanto podia la aceptaua. De las quales cosas todos los sobredichos requirieron les fuesse recebido publico instrumento y se lo diesse por testimonio el dicho notario en presencia de los testiguos iuso escritos en el dicho Real Palacio de la dicha Ciudad de Valencia, los dichos dia mes e año supradictos.

Al qual fueron p*rese*ntes por testiguos los nobles y magnificos D. Juan de Borgia Señor de Villalonga e Frances Luis Escriba vezinos de Valencia.

Signum mei Sebastiani Camacho auctoritate regia ac Valentine urbis not*ari* publici ci*vita*tis et Regni Valentie qui predictis interfui eaq*ue* per alium scribi feci et clausi loco die mense et anno prefiscis et ut predictis plena adhibeatur fides ego Sebastianus Camacho, notarius publicus civitatis Valentiae dicti testamenti publicati receptor hic me suscripsi.

Como se abrio el codicillo e se aceptó.

E despues en 27 dias del dicho mes de Oct*ubr*e del dicho año de Ntro. Sor. e Salvador Jesu Xpo. de 1550 que fue a otro dia de la muerte del dicho Exc*ellentisim*o Señor Duque

D. Fernando de Aragon a pedi*men*to del muy magnifico Mosen Juan Geronymo Escriba en nombre y como procurador de la Escelentisima Sra. Doña Mencia de Mendoza Duquesa de Calabria e uno de los testamentarios en el vltimo testamento de dicho Duque escriptor y de los dichos Reverendos fray Juan de Vidania Prior del Monasterio de San Miguel de los Reyes e fr*ay* Micón Maestro en Sacra Theologia dos de los dichos testamentarios del vltimo testa*mento* del dicho Señor Duque en el Real Palacio de la Ciudad de Valencia. Los preinxertos codicillos fueron leydos y publicados por mi Sebastian Camacho notario y escribano publico con voz alta e inteligible y leidos y publicados aquellos respondieron que si arian lo que les tocaua a tenor de lo contenido en ellos e quanto de justicia fueren obligados, De lo qual pidieron serles hecho este instru*mento* publico que fue hecho en el dicho Real Palacio de la dicha Ciudad de Valencia los dichos dia mes y año. A lo qual fueron presentes por Testiguos el noble D. Juan de Borgia Señor de Villalonga e el magnifico frances Luis Escriba generoso vezinos de Va*len*cia.

Jh*esus* vt preinsertis codicillis et eius publicationi per me Sebastianum Camacho not*arium* publicum Valentiae receptis vbi que adhibeatur fides. Ego dictus Sebastianus Camacho notorius publicus hic me suscripsi et ego posui meum artis et offici notari signum.

Hecho pues el testamento y codicillo por su Escell[a] a los 25 de Octubre de 1550 y muerto el dia siguiente de 26 y publicados su testamento y codicillos el otro dia de 27 y aceptados los oficios por los marmesores y testamentarios vt dictum est se hizo el auto siguiente e despues a 29 dias del dicho mes de O*ctubre* del año ya dicho a pedimiento del dicho Reverendo Padre Prior del Monasterio de San Juan de los Reyes fray Juan de Vidania, fray Pedro Serrador vicario,

fray Juan Valles procurador, fray Pedro Montaño, fray Luis Pardo, fray Pedro de Traspinedo, fray Bartholome de Cora, fray Juan de León, fray Andres de la Torre, fray Geronymo de Almonazir de la dicha orden de San Geronymo todos frayles conventuales de orden sacro de dicho Monasterio de San Miguel de los Reyes convocados a son de campana en la celda del dicho Reverendo Padre Prior que es el lugar sólito donde se suele juntar dicho Convento que son la mayor parte de los frayles conventuales que residen en dicho C*onvent*o representando el dicho Convento por mi Sebastian Camacho por autoridad Real y de la Ciudad de Valencia Notario con voz alta e inteligible fue leydo e publicado el dicho testamento e despues de leido e conferido entre si dixeron que aceptauan la herencia del dicho Señor Duque a ellos y al dicho Convento dexado con beneficio de inventario y sin perjuicio de sus derechos protextando que no les corriese tiempo para le hazer e de todo lo demas a ellos licito protestar conque a ello no resista la voluntad del Padre General de la Orden siendo sobre ello consultado. De la qual respuesta pidieron e requerieron serles recibida carta publica ante el escriuano e no*tari*o yuso scripto los dichos dias, mes e año. A lo qual fueron presentes por testiguos los nobles e magnificos D. Pedro de Moncada e Micer Simon Frigola doctores en cada vn derecho vezinos de Valencia.

J*hesu*s vt predictis plena adhibeatur Notari fides ego Sebastianus Camacho no*tari*us publicus Valentiae dicti testamenti publicationis receptor hic me suscripsi et apposui meum artis et officii notarii signum solitum.

VICENTE CASTAÑEDA.

CORRESPONDENCIA ENTRE CERDÁ Y RICO Y DON FERNANDO JOSÉ DE VELASCO

(Conclusión.)

[38]

24 de abril de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Dadas nuestras declaraciones lisa y llanamente, Argáiz dió traslado a la Santa Iglesia, cuyos Apoderados expusieron que suspendían pedir lo que les conviniese para el Consejo. Con esta respuesta, de que tuvimos noticia extrajudicial, y nos pareció tan solapada, pusimos un escrito de buena tinta qual convenía, aviendo dicho siempre que nada tenían que pedir; y concluímos pidiendo se pusiese intervención en el Archivo para evitar novedad en los documentos reconocidos, o extravío en los que teníamos que pedir. Pero luego presentaron otro escrito, declarando que su ánimo sólo fué usar de una reserva de estilo; pues no podían separarse de lo que avían siempre de palabra y por escrito contestado, con lo que quedan en pie nuestras declaraciones y su verdad. Argáiz dió traslado al Fiscal, quien por esto, y sobre las nuevas compulsas que hemos pedido, se inclina a que se haga consulta al Consejo; con todo, se mandan sacar las compulsas, y de este pedimento último de la Santa Iglesia hemos hoy pedido traslado. Yo lo que siento es que Argáiz no continúe con nosotros con la misma armonía que antes, porque le sirve de desazón a él y a nosotros. Esotro día proveyó un auto para que nosotros asistiésemos con más puntualidad, pretextando repetidos avisos que no nos ha dado. Esta providencia se puso al otro día que hizimos nuestras declaraciones, en virtud de certificación que hizo poner al Recetor de las horas en que cada uno ha asistido. Esto fué como un generillo de satisfacción que se quiso tomar, porque nos vió someter a declarar, sin saber por qué. Hemos pedido los autos y certificación (de que hizo dar traslado al Fiscal) y defendere-

mos nuestro honor muy decentemente, porque aunque el Consejo aprovó las seis horas de trabajo, no nos mandó que las leyéramos de pergaminos viejos, y los dos Apoderados.

Con estos enredos y desazones no me ha sido posible enviar el prólogo de Cervantes.

Me repito al servicio de V. S., rogando a Dios guarde su vida con la de mi señora doña Paula muchos años.

Santiago, 24 de abril.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

La Santa Iglesia pidió que se remitiera original al Consejo el privilegio del Rey don Pedro, sellado y firmado por todos. Se mandó así, y entre tanto guardar en el Archivo. Por la celeridad con que se hizo la diligencia no pude bien registrar la data. Tiene el hueco suficiente para otra C, como el tumbillo de la hendidura. Todo él está maltratadísimo.

[39]

28 de abril de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Luego que nosotros pusimos nuestro escrito, desmenuzando las legítimas consequencias, que resultavan de la reserva que de pedir lo conveniente en el Consejo sobre la hendidura hacían los Apoderados de la Santa Iglesia, pusieron otro escrito explicando que su reserva no avía sido más que hacer aquello que les pareció necesario, para que por el tal accidente, no claudicase (esta es su expresión) la fe del Instrumento; porque en lo demás no podían separarse de lo que tenían contestado de palabra y por escrito, y en quanto a la intervención del Archivo estavan prontos y se allanaban a que por el Juez se tomase la resolución que se juzgase conveniente en justicia. Se dió

traslado al Fiscal, quien apoyando la buena fe de la Santa Iglesia se inclinó a que se consultase al Consejo. Argáiz, sin dar traslado a nadie, haciéndose cargo de la respuesta Fiscal y no del último pedimento de la Iglesia, dixo no aver lugar a la intervención del Archivo, nos apercibió no usásemos de expresiones que ofendieran a la Santa Iglesia, y que no se admitiese más escrito sobre este particular. Como no usamos de expresiones ofensivas, y era necesario allanar de una vez el punto de la hendidura, pedimos los autos, y se nos han denegado, mandando se nos dé testimonio, que hemos pedido. Yo extraño esta irregularidad de proceder, como en la de la asistencia, cuyo traslado nos ha negado, y aun el testimonio de la denegación. Hoy no sé cómo le he podido sufrir, porque aviendo puesto escrito (que aun para esto se necesita acto judicial) excusándonos mañana, respecto de no ser necesaria nuestra asistencia por estarse sacando una compulsa y necesitar el tiempo para arreglar otros papeles que hemos de pedir, puso su auto para que cumpliésemos con las seis horas de asistencia, que bien nos concediera una restitución *in integrum*. De estos procedimientos infiero que Argáiz quiere quede en confuso lo de la hendidura para cohonestar el procedimiento de su auto para que declarásemos; y de la denegación del auto sobre la asistencia, que no nos defendamos echándole en rostro averle puesto al otro día de nuestras declaraciones, pensando nos tenía bajo del pie, y pretextando avisos que no nos ha dado ni hemos necesitado para trabajar como hemos trabajado como esclavos, porque el asunto lo requería. En fin, nosotros no podemos quedar indefensos ni permitir quede abierta la puerta en lo de la hendidura, que parece es el intento de Argáiz, aviendo resuelto por sí tan cerradamente sin querer oír las partes, y esto me hace dudar mucho del concepto que tenía formado antes de su consulta. Aquí acabaremos luego, aunque no sabemos lo que nos detendrá el asunto de la medalla, cuya descripción hemos remitido a su Excelencia.

Quedo siempre al servicio de V. S., rogando a Dios le guarde los muchos años que deseo.

Santiago, 28 de abril de 1773.

B. L. M. de V. S., su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando de Velasco.

[40]

1º de mayo de 1773.

Mi amigo y favorecedor: Remito a V. S. lista de los documentos que hemos pedido. Se están haciendo las diligencias en su busca; pero dudo se presenten. Aún faltan que pedir cuentas antiguas en virtud de concordias para averiguar origen y naturaleza de votos.

Quedo siempre para servir a V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Santiago, 1º de mayo de 1773.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

A) Los Apoderados del Exmo. Señor Duque de Arcos exponen que han reconocido el Privilegio que se halla en el llamado *Tumbillo*, escrito, según se puede inferir del carácter de su letra, a principios del siglo XIV, y sin más autoridad que la que pueden darle su antigüedad y el Archivo en que se custodia. La copia que se acaba de cotejar está exacta; en la era se advierte vestigio que parece cabeza de una c. unida a las otras que componen los tres centenarios, lo qual junto con el hueco que media entre el punto siguiente que está más inmediato a la L gótica que a los centenares, da indicio de que huvo otro, si bien deben expresar que la tez del hueco está igual a la restante de la piel y que el

mal tratamiento que se ve en aquella parte de la piel, que forma una pequeña hendidura hacia abajo, en el remate del último centenar, se hizo casualmente al tiempo del examen con la caveza del alfiler de que se usó para designar el mencionado vestigio. Como no obstante queda duda sobre la lectura de la era, piden la remisión de dicho *Tumbillo* al Consejo, en conformidad de lo mandado por el mismo.

Santiago y febrero 5 de 1773.

B) Lista de los documentos cuyas compulsas se piden por los Apoderados del Exmo. Señor Duque de Arcos:

1. La executoria íntegra que ganó la Santa Iglesia contra Rodrigo Suárez, para compulsar el Privilegio de las villas del señor Rey don Alonso el Casto.

2. Las demás copias que haya del mismo Privilegio.

3. El mapa en que se describa la estensión y límites del territorio de las tres millas concedidas por el señor Rey don Alonso el Casto con el de las demás que se concedieron sucesivamente.

4. Los documentos que justifiquen y comprueben lo mismo.

5. Los Privilegios que haya del mismo señor Rey don Ramiro I, que existían en el Archivo en el año de 1493, en el qual, según consta de la Executoria ganada contra los pueblos de la chancillería de Granada, por sentencia de vista y revista en 1568 y 1570, se hizo solemne reconocimiento del Privilegio general de los votos, y dijeron los testigos que conocían la firma del Rey don Ramiro por otras que habían visto del mismo Rey. Las demás copias que haya del mismo privilegio y especialmente las que en número de 7 u 8 se presentaron en el Pleito con los cinco Obispados que se citan en el memorial ajustado de dicho Pleyto.

6. Los documentos que justifiquen que se perdió y quándo el dicho Privilegio original del señor Rey Ramiro I.

7. Los escritos que como existentes en el Archivo citan el Papa Pasqual II en su Bula de 1102 y otros varios, de donde conste la Real concesión de votos desde Pisuerga hasta el mar Occéano, que no puede ser la de Ramiro I, por ser ésta general para todo el Reyno y aquélla limitada a parte de él.

8. El Privilegio Real de dichos votos, desde el río Pisuerga hasta el Occéano.

9. El capítulo o párrafo del *Chronicon Iriense*, que regularmente se halla al fin de la *Historia Compostelana*, en que se refiere concesión de votos hasta Pisuerga, hecha por el señor don Ramiro II.

10. El Privilegio Real de esta concesión de votos.

11. Los documentos pertenecientes a los votos del Concejo de Cáceres, anteriores y posteriores a la Concordia y a comprobación de la era 1286, para compulsar de ellos lo que manifieste y acredite la naturaleza, calidad y antigüedad de dichos votos.

12. Lo mismo por lo perteneciente a las Concordias de Oviedo, Tuy, Mondoñedo y Oporto.

13. Los catálogos de los Obispos y Arzobispos de esta Santa Iglesia, desde sus primeros tiempos hasta estos últimos, con razón del año de su ingreso en la dignidad y del de su muerte.

14. Los documentos que justifiquen la antigüedad del actual templo de la Santa Iglesia Cathedral.

Santiago y abril 27 de 1773.

También se ha pedido:

1° La copia del Privilegio de Ramiro, sacado de la executoria de Pedraza, que se dice se sacó del original.

2° Las diligencias originales que en el año de 1493 se hicieron en este Archivo por el Vicario general y peritos, en tiempo en que se decía existía el Privilegio original.

C) Los Apoderados del Exmo. Señor Duque de Arcos, en el expediente de cotejos de los instrumentos presentados por la Santa Iglesia del señor Santiago, decimos: que a consecuencia del auto de v. md. que se nos notificó en la mañana del día de ayer 12 de marzo, para que declarásemos por quién, cómo y quándo se hizo la leve y casual hendidura que en el acto de el cotejo expresamos haverse hecho al pie de la data del Privilegio del señor Rey don Ramiro I, presentamos un escrito que contiene clara y distintamente las sólidas razones de no residir en v. md. jurisdición alguna ordinaria ni delegada para semexante procedimiento, y por lo mismo pedimos no sólo que revocase v. md. dicha providencia, cancelándola y separándola del expediente, protestando de lo contrario el recurso combeniente al real y supremo Consejo, con expresión individual y circunstanciada de la verdad de todo el suceso, para hacer patente así nuestra buena fe, como igualmente (hablando con el devido respeto judicial) los ilegales procedimientos de v. md., sino también que se diese traslado del auto de v. md. al señor Fiscal, para que espusiese si conducía al interés de la causa pública esta averiguación. Exponiendo a un mismo tiempo que para los efectos que hubiese lugar presentábamos copia de él, que pedíamos se nos volviese entonces testimoniada. En vista de lo qual mandó v. md. juntarle al expediente, sin querer dar otra providencia, y habiéndose bajo la palabra de v. md. entregado dicha copia para el cotejo y certificación y devolución pedida y ofrecida por v. md., no sólo no se ejecutó así, como era justo, sino que a presencia de todos los circunstantes mandó v. md. al escribano recetor no la devolviese, cuyo inopinado y extraño modo de proceder nos obligó a emplazar a los que esto presenciaban, para que nos fuesen testigos de semejante violencia (que vajo la protesta echa del debido judicial respeto) padecíamos. En esta atención y para dejar a salvo nuestro derecho, presentamos a v. md. otra copia del mismo es-

crito. Por tanto suplicamos a v. md. se sirva mandar se nos entregue la copia del mencionado escrito, a cuyo fin nos quedamos con copia de él, y también de éste que ahora presentamos para nuestro resguardo en todo tiempo, protestando de lo contrario ocurrir desde luego ante Juez competente a hacer información o informaciones que a nuestro derecho conbengan, y de todo dar quenta al real y supremo Consejo, que es justicia que pedimos.

D) Los Apoderados de la Santa y Apostólica Iglesia de Santiago, en el expediente sobre cotejos de instrumentos que tienen presentados al real y supremo Consejo en que V. S. de su real orden entiende: dicen que haviendo presenciado la notificación del auto de V. S., echa a los del Exmo. Señor Duque de Arcos, sobre que declarasen por quién, cómo y quándo se hizo una hendidura en el Privilegio de don Ramiro I, que está en el tumbillo, y ohido al mismo tiempo a V. S. en la mañana de este día 13 de marzo que la Santa Iglesia deseava y en lo sucesivo intentaría nueva averiguación de aquél, acaso con expresión individual de todas sus circunstancias, no pueden menos de repetir en prueba de su buena fe lo que en el mismo acto del cotejo expusieron, y en la mañana de este día volvieron a repetir a V. S. de que no habían intentado ni nunca intentarían valerse de semejante medio, que además de ser inconducente a la defensa de los derechos de su Santa Iglesia, era contrario al buen concepto que merecían los Apoderados del Excmo. Señor Duque de Arcos, y que acreditaron por la ingenuidad con que sin preguntárselo confesaron en su presencia, en la de V. S. y en la del escribano receptor, quál de ellos la había hecho, cómo y quando, teniendo también en consideración que la mencionada hendidura se hizo en partes que no da lugar a sospecha alguna, pues se halla en la parte inferior de la data en lo que sólo pusieron sus reparos, y por lo mismo los exponentes contradijeron en el mismo

acto del cotejo se expresase la persona que hizo dicha hendidura por la inconducencia de ello y evitar todo motivo de que se pensase que a la Santa Iglesia convenía esto, ni menos que intentase instruir queja alguna. Todo lo qual juzgan propio de su obligación, de su buena fee y de su honor, que ya ven comprometido hacerlo presente a V. S., para por su parte no dar lugar a que V. S., so color de dejar a salvo los derechos de la Santa Iglesia, proceda o insista en nuevas averiguaciones.

E) Los Apoderados del Excmo. Señor Duque de Arcos en el expediente de cotejos de los instrumentos presentados por la Santa Iglesia del señor Santiago, en que v. md. entiende en virtud de comisión del Real y Supremo Consejo, decimos: que en la mañana de este día 12 de marzo se nos ha notificado auto de v. md., en que nos manda declaremos cómo, quándo y por quién se hizo la hendidura casual que mencionamos en el acto del cotejo del Privilegio del señor Rey don Ramiro I, que se halla en el que llaman Tumbillo, y enterados de la expresada providencia de v. md., devemos hacer presente que por nuestra declaración contextada por el Fiscal y apoderados de dicha Santa Iglesia, resulta que la hendidura fué puramente casual, con ocasión de haverse usado de un alfiler para señalar el espacio que intermedia entre la última C. y L. de la data del mismo privilegio, y por lo mismo ni el señor Fiscal ni los Apoderados de la Santa Iglesia tubieron por necesario ni conducente a los fines de la comisión de v. md. ulterior inquisición, porque reflexionaron que la hendidura como tan leve ni era ni podía ser maliciosa, así por haverse hecho desde el pie de la C. azia avajo, en cuyo lugar no alterava el concepto que mereciese el documento, como también porque un alfiler no es instrumento conque pudiera estamparse otra letra o número, que era lo que podía conducir a sostener de mala fee los derechos que defienden, cuyo concepto parece movió

a v. md. a alterar por su propio arvitrio y voluntad el borrador rubricado que a v. md. dimos de nuestro dictamen, de redarguición al expresado Privilegio, añadiendo que uno de nosotros havía hecho la hendidura, cuya cláusula v. md. mismo la suprimió en la deligencia formal firmada por v. md. y todas las partes que de autos consta, testando y dando por nula la que traía estendida, advirtiendo v. md. (hablando con el debido respeto judicial) la infidelidad conque de su orden se havía copiado nuestro dictamen, en lo que contestaron el señor Fiscal y Apoderados de la Santa Iglesia, por cuyo motivo nada pidieron, y dijeron nada tenían que pedir, y siendo de estrañar que al cavo de más de cuarenta días intente v. m. proceder a la averiguación de las inútiles circunstancias de un echo de que suficientemente consta, y de que v. md. mismo estava enterado desde la misma hora en que sucedió, por ingenua y espontánea aserción de uno de nosotros, interrumpiendo v. md. para oírla el oficio divino que allí según su costumbre rezava, y mayormente en un asunto en que no aparecen ni aun leves indicios de criminalidad, y que por ser incidencia de negocio entre partes, sólo a su instancia puede procederse; creen por consiguiente que en v. md. no hay jurisdición para haver provehído dicho auto, ni aun para hacer saber al señor Fiscal y Apoderados de la Santa Iglesia si tenían algo que pedir, respecto que éstos en el mismo acto del cotejo, como queda dicho, expresaron no tener que pedir cosa alguna; en cuya atención, protestando para acreditar nuestra buena fee hacer presente todo el hecho al Real y Supremo Consejo, emplazando desde ahora para ello al señor Fiscal y a la Santa Iglesia, suplicamos a v. md. se sirva reponer el mencionado auto, chanzelándolo y separándolo del expediente general, y de lo contrario, omiso o denegado en todo o en parte, protestamos usar del recurso que nos combenga, a cuyo fin nos quedamos con copia de este escrito, que es justicia que pedimos, etc.

Otrosí decimos que a nuestro derecho combiene que se haga saver al señor Fiscal el mencionado auto de v. md. para que exprese si combiene su ejecución y cumplimiento al interés de la causa pública y fines de esta comisión en razón de su oficio y del real encargo, que es Justicia que pedimos con repetizión de las protestas echas, etc.

A este pedimento se proveyó al día siguiente, que fué hoy 13, declarásemos, etc., y por los apoderados de su Excelencia se respondió que no reconociendo en su merced jurisdición alguna para este caso, por las razones que expresaron en su escrito, no devían ni podían hacer la declaración que se les mandava, mayormente mediante la protesta que tienen echa de hacerla por medio de una representación al Consejo, en que ofrecerán hacerla igualmente ante cualquier Juez a quien se comisione por aquel Supremo tribunal.

[41]

1 de mayo de 1773.

Muy señor mío y de mi mayor respeto: El dador de ésta, don Joaquín Salvador de Verge, es mi compañero y paisano, y sujeto de mi mayor estimación. Tiene que sucitar la pretensión de unas Memorias que le pertenecen y de que V. S. es protector, y así espero que V. S. le favorezca para que logre su buen éxito, como lo espero, para añadir este nuevo favor a los muchos y singulares que debo a V. S.

Quedo para servir a V. S. cuya vida guarde Dios los felices años que deseo.

Santiago, 1 de mayo de 1773.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[42]

Junio de 1773.

Muy señor mío y de mi mayor estimación: Acaba de notificársenos auto por el Juez comisionado en que manda que la Santa Iglesia remita en el término de un mes los tumbos donde se hallan los Privilegios a que se han puesto vicios por nosotros, que son el de don Alfonso el Casto de las millas, y las dos copias antiguas del de Ramiro sobre los votos, que se pueden llamar los de más importancia. Con el mismo auto se nos manda que en el 26 acudamos a La Coruña a practicar las demás diligencias de la comisión.

No he tenido lugar de remitir a V. S. copia del auto, pero lo executaré en el correo siguiente.

Es regular que la Santa Iglesia recurra al Consejo quejándose de este auto y pidiendo, como algunas veces se ha significado, que se señalen aquí peritos para estorbar la remisión.

En fin, avisaré a V. S. quanto ocurra, ínterin pido a Dios guarde su vida muchos años que deseo.

Santiago y junio de 1773.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[43]

22 de junio de 1773.

Amigo muy venerado y muy favorecedor: Me ha dejado con el mayor desconsuelo la noticia de aver hecho dimisión de la Presidencia nuestro excelentísimo señor Conde [1]. Gol-

[1] El Conde de Aranda, sustituído por Floridablanca.

pe es éste de que España no se ha de rehacer tan pronto, pues no es fácil hallar quién pueda llenar su hueco, así en paz como en guerra. Desde aquí conozco el sentimiento que todos avrán ahí hecho, quando ha sido tan grande el de este pueblo con todo de ser insensible. En fin, si este hecho le miramos sólo con respeto a S. E., devíamos contemplarle como su mayor victoria, por averse excedido y vencido a sí mismo con tan generoso abandono de las fortunas humanas en el mayor auge; pero considerando el estado de España, devemos dolernos de que se vea privada del acertado govierno de quien tanto la hacía florecer.

A nosotros también nos toca muy de cerca el vivo sentimiento por muchos motivos; no hablo del de mi propia conveniencia y adelantamiento, que veo cortado.

Argáiz sigue en exercitar nuestra paciencia con sus oficios con el S. D.[1], a quien nos ha acusado de morosos. Yo no huviera jamás creído que tenía corazón tan doble, pero en este correo ha sido preciso quitar la mascarilla y hablar claro a S. E. de su modo de proceder, que no será razón aguantar más quiera acreditarse de zeloso con dispendio de nuestro honor.

Quedo siempre para servir a V. S. y rogando a Dios guarde su vida muchos años.

Santiago, a 22 de junio de 1773.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Françisco Cerdá y Rico* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[44] *26 de junio de 1773.*

Muy señor mío: Después de averse dado el auto de remisión, de que avisé a V. S. el pasado con motivo de aver pedido la Santa Iglesia que se decidiese aquí por peritos, ha

1 Duque de Arcos.

variado propiamente, protestando informar y consultar al Consejo para su resolución, con lo que queda por ahora suspensa la remisión contra lo literal de la orden del Consejo que se reservava este conocimiento. ¿Y será menos digno este tribunal de ver los tumbos que voluntariamente se llevaron a otros?

Se ha descubierto el móbil de los autos sobre nuestra asistencia. El Escribano llevava nota de las que ocurrían por cualquiera de las partes con motivo de indisposición u otras justas causas, que a la verdad, alguna se ha hecho con motivo legítimo de presentar escritos, dictámenes, etc., pero ni consta de amonestación, ni pública ni privada. Argáiz, que hizo otra minuta con su page, ponía algunas a su antojo; el Escribano no la quiso admitir, y con todo se atrevió a poner auto amonestándonos, y protestando los gastos y dar cuenta al Consejo; yo creo que también dió parte a S. E., pues le dió orden para que nos estrechase a la asistencia. Esto fué idea por acreditarse de zeloso a nuestra costa; pero le saldrá muy caro. Vergüenza tengo, que en autos no suenen reyertas con la Iglesia y las aya con el Juez por su cavilosidad.

Me repito al servicio de V. S., cuya vida ruego a Dios guarde muchos años.

Santiago, a 26 de junio de 1773.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[45]

30 de junio de 1773.

Mi dueño y señor: Concluidas las diligencias en los Archivos de Iglesia y Monasterio de San Martín, donde se hallan todos los documentos presentados en autos, e dado

la providenzia correspondiente con arreglo a las órdenes del Consejo, para que se lleven los originales, a que se han opuesto vicios y defectos.

Poco satisfecho este Cavildo, se resiste a su cumplimiento con pretensión para que se nombren peritos y formalice yo un juicio extraño de mi Comisión, y para que no tengo facultades.

En este estado, he creído informar al Consejo de quanto resulta con testimonio justificativo, para que, enterado de todo, se sirva providenziar lo que sea más conforme a sus reales intenciones. Nada deseo tanto como el día en que pueda informar a v. m. de las ocurrencias de esta dependenzia y de lo mucho que e tolerado en su cumplimiento, porque nadie podrá creer ni persuadirse a mi sufrimiento.

Suplico a v. m. que coadyube al más breve despacho de mi informe que dirijo por don Antonio Martínez Salazar [1], y a Dios ruego que guarde a v. m. muchos años.

Santiago, junio 30 de 1773.

B. L. M. a v. m. su más atento obligado servidor y amigo, *Marcos de Argáiz* (rubricado).

Señor don Fernando Velasco.

19 de junio de 1773.

A) En la ciudad de Santiago, a 19 días del mes de junio año de 1773, el señor don Marcos de Argáiz, del Consejo de S. M., y su Juez comisionado para las diligencias de cotejos, compulsas y demás que ocurran en este Reino sobre el expediente que sigue en el Real y Supremo Consejo de

[1] Es el conocido autor de *Prácticas de sustanciar pleitos* (Madrid, 1741) y de la utilísima *Colección de Memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo:* lo que observa el Consejo en el despacho de los negocios que le compiten, los que corresponden a cada una de sus salas, regalías, etc. (Madrid, Sanz, 1764.)

Castilla el excelentísimo señor Duque de Arcos con el Venerable Deán y cavildo de esta Santa Iglesia, en razón de la paga y cobranza del voto hecho al santo Apóstol señor Santiago, por ante mí, el presente escribano relator, dijo que haviendo cotejado y comprovado en los Archivos de esta Santa Iglesia y Monasterio de San Martín, con citación del Fiscal de S. M. y de las partes, todos los instrumentos presentados por dicha Santa Iglesia en el Consejo, y compulsado con la misma citación todos los demás que han pedido las dichas partes en los mismos Archivos. Y teniendo presente que no se ha opuesto a dichos instrumentos en el acto de su cotejo y comprovación vicio ni defecto alguno por el Fiscal de S. M. y partes ni pedido la remesa de sus originales al Consejo, a excepción de los correspondientes al Privilegio del señor Rey don Alonso el Casto, que se halla escrito en el libro *Tumbo* de la letra A y de las dos copias del Privilegio general del señor Rey don Ramiro I, que se hallan escritas la primera en el libro *Tumbo* de la letra B y la segunda en otro libro llamado *Tumbillo,* de cuyos originales se ha pedido la remesa al Consejo por parte del señor Duque de Arcos, oponiéndoles para este efecto los vicios y defectos que resultan en sus respectivos cotejos. Vistos dichos autos y arreglándose a lo prevenido y mandado por el Consejo en la real Provisión con que procede devía declarar y declara que todos los instrumentos presentados por la Santa Iglesia en el Consejo y los compulsados nuevamente a pedimento de las partes concuerdan con los originales existentes en dichos Archivos y que se hallan fiel y legalmente sacados de sus originales, sin que el Fiscal de S. M. ni las partes hayan objetado vicio ni defecto alguno a dichos instrumentos en el acto de sus respectivos cotejos y comprovaciones, ni pedido la remesa de sus originales al Consejo, a excepción de lo expuesto y pedido por parte del señor Duque de Arcos sobre los tres ya referidos instrumentos, a saver: el Privilegio del señor Rey don Alonso el Casto y las dos

copias del Privilegio general del señor Rey don Ramiro I; en cuya atención, y de que los defectos y reparos que se oponen a estos documentos son acerca del estado actual que tiene el sitio y lugar en que se halla escrita la era o data de los mismos documentos, objetándoles por lo mismo alguna duda en el tiempo que señalan de su concesión, manda que se lleven y conduzcan al Consejo por el Cavildo los originales de dichos tres instrumentos, haciéndolo con toda la seguridad y resguardo que tenga por combeniente el dicho Cavildo, y para que protesta dicho señor Juez darles todos los auxilios necesarios y que pida para este efecto.

Y en atención al allanamiento hecho por la Santa Iglesia en el día 19 de abril de presentar en el Consejo el Privilegio original del señor Rey don Pedro de la era 1389, en que se convinieron el Fiscal de S. M. y la parte del señor Duque de Arcos, aviéndose sellado y cerrado para el efecto dicho Privilegio a presencia de todas las partes, depositándole por entonces en el Archivo de esta Santa Iglesia, se remita dicho Privilegio con los demás y se presenten todos por el Cavildo dentro de un mes en el Consejo, con lo que se dan por concluídas por aora en esta ciudad las diligencias respecto tener dicho las partes no ofrecérseles alguna más que practicar, sin perjuicio de regresar a ella siempre y quando sea necesario o lo mande el Consejo y se les haga saber que por el día 26 del presente se hallen en la ciudad de la Coruña para continuar en las demás diligencias de la Comisión y practicar las correspondientes en dicha ciudad.

Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó.

[46]

3 de julio de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Estamos detenidos otra vez, porque aviéndose mandado por el Comisionado estuviésemos para el día 5 en la Coruña, se ha opuesto la Santa

Iglesia desistiendo por ahora de aquel reconocimiento hasta que el Consejo determine sobre el de la Medalla de esta Ciudad, porque saliendo bien de éste no necesita más: bien que se conviene en ir a los demás parajes. Nosotros nos hemos opuesto a esto como contrario al orden prescrito por el Consejo y ser causa de demoras; se ha dado traslado al Fiscal.

No deja de aver causado aliento a los Consejeros la esperanza de que no esté a la frente el S. C. y piensan con más satisfacciones en adelante con la sombra de Fª [1].

Aún no nos han dado los testimonios para acudir al Consejo.

Me ofrezco al servicio de V. S. con todo mi afecto con el que ruego a Dios le guarde muchos años.

Santiago, 3 de julio de 1773.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[47]

7 de julio de 1773.

Mi dueño y amigo venerado: Bien creo que alcanze algún daño al asunto de esta novedad de S. E. [2]. Aquí ya la sentimos: porque habiendo decretado Argáiz la remisión en 19 del pasado hizo su contradición la Iglesia a tiempo que vino aquella infausta noticia; y el que tuvo cinco meses para pensar la remisión, la suspendió de repente a vista de un escrito, pidiendo peritos, despreciado desde el primer reconocimiento. Los mismos, a cuyo favor se ha dado el 2º auto, han conocido la causa de esta inconstancia; y sé

[1] C: Conde de Aranda; Fª: Floridablanca.

[2] El Conde de Aranda.

que uno de ellos ha escrito de propósito carta para que se le enseñe a F^ca^ [1] y vea quánto puede la adulación. Quán verdadero es que quien todo lo quiere todo lo pierde. *¡Plura dicere pudet!*

Aora repugna la Santa Iglesia pasar a la Coruña, que no se determine por el Consejo lo de la medalla de esta Iglesia. No sé lo que hará Argáiz [2].

Me repito al servicio de V. S., cuya vida guarde Dios los muchos años que deseo.

Santiago, 7 de julio de 1773.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[48]

16 de agosto de 1773.

Muy señor mío y mi dueño: Por aora doy a v. m. gracias por sus favores, y a la vista acreditaré a v. m. en todo mi particular atenzión y gratitud.

Continúo en la misma inacción, porque todas las partes se andan paseando por Portugal en buena compañía y amistad para que no duelan los gastos al Cavildo. Para mí me es sensible semejante conducta, pero veo a muchas gentes, que nacen, viven y mueren sin honor.

Deseo con ansia la determinación del Consejo a mi consulta de 30 de junio por mano de Salazar, que siendo literal con arreglo a la provisión del Consejo, poco tiene que hacer; aviéndola hecho por evitar recursos y mayores dilaciones, que ocasionaría la resistencia del Cavildo a la presentación de originales, que es todo su empeño. He oído

[1] El Conde de Floridablanca.

[2] Véanse las dos cartas siguientes de Argáiz.

que han celebrado mi nuebo destino, por creerme separado de la dependencia, y como que se prometen quanto desean de encomendada a otra persona, y abierto el juicio a su pretensión de peritos sobre defectos, como intentan.

En el día escrivo al propio Salazar, porque dé quenta al Consejo, que es quanto está de mi parte. Y quedo con todo afecto pidiendo a Dios que a v. m. guarde muchos años.

Tuy, 16 de agosto de 1773.

B. L. M. a v. m. su más atento reconocido amigo y obligado servidor, *Marcos de Argáiz* (rubricado).

Señor don Fernando Velasco.

[49]

2 de septiembre de 1773.

Muy señor mío y mi dueño: Por este correo aviso al señor Decano el estado de diligenzias, siendo muy pocas las que restan en este Reino, y podría acabar brevemente, si caminaran regularmente las partes. Hago presente mi nuebo destino a la Sala de Corte [1], para que enterado el Consejo me mande lo que halle por más combeniente al Real servicio, o si deberé continuar hasta la conclusión en dichas diligencias.

Reservada.

Después de aver regresado de Portugal solicité evaquar en esta Iglesia las que se mandan por la Provisión y luego se apartó el Cavildo y Fiscal asistiendo los demás; pero enterado de todo, desprezié el apartamiento, y luego hallé en el Tumbo de esta Iglesia la copia del Privilegio su data 972: cuyo Tumbo es de los más bien conservados que e registra-

[1] Tomó posesión de su plaza en la Sala de Alcaldes en 19 de enero de 1774. (A. H. N., *Catálogo de la Sala*... Madrid, 1945, p. 782).

do y visto. Aora estoy formalizando estas diligencias, y no me falta qué tolerar. No todo puedó expresar a v. m. en ésta, y sólo apetezco en satisfacción de mis superiores trabajos informar a v. m. de quanto e sufrido y padecido por mi amor a la justicia.

Dios guarde a v. m. muchos años como deseo.

Tuy, a 2 de septiembre de 1773.

B. L. M. a v. m. su más apasionado, obligado servidor y amigo, *Marcos de Argáiz* (rubricado).

Señor Velasco.

[50]

28 de marzo de 1774.

Muy señor mío y de mi mayor estimación: La especie de la demora ha sido tan poderosa para con S. E. que aun en el correo pasado nos la sacó a colación, confirmándola con el testimonio del Marqués de Casa-Tremañes [1], y otros informes. Este cavallero, que tanto se precia de no aver leído más que el catecismo de Astete, mal puede juzgar de lo que no presenció ni era capaz de discernir.

Azevedo se ha desazonado tanto, que escribe a S. E. pidiéndole dimisión. A mí me ha contenido el respeto de criado, pero le escrivo mis quejas modestas. Y así yo solo deseo de V. S. conozca S. E. quán lejos estoy de dejar de hacer en todo su servicio.

Yo no creo que esto nazca sino de malos informes de émulos, y quisiera antes perder todas las conveniencias del mundo, que el que se dudase de mi conducta y fidelidad.

Yo ninguna cosa deseo más que bolver al retiro de mis

[1] El Marqués de Casa-Tremañes fué don José Mª Tineo, creado Marqués en 9 de mayo de 1748. (Véase *Catálogo de títulos y grandezas del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1919, p. 643.)

estudios, y atender a mis pretensiones, aunque parece que la fortuna se deleita en desbaratármelas para mi desgracia: pecho tengo para todo.

Quedo de V. S. como devo, y a los pies de mi señora doña Paula y rogando a Dios guarde a V. S. muchos años como deseo.

Santiago, 26 de marzo de 1774.

B. L. M. de V. S. su más afecto servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[51

15 de abril de 1774.

Muy señor mío y de mi mayor veneración: Ya que participé a V. S. la desazón, que nos avía causado algún siniestro informe, no devo omitir la satisfacción incomparable que nos [ha] dado últimamente S. E. [1] con las mayores muestras de tenerla de nuestra conducta, inteligencia, etc., y como no dudo que V. S. se interesa tanto en mis cosas, creo aya contribuído a afianzar el buen concepto que le devo.

Luego que Azevedo se halle más esforzado de su indisposición [2] emprenderemos nuestro viaje para Oviedo.

Me repito al servicio de V. S. y a los pies de mi señora doña Paula con todo mi afecto, con el que ruego a Dios guarde su vida los muchos años que he de menester.

Santiago, 13 de abril de 1774.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá y Rico* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[1] Floridablanca, que aprobó la conducta de Cerdá.

[2] Sobre la enfermedad de Acevedo véase G. Palencia, *Cerdá*, p. 16.

[52]

26 de marzo ¿1776?

Señor don Fernando de Velasco.

Muy señor mío: Sancha [1], que tiene buen pecho para grandes empresas, quiere abrazar la de las *Chrónicas de España*. Se corresponde sobre esto directamente con el señor Mayans. Esta era buena ocasión de imprimir la de don Alfonso el Sabio por el Códice de V. S., de que se podría sacar copia exacta, añadiendo lo de Mondéjar [2].

Tengo sujeto que desea imprimir algo español, principalmente histórico, y de que se pueda esperar buen despacho. Sírvase V. S. proponerme lo que le pareciere mejor, y mandar a su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 26 de marzo.

[53]

¿1776?

Señor don Fernando.

Mi dueño: Remito a V. S. la *Dragontea*, y luego se concluirá también en la *Angélica* [3]. Si V. S. tiene las *Fiestas de Denia*, las necesito, porque hallo errores crasísimos en la

1 Sobre el editor y librero Antonio de Sancha, véase el libro de don Emilio Cotarelo, *Biografía de Antonio de Sancha*, Madrid, 1924, y el artículo *Antonio de Sancha, encuadernador madrileño*, por Matilde López Serrano en la *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 1946, XV, pp. 269-307.

2 No se publicó en la Colección de crónicas de Sancha, y sólo salió lo de Mondéjar, editado por Cerdá, en Madrid, Ibarra, 1777.

3 La *Dragontea* salió en el volumen III de las *Obras sueltas*, de Lope de Vega. La *Angélica* en volumen II; los dos del año 1776. (Véase G. Palencia, *Cerdá*, p. 78-79.)

edición de Saceda [1]. De VR no devió darse cuenta al Consejo [2], pues no pasó a la Academia, pero no dejaré a Ibarra para que no pase de la junta siguiente.

Soy de V. S. su más obligado servidor, *Cerdá* (rubricado).

[54]

¿1777?

Señor don Fornando de Velasco, mi dueño: Estimaré que con el dador se sirva v. m. enviarme el tomo I del *Lengueta*, o como se llama el que escrivió en italiano la historia de los Moncadas [3], para sacar las noticias de don Ugo, que luego le despacho y debuelvo a V. S., de quien queda su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 6 de octubre.

El *Montaner*, sólo para tomar una razón para el prólogo a la *Expedición de catalanes y aragoneses*, de don Francisco de Moncada, que se acaba de imprimir [4].

Don Juan Bautista Herman, Canónigo de Valencia, para Philosofía Moral, Lógica y Disciplina, etc.

Don Antonio Sarrio, Doctor en Sagrada Teología, opositor a la de Mathemáticas en la Universidad de Valencia, discípulo del Obispo, Governador del Arzobispado de Valencia, Capellán de la Condesa de Campo Alhange.

[1] Conde de Saceda. La edición es de 1746. (Véase H. A. Reupert, *Vida de Lope de Vega*, Madrid, 1919, p. 411.)

[2] Se alude al libro de Mayans, *Tractatus de Hispana progenie vocis «ur»*, que había de publicarse en Madrid por Sancha, 1779.

[3] Juan Agustín de Lenguella, *Ritratti degli heroi della Casa de Moncada*, Valencia, 1657.

[4] Se imprimió, en efecto, por Sancha, en 1777. (Véase G. Palencia, *Cerdá*, pp. 110-111.)

Don Antonio Verdejo, Maestro de los pages del Rey. — Latinidad.

Latín y griego: don Juan de Iriarte, don Rafael de Casalvon, clérigo, y también de la Bibliotheca.

Para el hebreo: Don Thomás Sánchez, Bibliothecario de S. M.

Y para el griego: Don Antonio Barrios, ofizial en la Casa de la Moneda y encargado del Plan de estudio de esta lengua por el Consejo.

Don Juan Domingo Castrovido, de la Real Biblioteca, para el idioma hebreo.

Para el árabe: Don Miguel Casiri, Bibliothecario de S. M., y el médico don Antonio Pizi y don Domingo Muscat, de la Real Bibliotheca, para la Rethórica, Poética y Derecho público.

Don Francisco Cerdá, y también para la lengua latina y Abogado de los Reales Consejos.

Para el Derecho público: Don ..... Cervera, Capellán de los niños de Monterrey, y para el Derecho público y Disciplina Eclesiástica.

Don Francisco Moles, Abad de Villafranca, para la Disciplina Eclesiástica y Filosophía Moral [1].

Anoche se trató con Sancha sobre las obras de Mondéjar [2], y quedó en que se imprimiesen en el papel de las *Chrónicas*, en 4°; está redondeándo alguna cosa, y luego empezará.

El pobre Andrés Soto, también se esfuerza. Al tratado de Narbona, que V. S. vió, añade el del *Consejo y Consejeros*

[1] Esta lista creo que debe relacionarse con la carta siguiente, nº 65.

[2] Sancha no publicó hasta 1783 la *Crónica de Alfonso VIII*, de Mondéjar, y en folio.

del Príncipe, de Federico Furió Ceriol, obra rarísima [1]. Tiene también licencia para imprimir el *Theagenes* y *Cariclea,* de Heliodoro; pero no he podido ver la primera edición de la traducción de Fernando de Mena [2].

Lo de Granada es el papel que de sus monumentos escribió Pedro de Valencia [3].

De este autor le llevaron poco ha a Sancha un tomo manuscrito que contenía varias cosas que yo no había visto; no era original, y le pidieron 2.000 reales, por lo que no quiso comprarle.

[55]

15 de enero de 1777.

Señor don Fernando de Velasco.

Muy señor mío: Estando compuesto ya y para tirarse un prólogo que he hecho a las *Memorias* de Mondéjar (que ha estado detenido esperando la conclusión del Índice que para ya enteramente en poder de Ibarra) [4], necesito que V. S., para confirmar la acusación que se hace a Mondéjar de aver dicho que en lo antiguo pertenecia la conquista del Algarbe

[1] Narbona (Eugenio), *Doctrina civil y política en aforismo,* y Furió Ceriol (Fadrique), *El Consejo y Consejeros del Príncipe,* salieron en un solo volumen, en 1779, por Andrés de Sotos, que tenía su librería en la calle de Bordadores, junto a San Ginés. (Véase G. Palencia, *Cerdá,* nº 24, pp. 118-119.)

[2] El *Teagenes y Cariclea,* de Heliodoro, lo tradujo Fernando de Mena, Alcalá, Juan Gracián, 1587. Hay una reimpresión de Madrid, 1787; acaso ésta de Cerdá.

[3] *Informe sobre el pergamino y láminas de Granada.* Véase Menéndez Pelayo, *Ensayos de crítica filosófica,* edición nacional. Madrid, 1948, p. 249. Acaso alguno de los manuscritos que cita don Marcelino pudiera ser el que menciona aquí Cerdá como ofrecido a Sancha.

[4] Las *Memorias del Rey Sabio,* de Mondéjar, las editó Cerdá en casa de Ibarra, 1777.

al Reino de Portugal, se sirva enviarme la nota de los principales autores nuestros que defienden lo contrario para citarlos [1]: Con lo que pasaré a V. S. concluído y compuesto el prólogo, para que se emiende lo que no estuviere a su gusto, en lo que tendrá el mayor gusto su más obligado servidor que S. M. B., *Francisco Cerdá* (rubricado).

Madrid, 15 de enero de 77.

El dueño de la historia de Oviedo [2] me pide el tomo que pasé a V. S., y espero que V. S. se sirva remitirle, si le tiene despachado.

[55, A]

¿1777?

Señor don Fernando Cerdá.

Mi amigo y servidor: Estimaré a v. m. se sirva embiarme con el dador la segunda parte de la *Historia de Indias*, de Oviedo, que considero tendrá v. m. ya leída, pues me hace notable falta.

Mande v. m. a su apasionado servidor y amigo, *Pastor* (rubricado).

[56]

6 de mayo de ¿1777?

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

Muy señor mío: La empresa de chrónicas de Sancha va en aumento. La de don Alfonso creo se vende bien, aunque se ha puesto carísima.

[1] Se trata de la «Disertación sobre que el Reino de Algarbe ha pertenecido al Reino de España, y que los Reyes de Portugal no se intitularon Reyes del Algarbe hasta la donación que hizo el Rey don Alonso III de Portugal. Véase el citado artículo de Marcial Solana, *José Fernando de Velasco*, en *Bol. Bib. M. Pelayo*, VII, 242.

[2] De Gonzalo Fernández de Oviedo. Cf. carta nº 56.

No sé por qué no he merecido que V. S. me envíe la de don Alonso el VIII. Después todo serán prisas, y no poder verificar una cita, como en la otra, y duplicarse el trabajo.

Soy de V. S. como siempre su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 6 de mayo.

[57]

18 de mayo de ¿1777?

Señor don Fernando de Velasco.

Muy señor mío: Mucho celebro la resolución de Sancha sobre la impresión de la *Philosofía Moral* del Amigo [1]; me pondré con acuerdo para la impresión; avisaré a V. S. Ibarra me ofreció imprimir a *Alfonso el VIII* en vendiendo 100 pesos del *Sabio*; yo sé que pasan de 120 los exemplares. No tiene excusa. Lo del prólogo contra los aragoneses podrá suprimirse o moderarse. El señor don Gregorio no me ha escrito; no sé lo que le parecería del Prólogo, y si quedó contento de la edición.

El Sepúlveda, *De rebus gestis Caroli V*, ha mandado el Rey se imprima por la Academia, y le ha enviado original y copia de Alfaro. Yo estoy nombrado con otros para la corrección [2]. Necesito el tomo que copié a V. S. del *Democrates alter*, para formar la vida del autor.

De V. S. con todo mi afecto, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 18 de mayo.

[1] Gregorio Mayans y Siscar, *Institutionum philosophiae moralis libri tres*. Valencia, 1754. Tres volúmenes. En nuestra Biblioteca Nacional se conserva ejemplar de esta edición de 1777 en dos volúmenes, que no citan los bibliógrafos.

[2] Eran los señores Murillo (don Antonio Mateos), Barrio (don Antonio), Ortega (don Casimiro Gómez) y Cerdá. Véase el Acta de la Sesión de 23 de mayo de 1777, en la Academia de la Historia.

[58]

24 de mayo de ¿1777?

Oy, 24 de mayo.

Señor don Francisco Cerdá, de S. m.

Ya sabía yo por Sancha la novedad de las chrónicas, y habíamos ambos hecho con ese motivo el mismo melancólico juizio que v. m.

A quien paso los libros que me pide en su esquela de ayer para su pronta publicación (excepto el de Mondéjar sobre la venida de Santiago a España, que hace años presté a cierto excelentísimo, y con su muerte voló también); pero en su lugar va esa carta suya, escrita al Arzobispo de Zaragoza sobre la tradición del Pilar: en todo, tres manuscritos de Mondéjar y a más mi *Democrates alter* (de los quales venga el correspondiente conocimiento, porque somos mortales) y las *Memorias de Alfonso VIII*, sobre cuyo prólogo [1], etc.; lo dicho, dicho, y en caso de aver el menor inconveniente para la impresión de la referida carta de Mondéjar, devuélvamela luego v. m., y mande a su siempre fino, *Velasco* (rubricado).

[59]

24 de mayo de ¿1777?

Señor don Fernando Velasco:

Muy señor mío: Por la letra y tamaño de las obras *que V. S. me ha remitido de Mondéjar, a saber, la Chónica de don Alfonso el 8. Los discursos sobre la corrupción de las chrónicas, la Carta sobre el Pilar de Zaragoza,* y *Carthago Africana,* creo que todo cogerá en un tomo y aun lo de la venida de San

[1] Sobre estos libros véase la nota de la carta nº 74.

tiago, y las notas a Idacio que pediré a Jordán. En fin, mañana lo veré con Sancha, con quien quedaré de acuerdo sobre estas obras, y la *Philosophia Moral.*

Cuidaré del *Demócrates de nuestro Sepúlveda.*

Ojalá viendo el señor Santiago la buena edición que se hizo de don Alfonso el Sabio, y lo que se va a hacer, quisiera contribuir: pero lo tengo por perdido; y aun temo no me permita verlo para escribir la vida de nuestro autor, que ofrecí para este tomo.

Anoche escriví al amigo don Gregorio estas noticias, y la de Sepúlveda.

Soy de V. S. su más obligado servidor que S. M. B., *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 24 de mayo.

[60]

¿1777?

Señor don Fernando:

Muy señor mío: El tomo de Mondéjar no para en mi poder, sino en el del Secretario de la Academia, o de Guevara [1], que se nombraron por Censores.

Lo veré y recogeré para llevarle a la noche. Ínterin queda de V. S. su obligado servidor, *Cerdá* (rubricado).

[1] José de Guevara Vasconcelos, individuo de número de la Academia de la Historia, y de la Sociedad Económica de Amigos del País.

[61]

¿1777?

Señor don Fernando:

Mi dueño: Tengo ya en mi poder el primer pliego de pruebas de la *Philosophia Moral*, que va de letra del Villegas [1]. Vitor.

Ibarra se quedó con el pliego 1° de la voz VR [2]. Sírvase V. S. pedírselo por una esquela, a ver si a vuelta de correo de Valencia puede empezarse la impresión, ya vaya suelto, ya con la *Philosophia*.

De V. S. como siempre, *Cerdá* (rubricado).

En manos del señor don Fernando de Velasco.

[62]

¿1777?

Señor don Fernando:

Muy señor mío: La nota no puede estar mejor; pero con evacuar las citas que yo solo apunté, saldrán más de dos hojas de letra menuda de las notas: aun la mía me pareció larga; y así, para que sea regular, será necesario dejarla cortita, especialmente quando se ofrece escrivir en otra ocasión, y se citará la disertación.

Tengo lo de Duarte Núñez contra Texeira y la *Genealogía regum Portugalie;* allí también nos favorece.

Necesito por un rato las *Chónicas* impresas que tuve acá de San Fernando [3], etc. Mañana, *nisi incommodum*, las despacharé brevemente.

De V. S. siempre, *Cerdá* (rubricado).

[1] Esteban Manuel de Villegas, *Las Eróticas y traducción de Boecio*, Madrid, Sancha, 1774, 2 volúmenes.

[2] *Tractatus de hispana progenie vocis «ur»*, Madrid, Sancha, 1779, en 8° mayor, XVI-359 pp.

[3] No sé a qué edición puede referirse. Hay una de Sevilla, por

[63]

¿1777-78?

Señor don Fernando:

Mi señor: Al señor Moñino entre otras noticias de libros le di la de Calvete, *De rebus Indicis*, que tiene V. S. en ésta.

Pegó la especie, porque haviéndose consultado por la Academia a S. M. qué se pondría para hacer un volumen con lo de Sepúlveda *De orbe novo*, y si convendría poner lo de Anglería, respondió que se pusiera la vida de Phelipe 2º, que es sólo el principio, y la de Albornoz, y que después separadamente podría imprimirse lo de Anglería y Calvete; y así espero logre imprimirse de orden de S. M. [1].

De V. S. su mayor servidor, *Çerdá* (rubricado).

Para el señor don Fernando de Velasco.

[64]

¿1777?

Señor don Fernando:

Mi dueño: Estimaré a V. S. se sirva remitirme con el dador el tomo 1º de la *Biblioteca Vetus*, de Nicolás Antonio [2], que necesito ver con precisión una especie, y luego le despacho.

No sé en qué está lo de Ibarra.

Soy de V. S. afectísimo, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 29 [¿mayo, 1777?]

Jacobo Crombergr, 1516, editada por Diego López de Cortegana. Sobre las varias ediciones de esta crónica de San Fernando, véase Palau, *Manual*, II, 331.

[1] Sobre estas y otras ediciones de Cerdá publicaré noticias detalladas en mi próximo artículo *Cerdá y Rico, académico de la Historia*.

[2] Se había editado en Roma, 1672. La edición de Pérez Bayer la había de hacer Ibarra, Madrid, 1783-1788.

[65]

Señor don Fernando de Velasco. Mi dueño y favorecedor: Ya ha venido al Consejo la orden de nombrar los examinadores; recuerdo a V. S. su favor, especialmente para el nombramiento en la clase del Derecho Natural, por ser para mí la más honorífica de las en que soy propuesto [1]. El señor Maraver sé que también está en favorecerme para ella. Yo libro toda mi esperanza en la eficacia de V. S., de quien queda su obligado servidor, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 25.

[65 *bis*]

29 de octubre ¿1777?

Señor don Fernando, mi dueño: Hablé anoche al señor Santander, quien por servir a S. E. y a V. S. me dixo me permitiría me traxese el libro a casa para cotejarle con el interesado; y así, si V. S. le ve, sírvase de remitírmele por acá.

Yo pensava si sería bueno imprimir el libro por acá, no hagan una mamarrachada. Sobre esto y lo demás se hará lo que disponga V. S., de quien queda su fiel servidor, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 29 de octubre.

[66]

¿1777?

Señor don Fernando, mi dueño y señor: Ayer estuve más de una hora con Campomanes, mano a mano. Hablamos mucho de Mondéjar y de lo que se va a imprimir, y desea

[1] Sospecho que se relaciona con esta propuesta la lista que figura en la carta nº 54.

sea quanto antes; díxome quería escrivir a Mayans para que le suministrase sus *Chrónicas*. Yo le dixe que a lo menos no havía merecido que la Academia se acordase de él, honrándole con adquirirle por Académico honorario; respondió que no sabía si lo admitiría; que se lo escribiese para que me contestara. Hablé de la impresión de su *Philosophia Moral* [1], y que era la mejor para las Universidades, y pasaron otras cosas.

No sé si V. S. tendría proporción y ocasión de recomendarme al Marqués de Santa Cruz [2], pues creo tengo servido más a la lengua castellana, para ser su Académico, que más de los que lo son.

Hoy me han dicho que el actual Marqués de Mondéjar [3] tiene del antiguo una chrónica de nuestros Reyes, y que la tenga ofrecida a Alberá para imprimirla. No sé qué verdad se tenya. Mejor sería adquirirla para Sancha.

Espero los manuscritos de Mondéjar, que me ofrece el señor Mayo, y le he escrito lo envíe por el correo a Llaguno.

De V. S. su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

[1] Véase la nota 1 de la carta nº 57.

[2] El Marqués de Santa Cruz fué elegido Director de la Real Academia Española en 28 de noviembre de 1776, y perpetuado en 9 de diciembre de 1777. Murió, siendo Director, el 2 de febrero de 1802.

[3] Era Marqués de Mondéjar, don Nicolás Mª de Mendoza Ibáñez de Segovia Ruiz de Alarcón Córdoba y Velasco, XII Marqués de Mondéjar, de Valfermoso, Agrópoli, Corpa, de Palacios y Castrofuerte, Conde de Tendilla, etc., Teniente general de los reales ejércitos. Casado con doña María Antonia de Toledo Córdoba y la Cerda, hija de los Marqueses de Villafranca y de Villanueva de Valdueza. (Véase Gutiérrez Coronel, *Historia de la Casa de Mendoza*, Madrid, 1946. Bibl. Conquense, III y IV, p. 245.)

[67]

2 de abril de 1777.

Oy, 2 de abril de 77.

Muy señor mio:

Contesto a sus últimas insinuaziones literarias de v. m. (ahora que marchó la Corte) diciendo que me ha parecido muy bien la nota final consavida. Que el pecho grande de Sancha es laudabilísimo, y me ha gustado siempre sobre manera; que adoptó con igual complazenzia el pensamiento de imprimirse las *Chrónicas de los Reyes don Alonso el Sabio, don Pedro, don Henrique*, y por mis códices del insigne Zurita. Que si el amigo Ibarra estubiese tibio en publicar las Memorias del Rey don Alonso VIII, de nuestro Mondéjar, lo podrá executar también el mismo Sancha [1]. Que lo propio digo respecto de la breve, pero puntualísima *Chrónica de los Reyes Cathólicos*, escrita por el doctor Galíndez de Carbajal, cuyo exemplar bastante exacto poseo [2]. Y que en quanto al otro sujeto, deseoso de imprimir algo español, principalmente histórico y de que se pueda esperar buen despacho, lo que al pronto me ocurre del caso son los dos libros rarísimos, *Choronica del Condestable don Alvaro de Luna* [3] y los *Claros Varones de España*, de Marineo Sículo, de la traducción castellana, publicada en Alcalá, año de 1530 [4], a cuya noticia

[1] Todas habían de aparecer en la *Colección de Crónicas y Memorias de los Reyes de Castilla*, Madrid, Sancha, 1779-1787. Ver el índice de esta colección en Palau, *Manual del Librero Hispano Americano*, II, 217.

[2] La *Crónica de los Reyes Católicos*, de Galíndez de Carvajal, que poseía Velasco, parece que no se llegó a publicar.

[3] *Crónica de don Alvaro de Luna*. Edición en la *Colección de crónicas*, de Sancha, 1784. (Véase Hurtado y Palencia, *Historia de la Literatura española*, 1943, p. 208.)

[4] *De las cosas memorables de España*, Alcalá, por Miguel de Eguía,

añadiré otras muchas obras semejantes, siempre que sea menester, y quiera insinuarlo v. m. a su mayor servidor, *Velasco*.

[68]

9 de marzo de ¿1777?

Mi dueño y favorecedor: Hoy remito mis libros en cuatro cajones y un fardo, que llegarán viernes por la tarde, y me tomo la libertad de incluir a V. S. la lista y Memorial de Inquisición, porque como V. S. recibirá las cartas con anticipación, gano tiempo para el despacho del viernes por la mañana, y con esto que se reconozan al entrar. Y así suplico a V. S. mande remitir el adjunto pliego a mi casa.

De S. E. no he tenido aún respuesta, y de ella pende mi salida; con todo espero sea pronta y que logre el que nos veamos luego. Esos 17 libros últimos de la lista, son de los que tenía duplicados Truxillos. Este piensa seriamente en emprender la impresión de alguna obra. Es lástima que no tenga completos los 50 libros de la *Historia de Indias*, de Gonzalo Fernández de Oviedo [1]. Yo le aconsejo la *Historia de los Reyes Cathólicos*, del cura de los Palacios, el *Sepúlveda, doña Isabel de Padilla*, la *Política*, de Aristóteles, de Abril, etc. Veré lo que puedo lograr [2].

Me repito al servicio de V. S., cuya vida guarde Dios

1530. (Véase Palau, *Manual*, V, 60-61.) Me propongo reimprimir este libro, que tengo copiado.

[1] La *Historia*, de Fernández de Oviedo, no se publicó por entonces. Hasta 1855 no la dió a luz la Real Academia de la Historia, por mano de don José Amador de los Ríos.

[2] Parece que no publicó el librero Truxillos ninguno de estos libros. No sé quién sea Isabel de Padilla. La *República*, de Aristóteles, versión castellana según Pedro Simón Abril, había sido editada en Zaragoza por Lorenzo y Diego de Robles, 1684.

muchos años, como desea su más obligado servidor, que S. M. B., *Cerdá* (rubricado).

Valladolid, 9 de mayo.

Señor don Fernando de Velasco.

[69]

Octubre de 1777.

Mi dueño y señor: Cabalmente en Monserrate están los libros de Gonzalo Fernández de Oviedo, que le faltan a Truxillos. El Abad, que es amigo desde Galicia, me dió esperanzas seguras de poderlo copiar, y tengo orden de Truxillos para hacerlo prontamente, y así espero salga entera esta obra.

Con la muerte de Trigueros [1], Secretario de la Academia de la Lengua, hay una vacante, con lo que se podrá renovar la recomendación a mi favor, y quedo siempre de V. S., *Cerdá* (rubricado).

[70]

19 de junio de 1777.

Muy señor mío y venerado amigo: En nuestra Academia está mandado no se admita memorial para Académicos, sino después de propuestos. No sé lo que avrá establecido en la de la Lengua; pero el sujeto que por respeto de V. S. desea favorecerme, podrá enterarse por una relación de las adjuntas de las ciscunstancias, hacer conversación a S. E. y avisar de lo que diga. No sé si don Pedro de Silva [2] se acordará que fuy a visitarle con el señor don Gregorio.

[1] Don Juan Trigueros murió en octubre de 1777, siendo Secretario de la Real Academia Española.

[2] Don Pedro de Silva era Académico de la Española desde 1771.

El Marqués de Mondéjar actual, sólo tiene el tomo que dejó al señor Santander [1], y la *Casa de Mondéjar* [2]. En Casa de Alba hay la de *Moncada*, que espero copiar [3].

Espero las capillas de la *Philosophia Moral*, que pedí a Sancha para V. S., de quien queda su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

Ayer me nombraron Revisor de mi Academia. Fué obra de Campomanes, y fué mucho patrocinio, por ser yo tan moderno [4].

[71]

¿1777-78?

Señor don Fernando de Velasco:

Sancha me ofreció enviar ya hoy pruebas de la *Philosophia Moral*. Yo le he propuesto que la haga en 2 tomos: el 1°, contendrá los dos primeros libros; el 2°, el tercero y la voz VR; y así puede V. S. enviármela. Es verdad que la voz VR, no es de la materia; pero conviene imprimirla; si no pareciere bien al señor don Gregorio, Sancha la imprirá separadamente [5].

Le veo con mucha propensión de hacer lo mismo con las demás obras del Amigo, y así que envíe su *Orador chris-*

Hermano del Marqués de Santa Cruz, Director. El mismo lo fué más adelante, y Director de la Biblioteca Real.

1 Don Juan de Santander, Director de la Biblioteca Real. Preparo un artículo con nuevos documentos suyos.

2 *La Casa de Mondéjar* debe de ser la Historia de esta Casa, escrita por el Marqués de Agrópoli, don Gaspar Ibáñez de Segovia, y conservada hoy en nuestra Academia de la Historia (Ms. B. 74-12-22).

3 Véase la nota 1 de la carta n° 72.

4 El 20 de junio de 1777 se votó en la Academia para el cargo de Revisor, que tenía Casiri, a Cerdá, que tuvo diez votos, y a don Tomás Antonio Sánchez, que logró cinco. (Actas de la Academia.)

5 Véase atrás, cartas n°s 53 y 57.

tiano [1], y puede avisar lo demás que quiera imprimir; pues se hace muy viejo y no es razón dejar pasar esta conyuntura.

Sobre la *Chrónica de don Alfonso 8º*, dice que se saque licencia de todo, y que después se imprimirá todo lo que quepa en un tomo igual al de Ibarra. Yo tengo lo del Patronato de San Frutos [2], pero no lo *De Deo Carmelo*. Se podría copiar la vida de Juan Segoviense, que está en lo que con otro nombre escrivió Mondéjar de la Casa de Segovia. Ahora leo yo la chrónica para apurar las citas, que esto, y sacada la licencia, podía estar adelantado.

Lo de los errores de las *Chrónicas antiguas*, está lleno de ellos; y se necesita ver la copia de Jordán. Yo he corregido algunas ex-ingenio; otros no me atrevo.

Queda al servicio de V. S. su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

26 de mayo.

[72]

¿1777?

Señor don Fernando:

Muy señor mío: Por equivocación deví de pedir el Carbonel por el Mosén Ramón Muntaner, porque éste y el Esclot, son los que hablan de la expedición de Catalanes y Aragoneses contra Turcos y Griegos. Es para la prefación de la obra que sobre esto escrivió don Francisco de Moncada [3], cuya vida de Boecio deseo ver si V. S. la tiene, que con Es-

[1] *El Orador cristiano*, que se había publicado en 1733, volvió a imprimirse en 1786.

[2] Mondéjar, *Discurso histórico por el patronato de San Frutos contra la supuesta cátedra de San Hierónimo en Segovia*, Zaragoza, J. de Ibar, 1666.

[3] La *Expedición de catalanes*, de Moncada, la editó Sancha en 1777. Sobre Moncada véase Hurtado y Palencia, *Literatura*, cit., p. 717.

clot y Muntaner despacho hoy. Quería presentar el lunes lo de Mondéjar, pero me falta la venida de Santiago y Casa de Segovia con nombre de Román. En esas capillas de Mayans falta la R que se está tirando, porque se suspendió.

Sancha quiere imprimir el *Q. Curcio* [1], en castellano, y suplica a V. S. que si le tiene, se sirva alargarle; e igualmente la *Diana*, de Gil Polo [2].

Quando el señor Conde de Baños [3] aya hablado al señor Marqués de Santa Cruz, bolveré a presentarme.

De V. S. su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

[73]

Señor don Fernando de Velasco:

Mi venerado dueño: Devuelvo el tomo de Plutarco [4], y con el dador puede V. S. servirse remitirme el tomo manuscrito de las *Chónicas*, de Zurita, que procuraré cotejar con brevedad, y estimaré continúe la lista de documentos empezada.

Con efecto, mi *Siculo* consta de 25 libros y CLXXV folios [5]; en la p. 128 b^{a}, entre el artículo de Fernando, Rey

[1] El *Quinto Curcio*, de los hechos del magno Alejandro de Macedonia, traducción de Mateo Ibáñez de Segovia y Orellana (1699), fué reimpresa por Sancha en 1781.

[2] La *Diana*, de Gil Polo, la editó Cerdá mismo en casa de Sancha, 1778.

[3] El Conde de Baños era don Domingo de Córdoba y Leiva, Conde de Teba, Marqués de Ladrada y Ardales. Véase Gutiérrez Coronel, *Historia de la Casa de Mendoza*, cit., p. 444.

[4] No se puede precisar qué edición de Plutarco sería. Probablemente alguna incunable, vgr., la de Sevilla, por los cuatro compañeros alemanes, 1491. (Véase la lista de ediciones en Palau, *Manual*, VII, 1929.)

[5] El Marineo, *Opus de Rebus hispaniae mamorabilibus*, Alcalá, Miguel de Eguía, 1530, coincide por la descripción de los bibliógrafos (Véase Palau, V, 60.)

de Ungría, y una carta de Sículo a don Fernando de Aragón, Duque de Calabria, dice una nota manuscrita: *in hoc Fernando desinunt reliqua exemplaria manuscripta.* Al fin, dice *Excussum compluti apud Mich. de Eguia, mense julio, anni 1530;* está (como las cartas) como si saliese de la imprenta.

De V. S. servitorísimo, *Cerdá* (rubricado).

Al señor don Fernando de Velasco B. L. M., *F. C.*

[74]

22 de mayo de 1778.

Señor don Fernando de Velasco:

Muy señor mío: Acaba de decirme Sancha que imprimirá al instante la *Philosophia Moral*, del Amigo, y la *Chónica de don Alfonso el 8º* [1]. Cavalmente sucederá lo que yo temí de no haver lugar de rectificar las citas que podían estar adelantadas. Para hacer *justum volumen* se necesita añadir lo que V. S. copió de mauuscrito de Jordán, lo de Idacio, que yo le pediré [2]. *La predicación de Santiago* [3], lo *De Deo Carmelo, Carthago africano* [4], y demás suelto, que V. S. se servirá enviarme, pues lo presentaré a mi nombre al Consejo, para que lo despache Escolano [5] con su acostumbrada puntualidad; y ya tengo hablado a Flores, el Secretario de la Aca-

[1] La *Crónica de Alfonso VIII*, de Mondéjar, no salió impresa por Sancha hasta el año 1783.

[2] Idacio, es la *Historia de Idacio*, Pamplona, 1634.

[3] La *Predicación de Santiago*, es otro libro de Mondéjar, impreso en Zaragoza, Domingo de la Puyada, 1682.

[4] *Cartago Africano*, del mismo Mondéjar, se imprimió en Pamplona, 1664.

[5] Escolano de Arieta (Pedro), Escribano de Cámara de la Secretaría de Aragón en el Consejo de Castilla, es conocido por su interesante libro *Práctica del Consejo Real en el despacho de sus negocios*, Madrid, 1796, 2 volúmenes en folio.

demia [1], para que allí lo pida, y me lo despache con la brevedad que el Prólogo a la *Chrónica de don Alfonso.*

Lo de las *Chrónicas antiguas* va a aguarse, porque C. [2] ha manejado que lo haga la Academia y no Sancha (esto va en secreto), y así, obra de muchos, obra de ninguno, y añado a V. S. que los literatos mejor servirían y comunicarían a Sancha sus manuscritos que a la Academia, porque ésta nada ha dado a luz, y Sancha ha cumplido con su Lope más aprisa que nadie podía esperar, conmigo solo [3]. El *Sepúlveda*, es otra cosa, porque yo lo dirijo, cargo con el trabajo, y quiero que salga [4]. Sancha empezaría las *Chónicas* antes del agosto: veremos quándo lo hace la Academia [5]

No olvide V. S. el *Demócrates* [6], ni lo demás que pido de Mondéjar, porque he quedado con Sancha en disponerlo todo para el domingo, y entonces ha de quedar acordado lo que se ha de imprimir y hecho el cálculo de lo que ha de llevar el tomo.

De V. S. su mayor servidor, *Cerdá* (rubricado).

23 de mayo.

[1] Flores (José Miguel de), Secretario de la Real Academia de la Historia.

[2] C.: Campomanes.

[3] Los 21 volúmenes de las *Obras sueltas* de Lope, editados por Cerdá en casa de Sancha, salieron entre los años 1776 y 78. (Véase G. Palencia, *Cerdá*, nº 8, 76 92.)

[4] Sobre la edición académica de Sepúlveda, 1780, es luminosa esta noticia. Preparo otro artículo sobre la labor de Cerdá con una comisión académica.

[5] Esta segunda *Colección de Crónicas Antiguas*, no se publicó. La Academia colaboró en la de Sancha, que salió más retrasada de lo que al ímpetu de Cerdá hubiera gustado.

[6] El *Demócrates*, de Sepúlveda, se imprimió en latín, Roma, Antonio Biada, 1535. La traducción castellana, de Antonio Barba, se imprimió en Sevilla por Joan Cromberg, 1541. Hay otras varias ediciones, cuya descripción puede verse en la tesis doctoral de don Angel Losada García, 1944.

Obras que se desean imprimir:

Colecciones en prosa. De Pedro Juan Núñez, de Sebastián Fox de Morzillo, de Juan Ginés de Sepúlveda.

Traducciones:

Todas las de Diego Gracián. De Tácito, por Coloma. De Boecio, por don Estevan Manuel Villegas. De Eutropio, por Cordero. De Aristóteles, por Abril.

Colecciones en verso:

Austriada y Apothegmas, de Juan Rufo.

Poesías de Fray Pedro de Padilla. Todo lo de Lope de Vega, fuera las comedias.

Don Fernando de Acuña, *Poesías y el Cavallero determinado.*

Ben. Arias Montani, *Carmina Omnia.*

Jacobus Falco.

Salvator, *Solanius Murgensis.*

Jo. Petreii, *Magdalena.*

Vilchius.

Luis Mexía, y la traducción de la *Introducción a la Sabiduría*, por Luis Vives.

Tomo 7° *La vida de San Pío V*, por Fuenmayor.

Se empieza por el tomo de varios opúsculos de Sygea, Gélida, etc., y por las obras de Cervantes de Salazar.

Libros con licencia del Consejo, para su impresión:

Tomo 1° *Jo. Chritophori Calveti Stellae de rebus Indicis*, libri 7, manuscrito.

Tomo 2° *Luisiae Sigeae Syntra Poema.* — Jo. Gelidae, *Epistolae.* — Julianae Morell, *Disertatio.* — Jo. Santacrucii, *Carcami Carmina.* — Hieronymus Ramirus, *De raptu pueri Guardiensis.* — Lud. Tribaldi, *Toleti de Epenesi Iberica.* — Petri de Valentia, *Academica.*

Tomo 3° Balthasaris de Ayala, *De Iure Belli.* — Durán de Torres, *De foedere inter populos liberos.* — Antonius Peresius, *De Iure publico.*

Tomo 4° Jusepe Gonzáles de Salas, *Ilustración a la Poética de Aristóteles*, con la traducción de esta poética por Ordóñez y Seixas.

Tomo 5° Idem, *La Geographia de Pomponio Mela*, traducida, con notas; añadida la *Disertation de duplici terra.*

Tomo 6° Las obras de Francisco Cervantes de Salazar, que contienen el *Diálogo de la dignidad del hombre*, por el maestro Fernán Pérez de Oliva; el *Diálogo de la ociosidad*, por opúsculos varios sueltos, de Antonio de Nebrija.

Monllorius, *De Entelechia.*

Beuter, *Notationes in S. Scriptura.*

Sobre todo una *Hispania illustrata*, completa.

Corpus Poetarum Hispanorum. Bibliotheca SS. Patrum Hispanorum [1].

[1] De este programa cumplió Cerdá parte, según puede verse en el cuadro de sus publicaciones que hice en mi *Cerdá*, pp. 55-56.

[75]

10 de julio de 1778.

Señor don Fernando de Velasco.

Muy señor mío: He diferido noticiar a V. S. mi visita al señor Marqués de Santa Cruz, por avisar lo demás que ha ocurrido.

El sañor Marqués me recibió con agrado, y dixo que él era un voto y que haría lo que pudiese. Hablé con Sánchez [1] y Lardizábal [2], y últimamente con Montoya [3]. Todos están favorables y tengo allí partido; lo que hay de malo es que hay algún Memorial de otro atrasado, y que el martes, después que yo vi a S. E., se admitieron tres Académicos. Con todo, aunque S. E. sólo tiene la propuesta, me dixo Lardizával que haviéndola de modo que se eonozca que lo quiere hacer de veras, no le desairarán, y se conseguirá, y así sería conveniente que el empeño se reiterase con toda eficacia, dando a entender esto mismo; que estava en mado de S. E. hacerlo como lo tome a empeño. No hay ninguno que no me conozca y sepa que puedo ser de los más útiles [4].

La adjunta pretensión es de un paisano, y muy amigo mío; y así la recomiendo a V. S. de *meliori nota,* esperando su pronto y buen despacho; pues estriva en manos de V. S., de quien queda su mayor y más obligado servidor, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 10 de julio.

[1] Tomás Antonio Sánchez, Académico de la Española desde 1778 hasta 12 de marzo de 1802.

[2] Manuel de Lardizábal y Uribe era Académico desde 1775 hasta 25 de diciembre de 1820. Tengo próximo a la publicación un estudio sobre este insigne Secretario de la Real Academia Española.

[3] Gaspar Montoya, Académico desde 1763 hasta 8 de enero de 1801; fué suegro de don Manuel y de don Miguel de Lardizábal y Uribe.

[4] Cerdá no llegó a pertenecer a la Real Academia Española.

[76]

Mi dueño y señor don Fernando de Velasco: El dador es amigo mío y sujeto de mérito, por lo que y las honras que debo a la amistad de V. S., paso a recomendarle para el logro de las cáthedras de Valladolid a que está consultado; pues en ello añadirá V. S. un nuevo beneficio a los muchos que le debe su más obligado servidor, *Cerdá* (rubricado).

Hoy, 10 de octubre.

[77]

¿1780?

Señor don Fernando de Velasco.

Mi dueño: Mañana cabalmente es último día de mes y de paga; no puedo faltar a Biblioteca; el martes, si V. S. gusta, estaré en casa.

Sancha se ha llevado hoy lo de Mondéjar [1], el *Mela*, de González de Salas [2], y el poema de *Raptu pueri Gardiensis*, de Ramiro [3], para empezar la colección de *opuscula Selecta & rariora*, ¿puedo hacer más?

De V. S., *Cerdá* (rubricado).

ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA.

[1] Mondéjar, *Crónica de Alfonso VIII*, la publicó Sancha en 1783.

[2] González de Salas, *Cosmografía*, Madrid, Sancha, 1780.

[3] Es el primer artículo de los *Opascula*, Madrid, Sancha, 1788.

EL BLOQUEO DEL CANTÁBRICO DURANTE LA GUERRA CARLISTA DE LOS SIETE AÑOS Y NUESTRO PRIMER VAPOR DE GUERRA

Cuando a comienzos de 1834 don Carlos María Isidro permanecía aún en Portugal intrigando mano a mano con don Miguel, nuestro Ministro de Marina don José María Vázquez de Figueroa, enderezó la escasa fuerza de que disponíamos para vigilar las costas gallegas y el Miño, temiendo que el Pretendiente — ya con descubiertas intenciones — tratase de entrar por Galicia.

Se mandó armar el *Guerrero,* y se alistaron la fragata *Perla,* los bergantines *Guadalete, Guadiana* y las goletas *Nueva María* y *Mahonesa,* algunos de los cuales cruzaron por las costas lusitanas cuando nuestras tropas traspasaron esta frontera y el resto barajó de continuo las del Cantábrico occidental, para impedir que los inquietos vascongados recibieran algún refuerzo del extranjero.

En realidad, hubo ya un conato de auténtico bloqueo, cuyo comandante fué don Jacinto Romarate, quien excitó a las Diputaciones para que armasen trincaduras para impedir cierta clase de comunicaciones; accedió de buen grado la de Vizcaya; mas no así la de Guipúzcoa, que nada ejecutó por uno u otro motivo vano.

La firma de la «Cuádruple Alianza», por abril de aquel año, y la consecuente marcha de Portugal del Pretendiente, nos dió un respiro; pero el optimismo se desvaneció pronto

con la noticia de la presencia de la facción carlista por el país vasco-navarro, la llegada de don Carlos a estas tierras y hasta el soplo que nos llegó de Génova de que don Miguel de Braganza, en unión del ex-General Romagosa, pensaba desembarcar por la Rápita y levantar aquella región.

Las resistencias pasivas hicieron inútil el intento de fortificar Pasajes, Guetaria, Lequeitio, Bermeo... y otros accidentes de la costa vasca.

Nuestras fuerzas de vigilancia se concentraron por allí; no surtió efecto el R. D. de 16 de agosto, demasiado inocente, al prohibir la introducción fraudulenta de efectos de guerra, y hubo de declararse el bloqueo al mes siguiente, incluso abriendo a la iniciativa privada el corso, al promulgar de nuevo la *Ordenanza* de 1801, que fué reimpresa por entonces. Comandante General del bloqueo, de Finisterre a Bayona, se nombró al Brigadier de la Armada don Melitón Pérez del Camino, natural de Castro, de brillante hoja de servicios y acreditado en las más notorias acciones de mar y de guerra de su tiempo por las aguas de Europa como por las de América, que arboló su insignia en el bergantín *Guadalete*.

La campaña marítima por el Cantábrico, si dura por los malos tiempos y colladas de viento cascarrones — que son allí frecuentes y en muchas ocasiones trágicos —, no fué tarea fácil. Ribera esencialmente pescadora y de buenos marineros, el vigilar cientos y cientos de traineras, pataches y trincaduras, capaces de filtrarse por las mallas del bloqueo más activo, exigía una vigilancia por demás extremada y sumamente difícil en los tiempos exclusivos de la navegación a vela.

El propio Gobierno no apoyaba mucho, que digamos, a nuestros marinos, pues comenzó con una política absurda, concediendo incluso la libertad a las dotaciones de barcas apresadas en buena ley; sin embargo de lo cual, el bloqueo se ejerció con todo rigor, y pudo su Comandante General

vanagloriarse en cierto escrito oficial de que ni una sola embarcación había alijado por allí, a pesar de que sus buques eran de excesivo calado para el registro de tan endiablada costa, muy aterrados a ella, sin puertos, además, en donde tomar un abrigo; pues salvo los de Pasajes y Bilbao, los demás eran propiamente abras y reparos tan sólo para embarcaciones de pesca y no para buques de cierto porte que pescaran más de los 16 pies de aguaje.

Por ello se pensó pronto en lo conveniente que sería el poder contar con dos o tres vapores, así como el organizar fuerzas sutiles de las que tanto fruto habían conseguido en Brest como en Cádiz, organizadas por el gran genio táctico don José Mazarredo, que todas las Marinas nos copiaron entonces y en esencia subsiste aún en las modernísimas lanchas rápidas torpederas.

* * *

Todos los países disponían ya de barcos de vapor; el nuestro mismo los tuvo desde que en 1818 surcara las aguas del Guadalquivir el *Real Fernando,* haciendo de *barco de la vez,* o de pasaje, entre Sevilla y Sanlúcar; por La Habana disponíamos de un remolcador de esta suerte, y por Barcelona algún que otro buque de éstos con bandera española recibía las críticas y vayas de los viejos marinos, que ridiculizaban su insultante y desgarbada chimenea, en verdad ridícula por demás, y hasta se entraron en el refranero, pues, según decía:

En barco de ruedas se vive tan mal,
como canónigo en catedral.

Algunas marinas de guerra, como la inglesa y la francesa, ostentaban en sus listas barcos de vapor; pero, en verdad, carecían aún de valor militar; se consideraban como auxiliares y aun lujo de sus armadas bajo el nombre un

poco vago de *avisos*. Vulnerables al fuego enemigo por sus ruedas de paletas casi al aire; propicios al incendio, pues los cascos seguían siendo de madera enguacharnada de alquitrán; con máquinas, nombradas despectivamente *chocolateras*, que todo lo manchaban y apestaban con su tufo a quinqué mal arreglado, y sumamente aficionadas a sufrir averías; no muy aptos para malos tiempos, por lo absurdo de sus tambores laterales para proteger las paletas propulsoras... se comprende que, cuando la vela en la cumbre de su época áurea, toda euritmia y belleza en su aspecto y ya sin secretos para su manejo por toda suerte de mares y con toda clase de vientos, se comprende, repito, que el vapor — aun sin contar con el espíritu conservador de la gente de mar — tuviese que luchar aún mucho para su generalización.

El que en su cuna misma nuestros marinos pensasen en esta novedad, aún ridícula, para achaques auténticamente bélicos, constituye un verdadero elogio de los de aquellos tiempos iniciales del Romanticismo.

Ya en 1833 se pensó en serio en la adquisición de vapores y fueron comisionados a Burdeos para tratar de comprar alguno, el Capitán de Navío don Miguel Roldán y el primer Constructor don Pablo Amador; pero, la voladura de la fragata *Lealtad* en el arsenal del Ferrol y el tener que destinar el poco caudal disponible para reparar los daños causados en el dique, frustraron aquellos buenos propósitos.

¡Se había tratado de una goleta de dos gavías, y aun de construir uno de 33 m. de eslora, forrado en cobre, con máquina de 30 a 40 H. P.!, potencia que hoy haría reír hasta a un conductor de taxi; pero que entonces era algo serio y convenía a las instrucciones recibidas que rezaban... *ha de ser este buque de lo más perfecto que quepa en su clase*.

Un industrial de Barcelona, don Manuel Gaviria, incluso se ofreció a construirlo allí.

* * *

Por agosto de 1834 llegaron noticias de que la goleta inglesa *Samuel Cunnard*, abarrotada de material de guerra, iba a transbordar su carga por Holanda, en donde se preparaba una expedición, incluso con tropas voluntarias extranjeras, destinada a alijar por un puerto de Guipúzcoa; entre los buques figuraba el *United Kingdom*, de bastante porte y ¡de vapor! que el Pretendiente, según rumores, había adquirido.

Ello hizo volver al tapete la antigua cuestión de la compra de vapores, y varios Consejos de Ministros se ocuparon de este negocio hacia el mes de agosto; el Ministerio de Estado anduvo diligente, y en Londres, el Marqués de Miraflores, nuestro embajador allí, llevó personalmente la gestión, con buena ayuda de Lord Palmerston y la entusiasta y eficacísima del gaditano don Juan Alvarez y Méndez, que ya se hacía llamar Mendizábal, quien no sólo hizo de intermediario, sino que cuando Miraflores no halló casa comercial alguna que garantizase su firma, aportó con la suya, desinteresadamente, cuantas libras esterlinas hicieron falta.

Sin embargo, no fué en Inglaterra en donde se adquirió el primero, sino en Lisboa; allí estaba el vapor *Royal William*, que había sido arrendado unos meses por nuestro vecino Portugal y que pertenecía al armador Mr. Wilcox, íntimo de Mendizábal, *sujeto de tales recursos* — expresa en sus memorias don José Vázquez de Figueroa — *por sus conexiones, caudal y crédito, que puede afirmarse que él por estos medios fué uno de los primeros agentes para sentar en el trono de Portugal a doña María de la Gloria.*

El *Royal William*, que sería nuestro primer vapor de guerra y además el primero, a su vez, que en el mundo dispararía su artillería en fuego real contra un enemigo, gozaba ya de una brillante popularidad.

Se había construído en los astilleros de Black & Campbell, de Quebeck, según planos de James Goudie y su bote al agua aconteció el 27 de abril de 1831; de madera era su

casco, de líneas finas, con proa de violín y popa de falso jardín, con espejo en el que campeaba un águila.

Estaba aparejado de goleta de velacho de tres palos, y como destinado a pasaje — pues los vapores, cual los aviones comerciales en sus comienzos, eran *paquetes*, esto es, dedicados al flete caro: correo y p asajeros — pasaba por ser lujoso; del comedor se hacía lenguas la gente; la cámara contenía 50 literas y otras 80 se destinaban a la «tercera».

Las máquinas, que eran dos monocilíndricas con balancín, se le montaron en Montreal, construídas por la casa Bennet & Henderson, uno de cuyos proyectistas, John Bennet, había hecho su aprendizaje con el célebre Watt. Su potencia era de 300 H. P., que le conseguían un andar de unos nueve nudos, a 20 revoluciones por minuto de sus ruedas de paletas, que eran de 18,5 pies de diámetro.

Tenía tres calderas prismáticas y muy rudimentarias; tabajaban tan sólo a 4 libras por pulgada cuadrada, sin precisar de bomba de alimentación, y sí solamente un depósito alto. Tuvo en cambio una novedad el aparato propulsor: la de tener condensador de mezcla para poder recuperar el agua del vapor que había trabajado ya en los cilindros, siendo al parecer el primer buque que los montó.

El *Royal William* formó parte de la flota de la naciente empresa naviera Quebec & Halifax Steam Navigation C°., de la que eran socios Samuel Cunard y sus hermanos, célebres armadores que, por cierto, colaboraron un tanto con don Carlos el Pretendiente; realizó el primer año de su vida (1831) varios viajes redondos entre Quebec y Halifax; pero, al siguiente, hubo de demorar y sufrir cuarentena por una epidemia de cólera que estuvo a punto de arruinar a la Compañía.

En 1833 fué vendido y, al arribar a Boston en junio, tuvo recibimiento apoteósico, pues resultó ser él el primer vapor inglés que aportaba en tierras de los Estados Unidos; al emprender su tornaviaje a Quebec, sus armadores pensaron

«ROYAL WILLIAM», 1831

enviarlo a Londres para ponerlo en venta; con esta determinación, el *Royal William* entraría en la historia, pues fué a su vez el primer vapor que realizó la travesía del Atlántico, efemérides que tuvo conmemoración filatélica en Canadá al emitirse, en 1933, su centenario, un sello de tres centavos que reproduce el óleo contemporáneo que pintó Skillet, existente hoy en el Museo provincial de Quebec.

Zarpó de la bahía de Pictou, Nueva Escocia, el 18 de agosto de 1833; además de 36 hombres, que de capitán a paje constituían su dotación, embarcaron siete pasajeros; la carga la constituyó exclusivamente el carbón, pues los vapores en sus primeros tiempos fueron exclusivamente trasportes de carbón para sus propias calderas.

La navegación, si no fué del todo revesera, no acareció de los malos tiempos con que la mar, en esto poco femenina, recibe siempre a las novedades para entregarse después a ellas; a la altura de Terranova, en donde causaría el asombro de los numerosos bacaladeros que pueblan aquel riquísimo banco de pesca, demostró sus excelentes condiciones de buque posante y marinero al sortear un serio temporal que arbolaba enorme mar gruesa y ampollada. A unos seis nudos de velocidad media, ayudado por la vela, a los diecinueve días de su salida, recaló en Cowes, en donde hubo de efectuar alguna reparación; el 12 de septiembre rendía su viaje en Gravesend, remontado el Támesis.

La travesía, en realidad, no fué exclusivamente a vapor, pues cada cuatro días tenían que descansar uno las máquinas para dar lugar a picar por dentro las calderas incrustadas de sales; sólo el *Sirius*, cinco años más tarde, en abril de 1838, la llevaría a cabo merced a sus condensadores de superficie, y no de mezcla, como los del *Royal William*.

Ya sabemos que el Gobierno portugués lo fletó muy poco después de su llegada a Inglaterra, y por septiembre de 1834 se le fletó asimismo por nosotros, previo contrato que suscribió nuestro Ministro en Lisboa Pérez de Castro, pudiendo

incorporarse a las fuerzas del bloqueo antes que el *Rogal Star*, rebautizado como *Reina Gobernadora*, que alquiló directamente en Londres Miraflores en 1834, nombre que pasó poco después, en mayo de 1835, al recién adquirido *Citty of Edimbourg*.

El *Royal William*, que en los primeros momentos lo llamamos *Isabela*, y se le denominó *Isabel II* definitivamente, tenía 1.370 toneladas de desplazamiento y 363 de carga; 176 pies de eslora, 44 de manga, 17,75 de puntal, y calaba 14.

Su estado, un poco más tarde, lo pinta la siguiente carta de Mr. Wilcox:

Señor: En contestación a la pregunta que usted me hace sobre lo que será necesario para hacer el «Royal William» («Isabel II», un completo vapor de guerra, debo decirle que no necesita ningunos reparos esenciales; tiene solamente tres años de vida; construido con buenos materiales, clavados en cobre los fondos, y recientemente recorrido y forrado de nuevo en cobre en el astillero de Woury y L^os^. Doch, en el Río. Su chupeta o camarilla alta debe quitarse, y debe reconocerse completamente su cubierta superior; de este reconocimiento podrá resultar que sea necesaria una nueva cubierta; su obra muerta será reforzada para su artillería, y sus baos apuntados.

Para su armamento se necesitan dos cañones de 32 para el medio del buque, y seis carronadas del mismo calibre; cohetes y aparatos; alojamiento para los oficiales y tripulación y pañoles para pertrechos y pólvora. Las ruedas de la palamenta son de roble, y en aguellos mares deben ser de hierro; necesita también cajas para el carbón de piedra, algunas velas, vergas de respeto y cabuyería; un molinete para levar sus anclas, como también hamacas y batayolas para colocar las de la tripulación. Necesita calderas nuevas; sus máquinas están buenas y las tiene a bordo duplicadas (lo que ya no está en uso).

Para formar esta relación he consultado al Capitán Henry

(que en mi opinión es un oficial muy inteligente), y me ha manifestado que en su viaje desde la Coruña experimentó temporales duros, y podía asegurar con verdad que es un excelente barco, y que con las alteraciones ya expresadas, sería un buen buque de guerra. Cois, hamacas y alguna batería de respeto son precisas para este buque, pero estos efectos se embarcaron interinamente en el «Royal Tar».

Tengo el honor, etc..., Wilcox. — *Londres, 4 de noviembre de 1834. — Al Caballero de Jabat. — Está conforme.*

Preocupó desde un principio el proporcionarle dotación; Miraflores discurrió que lo mejor sería contratarla toda inglesa. En cuanto a su Comandante, si pensó en el propio almirante Napier, que tanto se había distinguido en Portugal, terminó contratando al que lo había sido ya por este país, Mr. Frederich Henry, al que le extendió patente provisional de Brigadier de nuestra Real Armada, extendiendo el siguiente contrato, que afectaba a todos los oficiales:

Contrato celebrado entre Mr. B. M. Wilcox, como agente de la Legación de S. M. C. en Londres y los oficiales abajo firmados, que han estado al servicio de S. M. Fidelísima bajo las órdenes del Vicealmirante Sartorius, elegidos y recomendados por el mismo.

1º La paga y demás emolumentos de cada oficial serán los mismos que disfrutaron en el servicio auxiliar de Portugal, y que van especificados a continuación.

2º Que competirá al Gobierno de S. M. C. de relevar, exonerar o despedir del servicio a los dichos oficiales en cualquier tiempo y lugar.

3º Que por razón de heridas o muerte recibidas en el ser-

vicio o por el servicio se regularán y adoptarán las mismas pensiones y gratificaciones que están establecidas en la Armada Británica, y que fueron las que se pagaron o hicieron extensivas por el Gobierno Portugués a las fuerzas auxiliares del mando del Almirante Sartorius.

4º Que dondequiera y cuando quiera que el Gobierno Español releve, exonere o despida del servicio a dichos oficiales, les proveerá inmediatamente de los medios de transportarse a Inglaterra.

5º Que en caso de que tal relevo o despido ocurra al cumplirse o antes de que se cumplan los seis meses de servicio, se les dará una gratificación de tres meses de paga, por vía de finiquito; y también de los demás emolumentos después de los seis meses de servicio hasta los doce. — Si el tiempo que llevaren de servicio, pasare de este período, se les darán seis meses de paga adicional. — Nueve a los dos años; y si pasare ya de aquí, un año de paga adicional. — Lo mismo por cualquiera otro tiempo de servicio que pase de dos años.

6º Los meses arriba mencionados han de contarse por meses lunares, como se ejecuta en la Armada Británica y se observó en las fuerzus auxiliares del Almirante Sartorius al servicio de Portugal.

7º Que la distribución de las partes de presa se hará con arreglo a lo establecido y observado sobre este punto en la Armada Británica.

8º Se darán de avances dos meses de pagado y gratificación de mesa.

En conformidad del precedente contrato la paga y gratificación de los oficiales de la Goleta de S. M. C., nombrada Isabel, serán las siguientes:

	Paga mensual.			*Gratificación de mesa mensual.*		
	Fs.	*Chel.*	*Penig.*	*Fs.*	*Chel.*	*Penig.*
Teniente Jorge Wilson, que hace de Comandante.	23	0	4	8	8	0
Primer Teniente Jorge Slack.....	9	4	0	4	4	0
Segundo Teniente Juan Grey Woordeard.....	9	4	0	4	4	0
Ayudante Sargento Roberto Vogan.....	9	4	0	4	4	0
Contador Carlos Bates....	9	4	0	4	4	0

V° B°
El Marqués de Miraflores.

Aquí las firmas de aquellos cinco sargentos.

El resto de la dotación lo componían oficiales, médico, contador, maquinista, marinería y un destacamento de Infantería de Marina con sus oficiales, todos ellos ingleses, justificado este extremo por el Marqués de Miraflores en este su despacho del 18 de agosto de 1834.

Miraflores daba cuenta de todo ello en despacho que copio:

Excmo. Sr.: Muy Sr. mio: A su debido tiempo recibí por el telégrafo de Bayona, según tuve el honor de manifestar a V. E., la autorización para la compra de los dos barcos de vapor objeto de varias de mis anteriores comunicaciones. Inmediatamente me ocupé de este asunto, empezando por escribir al señor don Evaristo Pérez de Castro para combinar los prontísimos medios de ejecución que exige el mundo coordinando las circunstancias del momento y las noticias y datos reunidos todavía a planes de la marcha del señor Mendizábal a Lisboa. Las disposiciones inclusas harán conocer a V. E. los detalles dirigidos a realizar brevísimamente un proyecto tan cierto el resultado que se puede asegu-

rar que no se presenta obstáculo de ninguna especie. La sola cuestión que ha sido objeto de mi constante meditación era el mando de estos buques. La gloria adquirida hace poco por el Almirante Napier me sedujo, haciéndome avanzar algo hasta esta idea, que fué contrariada por noticias posteriores sobre el carácter del precitado Almirante y aun de ciertas opiniones relativamente a nuestras cuestiones políticas que el Almirante Napier, tal vez con ligereza, había enunciado en Portsmouth; de aquí mi resolución de excluirle de este servicio, para lo que me creía autorizado según los antecedentes. Naturalmente, recaía la idea en el Almirante Sartorius, en quien no se hallaba oposición alguna bajo ningún concepto, antes al contrario, estaba y está animado de los mejores deseos; pero consideraciones de otra especie me hicieron también no admirar ni proponerle el servicio por las razones que voy a emitir. Ya tuve el honor de indicar a V. E. las poderosísimas razones que exigen que el mando de estos buques se diera a ingleses, que fuera inglesa su tripulación y que los maquinistas abordo fuesen ingleses, pues que la naturaleza de los barcos de vapor, elemento difícil de manejar y todavía más difícil y aventurado permitir hacer un aprendizaje en momentos en que era más que probable que hubieren que medirse con marineros muy habituados y con unos jefes de reputación y prestigio; mas estas consideraciones debían en mí puesto conciliarse con otras indicaciones, y éste ha sido mi objeto. ¿Los precitados barcos habían de obrar solos e independientes, o en combinación y de acuerdo con la estación de nuestras fuerzas navales en las costas de Vizcaya, o donde fuere preciso? No parece dudoso que traiga muchas mayores ventajas al real servicio que obren en combinación, y este objeto en mi dictamen no se habría logrado poniendo a su bordo a un almirante de nombre y de reputación a quien difícilmente le podría hacer depender ni aun combinar con el jefe español de la Marina de Su Majestad. He aquí, pues, la razón por que adopté el medio de buscar simplemente dos capitanes que reuniendo las cualidades de honor, valor y suficiencia, entraren en su comisión bajo el contrato de que ellos y sus barcos iban a hacer parte del

apostadero y bajo las órdenes inmediatas del jefe español que mandase en él y con la bandera española. Además de esta razón no me ha parecido despreciable la consideración a que el Gobierno de S. M. adquiere de este modo menor compromiso y de menor importancia, pues los capitanes, los maquinistas y la tripulación se obligarán solo por el tiempo que se necesiten, ajustándose simplemente por meses, y concluyendo el día que el servicio concluya todas las obligaciones del Gobierno, a reserva de usar S. M. su generosidad en proporción de los méritos individuales. Lejos de mí una infalibilidad a que jamás he aspirado, V. E. verá cuáles son los principios que me guían en esta delicada cuestión que será conducida con toda celeridad y eficacia deseando que el éxito corresponda a mis vehementes deseos en favor de la causa y al Real servicio. V. E., con su superior ilustración se servirá decirme cuanto ocurra sobre el particular, para que si hubiese algo que enmendar, quede hecho antes de usar de la Real licencia que espero me conceda S. M., pues que mi salud no puede continuar el trabajo sin descanso. Dios guarde a V. E. muchos años. Londres, 18 de agosto de 1834. —Excmo. Sr. — B. L. M. a V. E. su atento s. s., El Marqués de Miraflores. — *Excmo. señor don Francisco Martínez de la Rosa. En el dorso, nº 111. Londres, 18 de agosto de 1834. Al Excmo. señor don Francisco Martínez de la Rosa, el Ministro de S. M. participa lo que ha determinado acerca del mando de los dos buques de vapor comprados por orden del Gobierno y los motivos que para ello le han animado, 26 de agosto de 1834. — Remítase original al servicio de Marina, a fin de que tenga a bien comunicar a esta Secretaría lo que se haya de decir al Marqués de Miraflores.*

A su vez nuestro Ministro en Lisboa, Pérez de Castro, relató sus gestiones, que se resumieron a la Reina Gobernadora de esta manera, que copio de las *Memorias* de Figueroa:

El Ministro de V. M. en Lisboa, con carta número 182, participa al Secretario del Despacho de Estado la salida a la mar

del barco de vapor (Royal William) Isabel Segunda *y remite todas las explicaciones y observaciones sobre este negocio con copia de todos los documentos y originales, las tres contratas que ha celebrado. Dice que salió el 20 del corriente con la tripulación y tropa inglesa de marina que ha creído conveniente, y de cuyo número no se le ha podido presentar la nota definitiva (según se deduce de la contrata de víveres (documento número 9), deben ser lo más 160 plazas). Habla muy ventajosamente del Comandante don Federico Henry, que fué segundo de Napier. Indica la provisión de armas, y de sus instrumentos de cirugía y efectos de botica. Que el comandante Henry eligió los oficiales de marina, enganchó la tropa, toda inglesa, con sus oficiales respectivos y le presentó listas que aprobó. Que los objetos de armamento y municiones han sido franqueados por aquel Gobierno a su solicitado y según los pedidos del capitán Henry, que ha pasado las listas de lo que contienen. Que formará la cuenta general cuando todo esté pagado. Trata de la contrata celebrada con el capitán Henry, que incluye inglés y español y manifiesta todas las razones que ha tenido y los esfuerzos que ha hecho para sacar el mejor partido, siendo más ventajosa que la celebrada con el capitán Sertorius por el Gobierno Portugués, de la que incluye copia para que se pueda comparar. Advierte que los sueldos y demás goces están graduados a la inglesa, y en moneda de la misma Nación. Inculca mucho la graduación de Brigadier acordada a Henry y los motivos que para ello ha tenido, apoyándose en lo practicado por el Gobierno Portugués. Dice que le ha expedido un nombramiento provisional, arreglándose a los que se expedían cuando el jefe del Gobierno estaba muy distante de aquel teatro, y socilita se expida el Real nombramiento en reemplazo según lo desea el capitán Henry, que también le ha parecido conveniente darle más instrucciones provisionales para su gobierno en el ínterin se presenta al jefe superior de las fuerzas de V. M. a cuyas órdenes ha de quedar. Que ha firmado una contrata de fletamento con el Maestre del vapor dirigida por don Juan Mendizábal, de cuyo celo y buena voluntad está muy satisfecho. Que le asegura el*

mismo Mendizábal que si cuando tenga este vapor que pasar a Inglaterra a recoger nuevas calderas se solicite de aquel Gobierno que haga el obsequio de costear él por su cuenta los reparos que necesita en sus obras muertas para ser completamente armado con Artillería, lo cual es de esperar por haberse concedido al Portugal, componiéndose actualmente en Portsmouth una fragata de guerra, en tal caso podría el Gobierno de V. M. proceder a la compra de este vapor por el módico precio de diez mil libras esterlinas, al que habría que añadir el costo de las calderas nuevas. Acompaña el Inventario del buque. En cuanto a víveres, dice que ha parecido lo mejor a Mendizábal, práctico en la materia, señalar un tanto por cabeza, y que el capitán Maestre del buque haga las provisiones a su gusto, con lo que se evitan grandes inconvenientes, en lo que ha consentido el capitán Henry. También incluye copia de esta contrata. Manifiesta por extenso las razones que ha tenido para anticipar los alcances que tenían los soldados enganchados para el vapor con el Gobierno portugués, quedando en obtener el reintegro de éste. Que ha puesto al buque el nombre de Isabel Segunda, *y que ha dispuesto se le facilite una bandera española. Que ha obtenido cartas de crédito para que el buque pueda tomar en Vigo y la Coruña algún carbón, si lo hay. Que ha comunicado oficialmente las contraseñas y ha dado una carta para que pueda presentarse al jefe del Apostadero de Marina del Ferrol. Manifiesta que aunque este vapor está señalado desde Londres como digno de ser adquirido, la verdad es que no puede hacer todo el servicio conveniente sin grandes composturas. Sus calderas están para durar a lo más el resto de este mes y octubre o poco más, sus obras muertas no se hallan en buen estado, razón por que el comandante Henry no se resuelve a llevar artillería, de que no podría hacer uso, y prefiere cargar de gente para tentar el abordaje cuando sea posible. Por esto, deberá este vapor pasar a Inglaterra a tomar calderas nuevas, que allí se están preparando por los dueños, después de haber cruzado como todo octubre para volver con ellas al crucero. El componer o no las obras muertas lo decidirá V. M. tanto*

más si se comprase conseguida la compostura de obras muertas por cuenta del Gobierno inglés, en lo que insiste mucho Mendizábal. Que se ha renunciado a enviarle a Burdeos, porqve ha parecido más útil que pasase al crucero, puesto que ha sido forzoso renunciar por ahora a armarle con artillería. Trata del modo y forma de asegurar el buque, según un artículo de contrata, y entra en materia sobre el otro vapor City of Edimbourg, *sobre los cuales hace indicaciones así como sobre los fondos que ha puesto a su disposición Mendizábal, y concluye con manifestar la urgencia de este negocio sobre la aprobación por Vell de la contrata del capitán Henry.*

Y el propio Vázquez de Figueroa dictaminó así en el favorable Consejo de Ministros de la noche del 27 de septiembre del propio año:

La necesidad de barcos de vapor para la defensa de nuestras costas es tal, y es tan escaso el número de los que se pueden elegir, que dos son los que se han pedido, y sólo dos son los que se han podido obtener, según lo demuestra la correspondencia de nuestros Ministros en Londres y Lisboa, y éstos no en completo estado pues ambos han tenido y tienen que componerse y a costa de vencer no pocas dificultades. Así que — aunque me parece que el gasto que ocasionan es grande, a lo menos así lo juzgo, tal vez sin exactitud por la falta de conocimientos que los españoles tenemos de esta clase de buques, sin uso hasta ahora en nuestra Marina — la necesidad que hay de ellos obliga a conformarse con todo y a pasar por este gasto, en mi concepto considerable, porque siempre son mayores las ventajas que por medio de su cooperación se trata de conseguir. Bajo de este concepto mi opinión es:

Puesto que la contrata celebrada con Henry es más ventajosa que la celebrada con Sartorius por el Gobierno portugués, y se necesitan mucho los vapores, y no hay en qué elegir, no se puede pasar por otro punto y es necesario aprobarla. Sin embargo,

considero será conveniente establecer por adición, que en el barco de vapor se embarque un oficial español y tres o cuatro personas más, que bajo el pretexto de servir para facilitar las comunicaciones con el jefe de las fuerzas con las autoridades de los puertos a donde entre, la inteligencia de las señales, etc., puedan observar todas sus operaciones o con particularidad en el caso de encuentro con buques sospechosos o enemigos, y para adquirir conocimientos del manejo de los buques del vapor desconocido en nuestra Marina, porque hasta ahora no se han introducido en ella. El grado de Brigadier que en ella se estipula para Henry, no encuentro inconveniente en que se conceda, según lo que sobre ello indica el Ministro en Lisboa, esto es como un grado de honor, de ningún objeto para el sueldo, y sólo de valor para tener la precedencia y conforme a lo que se estipula en el artículo 6º de la indicada contrata. A el efecto se le expedirá el Real nombramiento, recogiéndose el expedido por el expresado Ministro.

Me parece oportuno el que se trate con el Gobierno inglés de que se haga en uno de sus Arsenales la composición de este vapor, y su armamento en guerra con artillería en los términos que se indican por el Ministro en Lisboa, y que verificado esto se trate de la compra previo reconocimiento de peritos en los términos que se citan en el artículo 3º del contrato de fletamentos, porque adquiriendo la propiedad, que puede sernos muy útil para muchos casos, en especialidad en el Mediterráneo, en la estación del verano, por las calmas, en invierno por vientos contrarios, para avisos repentinos y urgentes, y para otros muchos usos en que se emplean con utilidad esta clase de buques, nos ahorraremos en el caso presente los fletes; y porque así como la necesidad de su servicio en la costa de Cantabria puede durar poco, también podría prolongarse, y son útiles en ella tanto en invierno como en verano. Su posesión en todos casos nos excusaría de otros buques de vela, con la ventaja de que los vapares, por su poco calado, pueden entrar en cualquier puertecillo, lo que no sucede a otra clase de buqaes. Esta compra debe verificarse en el supuesto de que se componga, pues de otro modo no sería útil su adquisición.

Me parece que se puede aprobar la contrata de víveres.

En cuanto al pago verificado por el Ministro de S. M. en Lisboa a los soldados enganchados para el vapor que les debía el Gobierno portugués, que deberá reintegrarlos, parece que debe aprobarse en razón a la premura y demás causas que le inclinaron a tomar este partido; también puede aprobarse el nombre de Isabel II *puesto al buque y la bandera que le ha facilitado.*

Está bien y puede igualmente aprobarse el que facilitase el mismo Ministro las cartas de crédito para que en Vigo y la Coruña pudiese proveerse de carbón, así como la contraseña, instrucciones y cartas credenciales dadas al Comandante del vapor.

Si este buque no se compone por el Gobierno inglés o por nuestra cuenta y de consiguiente no se compra, como precisamente nos es necesario para el servicio, debe volver de Inglaterra después de tomar las calderas nuevas para emplearse en él, y como en tal caso no tendría artillería, sería necesario aumentarle gente para que sea más útil al abordaje.

Lo más que podrá permanecer en el crucero en el estado que tiene será hasta principio de noviembre, pues entonces tiene que ir a reemplazar las calderas. Para este tiempo conviene activar el City of Edimbourg, *para que pueda reemplazarle o venir a la costa cuanto antes, á cuyo fin convendrá oficiar eficazmente sobre este punto con el Ministro de S. M. en Londres.*

Puede aprobarse el artículo 5º del documento que trata del seguro del buque por el Gobierno español.

Sobre el vapor City of Edimbourg, *de que habla el Ministro de S. M. en Lisboa en su despacho, después de leído el párrafo parece puede contestarse enterado y lo demás que se acuerde, que en mi opinión debe ser que entendiéndose entre sí el Gobernador civil de Asturias, el Intendente de la Real Hacienda de aquel principado, y el Comandante de Marina de la misma provincia existente en Gijón, apronte el primero el carbón de piedra, el tercero lo haga embarcar y conducir a los puntos de la costa donde le prevenga el Comandante del crucero y de las fuerzas navales de la costa de Vizcaya, el Brigadier de la Real Armada don Melitón*

Pérez del Camino, después de ponerse de acuerdo con los Comandantes de los vapores; y el tercero, esto es, el Intendente, cuide de pagar el importe de este combustible y de su conducción al punto prefijado.

El *Isabel II* arribó a La Coruña y entró en El Ferrol a fines de septiembre, comenzando su peregrinación en busca de carbón de piedra, cuyo acopio naturalmente aún no estaba organizado y que el afán de lucro de los asentistas y proveedores ponía el quintal del asturiano a 6 reales, que era precio que se estimaba por abusivo, y por el que vemos lo modesto que resultaba el «estraperlo» que pudiéramos denominar romántico,

Pero, antes de que pudiera desempeñar ningún papel, el *Isabel II*, fletado por tres meses, resultó que por una avería al entrar en la ría ferrolana, ni su comandante Henry ni los maquinistas consideraron que sus calderas tirasen más allá del mes de octubre, ya entrado. No lo terminaría, efectivamente, en aguas españolas, pues hubo de marchar a Londres a cambiar las calderas por otras nuevas que por allí estaban ya construyendo merced a la diligencia y eficacia del tan mencionado Mendizábal.

* * *

Pero notificado debidamente (15 septiembre), el Comandante General del bloqueo, Pérez del Camino, de que habíamos fletado un vapor que bajo bandera española y con dotación inglesa se pondría a sus órdenes, hubo revuelo entre la totalidad de sus oficiales; el disgusto cristalizó al fondear el *Isabel II* en Santander y lo plasmó en un oficio que elevó al ministro Vázquez de Figueroa el Brigadier Pérez del Camino, que no gustó a aquél y mucho menos al enterarse de que había sido reproducido en el número del 20

de octubre en *El Observador*, diario de esta Corte, de este modo:

Bergantín Guadalete. — Número 40. — Excmo. Sr.: Los comandante y oficiales que dotan la división de fuerzas navales de la costa de Cantabria y yo a la cabeza de todos ellos como su jefe principal, nos vemos ya en la necesidad imperiosa de recurrir a V. E., como primera autoridad de la Real Armada y único protector de ella para que se sirva elevar al trono de S. M. la Reina nuestra señora, nuestros clamores lastimeros, producidos por el bochorno que experimentamos al ver buques con insignias españolas de guerra al mando de extranjeros, alquilados por tiempo ilimitado y con sueldos excesivos, sin otro móvil para entrar al servicio de España, que el enorme interés y la esperanza de ver cumplidas las escandalosas condiciones que exigen, degradantes para el cuerpo a que pertenecemos, cuando S. M. tiene en él oficiales jóvenes beneméritos, acreditados e inteligentes, capaces de desempeñar cualquier comisión por expuesta y delicada que sea; oficiales, en fin, que desean ocuparse en real servicio y sacrificarse defendiendo la justa causa de la Reina nuestra señora, de los cuales desgraciadamente yacen infinitos arrinconados en los apostaderos, sumidos en la miseria más espantosa y expuestos al abandono y a la desesperación. Si bien acostumbrados desde que sirven a venerar siempre las disposiciones del gobierno de S. M. y respetando ahora por lo mismo las razones que haya habido para la admisión de extranjeros en el cuerpo de la Real Armada, aunque no haya consultado con quien se debía, en menoscabo todo de una corporación tan benemérita, que sin haber pensado jamás en necesitar de aquéllos, ha sabido sostener en todos tiempos, como es notorio, el lustre y la gloria de la patria a que tiene la dicha de pertenecer, no podemos dejar de expresar a V. E. con el debido respeto, debido a la franqueza propia de militares honrados, que nuestro mayor dolor es estar expuestos a que la nación toda juzgue que la admisión de los extranjeros al servicio de la Real Armada es porque los oficiales de ella

son incapaces para desempeñarlo, o porque no son afectos a la causa de la Reina nuestra señora. En cualquiera de los dos casos, Sr. Excmo., nuestra opinión padece horriblemente; y antes que verse expuestos a la dura precisión de alternar en el servicio con extranjeros asalariados, los oficiales de la división de fuerzas navales de la costa de Cantabria, prefieren más bien sufrir un destierro perpetuo, u otro caso les quedaría la dulce satisfacción de conservar su honor a la reputación libres de toda mancha y con especialidad de aquélla.

Persuadidos, pues, Excmo. Sr., del paternal interés de V. E. en sostener el cuerpo que tan dignamente representa, y de que no los consideraría enteramente merecedores de servir en él, si no manifestasen así sus nobles sentimientos, los oficiales de la citada división de Cantabria recurren, y solo a V. E., por considerarlo el único patrón del cuerpo de la Real Armada, y le ruegan muy encarecidamente se sirva elevar todo lo expuesto a la alta penetración de S. M. la Reina Gobernadora, a fin de que se digne dictar una medida que puede borrar enteramente la mancha que acaso ha caído ya sobre un cuerpo harto abatido por desgracia, pero que aún así conservará mientras exista un solo individuo de él, su antigua y bien acreditada bizarría, su reputación, el honor... Dios guarde a V. E. muchos años. A bordo del expresado puerto de Santander, 14 de octubre de 1834. — Excmo. Sr. Melitón Pérez del Camino. — Excmo. Sr. Secretario de Estado del despacho de Marina.

Por su parte, el Brigadier don Casimiro Vigodet, antiguo Guardia Marina en Trafalgar y a la sazón Vocal de la Real Junta Superior del Gobierno de la Armada, había elevado una solicitud, si bien acertada en el fondo, completamente absurda e improcedente, pues lo hacía en nombre de su hermano Juan, Capitán de Navío y segundo Jefe de las Fuerzas Navales del bloqueo del Cantábrico.

En ella rogaba se le separase de aquel destino por sentirse vejado en el empleo y mando de Brigadier discernido

a Mr. Henry que, por ser superior al suyo, *le pone en el acaso de quedar a sus órdenes.*

Pasado este escrito al Consejo Real de España e Indias, consultó su Sección de Marina como sigue, en 8 de octubre:

CONSEJO REAL DE ESPAÑA EN INDIAS. — *Sección de Marina. — Muy reservado. — Excmo. Sr.: Ha visto está Sección lo expuesto a S. M. la Reina Gobernadora por el Brigadier de la Armada, don Casimiro Vigodet, a nombre de su hermano el Capitán de Navío don Juan, en solicitud de que se separe a éste del destino de segundo Jefe de las fuerzas navales en la costa de Cantabria por los motivos que alega.*

También se ha enterado del contrato celebrado entre el Ministro Plenipotenciario de S. M. en la corte de Lisboa don Evaristo Pérez de Castro y el Caballero don Federico Henry, Capitán de Mar y Guerra en el servicio de S. M. Fidelísima. Y por último de cuanto contiene la R. O. de 3 de este mes con que V. E. se sirve acompañar ambos documentos previniendo a la Sección informe lo que se la ofrezca y parezca, en inteligencia de que S. M. ha tenido a bien aprobar el referido contrato y que con arreglo a su artículo 1º se ha expedido a Henry la patente de Brigadier de la Real Armada. — Fúndase Vigodet para pedir la separación del destino dado a su hermano don Juan en que por el artículo 12 del referido contrato queda sin efecto la principal prerrogativa de su mando; esto es, en la de suceder en él al primero a tenor de lo que se previene en el artículo 14 del título primero, tratado segundo de las Ordenanzas Generales de la Armada, a que se opone el citado del contrato. — Pero el recurrente no ha tenido presente, que por el artículo 3 del mismo contrato se estipula expresamente, que Henry mandará en Jefe los barcos de vapor empleados en la Costa Norte de España, si bien con entera sujeción a las órdenes del Gobierno español y del Almirante que mande en dichas Costas; y por lo demás será considerado como tal Brigadier desde la fecha de su nombramiento. La sección tiene entendido que don Melitón Pérez del Camino es el que

manda las fuerzas navales de las Costas del Norte de España, y aunque no es más que Brigadier, debe entenderse por el Almirante de que habla el contrato de quien es segundo el Capitán de Navío don Juan Vigodet, y en falta de Pérez del Camino, Vigodet sería el que tomase el mando, porque con Henry no se ha contratado otra cosa que el mando de los vapores; y lo que estipula el artículo 12 es lo que dicta la razón y la justicia, a saber: que en el caso de que concurran oficiales españoles e ingleses a asuntos del servicio o a actos de ceremonia (no de mera urbanidad como dice don Casimiro Vigodet) se acordará la preferencia a la antigüedad del grado, y esto es lo natural y como tal se practica entre propios y extraños, y éstos ni cuentan ni pueden contar en tal punto con las particularidades o sean anomalías con que se gobierna interiormente cada Cuerpo de otra Nación, como sucede con el artículo de las Ordenanzas que se citan, y aun cuando Henry y el Ministro de S. M. en Lisboa, fuesen sabedores de él, no contarían con una singularidad no acomodable al contratista, como la de separarse en este particular del orden regular y aun de justicia, especialmente habiendo contraído la gracia determinada en favor de Henry del grado y rango de Brigadier. — Además de esto sobre no haber Ley alguna que prohiba la misión de extranjeros al servicio de España, es bien notorio lo mucho que ha habido y hay tanto en el Ejército como en la Armada, con cuyo catálogo se haría muy difuso este escrito.

A las órdenes de los mismos han estado Oficiales de más elevada clase que la de don Juan Vigodet, pues que los hubo hasta la de Generales y Generales de mucha nota, como se verificó repetidas veces en lo antiguo y moderno, bastando para prueba de ello los mandos que tuvieron los buques de Crillón y Ciudad Rodrigo, Beresford y otros. — Los Cuerpos de Casa Real los hemos visto mandados frecuentemente por extranjeros, y únicamente por muestra de ello cita la sección a los Maceranos, Castelfrancos, San Simones, etc., y ciertamente que no siendo los que obedecían menos delicados que Vigodet y por cuyas venas corría sangre tan española como la suya, ninguno se dió por sentido, ni dejó de ser-

vir. — Por otra parte, al recurrente no puede ocultársele la necesidad imperiosa de adquirir vapores y algo más: por su mismo destino debe saber que el Gobierno lo ha procurado meses ha y los ha conseguido a costa de sacrificios y de no pocas dificultades: en la ocasión de deber todos posponer nuestros más caros intereses por sostener las más justas de las causas, de cuyo buen resultado depende el bienestar de la Patria, que es el primero y más sagrado de los intereses, en vez de contribuir en cuanto a cada uno sea posible a disminuir esas dificultades, se promueve a recurso frívolo en sí, pues sólo es de interés personal. — La Sección de Marina del Consejo Real siente haber de expresarse de este modo, porque se trata de Oficiales beneméritos; pero no puede prescindir de su deber y halla que en las circunstancias presentes es conveniente al mejor servicio de S. M. que, si lo tiene a bien, disponga se haga entender todo lo expuesto al Brigadier don Casimiro Vigodet y que al mismo tiempo se sirva exonerar a su hermano don Juan del honroso encargo que le estaba cometido de segundo Jefe de las fuerzas navales de la Costa de Cantabria respecto a que el recurrente asegura del sentimiento de su hermano por el contrato de Henry: así como V. E., si bien le parece, proponga a S. M. otro Oficial, sea de la clase de Brigadier de la que más convenga para sustituirle en dicho cargo.

De acuerdo de la Sección lo digo a V. E. para la resolución que sea más del agrado de S. M., devolviendo con la instancia de Vigodet la copia del contrato, que V. E. se sirvió acompañarme de R. O. con la citada fecha de tres del corriente. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. — Francisco Basurto. — Rubricado. — Excmo. don José Vázquez Figueroa, Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Con lo que ya se ve que don Juan Vigodet fué relevado con muestras de desagrado; en cuanto a su hermano don Casimiro, era algo tabú como vocal de aquel Supremo centro de la Armada, que venía a ser una especie de Almiran-

tazgo; pero la vida de estos organismos en nuestra Marina resultó siempre efímera. El primero, del que fué Secretario el ilustre Ensenada, como se creó para allegar rentas pingües al Infante don Felipe, duró lo que tardó su madre Isabel de Farnesio en sentarlo en el trono del Ducado de Parma (1748). Desde fines de ese mismo siglo hubo varios intentos de asegurar la navegabilidad de la política naval a través de la marejadilla del politiqueo y, con una u otra denominación, se crearon sucesivos organismos supremos para regir la Armada con independencia de los Ministros, con lo que dicho se está que, si había sido a gusto del creador, no lo era ni mucho ni poco al del que le sucedía en la Secretaría del Estado en el Despacho de Marina; nuestra inefable historia legislativa está llena de continuas reformas y cambios que, en realidad, no son sino del consabido decir blanco en donde otro había afirmado que negro, y viceversa, que tan bien supo glosar aquel donoso jefe del arma de Ingenieros en cierta chispeante y conocidísima composición que terminaba así:

En cuestiones de criterio
huelga toda discusión,
siempre tiene la razón
el que está en el Ministerio,

y mucho más si es el señor Ministro.

Tengo a Vázquez de Figueroa por conspicuo de verdad, de criterio honrado a carta cabal, de rectitud y celo bien probados y, tan incapaz de «casarse con nadie», que fué el Ministro a cuyas espaldas se llevó a cabo por Fernando VII y Taschitteff, aquel sonadísimo escándalo «de los barcos rusos», y cuya noble actitud le valió su exoneración y violento destierro.

No acierto a comprender por ello su tesitura en esta cuestión del mando y dotación del *Isabel II*, en la que el tiempo dió la razón a los dignos oficiales de Marina emplea-

dos en el bloqueo del inhóspito Cantábrico en una guerra de las llamadas «chiquitas» que, si bien lo son desde afuera, tienen jornadas y páginas capaz de sobrecoger a más de un valiente, porque las campañas marítimas fueron siempre y lo seguirán siendo, mientras la mar sea la mar, como las acertó a describir Cervantes en el capítulo más épico del más famoso de sus libros.

Lo cierto es que como los Vocales de la Junta Superior del Gobierno de la Armada, según el artículo 10 de su reglamento, los reputaba más que inamovibles *permanentes* para una medida de índole gubernativa, el Ministro obtuvo del Consejo de Ministros la anulación del artículo de marras, y ni que decir tiene que don Casimiro Vigodet fué destinado bonitamente fuera de la Corte.

El negocio tuvo en realidad más cola; intervino, con parecer contrario, a conferir los mandos a extranjeros, el Estamento de Procuradores del Reino: hubo polémica entre los periódicos *El Vapor*, de Barcelona, el *Eco del Comercio*, de Madrid, y el *Boletín*, de Santander, supongo yo que tratando de sacar punta política al incidente.

Y, por lo tanto, averiguado que un don Juan Puga, oficial del Consejo Real de España e Indias, fué quien entregó el escrito a *El Observador;* que el tal papel reservado era de puño y letra del Comandante General del Bloqueo, Pérez del Camino, mientras que el sobrescrito lo era del Alférez de Navío don Pedro Pablo Cajigao, su Ayudante y Secretario, no es preciso jurar que todos salieron rebotados de sus destinos, y estos dos últimos, además, tildados de relaxos en materia de fidelidad a la causa de la Reina, como de disciplina.

JULIO F. GUILLÉN

(*Continuará.*)

TIPICAS FUNDACIONES BURGALESAS: EL PATRONATO DE LOS SANVÍTORES DE LA PORTILLA SOBRE EL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

He aquí una de las viejas y típicas instituciones burgalesas de la que con justo decir, se puede sentar la afirmación de que llegó hasta nuestros días sin historia. Carentes en absoluto de todo aval documental que a sus primeros tiempos se refiera, nos hemos de atener a las afirmaciones de los viejos cronistas burgaleses, todas parcas y contestes como dimanantes de una fuente común por ellos aceptada, según los cuales data el asiento de la Compañía de Jesús, en esta capital, del año 1551, en la cual fecha llegaron hasta ella y en romería al Santísimo Cristo, los Padres Juan Bautista Sánchez y Hernando Álvarez. Prosiguiendo en éste su relato nos dicen los historiadores PP. Prieto, Palacios y Flórez, que obtenida la preceptiva licencia del Ordinario se establecen, en fecha de la segunda mitad del siglo XVI, que no se determina, así como tampoco el lugar de su asiento fuera del recinto amurallado urbano, hasta que en momento que yo señalo como coincidente con los inicios del siglo XVII, se instalan intramuros, en terrenos situados entre las antiguas calles de Cantarranas la mayor y menor [1]

[1] Coincidentes, aunque no totalmente, con las actuales del Almirante Bonifaz y San Lorenzo. En la primera de dichas calles tenían

y perímetro hoy ocupado por la iglesia parroquial de San Lorenzo el Real y viejas edificaciones a ella anejas.

En un trabajo por mí publicado en una revista burgalesa [1], demostré con fe documental que la Compañía tenía establecido su Colegio, bajo la advocación de «San Salvador», en este emplazamiento, en noviembre de 1609, así como también que dicho Colegio funcionaba ya bajo la dirección de los Jesuítas — aunque sin constancia del lugar de su emplazamiento —, en el año 1584, puesto que con esta fecha, el insigne burgalés don Francisco Sarmiento de Mendoza, Obispo de Jaén, había hecho a favor de aquél varias asignaciones testamentarias hasta la suma de 19.000 ducados, con carga de leer lecciones gratuitas de Gramática, en cuatro grados, de mínimos, menores, medianos y mayores.

El descubrimiento de este documento fué algo así como un prémio de consolación que mi constancia obtuvo cuando ella venía sometida a dura prueba durante varios meses, en pos de la consecución de otro mayor empeño, es a saber, la escritura fundacional en cuya virtud fué otorgado el patronato del «Colegio de la Compañía» a la noble familia burgalesa de los Sanvítores de la Portilla. En este empeño me sirvió, ¡cómo no!, de punto de partida la aseveración unánime de los tres insignes historiadores más arriba citados, que fijaban como inicial de este derecho el año 1617, y Dios se lo perdone, como yo les perdono, pero es lo cierto que tal afirmación bien lejos de adentrarme en el camino recto, me hizo caminar durante largo tiempo, descarriado, por los extraviados.

Juzgando con criterio certero que un acontecimiento de tan grande importancia no podía dejar de confiarse a la fe

por entonces su morada los Sanvítores en una casa propiedad de Juan Alonso de Maluenda, por una renta anual de 34.500 maravedís. (Protocolo nº 2.970-A, fº 7.136 *v.*)

[1] Estudio titulado *Facetas culturales en el Burgos de antaño*, en *Bol. Prov. de la Com. de Monumentos*, nº 81, pp. 119-129.

notarial, comencé mis pesquisas consultando minuciosamente los Protocolos, en número de 12, que de aquel año conserva el Archivo notarial burgalés; trabajo inútil: no pude hallar en ellos ni una tilde que a mi empeño sirviera; por si acaso, idéntica faena, con los años posterior y anterior, e idéntico también el resultado adverso. No desmayé por ello de mi intento, ya que una larga experiencia me tiene demostrado que eran nuestros tatarabuelos gentes muy suspicaces para no meter entre todo conjunto de obligaciones y derechos la fé de un escribano. Inicié, pues, una doble y correlativa exploración descendente — ascendente, con los Protocolos comprendidos entre las fechas topes, 1607-1627 —, y al fin, ¡que todo lo tiene en este mundo!, cuando llevaba ya consultados un centenar bien corrido de infolios, un buen día de este año di, al cabo, con la ansiada escritura, otorgada, no en 1617 como aseveraron con erróneo y unánime criterio aquellos ilustres maestros de la cronología burgalesa, sino en 8 de julio de 1608; escritura curiosa como pocas, que hoy sirvo aquí, lector, a tu erudito afán, en la seguridad de hacer un buen servicio a la verdad y al interés histórico del Burgos de otros tiempos.

Dice así el amplio y ejemplar documento:

«En el nombre de Dios: notorio e manifiesto sea a todos los que la presente pública escriptura vieren, cómo en la muy noble ciudad de Burgos, a 8 de julio de mil seiscientos ocho, en presencia y por ante mí, el escrivano y testigos, parecieron presentes el P. Paulo de Carrión, rector del Colegio de San Salvador de la Compañía de Jesús desta ciudad de Burgos, de la una parte, y don Diego Sanvítores de la Portilla [1], vecino y regidor desta ciudad de Burgos, hixo

[1] Fué don Diego Sanvítores de la Portilla, Regidor burgense, el hijo primogénito de Diego Alonso Sanvítores de la Portilla y de la noble dama flamenca doña Susana de Fransarsens. Don Diego, que

mayor de Diego Alonso San Vítores de la Portilla, regidor que fué desta ciudad y sucesor en su casa y mayorazgo, como patrón que es de la memoria e patronazgo que fundó la señora doña Francisca Sanvítores, difunta, de la otra; e dixeron que por quanto en razón de los veintiocho mil ducados [1] que la dicha doña Francisca de San Vítores mandó al dicho colegio de San Salvador por que la recibiesen como patrona y fundadora de la dicha casa, colegio y capilla mayor en que la dotó para después de sus días, de que dexó por patrón della al dicho don Diego Sanvítores y a los sucesores en su casa y mayorazgo, y se ha hecho escritura entre el dicho Padre Rector por el dicho colegio y el Maestro fray Juan de la Fuente, de la Orden de Santo Domingo, y el P. Juan de Funes, rector del colegio de San Ambrosio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Valladolid, y el P. Lope Ondergado, de la misma Compañía, testamentarios que son e quedaron de la dicha doña Francisca de San Vítores, se hizo y otorgó escritura en razón del dicho patronazgo y de la fundación dél y de los juros y censos en que se adjudicó y asignó el pago de los dichos veintiocho mil ducados y de algunas cosas que fueren necesarias para la perpetuidad

fué de hecho el primer patrono de esta fundación, casó con otra ilustre burgalesa, doña Ana Gallo, hija del Coronel Alonso López Gallo, primer señor de Fuentepelayo, y doña Bárbara Gallo. Sucedió a don Diego en este patronato su hijo, de los mismos nombres y apellidos, que casó, en primeras nupcias, con doña Juana Manuela Hoyos Rojas, en quien tuvo dos hijos, don Alonso, por el que siguió la línea y patronazgo, y don Benito, y en segundas, con doña Manuela Salazar y Cantero. Extinguida, posteriormente, la línea de los Sanvítores de la Portilla, pasó el patronato de esta fundación a don Diego de Hoces, hijo del que fué Corregidor burgalés, don Rodrigo de Hoces, y de doña Josefa Maluenda, como descendiente por línea materna de la madre de la fundadora, doña Mencía de Maluenda.

[1] Los repetidos historiadores burgaleses, por equivocarse en todo, erraron también, al fijar la cantidad, afirmando que la suma donada fué la de 30.000 ducados.

del dicho patronazgo y aceptación que de él se hizo en virtud de la licencia que para ello el dicho padre rector tuvo del reverendísimo P. Claudio Aquaviva, Prepósito general de la dicha Compañía de Jesús, se hizo y otorgó escritura de dotación e fundación y aceptación del dicho patronazgo entre los susodichos, en que está inserto el testamento de dicha señora y la aceptación del dicho P. General, la qual pasó e se otorgó en la ciudad de Valladolid, *a 29 de mayo de este año*, por ante Juan de los Ríos Campuzano, escrivano del número, la qual dieron y entregaron a mí, el presente escrivano, para que la ponga e incorpore en esta escritura, de la qual fice sacar un traslado, el tenor de la qual bien y fielmente sacado, es como se sigue: «En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo: sea notorio a todos los que la presente escritura de dotación, fundación, acetación y patronazgo vieren, cómo nos, el maestro fray Juan de la Fuente, de la Orden de Santo Domingo, conventual en el su monasterio de San Pablo desta ciudad, y el padre Juan de Funes, rector del Colegio de San Ambrosio, de la Compañía de Jesús, desta ciudad de Valladolid, y el P. Lope Ondegardo, de la misma Compañía, todos testamentarios que somos y quedamos de la señora doña Francisca Sanvítores, viuda, mujer que fué de Luis Falaguer, vecina desta ciudad, ya difunta, husando como husamos de la dicha testamentaría, todos tres juntamente de la una parte, y de la otra, el P. Alonso Ramírez, desta Compañía, e procurador general della en esta provincia de Castilla, en nombre e por virtud del poder que tiene del P. Pablo de Carrión, rector del colegio de San Salvador, de la dicha Compañía de Jesús de la ciudad de Burgos, que pasó y se otorgó ante Hernando de Mata, escrivano de la dicha ciudad, en *23 de mayo* deste presente año de *1608*. E nosotros tres testamentarios de suso referidos, e yo, el dicho P. Alonso Ramírez, husando del dicho poder a mí concedido, decimos todos unánimes y conformes: que es ansí que la dicha señora

doña Francisca de Sanvítores, por su testamento que otorgó por ante el presente escribano, en *veintiocho días* del *mes de julio* del año *mil seiscientos seis*, devajo de cuya disposición murió en esta ciudad en *primero de octubre del año próximo pasado de mil seiscientos y siete*, quiso ser fundadora y patrona del dicho colexio de San Salvador, de la Compañía de Jesús de la ciudad de Burgos, para lo qual le dotó con veintiocho mil ducados, pagados en los juros y censos que tenía desde veinte a catorce mil el millar, con ciertas condiciones y declaraciones y grabámenes que se contienen e declaran en el dicho testamento, e una de las declaraciones e condiciones que puso fué que el dicho Colexio de San Salvador de Burgos oviese de azetar la fundación e patronazgos hecha por la dicha doña Francisca Sanvítores, dentro de ocho meses de su fallecimiento, y parece que por el Reverendísimo padre Claudio Aquaviva [1], Prepósito General de la dicha Compañía de Jesús, por su patente y letras expedidas, firmádas de su mano y selladas con el sello de su oficio, en Roma, a treze de marzo de este año de mil seiscientos y ocho, fué acetada la dicha fundación y patronazgo, de las qualés dichas letras y patentes, usando el dicho Paulo padre de Carrión *(sic)*, conforme a los estatutos y constituciones de su relixión y en nombre del dicho colegio hizo e otorgó escriptura de aceptación en toda forma, en que se insertaron las cláusulas del testamento de la dicha doña Francisca de Sanvítores tocantes a la dicha fundación e patronazgo, y la dicha patente del dicho señor Prepósito general, por la qual dicha escriptura de aceptación se obligó a sí y al rector y religiosos del dicho colegio de guardar e cum-

[1] Claudio Aquaviva, quinto Prepósito General de la Compañía de Jesús. Italiano, de la noble estirpe de los Duques de Atrí, ascendió a puesto tan preeminente como sucesor del P. Everardo Mercuriano, en plena juventud (treinta y ocho años). Durante su dilatado generalato, de cerca de treinta y cuatro años, imprimió considerable desarrollo a fundamentales empresas corporativas. Falleció en 1615.

plir dichas cláusulas del dicho testamento de la dicha señora tocantes a la dicha dotación con la dicha dotación e fundación e dotación por los dichos veintiocho mil ducados que la dicha señora mandó dar de sus bienes en los dichos juros y censos que dexó e fueron señalados por la escriptura que de su señalamiento se hizo por nos, los dichos tres testamentarios y el dicho padre rector, ante el presente escrivano, en *veinte de abril pasado deste año*, que así mismo se insertó en la escriptura de aceptación, y se obliga por sí e por sus sucesores a hacer por la dicha señora doña Francisca las memorias e sufragios y reconocimientos a los patronos que conforme a los estatutos e constituciones de su Orden deben y están obligados y acostumbrados a hacer con semejantes fundaciones, como todo consta de la dicha escriptura de acetación que el dicho Paulo, rector de Carrión *(sic)*, hizo y otorgó en esta dicha ciudad de Valladolid por ante blas lópez calderón, escrivano de su magestad, en dos días del mes de mayo deste año de seiscientos y ocho, que su tenor a la letra es como se sigue:

«En el nombre de la Santísima Trinidad: sea notorio a todos los que la presente escritura de fundación, aceptación y patronazgo vieren cómo yo, el Padre Paulo de Carrión, rector del Colegio de San Salvador, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Burgos, por mí y en nombre del dicho colegio, digo: que es ansí que la señora doña Francisca de San Vítores, viuda, mujer que fué de Luis Falaguer y vecina desta ciudad de Valladolid, por el testamento que otorgó ante Juan de los Ríos Campuzano, escrivano del Rey nuestro Señor y de provincia en esta Corte y Chancillería, en 28 de julio de 1606, debajo de cuya disposición murió en esta ciudad de Valladolid a primero de octubre de mil seiscientos siete, quiso ser fundadora y patrona del dicho Colegio de la Compañía de Jesús de San Salvador, de la dicha ciudad de Burgos, para lo qual le dotó en veintiocho mil ducados, pagados en los juros y censos que tenía, con ciertas

condiciones y declaraciones y gravámenes contenidos en el dicho testamento, las quales pido al presente escrivano aquí incorpore con el principio y fin del dicho testamento, al qual para el efecto le entrego, su tenor del qual es como se sigue: «In dei nomine, amen; sea notoria cosa a todos los que la presente escriptura de testamento, húltima e postrimera boluntad y fundación de memoria vieren, cómo yo, doña Francisca de San Vítores, viuda, mujer que fuí de Luis de Falaguer, mi señor y marido, ya difunto; hija lexítima de Juan de San Vítores de la Portilla y doña Mencía de Maluenda, mis padres, vecinos que fueron de la ciudad de Burgos, moradora a la parrochia de Santiesteban, desta ciudad de Valladolid, en la calle de pedrobarruelo, estando enferma de mi cuerpo, y en mi juicio y entendimiento natural, temiéndome de la muerte... ago y hordeno este mi testamento y última boluntad en la forma e manera siguiente:

Item digo y declaro que siempre y en mi vida he tenido deboción de me enterrar en el Colexio de Jesús de la ciudad de Burgos, e para cumplir con esta boluntad mando que quando Dios nuestro Señor fuere servido de me llevar desta presente vida, me reciban en el dicho colegio por patrona e fundadora de la dicha casa e iglesia e capilla mayor del dicho Colegio de la Compañía de Jesús, dotándola como desde luego la doto de mis bienes que quedaren por mi fin y muerte en cantidad de veintiocho mil ducados de principal, para siempre jamás, que valen diez quentos y quinientos mil maravedís, los quales dexo y señalo en los juros e censos que quedaren después de mis días, a razón de veinte mil maravedís el millar e a los que más baxos precios obiere como no baxen de a catorce mil el millar...

Item mando que de la renta y usufructo de los dichos veintiocho mil ducados, se aya de hacer e fabricar la capilla mayor del dicho colexio y su iglesia de piedra de hontoria e manpostería, conforme a la traza y modelo de la iglesia e capilla mayor del Colexio de la Compañía de Medina del

Campo, y como le pareciere al rector de la Compañía que es o fuere de la ciudad de Burgos, y al patrón desta memoria e la capilla con su altar mayor y dos colaterales, y sin que dentro de la dicha capilla mayor y de su rexa adentro, se puede fabricar otra capilla ninguna ni entierro de persona alguna más de tan solamente los dichos dos altares, los quales han de quedar dentro del encerramiento de la rexa que tuviere la dicha capilla.

Item que en la dicha capilla mayor puedan hacer un enterramiento e sepultura e carnero donde les paresciere me aya de enterrar yo e los dichos patrones que de aquí adelante fueren, e sus muxeres e sus hixos, no siendo casados, e no otra persona alguna, y si alguno se enterrare aya de ser con licencia e consentimiento del tal patrón, e de la rexa de la dicha capilla mayor afuera el dicho colexio pueda enterrar las personas que le pareciere e por bien tuviere.

Item que en la dicha capilla mayor, en la parte más principal della, se pueda poner un bulto o túmulo con su paño de luto, y será de la forma y grandor que es de uso y costumbre poner para tales patrones, y se hace en los colexios de la dicha Compañía, el qual se pueda quitar y poner e sólo sirva para los días que se dixeren e celebraren los oficios divinos por mi ánima e por los sucesores en este patronazgo e por sus hixos e mujeres, pero quiero que siempre esté una piedra levantada del suelo como sepultura un palmo, donde estén puestas las armas de los Sanvítores de la Portilla [1].

Item que los tales patrones que fueren de aquí adelante, puedan poner ellos y tener un sitial y estrado de madera de media vara de alto, cerrado con su llave, fuera de la rexa

[1] Las armas de los Sanvítores de la Portilla, profusamente esculpidas en los muros de la actual parroquia de San Lorenzo y edificios anejos, consistieron en un castillo almenado, del cual salen a uno y otro lado sendas ramas de olivo, rodeado por bordura de sauteres.

de la dicha capilla mayor, en la parte e lugar más conveniente para poder oír misa e sermón e los demás oficios divinos, todo como le pareciere al tal patrón.

Item mando que se ponga en el dicho colexio e capilla mayor y en las demás partes y lugares y en sus puertas principales, y como al tal patrón le pareciere, las armas, escudos e banderas de los Sanvítores de la Portilla con sus letreros, como mejor convenga, sin que el dicho colegio ni otra persona alguna los puedan quitar ni poner otros, sino que todavía estén perpetuamente para siempre jamás.

Item mando que los dichos veintiocho mil ducados ni parte dellos, el rector que fuere del dicho colegio, ni padres del, no los puedan bender ni empeñar, trocar ni cambiar ni enaxenar, aunque para ello tengan expresa licencia de su Santidad, ni otro legado que se la pueda dar, sino que siempre estén en pie e bien reparados e no vengan en disminución.

Item que si la dicha capilla mayor en algún tiempo el dicho colegio u otra persona la quisiere mudar atrás o adelante o en otra manera todavía e para siempre jamás pase con esta carga de patronazgo sin que ninguna otra persona la pueda tener ni gozar por más ni por menos, si no fuere yo y los dichos patrones, aunque intervenga consentimiento de algunos de los tales patrones no se pueda partir ni dividir, sino que siempre la iglesia principal e capilla mayor, donde aya de estar y esté la custodia y sagrario y donde se celebren los divinos oficios como en parte más principal con los dichos dos altares colaterales para el dicho mi entierro y de los patrones y sus mujeres e hixos, no siendo casados.

Item mando que los oficios divinos que se celebren por mí o por los tales patrones e mujeres e hijos, se agan en la dicha capilla y no en otra parte.

Item que el dicho colexio aya de aceptar todo lo contenido en estas capitulaciones dentro de ocho meses después de mi fallecimiento, e asta tanto no puedan gozar de la ren-

ta que ansí les mando e traer licencia para la fundación deste patronazgo e memoria a costa de la dicha renta, e hacer las escrituras de fundación e aprobación e las demás necesarias a costa della e no acetando dentro del dicho término el dicho patrón que fuere a la sazón, pueda hacer la citada obra pía en la dicha ciudad de Burgos, equivalente al parecer del dicho patrón e de los padres presentados, fray Juan de la Puente, e Lope Ondegardo, y en falta dellos nombro como el dicho patrón al padre rector de la Compañía de Jesús de Burgos y al Abad de San Juan y Prior de San Pablo, e esta memoria e fundación han de hacer sus mercedes, pues que el dicho colegio no aya querido acetar, y acetándolo se le darán con los réditos corridos de los dichos meses para mayor aumento de la dotación.

Item nombro por patrón de la dicha memoria y patronazgo a Diego Alonso [1] Sanvítores de la Portilla, mi sobri-

[1] Diego Alonso Sanvítores de la Portilla fué un burgalés de cepa, enriquecido, allá en sus años mozos, en el lejano Flandes, en donde halló además muy noble esposa en la persona de doña Susana Fransarsens, en la que hubo cinco hijos: don Diego, el primogénito (véase p. 417, nota 1); don Jerónimo, que en su matrimonio con doña Francisca Alonso de Maluenda, procreó entre otros al más insigne varón de este linaje, en la persona del jesuíta mártir P. Diego Luis, muerto defendiendo la fe católica en las Islas Marianas; doña Francisca, esposa de don Martín Alonso de Salinas, Alcalde mayor perpetuo de Burgos y Caballero de Santiago; doña Ana, que casó con don Alonso de Castro, Regidor Burgense, y Fray Alonso, ilustre benedictino, Prior de San Juan de Burgos, General de su Orden y Obispo de Almería, Orense y Zamora, de quien el Museo Arqueológico Burgalés conserva un buen retrato, obra del pincel del también benedictino P. Juan Andrés Ricci.

Restituído Diego a su ciudad natal, desempeñó, entre otros de menos importancia, los cargos de Regidor y Administrador por el Duque de Lerma de la Casa Real de la Moneda, previa constitución de una fianza de 20.000 ducados. En Burgos amplió, si es que cabía, el volumen de sus empresas comerciales, hallándose muy frecuentes testimonios de sus actividades mercantiles en numerosos Protocolos

no, que es vecino y regidor de la ciudad de Burgos, y después de sus días a don Diego Sanvítores de la Portilla, su hixo mayor, sucesor en su casa e mayorazgo, e después de ellos a los sucesores en dicho mayorazgo, como son llamados conforme a las cláusulas y estatutos dél, para que sean tales patronos dél para siempre jamás e se hayan de nombrar del nombre y apellido de los Sanvítores de la Portilla, a los quales doy poder in solidum, cumplido qual más a mi derecho convenga con libre e general administración e relaxación en forma so la cláusula del derecho que dice «judicium sisti judicatum solvi».

Item mando que quando Dios nuestro me llevase desta presente vida, si fuere tiempo de me poder llevar a là dicha mi capilla de Burgos, me lleven luego, e si no me depositen en la iglesia del dicho Colegio de San Ambrosio, desta ciudad de Valladolid [1].

coetáneos, empresas que culminaron con la constitución de una Casa de Contratación en Lisboa, asociado a Alonso de Castro y Juan Bautista de Gámiz, previa entrega al Erario de la suma ingente de 330.000 ducados; siendo otra buena prueba de la cuantía de sus riquezas, la suma en que a la muerte de su mujer se cifraron los bienes gananciales, que rebasó la cifra de 36 cuentos (millones) de maravedís.

Falleció Diego en dicha ciudad el día 28 de septiembre de 1607, siendo inhumado, según su disposición testamentaria, en el Monasterio de San Juan, en el que su hijo Fray Alonso desempeñaría años más tarde (1623) el Abadiato. Aunque de hecho no llegó a ejercer el patronato de esta fundación, por haber fallecido dos días antes de la fundadora, fueron posteriormente trasladados sus restos desde San Juan al Colegio de la Compañía, hoy parroquia de San Lorenzo el Real.

Doña Francisca, como otra prueba de su personal estimación hacia su sobrino Diego, le donó en su primer codicilo 13.000 ducados de principal, con condición de quedar vinculados. Para el caso — como sucedió — de morir su sobrino antes que la testadora, disponía se repartiesen, por igual, entre los hijos de Diego, don Diego y don Jerónimo.

(Protocolos Notariales nos 2.960, fº 1.755, y 2.965, fos 470 y 639).

[1] Para dar cumplimiento a este deseo de la testadora, el primer

Y para cumplir y pagar éste mi testamento, mandas y legados, nombro por mis testamentarios dél al P. retor, que eso fuere del Colegio de San Ambrosio de Valladolid, y al P. Lope Ondegardo, de la Compañía de Jesús, y al P. Fray Juan de la Puente, de la Orden de Santo Domingo, y a Diego Alonso Sanvítores de la Portilla, mi sobrino, y a don Martín de Salinas [1], alcalde mayor de Burgos, a los quales y a cada uno dellos por sí e in solidum doy poder cumplido sin limitación de tiempo para que entren en todos mis bienes e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera della e cumplan e executen éste mi testamento... e después de pagado e cumplido éste mi testamento, mandas y legados en él contenidos, del remanente que quedare de todos mis bienes, derechos e acciones dexo e nombro por mi universal heredera a mi alma, lo qual se gaste e distribuya como le paresciere al padre presentado Fray Juan de la Puente, conforme lo tengo dispuesto, tratado e comunicado con él, de quien confío lo cumplirá por su gran cristiandad... otorgué esta carta ante el presente escrivano público e testigos, que fué fecha y otorgada en la ciudad de Valla-

patrono, don Diego Sanvítores de la Portilla, dispuso el traslado y acompañó al cadáver de doña Francisca de Valladolid a Burgos, con fecha 9 de octubre de 1610; los gastos del traslado ascendieron a 27.200 maravedís (Protocolo nº 2.970, A, fº 2.136 *v*).

[1] Don Martín Alonso de Salinas, hijo de Juan Alonso de Salinas y doña Isabel de Lerma, fué un linajudo burgalés, que en el transcurso de su vida desempeñó los importantes cargos de Caballero de Santiago, Alcalde Mayor y Procurador en Cortes por dicha capital. Casó con doña Francisca Sanvítores de la Portilla, hija de Diego Alonso de Sanvítores, estando por lo tanto unido a la testadora por vínculos de parentesco, ya que su mujer era sobrina nieta de aquélla. Hijos de don Martín y de doña Francisca fueron el primogénito don Juan, por quien siguió la línea, y doña Isabel de Salinas, prematuramente fallecida. Don Martín falleció en 1616. Se mandó enterrar en el Monasterio de San Francisco (Protocolos nºs 2.557, A, fº 1.597; 2.978, fº 671 y 1.859, fº 1.153).

dolid a veintiocho días del mes de julio de mil y seiscientos y seis años, siendo testigos a lo que dicho es, andrés de guerra, sastre, e pedro de espinalo *(sic)*, guarnicionero, e bartolomé mur del río y alonso de cisneros y alonso de quirós y diego ortiz de huriarte y cristóbal de prado, vecinos desta ciudad de Valladolid, e porque la dicha otorgante, por estar ciega, dixo no poder firmar, rogó a todos los dichos testigos lo firmen por ella. — Pasó ante mí, *Juan de los Ríos.*»

Este es un traslado del dicho testamento suso incorporado e va cierto y verdadero e concuerda con el original signado del dicho Juan de los ríos campuzano, que volví al dicho padre retor; e conforme a las dichas cláusulas, una dellas fué que el colegio de San Salvador desta ciudad de Burgos hubiere de aceptar la dicha fundación e patronazgo dentro de ocho meses después de la muerte de dicha señora doña Francisca Sanvítores y obligarse a todo lo contenido en la disposición de la dicha fundación, para cuyo efecto yo, el dicho padre Pedro (otras veces dice Paulo) de Carrión, como tal retor del dicho colegio, fuí requerido, y habiendo dado quenta dello al reberendísimo señor padre claudio aquaviva, prepósito general de dicha compañía de Jesús residente en Roma, y héchole saver de la boluntad de la dicha doña Francisca Sanvítores cómo quiso ser patrona del dicho colexio, y de la dotación que para ello hizo, tuvo por bien su paternidad reberendísima de aceptar, como acetó, la dicha fundación que para ello hizo la dicha doña Francisca, e sobre ello hespidió y dió sus letras patentes de acetación, firmadas de su nombre y selladas con el sello de su oficio, que originalmente entrego al presente escrivano, con un traslado, traducido en romance castellano, sacado auténticamente, que su tenor, del qual, en latín e romance, es como se sigue — (omitimos el texto latino) —: «Jesús = claudio aquaviva, prepósito general de la compañía de Je-

sús, a todos aquellos en cuyas manos estas letras binieren, salud en el Señor nuestro sempiterna. Aviendo la ilustre señora doña Francisca Sanvítores, natural de la ciudad de Burgos, en su húltimo testamento, devajo de cuya disposición murió, encendida con el celo de piedad e devoción e deseando el aumento e honra divina e la salud de las almas, dexó e donó beintiocho mil ducados de la moneda de españa para dote e fundación del dicho colexio ya antes erexido en la dicha ciudad de Burgos, según que en el dicho legado más extensamente dicen se contiene: nosotros, movidos con el mismo deseo para que, según nuestra posibilidad, no falte motivo a la piedad de la dicha doña Francisca ni a la ocasión de amplificar la divina gloria, acetamos la dicha fundación, así en nuestro nombre como en el de nuestros sucesores, de la mexor manera que podamos, e para dote del dicho colegio le aplicamos la dicha suma e recibimos a la dicha doña Francisca por fundadora e la admitimos con todos los sufragios e prerrogativas que se conceden a los fundadores de los colegios de la dicha compañía, conforme a nuestras constituciones, en nombre del padre y del hixo y del espíritu santo, rogando instante a la divina bondad que se digne de remunerar a la dicha doña Francisca, fundadora, con la gloria eterna; en fe de lo qual dimos estas nuestras letras firmadas de nuestra mano e selladas con nuestro sello, en roma, a tres de março de mil y seiscientos y ocho. — *Claudio Aquabiva.*»

En virtud de la qual dicha patente, suso incorporada e della husando, yo, el dicho padre Paulo de Carrión, como tal retor del colegio de San Salbador desta ciudad de Burgos e husando de los estatutos e constitución de la dicha compañía para semejates fundaciones, para que, además de la acetación hecha por el reberendísimo padre general, yo, como tal Retor del dicho colegio, por mí solo y en nombre del que pueda acetar y hacer y otorgar esta escritura: Digo que, abiendo visto y entendido e considerando las di-

chas cláusulas del testamento, dotación, fundación e patronazgo que hiço la señora doña Francisca Sanvítores y en cumplimiento de lo que en ellos se declara, digo: que agradeciendo y estimando como en nombre de la Compañía de Jesús y del Colegio de San Salvador, agradezco y estimo la merced, buena obra y beneficios que la dicha señora hiço al dicho colegio por mí, y como tal retor en quanto a lugar de derecho y en la mexor forma e manera que puedo, conforme a las constituciones y estatutos de la Compañía, demás y allende de la dicha acetación hecha por nuestro reberendísimo P. general, aceto la dicha dotación, fundación e patronazgo con las declaraciones, limitaciones, condiciones, pensiones e gravámenes contenidas e declaradas en las dichas cláusulas suso incorporadas en todo como en ellas se contiene, y admito por fundadora del dicho Colegio de San Salvador a la señora doña Francisca de Sanvítore, difunta, y al señor don Diego Sanvítores de la Portilla, vecino e rexidor de la dicha ciudad de Burgos, hixo mayor, sucesor en el mayorazgo que instituyó el señor don Diego Alonso Sanvítores de la Portilla, su padre, ansí mismo vecino e rexidor de Burgos, ya difunto, sobrino que fué de la dicha señora doña Francisca Sanvítores; y el dicho señor don Diego, su hixo, lo es el primer patrón que sucede en el dicho patronazgo, y a sus sucesores, a todos los quales los admito por patronos del dicho colegio conforme a las constituciones de la Compañía de Jesús e nombramiento de la dicha señora doña Francisca; y ansí, en agradecimiento dello y como a tal fundadora, y a el dicho señor don Diego de Sanvítores y demás patrones que dél fueren, se les dirán e harán los oficios, misas e cosas siguientes:

Que toda la universal religión de la Compañía de Jesús, y en particular el dicho colexio de San Salvador de Burgos, acudirán a la dicha señora doña Francisca de Sanvítores, desde luego, con las misas e oficios que sus constituciones dan a los tales fundadores y a las personas por quienes las

Sepulcro renacentista con estatua orante de doña Francisca de San Vítores y Maluenda, situado en el lado del Evangelio de la capilla mayor de la actual parroquia de San Lorenzo el Real, de Burgos; antigua residencia de PP. Jesuítas.

tienen cargo y obligación, haciéndolos, como les hacemos, participantes de todos los sufragios y buenas obras, preeminencias e prerrogativas que la dicha Compañía concede a las fundadoras e patrones della que son; entregada la fundación de el dicho colegio como de presente, ansí le acepta, entrega y recive.

Que cada sacerdote de toda la hunibersal relixión e toda la dicha compañía le ha de decir tres misas, e cada hermano tres coronas o rosarios por el fundador vivo, y otras tantas, quando muera, por el mesmo; de manera que, por ser muerta la dicha señora doña Francisca Sanvítores, la han de decir, cada sacerdote, seis misas, e cada hermano, seis coronas o rosarios.

Que cada mes, perpetuamente, todos los sacerdotes del colexio de San Salvador de Burgos an de decir cada uno una misa, e cada hermano una corona o rosario por el ánima de la señora doña Francisca.

Que cada semana perpetuamente, entre todos los sacerdotes del dicho colegio, han de decir una misa, y entre todos los hermanos una corona de nuestra señora o rosario por dicha señora doña Francisca e sus bienhechores.

Que en el dicho colegio de San Salvador, en cada un año perpetuamente, el día de la transfiguración de nuestro señor, que es a seis de agosto de cada año, en memoria y agradecimiento de la dicha dotación e fundación que la dicha doña Francisca hizo al dicho colegio, se a de decir y dirá por su ánima una misa cantada solemnemente con sermón, y se a de dar por el dicho colegio al dicho señor don Diego Sanvítores de la Portilla y a los que después de él fueren e subcedieren por patrones del dicho colegio una vela de cera blanca de dos libras con sus armas al tiempo del evanxelio, y este mesmo día todos los sacerdotes del dicho colegio han de decir misa por la dicha señora doña Francisca, e los hermanos an de reçar el rosario de nuestra señora como tal favorecedora e patrona del dicho colegio de la compañía.

Todo lo qual se ha de hacer en los días e tiempos señalados como ba dicho e declarado perpetuamente en la forma e modo que lo disponen las constituciones de la Compañía. Y ansí mismo me obligo a mí como tal retor e obligo al retor e relixiosos que por tiempo fueren del dicho colegio de San Salvador, a que guardaremos e cumpliremos todo lo dispuesto e declarado en las cláusulas del testamento de la dicha doña Francisca de Sanvítores, que de suso van insertas en esta escritura.

E por quanto el dicho padre maestro fray Juan de la Puente, de la Orden de Santo Domingo, y el P. fray Juan de Funes o Fimes, rector del colegio de San Ambrosio de la Compañía de Jesús, de Valladolid, y el P. Lope Ondegardo, de dicha compañía, residente en dicho colegio, como testamentarios que quedaron de dicha doña Francisca, por escritura pública por ellos otorgada ante el dicho Juan de los ríos campuzano, en veinte de abril de este año de mil seiscientos ocho, hicieron señalamiento y adjudicación de los juros y zensos en que el dicho colexio de San Salvador fuese pagado de los dichos veintiocho mil ducados que la dicha señora mandó para su fundación, señalando luego para que los aya en propiedad los juros y bienes de que se hará mención:

1º Un juro de cien mil maravedís de renta cada año que la dicha doña Francisca de Sanvítores tenía en cada año por Privilegio del Rey Nuestro Señor, situado sobre las salinas de Atienza, que su principal monta dos quentos de maravedís, como parece por un privilegio de S. M. escrito en pergamino, sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda a colores, dado en Madrid, a diez de marzo de mil y quinientos setenta años.

2º Otro juro sobre dichas salinas de Atienza de quinientos veinticinco mil maravedís de prencipal e treinta y siete mil quinientos de renta en cada un año, a razón de catorce mil el millar, como del dicho privilegio parece que está

escrito en pergamino e sellado con el sello real pendiente en filos de seda; su fecha a 22 de mayo de 1591.

3º Item otro Privilegio de S. M. de setenta y cinco mil maravedís de renta al quitar a veinte mil el millar situado sobre las alcavalas de la merindad de Bureba, que su prencipal monta un quento e quinientos mil maravedís, despachado en caueza de dicha doña Francisca de Sanvítores, y es suyo como consta del dicho privilegio que está escrito en pergamino, sellado con el sello de S. M. pendiente de filos de seda a colores, en Valladolid, a quatro de julio de mil seiscientos y un año.

4º Item otro juro de nueve mil quinientos maravedís de juro en cada año sobre las alcaualas de la carne desta ciudad de Valladolid, a razón de beinte mil el millar, que por carta de privilegio de S. M. tenía Francisco de Guevara, vecino desta ciudad, que se despachó por la real magestad del emperador don Carlos e la reina doña Juana, su madre, su fecha en la villa de Madrid en veintisiete de octubre de mil quinientos e quarenta años, los quales dichos 9.550 maravedís el dicho Francisco de Guevara vendió a dicha doña Francisca, por 191.000 maravedís que monta su principal, de que le otorgó escritura de venta en Valladolid, en 20 de octubre de 1592, por ante Alonso López Lerones, escrivano del número desta ciudad.

5º Item otro juro que la dicha señora doña Francisca tiene por privilegio de S. M. de treinta mil maravedís de renta en cada un año, a razón de veinte mil el millar, situados en las tercias de galapagar, en su caueza, dado en Madrid a 25 de agosto de 1589, que su prencipal es de seiscientos mil maravedís y está escrito en pergamino y sellado con su real sello de plomo pendiente en filos de seda a colores.

6º Item otro juro de ciento cinquenta mil ciento e setenta y cuatro maravedís e medio que la dicha doña Francisca tiene de a veinte mil el millar, situados en el almoxa-

rifazgo mayor de Sevilla, por tres quentos e tres mil quatrocientos e noventa maravedís, como parece por el privilegio escrito en pergamino, sellado con el sello de su magestad, pendiente en filos de seda de colores, dado en Madrid a 22 de hebrero de 1575 años.

7° Item otro juro de treinta mil maravedís de renta en cada un año, a razón de catorce mil el millar, que su prencipal monta quatrocientos e veinte mil maravedís situados en el almoxarifazgo de Indias, que era de doña Ana de Çúñiga, despachado por privilegio de S. M. en favor y caueza de Luis Falaguer, marido que fué de dicha señora doña Francisca, en Valladolid, a 22 de marzo de 1550 años por la magestad del emperador don Carlos, escrito en pergamino, sellado con sello de plomo pendiente en filos de seda a colores, el qual dicho juro pertenece a la dicha señora doña Francisca, porque en la partición de los bienes que se hizo del dicho Luis Falaguer entre la dicha doña Francisca de Sanvítores e los hixos e nietos que tuvo el dicho Luis Falaguer, se puso el dicho juro por inventario e cuerpo de bienes e se le adjudicó a dicha doña Francisca en la yjuela de la dicha partición en pago de cinco quentos setecientos e setenta e dos mil quinientos e noventa y dos maravedís e diez y siete cargas e dos zelemines e medio de trigo e siete cargas e media anega de zevada que hubo de haber de sus bienes dotales e gananciales, la qual se empezó ante el señor lic° Ximénez Ortiz, Alcalde del crimen desta real audiencia y ante Alexo Vázquez, escrivano de provincia en 23 de julio de 1567, y se acavó ante el señor lic° Porras, alcalde en esta real audiencia en 7 de julio de 1579, como parece del traslado signado que della dió Felipe de Soria, que sirbió en el oficio de Toribio Hernández, escrivano de provincia que fué desta corte, que es en el oficio que yo, el presente escrivano, tengo.

8° Item sesenta y cinco mil quatrocientos treinta y siete maravedís de censo y renta en cada un año que dicha

de un ser humano en los tiempos del imperio, no conocemos los antecedentes y ni la esencia de los trámites, y si se cumplieron o no, cuando Hadriano divinizó al muerto Antinoos. Precisamente algo se nos revela, en el caso de ser divinizado el mismo Hadriano.

Sabemos, sí, que muerto Hadriano, su inmediato sucesor y adoptivo hijo, Antonino Pío, tuvo que porfiar con el Senado, para divinizarle, consiguiendo el éxito, venciendo dificultades: y eso que Antonino Pío era por el Senado bien mirado y le fué muy desde luego adicto. Pero es que Hadriano, había logrado el paso más decisivo de afirmación monárquica, cercenando en gran parte el predominio del Senado.

Opinión autorizada existe de que el celo en ello de Antonino fué lo que ocasionó el que se le apellidara «Pío» oficialmente.

¿Habremos de suponer que la divinización de Antinoo, en el Oriente mismo decretada, fué por pura y sola autoridad del Emperador Hadriano, quien, en tantas cosas, hacía bien poca cuenta de los senadores?... ¿La divinización de Antinoo (que al fin no tenía significado político), se haría casi exclusivamente en el Oriente, en la mitad del imperio de habla griega, en la cual el imperial gran helenista y helenófilo, Hadriano, había de ser fácilmente obedecido? El que en Atenas, luego se le diera a Antinoos culto, y se le diera el nombre de una de las «tribus» (?) de la ciudad, pudo ser sin saberlo en Roma el Senado y sin importarle al Emperador una nada, que, en Roma, el lejano viejo y achacoso Senado, lo supiera, lo aceptara o lo rechazara. Es tras de algunos pocos años, cuando Hadriano, junto a Roma, pero en su familiar Tívoli, multiplica marmóreos Antinoos, en estatuas y en bustos, pero principalmente en su Vil-la Hadrianea. Que son, precisamente éstos, los que los Papas, andando los siglos trasladaron a sus palacios de la capital, en

cuyos Museos los vemos. De uno solo de los Antinoos marmóreos hoy en Roma, sabemos, caso de excepción, que procede de Ostia, y no de Tivoli: pero el inmenso puerto de Ostia, que no dependía del Senado, fué la magna obra ingenieril de Trajano, y terminada por Hadriano, quien de antes intervendría en ella, como (creemos nosotros) en las más de las obras de construcciones de Trajano.

Mirando nosotros, yá, a este problema precisamente, tuvimos el cuidado de reseñar los mármoles de Antinoos de los Museos pontificales.

Se le creyera nacido en Francia a Antonino: con lo que sería, él, el 3º (los dos inmediatos predecesores, nacidos en España) de los Emperadores no nacidos en Italia. Hoy, lo que se tiene por cierto es tan sólo que su familia paterna, era avecindada en Nemauso (ahora Nimes) en la Galia Narbonense; pero nacido en Roma Antonino. Nemauso era, como Itálica, ciudad «colonia», y también de nobles ciudadanos romanos [1].

No es hacedero hoy saber cuándo pudo Hadriano conocer al bitinio joven Antinoos. En realidad, a ser en la misma Bitinia el encuentro habría de corresponder al año 124,

[1] No deja de ser histórico, pero es confuso, el cambio de nombres y la multiplicación de éstos en los Emperadores, al llegar a serlo. Antonino «Pío», que todos ahora decimos, se llamaba antes de ser Emperador con los seis nombres siguentes: «Titus Aurelius Fulvius Boionius Arrius Antoninus»; y después de ser Emperador con éstos tan variados seis nombres: Imperator «Caesar Aelius Hadrianus Antoninus Augustus Pius», cambiando no menos de cinco de los tales seis nombres. ¡Y eso, en el más serio y el más anciano acaso), y el más ponderado de todos los mejores Emperadores romanos! Pero costumbre arraigada y general era ese cambio de los que mal diremos apellidos; y notemos que ninguno de los tales nombres era nombre mitológico. Antonino, nótese, y por haber sido adoptado, pone luego los nombres de su favorecedor Aelius Hadrianus.

en que Hadriano, dominado todo lo de Siria y el Eufrates, sube al Norte, a la península del Asia Menor. Se cita en las fuentes, y por este orden, su paso por el Ponto, la Frigia y la Bitinia, camino del mar Egeo y sus islas helénicas. Pero esa enunciación, llevada al mapa de la antigüedad, supone un camino como de Este a Oeste, desde el Eufrates al Ponto, a la Capadocia y la Frigia; pero la Bitinia supone «subida» oblicua y como de retroceso hacia el Este, de Sur hacia el Norte, tras cuya visita a la Bitinia embarcarse para, en gran curva y retrocediendo, bajar hacia la Grecia propia. Es decir, que lo de Bitinia suponía un ángulo bastante agudo, bastante poco abierto; a no ser que se cite Bitinia, como lo más septentrional del viaje, no citándose regiones intermedias.

La Bitinia está al Noroeste de la peninsular Asia Menor. No la conquistaron los romanos, pues el último Rey de Bitinia, Nikomedes II (muerto el año 74 a. d. C.), la legó a los romanos, y nueve años después, el año 65 a. d. C., los romanos la declararon provincia romana, conjunta con el Pontho, gobernando a veces un Procónsul romano. Entre los tales Legados, uno de ellos fué Plinio el joven. San Pablo y San Pedro algo hablan: algo, aunque de lejos, de cristianización del país. Compréndese así bien la fidelidad de los bitinios a Roma, y cómo dieron a ella hombres de gran talento y en altos cargos, en el siglo II d. d. C. precisamente. Hadriano, pues, pudo llevar al joven bitinio en su corte, con toda naturalidad. Ciudades bitinias eran, y suenan mucho en la primitiva Historia del Catolicismo, Nicomedia, Calcedonia y Nicea: la del famosísimo Concilio Ecuménico.

Ello aparte, figuraron en el siglo de Hadriano algunos bitinios en altos cargos del Imperio en la misma Roma: personas de grandes talentos, y también escritores afamados.

ELÍAS TORMO.

(Continuará.)

CORRESPONDENCIA ENTRE CERDÁ Y RICO Y DON FERNANDO JOSÉ DE VELASCO

(Conclusión.)

[38]

24 de abril de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Dadas nuestras declaraciones lisa y llanamente, Argáiz dió traslado a la Santa Iglesia, cuyos Apoderados expusieron que suspendían pedir lo que les conviniese para el Consejo. Con esta respuesta, de que tuvimos noticia extrajudicial, y nos pareció tan solapada, pusimos un escrito de buena tinta qual convenía, aviendo dicho siempre que nada tenían que pedir; y concluímos pidiendo se pusiese intervención en el Archivo para evitar novedad en los documentos reconocidos, o extravío en los que teníamos que pedir. Pero luego presentaron otro escrito, declarando que su ánimo sólo fué usar de una reserva de estilo; pues no podían separarse de lo que avían siempre de palabra y por escrito contestado, con lo que quedan en pie nuestras declaraciones y su verdad. Argáiz dió traslado al Fiscal, quien por esto, y sobre las nuevas compulsas que hemos pedido, se inclina a que se haga consulta al Consejo; con todo, se mandan sacar las compulsas, y de este pedimento último de la Santa Iglesia hemos hoy pedido traslado. Yo lo que siento es que Argáiz no continúe con nosotros con la misma armonía que antes, porque le sirve de desazón a él y a nosotros. Esotro día proveyó un auto para que nosotros asistiésemos con más puntualidad, pretextando repetidos avisos que no nos ha dado. Esta providencia se puso al otro día que hizimos nuestras declaraciones, en virtud de certificación que hizo poner al Recetor de las horas en que cada uno ha asistido. Esto fué como un generillo de satisfacción que se quiso tomar, porque nos vió someter a declarar, sin saber por qué. Hemos pedido los autos y certificación (de que hizo dar traslado al Fiscal) y defendere-

mos nuestro honor muy decentemente, porque aunque el Consejo aprovó las seis horas de trabajo, no nos mandó que las leyéramos de pergaminos viejos, y los dos Apoderados.

Con estos enredos y desazones no me ha sido posible enviar el prólogo de Cervantes.

Me repito al servicio de V. S., rogando a Dios guarde su vida con la de mi señora doña Paula muchos años.

Santiago, 24 de abril.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

La Santa Iglesia pidió que se remitiera original al Consejo el privilegio del Rey don Pedro, sellado y firmado por todos. Se mandó así, y entre tanto guardar en el Archivo. Por la celeridad con que se hizo la diligencia no pude bien registrar la data. Tiene el hueco suficiente para otra C, como el tumbillo de la hendidura. Todo él está maltratadísimo.

[39]

28 de abril de 1773.

Mi dueño y favorecedor: Luego que nosotros pusimos nuestro escrito, desmenuzando las legítimas consequencias, que resultavan de la reserva que de pedir lo conveniente en el Consejo sobre la hendidura hacían los Apoderados de la Santa Iglesia, pusieron otro escrito explicando que su reserva no avía sido más que hacer aquello que les pareció necesario, para que por el tal accidente, no claudicase (esta es su expresión) la fe del Instrumento; porque en lo demás no podían separarse de lo que tenían contestado de palabra y por escrito, y en quanto a la intervención del Archivo estavan prontos y se allanaban a que por el Juez se tomase la resolución que se juzgase conveniente en justicia. Se dió

traslado al Fiscal, quien apoyando la buena fe de la Santa Iglesia se inclinó a que se consultase al Consejo. Argáiz, sin dar traslado a nadie, haciéndose cargo de la respuesta Fiscal y no del último pedimento de la Iglesia, dixo no aver lugar a la intervención del Archivo, nos apercibió no usásemos de expresiones que ofendieran a la Santa Iglesia, y que no se admitiese más escrito sobre este particular. Como no usamos de expresiones ofensivas, y era necesario allanar de una vez el punto de la hendidura, pedimos los autos, y se nos han denegado, mandando se nos dé testimonio, que hemos pedido. Yo extraño esta irregularidad de proceder, como en la de la asistencia, cuyo traslado nos ha negado, y aun el testimonio de la denegación. Hoy no sé cómo le he podido sufrir, porque aviendo puesto escrito (que aun para esto se necesita acto judicial) excusándonos mañana, respecto de no ser necesaria nuestra asistencia por estarse sacando una compulsa y necesitar el tiempo para arreglar otros papeles que hemos de pedir, puso su auto para que cumpliésemos con las seis horas de asistencia, que bien nos concediera una restitución *in integrum*. De estos procedimientos infiero que Argáiz quiere quede en confuso lo de la hendidura para cohonestar el procedimiento de su auto para que declarásemos; y de la denegación del auto sobre la asistencia, que no nos defendamos echándole en rostro averle puesto al otro día de nuestras declaraciones, pensando nos tenía bajo del pie, y pretextando avisos que no nos ha dado ni hemos necesitado para trabajar como hemos trabajado como esclavos, porque el asunto lo requería. En fin, nosotros no podemos quedar indefensos ni permitir quede abierta la puerta en lo de la hendidura, que parece es el intento de Argáiz, aviendo resuelto por sí tan cerradamente sin querer oír las partes, y esto me hace dudar mucho del concepto que tenía formado antes de su consulta. Aquí acabaremos luego, aunque no sabemos lo que nos detendrá el asunto de la medalla, cuya descripción hemos remitido a su Excelencia.

Quedo siempre al servicio de V. S., rogando a Dios le guarde los muchos años que deseo.

Santiago, 28 de abril de 1773.

B. L. M. de V. S., su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando de Velasco.

[40]

1º de mayo de 1773.

Mi amigo y favorecedor: Remito a V. S. lista de los documentos que hemos pedido. Se están haciendo las diligencias en su busca; pero dudo se presenten. Aún faltan que pedir cuentas antiguas en virtud de concordias para averiguar origen y naturaleza de votos.

Quedo siempre para servir a V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Santiago, 1º de mayo de 1773.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

A) Los Apoderados del Exmo. Señor Duque de Arcos exponen que han reconocido el Privilegio que se halla en el llamado *Tumbillo*, escrito, según se puede inferir del carácter de su letra, a principios del siglo XIV, y sin más autoridad que la que pueden darle su antigüedad y el Archivo en que se custodia. La copia que se acaba de cotejar está exacta; en la era se advierte vestigio que parece cabeza de una c. unida a las otras que componen los tres centenarios, lo qual junto con el hueco que media entre el punto siguiente que está más inmediato a la L gótica que a los centenares, da indicio de que huvo otro, si bien deben expresar que la tez del hueco está igual a la restante de la piel y que el

mal tratamiento que se ve en aquella parte de la piel, que forma una pequeña hendidura hacia abajo, en el remate del último centenar, se hizo casualmente al tiempo del examen con la caveza del alfiler de que se usó para designar el mencionado vestigio. Como no obstante queda duda sobre la lectura de la era, piden la remisión de dicho *Tumbillo* al Consejo, en conformidad de lo mandado por el mismo.

Santiago y febrero 5 de 1773.

B) Lista de los documentos cuyas compulsas se piden por los Apoderados del Exmo. Señor Duque de Arcos:

1. La executoria íntegra que ganó la Santa Iglesia contra Rodrigo Suárez, para compulsar el Privilegio de las villas del señor Rey don Alonso el Casto.

2. Las demás copias que haya del mismo Privilegio.

3. El mapa en que se describa la estensión y límites del territorio de las tres millas concedidas por el señor Rey don Alonso el Casto con el de las demás que se concedieron sucesivamente.

4. Los documentos que justifiquen y comprueben lo mismo.

5. Los Privilegios que haya del mismo señor Rey don Ramiro I, que existían en el Archivo en el año de 1493, en el qual, según consta de la Executoria ganada contra los pueblos de la chancillería de Granada, por sentencia de vista y revista en 1568 y 1570, se hizo solemne reconocimiento del Privilegio general de los votos, y dijeron los testigos que conocían la firma del Rey don Ramiro por otras que habían visto del mismo Rey. Las demás copias que haya del mismo privilegio y especialmente las que en número de 7 u 8 se presentaron en el Pleito con los cinco Obispados que se citan en el memorial ajustado de dicho Pleyto.

6. Los documentos que justifiquen que se perdió y quándo el dicho Privilegio original del señor Rey Ramiro I.

7. Los escritos que como existentes en el Archivo citan el Papa Pasqual II en su Bula de 1102 y otros varios, de donde conste la Real concesión de votos desde Pisuerga hasta el mar Occéano, que no puede ser la de Ramiro I, por ser ésta general para todo el Reyno y aquélla limitada a parte de él.

8. El Privilegio Real de dichos votos, desde el río Pisuerga hasta el Occéano.

9. El capítulo o párrafo del *Chronicon Iriense*, que regularmente se halla al fin de la *Historia Compostelana*, en que se refiere concesión de votos hasta Pisuerga, hecha por el señor don Ramiro II.

10. El Privilegio Real de esta concesión de votos.

11. Los documentos pertenecientes a los votos del Concejo de Cáceres, anteriores y posteriores a la Concordia y a comprobación de la era 1286, para compulsar de ellos lo que manifieste y acredite la naturaleza, calidad y antigüedad de dichos votos.

12. Lo mismo por lo perteneciente a las Concordias de Oviedo, Tuy, Mondoñedo y Oporto.

13. Los catálogos de los Obispos y Arzobispos de esta Santa Iglesia, desde sus primeros tiempos hasta estos últimos, con razón del año de su ingreso en la dignidad y del de su muerte.

14. Los documentos que justifiquen la antigüedad del actual templo de la Santa Iglesia Cathedral.

Santiago y abril 27 de 1773.

También se ha pedido:

1° La copia del Privilegio de Ramiro, sacado de la executoria de Pedraza, que se dice se sacó del original.

2° Las diligencias originales que en el año de 1493 se hicieron en este Archivo por el Vicario general y peritos, en tiempo en que se decía existía el Privilegio original.

C) Los Apoderados del Exmo. Señor Duque de Arcos, en el expediente de cotejos de los instrumentos presentados por la Santa Iglesia del señor Santiago, decimos: que a consecuencia del auto de v. md. que se nos notificó en la mañana del día de ayer 12 de marzo, para que declarásemos por quién, cómo y quándo se hizo la leve y casual hendidura que en el acto de el cotejo expresamos haverse hecho al pie de la data del Privilegio del señor Rey don Ramiro I, presentamos un escrito que contiene clara y distintamente las sólidas razones de no residir en v. md. jurisdición alguna ordinaria ni delegada para semexante procedimiento, y por lo mismo pedimos no sólo que revocase v. md. dicha providencia, cancelándola y separándola del expediente, protestando de lo contrario el recurso combeniente al real y supremo Consejo, con expresión individual y circunstanciada de la verdad de todo el suceso, para hacer patente así nuestra buena fe, como igualmente (hablando con el devido respeto judicial) los ilegales procedimientos de v. md., sino también que se diese traslado del auto de v. md. al señor Fiscal, para que espusiese si conducía al interés de la causa pública esta averiguación. Exponiendo a un mismo tiempo que para los efectos que hubiese lugar presentábamos copia de él, que pedíamos se nos volviese entonces testimoniada. En vista de lo qual mandó v. md. juntarle al expediente, sin querer dar otra providencia, y habiéndose bajo la palabra de v. md. entregado dicha copia para el cotejo y certificación y devolución pedida y ofrecida por v. md., no sólo no se ejecutó así, como era justo, sino que a presencia de todos los circunstantes mandó v. md. al escribano recetor no la devolviese, cuyo inopinado y extraño modo de proceder nos obligó a emplazar a los que esto presenciaban, para que nos fuesen testigos de semejante violencia (que vajo la protesta echa del debido judicial respeto) padecíamos. En esta atención y para dejar a salvo nuestro derecho, presentamos a v. md. otra copia del mismo es-

crito. Por tanto suplicamos a v. md. se sirva mandar se nos entregue la copia del mencionado escrito, a cuyo fin nos quedamos con copia de él, y también de éste que ahora presentamos para nuestro resguardo en todo tiempo, protestando de lo contrario ocurrir desde luego ante Juez competente a hacer información o informaciones que a nuestro derecho conbengan, y de todo dar quenta al real y supremo Consejo, que es justicia que pedimos.

D) Los Apoderados de la Santa y Apostólica Iglesia de Santiago, en el expediente sobre cotejos de instrumentos que tienen presentados al real y supremo Consejo en que V. S. de su real orden entiende: dicen que haviendo presenciado la notificación del auto de V. S., echa a los del Exmo. Señor Duque de Arcos, sobre que declarasen por quién, cómo y quándo se hizo una hendidura en el Privilegio de don Ramiro I, que está en el tumbillo, y ohido al mismo tiempo a V. S. en la mañana de este día 13 de marzo que la Santa Iglesia deseava y en lo sucesivo intentaría nueva averiguación de aquél, acaso con expresión individual de todas sus circunstancias, no pueden menos de repetir en prueba de su buena fe lo que en el mismo acto del cotejo expusieron, y en la mañana de este día volvieron a repetir a V. S. de que no habían intentado ni nunca intentarían valerse de semejante medio, que además de ser inconducente a la defensa de los derechos de su Santa Iglesia, era contrario al buen concepto que merecían los Apoderados del Excmo. Señor Duque de Arcos, y que acreditaron por la ingenuidad con que sin preguntárselo confesaron en su presencia, en la de V. S. y en la del escribano receptor, quál de ellos la había hecho, cómo y quando, teniendo también en consideración que la mencionada hendidura se hizo en partes que no da lugar a sospecha alguna, pues se halla en la parte inferior de la data en lo que sólo pusieron sus reparos, y por lo mismo los exponentes contradijeron en el mismo

acto del cotejo se expresase la persona que hizo dicha hendidura por la inconducencia de ello y evitar todo motivo de que se pensase que a la Santa Iglesia convenía esto, ni menos que intentase instruir queja alguna. Todo lo qual juzgan propio de su obligación, de su buena fee y de su honor, que ya ven comprometido hacerlo presente a V. S., para por su parte no dar lugar a que V. S., so color de dejar a salvo los derechos de la Santa Iglesia, proceda o insista en nuevas averiguaciones.

E) Los Apoderados del Excmo. Señor Duque de Arcos en el expediente de cotejos de los instrumentos presentados por la Santa Iglesia del señor Santiago, en que v. md. entiende en virtud de comisión del Real y Supremo Consejo, decimos: que en la mañana de este día 12 de marzo se nos ha notificado auto de v. md., en que nos manda declaremos cómo, quándo y por quién se hizo la hendidura casual que mencionamos en el acto del cotejo del Privilegio del señor Rey don Ramiro I, que se halla en el que llaman Tumbillo, y enterados de la expresada providencia de v. md., devemos hacer presente que por nuestra declaración contextada por el Fiscal y apoderados de dicha Santa Iglesia, resulta que la hendidura fué puramente casual, con ocasión de haverse usado de un alfiler para señalar el espacio que intermedia entre la última C. y L. de la data del mismo privilegio, y por lo mismo ni el señor Fiscal ni los Apoderados de la Santa Iglesia tubieron por necesario ni conducente a los fines de la comisión de v. md. ulterior inquisición, porque reflexionaron que la hendidura como tan leve ni era ni podía ser maliciosa, así por haverse hecho desde el pie de la C. azia avajo, en cuyo lugar no alterava el concepto que mereciese el documento, como también porque un alfiler no es instrumento conque pudiera estamparse otra letra o número, que era lo que podía conducir a sostener de mala fee los derechos que defienden, cuyo concepto parece movió

a v. md. a alterar por su propio arvitrio y voluntad el borrador rubricado que a v. md. dimos de nuestro dictamen, de redarguición al expresado Privilegio, añadiendo que uno de nosotros havía hecho la hendidura, cuya cláusula v. md. mismo la suprimió en la deligencia formal firmada por v. md. y todas las partes que de autos consta, testando y dando por nula la que traía estendida, advirtiendo v. md. (hablando con el debido respeto judicial) la infidelidad conque de su orden se havía copiado nuestro dictamen, en lo que contestaron el señor Fiscal y Apoderados de la Santa Iglesia, por cuyo motivo nada pidieron, y dijeron nada tenían que pedir, y siendo de estrañar que al cavo de más de cuarenta días intente v. m. proceder a la averiguación de las inútiles circunstancias de un echo de que suficientemente consta, y de que v. md. mismo estava enterado desde la misma hora en que sucedió, por ingenua y espontánea aserción de uno de nosotros, interrumpiendo v. md. para oírla el oficio divino que allí según su costumbre rezava, y mayormente en un asunto en que no aparecen ni aun leves indicios de criminalidad, y que por ser incidencia de negocio entre partes, sólo a su instancia puede procederse; creen por consiguiente que en v. md. no hay jurisdición para haver provehído dicho auto, ni aun para hacer saber al señor Fiscal y Apoderados de la Santa Iglesia si tenían algo que pedir, respecto que éstos en el mismo acto del cotejo, como queda dicho, expresaron no tener que pedir cosa alguna; en cuya atención, protestando para acreditar nuestra buena fee hacer presente todo el hecho al Real y Supremo Consejo, emplazando desde ahora para ello al señor Fiscal y a la Santa Iglesia, suplicamos a v. md. se sirva reponer el mencionado auto, chanzelándolo y separándolo del expediente general, y de lo contrario, omiso o denegado en todo o en parte, protestamos usar del recurso que nos combenga, a cuyo fin nos quedamos con copia de este escrito, que es justicia que pedimos, etc.

Otrosí decimos que a nuestro derecho combiene que se haga saver al señor Fiscal el mencionado auto de v. md. para que exprese si combiene su ejecución y cumplimiento al interés de la causa pública y fines de esta comisión en razón de su oficio y del real encargo, que es Justicia que pedimos con repetizión de las protestas echas, etc.

A este pedimento se proveyó al día siguiente, que fué hoy 13, declarásemos, etc., y por los apoderados de su Excelencia se respondió que no reconociendo en su merced jurisdición alguna para este caso, por las razones que expresaron en su escrito, no devían ni podían hacer la declaración que se les mandava, mayormente mediante la protesta que tienen echa de hacerla por medio de una representación al Consejo, en que ofrecerán hacerla igualmente ante cualquier Juez a quien se comisione por aquel Supremo tribunal.

[41]

1 de mayo de 1773.

Muy señor mío y de mi mayor respeto: El dador de ésta, don Joaquín Salvador de Verge, es mi compañero y paisano, y sujeto de mi mayor estimación. Tiene que sucitar la pretensión de unas Memorias que le pertenecen y de que V. S. es protector, y así espero que V. S. le favorezca para que logre su buen éxito, como lo espero, para añadir este nuevo favor a los muchos y singulares que debo a V. S.

Quedo para servir a V. S. cuya vida guarde Dios los felices años que deseo.

Santiago, 1 de mayo de 1773.

B. L. M. de V. S. su más obligado servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[42]

Junio de 1773.

Muy señor mío y de mi mayor estimación: Acaba de notificársenos auto por el Juez comisionado en que manda que la Santa Iglesia remita en el término de un mes los tumbos donde se hallan los Privilegios a que se han puesto vicios por nosotros, que son el de don Alfonso el Casto de las millas, y las dos copias antiguas del de Ramiro sobre los votos, que se pueden llamar los de más importancia. Con el mismo auto se nos manda que en el 26 acudamos a La Coruña a practicar las demás diligencias de la comisión.

No he tenido lugar de remitir a V. S. copia del auto, pero lo executaré en el correo siguiente.

Es regular que la Santa Iglesia recurra al Consejo quejándose de este auto y pidiendo, como algunas veces se ha significado, que se señalen aquí peritos para estorbar la remisión.

En fin, avisaré a V. S. quanto ocurra, ínterin pido a Dios guarde su vida muchos años que deseo.

Santiago y junio de 1773.

B. L. M. de V. S. su mayor servidor, *Francisco Cerdá* (rubricado).

Señor don Fernando Joseph de Velasco.

[43]

22 de junio de 1773.

Amigo muy venerado y muy favorecedor: Me ha dejado con el mayor desconsuelo la noticia de aver hecho dimisión de la Presidencia nuestro excelentísimo señor Conde [1]. Gol-

[1] El Conde de Aranda, sustituído por Floridablanca.

VARIEDADES

LAS INSTRUCCIONES DE FELIPE II AL CONDE DE BENAVENTE PARA LA GOBERNACION DEL REINO DE VALENCIA, 1566

Del mismo modo que la carta íntima y confidencial es el documento más exacto, en el que se refleja la personalidad del que la escribe, sus sentimientos, afanes y deseos, así como el modo de apreciar la realidad en sus distintas facetas y modalidades; de la misma manera, las Instrucciones que recibían los Virreyes de nuestros Monarcas, para que conforme a ellas actuaran en la gobernación de los Reinos que a su cuidado confiaban, son documentos de inapreciable valor, pues en ninguno, como en ellos, podremos hallar la realidad de la vida política y social española en el período a que el documento se contrae. Y si a esta importancia añadimos, como en el presente caso de las Instrucciones que vamos a dar a conocer, el no ser dictadas para remediar una necesidad transitoria, sino que han de tener carácter permanente, toda vez que el Rey encarga a su Lugarteniente: «procuraréys de leer algunas vezes en el año esta Instrucción nuestra, para que la tengáys en la memoria, y hagáys lo que en ella se os ordena», el interés e importancia del documento aumenta de manera singular.

La prudencia y cautela de Felipe II, se refleja asimismo de manera perfecta en las normas que señala al Conde

de Benavente; entre ellas destacan las dictadas para la administración de la más recta justicia, base de la felicidad de los pueblos; sobre todo busca el pacífico y público ejercicio de los derechos ciudadanos, y a los atropellos posibles de los poderosos opone la fuerza de su autoridad, convencido que sólo entre iguales puede darse el derecho, resolviendo el problema de la gobernación de los pueblos, aplicando las normas que San Agustín declara: «Aunque el mal no exista en realidad, puede existir por lo menos el temor del mal, y esto no es un bien.» Felipe II quiere y busca la felicidad de su pueblo evitándole este temor. La gran cuestión para él, y a ella tiende en sus normas, no está en proporcionar la dicha a sus súbditos, sino en librarles de los males que la tiranía y el abuso del poder puedan producirles.

Las Instrucciones dicen así:

El Rey:

Lo que vos el Ilte. don Antonio Alfonso Pimentel y de Herrera, conde de Benavente, nuestro Primo, aueys de hazer en el cargo de lugarteniente general del Reyno de Valençia, de que os auemos proueydo, es lo siguiente;

Primeramente, aunque según la gran confiança de que vos hazemos, y el zelo que sabemos tenéys a las cosas de la justiçia, gouierno y otras tocantes a nuestro seruicio, auía poca necessidad de encomendároslas en particular, pues con vuestra presencia, valor y prudençia, somos çierto que las pondréys en su deuido lugar, y haréys que se administren y traten con la integridad, cuydado y vigilancia que se requiere. Todauía como la buena direction de la justiçia importe tanto a la tranquilidad de la república, que los particulares della viuan con sosiego, y que ninguno haga agrauio a otro, y sea la principal cosa de que los Reyes y Príncipes y sus ministros deuen tener más cuydado, procurando de corresponder a la obligaçión del lugar en que Dios les ha puesto y auiendo tanta necessidad de reparo de las cosas de justi-

çia, assí de los negoçios ciuiles, como de los criminales en el dicho Reyno, no podemos dexar de encomendárosla muy encaresçidamente, y encargaros quanto podemos, que conforme e la confiança que de vos hazemos, y procurando de descargar en esto nuestra real consciençia, como soys obligado, auiendo de presidir y representar nuestra real persona en el dicho Reyno, os desueléys que en él se administre justiçia, de manera que se conozca en esto vuestro zelo y prudençia, y los naturales y habitadores del, gozen en paz y sossiego sus haziendas, y nadie tenga atreuimiento de hazer agrauio a otro, antes se traten con amor y conformidad de christianos, como lo requiere el nombre que professan, y ser vassallos nuestros, debaxo de cuyo señorío es justo que sean regidos y gouernados, con muy grande ygualdad y rectitud, teniendo entendido que en ninguna cosa Nos podreys hazer más agradable y accepto seruiçio.

Y porque encomendándose os tanto las cosas de la Justiçia, es necessario que conozcáys muy bien los ministros della, aueis de saber, que los prinçipales son los de la real audiençia, que reside en la çiudad de Valençia, en que ay el Regente de la cancellaría micer Augustín Gallart, y doctores, para las causas çiuiles; aueyslos de conoscer a todos, y cada vno en particular y honrrarlos mucho en lo público, y darles fauor y auctoridad para que ellos la tengan, y sean respectados en las prouisiones que hizieren de las partes, y de todos los del Reyno, pues como sabeys ninguna cosa conserua más la Justiçia, que ser tenidos en mucho y respectados los ministros della, pero en particular aueys de procurar de informaros, y ver quién es, y para lo que es, cada vno de los dichos doctores, y qué fines e intençiones tiene para poderos seruir offresçiéndose el caso, de los que paresçiere ser más a propósito, y de mejor zelo en la ocurrençia de los negocios, y para poder tractar a cada vno en lo secreto, como fuere menester.

Hay más destos en la Audiençia de Valençia, otros doc-

tores, que con el mesmo Regente tratan las causas criminales, a los quales, assimismo, auéys de conosçer, honrrar y fauorescer mucho, y animarlos para que hagan justiçia y persigan los facinerosos y malhechores, que ay hartos en el dicho Reyno. Y para que éstos hagan mejor lo que deuan, Nos ha paresçido aduertiros de lo que assí, por experiençia como por relación de personas fidedignas, auemos entendido que conuiene.

Lo primero, que los fueros, pragmáticas y ordinaçiones que están hechas por la dicha Real Audiençia, hagáys que en todo caso se guarden y obseruen.

Mandaréys, y ordenaréys, que la hora de entrar y sallir en consejo los de la audiençia sea çierta, sin que falten los doctores della, ny salgan antes de cumplirla, porque allende el daño de la dilaçión que se causa quitando el tiempo deuido a los negoçios, es mal exemplo que en esto se conozca descuydo en los doctores, ny en dissimular el que en esto le tuuieren otros offiçiales inferiores, que son obligados a venir al consejo para despachar los negoçios.

Deuéys también de ordenar y mandar que, estando en consejo, no traben conuersaçiones ny pláticas de otra cosa que de negoçios, y expediente dellos.

Y que el Regente de la cancillería, o el que presidiere en su lugar, haga que los que en dicho consejo entraren a negocios, tengan todo silençio y comedimiento, como se deue a los que están en tal lugar; y que los que en ello exçedieren, sean castigados según la culpa, teniendo siempre en semejantes casos más rigor que blandura, porque sólo sentir que se ha de hazer, es suficiente freno para la gente del dicho Reyno, de qualquier estamento que sea; y de no se auer hecho assí, se han visto muchos descomedimientos y atreuimientos hechos a los doctores del dicho real consejo, assí estando en juyzio como en particular, y mucho más a sus ministros de justiçia.

Y porque los días que no son feriados se juntan los doc-

tores sobredichos por las mañanas y por las tardes, y esto los occupa de manera que les quedan en el día pocas horas para su estudio y oyr los negociantes, y aunque por la pragmática de la audiençia se remite al aluedrío del Regente, pero ase continuado assí, lo que es de grande inconueniente por muchos respectos. Por lo qual conuiene que no se junten las tardes, sino tres días de la semana, y en los demás puedan estudiar los negocios y ser informados de las partes y de los aduogados; y quando no tuuieren estas ocupaciones, seruirles han estos días de descanso para poder mejor trabajar en los otros.

Cuán importante sea para la buena administraçión de la justiçia el secreto que se deue guardar de lo que en consejo se tratare, es bien notorio, assí para escusar las preuençiones que las partes pueden hazer, como para que con más libertad los Juezes puedan dezir su parescer, especialmente donde tanta cuenta se tiene con respectos y complazençias como en la çiudad y Reyno de Valençia, paresce que deuéys proueer y mandar que las vezes que se juntaren al dicho consejo fuera del lugar deputado para ello, que sea qual conuiene, y aya gran recatamiento, juntándosse en lugar que criados o familiares del que presidiere en tal consejo no anden entrando y saliendo o puedan oyr lo que allí se tratare, porque allende los inconuenientes ya dichos, es desauctoridad del dicho consejo, y de quien en él preside y con él assisten; y que si se entendiere que se ha descubierto cosa alguna que en él se aya tratado, el que presidiere se informe con diligencia de dónde salió y lo castigue con todo rigor; y los del consejo que lo supieren y no aduirtieren dello, sean en consejo reprehendidos o mulctados por vos o por el que presidiere el consejo.

El libro de votos que por la pragmática está mandado que aya, es bien se tenga, porque la experiençia ha mostrado en algunos negocios que, para descargo de los Juezes, es de importançia; en el qual también deuéis mandar que se

assienten algunas prouisiones y otras conclusiones que se hizieren en casos señalados que en consejo ocurrieren sobre negoçios, el qual libro esté debaxo de llaue, la qual tenga el Regente o Presidente en su caso.

Proueeréys assimesmo que en la dicha Real Audiençia aya vn libro en el qual se assienten las denunciaciones que se pussieren, assí por partes como por el fisco, y la determinaçión que sobre ellas se hiziere, y que este libro tenga los escriuanos de mandamiento, por turno, vn mes cada vno dellos; y que por cada vna denunçiaçión o declaraçión que se dexare de poner, sean penados como al presidente paresçiere, y que este libro se tenga en el arca, donde estarán los otros libros que en la dicha Real Audiençia ha de auer.

Que las causas patrimoniales no se euoquen a la dicha real audiençia, so pena de priuaçión de offiçio, pues no bastan prouisiones y mandatos nuestros, y de nuestros ministros, para que esto se escuse, de lo qual, allende el desacato que en ello se haze, se sigue notorio daño al real patrimonio en dos maneras: la vna, en la dilaçión que en la expediçión dellas ay; la otra y más prinçipal, que como en las causas y negoçios de nuestro patrimonio que en la baylía general, o en las baylías locales se tratan, ay priuilegios y ordinaçiones particulares, que los doctores del real consejo no han visto, no pueden determinarlas conforme a ellas, de lo qual se siguen muchos inconuenientes, como la esperiençia lo ha mostrado, y no todas vezes basta a assistir el aduogado patrimonial, pues su contradictión no obsta para que se dexe de passar adelante, y después de hecho el proçesso y sentençiado con trabajo se puede tornar a reglar.

Euócansse assimismo algunas causas criminales de tan poco momento, que son más las costas que sobre ellas se hazen, que lo que resulta después de la condemnación; conuiene proueer que las tales causas, o se remitan luego al Juez *a quo*, excitando su offiçio para que haga justiçia, o

que si se detuuieren, por ser el Juez sospechoso a la parte, se determinen de palabra con toda breuedad.

Que de los salarios de las sentençias çiuiles tenga cuenta y razón el escriuano de mandamiento cuya fuere la causa, y no alguno de los doctores de la Real audiençia, porque muchas vezes se ha visto tratar de la moderaçión de algunos salarios que se han de arbitrar, y passan cosas tan baxas, que para personas que están en semejante lugar, son indeçentes.

Que se dé orden para que se publique mucho número de sentencias que en la dicha real audiençia están ordenadas y puestas en poder de los escriuanos de mandamiento y lleuados salarios por los Juezes que entonçes eran en la dicha real audiençia, porque los Juezes que hoy son, no las quieren publicar, como no tienen salario, ny han reconoscido los proçessos, y reconoscerlos sin nueuo salario, se les hará trabajo, y pagarle de nueuo las partes, sería costa, y que lo boluiessen los que lo lleuaron, gran descomodidad, aunque parescería justo que restituyessen la metad, es plática y estilo en la corte del Justiçia en lo çiuil dessa çiudad que el assessor que acaba, y dexa proçessos en punto de acuerdo, ordena la sentençia y publícala el Justicia del año presente, aunque sea a Consejo del assessor del año passado, sería justo que le tomasse éste, o otro expediente.

Pocas villas reales ay o ninguna que no tenga pleyto, y muchos pleytos en la real audiençia, sobre cosas que importan a su beneficio, y tiénese muy poca cuenta en la dicha audiençia para despacharlas, de lo qual resultan grandes gastos que se hazen en el seguimiento de su justiçia y redunda en nuestro daño, porque cada y quando que se les manda hazen algún cargamiento en nuestro serviçio luego allegan los que tienen hechos para el seguimiento de sus pleytos, y qualquier dellos que los tracta gasta cada vn año dozientos ducados, y algunos más, y la villa de Lyria ha auido año que ha gastado quatrozientos ducados y más,

conuiene mandar con pena rigurosa, en caso de contravención, a los dichos doctores, que dentro de dos o tres meses o más tiempo, después de que están las causas en puncto de acuerdo, las determinen, y las que hoy están en tal estado mandar hazer tabla dellas, y que assimismo se les señale término para la determinaçión, y paresce que sería suffiçiente que de tres en tres meses determinassen vna causa deffinitiuamente, començando de las más antiguas, con lo qual cada vna de las villas esperaría su plazo, y escusarse había de gastar su caudal, con vana esperança de ver dicha determinaçión.

De poco tiempo a esta parte se ha introducido en essa audiençia, sallir los doctores della, con comissión, a negocios de muy poca importançia, con muy fáçiles occasiones, de lo qual se sigue grande dilaçión en las causas; conuiene mandar que los doctores no salgan con dichas comissiones, si no fuere en las causas çiuiles a visura de términos, tierras o aguas sobre que huviesse pleyto pendiente, y en las causas criminales, por cosas de importançia, pues siendo neçessario embiar letrados, suele auer harto número dellos en essa çiudad, y será darles en qué ocuparse, y habilitarlos para poder Nos mejor seruir.

Acaesçen algunas vezes por el Reyno casos en los quales se embía doctor del consejo, con comissión, o vn Alguazil con algunos verguetas, y vn escriuano a hazer las Informaçiones, para lo qual siempre se distraen dineros de la regia corte, por la Thesorería, y acaesce casi ordinariamente, perdersse lo que se gastó, porque, o no se halla Informaçión, o no la tiene por sufficiente el aduogado fiscal para denunçiar, o después de hecha la denunciaçión no ay bienes de los delinquentes para cobrar, y si los ay, si son personas poderosas, o se sacan con dificultad, o se alcança remissión de Nos de las dichas expensas y pena, de lo qual se siguen dos notorios inconuenientes: el primero, agrauiar los Juezes ordinarios y sus offiçiales; el segundo, damnificar

la regia corte en las dichas costas. Conuiene mandar, que en semejantes jornadas no saliesse doctor de la real audiençia, ny otro offiçial con comissión, no siendo caso de muy grande importançia, y que se entendiesse que el Juez ordinario es notoriamente sospechoso a alguna de las partes, y en tal caso auiendo Instançia de parte, se uaya ha hazer la dicha informaçión con el menos gasto que sea possible a costa de la parte que lo pidiere, e hiziere Instançia, y no del fisco, y los offiçiales que fueren, auiendo preçedido tassaçión de la dicha real audiençia puedan reçebir las dietas que huuieren de auer ante el escriuano que fuere al dicho negoçio, y no de otra manera, y de lo que assí recibieren, siendo requeridos, otorguen apoca, a la persona que los pagare, y que al pie de las dichas informaçiones que se reçibieren, assiente el escriuano lo que a los dichos offiçiales se les huuiere pagado, so pena al escriuano, o offiçial, que de otra manera reçibiere cosa alguna, que lo pague con el quatro tanto, aplicado a nuestros cofres reales.

Antigua cosa es buscar los reos cauillaçiones para diferir la determinaçión de las causas, especialmente en esse Reyno; y particularmente se tiene vna muy ordinaria, que es poner las excepçiones dilatorias vna a vna con diferentes escripturas y differentes tiempos, y assí acaesçe auer pleytos inmortales; conuiene hazer ordinaçión para reglar esta maliçia, mandando que las propongan juntas; y si de otra manera fueren propuestas no se admitirán, sò pena de priuaçión del offiçio al Juez que en ello excediere, mandando obseruar estrechamente el fuero del año mil quinientos quarenta y siete.

Ay otra cosa más prejudiçial que la próximamente diçha para dilaçión de las causas, y es: auer algunos procuradores, tan notados y tenidos en figura de cauillosos, que se tiene en común prouerbio que, quien no quiere pagar lo que deue o diferir otra causa alguna iniusta, que tomen a los tales que assí alcançarán este effecto; lo qual conuiene re-

frenar, y assí os informaréys quién son los tales procuradores, y Nos daréys auiso dellos para que proueamos lo que conuiene.

Que de çincuenta libras abaxo el Regente, sólo con el Relator de la causa, determinen las causas que vinieren por appellaçión a la dicha real Audiencia, lo qual hagan los jueues de cada semana en la tarde.

Que se tenga cuydado por el Regente y doctores de la real audiençia de mandar a los officiales reales, a quien toca, que tengan cuydado de castigar los pecados públicos dessa çiudad, entendiendo que en ello son remissos por voz común y fama pública, de lo qual se ayan de informar, y que en el castigo de los tales delitos se guarde toda ygualdad de personas, pues no son los que más escandalizan las personas baxas o de mediano estado; y entre éstos, se castiguen con todo rigor los que tratan y dan a vsuras, lo qual no se ha hecho, auiendo para semejante negoçio corredores que públicamente tratan dello, en gran deseruiçio de Dios Nuestro Señor y mal exemplo de la república.

Que no se admittan denunciaçiones criminales en la primera Instançia contra personas que son fuera de la contribuçión dessa çiudad de Valençia, pues tienen Juez ordinario; y en caso que con alguna justa causa se ayan de admitir, aunque se hagan las obligaçiones y solemnidades requisitas por fuero, no sean prendidos ny mandados comparescer personalmente los tales denunçiados sin que aya instruction del delicto, pues está entendido y visto muchas vezes por experiençia que se ponen las dichas denunciaciones por vexar las tales personas, y después desisten; y aunque sigan el fin, en muchos años no se ha visto en esse Reyno condemnaçión de Talión; y aunque quando ay instançia de parte esto no se practica ny paresce justo porque con la pena de Talión se puede castigar el acusador, todauía por la dureza y poco vso que trahe consigo la dicha pena de Talión, es necessario que se auierta de no admitir estas de-

nunciaçiones sin que aya probabilidad apparente del malefiçio.

Que qualquier escriuano que reçibiere informaçión en causa criminal, luego que sea reçebida sin mostrarla a persona alguna, la ponga en poder del Juez de corte, el qual, el dia que la recibiere, la entregue al aduogado fiscal, de la qual entrega reçiba aucto; y si no lo hiziere cada vno de los sobredichos, vos les pondréys la pena que os paresçiere, según la calidad del negoçio y del que tuuiere la tal remissión.

Que los procuradores fiscales tengan repartimiento de las causas fiscales por orden del Regente de la Cancillería o juezes del criminal; de tal manera que, aquellas que le cupieren, aya de seguir y traer cuenta con ellas, porque de no hazerse hoy se siguen notorios inconuenientes en la dilaçión, y menos buena y deuida expediçión de las dichas causas.

Por auerse visto algunas vezes ser las Informaçiones que se reçiben bastantes para denunçiar al delinquente y el aduogado fiscal no tenerlas por tales, que en tal caso se vea en consejo; y si se tuuieren por suffiçientes, que se le mande al dicho aduogado fiscal que haga su offiçio, hecha deliberaçión secreta en consejo sobre ello, la qual se assiente en el libro de votos, para que el dicho aduogado fiscal tenga su descargo, en caso que en algún tiempo sea pretendido por la parte que fué injustamente denunciado, en lo qual se deue aduertir el fuero de Orihuela para ver si es de tal manera a arbitrio del aduogado fiscal auer bastante Informaçión o no que no se pudiesse mandar lo contrario, estante la dispusición del dicho fuero.

El escriuano de qualquier proçesso criminal, luego que esté en punto de acuerdo, lo entregue al juez de corte, so pena de perder los derechos que dél huuiere de auer, aplicados la metad a nuestro fisco y la otra metad a la parte que lo denunçiare, lo qual aya de executar el Juez de corte sin pleyto ny contienda de juyzio.

Que el cabo de tabla de la nueua escriuanía formada tenga, a costa de la dicha escriuanía, vn libro, en el qual, por orden de Alphabeto, se assienten todas las pazes y treguas que se hizieren por los offiçiales de la real Audiençia; y el official que la hiziere y no la viniere ha hazer saber al dicho cabo de tabla la dicha paz y tregua dentro del día que la recibiere, pague por la primera vez lo que por ella lleuó, con el quarto tanto aplicado a nuestro fisco; y por la segunda, pierda el officio; y en la mesma pena incurra el cabo de tabla que dexare de assentar la dicha paz y tregua en el dicho libro por la orden que dicho es.

Que los escriuanos de mandamiento tengan hora çierta con el Regente de la cancillería, o presidente de la real audiençia en su casa, para ver las supplicaciones que se huuieren puesto ante ellos, y no ocupen en ello las horas que en consejo se juntan a ver negocios.

Que los dichos escriuanos de mandamiento, ny otro escriuano alguno no pidan, ny reçiban más de vn real de cada presso que se mandare sacar de la cárçel por sitiada, so pena de uoluer lo que lleuare con el quarto tanto aplicado a nuestro fisco.

Que el escriuano de mandamiento que tuuiere el libro, donde se huuieren de assentar las denunçiaçiones criminales, en fin de cada vn mes, aya de dar a los alguaziles ordinarios vna memoria de todos los que fueren condemnados por processo de absençia, so pena que el escriuano que no lo hiziere, pague lo que al presidente paresçiere.

Que los dichos escriuanos de mandamiento, ny los otros escriuanos no lleuen a las partes cosa alguna, por *vidits* de las sentençias, pues es nueua imposición y vexaçión, ny por fuero ny plática está permitido, so pena de boluer con el quarto tanto, lo que assí recibieren, pues ya las partes pagan sus derechos de todo el processo y sentençia que en él se da.

Que los escriuanos de mandamiento no entren en la pie-

ça donde se tuuiere consejo, ny estén en ella tractando los doctores de votar alguna causa, ny siendo llamados por el Regente y doctores de consejo no se sienten ante ellos sin que se les mande por el que preside.

Que los vergueros o porteros no dexen entrar a persona alguna en consejo, sin licencia del Regente o presidente que en él assistiere, ny dexe estar escuchando a la puerta persona alguna, so pena de suspensión de officio de vn mes por cada vez, y otra según la calidad del caso.

Que los dichos porteros o vergueros de la real audiençia, siruan perssonalmente, çessante justo impedimento, y para quando lo tuuieren, nombren persona ábil y sufficiente para seruir el dicho officio, a voluntad del Regente de la cancellaría o presidente en su lugar, porque dizen suelen dexar mochachos en su lugar y guarda de la dicha puerta, y fácilmente hazen los litigantes y otras personas lo que quieren de la dicha puerta, en desauctoridad del consejo y de los que en el están, e interrupción de los negocios que se tratan.

En el lugar de la dicha real audiençia se tenga vna caxa, donde estén los fueros todos y priuilegios desse Reyno, y el libro de las ordinaçiones de la casa real del Serenísimo Rey don pedro, y las pragmáticas del Reyno, y la llaue della tenga el escriuano de mandamiento más antiguo.

Y en la dicha caxa esté vn libro en el qual se assiente todo lo que por visita se ordenare, y que en el primero día de cada vn año, que no fuere feriado, se lea públicamente en consejo, a puerta abierta, la pragmática Real y ordinaçiones de la dicha real audiençia.

Ay más en Valençia, vn aduogado ñscal y patrimonial y vn lugarteniente de nuestro Thesorero general, a cuyo cargo principalmente toca mirar por las cosas y causas del fisco, y assí los aueys de tratar mucho y honrrarlos y aconsejaros con ellos en todo lo que a esto tocare, o con ambos, o cada vno dellos, según la calidad y ocurrençia de los ne-

goçios, pero en general les aueys de mandar que los más días os den razón de los casos, excessos y delitos que se cometieren dentro de essa çiudad de Valencia y fuera della, por todo el Reyno, para que podáys proueer lo que conuiniere, conforme a justiçia, y a las leyes y fueros de la tierra.

Ay también en ese Reyno el Portant vezes de general gouernador y su lugarteniente, y el gouernador de la plana, y el gouernador de Xatiua, y otro portant vezes del general gouernador de alla Xixona, a todos honrraréys y daréys auctoridad, persuadiéndoles y mandándoles, que con mucho cuydado y diligençia entiendan en sus cargos, castiguen los delinquentes y administren justiçia, y quanto al de Xixona no daréys lugar que se euoquen causas suyas a essa real audiençia, conforme a cierta prouisión, que para ello mandamos despachar, porque entendemos que es muy gran estoruo y daño para la buena administraçión de la justiçia, de la qual los de aquella gouernaçión tienen harta necessidad, por ser gente muy atreuida y licençiosa.

Allende los dichos offiçios, ay en el Reyno de Valençia vn bayle general, y otro de alla Xixona, allende de los bayles locales, éstos son officiales muy preheminentes, que tienen a cargo las cosas de nuestro Real patrimonio, deueyslos también honrrar a ellos, y a los demás officiales patrimoniales, para que con más voluntad atiendan a lo que deuen a sus offiçios y al beneficio de nuestro real patrimonio.

Mandaréys a los dichos offiçiales patrimoniales que se junten todos los sábados, para tratar de las cosas de nuestro patrimonio real, y os hagan relaçión de todo lo que se huuiere tratado tocante al dicho nuestro real patrimonio.

Porque con vuestra presençia y auctoridad se despacharán muchas más causas çiuiles y criminales, pondréys cuydado a los Juezes, para que mejor las vean y estudien, y conoçeréys los ingenios, letras y zelo de cada vno, y lo que

se le puede encomendar, y para lo que es, será bien y assí, os lo encargamos y ordenamos, que en todo caso os halléys en los consejos las más vezes que pudiéredes, a lo menos dos o tres días en la semana, y assistáys con los de la real audiençia en las dichas causas çiuiles que se trataren señaladamente, quando huuiere alguna de mucha importancia.

En particular aueys de entender qué causas tiene cada vno de los de la real audiençia a su cargo, encomendándoles que las estudien con aduertençia y cuydado, y que procuren de despacharlas, y no menos las de los pobres, que las de los poderosos y ricos, porque se juzga, y tiene por çierto que les pondréys con esto muchas esquelas, que según son largos los pleytos y las dilaçiones que ponen las partes y procuradores, es bien menester.

Para que podáys saber qué causas penden en la audiençia, será bien que pidáis vna lista de todas ellas, y que tanto tiempo ha que se trata cada vna, y auiéndola visto, les podréys ordenar que despachen las más antiguas, porque esto es tan justo, y conforme a razón, como veys.

Encargamos os, que de ordinario vayáis los sábados, después de comer, a la visita que entonçes se haze de los presos de la cárçel, para que entendáys, por qué está cada vno preso, y de qué es inculpado, y mandéys que se despachen y suelten los que no tuuieren culpa, y que sean castigados los que la tuuieren, conforme a sus deméritos, y se instruyan y fortifiquen los processos que de ello tuuieren neçessidad, y en todo se administre breue y a entero cumplimiento de justiçia.

Auéys de tener muy especial cuenta con los dichos juezes que tratan lo criminal, como está dicho, y con cada vno por sí, para entender de ellos qué processos tienen, assí instruydos como por instruyr, y darles priessa, para que voten los que estuuieren para ello, y los demás que fuere menester se fortifiquen y no para el curso de la justiçia, antes se

haga y execute con la demostraçión que se requiere, para que los buenos viuan en paz y sossiego, y los malos reciban el castigo que merecieren por sus delittos.

Los officios de los dos Alguaziles ordinarios que solían tener, el vno, Carlos Torrellas, y el otro, [en blanco] Çaydía, ya defunctos, mandamos proueer en sus hijos, por la poca hazienda que aquéllos auían dexado, y que durante sus menores edades los tuuiessen dos personas sufficientes, a conoscimiento del lugarteniente general desse Reyno, vos miraréys que sean tales y siruan bien aquellos offiçios.

Los otros Alguaziles extraordinarios y comissarios que se embiaren ternéys cuenta, que sean quales conuiene mandando que sean bien satisfechos y remunerados, conforme a como siruieren de dineros de la Regia corte, porque estos tales no tienen salario, y si no hizieren lo que deuen, los mandaréys castigar, para que sea exemplo a otros, pues como veys, toda la buena administraçión y execuçión de la justiçia pende de los buenos ministros.

Y porque ha paresçido que será muy vtil que los offiçiales y alguaziles ordinarios ronden cada noche la çiudad y desarmen y prendan los malhechores y hechen en la cárcel a los que lleuaren armas prohibidas por pregones reales y en otra manera, será bien que les mandéys que assí lo hagan, con comminaçión, que si no lo cumplieren los mandaréys castigar conforme a justicia, lo qual haréys con effecto, y ordenaréys a los gouernadores desse Reyno que hagan lo mesmo en sus jurisdictiones y gouiernos, por lo que entendemos que conuiene y es necessario.

Aunque en el priuilegio de la lugartenençia general se os da facultad, tan cumplida como veréys, para hazer qualesquiere remissiones y composiçiones de crímenes, encargamos os mucho que en ninguna manera las hagáys de los que fueren calificados y enormes, que aun en esto auemos tenido aquí gran consideraçión a no darlas, porque sería dar atreuimiento a los malos para cometer otros mayores,

con esperança de se poder librar y componer con dineros, y los que destas cosas resultaren, se han de entregar al dicho lugarteniente de nuestro Thesorero general, y demás desto, auéys de hacer las tales composiçiones con paresçer de los que hasta agora se ha acostumbrado, y por las leyes y fueros de Valencia está ordenado.

También se os da facultad de armar los caualleros que quisiéredes; en esto seremos seruido, y assí os lo encargamos y ordenamos, que no arméys ninguno, porque los que se arman caualleros son después muy grande estoruo en las cortes, y demás de la pesadumbre que dan, algunos impiden nuestro seruicio, a lo qual conuiene prevenir con tiempo.

Assimesmo tenéys facultad en el dicho priuilegio para conçeder licençias y saluos conductos, pero seremos seruido, y assí os lo encargamos y ordenamos, que en ninguna manera los deys para Argel ni otras tierras de enemigos nuestros, pues veys los daños e inconuenientes que de conçederlos se podrían seguir, mejor que aquí se os podrían significar ny encarescer.

Y aunque en el dicho priuilegio de lugarteniente general se os da el poder tan cumplido como auéys visto, pero es nuestra voluntad, y assí os lo ordenamos y encargamos, que vos no vséys de la facultad de imponer sisas, ny hazer pragmáticas, ni conuocar cortes, ny proueays offiçio alguno de ese Reyno, sino solamente encomendarlos, para durante nuestra mera y libre voluntad, a personas de bondad y confiança, para que los siruan entre tanto que vos nos days auiso dello y se prouean aquí a quien más paresciere conuenir, esto se entiende, no siendo los tales officios alguno de los de Regente de la cançellería, aduogado fiscal, lugarteniente de Thesorero general, doctores de la real audiençia, Gouernadores, maestre Racional y bayles generales de ese Reyno, porque éstos nuestra uoluntad es, que ny los proueáys ni encomendéis a nadie, y excéptanse os estas facul-

tades, porque todas son cosas cuya prouisión Nos reseruamos para Nos.

Haréis publicar de nueuo la pragmática y pregones reales que otras vezes se han hecho en esse Reyno contra los que se coadunaren y juntaren con armas prohibidas, contra forma de la dicha pragmática y pregones, mandándola guardar a la letra, so graues penas, y que se executen rígidamente contra los que la passaren y quebrantaren, porque esto es muy vtil para el sosiego y pacífico viuir de los de esa tierra.

Assymismo haréis que se publiquen los pregones acostumbrados y que de nueuo se ordenen otros, como más paresciere conuenir para la buena administración de la Justicia y al bien y reposo de los de la tierra, y señaladamente la pragmática y prohibición contra los que passaren cauallos en tierra de nuestros enemigos, y también haréys publicar las otras contra los que sacan de esse Reyno armas, dineros y otras cosas prohibidas desta calidad, poniendo en esto gran recaudo y diligençia, y castigando rigurosa y exemplarmente, y sin remissión, no solamente a los que lo hizieren, pero a los que dieren consejo, fauor y ayuda para ello, y a los que lo encubrieren, y sabiéndolo, no los acusaren y denunçiaren, mostrándoos con todos los tales en esto tan seuero y riguroso quanto veys que lo requiere la qualidad del delicto.

Las prouisiones, priuilegios y cartas del gouierno, Justiçia y mercedes, guiages, saluoconductos, saluaguardias y otras qualesquier que se hizieren, aueys de mandar que se despachen por los escriuanos de mandamiento, y que se registren y sellen en cançillería con el sello real, conforme al estilo della, y por la forma que se acostumbra y se deue hazer, conforme a las ordinaçiones de la casa real y cancillería de Aragón.

Porque los escriuanos de la real audiençia y de las cortes çiuil y criminal, gouernaçión, baylía general, jurados,

dipputados, consulado, Mustaçaf y de otras qualesquier cortes seglares de la dicha çiudad y Reyno, se tiene relaçión han escrito, o hecho continuar y escriuir los proçessos y actos de ellos con palabras superfluas, letras más gruessas y largas, y continuaçión muy clara, y de mala letra, contra fueros y priuilegios del dicho Reyno, y tassas y aranzeles de dichas cortes, en grande daño de los litigantes que pagan tres doblado más, de lo que no ha muchos años pagauan; miraréys este negoçio con grande diligencia y cuydado, para que se remedie, comunicándolo con los doctores de la real audiençia, para que a vno de ellos se cometa el castigo de los culpados, y execuçión de las penas, sin remissión alguna y con todo rigor, y para la aueriguaçión de ello, y ver cómo en tiempo de otros escriuanos se continuauan mejor estos processos, tomen para ello algunos notarios antigos y expertos de la dicha çiudad, y con este castigo se remediará lo por venir.

Entre el bayle general y maestre raçional desse Reyno ha auido, y ay, processo sobre las preçedençias dellos, y aunque se dió assiento con una prouisión hecha por Nos en esse Reyno sobre algunos cabos dellas, pero pretende el bayle que no es para todos; y porque desto se sigue daño al patrimonio real, y conuiene que estas pretensiones se rematen entre officiales tan prinçipales, os encargamos que veays dicha prouisión, y con parescer del Regente y los de la Rota, proueays sobre los cabos que quedan de la manera que os paresçerá conuenir y ser de Justiçia.

A los presos de la torre de esa çiudad acostumbra guardar vn alguazil nombrado por los lugartenientes nuestros o Regentes la lugartenencia de ese Reyno, dando onze sueldos al Alguazil, y quatro a cada vno de dos verguetas, que se han repartido a pagar entre los dichos presos, y sin esto pagan dos dineros cada vno por día del carçelaje, que es derecho antigo; pretiéndesse que los derechos del Alguazil y verguetas son contra fuero y en daño de los presos, por-

que les viene a más de seys dineros cada día, sin los dichos dos, y quanto menos fueren, serán más; paresce que al carçelero toca dar guardas para los presos de la torre, no pagando más de los dos dineros, o que al alguazil y verguetas no se les dé más de los dos dineros; comunicarlo eys con el Regente que Nos ha escripto sobre ello, y con su parescer y los de la Rota, pornéys el remedio que conuiene, de manera que se guarden los fueros y no paguen los presos más de lo que por ellos son obligados.

Maestro Joan Nauarro pretende tener priuilegio de las obras reales de esa çiudad y mestre Genis pretiende tener el mesmo, dizen que este officio no conuiene que esté en persona çierta, informaros eys de lo que en esto passa, y los comissarios de nuestro patrimonio que están ahy os darán razón dello.

También se ha entendido, que algunos offiçiales reales han tenido y tienen parte en los arrendamientos de los derechos reales, y otros de esa çiudad y Reyno, como veréys con las cartas de los dichos comissarios que se os entregarán, comunicarlo eys con el Regente que sabe algo desto, y con los otros de la Rota desse Reyno, y procederéys contra ellos, conforme a justiçia y a fueros de esse Reyno, que sobre esto hablan, castigando a los que hallaredes ser culpados.

Haurá quatro años que mandamos quitar todo género de armas a los nueuamente conuertidos desse Reyno, por lo que conuiene al seruiçio de Dios y nuestro bien y seguridad dél, y despachar vna pragmática, que se publicó luego después de ser desarmados, la qual queremos, y es nuestra voluntad, y muy neçessario que se guarde enteramente, y assí os la haréys mostrar, y vista, y informándoos cómo se ha vsado della, ternéys muy de ueras la mano, proueeréys, y mandaréys que se tenga espeçial cuydado (por lo que importa aún más en estos tiempos) que se castigue con todo rigor el que contrauiniere al tenor della.

Con los Visoreyes de Aragón y Cathaluña, Mallorca, Me-

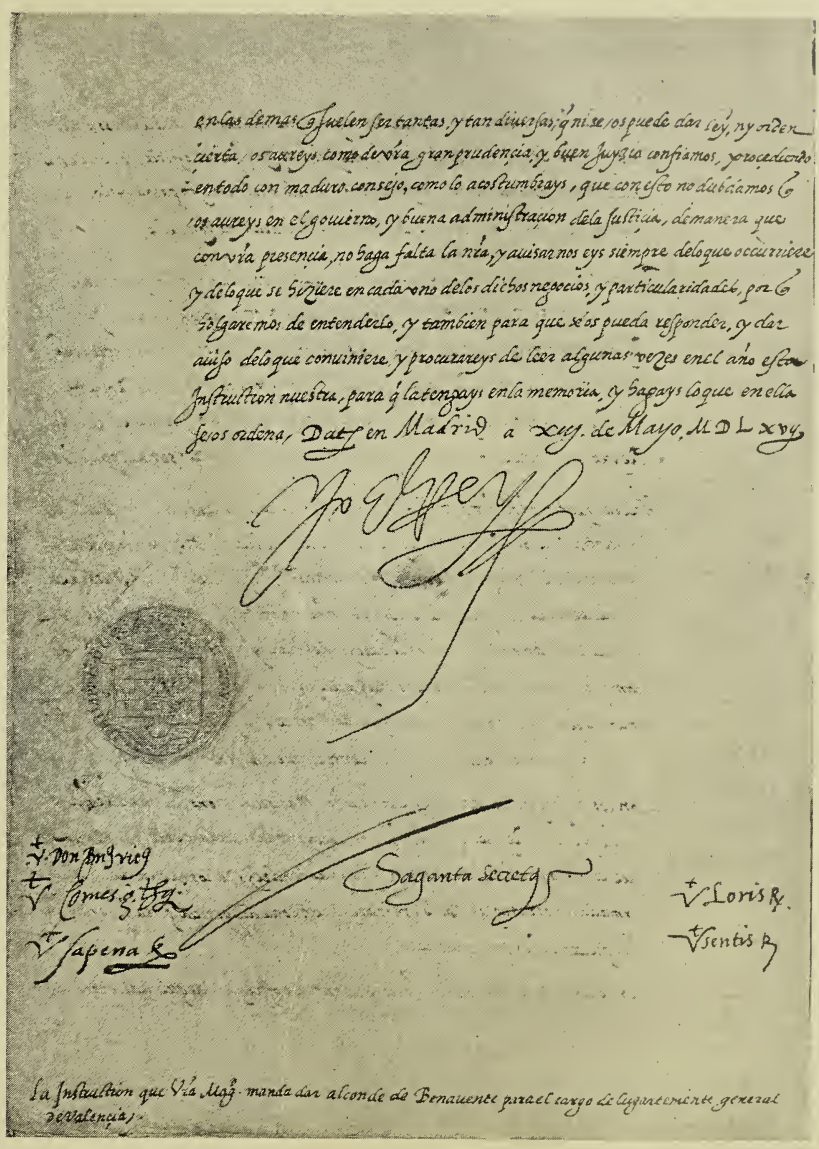

en las demas q̃ suelen ser tantas, y tan diuersas, q̃ ni se os puede dar ley, ny orden
cierta, os auereys como de vna gran prudencia, y buen juyzio confiamos, procediendo
en todo con maduro consejo, como lo acostumbrays, que con esto no dudamos q̃
os aureys en el gouierno, y buena administracion dela justicia, de manera que
con vna presencia, no haga falta la vna, y auisarnos eys siempre deloque occurriere
y deloqui se hiziere en cada vno delos dichos negocios, y particularidades, por q̃
holgaremos de entenderlo, y tambien para que se os pueda responder, y dar
auiso deloque conuiniere, y procurareys de leer algunas veces en el año esta
Instruction nuestra, para q̃ la tengays en la memoria, y sepays loque en ella
os ordena, Dada en Madrid a xxij. de Mayo. M D L xvj.

Yo el Rey

Por mandado
Comes. Secretario
Sapena

Saganta secretario

Loris
Vsentis

La Instruction que Vra Mag. manda dar al conde de Benauente para el cargo de Lugartenente general de Valencia.

Instrucciones dadas por Felipe II al Conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia. (Biblioteca V. Castañeda.)

norca, Çerdeña e Iuiza, y otros Reynos e Islas nuestras, tendréys toda deuida correspondençia que ellos harán lo mesmo con vos, y quando tendréys dellos algún auiso de armadas, o otras cosas, nos lo embiaréys con toda diligençia, para que se hagan las preuençiones que conuengan.

Las cosas susodichas son las que de presente se offresçen de que aduertiros, en las demás que suelen ser tantas, y tan diuersas, que ni se os puede dar ley, ny orden çierta, os auréys como de vuestra gran prudençia y buen juyzio confiamos, proçediendo en todo con maduro consejo, como lo acostumbráys, que con esto no dubdamos que os auréys en el gouierno y buena administraçión de la justiçia, de manera que con vuestra presencia, no haga falta la nuestra, y auisarnos eys siempre de lo que occurriese y de lo que se hiziese en cada vno de los dichos negocios y particularidades, porque holgaremos de entenderlo, y también para que se os pueda responder y dar auiso de lo que conuiniese, y procuraréys de leer algunas vezes en el año esta Instrucción nuestra, para que la tengáys en la memoria, y hagáys lo que en ella se os ordena.

Data en Madrid a Xui de mayo, MDLXVI.

Yo el Rey. = Saganta, Secretario. Sellada y confirmada.

* * *

Tal es la interesantísima Instrucción hasta hoy inédita que Felipe II mandó dar al Conde de Benavente para el ejercicio del cargo de Virrey y Lugarteniente General del Reino de Valencia, acabada muestra de la política del Rey, de respeto a la justicia y al derecho, pero también de minuciosos detalles, encaminados a asentar su poder directo, minorando y anulando algunas de las facultades que los Fueros de Valencia otorgaban al Lugarteniente General del Reino.

V. Castañeda.

FICHAS BIOGRÁFICAS: GASPAR DE FUENSALIDA, TESTAMENTARIO DE VELÁZQUEZ (1569-1664)

Entre los contemporáneos del gran artista, se destaca el Grefier Fuensalida, que mereció su confianza y lo distinguió con su amistad. En las biografías del pintor sevillano se le menciona sin descender a pormenores biográficos, que intentamos reunir aquí. Nació en Madrid el 20 de octubre de 1569, bautizado en San Juan por el Cura Dionisio de Pernia, hijo de Gaspar de Fuensalida, criado de S. M. y de su mujer Nufia de Barrera. Apadrinado por otro miembro de la servidumbre palatina, Hernando de Briviesca y la de Carloe, viuda, siendo testigos Fernando de Toro y Vicencio Suárez, estantes en corte [1]. Perdió a su padre en 1602 y heredó su oficio de cerero de la Real Casa [2], promovido a

[1] A. H. N. Sant° Exp. 3.552.

[2] De su época de cerero tenemos el siguiente documento que ilustra su biografía:

«El Rey:

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Segovia de mi Consejo, Gaspar de Fuensalida, cerero mayor de los Serenísimos Príncipes y Infantes, mis muy caros y muy amados hijos, me ha hecho relación que estando vaca esa Iglesia le hice merced de señalarle en ella a Juan de Fuensalida, su hijo, doscientos ducados de pensión, que eran los mismos que tenía don Rodrigo Alfonso de Lugo, y vacaron por haber profesado en la Orden de San Francisco. Y que habiendo

Grefier el 1 de enero de 1659; en 1611 casó con doña Petronila de Carvajal, que nació en Toro el 9 de agosto de 1580, hija de Alonso de Carvajal y de Isabel de Villadiego. Los Fuensalidas procedían de Inguanzo donde estaban empadronados como hidalgos desde 1541.

Tuvo varias casas, una frente a San Gil, comprada al Capitán Alonso Turrillo el 19 de marzo de 1625; veinte años después lo hizo de una, en la calle que de San Juan iba a Palacio; el 4 de julio de 1650, las que habitaba en la callejuela del Factor se las vendió Luis Hurtado el 22 de marzo de 1656. Se componía de estrado formado por diez sillas de nogal y terciopelo negro, cuatro espejos con moldura de ébano, antesala con dos escritorios de ciprés cubiertos de carey y marfil y ocho sillas de baqueta y cordobán, despacho con un escritorio de ébano y marfil, alcoba con una cama de ébano con guarniciones de bronce planteado, colgadura de felpa corta, parda, con alamares y guarnición de seda plateada. Comedor con cuatro bufetes de álamo negro, y en ellos repartida la plata, que eran cuatro docenas de platos trincheros, seis platones grandes, un taller dorado com-

expedido bulas de los dichos doscientos ducados de pensión y notificádooslas, no las habéis querido admitir sin que proceda orden mía para ello, suplicándome ordenase las admitiésedes. Visto en mi Consejo de la Cámara y que al tiempo que os presenté a esa Iglesia consentistes cinco mil seiscientos y cincuenta ducados de pensión en los cuales entraron y se comprendieron los dichos doscientos ducados que señalé al dicho Juan de Fuensalida y se pusieron en la presentación de esa Iglesia que se envió a Roma y con esta carga la pasó S. S. Os ruego y encargo proveáis y deis orden se pague lo corrido de ellos, desde el día que S. S. pasó esa Iglesia en vuestro favor hasta hoy, y lo que corriere adelante conforme y a tenor de las dichas bulas, sin ponerle excusa ni dificultad alguna que allende de cumplir en esto lo que debéis y sois obligado, yo me terné en ello de vos por servido. Fecha en San Lorenzo el Real, a treinta de agosto de mil seiscientos y catorce. Yo el Rey. Por mandado de S. M., Tomás de Angulo.» — A. H. N. Patronato de Castilla, 1614.

puesto de tablero, salero, azucarero, pimentero, aceitera y vinagrera; cuatro salserillas, seis escudillas, once tenedores, once cucharas, un cucharón, cuatro ramilleteros y un cucharón grande. Un taller de media vara en cuadro cubierto de concha de tortuga guarnecido de plata. El oratorio, que consistía en una caja de pino y nogal dorada, mesa de altar, dos cuadros grandes de San Pedro y San Pablo, láminas pequeñas de la Anunciación, Huída a Egipto y el Martirio de San Esteban, con marcos de ébano. Poseyó un estuche de viaje, antecedente de los modernos «nécessaires» que se componía de un tocador, con tintero y salvadera, dos jarritas con pie y asas, un aguamanil con su tapador, un almirez con mano, una ollita, dos botecillos redondos, con tapador, una copita con pie y dos asas, dos agujas para rizar el pelo, un frasquito cuadrado, una bandejita curvada honda, dos salserillas doradas, ocho hierros con cabos de plata redondos torneados, una cajita redonda y dieciocho biseles lisos en una tabla donde encajan todas las piezas anteriores. El tocador de todas esas piezas, con unas navetillas, y en ellas unas chapas talladas y esmaltadas de colores, con un espejo en el tapador y por fuera forrado en terciopelo carmesí [1].

Decoraban las demás piezas de la casa, distribuídas en ellas, cuadros grandes de vara y media o dos varas: la batalla de don Fradique de Toledo con los holandeses, ocho países de escenas de la Sagrada Escritura de tres varas de largo, otros de Jeremías, de Adán y Eva, del Castillo de Emaús, del episodio de Susana en el baño, de la guerra de Troya, ocho batallas, cuatro sobreventanas de dos varas, representando a San Pedro de Alcántara, San Agustín, San Jerónimo y la Magdalena y un retrato de doña María de Frías, de tres varas de largo [2].

[1] En la almoneda hecha a su fallecimiento lo adquirió el Marqués de los Balbases.

[2] Pº 7.283.

En la naveta de uno de sus escritorios mencionados antes, tenía los papeles de la testamentaría de Velázquez, ya que él y doña Juana Pacheco le dieron poder para testar, pero no la había terminado. En su testamento hay una cláusula que dice así: «Declaro que Diego Velázquez, Aposentador de Palacio, me dió poder para testar él y doña Juana Pacheco, su mujer, y en orden a ello y a las testamentarías tengo los papeles en una naveta de un escritorio de los míos: ajústese y dése satisfacción a quien se la deban dar.» En el libro de difuntos de la parroquia madrileña [1] quedó huella de ese descuido, pues el 23 de septiembre de 1660 dejó consignado el Visitador lo siguiente: «El dicho don Gaspar de Fuensalida, testamentario de don Diego Velázquez y doña Juana Pacheco, su mujer, que murieron en nueve y en catorce de agosto de este presente año, ha de dar cuenta del cumplimiento de ambos testamentos que no se pudo tomar en esta visita, por causa de que le dejaron poderes para testar los susodichos, y por no haberlo hecho respecto del poco tiempo que ha que murieron no se pudo ajustar el dicho cumplimiento de dichos testamentos; hásele de pedir en cumpliendo los cuatro meses que por derecho le competen para testar» [2].

Fué miembro de la Hermandad de criados del Rey, a la cual no olvidó en su disposición postrera: le dejó cincuenta ducados para misas por los difuntos y otros tantos para repartirlos entre los vivos de ella, que fueran pobres.

Poseía dos sepulturas en la parroquia de San Juan, una junto al presbiterio, a la parte del Evangelio, con un rótulo que decía: «Esta sepultura es de Gaspar de Fuensalida, criado del Señor Rey don Felipe Segundo», y otra junto a la pila del bautismo con la misma inscripción sobre piedra de Tamajón, y una tercera en la iglesia de San Fran-

[1] San Juan, lib. 1.660, fº 159.

[2] Madrid, 23 de septiembre de 1660.

cisco junto a las gradas del altar mayor, hecha por él, pues tenía en piedra de pizarra el letrero siguiente: «Esta sepultura es de Gaspar de Fuensalida, Grefier del Rey Nuestro Señor.»

La devoción y afición a su parroquia la demostró mandando acabar los altares colaterales del mayor, sin quitar la propiedad a quienes pertenecían, poniendo en ellos dos cuadros, uno de la Degollación del Bautista con un palacio y una Herodías, y otro del bautismo de Cristo; ambos de mano de Carreño. Tenía éste recibida alguna cantidad a cuenta de la Iglesia, pero la demasía mandaba en su testamento se pagase de sus bienes.

Una tapicería de Bruselas muy fina, compuesta de seis paños y sus armas en oro decoraba el vestíbulo, y la dejó a su hermana doña Juana.

Fundó el convento de San Antonio de la Cabrera, el que debía emplear, durante doce años, cien ducados anuales en libros morales y predicables para su librería, a cuya subsistencia debía atender el convento de la Concepción Francisca con la renta de mil doscientos ducados al año que le dejó en su testamento, aunque luego lo revocó [1]. Su confesor fué el Padre Juan de Angulo, de la Compañía de Jesús, y el Capellán el Licenciado Juan Meléndez; sus criadas, dos montañesas llamadas doña María y doña Angela del Rivero. De su matrimonio tuvo a doña Juana de Fuensalida, nacida en Madrid el 14 de diciembre de 1613, bautizada en San Martín por el Licenciado Saavedra, apadrinada por su abuelo, Gaspar de Fuensalida; fué su marido don Antonio de Frías y Estrada, Caballero de Santiago, Mayordomo de don Juan de Austria y Veedor general de la Artillería de España, nacido en Madrid el 25 de marzo de 1612, hijo del Contador Ventura de Frías, que después desempeñó el cargo de Secretario de S. M. y el de Contador general de la Artillería

[1] El testamento otorgado el 11 de junio de 1663. Pº 7.282.

de España; fruto del matrimonio fué don Lorenzo Manuel de Frías, bautizado en San Martín el 25 de agosto de 1649, Caballero de Santiago en 1670 [1]. El 24 de enero de 1664 formalizó un codicilo, que por su estado de salud no pudo acabar; dió poder a don Antonio de Frías para que lo hiciera en su nombre, como así lo efectuó. Juntamente con su mujer doña Juana de Fuensalida, comparecieron ante el Teniente de Corregidor Licenciado Antonio Pallarés Espinosa, pidiendo información de ello, de la que fueron testigos el Padre Manuel Nájera, jesuíta; el Doctor Juan de Gonzalo, médico de S. M.; Blas Rodríguez, cirujano de Felipe IV, y el Capellán de don Gaspar; en virtud de ella se protocolizó el poder por auto de 27 de noviembre de 1664, tres días después de su muerte, que se registró así en el libro de la parroquia de San Juan: «Murió don Gaspar de Fuensalida, Grefier que fué de Su Magestad, en veinte y cuatro de noviembre de mil seiscientos y sesenta y cuatro; en sus casas propias recibió los Santos Sacramentos. No obstante que tenía hecho testamento otorgó en dicho día de su fallecimiento poder para testar en favor de don Antonio de Frías y Estrada, del hábito de Santiago, su cuñado, ante Pedro de Vargas, escribano real de esta Villa y del Hospital real de la Inclusa. Executóse el funeral conforme al poder y cláusula del testamento que tenía hecho, en que mandaba su cuerpo fuese depositado en esta Iglesia. Depositóse en la bóveda de ella, dióse del depósito mil reales por una vez, mandóse dijesen por su alma seis mil misas, dejó por sus testamentarios al dicho don Antonio de Frías y a Bernabé de Ochoa y a don Felipe del Mercado.» No yace en la bóveda de la parroquia madrileña, luego convertida en plaza pública, pues aunque se depositó allí, se mandaba trasladar con los huesos de sus padres y abuelos al convento de la Cabrera, por él fundado [2],

[1] A. H. N. Santº 3.149 y 3.152.

[2] Pº 7.283.

donde tampoco la desamortización eclesiástica respetó el sagrado asilo, hoy conservado gracias a su dueño, el doctor Jiménez Díaz.

EL MARQUÉS DEL SALTILLO.

INDICE DEL TOMO CXXIV

Págs.

El Excmo. Señor don Félix de Llanos y Torriglia. — El Duque de Alba VII

SECCIÓN HISTÓRICA:

Un portulano de Juan Martínez, recuperado. — El Duque de Alba 1
El agitado año de 1325 y un escrito desconocido de don Juan Manuel. — Antonio Ballesteros Beretta 9
Hadriano: Hablemos, una vez, de nuestro español el Emperador Hadriano. — Elías Tormo 53
El derecho de las cucharas. — Luis Redonet 99
Correspondencia entre Cerdá y Rico y don Fernando José de Velasco. — Angel González Palencia 157
La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen monetario colonial Hispano-Americano. — Humberto F. Burzio 201

VARIEDADES:

La casa del arquitecto don Juan de Villanueva. — El Marqués del Saltillo 229

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS:

Fernández de Retana (R. P. Luis). — *Isabel la Católica, Fundidora de la Unidad nacional española* — † F. de Llanos y Torriglia ... 235
Lohmann Villena (Guillermo). — *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900).* — El Marqués del Saltillo 240

Págs.

Pijoán (José). — *Breviario de la Historia del Mundo y la Humanidad.* — F. Fernández Almagro..... 254

INFORMES OFICIALES:

Iglesia Parroquial de San Juan de Rabanera (Soria). — El Marqués del Saltillo..... 259
Escudo de Armas del Ayuntamiento de Arganda del Rey. — El Marqués del Saltillo..... 265
Medalla de la Ciudad de Vitoria. — M. Gómez del Campillo..... 267

SECCIÓN HISTÓRICA:

España en su historia. — El Duque de Maura..... 271
El viraje español. — Manuel Gómez-Moreno..... 293
Antecedentes y notas sobre la encuadernación valenciana en los siglos XVI y XVII. — Vicente Castañeda..... 305
Correspondencia entre Cerdá y Rico y don Fernando José de Velasco. (Conclusión.) — Angel González Palencia..... 343
El bloqueo del Cantábrico durante la guerra carlista de los siete años y nuestro primer vapor de guerra. — Julio F. Guillén..... 389
Típicas fundaciones burgalesas: El Patronato de los Sanvítores de la Portilla sobre el Colegio de la Compañía de Jesús. — Ismael García Rámila..... 415
El lugar del enterramiento de «Babieca». — José Luis Monteverde. 445

VARIEDADES:

Las Instrucciones de Felipe II al Conde de Benavente para la Gobernación del Reino de Valencia, 1566. — Vicente Castañeda... 451
Fichas biográficas: Gaspar de Fuensalida, testamentario de Velázquez (1569-1664). — El Marqués del Saltillo..... 473

INDICE DE AUTORES Y NOMBRES PROPIOS

Págs.

[Adriano]. — Véase Hadriano.

Alba, Duque de. — *El Excmo. Sr. don Félix de Llanos y Torriglia. Necrología* VII

— *Un portulano de Juan Martínez, recuperado* 1

Ballesteros y Beretta, Antonio. — *El agitado año de 1325 y un escrito desconocido de don Juan Manuel* 9

Benavente, Conde de. — Las Instrucciones de Felipe II al —— para la gobernación del Reino de Valencia, 1566 451

Burzio, Humberto F. — *La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen colonial Hispano-Americano* 201

Castañeda, Vicente. — *Antecedentes y notas sobre la encuadernación valenciana. Siglos XVI y XVII* 305

— *Las Instrucciones de Felipe II al Conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia. 1566* 451

Cerdá y Rico, Francisco. — Correspondencia entre —— y don Fernando José de Velasco 157

Fernández Almagro, Melchor. — *Breviario de la Historia del Mundo y la Humanidad, por José Pijoán* 254

Fernández Retana, Luis. — Isabel la Católica, Fundidora de la Unidad nacional española, por —— 235

Fuensalida, Gaspar de. — Fichas biográficas: ——, testamentario de Velázquez 473

García Rámila, Ismael. — *Típicas fundaciones burgalesas: El Patronato de los Sanvítores de la Portilla sobre el Colegio de la Compañía de Jesús* 415

Gómez del Campillo, Miguel. — *Medalla de la Ciudad de Vitoria* .. 267

Gómez Moreno, Manuel. — *El viraje español* 293

González Palencia, Angel. — *Correspondencia entre Cerdá y Rico y don Fernando José de Velasco* ..... 157 y 343

Págs.

Guillén, Julio. — *El bloqueo del Cantábrico durante la guerra carlista de los Siete Años y nuestro primer vapor de guerra*..... 389
Hadriano. — Hablemos una vez de nuestro español el Emperador —— 59
Isabel la Católica ——, Fundidora de la Unidad nacional española, por el R. P. Luis Fernández Retana..... 235
Lehmann Villena, Guillermo. — Los americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900), por —— 240
Llanos y Torriglia, Félix de. — *Isabel la Católica, Fundidora de la Unión nacional española, por el R. P. Luis Fernández de Retana*..... 235
Llanos y Torriglia, Félix de. — El Excmo. Sr. don —— . Necrología VII
Manuel, Juan. — El agitado año de 1325 y un escrito desconocido de Don —— 9
Martínez, Juan. — Un portulano de ——, recuperado..... 1
Maura, Duque de. — *España en su Historia*..... 271
Monteverde, José Luis. — *El lugar del enterramiento de «Babieca»*. 445
Pijoán, José. — Breviario de la Historia del Mundo y la Humanidad, por —— 254
Redonet, Luis. — *El derecho de las cucharas*..... 99
Saltillo, Marqués del. — *La casa del arquitecto don Juan de Villanueva*..... 229
— *Los americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900), por don Guillermo Lehmann Villena*..... 240
— *Iglesia parroquial de San Juan de Rabanera (Soria)*..... 259
— *Escudo de Armas del Ayuntamiento de Arganda del Rey*..... 265
— *Fichas biográficas: Gaspar de Fuensalida, testamentario de Velázquez*..... 473
Sanvítores de la Portilla. — El Patronato de los —— sobre el Colegio de la Compañía de Jesús en Burgos..... 415
Tormo, Elías. — *Hadriano. Hablemos una vez de nuestro español el Emperador Hadriano*..... 59
Velasco, Fernando José. — Correspondencia entre don Francisco Cerdá y Rico y don —— 157
Velázquez Diego. — Fichas biográficas: Gaspar de Fuensalida, testamentario de —— 473
Villanueva, Juan de. — La casa del arquitecto don —— 229

INDICE DE MATERIAS Y NOMBRES GEOGRAFICOS

Págs.

Americanos. — Los —— en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900).. 240
Arganda del Rey. — Escudo de Armas del Ayuntamiento de ——. 265
Biografía. —— del Emperador español Adriano..... 59
Biografía. Gaspar de Fuensalida, testamentario de Velázquez..... 473
Biografía. Isabel la Católica, Fundidora de la Unidad nacional española..... 235
Biografía. El Excmo. Sr. don Félix de Llanos y Torriglia..... VII
Biografía. Velázquez. Gaspar de Fuensalida, testamentario de Diego —— 473
Bloqueo. El —— del Cantábrico durante la guerra carlista de los Siete años y nuestro primer vapor de guerra..... 389
Burgos. — Típicas fundaciones burgalesas: El Patronato de los Sanvítores de la Portilla sobre el Colegio de la Compañía de Jesús. 415
Cantábrico. — El bloqueo del —— durante la guerra carlista de los Siete años y nuestro primer vapor de guerra..... 389
[*Cardeña, Monasterio de*]. — El lugar del enterramiento de «Babieca»..... 445
Casa. La —— del arquitecto don Juan de Villanueva..... 229
Castilla. — El agitado año de 1325 en —— y un escrito desconocido de don Juan Manuel..... 9
Compañía de Jesús. — El Patronato de los Sanvítores de la Portilla sobre el Colegio de la —— de Burgos..... 415
Correspondencia. —— entre don Francisco Cerdá y Rico y don Fernando José de Velasco..... 157
Cucharas. — El derecho de las —— 99
Documento. —— desconocido de don Juan Manuel referente a los acontecimientos de Castilla en 1325..... 9
Encuadernación valenciana. — Antecedentes y notas sobre la —— Siglos XVI y XVII..... 305

Págs.

Enterramiento. — El lugar del —— de «Babieca»..... 445
Escudo. —— de Armas del Ayuntamiento de Arganda del Rey... 265
España. —— en su historia..... 271
España. — El viraje español..... 293
Guerra carlista. — El bloqueo del Cantábrico durante la —— de los Siete años y nuestro primer vapor de guerra..... 389
Heráldica. — Escudo de Armas del Ayuntamiento de Arganda del Rey..... 265
Hispano-Americano. — La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen colonial ——..... 201
Historia. — España en su —— 271
Historia del Mundo. — Breviario de la —— y la Humanidad..... 254
Iglesia. —— parroquial de San Juan de Rabanera (Soria)..... 259
[Impuestos]. — El derecho de las cucharas..... 99
Instrucciones. — Las —— de Felipe II al Conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia, 1566..... 451
Medalla. —— de la ciudad de Vitoria..... 267
Moneda. — La —— de la tierra y de cuenta en el régimen colonial Hispano-Americano..... 201
Necrología. —— del Excmo. Sr. don Félix de Llanos y Torriglia. VI
Numismática. — Véase Moneda.
Ordenes Nobiliarias. — Los Americanos en las —— (1529-1900)... 240
Patronato. — El —— de los Sanvítores de la Portilla sobre el Colegio de la Compañía de Jesús de Burgos..... 415
Portulano. — Un —— de Juan Martínez, recuperado..... 1
Régimen colonial. — La moneda de la tierra y de cuenta en el —— Hispano-Americano..... 201
[*Soria.*] — Iglesia parroquial de San Juan de Rabanera..... 259
Sucesos y acontecimientos. —— en Castilla en el agitado año 1325. 9
Unidad nacional española. — Isabel la Católica, Fundidora de la ——..... 235
Valencia. — Antecedentes y notas sobre la encuadernación valenciana. Siglos XVI y XVII..... 305
Valencia. — Las Instrucciones de Felipe II al Conde de Benavente para la gobernación del Reino de ——, 15 6..... 451
Vapor de guerra. — El primer —— de la Marina española..... 389
Vitoria. — Medalla de la ciudad de ——..... 267

INDICE DE LAMINAS

Págs.

I. — El Excmo. Sr. don Félix de Llanos y Torriglia..... VII

II y III. — Portulano de Juan Martínez..... 8

(Son dos láminas.)

1. Derrotero y costas del Brasil. — 2. Mapa-Mundi.

IV y V. — Adriano, Emperador..... 80

(Son dos láminas.)

1. — *a*. Estatua de Antinoos. Roma. Vaticano. — *b*. Estatua de Adriano. Roma. Vaticano. — 2. Mapa del Imperio Romano, bajo el Emperador Trajano.

VI a IX. — El derecho de las cucharas.... ..... 104 y 140

(Son cuatro láminas.)

1. Albalá de Alfonso X a Oviedo, 125ª. — 3. Merced de Alfonso X a Oviedo, 1274. — 3. Confirmación por los Reyes Católicos, en 1486, de anteriores Privilegios al Convento de Santa Clara de Castro Urdiales.—4. Privilegio de los Reyes Católicos, en 1479, a las religiosas de Santa Clara de Castro Urdiales.

X a XII. — Antecedentes y notas sobre la encuadernación valenciana en los siglos XVI y XVII..... 310 y 314

(Son tres láminas.)

1 y 2. Encuadernación valenciana del siglo XVI, procedente de la Biblioteca del Palacio Real de Valencia, hoy en el Archivo General del Reino. — 3. Encuadernación de las Ordenanzas del gremio *dels Blanquers*. (Siglo XVI.)

Págs.

XIII — El «Royal William», 1831 394

XIV. — Sepulcro de doña Francisca de San Vítores en la Parroquia de San Lorenzo de Burgos, antigua residencia de los Padres Jesuítas 430

XV. — Página final de las Instrucciones de Felipe II al Conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia 470

PUBLICACIONES ACADEMICAS

Pesetas

BREUIL (ENRIQUE) Y OBERMAIER (HUGO). — *La Cueva de Altamira en Santillana del Mar.* Prólogo del Excmo. Señor Duque de Berwick y de Alba. En folio mayor.

Edición en español 600

Edición en inglés 600

CASTAÑEDA Y ALCOVER (VICENTE). — *Indices del Boletín de la Real Academia de la Historia.* Tomos I al CXV (1877-1944).

Volumen I: Indice Cronológico 75

Volumen II: Indice de Autores. — De nombres propios. — Geográfico. — De materias. — De ilustraciones 125

HERRERA (ANTONIO DE). — *Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del mar Océano.* — Publicada por acuerdo de la Real Academia de la Historia.

Tomos I a VIII. Cada uno 70

MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL. — *Colección de documentos, opúsculos y antigüedades, que publica la Real Academia de la Historia.*

Tomo XLVIII. *Floreto de anécdotas y noticias diversas recopiladas a mediados del siglo XVI.* Edición de F. J. Sánchez Cantón 75

Tomo XLIX. *De la Guerra de Granada. Comentarios por Don Diego Hurtado de Mendoza.* Edición crítica preparada por Manuel Gómez-Moreno... 75

Los demás volúmenes del *Memorial* 50

ADVERTENCIAS

1ª Los pedidos de suscripción al BOLETÍN deben dirigirse a la Conserjería de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, Madrid, que los sirve directamente.

2ª La venta de las publicaciones de la Real Academia de la Historia y los tomos y números sueltos del BOLETÍN, la tiene cedida en exclusiva la Corporación a «Ediciones Atlas», Ibiza, 29, a cuya Editorial se harán los pedidos y serán servidos por la misma.

3ª Los señores Académicos Honorarios y Correspondientes podrán adquirir todas las publicaciones de la Academia y el BOLETÍN, por una sola vez, con rebaja del 40 % en los precios de venta, siempre que hagan el pedido directamente por escrito y con su firma a la Academia, León, 21.

4ª A los señores libreros se les hará en sus adquisiciones, tanto por la Academia como por «Ediciones Atlas», el descuento corriente en el comercio de librería, siempre que no se refieran a pedidos de señores Académicos Honorarios o Correspondientes, que utilicen el derecho consignado en la advertencia 3ª.

5ª Los precios de venta de las publicaciones de la Real Academia de la Historia, son los que figuran en el Catálogo de obras de «Ediciones Atlas».

PRECIO DEL NÚMERO DEL «BOLETÍN»: 40 PTAS.

Imprenta Maestre. Norte, 25 Teléf. 215620. — Madrid.

946
A168b
v.124